



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 96/2022, por el que se aprueba el “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2020”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, a las Cortes de Castilla y León, a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Mario Amilivia González





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD,
EJERCICIO 2020

TOMO 1

INTRODUCCIÓN, ALCANCE, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021



Cód. Validación: 9ASGS5P34PLKPC57Y5W9QKNYE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 444

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	6
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	6
I.2. MARCO NORMATIVO.....	6
I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA	6
I.2.2. NORMATIVA ESTATAL.....	9
I.3. INFORMACIÓN ECONÓMICA	10
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	10
II.1. OBJETIVOS	10
II.2. ALCANCE.....	10
II.3. LIMITACIONES	14
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	15
III. CONCLUSIONES	15
III.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD.....	15
III.1.1. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD ..	15
III.2. INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES.....	20
III.3. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.....	20
III.3.1. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO.....	22
III.3.2. GERENCIA REGIONAL DE SALUD	22
III.3.3. FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA 413	23
III.3.4. SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES	24
III.3.5. AJUSTES.....	29
III.3.6. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	29
III.3.7. ENDEUDAMIENTO	31
III.4. ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	33
III.5. AVALES	35
III.6. SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL LEY 15/2010.....	35
IV. RECOMENDACIONES.....	36
V. OPINIÓN.....	39



ABREVIATURAS Y SIGLAS

AAPP	Administraciones Públicas.
ACF	Anticipo de Caja Fija.
ACSUCYL	Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.
ADMÓN	Administración.
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AG	Administración General.
AIReF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
BDNS	Base Datos Nacional de Subvenciones.
BEI	Banco Europeo de Inversiones.
BOCYL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BUCLE	Consortio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CEB	Banco del Consejo de Europa.
CGPC	Consortio General del Palacio de Congresos de Salamanca.
CICO	Central de Información Contable de Castilla y León.
CIF	Código de Identificación Fiscal.
CJCL	Consejo de la Juventud de Castilla y León.
c/p	Corto plazo.
CREP	Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
CTA	Cuenta.
CYLSOPA	Castilla y León, Sociedad Patrimonial, S.A.
D.G.	Dirección General.
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
Doc.	Documento.



ECPN	Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
ECYL	Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
EFE	Estado de Flujos de Efectivo.
EHA	Ministerio de Economía y Hacienda.
Ej.	Ejercicios.
Eliminac.	Eliminaciones.
EREN	Ente Regional de la Energía de Castilla y León.
Eurostat	Oficina Europea de Estadística.
Expte.	Expediente.
EYH	Economía y Hacienda.
FAFECYL	Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León.
FASTCYL	Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León.
FSCL/SCAYLE	Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León.
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
FEAGA	Fondo Europeo de Garantía Agraria.
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria.
FHYH	Fundación Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.
FPN/PATRIMONIO NATURAL	Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León.
FUESCYL/FUNI	Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León.
GMA	Grupo, multigrupo y asociadas.
GRAL/Gral	General.
GRS	Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
GSS/GERE	Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
GUIA	Gestión Unificada de Ingresos Autonómicos.
HAC	Hacienda.



HAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
HOMOGEN.	Homogeneización.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
ICE	Instituto para la Competitividad Empresarial.
ICO	Instituto de Crédito Oficial.
IGACYL	Intervención General de la Administración de Castilla y León.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IMERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IRYDA	Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.
ISD	Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
ISSAI-ES	Normas Profesionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores.
ITA/ITACYL	Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
ITPAJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
JCYL	Administración General de la Comunidad.
LISMI	Prestaciones Sociales para personas con discapacidad.
L/P//l/p	Largo plazo.
MINECO	Ministerio de Economía.
N.º/nº	Número.
Pág.	Página.
PCIUSAL	Fundación Parque Científico de la Universidad de Salamanca.
PEF	Plan Económico Financiero.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
PGCPCYL	Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.



PIB	Producto Interior Bruto.
PRE	Consejería de Presidencia.
PRESUP.	Presupuestaria.
Pto.	Presupuesto.
P.I.	Presupuesto inicial.
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas.
SANTA BÁRBARA/FSB	Fundación Santa Bárbara.
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
SEPE	Siglas en SICCAL del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
SERLA/FRRL	Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León.
SICCAL	Sistema de Información Contable de Castilla y León.
SIGLO/FSA	Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León.
SOMACYL/SPMA	Sociedad Pública de Infraestructura y de Medio Ambiente de Castilla y León S.A.
SSTT	Servicios Territoriales.
S/-s/	Sobre.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
UBU	Universidad de Burgos.
UE	Unión Europea.
ULE	Universidad de León.
USAL	Universidad de Salamanca.
UVA	Universidad de Valladolid.

NOTA SOBRE LAS CIFRAS, RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS

Se ha efectuado un redondeo, donde ha sido necesario, para mostrar dos decimales, salvo casos excepcionales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Todos los importes están expresados en euros, excepto en los que expresamente se indique otra cosa.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

Por su parte el artículo 4.a) de la Ley 2/2002 y el artículo 13.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, contemplan, dentro del contenido de la función fiscalizadora, el examen y comprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2021, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 11 de febrero de 2021 (BOCYL número 36, de 22 de febrero de 2021), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020”.

I.2. MARCO NORMATIVO

Respecto de la gestión económica, financiera y contable de la Comunidad Autónoma, las principales normas aplicables durante el ejercicio fiscalizado son las siguientes:

I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Estatuto de Autonomía de Castilla-León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, modificada por Ley Orgánica 11/1994, de 24 marzo, por Ley Orgánica 4/1999 de 8 de enero y por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.
- Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.
- Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario.
- Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.
- Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.
- Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.



- Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. (LHSP)
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2006, de creación de la empresa pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León.
- Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- La Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, siendo su denominación actual la de Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (Disposición Final Vigésima de la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas).
- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018.
- Ley 8/2019, de 28 de marzo, de modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y de autorización de endeudamiento al Instituto para la Competitividad de Castilla y León.
- Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.
- Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio 2020.
- Decreto 3/2020, de 26 de marzo, por el que se modifica, como consecuencia de la crisis del COVID-19, el Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio 2020.
- Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regulan el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.



- Orden HAC/438/2011, de 6 de abril, por la que modifica la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, que regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. (PGCPCYL)
- Orden EYH/919/2019, de 8 de octubre, por la que regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2019 y las de apertura del ejercicio 2020, en relación con la contabilidad de gastos públicos.
- Orden EYH/1103/2020, de 9 de octubre, por la que regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2020 y las de apertura del ejercicio 2021, en relación con la contabilidad de gastos públicos.
- Orden EYH/550/2020, de 25 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 8 de abril de 2011 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, por la que determina el procedimiento de remisión de información a la Intervención General para la formación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 17 de junio de 2016 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, por la que modifican los Anexos VIII y IX de la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, y se adaptan a los modelos previstos en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013.
- Resolución de 27 de julio de 2020 por la que se modifica el Anexo I de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, por la que se modifica el Anexo I de la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.



I.2.2. NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. (LOFCA)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, regula las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.



- Acuerdo de 27 de diciembre de 2019 del Consejo de Ministros, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2020 de los Presupuestos Generales del Estado que han estado vigentes en el año 2019, se formaliza la distribución por departamentos ministeriales y se aprueban medidas para reforzar el control del gasto público.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020 sobre los criterios de aplicación de la prórroga presupuestaria en el reparto de las entregas a cuenta de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales correspondientes a 2020.

I.3. INFORMACIÓN ECONÓMICA

La información económica correspondiente a los estados contables de la Cuenta General rendida figura en los Anexos I.1 a I.7 del Tomo 3 del presente Informe. No se ha efectuado corrección alguna sobre los datos transcritos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El objetivo de la fiscalización es emitir una opinión sobre la fiabilidad y exactitud de la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2020.

El examen y comprobación de la Cuenta General de la Comunidad se ha centrado en los objetivos que se indican a continuación:

- Verificar si la Cuenta General de la Comunidad se ha rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura, contenido y los criterios de agregación o consolidación, adoptados en su caso por la Comunidad.
- Verificar si las cuentas de las entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública se han elaborado de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, así como la sujeción a las normas económico-presupuestarias de las operaciones que las sustentan.
- Analizar determinada información financiera y presupuestaria de las cuentas de las entidades integradas en la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

II.2. ALCANCE

Las actuaciones fiscalizadoras se han referido al ejercicio 2020 sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que han podido estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.



Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos aplicados han incluido todas las comprobaciones necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización.

Los trabajos realizados se han centrado en el análisis de los siguientes extremos:

- Respecto de la Cuenta General rendida:
 - Determinar si la rendición de la Cuenta General ha tenido lugar en el plazo establecido en la normativa aplicable.
 - Verificar si la Cuenta General rendida se ha formado con los documentos enumerados en el artículo 229 de la LHSP y se ajusta a la estructura y contenido determinado en aplicación del artículo 228. Examinar los criterios de consolidación utilizados para la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad presentada, contrastando su compatibilidad con el sistema estatal.

- Coherencia y consistencia:

Análisis de la coherencia interna de los estados que conforman la Cuenta General de la Comunidad y de su consistencia en relación con las cuentas individuales de las entidades que la integran y los criterios de consolidación utilizados, poniendo de manifiesto el peso específico de cada Entidad respecto de los diferentes estados.

- Seguimiento de Debilidades:

Análisis de la situación a 31 de diciembre de 2020 de aquellas debilidades recogidas en el Informe del ejercicio anterior que se consideren significativas y que no hayan sido objeto de análisis individualizado en las diferentes áreas objeto de examen. Se han efectuado pruebas de cumplimiento sobre aquellas en las que el ente fiscalizado manifieste que las debilidades han sido subsanadas en el ejercicio 2020. Dichas pruebas han recaído sobre una muestra de expedientes. Se han tenido en cuenta los resultados que figuren en los informes de control de los entes sometidos a control financiero permanente.

- Informes de Auditoría de Cuentas Anuales:

Comprobar si se acompañan las opiniones de los informes de auditoría en la Memoria de la Cuenta General, tal y como estipulan la LHSP y la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, y analizar, en su caso, a través de la memoria explicativa a que hace referencia el artículo 233.3 de la LHSP, si las opiniones plasmadas en los informes de auditoría de cuentas que figuran en la memoria de la Cuenta General rendida repercuten en la imagen fiel de la misma.

- Endeudamiento de la Comunidad y Estabilidad Presupuestaria:



Revisar la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y analizar el cumplimiento de los objetivos de la misma por parte de la Comunidad.

- Análisis de obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio:

Dado que la importancia relativa de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública es muy superior en relación al volumen de recursos gestionados totales, y siendo la liquidación del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, el estado más representativo, sobre una muestra de las transacciones que sustentan las cuentas de las entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, se han efectuado pruebas sustantivas con el fin de comprobar su fiabilidad. Para ello, se utilizará un método de muestreo por unidad monetaria (MUM) con el objeto de seleccionar las operaciones contabilizadas sobre las que se van a realizar las comprobaciones. La metodología a aplicar tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. La identificación de la población a muestrear viene determinada por la relación, facilitada por la Comunidad, de los documentos contables que soportan los importes de las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados reflejados en las liquidaciones de presupuestos de cada una de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública integradas en dicha cuenta general. Se ha elegido este universo ya que la liquidación del presupuesto consolidado es el estado más representativo de la Cuenta rendida. La información recogida en el resto de los estados, que se presentan de forma consolidada, está en íntima relación con las operaciones de liquidación del presupuesto, que ya es objeto de muestreo y examen.
 2. Materialidad: Se fija en el 2 % de la totalidad de ingresos y gastos de la población a muestrear.
 3. Nivel de Confianza: Adoptando un criterio de prudencia, el nivel de confianza generalmente aceptado es del 90 %, y será el de aplicación en esta fiscalización.
 4. Errores totales previstos: Atendiendo a los riesgos inherentes y de control y a la evidencia disponible de años anteriores se fija en un 15 % de la materialidad.
- Respecto de las entidades del sector público de la comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública:

- Coherencia con el SICCAL:

Analizar la coherencia entre los estados que conforman las cuentas individuales de las entidades del sector público de la comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública con la información contenida en el Sistema de Información Contable de Castilla y León.

- Representatividad:



Se ha analizado el peso específico que cada entidad integrante de esta cuenta general tiene respecto de la liquidación del presupuesto consolidado, derechos y obligaciones reconocidos.

- Análisis de la muestra seleccionada con el método descrito anteriormente. Los trabajos se han centrado en comprobar que:

– La documentación aportada en el expediente contable, y que soporta la operación contabilizada, se ajusta a los requisitos básicos de la tramitación económico-presupuestaria.

– La contabilización de las operaciones se ha realizado conforme al PGCP y es correcta su imputación presupuestaria.

- Seguimiento de debilidades:

Se ha analizado la situación de las debilidades detectadas en el ejercicio anterior y que figuren señaladas en las conclusiones y recomendaciones del Informe de fiscalización de dicho ejercicio.

- Informes de control financiero permanente en el ámbito de la GRS:

Se ha analizado la repercusión que las conclusiones de los informes de control financiero permanente realizados, pudieran tener en la fiabilidad de la Cuenta General.

- Obligaciones pendientes de imputar a presupuesto (Cuenta 413):

Se ha verificado que la información que aparece en las cuentas anuales de cada entidad en relación con las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2020 se encuentran adecuadamente contabilizadas en la correspondiente cuenta 413.

- Modificaciones presupuestarias:

– Determinar las variaciones experimentadas por los créditos inicialmente aprobados en función del tipo, número e importe de las modificaciones de crédito autorizadas durante el ejercicio.

– Se ha verificado la concordancia entre las modificaciones que figuran en la liquidación del presupuesto con la derivada del SICCAL.

– Se ha verificado si las modificaciones de crédito autorizadas durante el ejercicio se ajustan a la legalidad vigente en lo referente a contenido, tramitación y contabilización.

- Endeudamiento:

Se ha analizado el cumplimiento de los límites de endeudamiento fijados en la normativa de la Comunidad.



Se ha analizado que las operaciones de endeudamiento están debidamente autorizadas y cumplen con la legalidad vigente.

Se ha recopilado información sobre endeudamiento de las empresas y fundaciones públicas, extraída de las cuentas anuales individuales.

- Avaes:
 - Se ha analizado la situación de los avales concedidos por la Comunidad en el ejercicio 2020 y el riesgo vivo existente a 31 de diciembre de 2020.
- Sistema de Información Trimestral Ley 15/2010:
 - Se ha verificado si se cumple con la obligación de informar mensualmente por parte de la Comunidad sobre el plazo de pago a proveedores, en cumplimiento de la normativa vigente.

El trabajo de campo finalizó en el mes de julio de 2022.

La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe, podría carecer de sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

II.3. LIMITACIONES

No se han podido comprobar ni deducir ciertas eliminaciones en el balance consolidado, debido a la carencia e incoherencia de información contable, puesto que ninguna de las sucesivas fases de eliminaciones practicadas se presenta equilibrada, y no han sido justificadas tales diferencias al ser solicitadas por este equipo auditor.

Además, debido a los sucesivos errores cometidos determinadas partidas no han sido integradas. No obstante, la IGACYL se ha comprometido a ampliar dicha información en la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2021 para facilitar su comprobación.

Además, en la verificación del EFE consolidado, no han sido justificados en las bases de presentación un total de 684 millones de euros de eliminaciones correspondientes a “cobros pendientes de aplicación” en términos absolutos.



Por otra parte, en la comprobación de la correcta consolidación de la CREP consolidada surgen diferencias que proceden de diferencias no justificadas en las bases por un importe aproximado de 30 millones de euros. (Tomo 2, apartado I.1.3.2)

Finalmente, no se han establecido procedimientos que relacionen los inventarios de bienes y derechos del inmovilizado no financiero con los proyectos que financian, por lo que no se ha podido comprobar la correcta imputación de las subvenciones para financiar ese inmovilizado. (Tomo 2, apartado I.2.6.5)

Sin perjuicio de lo anterior, el ente fiscalizado ha mostrado una actitud de colaboración.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido el Interventor General de la Administración de la Comunidad remite escrito por el que da traslado al Consejo de Cuentas de las alegaciones formuladas por el mismo, así como de las formuladas por otras entidades del Sector Público de la Comunidad.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre las alegaciones formuladas, que ha servido de base para la estimación o desestimación de las mismas.

III. CONCLUSIONES

III.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

III.1.1. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

1. La Cuenta General de la Comunidad se presenta por vez primera, formando una unidad y de manera consolidada en todos los documentos que la componen, en consonancia con la Cuenta General única del Estado. (Tomo 2, Apartado I.1.1)
2. La Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2020 se ha rendido el 30 de noviembre de 2021, dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León. (Tomo 2, Apartado I.1.2.1)
3. La Cuenta General de la Comunidad incluye todas las cuentas de las entidades que deberían estar integradas en la misma excepto las del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente. (Tomo 2, Apartado I.1.2.2)



4. La Cuenta General de la Comunidad incluye todas las cuentas anuales objeto de rendición que forman parte de la segunda parte del Anexo a la Memoria a excepción del Club Deportivo Universidad de Salamanca. (Tomo 2, Apartado I.1.2.2)
5. La Cuenta General de la Comunidad cumple la estructura prevista en el artículo 229 de la LHSP, y recoge la información establecida en el artículo 228 de la misma. Sin embargo, existen carencias en la información suministrada en los estados financieros consolidados de la Cuenta General, a saber:
 - a) Las cuentas presentadas no han hecho uso de la columna donde se hace referencia a las notas de la memoria que profundizan sobre los importes recogidos en aquellos, implicando falta de información para la correcta interpretación de la Cuenta General a la que se hace referencia, así como de coherencia entre dichos estados financieros consolidados y la memoria relativa a la misma.
 - b) La entidad dominante no hace una declaración explícita de que estas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto del grupo. (Tomo 2, Apartado I.1.2.2)
6. En cuanto a la importancia relativa, teniendo en cuenta las diferentes magnitudes para cada una de las entidades que integran la Cuenta General, las entidades del Sector Público que realizan actividades administrativas representan el 99,384 %, mientras que las entidades que realizan actividades empresariales (SOMACYL) y fundacionales (incluyendo al Consejo de la Juventud, ente público de derecho privado sujeto al plan de contabilidad de entidades sin ánimo de lucro), no llegan al 1 %. (Tomo 2, Apartado I.1.2.3.)
7. En la comparativa de las cuentas anuales rendidas en los Tomos de las entidades sujetas a contabilidad pública con SICCAL se han detectado unas pequeñas incidencias, destacando:
 - o El Estado de Cambios de Patrimonio Neto que proporciona SICCAL es incompleto, pues únicamente recoge el “Estado de ingresos y gastos reconocidos” y por tanto no ha podido contrastarse con el recogido en las cuentas anuales de las entidades que deben seguir el modelo del PGPCCYL.
 - o Con respecto al apartado anterior, el ECPN de ACSUCYL, no incluye en sus cuentas anuales el apartado III. "Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias".



- o En cuanto a los entes públicos de derecho privado ITA y EREN, mencionan que ese apartado III carece de contenido, cuando de la información de sus cuentas anuales, así como de las cuentas anuales de ACSUCYL se deduce que todas ellas han realizado operaciones con la entidad propietaria. (Tomo 2, Apartado I.1.2.4)
8. Comparadas las cuentas anuales rendidas a la IGACYL por medio de la Central de Información Contable (CICO) para la formación de la Cuenta General Consolidada y las cuentas anuales individuales presentadas por estas entidades acompañando a la Cuenta General, se comprueba su coincidencia salvo por pequeñas incidencias. (Tomo 2, Apartado I.1.2.5)
 9. El número de entidades dependientes y asociadas que están sujetas al plan de contabilidad sin fines lucrativos y que se consolidan por el método de integración global está formado este ejercicio por 10 (9 fundaciones y un ente público de derecho privado), es decir, no ha variado con respecto al ejercicio 2019. (Tomo 2, Apartado I.1.2.5)
 10. La Administración General de la Comunidad participa como única titular en cuatro fundaciones (SANTA BARBARA, SERLA, SIGLO y PATRIMONIO NATURAL). También posee una participación del 50 % en otras dos (FUESCYL y FCSCL). La Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales ostentan la titularidad única de una fundación cada una de ellas (FHYH y FASTCYL, respectivamente). La participación del sector público autonómico en el sector público fundacional es del 100 % salvo en la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León en que es del 93,33 %. (Tomo 2, Apartado I.1.2.5)
 11. La Cuenta del Resultado Económico Patrimonial y el Estado de Flujos de Efectivo de rendidos en el Tomo 1 de la Cuenta General Única Consolidada presentan errores en determinados epígrafes, debido a este motivo, fueron solicitados a la IGACYL esos estados financieros consolidados corregidos, que se presentan en los Anexos I.2 y I.4 del Tomo 3 y que son los que han sido objeto de fiscalización de la Cuenta General. (Tomo 2, Apartado I.1.3.1)
 12. Se ha comprobado la coherencia entre los datos de los estados facilitados por la IGACYL en el trabajo de campo y que han de ser tenidos en cuenta en la composición de sus cuentas anuales, No obstante, es necesario señalar que los estados financieros consolidados no hacen uso de la columna denominada “notas en la memoria” que se establece en la Orden EYH/934/2021, lo que conlleva falta de información para la correcta interpretación de la Cuenta General de la Comunidad. (Tomo 2, Apartado I.1.3.1)



13. La consolidación efectuada en el estado de liquidación del presupuesto de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública se ha realizado en términos generales de manera correcta, a excepción de tres operaciones intercompañía que deberían haber sido eliminadas por homogeneización, de los que dos de ellos han sido ajustados en los derechos reconocidos consolidados minorando los capítulos 3 y 7 en 0,27 millones de euros y 29 millones de euros respectivamente. La tercera operación intercompañía, ha sido ajustada junto con otros importes en el apartado I.2.7 de “Ajustes” del Tomo 2. (Tomo 2, Apartado I.1.3.2)

14. En la verificación del Estado de Flujos de Efectivo consolidado no han sido justificados en las bases de presentación un total de 684 millones de euros de eliminaciones correspondientes a “cobros pendientes de aplicación” en términos absolutos.

Además, quedaron pendientes de eliminación, 104.133.479,73 € que, teniendo reflejo en las entidades receptoras de los fondos, no ha sido así en la Administración General, entidad que ha realizado el pago por esa cantidad con cargo a la cuenta 419 “Otros acreedores no presupuestarios”. (Tomo 2, Apartado I.1.3.2)¹

15. En la comprobación de la correcta consolidación de la CREP consolidada surgen discrepancias por diferencias no justificadas en las bases por un total aproximado de -30 millones de euros, por un lado, y por otro, de las diferencias surgidas en la comprobación del apartado 23 de la CREP consolidada “Participación en beneficios (pérdidas) de entidades sujetas al método de puesta en equivalencia” por 0,28 millones de euros. (Tomo 2, Apartado I.1.3.2)

16. En cuanto a la comprobación del balance consolidado de la Cuenta General, se han detectado las siguientes incidencias en cuanto a la información presentada relativa a las entidades que consolidan por el método de integración global:

- En la presentación de los balances ajustados-homogeneizados (página 140 del Tomo 2) no han sido integrados los balances de la FHH y la FPN. Además, existen diversas diferencias no justificadas.
- En la fase de eliminaciones de los balances de cada una de las entidades sujetas al método de integración global, no ha sido presentado el balance de la FSA, presentando en su lugar de manera duplicada el de la SPMA.

¹ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.



- Las eliminaciones presentadas, a excepción de las del tipo eliminación de transferencias a resultados, se presentan todas ellas de manera desequilibrada. En cuanto a la eliminación referida, asimismo presenta diferencias con la comprobada por el equipo auditor, puesto que han sido duplicadas las diferencias en esa partida en cuanto a la SPMA, y no se han eliminado las correspondientes a la FSA.
- Teniendo en cuenta únicamente las eliminaciones verificadas de transferencias a resultados y las correspondientes a operaciones internas, existe una diferencia entre estas que provoca un desequilibrio en la comprobación del balance entre el activo y el patrimonio neto y pasivo de 0,9 millones de euros, lo cual supone una limitación al alcance, dado que las eliminaciones ni han sido informadas ni publicadas de manera que sean compensadas entre ambas masas patrimoniales. Además, las aclaraciones solicitadas sobre estas descompensaciones han sido explicaciones de manera generalizada que fueron tenidas en cuenta por el equipo auditor, no pudiendo ni comprobar ni deducir esta citada diferencia con la información facilitada.
- El asiento eliminación inversión-patrimonio neto aparece descompensado en las bases de presentación, no habiendo obtenido el asiento solicitado a la IGACYL. Sin embargo, de las comprobaciones realizadas en ambas partes del mismo con la información que ha sido comprobada, la eliminación en el activo y el patrimonio neto ascendería a 1.270.755.020,55 €, resultado de las diferencias encontradas:
 - a) Por la parte del debe, se han encontrado diferencias en el cálculo del Fondo de Comercio de Consolidación, Participaciones puesta en equivalencia, así como en la eliminación de las Inversiones a LP del GMA.
 - b) Por la parte del haber, una vez comprobadas las coincidencias en el “patrimonio aportado”, así como en los “resultados de ejercicios anteriores” y “socios externos”, se han detectado diferencias en los “resultados del ejercicio”, provocados por la comprobación de la CREP consolidada ajustada, “otros incrementos patrimoniales”, debido a la incorrecta eliminación de esa partida, así como en las “reservas” al cerrar todo el proceso de esta eliminación por la parte del haber.
- Consecuencia del proceso de comprobación del balance consolidado, este aparece descompensado en 931.987,77 €. No obstante, de las comprobaciones efectuadas en el patrimonio neto de este, ha podido presentarse un estado de cambios de patrimonio neto ajustado, el cual presenta diferencias en cuanto al presentado en el Tomo 1 de las bases de presentación, el cual debiera tenerse en cuenta para el ejercicio



siguiente en relación a la comparativa de la Cuenta General del ejercicio 2021 con respecto a la del 2020. (Apartado I.1.3.2)

III.2. INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

17. La memoria de la Cuenta General de la Comunidad incluye la opinión manifestada por los auditores en los correspondientes informes de auditoría de todas las entidades cuyas cuentas se integran en la cuenta general, excepto del ICE. En la memoria se señala que el informe está “en fase de auditoría”. El informe, con opinión favorable y fecha 27 de enero de 2022, ha sido aportado en el curso de esta fiscalización. No se cumple, por tanto, el artículo 276.3 de la LHSP.

Sí recoge el informe de auditoría, con opinión favorable, de las cuentas de la única empresa pública que se ha integrado en la Cuenta General.

Siguiendo la tónica de los últimos ejercicios, prácticamente todas las fundaciones han presentado informe de auditoría favorable, salvo por las siguientes incidencias:

La memoria de la Cuenta General señala, respecto a las cuentas de la fundación Patrimonio Natural, que se encontraban “en fase de auditoría”, lo que repercute negativamente en la formación de la Cuenta General, si bien el informe ha sido aportado en el curso de la auditoría y la opinión es favorable.

La opinión del informe de SERLA se ha emitido con salvedades, por lo que debería hacerse constar en la memoria explicativa de la Cuenta General, a la que hace referencia el artículo 233.3 de la LHSP. (Tomo 2, Apartado I.1.4)

III.3. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

18. El mayor peso presupuestario corresponde a la Administración General, seguida de la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales con un 87,35 %, 6,06 % y 3,85 % respectivamente del presupuesto definitivo consolidado de ingresos, absorbiendo solamente estas tres entidades el 97,26 % del presupuesto definitivo de ingresos consolidado.

De manera similar se comportan el sumatorio de los pesos específicos en el presupuesto definitivo de gastos de estas tres entidades (95,41 %), donde el mayor peso específico corresponde de nuevo a la Administración General (49,56 %), seguida por la Gerencia Regional de Salud (37,38 %) y la Gerencia de Servicios Sociales (8,47 %). (Tomo 2, Apartado 1.2.3.1)



19. El presupuesto definitivo de gastos ha experimentado en 2020 un incremento del 13,05 % (1.461 millones de euros) con respecto al ejercicio anterior.

La mayor variación en términos cuantitativos se ha producido en la Gerencia Regional de Salud, con un incremento de 1.063 millones de euros (29,00 %), seguida de la Administración General en 301 millones de euros (5,04 %). Solamente estas dos entidades explican el 93,38 % del incremento de los créditos definitivos consolidados con respecto al ejercicio anterior. (Tomo 2, Apartado 1.2.1.1)

20. Dentro de las obligaciones reconocidas consolidadas, el mayor peso específico respecto de cada capítulo corresponde a la Administración General (capítulos 3, 4, 6, y 9), salvo en los capítulos 1 y 2 que corresponde a la Gerencia Regional de Salud (52,32 % y 74,45 % respectivamente) y en el capítulo 8 que corresponde al Instituto de Competitividad Empresarial (80,29 %). (Tomo 2, Apartado I.2.1.1)

En cuanto a los derechos reconocidos consolidados, el mayor peso específico corresponde a la Administración General en todos los capítulos fruto del proceso de consolidación el cual refleja sus competencias en gestión tributaria, en política financiera y de endeudamiento, a excepción del capítulo 8 “Activos financieros” cuyo mayor peso específico corresponde al ICE. (Tomo 2, Apartado I.2.1.1).

El peso específico en cuanto a las obligaciones reconocidas consolidadas sigue los patrones marcados por los créditos definitivos tanto a nivel de entidades (Administración General, Gerencia Regional de Salud y Gerencia de Servicios Sociales con porcentajes del 49,35 %, 38,41 % y 8,43 % respectivamente del total de obligaciones reconocidas consolidadas) como a nivel de capítulos. (Tomo 2, Apartado I.2.1.1)

El peso específico en cuanto a los derechos reconocidos consolidados también sigue el esquema fijado por las previsiones definitivas tanto a nivel de entidades, como a nivel de capítulos. (Tomo 2, Apartado I.2.1.1)

21. El importe de los derechos reconocidos por transferencias recibidas de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, a excepción de la Administración General, según sus cuentas anuales, ascendió a 5.806 millones de euros, lo que representa un 96,50 % del total de ingresos por transferencias previstos (6.017 millones de euros) y un 90,89 % de la previsión del presupuesto total de ingresos (6.388 millones de euros).

Los derechos reconocidos por transferencias provenientes de alguna de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de



contabilidad pública representan el 72,34 % del presupuesto de ingresos total. (Tomo 2, Apartado I.2.2)

III.3.1. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO

22. Se ha comprobado que, en general, se cumplen los requisitos básicos de la tramitación económico-presupuestaria, sin embargo, se han detectado algunas deficiencias en la documentación aportada, especialmente con referencia al reconocimiento de derechos, en los justificantes que acreditan el hecho que da lugar al reconocimiento y no se acredita correctamente la toma de razón en contabilidad y la autorización para su contabilización. En dos expedientes de reconocimiento de derechos de transferencias, el reconocimiento del derecho no se ha realizado conforme a los Principios Contables Públicos ni puede ampararse en lo previsto en el PCGPCYL. En los expedientes de gastos de nóminas de personal correspondientes a la GRS y a JCYL (Consejería de Educación) existen deficiencias en la documentación presentada, si bien, en el caso de la GRS, ante los requerimientos para subsanar las deficiencias observadas, la falta de documentación se ha corregido, aunque no existe uniformidad respecto a la documentación presentada por cada centro. En fase de alegaciones la Consejería de Educación ha aportado los resúmenes de variación de nómina requeridos sin firma. (Tomo 2, Apartado I.2.3)¹
23. Se ha comprobado que, en general, las operaciones se han registrado de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, siendo correcta su imputación presupuestaria, salvo por los expedientes recogidos en la conclusión 48 para los que se ha propuesto el correspondiente ajuste. (Tomo 2, Apartado I.2.3)

III.3.2. GERENCIA REGIONAL DE SALUD

24. El plan anual de control financiero permanente del ejercicio 2020 sobre las Gerencias de Asistencia Sanitaria, de Atención Especializada, Atención Primaria y Emergencias Sanitarias, tiene, entre otras, la finalidad de verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas, y su fiel y regular reflejo en las cuentas y estados financieros. El trabajo se extiende a todas las áreas de la gestión, si bien en algunos casos el alcance se reduce. (Tomo 2, Apartado I.2.4)
25. La fiabilidad y exactitud de la Cuenta General se ve afectada por las salvedades que se enumeran a continuación, correspondientes a la GRS, y

¹ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.



que se desprenden de la información aportada por la Intervención General de la Comunidad y por la propia GRS:

Existen obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de 2020 por importe de 62 millones de euros. De ellas, 5,5 millones de euros, corresponden a obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Existen obligaciones de ejercicios anteriores indebidamente imputadas al ejercicio 2020 por un importe de 412 millones de euros. De ese total, el importe de 28 millones de euros no ha contado con la autorización de la Junta de Castilla y León, a que se refiere el artículo artículo 116.3 de la LHSP. (Tomo 2, Apartado I.2.4)

26. Los datos de la evolución de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto en los últimos ejercicios reflejan que 2020 ha sido el ejercicio con el menor importe. En 2016 la “deuda” ascendía a 462 millones de euros. En 2020, con una cuantía de 62 millones de euros, se ha producido una notable disminución. La causa principal de la reducción es el incremento que han tenido los créditos con respecto al ejercicio anterior, vía modificaciones presupuestarias, fundamentalmente generaciones de crédito, lo que ha permitido que se imputen a presupuesto corriente tanto los gastos generados en este ejercicio, como los correspondientes a ejercicios anteriores que habían quedado pendientes de imputar por falta de crédito. La principal fuente de financiación de estas modificaciones presupuestarias proviene del Fondo COVID-19 creado por la Administración Central del Estado, que ha dotado de financiación a las comunidades autónomas, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por la pandemia. (Tomo 2, Apartado I.2.4)
27. El registro contable de los gastos de la GRS a través de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores, quedando sin contabilizar únicamente los gastos que se corresponden con el capítulo 3, intereses de demora. (Tomo 2, Apartado I.2.4)

III.3.3. FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA 413

28. Todas las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, excepto el CGPC que no ha tenido registros, han utilizado la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” y han informado en la memoria de sus cuentas anuales al respecto. Se ha constatado que el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” coincide en todos los casos con lo que se informa en la memoria de la Cuenta General y en la memoria de las cuentas de cada una de las entidades, a excepción de algunas diferencias, que se vienen arrastrando desde hace varios ejercicios. (Tomo 2, Apartado I.2.5)



29. La cuenta 413 indica, en la suma de su Haber, el total de las obligaciones reconocidas que no han sido aplicadas a presupuesto. En 2020 el saldo total de la cuenta ha disminuido, con respecto al ejercicio anterior, un 69,58 %, siendo destacable la disminución producida en los gastos de personal. El mayor importe de estas obligaciones se corresponde con el capítulo 2 que representa el 49,13 % del total. Las dos entidades con mayor importe en dicha cuenta son GRS y JCYL. El registro contable en la cuenta 413 se realiza mensualmente mediante documentos SA, de forma manual, lo que dificulta la posibilidad de hacer un seguimiento del importe de los asientos mensuales. (Tomo 2, Apartado I.2.5)

III.3.4. SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES

30. Las memorias de las cuentas anuales de las entidades sujetas a contabilidad pública presentaban incidencias de diferente tipo en cada una de ellas que hacen que la finalidad de estas de completar, ampliar y comentar la información contenida en el resto de los documentos que integran las cuentas anuales se vea afectada.

Todas las entidades, salvo el SEPE y ACSUCYL, al igual que en el ejercicio anterior siguen sin declarar explícitamente que sus cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto tal y como se establece en la nota 3 de la memoria, recordando que las notas establecidas para la memoria en el PGPCPYL establecen un contenido mínimo a cumplimentar. (Tomo 2, Apartado I.2.6.1)

31. Las cuentas rendidas del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Salamanca no se acogen al PGPCPYL, sino que, a pesar de no aclarar el Plan de contabilidad con el que han formulado sus cuentas al igual que en el ejercicio anterior, siguen rindiéndose de acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, incumpliendo lo establecido en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, es la única entidad sujeta a contabilidad pública que no tiene implantado SICCAL. Dicha implantación facilitaría la formación de la Cuenta General y favorecería su comprensión. (Tomo 2, Apartado I.2.6.1)

32. En la contabilidad financiera existen apuntes en los cuales la columna del texto aparece vacía, no quedando constancia del hecho que da lugar a la anotación contable.

Además, tanto en este ejercicio como en el ejercicio anterior se ha constatado en SICCAL la duplicidad de denominaciones en determinadas partidas utilizando diferente número de codificación, así como partidas



presupuestarias a nivel de desagregación que, a pesar de pertenecer a una partida de tres dígitos, por la abreviatura utilizada en SICCAL se desconoce el propósito para el que han sido creadas las mismas. (Tomo 2, Apartado I.2.6.2)

33. El registro de los libramientos de los fondos a justificar, así como su posterior justificación y reintegro, no hace uso de las funcionalidades del sistema SICCAL que permite ofrecer información no solo a cierre de ejercicio sino en cualquier momento tal y como determina el PGPCYL sin necesidad de tener que recurrir a informes de seguimiento ni a aclaraciones de la IGACYL. Obtenidas las aclaraciones, se ha comprobado que se ha contabilizado la totalidad de las justificaciones de los libramientos efectuados.

El funcionamiento en el SICCAL de las cuentas 400 y 401 (correspondientes a acreedores presupuestarios), cuentas 430 y 431 (correspondientes a deudores presupuestarios), se corresponde con las definiciones y relaciones contables actuales recogidas en el PGPCYL.

El funcionamiento en el SICCAL de las cuentas 449810 y 449811 (correspondientes a contabilización de la venta de viviendas de promoción pública) sigue sin ajustarse a lo establecido en el PGPCYL. (Tomo 2, Apartado I.2.6.2)

34. El estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20 Cortes de Castilla y León, sigue sin coincidir con la liquidación del presupuesto aprobada por la Mesa de las Cortes, a la vista de las cuentas anuales presentadas por las Cortes e Instituciones Propias de la Comunidad.

El tratamiento dado a las dotaciones trimestrales efectuadas a las Cortes sigue siendo distinto en la contabilidad patrimonial y en la contabilidad presupuestaria. (Tomo 2, Apartado I.2.6.3)

35. La Comunidad se ha separado del Plan General de Contabilidad Pública al regular los criterios de reconocimiento e imputación presupuestaria en el nuevo PGPCYL aprobado por Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, ya que la redacción dada al reconocimiento de los derechos presupuestarios no es compatible con el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, el cual se configura como plan contable marco para todas las Administraciones Públicas, al incluir una excepción que habilita a reconocer un ingreso presupuestario en el caso de recursos vinculados a gastos con financiación afectada, si el ente beneficiario ha reconocido previamente la obligación. (Tomo 2, Apartado I.2.6.4)



36. La Comunidad sigue manteniendo contabilizados en cuentas extrapresupuestarias importes que deberían haberse aplicado a presupuesto. También, se sigue incumpliendo la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio ya que no se han aplicado al concepto presupuestario correspondiente los ingresos pendientes de aplicación contabilizados en cuentas extrapresupuestarias, ni se han aplicado al concepto presupuestario “Recursos eventuales”. (Tomo 2, Apartado I.2.6.4)
37. La Comunidad sigue sin tener implantado un registro de inventario que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. El Inventario General, soportado en el módulo de Activos Fijos del SICCAL, únicamente recoge en 2020 los bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de la Administración General, del Instituto Tecnológico Agrario, de la Gerencia de Servicios Sociales y del Servicio Público de Empleo. No se han establecido procedimientos que relacionen los inventarios de bienes y derechos del inmovilizado no financiero con los proyectos que financian, por lo que no se ha podido comprobar la correcta imputación de las subvenciones para financiar ese inmovilizado. (Tomo 2, Apartado I.2.6.5)
38. La Comunidad saldó de acuerdo a las normas establecidas en el nuevo PGPCYL y a las recomendaciones de informes de ejercicios anteriores, la cuenta 22000001 “Inmovilizado. Transitoria”. Sin embargo, en el nuevo PGPCYL se prevé la *“Aplicación del modelo de revalorización para la valoración posterior del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible”*, el cual está pendiente de diseño e implantación pues se precisa de autorización previa de la IGACYL, la cual aún no se ha iniciado. (Tomo 2, Apartado I.2.6.5)
39. En cuanto al Inmovilizado Financiero y las Inversiones Financieras Temporales subsisten las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio anterior respecto de la contabilización de los créditos a largo plazo concedidos tanto al sector público como fuera del sector público. En cuanto a los créditos a largo plazo concedidos al sector público, heredados de organismos de la Administración del Estado, siguen sin ser contabilizados en las cuentas correspondientes de balance.

Respecto a los créditos a largo plazo concedidos fuera del sector público, los reintegros recibidos son saldados de manera impropcedente contra la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores” a través de la cuenta 44982000 “Deudores por operaciones IRYDA y otros”, del subgrupo 449, cuenta no recogida en el nuevo PGPCYL, sin respetar sus relaciones contables. Además, en estos créditos siguen sin ser efectuadas las reclasificaciones a corto plazo de los créditos concedidos a largo plazo que vencen en el ejercicio siguiente. (Tomo 2, Apartado I.2.6.6)



40. Los deudores por presupuestos cerrados facilitados en la memoria por años de contracción reflejan una coherencia entre los datos reflejados en la aplicación de gestión unificada de ingresos (GUIA) y el sistema de información contable SICCAL.

El cálculo de la depreciación de los deudores presupuestarios se encontraría infravalorado en al menos 117 millones de euros, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL, única normativa de referencia hasta la fecha en cuanto a la cuantificación del deterioro de créditos. (Tomo 2, Apartado I.2.6.7)

41. A pesar de la mejora en el reflejo de la información por años de contracción de los saldos de deudores de la memoria de las cuentas anuales, la información reflejada en SICCAL no es coherente con las deudas que son objeto de gestión y contabilización en GUIA, (todos los capítulos excepto las transferencias corrientes y de capital) dado que figuran todas ellas acumuladas en el ejercicio anterior al de la Cuenta General, es decir, en 2019.

La información rendida en las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad sobre derechos a cobrar de presupuestos cerrados y la rendida en la Cuenta General en el “estado de liquidación del presupuesto de ejercicios cerrados” difiere de la registrada en SICCAL en las cuentas de “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados”, al igual que en ejercicios anteriores.

En el mismo sentido la información rendida en las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad sobre derechos a cobrar de presupuesto corriente y la rendida en la Cuenta General en el “estado de liquidación del presupuesto de ejercicio corriente” difiere de la registrada en SICCAL en las cuentas de “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente”, al igual que en ejercicios anteriores. (Tomo 2, Apartado I.2.6.7)

42. De los 224 millones de euros correspondientes a deudores de presupuestos cerrados, 101 millones de euros se corresponden con transferencias corrientes y de capital, es decir, un 45,09 %, debido fundamentalmente a la aplicación del criterio de devengo.

Del saldo anterior, 45 millones de euros, presentan una antigüedad superior a 4 años, los cuales deberían ser dados de baja en contabilidad o al menos, ser objeto de una correcta estimación en los saldos de deudores de dudoso cobro. (Tomo 2, Apartado I.2.6.4 y I.2.6.7)

43. Por los motivos dados en el apartado “Presupuesto de ingresos”, la imputación presupuestaria de ingresos con financiación afectada por el



criterio de devengo provoca que se han dado de baja en los últimos 5 ejercicios un total de 32 millones de euros.

Solicitada información a la Comunidad sobre los controles que se llevan a cabo para evitar la prescripción de los derechos pendientes de cobro, la Dirección General de Tributos ha emitido informe sucinto aclarando las actuaciones en gestión recaudatoria que le son de su competencia entre las que no se encuentran las relacionadas con las transferencias corrientes y de capital. Por su parte, el Servicio de Contabilidad no ha facilitado, hasta la fecha, información en cuanto al calendario posible de vencimientos de las mismas, manifestando que facilitará dicha información para la Cuenta General del ejercicio 2021”. (Tomo 2, Apartado I.2.6.4 y I.2.6.7)

44. El apartado 20 de la memoria de operaciones no presupuestarias de tesorería, de la Administración General de la Comunidad, que incluye el estado de deudores no presupuestarios, el estado de acreedores no presupuestarios y el estado de partidas pendientes de aplicación, sigue sin recoger todas las cuentas de esa naturaleza. (Tomo 2, Apartado I.2.6.8)
45. De las 6 entidades sujetas a contabilidad pública que a su vez son sujetos pasivos de IVA, se destaca lo siguiente:
 - o La Gerencia Regional de Salud debe declarar en el apartado señalado para ello en la memoria su consideración fiscal, así como las operaciones que realiza en cuanto a este impuesto.
 - o La Administración General, la Gerencia Regional de Salud y el EREN realizan en términos generales una correcta contabilización del impuesto. No obstante, no realizan al final del ejercicio una correcta regularización, puesto que quedan saldos pendientes en cuentas que debieran según el PGPCPYL ser saldadas al final de cada periodo impositivo y que en el caso del EREN proceden al menos desde 2012.
 - o Por último, en la Administración General y el Instituto para la Competitividad Empresarial se da la coexistencia, tras la regularización del impuesto, de cuentas deudoras y acreedoras por IVA, que únicamente en el caso del ICE y para una de ellas aparece justificada en la memoria. (Tomo 2, Apartado I.2.6.8)
46. La Administración de la Comunidad no realiza una adecuada contabilización de las cuotas de la Seguridad Social. (Tomo 2, Apartado I.2.6.8)
47. La tesorería registrada en el balance de la Administración General sigue sin recoger los saldos de todas las cuentas certificadas por la Comunidad, si bien en el apartado 6.9 de la memoria se hace referencia a estas cuentas y los motivos de su no inclusión. (Tomo 2, Apartado I.2.6.9)



III.3.5. AJUSTES

48. Como consecuencia de los resultados del trabajo realizado, se han propuesto los ajustes que se señalan a continuación:

En el resultado presupuestario consolidado un ajuste positivo de 535 millones de euros, lo que supone que el resultado presupuestario consolidado ajustado sería positivo por importe de 323 millones de euros. (Tomo 2, Apartado I.2.7.1)

En el balance consolidado, se han hecho ajustes en el pasivo por importe de 145 millones de euros entre distintos epígrafes, manteniéndose el importe total rendido en 9.066 millones de euros. (Tomo 2, Apartado I.2.7.2)

En la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada, ajustes en los gastos de gestión ordinaria que suponen una disminución de 1,8 millones de euros, ajustes en los ingresos de gestión ordinaria, que suponen un aumento de 120,5 millones de euros, y un ajuste en los gastos financieros, con una disminución de 0,01 millones de euros, lo que supone un aumento de 122 millones de euros en el resultado, quedando el resultado ajustado en un ahorro de 286 millones de euros. (Tomo 2, Apartado I.2.7.3)

III.3.6. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

49. Durante todo el ejercicio 2020 la comunidad autónoma ha desarrollado sus políticas con un presupuesto que, en principio y en concordancia con el carácter anual del ejercicio presupuestario, había sido aprobado para ser ejecutado en el ejercicio 2018. La prórroga presupuestaria es una previsión normativa que impide la paralización económica de la entidad, pero no deja de ser una herramienta excepcional que limita fuertemente el carácter de instrumento de planificación y control del presupuesto. (Tomo 2, Apartado I.2.8)
50. El Informe sobre el estudio de los presupuestos aprobados por las CCAA de 2020 elaborado por la Secretaría de Estado de Hacienda ha manifestado que los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León no recogen el Fondo de Contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales a que hace referencia el artículo 31 de la LOEPSF, ni la Comunidad Autónoma ha aprobado el techo de gasto para el ejercicio 2020. Las reglas fiscales han quedado suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021 ante la situación de emergencia extraordinaria provocada por la pandemia. (Tomo 2, Apartado I.2.8)
51. El importe del presupuesto inicial consolidado que se recoge en la Cuenta General de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública fue de 10.747 millones de euros,



habiéndose autorizado modificaciones por un importe neto de 1.913 millones de euros, resultando un presupuesto definitivo consolidado de 12.661 millones de euros. (Tomo 2, Apartado I.2.8)

52. La suma de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2020 de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública integradas en esta Cuenta General asciende a 14.857 millones de euros, siendo la suma de las modificaciones netas autorizadas 2.590 millones de euros, que supone un incremento del 17,44 %, dando como resultado unos créditos definitivos de 17.447 millones de euros. En 2020, por tanto, el importe de las modificaciones tramitadas se ha incrementado un 377,78 % con respecto al ejercicio anterior. El motivo del elevado aumento se debe, sobre todo, a la distribución por parte del Estado de recursos adicionales y a la creación del Fondo COVID - 19 que ha dotado de financiación a las comunidades autónomas, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por la pandemia; y también, en menor medida, a los fondos procedentes de la actualización de los ingresos del sistema de financiación, que no estaban contemplados en los presupuestos debido a la situación de prórroga de los mismos. (Tomo 2, Apartado I.2.8)
53. El tipo de modificación con mayor peso desde un punto de vista cuantitativo, que supone el 49,28 % del importe total de modificaciones brutas y el 73,23 % del importe total de modificaciones netas, corresponde a las generaciones de crédito, tramitadas fundamentalmente por la GRS, 966 millones de euros, y por JCYL, 786 millones de euros. Parte de las generaciones de JCYL se destinan, vía transferencia consolidable, a incrementar los créditos de la GRS. (Tomo 2, Apartado I.2.8)
54. Por políticas de gasto, los créditos que más se han incrementado a través de modificaciones han sido los correspondientes a Sanidad, que suponen un 73,73 % del importe neto de las modificaciones, seguido de Educación, que representa un 10,76 % y los Servicios Sociales y Promoción Social, con un 7,59 %. En el lado opuesto, se han producido disminuciones en la política de Deuda Pública con un 3,36 % del total, y Pensiones y otras prestaciones económicas, que también ha disminuido en un 1,22 %. (Tomo 2, Apartado I.2.8)
55. Se ha verificado la adecuación de la financiación de las modificaciones, así como el cumplimiento general de la legalidad vigente, con las excepciones puestas de manifiesto en los resultados del trabajo, entre las que destaca, como en ejercicios anteriores, la incorrecta tramitación de las minoraciones de crédito y un caso de generación de crédito. (Tomo 2, Apartado I.2.8.1 y I.2.8.2)



III.3.7. ENDEUDAMIENTO

56. Todas las entidades sujetas a contabilidad pública contabilizan estos pasivos (deudas con entidades de crédito) a valor nominal como en ejercicios pasados y no a coste amortizado, debido según la IGACYL al reducido importe de los costes de transacción de las operaciones asociados a las mismas. (Tomo 2, Apartado I.2.9.1)
57. El endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito y la Deuda Pública pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020 del conjunto de las Entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública ascendía a 12.383 millones de euros, un 4,29 % superior respecto del existente al cierre del ejercicio anterior. De ese importe 3.460 millones de euros correspondían a empréstitos y 8.922 millones de euros a préstamos con entidades de crédito. Teniendo en cuenta el *factoring* sin recurso el endeudamiento a largo plazo es de 12.389 millones de euros, con un incremento del 4,20 %. Los préstamos alcanzarían los 8.928 millones de euros. (Tomo 2, Apartado I.2.9.2.1)
58. Durante el ejercicio 2020 únicamente se han concertado préstamos con entidades de crédito a largo plazo en el conjunto de las Entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública por importe de 2.624 millones de euros. El importe amortizado en 2020 ha ascendido a 205 millones de euros correspondientes a Deuda Pública y 1.910 millones de euros correspondientes a préstamos. (Tomo 2, Apartado I.2.9.2.1)
59. En los próximos cinco ejercicios el conjunto de las entidades sujetas a contabilidad pública tendrá que hacer frente a la amortización de más de la mitad del importe de su deuda 6.340 millones de euros (51,21 %) y en 10 años tendrá que asumir el vencimiento del 90,16 % del saldo de deuda viva, siguiendo similares porcentajes la Administración General, pues representa el 97,45 % de la deuda total con entidades de crédito a largo plazo. (Tomo 2, Apartado I.2.9.1)
60. Existe una incoherencia a la hora de reflejar la información en la Memoria dentro del apartado de Pasivos Financieros con los datos que se reflejan en el Balance en dos entidades sujetas a contabilidad pública, el ITACYL y la Universidad de León, donde los datos correctos son los que figuran en el balance de cada una de ellas. (Tomo 2, Apartado I.2.9.1)
61. Durante 2020 las amortizaciones correspondientes a deudas con entidades de crédito del ITACYL han ascendido a 15,15 millones de euros, mientras que las contabilizadas financieramente hacen un total de 15,95 millones de euros. La diferencia, estriba en el documento contable SA nº 800000084 que ha realizado un traspaso de la cuenta de pagos pendientes de aplicación 55520000, cancelando por ese importe la cuenta 17000000 Préstamos a



largo plazo con entidades de crédito, sin haber sido imputada definitivamente al presupuesto de gastos la diferencia correspondiente a amortizaciones realizadas en ejercicios anteriores pendientes de imputar al presupuesto, que debieron haberse contabilizado en su momento tanto financiera como presupuestariamente. (Tomo 2, Apartado I.2.9.1)

62. Entre las entidades de la Comunidad sujetas a contabilidad pública que no tienen endeudamiento ni a corto ni a largo plazo figura la Gerencia Regional de Salud. No obstante lo anterior, mantiene una deuda con la Administración General de 158,6 millones de euros, a través del compartimento fondo de liquidez autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para el ejercicio 2020, correspondiente al saldo pendiente de tres disposiciones realizadas en junio, julio y diciembre, conforme al préstamo regulado en el apartado III.15 del programa para la aplicación del compartimento del Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para el año 2020, para financiar obligaciones pendientes de pago destinadas íntegramente a la financiación de gastos relativos a servicios públicos fundamentales.

Asimismo, mantiene un contrato de arrendamiento con opción de compra que sí computa a efectos de calcular el endeudamiento de las entidades que componen el SEC 2010 y del que a fecha cierre de ejercicio queda pendiente de amortizar 1,8 millones de euros. (Tomo 2, Apartado I.2.9.1)

63. El saldo vivo dispuesto de operaciones de endeudamiento a corto plazo a 31 de diciembre de 2020 asciende a 115 millones de euros. (Tomo 2, Apartado I.2.9.1, I.2.9.2 y I.2.9.3)
64. La Comunidad ha respetado los límites autorizados en los artículos 29 y 30 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018, prorrogados para 2020. (Tomo 2, Apartado I.2.9.3)
65. La Deuda de la Comunidad cumple con el apartado a) del artículo 192 de la LHSP. Además, también se ha cumplido con el límite establecido en su apartado b). (Tomo 2, Apartado I.2.9.3)
66. Desde el ejercicio 2011 hasta la actualidad el deterioro del patrimonio neto en términos ajustados ha ascendido a 6.214 millones de euros, motivado por no dedicar durante ese periodo exclusivamente el recurso de endeudamiento a gastos de inversión tal y como establecen los artículos 14.2 de la LOFCA y 192 de la LHSP. Así el importe total durante ese periodo no destinado a gastos de inversión ascendió a 6.252 millones de euros, en consonancia con el deterioro experimentado por el patrimonio neto. (Tomo 2, Apartado I.2.9.4)



III.4. ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

67. El endeudamiento del conjunto del sector público de la Comunidad a 31 de diciembre de 2020 ha sido de 12.932 millones de euros, incluyendo el *factoring* sin recurso (12.926 millones de euros sin *factoring*), un 3,68 % superior al del ejercicio 2019. (Tomo 2, Apartado I.3.1)
68. La deuda viva a 31 de diciembre ha aumentado en 10.323 millones de euros, un 395,83 %, pasando de 2.608 millones de euros en 2008 a 12.932 millones de euros en 2020. En 2020, la deuda pública por habitante en Castilla y León era de 5.426,50 €, un 433,36 % superior a la del ejercicio 2008 (1.017,42). (Tomo 2, Apartado. I.3.1.)
69. La Comunidad Autónoma de Castilla y León durante 2020 contó con la previa autorización del Consejo de Ministros para formalizar operaciones de endeudamiento a largo plazo al incumplir los objetivos de estabilidad y la regla de gasto del ejercicio 2019. Asimismo, las operaciones suscritas al amparo de los mecanismos adicionales de financiación fueron previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos tal y como establece la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. (Tomo 2, Apartado I.2.9.3)
70. Resultado de la crisis económica motivada por la Covid-19, el Congreso ratificó el 20 de octubre de 2020 el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se acordó la suspensión de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021 conforme al artículo 135.4 de la Constitución Española. Por ello, el informe del Ministerio de Hacienda al que hace referencia el artículo 17 de la LOEPSF se ha limitado a exponer el resultado obtenido por las distintas administraciones públicas en cuanto al objetivo de estabilidad, deuda pública y regla de gasto sin entrar a valorar el grado de cumplimiento de dichas reglas fiscales. Así los resultados reflejados en dicho informe al cierre de 2020 fueron los siguientes:
- La Comunidad de Castilla y León registró un superávit del 0,4 % del PIB regional (195 millones de euros), por tanto, mejor al límite de déficit del 0,2 % permitido inicialmente.
 - Respecto al objetivo de deuda pública, la Comunidad registró un volumen de deuda en términos SEC de 12.932 millones de euros, lo que suponía el 24 % del PIB regional al igual que el objetivo de deuda fijado inicialmente para ese periodo.
 - En lo relativo a la regla de gasto, la Comunidad de Castilla y León registró una disminución del gasto computable de 175 millones de euros, lo que suponía un 2,1 % menos de lo contabilizado en el



ejercicio anterior (siendo el objetivo para ese año del 2,9 %). (Tomo 2, Apartado I.3.2.2)

71. SOMACYL es la única empresa que forma la cuenta general de las empresas públicas de la Comunidad. El endeudamiento con entidades de crédito, a 31 de diciembre de 2020 alcanzó un importe de 155 millones de euros, lo que supone una reducción del 6,52 % respecto del ejercicio anterior. (Tomo 2, Apartado I.3.3)
72. El endeudamiento de las fundaciones públicas ha alcanzado un importe de 0,26 millones de euros, reduciéndose en un 84,78 % respecto del ejercicio anterior. De las fundaciones pertenecientes al SEC-2010, ninguna presenta endeudamiento con entidades de crédito a largo plazo, pues PCIUSAL que a cierre de 2019 era la única fundación con este tipo de endeudamiento, canceló totalmente su deuda durante 2020. Únicamente es destacable el endeudamiento de PATRIMONIO NATURAL consistente en *factoring* sin recurso que ha disminuido en un 71,85 % respecto al ejercicio anterior, estableciéndose a cierre de ejercicio en 0,26 millones de euros. (Tomo 2, Apartado I.3.3)
73. La fundación Patrimonio Natural de Castilla y León presenta en sus cuentas anuales un endeudamiento por 3,62 millones de euros, pendiente de saldar con la Administración General, correspondiente a la utilización que la Fundación hizo del Mecanismo de financiación de pago a proveedores (año 2012) y del Fondo de Facilidad Financiera (año 2015) a través de la Administración General, de las que únicamente se han saldado durante 2020, 0,5 millones de euros del Mecanismo de Financiación de Pago a proveedores, mediante retenciones practicadas por la Administración General sobre los derechos de cobro de la Fundación frente a esta última, quedando totalmente pendiente de cancelar a cierre de 2020 la deuda contraída correspondiente al Fondo de Facilidad Financiera. (Tomo 2, Apartado I.3.3)
74. La Administración General mediante Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente aprobó el incremento de la dotación fundacional de la FPN en 2,5 millones de euros, con el fin de equilibrar la situación financiera de la misma obviando tal y como establece la legislación autonómica y estatal de un informe previo de la IGACYL en el que aparezcan los resultados de la evaluación de esa Fundación argumentando si se mantienen los motivos que en su día justificaron su creación y sostenibilidad financiera, así como en el que deberían haberse propuesto en su caso recomendaciones de mejora, transformación o supresión de esta entidad. (Tomo 2, Apartado I.3.3)



III.5. AVALES

75. En el ejercicio 2020 la Administración General ha concedido 1 aval por importe de 30 millones de euros. En el periodo se han cancelado dos avales, uno de la Administración General y uno del ICE. El aval formalizado por la Administración General se ha tramitado, con carácter general, de acuerdo con la normativa aplicable. (Tomo 2, Apartado I.4.1)
76. La cuantía del riesgo vivo de los 22 avales existentes al inicio del ejercicio, para el conjunto de las entidades integradas en la Cuenta General era de 436 millones de euros, ascendiendo el importe del riesgo vivo de los 21 avales existentes a fin de ejercicio a un total de 434 millones de euros. El decremento del riesgo vivo en 2020 ha sido, por tanto, del 0,46 % con respecto al ejercicio 2019. El riesgo vivo en la Administración General ha pasado de 428 millones de euros a 426 millones de euros, con un decremento del 0,32 %. En el ICE, el riesgo ha pasado de 8,12 millones de euros a 7,48 millones de euros, con un decremento del 7,81 %. (Tomo 2, Apartado I.4.2)
77. El riesgo vivo de la Administración General incluye el de 2 avales con fecha de vencimiento 01/04/2005 por importe total de 0,12 millones de euros, que resultaron fallidos. En el ICE, el importe del riesgo vivo de los avales vencidos no liberados a 31 de diciembre de 2020 es de 7 millones de euros. A fin de ejercicio existe una provisión para riesgos por avales por 5 millones de euros, importe inferior a dicho riesgo. (Tomo 2, Apartados I.4.2, I.4.3 y I.4.4)

III.6. SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL LEY 15/2010

78. La Comunidad Autónoma tiene establecido un sistema de información pública en su página web sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago, según se establece en el artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina que las comunidades autónomas remitirán mensualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, información sobre el periodo medio de pago global a proveedores. (Tomo 2, Apartado I.5)
79. La Intervención General ha elaborado un informe sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, donde concluye que la Comunidad de Castilla y León ha mantenido una ratio inferior al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el cual asciende a 30 días, en los meses de marzo, abril, julio, agosto y diciembre, obteniendo un plazo superior a 30 días en el resto de los meses del año. Por sectores, la educación presenta, en general, un mejor comportamiento. En los meses de enero y septiembre ha sido el sector de los servicios sociales el que



presenta el menor valor. Asimismo, las entidades sin presupuesto limitativo durante los dos primeros meses del año tuvieron menores periodos medios de pago global que las entidades con presupuesto limitativo, invirtiéndose la tendencia durante el resto de los meses. (Tomo 2, Apartado I.5)

80. La empresa pública SOMACYL y todas las fundaciones incluidas en la Cuenta General de la Comunidad han presentado en la memoria de las cuentas anuales una nota sobre la información sobre el periodo medio de pago a proveedores a que se refiere la Disposición adicional tercera “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio. (Tomo 2, Apartado I.5)

IV. RECOMENDACIONES

1. Las entidades sujetas a contabilidad pública deberían hacer uso de las notas que relacionan los estados financieros con la memoria, pues la finalidad de la columna establecida en los modelos aprobados por el PGPCYL es la de relacionar, así como completar, ampliar y comentar todos ellos, dado que los mismos componen una unidad.
2. La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe aumentar la información contenida en la memoria de forma que realmente complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman parte de la Cuenta General, en especial:
 - Haciendo uso de las columnas habilitadas en los estados financieros consolidados denominadas “notas en memoria” la relativa al detalle de las operaciones realizadas para la elaboración de los estados consolidados que forman parte de la misma.
 - En cuanto a la información a la que hace referencia el artículo 7.4 “Bases de presentación” de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, dadas las carencias e incoherencias que han sido reflejadas en el trabajo de comprobación de consolidación contable, en relación a:
 - a) Las homogeneizaciones, además de ser presentadas diferenciando su tipología, sean presentadas, al igual que en el ejercicio anterior (2019), dejando claro si estas minoran o aumentan los estados presupuestarios y financieros iniciales con el objeto de obtener estos de manera homogeneizada.
 - b) Las eliminaciones deberían ser presentadas de manera que pueda ser verificada la contrapartida en la entidad recíproca (tal y como ocurrió en las bases de presentación del ejercicio pasado), pues como ha ocurrido, ni de la información facilitada, ni posteriormente al presentarse esta de manera agregada, debido a los desajustes entre las eliminaciones presentadas y errores cometidos, no han podido verificarse determinadas partidas en todos los estados financieros tal y como se expone en las



conclusiones. Para ello además de intentar poner cuidado en su presentación deberían ser presentadas todas ellas no solo de manera agregada, sino también equilibrada en cuanto al balance consolidado.

- c) Por último, en cuanto a la información relativa a las Reservas, a pesar de que este equipo auditor ha podido llegar a una conclusión razonada en el trabajo desarrollado y expuesto, de la información incluida en las bases de presentación, a excepción de las diferencias de primera consolidación, las cuales son coincidentes, las minoraciones realizadas en las reservas, no han sido suficientemente acreditadas a pesar de ser solicitadas junto con el asiento de eliminación I-PN, por lo que, tanto ese apartado como este asiento, deberían presentarse mejor explicados.
3. La IGACYL debería utilizar un nuevo método o un mayor control en el que utiliza actualmente de modo que no se produzcan errores en los sumatorios de los apartados y subapartados de los documentos integrantes de la Cuenta General Consolidada, donde el balance y la CREP de la citada cuenta presentan errores, así como pequeños descuadres en las partidas que hacen de conexión entre todos los documentos financieros que componen la Cuenta General.

Del mismo modo se recomienda al Instituto Tecnológico Agrario revisar sus procedimientos a la hora de traspasar las cuentas anuales que lanza SICCAL a las Cuentas Anuales para su rendición en el Anexo I de la Cuenta General, debido a los errores detectados en su balance y CREP.

4. El Consorcio para la gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca debe adoptar para elaborar sus cuentas anuales, el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León e implantar el SICCAL ya que sus cuentas anuales deben ser formuladas de acuerdo al PGPCYL y dicha implantación facilitaría la formación de la Cuenta General única y favorecería su comprensión.
5. La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades, empresas y fundaciones cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad se emitan a tiempo y sean incorporados a la Cuenta rendida.
6. La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería avanzar en la automatización de todos los informes que componen el “Estado de Cambios de Patrimonio Neto” con el fin de obtenerlos todos en SICCAL y así avanzar en la implantación en el Sistema de información contable del nuevo Plan General de Contabilidad de Castilla y León.
7. La Consejería de Educación y la Gerencia Regional de Salud deben completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de



gastos de personal. Además, la GRS debe regular el procedimiento para la confección de la nómina y establecer medidas para que la unidad responsable genere de forma sistemática los estados justificativos de nómina.

8. La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe impulsar actuaciones de control en el SICCAL que eviten que puedan realizarse anotaciones contables en las que no se especifique el motivo de las mismas a través de la debida cumplimentación del campo texto y desarrollar normas reguladoras de dicho sistema con el fin de clarificar los ajustes que se realizan en el mismo y delimitar el uso de los documentos contables relacionados con dichos ajustes. También sería conveniente una “disposición expresa” de la IGACYL, como centro directivo de la contabilidad para establecer cuentas que no aparezcan recogidas en el cuadro de cuentas del PGCPCYL o para alterar las definiciones y relaciones contables del Plan.
9. A los efectos de que no se produzcan diferencias entre la contabilidad financiera y la presupuestaria de las dotaciones trimestrales efectuadas a las Cortes, se recomienda que la Comunidad modifique la contabilización de los créditos correspondientes a la Sección 20-Cortes, al no ser una Sección de la Administración General, con objeto de que se refleje adecuadamente la liquidación de la Sección 20 destinada a financiar los presupuestos de las Cortes de Castilla y León y las Instituciones Propias de la Comunidad.
10. La IGACYL, como órgano directivo de la contabilidad, debería proponer la modificación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, de forma que siga las estipulaciones marcadas en el Plan General de Contabilidad Pública, con objeto de conseguir la homogeneidad de los datos contables con los del Estado.
11. La Comunidad debe agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes. En cuanto a la “Aplicación del modelo de revalorización para la valoración posterior del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible” (Disposición Adicional del PGCPCYL) debe diseñar cuanto antes el mencionado modelo de revalorización con el objeto de reflejar de manera fiel la situación económico patrimonial de las entidades sujetas a contabilidad pública de la Comunidad.
12. La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la liquidación del presupuesto de ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto.



13. La IGACYL con objeto de procurar una correcta imagen fiel de la contabilidad de la Comunidad, debería impulsar la coordinación con los servicios gestores de los distintos ingresos presupuestarios (tributarios, fondos europeos, etc....) con el fin de obtener la información que permita adecuar la relación de deudores a la realidad de manera que se realice un seguimiento de los derechos pendientes de cobro y que se lleven a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquéllos que hubieran prescrito.
14. La Administración General de la Comunidad y sobre todo el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León deben prestar especial atención a los controles sobre los avales vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto.

V. OPINIÓN

La Cuenta General de la Comunidad se presenta, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y refleja de forma fiable la actividad económico-financiera de la misma, excepto por las limitaciones al alcance recogidas en el Informe y por los incumplimientos recogidos en las conclusiones número 14, 15, 16, 25, 37 y 48.





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD,
EJERCICIO 2020

TOMO 2

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021



ÍNDICE

I. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	3
I.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD.....	3
I.1.1. ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3
I.1.2. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD	6
I.1.3. ANÁLISIS DE LA CONSOLIDACIÓN EFECTUADA	23
I.1.4. INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES	58
I.2. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA	64
I.2.1. REPRESENTATIVIDAD EN LA CUENTA ÚNICA CONSOLIDADA	64
I.2.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS.....	77
I.2.3. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO	80
I.2.4. INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.....	113
I.2.5. CONTABILIZACIÓN EN LA CUENTA 413 DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO A 31/12/2019.....	124
I.2.6. SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES	130
I.2.7. AJUSTES EN LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD	187
I.2.8. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	198
I.2.9. ENDEUDAMIENTO	226
I.3. ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	247
I.3.1. COMPARATIVA CON EJERCICIOS ANTERIORES	247
I.3.2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	251
I.3.3. DATOS DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS Y COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ANTERIOR.....	256
I.4. AVALES	263
I.4.1. AVALES CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	263
I.4.2. RIESGO DE AVALES.....	265



I.4.3. ACTUACIONES DE CONTROL Y AVALES FALLIDOS.....	268
I.4.4. PROVISIONES	269
I.5. SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL LEY 15/2010	269
ÍNDICE CUADROS	276
ÍNDICE GRÁFICOS.....	282



I. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

I.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

I.1.1. ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En los Anexos I.1 a I.7 figuran los principales estados recogidos en la Cuenta General rendida.

El artículo 229.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, establece que: *“la Cuenta General de la Comunidad se formará mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada”*.

Además, en este mismo artículo, a pesar de que las universidades públicas y sus entidades dependientes se configuran dentro del sector público autonómico, se indica que no son objeto de consolidación. No obstante, rinden sus cuentas como anexo a la memoria de la Cuenta General de la Comunidad.

El artículo 227.2 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que *“La elaboración de las cuentas del sector público se realizará de forma compatible con el sistema seguido por el Estado”*.

Su artículo siguiente establece que el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad se determinarán por la Consejería de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, lo que queda reflejado en la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, aplicable por primera vez a la Cuenta General del ejercicio 2020, objeto de este informe de fiscalización, tras un proceso de reforma contable que siguiendo los pasos dados en su día por la IGAE a la hora de formular la Cuenta General del Estado, comenzó en el caso autonómico, con la publicación de dos nuevos planes generales de Contabilidad Pública en la Comunidad, uno, destinado a las entidades sujetas a contabilidad pública y otro, destinado a las universidades públicas de Castilla y León, los cuales, entraron en vigor el 1 de enero de 2019.

Posteriormente y siguiendo los pasos de la Cuenta General del Estado, se realizaron las reformas necesarias durante 2020 de la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio que tuvieron por objeto la modificación de la cuenta general de las entidades sujetas a contabilidad pública, que entre otros hitos supuso que, todos los estados de la cuenta general de las entidades sujetas a contabilidad pública, a excepción de la memoria, se presentaran de manera consolidada.



En el pasado, la cuenta general de las entidades sujetas a contabilidad pública adoptaba un modelo mixto, por el que únicamente se consolidaban los Estados de Liquidación del Presupuesto de las entidades sujetas a contabilidad pública, y por otro, se permitía la agregación de los dos estados restantes, es decir balance y CREP. Esto daba lugar a que no existiera coherencia entre los distintos estados financieros, únicamente existiendo conexión entre el balance y la CREP mediante el resultado de la última que formaba a su vez parte del patrimonio del primero.

Como se desprende de todo lo anterior, la IGACYL ha seguido hasta ahora los pasos dados en su día por la IGAE. La Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, cita en su exposición de motivos este proceso de elaboración, en el que *“El proceso de consolidación de la Cuenta General del Estado se inició con la aprobación de la Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. Dicha norma, cuyo objetivo era que la Cuenta General del Estado ofreciera información consolidada de la actividad desarrollada por todo el sector público estatal, acometió dicho proceso de forma paulatina, (...)”*.

Por todo ello, se estableció que la Cuenta General del Estado estaba constituida por tres documentos: Cuenta General del sector público administrativo, Cuenta General del sector público empresarial y Cuenta General del sector público fundacional, que inicialmente se presentaban agregadas, aunque posteriormente la Cuenta General del sector público administrativo ya se elaboró consolidada.” La Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio anterior, es decir 2019, se encontraba en el mismo punto que en su día se encontró la Cuenta General del Estado.

Posteriormente la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012, modificó el artículo 130 de la Ley General Presupuestaria, dando una nueva regulación a la Cuenta General del Estado, que pasó a constituirse como una cuenta consolidada de todo el sector público estatal, enumerando los distintos estados que la conforman y habilitando al Ministro para poder integrar las cuentas de otras entidades, controladas o no, que no formen parte de dicho sector.

Este cambio legal de la Cuenta General del Estado no pudo ser llevado a la práctica desde la entrada en vigor, y por ello la citada Ley de Presupuestos para ese año añadió una nueva disposición transitoria quinta a la Ley General Presupuestaria, posponiendo su entrada en vigor hasta que disponga del correspondiente desarrollo reglamentario. Ello conllevó la aprobación de dos órdenes ministeriales, para los dos nuevos cometidos:

La elaboración de la Cuenta General del Estado se regula en la nueva Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, y en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, que aprobó las “Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público”. Con estas normas ministeriales se abandona la estructura de tres cuentas (Cuentas Generales del sector público administrativo, empresarial y fundacional), estableciéndose una Cuenta Única que se formará mediante la



consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria. Asimismo, se amplió el ámbito subjetivo de la Cuenta General del Estado, al regularse la integración no sólo de las entidades pertenecientes al sector público estatal, como hasta ahora, sino también las entidades controladas directamente o indirectamente por la Administración General del Estado que no forman parte del sector público estatal, las entidades multigrupo y las entidades asociadas.

En este sentido, tal y como mencionaba la exposición de motivos de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, *“la Cuenta Única Consolidada es el instrumento adecuado que permite cumplir los objetivos generales de la Cuenta General del Estado como son el suministro de información sobre la situación económica, financiera y patrimonial, sobre los resultados económico-patrimoniales y sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos y el grado de realización de los objetivos. Es preciso tener en cuenta que ni las cuentas individuales ni la agregación de las mismas proporcionan información adecuada para el cumplimiento de esos objetivos. (...)*

Además, la Cuenta Única Consolidada ofrece una mejor información sobre el endeudamiento del sector público estatal en su conjunto y sobre el tamaño, crecimiento e impacto socioeconómico de la actividad del mismo. En relación con los servicios públicos encomendados, permite una visión global de los mismos y suministra una mejor información acerca de la capacidad económica del sector para la prestación de aquellos.”

En cuanto a la regulación contable autonómica, la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, en su Capítulo II, artículo 3, abordó una importante modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León y, entre otras medidas, destacó la reforma de su artículo 229, en el que la Cuenta General de la Comunidad pasa a constituirse como una única Cuenta Consolidada de todo el sector público, comprendiendo el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada.

Asimismo, a los efectos de obtener las cuentas consolidadas, se podría determinar por la Consejería de Hacienda, la integración de las cuentas anuales de las entidades controladas, directa o indirectamente, por la Administración General de la Comunidad que no forman parte del sector público, de las entidades multigrupo y de las entidades asociadas.

Por ello ha sido necesaria la aprobación de la Orden 934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, derogando la Orden anterior.



Para concluir, no se han dictado, ni para la Administración General ni para la Administración Institucional de la Comunidad, instrucciones de contabilidad ni instrucciones de operatoria contable para la ejecución del gasto, por lo tanto, no se han ejercitado las competencias de la Intervención general en materia contable previstas en el artículo 224 de la LHSP.

De todo lo expuesto resulta que los criterios utilizados para la formación de la Cuenta General de la Comunidad en el ejercicio 2020, son en términos generales, compatibles con los utilizados por el Estado, por lo que esta cumple con los artículos 225.d) y 227.2 de la LHSP.

I.1.2. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

En este apartado se expone la información general relativa a la Cuenta General rendida por la Comunidad y el análisis del cumplimiento de la legalidad respecto al plazo de rendición, su estructura y contenido.

I.1.2.1. Plazo

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2020 se ha rendido al Consejo de Cuentas de Castilla y León el 30 de noviembre de 2020, último día del plazo permitido según interpretación conjunta de los artículos 7.1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, y 233.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, al constar como fecha de remisión y de entrada en el registro del Consejo de Cuentas ese día y desconocer la fecha de formación de la Cuenta.

I.1.2.2. Estructura y contenido de la Cuenta General de la Comunidad

La normativa aplicable en cuanto a la estructura y contenido de la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2020 está recogida en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio.

Se ha comprobado que la Cuenta General de la Comunidad, tal y como establece el artículo 228 de la Ley 2/2006, suministra información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público.

Se ha comprobado que la Cuenta General de la Comunidad respeta la estructura recogida en el artículo 229 de la Ley 2/2006 que a su vez es recogida en el primero de los artículos de la Orden EYH/924/2021, en coherencia con la citada Ley.

De acuerdo con la información obtenida durante la fiscalización, el número de entidades que, junto con la Administración General de la Comunidad, integraban el sector público de la Comunidad a 31 de diciembre de 2020, se recoge en el cuadro siguiente:



Cuadro nº 1 - Entidades del Sector Público autonómico

Administración General (1)	Organismos Autónomos (1)	Entes Públicos de derecho privado (1)	Universidades Públicas (2)	Empresas Públicas (3)	Fundaciones Públicas (4)	Consortorios Públicos (5)	Otras Entidades Públicas (6)	Total
1	3	5	4	4	14	3	1	35

(1) Sujetos al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, a excepción del Consejo de la Juventud, cuyo régimen contable y presupuestario es el correspondiente a las fundaciones públicas, a pesar de ello, su personalidad jurídica sigue siendo la de ente público de derecho privado.

(2) Sujetos al Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León.

(3) Sujetos al Plan General de Contabilidad.

(4) Sujetas al Plan de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos.

(5) Su régimen económico, presupuestario y de contabilidad será el mismo que el de la entidad a la que esté adscrita.

(6) Institución sin ánimo de lucro Club Deportivo Universidad de Salamanca.

Las entidades que forman parte del sector público de la Comunidad se distribuyen de la siguiente forma:

Entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública:

- Administración General de la Comunidad de Castilla y León.
- Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (Organismo autónomo).
- Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León (Organismo autónomo).
- Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Organismo autónomo).
- Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (Ente público de derecho privado).
- Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (Ente público de derecho privado).
- Ente Regional de la Energía de Castilla y León (Ente público de derecho privado).
- Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Ente público de derecho privado).
- Universidad de Burgos.
- Universidad de León.
- Universidad de Salamanca.
- Universidad de Valladolid.



- Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.
- Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (Consortio público).
- Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente.

Empresas públicas de la Comunidad:

- Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.
- Universitatis Salamantinae Mercatus S.R.L.
- Escuelas de Lengua Española de la Universidad de Salamanca S.L.
- Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A.

Como se indicó al inicio de este apartado, quedan fuera de las operaciones para la consolidación de esta Cuenta General las empresas públicas dependientes de las universidades públicas de la Comunidad. Así, las cuentas de las universidades públicas y sus entidades dependientes se unirán como anexo a la memoria de la Cuenta General de la Comunidad, como establece el artículo 229 de la LHSP.

Por tanto, a efectos de integración en la Cuenta General de la Comunidad, solamente la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., ha sido objeto de consolidación en la misma.

Entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al Plan General de las Entidades sin Fines Lucrativos:

- Consejo de la Juventud de Castilla y León.
- Fundación de Acción Social y Tutela de Castilla y León.
- Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo
- Fundación Centro Supercomputación de Castilla y León.
- Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.
- Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- Fundación Santa Bárbara.
- Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León.



- Fundación Siglo para el Turismo y las Artes en Castilla y León.
- Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León.
- Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa.
- Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca.
- Fundación Parque Científico de la Universidad de Salamanca.
- Fundación General de la Universidad de Salamanca.
- Fundación General de la Universidad de Valladolid.

Otras Instituciones sin ánimo de lucro:

- Club Deportivo Universidad de Salamanca.

Tras la modificación por la Ley 7/2015, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias, de la disposición adicional octava de la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León, desde 2017, el régimen contable y presupuestario del Consejo de la Juventud, ente público de derecho privado, pasó a ser el de las fundaciones públicas, a pesar de ello, esta nueva situación no le confiere el carácter fundacional. Por ello, desde 2017 el Consejo de la Juventud pasa a formar parte de la cuenta general de las fundaciones públicas de la Comunidad.

La memoria incluye por vez primera al Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente, dentro del apartado de “Entidades Multigrupo y Asociadas”, reconociendo de este modo la adscripción del mismo a la Administración General, por lo que además su régimen económico, presupuestario y contable debe ser el mismo que el de esta última.

Sin embargo a su vez este es encuadrado dentro del apartado de “Entidades a excluir de la consolidación” justificando su exclusión de ser consolidada por *“ausencia de actividad en el año 2020, motivado por la judicialización del Proyecto Regional que lo motiva.”* Además, se explica que *“no se ha realizado ninguna actividad económica por parte del mismo dado que carecía de presupuesto económico.”*

Sin embargo, el motivo aludido para excluir a este consorcio de la Cuenta General no se incluye entre las causas establecidas en el artículo 4 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

Como se viene reflejando en ejercicios anteriores, los diferentes motivos mencionados tanto en ejercicios anteriores como en el presente, no le exime al Consorcio de la obligación que tiene toda entidad con personalidad jurídica propia de tener que formular y rendir cuentas mientras no se extinga, debido a que, aunque no



tenga actividad, al menos, mantiene, puesto que no se ha disuelto y liquidado, un patrimonio.

Por tanto, la afirmación recogida en el apartado “contenido de la Cuenta General” del punto 7.1 del Tomo 2 que recoge que *“El grupo consolidable a los efectos de esta Cuenta General está integrado, de acuerdo con el artículo 228 de la Ley de 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de Castilla enumeradas en el artículo 2 de la misma ley, (...)”* no es correcta.

La Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, en su disposición final decimocuarta, modificó la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para excluir el ámbito universitario de la Cuenta General de la Comunidad. Así lo manifiesta la exposición de motivos de la citada Ley con el que se intenta compatibilizar el ámbito subjetivo de los presupuestos generales de la Comunidad con el ámbito subjetivo de la Cuenta General de la Comunidad, por lo que *“Las cuentas de las universidades públicas y sus entidades dependientes no serán objeto de consolidación y se unirán como anexo a la memoria de la Cuenta General de la Comunidad”* (nuevo apartado 2 del artículo 229 de la Ley 2/2006).

Este intento de armonización obvió la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece por el principio de transparencia, en su artículo 6 que *“los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley”*, al no informar los presupuestos de todas las entidades sujetas a la misma.

En este sentido el artículo 2, que regula el ámbito de aplicación subjetivo, diferencia en sus dos apartados, por un lado, las entidades integrantes del sector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional, y, por otro lado, el resto de entidades dependientes de dichas administraciones públicas.

En el informe emitido por la Secretaría de Financiación Autonómica y Local, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, actualizado a 24 de abril de 2018, sobre los presupuestos de las CCAA de 2018 (dado que estos se prorrogaron en 2019 así como en 2020), se relacionan aquellos entes para los que no se integra información en detalle en los presupuestos generales de la Comunidad correspondiente, en los que concurre la circunstancia de encontrarse sectorizados en el sector administraciones públicas, subsector CCAA, con la delimitación del sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, o se corresponden con entidades dependientes de las comunidades autónomas, atendiendo a un criterio de mayoría de control nominal en los porcentajes de participación o voto, mayoría de nombramiento de patronos o potestad de designación de los órganos de gobierno de la entidad, en función de la naturaleza del ente en cuestión. Finalmente, se señalan aquellas entidades en las que concurren ambas circunstancias. Del trabajo realizado por este equipo auditor, y de los datos del citado informe, se concluye, como se ha mencionado anteriormente, que el Consorcio para la



Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente debería de haberse incluido en la Cuenta General de la Comunidad.

De acuerdo con la normativa aplicable a la formación de la Cuenta General de la Comunidad, las universidades públicas y sus entidades dependientes se han excluido de las operaciones de consolidación para la obtención de la Cuenta General de la Comunidad, pero aun así siguen rindiendo sus cuentas anuales dentro de la Cuenta General de la Comunidad, como un Anexo a la misma. Por lo que las cuentas anuales del ejercicio 2020 de las entidades que no han sido objeto de consolidación en la Cuenta General, se han incorporado en la *segunda parte* del ANEXO a la memoria de la Cuenta General de la Comunidad, en los Tomos 13 a 17.

Además, con el fin de ampliar la información contenida en la memoria, en la *primera parte* del mismo ANEXO, se incorporan las cuentas anuales de las entidades que sí son objeto de consolidación en la Cuenta General (Tomos 3 a 12).

De ahí que en el análisis de la estructura y contenido de la Cuenta General, se ha de fijar también la atención en las entidades que se incluyen en la Segunda parte del Anexo a la memoria confeccionado a partir de la modificación normativa de la LHSP.

Así, el artículo 7 de la Orden EYH 934/2021 donde se regula la información a incluir en la memoria consolidada establece en su punto primero la información relativa a las entidades del grupo, diferenciando entre la entidad dominante, las entidades dependientes y las entidades a excluir de la consolidación. Es aquí donde aparecen las universidades públicas y sus entidades dependientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 228.1 de la LHSP.

En este ejercicio se incluye por vez primera dentro de la clasificación “Otras Instituciones sin ánimo de lucro” al Club Deportivo Universidad de Salamanca, en el cual participa la Universidad de Salamanca en su totalidad y del que se ha rendido un documento denominado “cuentas anuales ejercicio 2020” en el Tomo 17 perteneciente al Anexo. Segunda parte del Anexo a la memoria de la Cuenta General.

Sin embargo, lo incluido como “cuentas anuales” es el acta de la asamblea general ordinaria del Club Deportivo Universidad de Salamanca, celebrado de manera telemática y en el que aparece un “informe económico 2020” y el “presupuesto de la temporada 2020-2021”. Este acta no incluye votación o aprobación alguna ni aparece firmada. Asimismo el informe económico del acta no es coincidente con los ingresos declarados incluyendo a la Universidad de Salamanca ni con los importes por concepto que recoge el cuadro final del informe.

El artículo 39 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, define a los clubes deportivos como “*entidades deportivas de naturaleza asociativa con domicilio en la Comunidad de Castilla y León, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, cuyo objeto sea la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas y la práctica de estas por sus asociados en competiciones y/o actividades deportivas.*” En



cuanto a su organización y funcionamiento están sometidos a la normativa aplicable sobre el derecho de asociación.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece entre las obligaciones documentales y contables las de *“llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación. (...) Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.”*

De la verificación de la estructura y contenido de la segunda parte del Anexo de la Cuenta General, se concluye que este apartado de la memoria de la Cuenta General de la Comunidad al que se hace referencia, no incluye todas las cuentas anuales objeto de rendición reguladas en el artículo 229.2 de la LHSP, dado que no han sido presentadas las cuentas del Club Deportivo Universidad de Salamanca.

Se ha comprobado que los diferentes estados financieros de la Cuenta General (balance, cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de flujos de efectivo) siguen la estructura de los modelos regulados en la citada Orden.

En cuanto al estado de liquidación del presupuesto consolidado, el modelo del Anexo de la Orden consta de cuatro apartados:

- I- Liquidación del Presupuesto de Gastos. Clasificación funcional.
- II- Liquidación del Presupuesto de Gastos. Clasificación económica.
- III- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Clasificación económica.
- IV- Resultado presupuestario Consolidado.

Sin entrar a valorar la correcta consolidación del estado de liquidación del presupuesto consolidado, se ha comprobado que la liquidación del presupuesto de gastos incluye la información detallada por subprogramas, capítulos y conceptos y que la liquidación del presupuesto de ingresos incluye de la misma manera información por capítulos, artículos y conceptos. Asimismo, se incluye de acuerdo con el modelo facilitado en la orden, el resultado presupuestario consolidado, este último coherente con los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas de las liquidaciones de presupuestos de ingresos y de gastos respectivamente.

Teniendo en cuenta lo citado en el párrafo anterior, en lo que no se oponga a la LHSP, se ha examinado el cumplimiento de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad, habiéndose detectado lo siguiente:



- En la Cuenta General de la Comunidad no se han integrado las cuentas del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente, por lo que, se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Orden.
- Los diferentes estados financieros así como la liquidación del presupuesto consolidado y el resultado presupuestario que componen la Cuenta General siguen la estructura de los modelos regulados en el Anexo de la Orden.
- Como se mencionó en el ejercicio anterior, los modelos regulados en la actual Orden EYH/934/2021 al igual que la Orden precedente derogada, recogen, en sus estados financieros la existencia de una columna donde se hace referencia a las notas de la memoria que profundizan sobre los importes recogidos en aquellos, hecho que no se ha producido en las cuentas presentadas, lo que implica tanto una falta de información para una correcta interpretación de la cuenta general como una coherencia entre los estados financieros con la memoria plasmada en la citada cuenta.
- La memoria consolidada cuyo objetivo es el de completar, ampliar y comentar la información contenida en los otros documentos que la integran, establece en el artículo 7 de la Orden EYH/934/2021, la información a incluir, donde se detallan en los puntos primero a tercero, las entidades del grupo, multigrupo y asociadas, así como la información de los subgrupos de entidades, que, en este último caso no existen.

Las bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas son desarrolladas en el punto cuarto del mencionado artículo. En cuanto a estas se han detectado las siguientes incidencias:

- a) En cuanto a la imagen fiel, la entidad dominante, la Administración General, al igual que ocurre en sus cuentas anuales individuales, no hace una declaración explícita de que estas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto del grupo. En su lugar, declara que la Cuenta General de la Comunidad se ha formado “(...) con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio...”
- b) En cuanto a los principios y criterios contables aplicados por las entidades del sector público autonómico sujetas al régimen de contabilidad pública para alcanzar el objetivo de imagen fiel, establece que: “estas presentan sus cuentas conforme a los principios contables públicos previstos en el artículo 215 de la LHSP y los criterios de aplicación de estos recogidos en el artículo 226 de la misma Ley, así como con el desarrollo de los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGPCYL”. Prosigue diciendo que “En la formación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020, no se ha dejado de aplicar ningún principio contable público, ni ningún criterio contable, por su posible interferencia con el objetivo de reflejar la imagen fiel”.



Sin embargo, como se reflejará mas adelante en el apartado “Seguimiento de debilidades”, la Comunidad en el desarrollo del PGPCYL se ha separado del artículo 215 de la LHSP en cuanto que este establece que: “*Los elementos de las cuentas anuales figurarán de acuerdo con los criterios y normas de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública*”. Por tanto, las afirmaciones reflejadas en el punto 4 de la Memoria mencionadas en el párrafo anterior son inexactas.

- c) En las bases de presentación relativas al proceso de consolidación contable de los estados que conforman esta Cuenta General, y sin entrar a valorar la correcta consolidación de esta, que será objeto de análisis en otro apartado, se ha informado detalladamente sobre el proceso llevado a cabo tal y como se detalla en la memoria.
- d) No incluye en todos los casos la opinión manifestada por los auditores en los correspondientes informes de auditoría de cada una de las entidades cuyas cuentas se integran en la Cuenta General única consolidada, estando a la fecha de rendición de la Cuenta General, en fase de auditoría el ICE y la FPN. Además la fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, presenta un informe “*Favorable con salvedades*”. En consecuencia, la Intervención General de la Administración de la Comunidad ha realizado la consolidación de las cuentas de estas entidades sin que hayan sido auditadas, lo que afecta negativamente a la fiabilidad de las cuentas.

I.1.2.3. Importancia relativa de las entidades de las entidades del Grupo en la Cuenta General

En este apartado se recoge el análisis realizado respecto a la importancia relativa de cada una de las entidades del grupo que se integran en esta Cuenta General.

El artículo 7.c) de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León establece, entre la información a incluir en la memoria consolidada, la correspondiente a la importancia relativa de las entidades del grupo cuyas cuentas se consolidan en la Cuenta General de la Comunidad. Esta información aparece reflejada en la memoria de la Cuenta General, en el Tomo 2, página 55 y 56.

En él se establece que la magnitud representativa de dicha importancia relativa es:

- a) Para las entidades del Sector Público que realizan actividades administrativas, si su presupuesto de gastos tiene carácter limitativo, el importe total de las obligaciones



reconocidas netas. Como establece la memoria, al contar todas ellas con un presupuesto de gastos de este carácter, se ha tenido en cuenta esta magnitud.

b) Para las entidades del Sector Público que realicen actividades empresariales, el importe de los gastos de explotación del ejercicio.

c) Para las fundaciones públicas, el importe de los gastos del ejercicio derivados tanto de la actividad propia como de la actividad mercantil.

Teniendo en cuenta las cuentas anuales de las fundaciones, se ha comprobado que todos los importes reflejados en la memoria de la Cuenta General coinciden con las magnitudes establecidas para cada caso a excepción de la FPN.

Asimismo, se ha detectado un error de suma en la cifra total rendida en la memoria, que finalmente asciende a 16.952.967.895,22 €, debido a que han sido sumados dos veces los importes correspondientes a la entidad que realiza actividades empresariales (39.217.453,00 €) y el sumatorio de las entidades sujetas al plan de contabilidad sin fines lucrativos (65.165.527,32 €).

En la Fundación Patrimonio Natural, existe una diferencia de 17.251,55 € consistente por un lado en la no inclusión de 15.768,11 € correspondientes a "Variación de existencias" (es positivo, pero se trata de una cuenta del grupo 6, cuenta de gasto, por lo que se considera menor importe del gasto) y, por otro, se incluye como gasto el importe del impuesto sobre beneficios, cuyo importe 1.483,44 € consta con signo positivo en las cuentas individuales de la Fundación (en ejercicios anteriores no han considerado este gasto). No se han tenido en cuenta en ningún caso los importes correspondientes a "Otros resultados".

Las entidades del Sector Público que realizan actividades administrativas representan el 99,384 %, mientras que las entidades que realizan actividades empresariales (SOMACYL) y fundacionales (incluyendo al Consejo de la Juventud, ente público de derecho privado sujeto al plan de contabilidad de entidades sin ánimo de lucro), no suman ni siquiera el 1 %

Por entidades, la entidad que representa el mayor peso específico en la Cuenta General es la Administración General (62,860 %), seguida de la Gerencia Regional de Salud (27,698 %) y de la Gerencia de Servicios Sociales (6,080 %). El Servicio Público de Empleo y el Instituto de Competitividad Empresarial están en torno al 1% (1,113 % y 1,094 %, respectivamente), mientras que el resto de entidades no superan esa cifra, siendo las que menor representatividad tienen la Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales (0,003 %), el Consejo de la Juventud de Castilla y León (0,004 %) y la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León (0,005 %).

En el siguiente cuadro y gráfico se reflejan los datos corregidos de cada entidad a que se refiere el artículo anterior:

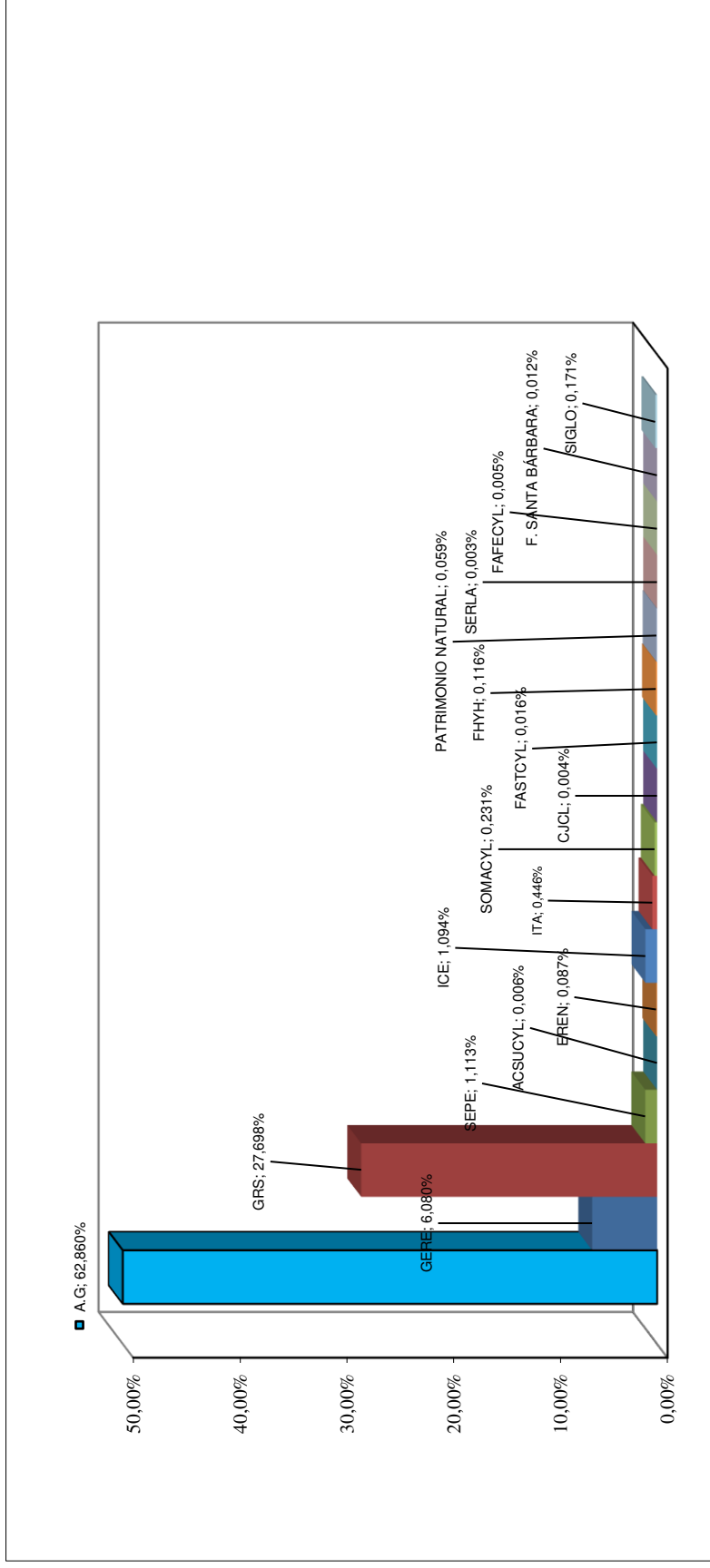


Cuadro nº 2 - Importancia relativa de las entidades del grupo

ENTIDADES	MAGNITUD	IMPORTANCIA RELATIVA (%)
Entidades del Sector Público que realizan actividades administrativas	16.848.602.166,45	99,384
Administración General	10.656.603.330,08	62,860
Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	1.030.714.667,61	6,080
Gerencia Regional de Salud de Castilla y León	4.695.585.006,88	27,698
Servicio Público de Empleo de Castilla y León	188.766.696,15	1,113
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León	1.049.492,47	0,006
Ente Regional de la Energía de Castilla y León	14.717.270,81	0,087
Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León	185.533.562,56	1,094
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	75.632.139,89	0,446
Entidades del Sector Público que realizan actividades empresariales	39.217.453,00	0,231
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.	39.217.453,00	0,231
Fundaciones públicas	65.148.275,77	0,384
Consejo de la Juventud de Castilla y León	612.870,44	0,004
Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León	2.656.927,67	0,016
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León	19.584.877,24	0,116
Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León	10.022.671,87	0,059
Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León	544.574,97	0,003
Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León	787.349,81	0,005
Fundación Santa Bárbara	1.980.252,10	0,012
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes en Castilla y León	28.958.751,67	0,171
TOTAL	16.952.967.895,22	100,00



Gráfico nº 1 Peso específico de las entidades del grupo que integran la Cuenta General



I.1.2.4. Coherencia con el SICCAL en las entidades sujetas a Contabilidad Pública

A 31 de diciembre de 2020 el SICCAL estaba implantado en todas las entidades integradas en esta Cuenta General a dicha fecha, excepto en el Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Salamanca.

Han sido extraídos de SICCAL por la IGACYL y facilitados a este Consejo, los balances de situación, las cuentas del resultado económico-patrimonial, estado de flujos de efectivo y los estados de liquidación del presupuesto, a 31 de diciembre de 2020 de las distintas entidades integradas en esta Cuenta General que a dicha fecha tenían implantado dicho sistema de información contable y han sido comparados con los reflejados en sus cuentas anuales.

En el cuadro siguiente se resume el resultado de dicha comparación:

Cuadro nº 3 - Comparativa estados cuentas anuales con SICCAL

	Balance de situación	Cuenta del resultado	Estado de cambios patrimonio neto	Estado de flujos de efectivo	Estado de liquidación del presupuesto	
					Gastos	Ingresos
Administración General	Coincidente	Coincidente	-	Coincidente	Coincidente	Coincidente
Gerencia Regional de Salud	Coincidente	Coincidente	-	Coincidente	Coincidente	Coincidente
Gerencia de Servicios Sociales	Coincidente	Coincidente	-	Coincidente	Coincidente	Coincidente
Servicio Público de Empleo	Coincidente	Coincidente	-	Coincidente	Coincidente	Coincidente
Instituto para la Competitividad Empresarial	Coincidente	Coincidente	-	Coincidente	Coincidente	Coincidente
Instituto Tecnológico Agrario	No Coincidente	No Coincidente	-	Coincidente	Coincidente	Coincidente
Ente Regional de la Energía	Coincidente	Coincidente	-	Coincidente	Coincidente	Coincidente
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario	Coincidente	Coincidente	-	Coincidente	Coincidente	Coincidente

Como puede desprenderse del mismo, tanto el balance y cuenta del resultado económico patrimonial son coincidentes con SICCAL excepto en el ITACYL.

La no coincidencia del balance del ITA se debe a la diferencia en el sumatorio del “Total Patrimonio generado” del balance presentado, puesto que sus subpartados: “Resultados de ejercicios anteriores” y “Resultados del ejercicio” son coincidentes en SICCAL. El importe correcto de ese sumatorio es de 183.471.597,06 € coincidente con SICCAL, mientras que el importe reflejado en las cuentas anuales publicadas en el Tomo es de 185.859.989,02 €, lo que provoca una diferencia de 2.388.391,96 € en el “Total Patrimonio Neto”.



La no coincidencia de la CREP del ITA se debe a la diferencia en el sumatorio del apartado 11 “Otros gastos de Gestión Ordinaria”, puesto que sus subapartados, a) Suministros y servicios exteriores y b) Tributos son coincidentes en SICCAL. El importe correcto de ese sumatorio es de 9.157.785,71 € coincidente con SICCAL, mientras que el importe reflejado en las cuentas anuales publicadas en el Tomo es de 6.769.393,75 €.

En cuanto al estado de cambios de patrimonio neto se compone por los siguientes informes:

I. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO

II. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

III. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS, que a su vez se descompone en:

a) Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias.

b) Otras operaciones con la entidad o entidades propietarias

Sin embargo, el lanzado por SICCAL es incompleto debido a que en el mismo aún no están definidos, para su obtención automática por este sistema, los informes más relevantes que lo componen. Únicamente ha sido aportado el informe “Estado de ingresos y gastos reconocidos”, (único disponible en la aplicación contable SICCAL), de cada una de las entidades sujetas a contabilidad pública. Por este motivo, no ha podido contrastarse el modelo incluido en las cuentas anuales de cada entidad con el obtenido a través de SICCAL.

Asimismo, indicar en el caso de ACSUCYL, que no incluye en sus cuentas anuales el apartado III. "Estado de cambios en el patrimonio neto" del ECPN.¹

En cuanto a los entes públicos de derecho privado ITA y EREN, mencionan que ese apartado III. Carece de contenido, cuando de la información de sus cuentas anuales, así como de las cuentas anuales de ACSUCYL, se deduce que sí han realizado operaciones con la entidad propietaria.²

I.1.2.5. Coherencia con CICO en las Fundaciones Públicas y la Empresa Pública SOMACYL

El artículo 8.7 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Cuenta General de la Comunidad, establece que: *“Las entidades del Sector Público de la Comunidad deberán enviar sus cuentas anuales para la formación de la Cuenta General de la Comunidad a través de la Central de Información Contable de Castilla y León, así como remitir la información necesaria para la formación de la misma, rellenando a tal efecto las plantillas publicadas por la Intervención General de la Comunidad en dicha herramienta”*.

Por lo anterior, los estados considerados para elaborar la Cuenta General Única han sido los remitidos por las entidades a través de la CICO, y no con los estados de las cuentas anuales individuales de las fundaciones públicas.

Debido a que ya se han contrastado las cifras de SICCAL de las entidades sujetas a contabilidad pública con este sistema contable implantado, únicamente en este apartado se han contrastado las cifras reflejadas en las cuentas anuales individuales de SOMACYL, única empresa pública que es objeto de consolidación en la Cuenta General y de las fundaciones públicas que se integran en esta Cuenta General.

Para la comprobación de la corrección de las cifras reflejadas en los estados que conforman la cuenta general de estas entidades que forman parte del grupo consolidable, y que servirán de base para el proceso de consolidación contable, se han comparado, en el caso de SOMACYL, los datos contenidos en su balance, cuenta de resultado económico patrimonial, estado agregado de cambios en el patrimonio neto y estado agregado de flujos de efectivo. En el caso de las fundaciones públicas, se han comparado sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias individuales, puesto que el plan al que estas están sujetas, no les exige los otros dos estados financieros.

Los resultados del trabajo son los siguientes:

- Empresa Pública SOMACYL:

Actualmente, la única empresa pública que forma parte de la Cuenta General de la Comunidad es la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL).

Se ha constatado que todos los estados individuales presentados en sus cuentas anuales son coincidentes con los remitidos a la Intervención General a través de la CICO.

- Fundaciones Públicas:

El número de entidades dependientes y asociadas que están sujetas al plan de contabilidad sin fines lucrativos y que se consolidan por el método de integración global está formado este ejercicio por 10 (9 fundaciones y un ente público de derecho privado), es decir, no ha variado con respecto al ejercicio 2019.



Desde la modificación de la LHSP, se excluye a las universidades públicas de la Cuenta General, ya que en la actualidad rinden sus cuentas como un Anexo a la memoria. Es por tanto que las fundaciones universitarias dependientes han sido excluidas de la Cuenta General única, hecho que comenzó con la Cuenta General de 2016 y sigue en la actualidad.

En el siguiente cuadro se resume la fecha de constitución de cada fundación dependiente y que por tanto se consolida por el método de integración global (sin tener en cuenta al Consejo de la Juventud, al ser un ente público de derecho privado) así como las fundaciones asociadas que se consolidan por el método de puesta en equivalencia, así como la participación del sector público autonómico en cada una de ellas y sus fines.

Cuadro nº 4 - Fines fundacionales y grado de participación de las administraciones y entidades del sector público de la comunidad en las fundaciones públicas

TIPO DE ENTIDAD	FUNDACIONES PÚBLICAS	FECHA DE CONSTITUCIÓN	ENTIDAD PÚBLICA TITULAR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	FINES FUNDACIONALES
Dependiente	Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León	19/02/2010	GSS	100,00	Promover, incentivar y ejecutar acciones orientadas a coadyuvar en general a la mejor cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales de quienes pueden ser beneficiarios de la acción social en Castilla y León
Dependiente	Fundación de Hemoterapia y Hemodonación	19/05/2003	GRS	100,00	Promoción y planificación de la donación voluntaria en sus diferentes formas, disponer de un registro unificado de donantes de sangre y cubrir las necesidades hemoterápicas.
Dependiente	Fundación Patrimonio Natural	13/12/2004	ADMÓN. GRAL.	100,00	La restauración, potenciación, estimulación, promoción, mantenimiento y gestión integral de los bienes integrantes del Patrimonio Natural de Castilla y León, impulsar su conocimiento y difusión.
Dependiente	Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales	22/12/1997	ADMÓN. GRAL.	100,00	Ejercicio de actividades de conciliación, mediación y arbitraje, para prestar un servicio de atención a la solución de los conflictos colectivos y en su caso plurales o individuales, en materia laboral.
Dependiente	Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León	22/12/1997	ADMÓN. GRAL.	93,33	Ejercicio de actividades de conciliación, mediación y arbitraje, para prestar un servicio de atención a la solución de los conflictos colectivos y en su caso plurales o individuales, en materia laboral.
Dependiente	Fundación Santa Bárbara	13/09/1989	ADMÓN. GRAL.	100,00	Colaborar al bienestar social y a la promoción de aquellas actividades encaminadas a fomentar el conocimiento y desarrollo en los sectores inherentes a la minería, energía y medio ambiente.
Dependiente	Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León	06/10/2000	ADMÓN. GRAL.	100,00	La protección, fomento, financiación y desarrollo de actividades relacionadas con la lengua, la cultura, el pensamiento y las artes, especialmente con la música. La promoción y difusión integral y competitiva del turismo en la Comunidad.
Asociada	Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León	11/01/2008	ULE / ADMÓN. GRAL.	50,00/ 50,00	Mejora de las tareas de investigación e innovación de la Universidad, Centros de Investigación y empresas de Castilla y León.
Asociada	Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León	12/05/1997	UNIVERSIDADES / ADMÓN. GRAL.	40,00/ 50,00	Contribuir al desarrollo formativo, cultural, social, económico, científico y tecnológico de la Comunidad de Castilla y León. La impartición, fomento, financiación y desarrollo de las Enseñanzas artísticas, musicales y escénicas y la promoción y difusión del sistema educativo.

La participación del sector público autonómico en el sector público fundacional es, por tanto, del 100 % de manera directa o indirecta, a excepción de la Fundación para

el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León en que la participación es del 93,33 %.

Para la formación de la Cuenta General, tal y como dispone el artículo 8 de la Orden EYH/934/2021, además de establecer que todas las entidades del Sector Público de la Comunidad deberán enviar sus cuentas anuales a través de CICO, establece en su apartado 5 que *“Las fundaciones públicas deberán remitir un estado de cambios en el patrimonio neto y un estado de flujos de efectivo junto con sus cuentas anuales”*. Esto es debido a que estas entidades, están sujetas al Plan de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, que establece que: *“Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados, y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las actividades de la entidad.”*

Por esta razón únicamente se ha comprobado que los balances y las CREP de las distintas entidades sin fines lucrativos, que se consolidan coinciden con los estados financieros presentados en las cuentas anuales correspondientes de cada una de ellas, a excepción del balance de la Fundación Patrimonio Natural, comprobando la coincidencia de las cifras correspondientes a 2020 del balance incluido en las cuentas anuales del FPN con las cifras de 2020 del balance de CICO. No obstante, se han observado dos diferencias surgidas al realizar la homogeneización de las estructuras de sus cuentas anuales:

- En las cuentas anuales de FPN recogidas en el tomo 11, se incluye en el apartado "VI. Inversiones financieras a LP" del activo no corriente del balance un importe de 1.117,21 € que debería haberse incluido en el mismo apartado del balance homogeneizado. Sin embargo, este importe se ha incluido en IV. Inversiones financieras a LP en GMA.
- El importe del activo corriente y del activo no corriente del balance de las cuentas anuales de la fundación incluido en el tomo 11 no coincide con el de CICO porque al hacer la homogeneización el importe del apartado "VII. Deudores no corrientes" (402.147,13 €) se incluye en el activo corriente, mientras que en el balance del Tomo 11 lo recoge como un apartado del activo no corriente.

Este importe aparece reflejado en la memoria de las cuentas anuales de la FPN apartado 10.2, concretamente dentro de la partida “Usuarios y otros deudores de la actividad propia” mientras que en la plantilla CICO este importe se consigna incorrectamente en el apartado “III. Deudores y otras cuentas a cobrar” del activo corriente. Por tanto, a la hora de homogeneizar los distintos apartados del balance de la FPN, esta debería haber situado la cifra anterior en "Inversiones financieras a LP" del activo no corriente y no en "Deudores y otras cuentas a cobrar" del activo corriente.



En el Anexo de la Orden EYH 934/2021 de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, y se adaptan a los modelos previstos en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013, dicho apartado del activo del balance no aparece.

Sin embargo, dentro de las normas de elaboración de las cuentas anuales, en concreto en el punto 7 del apartado quinto “Balance”, recogidas en la tercera parte del Anexo I del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, se indica que: *“Cuando la entidad tenga créditos por ventas y prestaciones de servicios con vencimiento superior a un año, se creará el epígrafe A.VIII en el activo no corriente, con la denominación «Deudores no corrientes». Los créditos con usuarios, patrocinadores o afiliados con vencimiento superior a un año se presentarán en este mismo epígrafe, con el adecuado desglose”*.

De acuerdo con las memorias de las cuentas anuales de las distintas fundaciones, así como los informes de auditoría que sustentan dichas cuentas, los datos correctos son los que aparecen en las cuentas anuales de las entidades. El informe de auditoría de la FPN que, a la fecha de elaboración de la Cuenta General estaba en fase de elaboración y que durante el trabajo de campo ha sido remitido a este Consejo de Cuentas, ratifica el balance presentado en sus cuentas anuales sin reclasificar estos apartados objeto de diferencias entre CICO y las cuentas anuales.

I.1.3. ANÁLISIS DE LA CONSOLIDACIÓN EFECTUADA

A continuación, se refleja el análisis de consolidación llevado a cabo.

I.1.3.1. Coherencia interna de la Cuenta Única consolidada

La Cuenta General única de la Comunidad relativa al ejercicio 2020 está integrada por el balance consolidado, la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria.

En los Anexos I.2, Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Consolidada y en el Anexo I.4, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, se presenta, para cada uno de ellos, dos columnas. En la primera de ellas, estos estados financieros presentados en el Tomo 1 de la Cuenta General, y en la segunda de ellas, estos estados corregidos en ciertos subepígrafes, que a su vez afectaban a ciertos apartados, una vez aclaradas las diferencias por la IGACYL y facilitando estos estados corregidos.



Asimismo, aunque no han sido pedidas aclaraciones debido a la escasa materialidad, en el Anexo I.1 donde aparece el balance consolidado rendido en el Tomo 1 aparece desequilibrado entre el activo total y el pasivo total por 0,04 €.

Sin entrar a valorar la correcta consolidación de los documentos que componen la Cuenta General única consolidada, cuyo resultado del trabajo aparece en el epígrafe I.1.3.2, se ha comprobado la coherencia entre los datos de los estados que conforman la estructura de esta Cuenta General y que componen sus cuentas anuales, y se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Resultados del ejercicio atribuidos a la entidad dominante:

La conexión entre la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y el balance son los resultados del ejercicio atribuidos a la entidad dominante. En el balance consolidado figura un importe que asciende a 163.564.772,69 €, que coincide, a excepción de un céntimo de euro de menos, con el importe reflejado en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada.

- Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado:

Este estado refleja los movimientos de las partidas que engloban el patrimonio neto durante el ejercicio está dividido en dos partes:

a) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado, en el que se informará de todos los cambios habidos en el patrimonio neto distinguiendo entre:

-Los ajustes en el patrimonio neto debidos a cambios de criterios contables y correcciones de errores.

-Los ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio.

-Las operaciones con la entidad o entidades propietarias, en las que estos actúen como tales.

-Otras variaciones que se produzcan en el patrimonio neto.

b) Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, donde se recogen los cambios en el patrimonio neto debidos a:

-El resultado económico patrimonial.

-Los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto, distinguiendo los ingresos de los gastos.

-Las transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial, o al valor inicial de la partida cubierta, de ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto.



El total de ingresos y gastos reconocidos reflejado en el apartado II) debe coincidir con el reflejado en el epígrafe D.I del apartado I): 167.993.690,20 €, en este caso existe una diferencia de tres céntimos de euro de más en el apartado I) respecto del II).

Por otro lado, el importe del apartado "E. Patrimonio neto al final del ejercicio N" debe coincidir con el importe del patrimonio neto que figura en el balance consolidado. El importe coincide en ambos estados: -5.860.753.531,83 €. Asimismo, cada una de las columnas de ese apartado deben coincidir con cada uno de los epígrafes que componen el patrimonio neto del balance consolidado, como así ocurre.

- Estado de flujos de efectivo consolidado:

Este estado informa sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Este importe también viene recogido en el epígrafe B.VII del activo del balance.

El importe del efectivo recogido en el epígrafe B.VII del activo del balance consolidado por una cuantía de 655.555.429,46 €, cantidad ésta coincidente con la reflejada en el apartado “Efectivo a activos líquidos equivalentes al final del ejercicio” del estado de flujos de efectivo consolidado.

- Estado de liquidación del presupuesto consolidado:

El apartado 1.5 de la Cuenta General consolidada el estado de liquidación de gastos consolidado que es presentado de tres maneras, por subprogramas, por capítulos y por conceptos. Asimismo, recoge el estado de liquidación de ingresos consolidado por capítulos, conceptos y subconceptos. Se ha comprobado estas tres liquidaciones del presupuesto de gastos y de ingresos, son coherentes entre sí y a su vez coherentes con la columna de obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos del resultado presupuestario consolidado recogido en el apartado 1.6 del citado apartado.

- Memoria consolidada:

Su finalidad es la de completar, ampliar y comentar la información contenida en los otros documentos que la integran y que han sido mencionados anteriormente. Su contenido está regulado en el artículo 7 de la Orden EYH/934/2021.

Como ya se indicó en el apartado I.1.2 “Rendición de la Cuenta General de la Comunidad”, los estados financieros consolidados que se establecen en la orden mencionada anteriormente, establecen una columna denominada “notas en memoria”, sin embargo, los presentados en la Cuenta General de la Comunidad, omiten la citada columna, implicando falta de información para la correcta interpretación de la Cuenta General a la que se hace referencia, así como de coherencia entre dichos estados financieros consolidados y la memoria relativa a la misma.



I.1.3.2. Correcta Agregación o Consolidación

El artículo 228 de la LHSP, establece que: *“el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad se determinarán por la Consejería de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma”*.

Además, la entrada en vigor de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, modificó el apartado 1 de este artículo 228 estableciendo que *“A los efectos de la formación de la Cuenta General de la Comunidad, el sector público estará formado por las entidades enumeradas en el artículo 2 de esta Ley, con la excepción de las universidades públicas y sus entidades dependientes”*.

También modificó el artículo 229 estableciendo que: *“La Cuenta General de la Comunidad se formará mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada”*.

Por tanto, desaparecen las tres cuentas generales (de entidades sujetas al plan general de contabilidad pública, de empresas públicas y de fundaciones públicas), para rendir una única Cuenta General consolidada. Esto hacía que la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio que regulaba los aspectos más significativos para la elaboración de la Cuenta General ya no tuviera sentido y fuera derogada por la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad, en adelante Orden EYH/934/2021.

La Orden establece que el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León se ajustarán a lo previsto en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público (orden estatal de normas de consolidación), con las especialidades previstas en la orden autonómica.

El método de integración global se ha aplicado tal y como establece la orden autonómica en coherencia con la estatal, a todas las entidades del grupo, mientras que el procedimiento de puesta en equivalencia modificado se ha aplicado a las entidades multigrupo y asociadas.

En la memoria, apartado 1.7.1 “entidades del grupo” aparecen claramente identificados la entidad dominante “Administración General” y las entidades dependientes que son:



- Tres Organismos Autónomos (GERE, GRS y SEPE)
- Cinco Entes públicos de derecho privado (ACSUCYL, CJCL, EREN, ICE e ITA)
- Una Sociedad mercantil (SOMACYL)
- Siete Fundaciones Públicas (FASTCYL, FHYH, FPN, SERLA, FAFECYL, SANTA BÁRBARA y SIGLO)

Además, en el apartado de la memoria 1.7.2 “entidades multigrupo y asociadas”, aparecen el Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca (multigrupo) y dos fundaciones asociadas, la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE) y la Fundación Universidades y enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUESCYL).

Como ya se indicó en el apartado I.1.2 “Rendición de la Cuenta General de la Comunidad”, la memoria incluye por vez primera al Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente, dentro del apartado de “Entidades Multigrupo y Asociadas”, reconociendo de este modo la adscripción del mismo a la Administración General, por lo que además su régimen económico, presupuestario y contable debe ser el mismo que el de esta última.

Sin embargo, a su vez este es encuadrado dentro del apartado de “Entidades a excluir de la consolidación” justificando su exclusión de ser consolidada por *“ausencia de actividad en el año 2020, motivado por la judicialización del Proyecto Regional que lo motiva”*. Además, se explica que *“no se ha realizado ninguna actividad económica por parte del mismo dado que carecía de presupuesto económico.”*

Sin embargo, el motivo aludido para excluir a este consorcio de la Cuenta General no se incluye entre las causas establecidas en el artículo 4 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

El resultado del proceso de verificación de la consolidación contable de los distintos estados financieros y presupuestarios se detalla a continuación:

I.1.3.2.1 Estado de Liquidación del Presupuesto consolidado

El estado de liquidación de presupuesto consolidado únicamente incluye a las entidades del grupo que a su vez estén sujetas al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, puesto que el resto de las entidades carecen, por el plan de contabilidad al que están sujetas (empresa SOMACYL y fundaciones dependientes) de presupuesto de gastos de carácter limitativo.

Para determinar la correcta consolidación del estado de liquidación del presupuesto se han realizado las siguientes comprobaciones:



Primeramente, se ha procedido a agregar los estados de liquidación de todas las entidades sujetas a contabilidad pública a las que le son de aplicación el método de integración global.

En segundo lugar, se han calculado las eliminaciones efectuadas para obtener el estado de liquidación del presupuesto consolidado de la Cuenta General, comparando los estados presupuestarios agregados elaborados a partir de los datos contenidos en las cuentas individuales de las entidades que la integran con los rendidos en la Cuenta General de la Comunidad.

A continuación, se ha realizado una comparativa entre el presupuesto agregado frente al presupuesto consolidado rendido dando lugar a las siguientes diferencias:



Cuadro nº 5 - Diferencias presupuesto agregado sin homogeneizar-presupuesto consolidado

Capítulos	Presupuesto inicial	Total modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Obligaciones ptes. de pago
1. Gastos de personal	-9.615,02	0,00	-9.615,02	-9.615,02	-9.399,03	-215,99
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	-5.266.941,88	0,00	-5.266.941,88	-5.260.168,08	-4.827.615,60	-432.552,48
3. Gastos financieros	-43.544,40	0,00	-43.544,40	-31.618,23	-28.197,52	-3.420,71
4. Transferencias corrientes	-3.790.757.240,00	-676.496.042,71	-4.467.253.282,71	-4.308.010.008,38	-4.215.750.102,63	-92.259.905,75
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	-3.796.077.341,30	-676.496.042,71	-4.472.573.384,01	-4.313.311.409,71	-4.220.615.314,78	-92.696.094,93
6. Inversiones Reales	-556,80	0,00	-556,80	-556,80	-556,80	0,00
7. Transferencias de capital	-313.142.525,00	-470.000,00	-313.612.525,00	-313.272.525,00	-296.886.156,97	-16.386.368,03
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	-313.143.081,80	-470.000,00	-313.613.081,80	-313.273.081,80	-296.886.713,77	-16.386.368,03
8. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	-4.109.220.423,10	-676.966.042,71	-4.786.186.465,81	-4.626.584.491,51	-4.517.502.028,55	-109.082.462,96
Capítulos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Ingresos realizados	Derechos ptes de cobro
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Tasas y otros ingresos	-5.164.091,14	0,00	-5.164.091,14	-5.092.554,01	-4.707.275,62	-385.278,39
4. Transferencias corrientes	-3.790.757.240,00	-676.496.042,71	-4.467.253.282,71	-4.308.014.853,37	-4.215.754.947,62	-92.259.905,75
5. Ingresos patrimoniales	-134.446,28	0,00	-134.446,28	-128.414,61	-108.995,69	-19.418,92
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	-3.796.055.777,42	-676.496.042,71	-4.472.551.820,13	-4.313.235.821,99	-4.220.571.218,93	-92.664.603,06
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	-313.142.525,00	-470.000,00	-313.612.525,00	-313.272.525,00	-296.886.156,97	-16.386.368,03
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	-313.142.525,00	-470.000,00	-313.612.525,00	-313.272.525,00	-296.886.156,97	-16.386.368,03
8. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	-4.109.198.302,42	-676.966.042,71	-4.786.164.345,13	-4.626.508.346,99	-4.517.457.375,90	-109.050.971,09
DIFERENCIA TOTAL INGRESOS/GASTOS	22.120,68	0,00	22.120,68	76.144,52	44.652,65	31.491,87



De dicha comparación resulta que:

- Respecto de la liquidación del presupuesto de gastos se han producido eliminaciones en todos los capítulos, excepto en activos y pasivos financieros.
- Respecto de la liquidación del presupuesto de ingresos se han producido eliminaciones en tasas y otros ingresos, transferencias corrientes, ingresos patrimoniales y transferencias de capital.

En las bases de presentación aparecen en primer lugar las homogeneizaciones, que además de afectar al estado de liquidación de presupuestos consolidado, afectará también al resto de estados financieros cuando proceda, siendo de dos tipos:

- a) Por operaciones internas, detallando las que afectan a operaciones del presupuesto de ingresos y de gastos, así como operaciones de ingresos, afectando, dependiendo del tipo de operación al estado de liquidación de presupuestos consolidado y/o al resto de estados financieros.

Se ha podido comprobar en las homogeneizaciones detalladas en la memoria por operaciones internas de carácter presupuestario que:

- Cuando las entidades dependientes contrajeron derechos en 2019, procedentes de la Administración General, cuyas obligaciones han sido reconocidas en 2020, se han trasladado los derechos al presupuesto corriente desde presupuestos cerrados. En el Informe del ejercicio anterior, ya se puso de manifiesto la comprobación de las citadas operaciones en ambos ejercicios para las entidades implicadas.
 - Cuando las entidades dependientes habían contraído derechos en 2020, procedentes de la Administración General, cuyas obligaciones fueron reconocidas en 2021, los derechos reconocidos en 2020 en esas entidades fueron anulados mediante homogeneización, puesto que así figura en la contabilidad de 2021 de la Administración General.
 - Cuando las operaciones se han realizado entre dos sociedades dependientes, se ha respetado el criterio de contabilización de la entidad que hubiera realizado y contabilizado el gasto, homogeneizándose la correspondiente operación en las cuentas anuales de la otra entidad dependiente con la que se ha efectuado la operación.
- b) Homogeneización en las estructuras de las cuentas anuales. En el caso de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública, no ha sido preciso realizar homogeneización, puesto que las estructuras de sus cuentas individuales son coincidentes con las cuentas anuales consolidadas. Sin embargo, para el resto de las entidades, fueron facilitadas plantillas con las estructuras de sus cuentas anuales homogeneizadas, adaptando el contenido de sus cuentas anuales a dichas estructuras homogeneizadas, tal y como se



explica en las bases de presentación. En este caso afecta únicamente a los estados financieros consolidados.

Como se desprende del cuadro anterior, durante este ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior, los presupuestos consolidados aparecen desequilibrados en 22.120,68 € debido a que las previsiones definitivas de ingresos (12.661.114.671,25 €), son superiores en esa cantidad a los créditos definitivos consolidados (12.661.092.550,57 €).

La razón de este desequilibrio es debida a la redacción del artículo 9.5 de la Orden EYH 934/2021 la cual estipula que *“Se eliminarán los créditos y previsiones iniciales y las modificaciones de crédito que den lugar a compromisos de gasto, obligaciones reconocidas y a derechos reconocidos que sean objeto de consolidación, al tratarse de operaciones recíprocas entre entidades integradas en la Cuenta General de la Comunidad. Las eliminaciones se realizarán en primer lugar en los créditos y previsiones iniciales y, una vez agotados, en las modificaciones de crédito, al no ser posible identificar el crédito o previsiones del que proceden las obligaciones y derechos reconocidos.”*

Dentro del subapartado c) “Eliminación de partidas intragrupo” del apartado 7 de la memoria, correspondiente a “Ajustes y Eliminaciones” se menciona este aspecto (página 139 del Tomo 2). Además, posteriormente en este mismo subapartado aparecen relacionadas todas las operaciones de saldos de compromisos eliminadas, por un total de 22.120,68 €, importe que se corresponde con el desequilibrio entre los presupuestos definitivos de ingresos y de gastos.

Continúa el citado artículo 9.5 diciendo que *“También se eliminarán los créditos y previsiones iniciales y las modificaciones correspondientes a las operaciones de transferencias consolidables de los artículos 40 y 70 de los presupuestos de gastos e ingresos, aunque no hayan dado lugar a la adquisición de compromisos o al reconocimiento de obligaciones y derechos”*.

En este sentido, se ha comprobado en los estados de ejecución de gastos de SICCAL que los créditos definitivos correspondientes a los artículos 40 y 70 (4.467.253.282,71 € y 313.612.525,00 €, respectivamente) coinciden con la eliminación en el estado de presupuestos consolidado de ingresos y de gastos correspondiente a los apartados de créditos y previsiones definitivos.

Se ha elaborado un cuadro resumen que refleja la comparación de los importes detráídos calculados por el equipo auditor entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, mostrando la diferencia existente:



Cuadro nº 6 - Importes detraídos en la consolidación. Derechos liquidados y obligaciones reconocidas

Capítulos	DERECHOS LIQUIDADOS	Capítulos	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1. Impuestos directos	0,00	1. Gastos de personal	-9.615,02
2. Impuestos indirectos	0,00	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	-5.260.168,08
3. Tasas y otros ingresos	-5.092.554,01	3. Gastos financieros	-31.618,23
4. Transferencias corrientes	-4.308.014.853,37	4. Transferencias corrientes	-4.308.010.008,38
5. Ingresos patrimoniales	-128.414,61	6. Inversiones Reales	-556,80
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	7. Transferencias de capital	-313.272.525,00
7. Transferencias de capital	-313.272.525,00	8. Activos Financieros	0,00
8. Activos Financieros	0,00	9. Pasivos Financieros	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	TOTAL	-4.626.584.491,51
TOTAL	-4.626.508.346,99	DIFERENCIA	-76.144,52

El importe detraído en las obligaciones presupuestarias reconocidas es superior al de los derechos reconocidos eliminados en 76.144,52 €.

La diferencia se corresponde con las homogeneizaciones en el presupuesto de gastos por 3.420,71 €, coincidentes con las presentadas en las bases.

El resto, 72.723,81 €, se corresponde por un lado a las homogeneizaciones en el presupuesto de ingresos presentadas, por 76.165,32 €, y por otro, la diferencia, -3.441,51 €, se trata de cuatro operaciones que, a pesar de ser incluidas en el listado enviado por la IGACYL, y en la memoria como eliminaciones, (páginas 149 y 150, últimas tres filas de la primera página y primera fila de la segunda página), estas finalmente no fueron tenidas en cuenta a la hora de totalizar el listado de las eliminaciones del presupuesto de ingresos. El importe real del listado es de 4.626.585.915,79 €, existiendo una diferencia con lo publicado de 4.844,99 €, los cuales, no han objeto de consolidación mediante eliminación, sino mediante homogeneización (1.403,48 € publicados en homogeneizaciones y el resto, 3.441,51 € consolidados mediante eliminación).

Sin embargo, a pesar de el inciso apuntado anteriormente, el efecto en la consolidación es neutro y por tanto no es objeto de ajuste tanto por su importe, como por la neutralidad de la operación.

A su vez también se ha elaborado otro cuadro resumen que refleja la comparación de los importes detraídos calculados por el equipo auditor entre los ingresos y pagos realizados, mostrando la diferencia existente.



Cuadro nº 7 - Importes detraídos en la consolidación. Ingresos y pagos realizados

CAPÍTULOS	INGRESOS REALIZADOS	CAPÍTULOS	PAGOS REALIZADOS
1. Impuestos directos	0,00	1. Gastos de personal	-9.399,03
2. Impuestos indirectos	0,00	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	-4.827.615,60
3. Tasas y otros ingresos	-4.707.275,62	3. Gastos financieros	-28.197,52
4. Transferencias corrientes	-4.215.754.947,62	4. Transferencias corrientes	-4.215.750.102,63
5. Ingresos patrimoniales	-108.995,69	6. Inversiones Reales	-556,80
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	7. Transferencias de capital	-296.886.156,97
7. Transferencias de capital	-296.886.156,97	8. Activos Financieros	0,00
8. Activos Financieros	0,00	9. Pasivos Financieros	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	TOTAL	-4.517.502.028,55
TOTAL	-4.517.457.375,90	DIFERENCIA	-44.652,65

El importe detraído en los pagos realizados es superior al de los ingresos realizados eliminados, la diferencia vuelve a corresponder con los cobros correspondientes a homogeneizaciones en el presupuesto de ingresos y que aparecen en la memoria (48.094,16 €), volviendo a aparecer la diferencia de 3.441,51 € relacionada con las mismas operaciones descritas en el cuadro anterior.

Con la información facilitada por la Comunidad en el punto 2.3 de la Plataforma de Rendición de Documentación (Listado de las operaciones contables eliminadas en cada Entidad de cara a la elaboración del Estado de liquidación del presupuesto consolidado) se han elaborado dos resúmenes por capítulos de los derechos reconocidos e ingresos realizados por un lado y de las obligaciones reconocidas y pagos realizados por otro, y se ha comparado con los importes que han sido objeto de eliminación en la consolidación:



Cuadro nº 8 - Diferencias derechos reconocidos e ingresos eliminados

Capítulos	Derechos reconocidos eliminados (Diferencias agreg/consol)	Derechos según información de la Comunidad	Diferencia	Ingresos (Diferencias agreg/consol)	Ingresos según información de la Comunidad	Diferencia
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Tasas y otros ingresos	-5.092.554,01	5.164.091,14	71.537,13	-4.707.275,62	4.731.322,67	24.047,05
4. Transferencias corrientes	-4.308.014.853,37	4.308.010.008,38	-4.844,99	-4.215.754.947,62	4.215.750.102,63	-4.844,99
5. Ingresos patrimoniales	-128.414,61	134.446,28	6.031,67	-108.995,69	134.446,28	25.450,59
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	-313.272.525,00	313.272.525,00	0,00	-296.886.156,97	296.886.156,97	0,00
8. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	-4.626.508.346,99	4.626.581.070,80	72.723,81	-4.517.457.375,90	4.517.502.028,55	44.652,65

Cuadro nº 9 - Diferencias obligaciones reconocidas y pagos eliminados

Capítulos	Obligaciones reconocidas eliminadas (Diferencias agreg/consol)	Obligaciones según información de la Comunidad	Diferencia	Pagado (Diferencias agreg/consol)	Pagado según información de la Comunidad	Diferencia
1. Gastos de personal	-9.615,02	9.615,02	0,00	-9.399,03	9.399,03	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	-5.260.168,08	5.260.168,08	0,00	-4.827.615,60	4.827.615,60	0,00
3. Gastos financieros	-31.618,23	28.197,52	-3.420,71	-28.197,52	28.197,52	0,00
4. Transferencias corrientes	-4.308.010.008,38	4.308.010.008,38	0,00	-4.215.750.102,63	4.215.750.102,63	0,00
6. Inversiones Reales	-556,80	556,80	0,00	-556,80	556,80	0,00
7. Transferencias de capital	-313.272.525,00	313.272.525,00	0,00	-296.886.156,97	296.886.156,97	0,00
8. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	-4.626.584.491,51	4.626.581.070,80	-3.420,71	-4.517.502.028,55	4.517.502.028,55	0,00

Las únicas diferencias entre los derechos reconocidos eliminados e ingresos eliminados, ambos confrontados con la información enviada por la IGACYL sobre operaciones eliminadas por la Comunidad de cara a la elaboración del estado de liquidación del presupuesto consolidado (Punto 2.3 de la plataforma de gestión de información) son debidas a las homogeneizaciones, 76.165,32 € las cuales aparecen detalladas en la página 84 del Tomo 2, en el apartado de las bases de presentación, así como la diferencia de 3.441,51 € explicada anteriormente en el cuadro “Importes detraídos en la consolidación. Derechos liquidados y Obligaciones Reconocidas.” Y que deberían haber sido tratadas como homogeneizaciones negativas, para su posterior eliminación recíproca.



La diferencia entre obligaciones reconocidas eliminadas y la información enviada a través de la plataforma sobre operaciones eliminadas por la Comunidad de cara a la elaboración del estado de liquidación del presupuesto consolidado se corresponde con las homogeneizaciones de las operaciones del presupuesto de gastos (página 84 del Tomo 2, por importe de 3.420,71 €). No han surgido diferencias entre los importes pagados y los enviados a través de la plataforma.

En el ejercicio objeto de fiscalización se ha trabajado teniendo en cuenta los listados de terceros dados de alta en SICCAL para un mismo CIF (CIF que se corresponden con las entidades sujetas a contabilidad pública) facilitado por la Intervención General de la Comunidad, con estos listados a su vez, se ha trabajado para poder comparar las operaciones eliminadas en la consolidación, con la información facilitada por la Comunidad en respuesta a lo solicitado en la Plataforma de Rendición de Documentación en los puntos 2.1 (Relación de obligaciones y derechos liquidados) y 2.2 (operaciones entre entidades del sector público autonómico), así como con la información extraída del SICCAL.

Se ha realizado todo este proceso con el fin de detectar operaciones que deberían haber sido objeto de eliminación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, y/o de homogeneización de acuerdo con el artículo 16 de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el Sector Público: *“Cuando en las cuentas anuales de las entidades del grupo, los importes de las partidas derivadas de operaciones internas no sean coincidentes, o exista alguna pendiente de registrar, deberán realizarse los ajustes que procedan para practicar las correspondientes eliminaciones”*.

En las operaciones eliminadas para la consolidación, y con el proceso detallado anteriormente, se han encontrado los siguientes derechos reconocidos en las entidades que a continuación se relacionan, que no ha sido reconocida su correspondiente obligación por el ente deudor, lo cual debería haber sido objeto de homogeneización, para posteriormente ser objeto de eliminación, tal y como señala el mencionado artículo 16:

- En los derechos de JCYL con SEPE, existen 29.245.658,34 € de menos en 2.3 que en 2.1. y 2.2. Se trata de un reconocimiento de un derecho en el último trimestre de JCYL por ese importe. pero que, por su parte, la SEPE no ha reconocido la correspondiente obligación en 2020. Este reconocimiento de derecho aparece entre los del Acuerdo de contracción de derechos de la Consejería de Hacienda del último trimestre (Plataforma 5.3.10). Por tanto, procede un ajuste negativo en los derechos reconocidos consolidados del capítulo 7 por esa cantidad.
- En los derechos de GRS con JCYL, existen 271.437,86 € de menos en 2.3 que en 2.1. y 2.2. La diferencia corresponde a importes imputados a la aplicación presupuestaria I/31710 (precios públicos por servicios sanitarios), con el texto en todas las operaciones implicadas de recaudación ejecutiva de ejercicios



anteriores. Por tanto, procede un ajuste negativo en los derechos reconocidos consolidados del capítulo 3 por esa cantidad.

- Por último, en los derechos de SEPE con JCYL, existen 5.072.718,68 € de menos en 2.3 que en 2.1. y 2.2. La diferencia corresponde a importes imputados a la aplicación presupuestaria I/39910 (recursos eventuales). Estos importes han sido rendidos en el punto 5.3.7 de la plataforma de rendición de documentación “Relación de derechos de ejercicios anteriores imputados al presupuesto de 2020”. Se trataba de ingresos pendientes de aplicación en ejercicios anteriores y que en el ejercicio objeto de fiscalización han sido finalmente imputados a presupuesto. Dado que este importe ha sido objeto de ajuste negativo, detrayendo los derechos reconocidos en el apartado de “Ajustes”. No va a ser objeto de ajuste en este apartado.

De lo expuesto se pone de manifiesto que, con la información facilitada, la consolidación del estado de liquidación del presupuesto se ha efectuado en términos generales de manera correcta, a excepción de los dos ajustes propuestos en los derechos reconocidos consolidados. En la tabla siguiente se presenta únicamente el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado ajustado, dado que los ajustes no afectan al presupuesto de gastos consolidado:

Cuadro nº 10 - Estado de liquidación del presupuesto consolidado ajustado. Presupuesto de ingresos

Capítulos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Ingresos realizados	Derechos ptes de cobro
1. Impuestos directos	2.073.616.490,00	262.085.830,00	2.335.702.320,00	2.327.122.584,60	2.313.553.757,79	13.568.826,81
2. Impuestos indirectos	3.489.685.980,00	171.454.060,00	3.661.140.040,00	3.586.513.065,57	3.555.424.389,85	31.088.675,72
3. Tasas y otros ingresos *	222.285.987,86	8.243.619,80	230.529.607,66	216.806.801,44	202.050.408,33	14.756.393,11
4. Transferencias corrientes	2.971.053.691,00	780.553.896,06	3.751.607.587,06	3.881.816.339,10	3.766.913.195,71	114.903.143,39
5. Ingresos patrimoniales	32.106.072,72	235.200,00	32.341.272,72	19.958.666,08	18.624.179,80	1.334.486,28
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	8.788.748.221,58	1.222.572.605,86	10.011.320.827,44	10.032.217.456,79	9.856.565.931,48	175.651.525,31
6. Enajenación de inversiones reales	50.715.500,00	0,00	50.715.500,00	3.938.478,48	3.097.516,48	840.962,00
7. Transferencias de capital *	397.462.335,00	58.380.110,80	455.842.445,80	311.535.266,47	229.505.729,09	82.029.537,38
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	448.177.835,00	58.380.110,80	506.557.945,80	315.473.744,95	232.603.245,57	82.870.499,38
8. Activos Financieros	46.737.546,00	330.846.271,01	377.583.817,01	37.657.607,64	35.093.107,83	2.564.499,81
9. Pasivos Financieros	1.463.652.081,00	302.000.000,00	1.765.652.081,00	1.624.497.162,51	1.624.059.721,78	437.440,73
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.510.389.627,00	632.846.271,01	2.143.235.898,01	1.662.154.770,15	1.659.152.829,61	3.001.940,54
TOTAL	10.747.315.683,58	1.913.798.987,67	12.661.114.671,25	12.009.845.971,89	11.748.322.006,66	261.523.965,23

*Capítulos del presupuesto de ingresos consolidado afectados por los ajustes en los derechos liquidados.



I.1.3.2.2 Balance consolidado, cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, estado de flujos de efectivo y estado de cambios de patrimonio neto.

En este ejercicio objeto de fiscalización, según las bases de presentación, se presentan el balance, la CREP, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios de patrimonio neto consolidados detallando estas bases las homogeneizaciones y eliminaciones efectuadas para transformar la información en consolidada.

Este equipo auditor partiendo de los datos verificados en el proceso de consolidación presupuestaria, ha continuado con los estados financieros restantes, teniendo en cuenta la implicación financiera que las anteriores homogeneizaciones y eliminaciones por operaciones internas que tuvieron impacto en el estado de liquidación de presupuesto consolidado pudieran generar en los estados que ahora nos ocupan.

Asimismo se han tenido en cuenta el resto de ajustes, homogeneizaciones y eliminaciones detalladas en las bases de presentación que tienen implicación en los estados financieros de este apartado (balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, estado de flujos de efectivo y estado de cambios de patrimonio neto) como también los ajustes que han sido propuestos en el apartado de la consolidación del estado de liquidación del presupuesto con el objeto de verificar la correcta consolidación contable de estos cuatro estados financieros.

De la comprobación de los cuatro estados financieros se han detectado las siguientes incidencias:

- Estado de flujos de efectivo consolidado:

No han sido justificados en las bases de presentación las siguientes eliminaciones correspondientes a “cobros pendientes de aplicación”:

JCYL: 396.787.566,78 €

GERE: -119.481,85 €

SEPE: -287.539.929,71 €

Además, quedaron pendientes de eliminación, 104.133.479,73 € que, teniendo reflejo en las entidades receptoras de los fondos, no ha sido así en la Administración General, entidad que ha realizado el pago por esa cantidad con cargo a la cuenta 419 “Otros acreedores no presupuestarios”.¹

¹ Párrafos modificados en virtud de alegaciones.



- Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Consolidada:

Seguidamente, se ha procedido a la verificación del proceso de consolidación de la CREP consolidada, pues su resultado consolidado constituye a su vez otro nexo de unión con el balance consolidado, esta vez en el apartado 3. “Resultados de ejercicio atribuidos a la entidad dominante” del patrimonio neto del mismo.

En la verificación del proceso de consolidación de la CREP consolidada, teniendo en cuenta los ajustes, homogeneizaciones y eliminaciones informadas en las bases de presentación de la memoria y asimismo facilitadas al Consejo de Cuentas en formato Excel, se han encontrado las siguientes diferencias que no han podido ser verificadas por el equipo auditor con la información suministrada:

Cuadro nº 11 - Diferencias encontradas en el proceso de comprobación de la CREP consolidada¹

CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA 2020			
	CONSOLIDADO SEGÚN EQUIPO AUDITOR	CORREGIDO SEGÚN IGACYL	DIFERENCIAS
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	5.969.280.493,15	5.969.280.493,15	0,00
a) Ingresos Tributarios	5.969.280.493,15	5.969.280.493,15	0,00
b) Cotizaciones sociales	0,00	0,00	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.284.627.914,67	4.315.039.111,45	-30.411.196,78
a) Del ejercicio	4.283.786.517,28	4.314.198.432,09	-30.411.914,81
b) Imputación subvenciones inmovilizado no financiero	692.776,00	1.205.528,68	-512.752,68
c) Imput. subvenciones para activos corrientes y otras	148.621,39	-364.849,32	513.470,71
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	156.669.665,62	157.186.330,54	-516.664,92
a) Ventas netas	41.725.948,02	41.970.329,30	-244.381,28
b) Prestación de servicios	114.943.717,60	115.216.001,24	-272.283,64
4. Vari. existencias productos terminados, en curso y deter.	61.426.107,43	61.426.107,43	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su	1.500.017,34	1.500.017,34	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	48.799.172,00	48.788.194,82	10.977,18
7. Excesos de provisiones	190.647,58	190.647,58	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	10.522.494.017,79	10.553.410.902,31	-30.916.884,52
8. Gastos de personal	-4.258.467.751,62	-4.258.467.751,62	0,00
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.527.252.203,43	-3.527.252.203,43	0,00
b) Cargas sociales	-731.215.548,19	-731.215.548,19	0,00
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(3.782.599.788,32)	(3.782.599.788,32)	0,00
10. Aprovisionamientos	(1.383.183.870,65)	(1.383.418.740,23)	234.869,58
a) Consumo mercaderías, mat.primas y otros aprovisionam.	-1.383.183.870,65	-1.383.418.740,23	234.869,58
b) Deterioro valor mercaderías, mat. primas y otros aprov.	0,00	0,00	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(549.435.285,06)	(549.758.297,98)	323.012,92
12. Amortización del inmovilizado	(249.655.193,40)	(249.655.193,40)	0,00
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-10.223.341.889,05	-10.223.899.771,55	557.882,50

¹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



Ingresos y Gastos de explotación	0,00	0,00	0,00
I. Resultado(Ahorro o desahorro) de gestión ordinaria (A+B)	299.152.128,74	329.511.130,76	-30.359.002,02
13. Det. valor,result.enaje. inmov. finan.y AEV	-11.618.005,34	-11.618.005,34	0,00
a) Deterioro de valor	-1.975.262,43	-1.975.262,43	0,00
b) Bajas y enajenaciones	-10.839.031,17	-10.839.031,17	0,00
c) Imputación subvenciones inmovilizado no financiero	1.196.288,26	1.196.288,26	0,00
14. Otras partidas no ordinarias	15.267.795,64	15.267.795,64	0,00
15. Resultado pérdida control participaciones consolidadas	0,00	0,00	0,00
16. Dif. Negativa consolidación entidades consolidadas	0,00	0,00	0,00
II. Resultado operaciones no financieras (I +13+14+15+16)	302.801.919,04	333.160.921,06	-30.359.002,02
17. Ingresos financieros	34.579.619,85	34.579.619,85	0,00
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	56.671,29	56.671,29	0,00
b) De valores negociables y de créditos del activo inmov.	34.522.948,56	34.522.948,56	0,00
18. Gastos financieros	-186.885.782,04	-186.885.782,04	0,00
19. Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00	0,00
20. Variación valor razonable activos y pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
21. Diferencias de cambio	-201,32	-201,32	0,00
22. Deter. valor, bajas y enaje. activos/pasivos financieros	-18.080.888,12	-18.080.888,12	0,00
III. Resultado operaciones financieras (17+18+19+20+21+22)	-170.387.251,63	-170.387.251,63	0,00
23. Participación en beneficios (pérdidas) de soc. P.E.	(429.058,14)	(429.058,14)	0,00
24. Deterioro resultado perdida puesta equiv. o multigrupo	-	-	-
25. Dif. negativa consolidación entidades en equivalencia	1.184.588,51	1.184.588,51	0,00
IV. Resultado ejercicio operac. interrump. neto impuestos	1.483,44	1.483,44	-
V. Resultado (Ahorro o desahorro) consolidado del ejercicio (II + III+23+24+25+IV)	133.171.681,71	163.530.683,24	(30.359.002,02)
Resultado atribuido a la entidad dominante	133.205.771,18	163.564.772,70	(30.359.002,02)
Resultado atribuido a Socios Externos	(34.089,47)	(34.089,46)	(0,01)

En el cuadro que se muestra a continuación, se detallan las diferencias encontradas (sombreadas en el cuadro anterior) que no han podido ser verificadas teniendo en cuenta las bases de presentación. También se incluyen los ajustes procedentes del proceso de consolidación presupuestaria que afectan a la Administración General y a la Gerencia Regional de Salud (disminuyendo las transferencias y subvenciones en 29.245.658,34 € y las ventas netas y prestaciones de servicios en 271.437,86 € respectivamente), así como la homogeneización negativa por 3.441,56 € que no fue tenida en cuenta en el proceso de consolidación presupuestario y que afecta financieramente al apartado de transferencias y subvenciones:



Cuadro nº 12 - Detalle de las diferencias encontradas en las entidades sujetas al método de integración global en el proceso de comprobación de la CREP consolidada

	DIFERENCIAS SIN JUSTIFICAR	Otros gastos de gestión	Aprovisionamientos	Ventas netas y prestación de servicios	Transferencias y subvenciones	Otros ingresos de gestión
JCYL	-29.147.513,45	98.144,89	-	-	-29.245.658,34	-
GRS	115.775,79	152.344,07	234.869,58	-271.437,86	-	-
GERE	39.777,09	43.218,65	-	-	-3.441,56	-
SEPE	0,00	-	-	-	-	-
ICE	-121,80	-	-	-121,80	-	-
ITA	14.056,82	14.056,82	-	-	-	-
EREN	10.977,18	-	-	-	-	10.977,18
ACSUCYL	0,00	-	-	-	-	-
CJCL	0,00	-	-	-	-	-
FAFECYL	0,00	-	-	-	-	-
FASTCYL	0,00	-	-	-	-	-
FHYH	-181.183,82	-	-	-181.183,82	-	-
FPN	-1.186.612,28	15.248,49	-	-	-1.201.860,77	-
FRRL	718,09	-	-	-	718,09	-
FSA	-723,99	-	-	-723,98	-0,01	-
FSB	-	-	-	-	-	-
SPMA	-24.151,65	-	-	-63.197,46	39.045,81	-
TOTAL	-30.359.002,02	323.012,92	234.869,58	-516.664,92	-30.411.196,78	10.977,18

1

2

- Balance y estado de cambios de patrimonio neto consolidados:

En último lugar, se ha procedido a la verificación del proceso de consolidación del balance y el ECPN consolidados.

Como hasta ahora, en la comprobación del balance consolidado también se ha procedido en primer lugar, tras la verificación de los balances presentados en las cuentas anuales, a realizar en cada uno de ellos las homogeneizaciones, ajustes y eliminaciones correspondientes teniendo en cuenta la información facilitada por la IGACYL.

En la primera fase para obtener el balance homogeneizado consolidado de las entidades que se integran por el método global, se han encontrado las siguientes diferencias entre el presentado por la Comunidad en el tomo 2 (página 140) y el

¹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones.

² Cuadro eliminado en virtud de alegaciones.



obtenido en la verificación del balance consolidado obtenido con la información proporcionada a este Consejo de Cuentas. Esta primera fase de comprobación del balance homogeneizado se presenta en los cuadros que se presentan a continuación. Del mismo se desprende dos hechos:

- No han sido agregados en la fase de homogeneización ni mostrados así en las bases de presentación los balances homogeneizados de la FHH y la FPN.
- Además, existe una diferencia de 156.528,36 € que se compensa entre los epígrafes del patrimonio generado (2. Resultados de ejercicios anteriores y 3. Resultados del ejercicio). Esta diferencia viene tras el cuadro que a continuación se muestra.



Cuadro nº 13 - Detalle de las diferencias surgidas en la primera fase de consolidación del balance consolidado (balances homogeneizados por el método de integración global)

	BALANCE HOMOGENEIZADO SEGÚN CONSEJO DE CUENTAS CON AJUSTES PROPUESTOS	BALANCE HOMOGENEIZADO SEGÚN CONSEJO DE CUENTAS SIN AJUSTES PROPUESTOS	BALANCE HOMOGENEIZADO O SEGÚN IGACYL	DIFERENCIAS	BALANCES HOMOGENEIZADO S FHH y FPN sin incluir en la información totalizada del Tomo 2
ACTIVO	11.009.018.485,69	11.038.535.581,89	10.993.868.999,40	44.666.582,49	44.666.582,49
A) Activo no corriente	7.979.839.335,19	7.979.839.335,19	7.962.543.538,84	17.295.796,35	17.295.796,35
I. Inmovilizado Intangible	144.863.271,79	144.863.271,79	144.806.300,12	56.971,67	56.971,67
1. Fondo de Comercio de Consolidación	-	0,00	-	0,00	0,00
2. Otro Inmovilizado Intangible	144.863.272	144.863.271,79	144.806.300,12	56.971,67	56.971,67
II. Inmovilizado material	5.838.711.438,98	5.838.711.438,98	5.821.877.362,08	16.834.076,90	16.834.076,90
1. Terrenos y Construcciones	3.894.706.154	3.894.706.153,78	3.883.608.414,69	11.097.739,09	11.097.739,09
2. Infraestructuras y Bienes del	24.837.327	24.837.326,87	24.837.326,87	0,00	0,00
3. Otro inmovilizado material	522.813.027	522.813.026,64	520.346.541,20	2.466.485,44	2.466.485,44
4. Inmovilizado en curso y anticipos	1.396.354.932	1.396.354.931,69	1.393.085.079,32	3.269.852,37	3.269.852,37
III. Inversiones Inmobiliarias	192.653.497,34	192.653.497,34	192.653.497,34	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a LP en GMA	1.517.865.003,74	1.517.865.003,74	1.517.865.003,74	0,00	0,00
1. Participaciones puestas en equivalencia	-	0,00	-	0,00	0,00
2. Créditos a entid. Integr. Propor. o en	-	0,00	-	0,00	0,00
3. Otras inversiones	1.517.865.004	1.517.865.003,74	1.517.865.003,74	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	284.285.770,90	284.285.770,90	283.882.506,56	403.264,34	403.264,34
VI. Activos por impuesto diferido	1.460.352,44	1.460.352,44	1.458.869,00	1.483,44	1.483,44
B) Activo corriente	3.029.179.151	3.058.696.246,70	3.031.325.460,56	27.370.786,14	27.370.786,14
I. Activos en estado de venta	-	0,00	-	0,00	0,00
II. Existencias	724.223.335,21	724.223.335,21	721.233.203,36	2.990.131,85	2.990.131,85
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	1.380.799.369,80	1.410.316.466,00	1.389.244.108,73	21.072.357,27	21.072.357,27
IV. Inversiones financieras corto plazo GMA	1.858.393,32	1.858.393,32	1.858.393,32	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	34.541.284,36	34.541.284,36	34.541.284,36	0,00	0,00
1. Inversiones financieras en patrimonio	-	0,00	-	0,00	0,00
2. Otras inversiones	34.541.284	34.541.284,36	34.541.284,36	0,00	0,00
VI. Ajustes por periodificación	234.114,95	234.114,95	224.129,16	9.985,79	9.985,79
VII. Efectivo y otros activos líquidos	887.522.652,86	887.522.652,86	884.224.341,63	3.298.311,23	3.298.311,23
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	11.009.018.485,69	11.038.535.581,89	10.993.868.999,40	44.666.582,49	44.666.582,49
A) Patrimonio neto	-4.645.502.130,85	-4.615.985.034,65	-4.642.537.498,91	26.552.464,26	26.552.464,26
I. Patrimonio aportado	3.457.403.559,06	3.457.403.559,06	455.642.440,11	1.761.118,95	1.761.118,95
II. Patrimonio generado	(8.379.038.765,60)	(8.353.454.356,63)	(365.859.407,33)	12.405.050,70	12.405.050,70
1. Reservas	36.143.292,63	36.709.843,22	25.856.190,92	10.853.652,30	10.853.652,30
2. Resultados de ejercicios anteriores *	(8.525.784.230,96)	(8.530.283.468,78)	(8.524.851.827,20)	(5.431.641,58)	(5.275.113,22)
3. Resultados de ejercicio *	110.602.172,73	140.119.268,93	133.136.228,95	6.983.039,98	6.826.511,62
III. Ajustes por cambios de valor	-	-	-	-	-
IV. Otros incrementos patrimoniales	280.065.762,92	280.065.762,92	267.679.468,31	12.386.294,61	12.386.294,61
V. Dividendo a cuenta	-	-	-	-	-
B) Pasivo no corriente	12.232.172.308,44	12.232.172.308,44	12.218.469.870,85	13.702.437,59	13.702.437,59
I. Provisiones a largo plazo	16.009.853,42	16.009.853,42	16.009.853,42	0,00	0,00
II. Deudas a largo plazo	12.171.664.128,02	12.171.664.128,02	12.157.961.690,43	13.702.437,59	13.702.437,59
1. Obligaciones y otros valores negociables	3.060.423.000,00	3.060.423.000,00	3.060.423.000,00	-	-
2. Deudas con entidades de crédito	8.227.028.302,48	8.227.028.302,48	8.227.028.302,48	-	-
3. Otras deudas	884.212.825,54	884.212.825,54	870.510.387,95	13.702.437,59	13.702.437,59
III. Deudas con entidades del GMA a L/P	-	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Deudas con entidades integradas	-	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras deudas	-	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	44.498.327,00	44.498.327,00	44.498.327,00	0,00	0,00
C) Pasivo corriente	3.422.348.308,10	3.422.348.308,10	3.417.936.627,46	4.411.680,64	4.411.680,64
I. Provisiones a corto plazo	572.235,39	572.235,39	572.235,39	-	-
II. Deudas a corto plazo	1.532.379.336,98	1.532.379.336,98	1.530.819.670,00	1.559.666,98	1.559.666,98
1. Obligaciones y otros valores negociables	444.485.046,79	444.485.046,79	444.485.046,79	-	-
2. Deuda con entidades de crédito	993.767.999,72	993.767.999,72	993.767.999,72	-	-
3. Otras deudas	94.126.290,47	94.126.290,47	92.566.623,49	1.559.666,98	1.559.666,98
III. Deudas con entidades del GMA	5.518.461,76	5.518.461,76	5.518.461,76	-	-
1. Deudas con entidades integradas	-	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras deudas	5.518.461,76	5.518.461,76	5.518.461,76	0,00	0,00
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.881.020.335,19	1.881.020.335,19	1.878.168.321,53	2.852.013,66	2.852.013,66
V. Ajustes por periodificación	2.857.938,78	2.857.938,78	2.857.938,78	-	-

* Existe una diferencia de 156.528,36 € que se compensa entre los epígrafes del patrimonio generado (2. Resultados de ejercicios anteriores y 3. Resultados del ejercicio) y que se muestra a continuación:

Cuadro nº 14 - Detalle de la diferencia surgida en el patrimonio generado dentro de la primera fase de consolidación (balances homogeneizados por el método de integración global)

ENTIDADES	EREN	SOMACYL	TOTAL
Según información facilitada al Consejo de Cuentas			
Resultados de ejercicios anteriores	(25.450,59)	(704.958,56)	(730.409,15)
Resultados del ejercicio	6.031,67	1.066.409,48	1.072.441,15
Según el Tomo 2 (páginas 95 y 98)			
Resultados de ejercicios anteriores	(21.033,55)	(552.847,24)	(573.880,79)
Resultados del ejercicio	1.614,63	914.298,16	915.912,79
DIFERENCIAS (1)	(4.417,04)	(152.111,32)	(156.528,36)
DIFERENCIAS (2)	4.417,04	152.111,32	156.528,36

Tras esta primera fase, se ha procedido por parte de este Consejo de Cuentas a realizar las correspondientes eliminaciones en cada uno de los balances homogeneizados de las entidades que son objeto de integración por el método global, teniendo en cuenta la información facilitada por la Comunidad que a su vez viene publicada en las bases de presentación del Tomo 2. En esta fase se excluye, por su importancia y para mayor exposición aclaratoria, la eliminación inversión patrimonio neto, a la que se hará mención más adelante. En el cuadro 16, se muestra la comparativa entre las eliminaciones practicadas y publicadas por la IGACYL y las realizadas por el equipo auditor con la información facilitada y publicada.

Se ha de hacer mención especial en este punto, a la dificultad para poder seguir estas eliminaciones ya que, por un lado, las eliminaciones publicadas en la página 236 del tomo 2, fueren del tipo que fueren, deberían haber aparecido compensadas tanto por el lado del activo como del pasivo, dado que, a pesar de los errores ocurridos en el balance homogeneizado total, este aparece cuadrado.

Al realizar las eliminaciones posteriores a la fase de homogeneización, éstas debieran presentarse de tal modo que, al practicar las eliminaciones al balance homogeneizado obtenido, el resultado final fuera un balance equilibrado, como ocurrió en el ejercicio pasado, con una información presentada de manera muy aclaratoria (cuenta general de las entidades sujetas a contabilidad pública, Tomo 1, página 199) que facilitó la comprobación de todo este proceso en el ejercicio anterior, puesto que los resúmenes allí descritos concordaron con la información facilitada en todo el proceso hecho que no ha ocurrido en el ejercicio objeto de fiscalización de este Informe.

Independientemente de las diferencias surgidas en el cuadro expositivo que a continuación se detalla, y que para no ser repetitivos se detallarán en la última fase de consolidación, en las bases de presentación no aparecen aclaradas las eliminaciones realizadas a la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes (FSA), pues en la página 235 aparece en su lugar la empresa Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (SPMA) (a pesar de que su rúbrica se refiera a esa fundación), que aparece posteriormente duplicada en la página 236. Este hecho ha provocado que posteriormente, las eliminaciones reflejadas en los cuadros resúmenes de las páginas 236 y 237 aparezcan totalizadas eliminaciones en las que no se ha tenido en cuenta la FSA y en cambio se hayan duplicado las eliminaciones correspondientes a SPMA.



En el cuadro siguiente se muestran las diferencias obtenidas por el equipo auditor y por la IGACYL, las cuales surgen de esta incidencia mencionada, así como de diferencias en las eliminaciones por operaciones internas no justificadas con la información presentada.

Como puede observarse, independientemente de las eliminaciones publicadas en la Cuenta General, las cuales no deben tenerse en cuenta debido a los sucesivos errores de publicación, en las eliminaciones verificadas por este equipo auditor, existe una diferencia en las eliminaciones entre el activo y el patrimonio neto y pasivo de 931.987,80 €.

En cuanto a este desequilibrio en las eliminaciones por operaciones internas, fue solicitada aclaración a la IGACYL, la cual contestó que:

“Existen operaciones internas en las que únicamente se produce un movimiento de tesorería por ejemplo en presupuestaria: si una sociedad reconoció el derecho en el ejercicio anterior al de la consolidación, X-1 y la otra sociedad del grupo también tenía reconocida la obligación en el ejercicio anterior, X-1.

Y en el ejercicio de consolidación X se produce el cobro y pago ente las dos entidades, en este caso únicamente se producen movimientos de tesorería, por lo que la eliminación se produce en el Estado de Flujo de Efectivo y en el Balance en las cuentas del grupo 57x, epígrafe VII. Efectivos y Otros activos líquidos.

Asimismo, esto también sucede en la parte extrapresupuestaria cuando JCYL recibe fondos que son para otras entidades del grupo y el pago se ha producido en un año diferente.

Por el tratamiento de Operaciones con IVA, aquellas operaciones con IVA, el importe del IVA no se está teniendo en cuenta a la hora de consolidar.”

Sin embargo, todas estas aclaraciones ya han sido tenidas en cuenta por este equipo auditor. Más aún, a pesar de las diferencias puestas de manifiesto en el EFE, se han dado por correctas las eliminaciones por operaciones internas realizadas en cada uno de los epígrafes “Efectivo y otros activos líquidos” de las entidades sujetas a consolidación por el método global con el fin de conseguir una coherencia entre los estados financieros consolidados una vez aclaradas en ese estado financiero (EFE consolidado) esas diferencias. Además, también se ha dado por correcta la eliminación por operaciones internas en la partida “Acreedores y otras cuentas a pagar del pasivo corriente del balance” por 693.892.457,63 €, una vez verificada que las diferencias en las partidas recíprocas en el activo consolidado comprobado no generaban diferencias más que las debidas a ciertas reclasificaciones y diferencias no justificadas recíprocas en el pasivo.

Por tanto, la diferencia de 931.987,80 €, expuesta anteriormente, se mantendrá en la siguiente fase de consolidación contable, lo que provoca que el balance consolidado comprobado no pueda presentarse equilibrado, lo que supone una



limitación al alcance, ya que ni se han podido comprobar ni deducir ciertas eliminaciones debido tanto a la carencia e incoherencia de información contable (debido a que ninguna de las sucesivas fases de eliminaciones practicadas se presenta equilibrada, ni han sido justificadas tales diferencias al ser solicitadas por este equipo auditor), como debido a los sucesivos errores cometidos que han provocado que determinadas partidas no hayan sido integradas. Las diferencias finales de las diferentes partidas comprobadas del balance (que se presentan desequilibradas) serán detalladas más adelante.



Cuadro nº 15 - Detalle de las diferencias surgidas en la segunda fase de consolidación del balance consolidado (balances homogeneizados por el método de integración global). Fase de eliminaciones, excluyendo la eliminación inversión patrimonio neto

	ELIMINACIONES SEGÚN IGACYL		TOTAL ELIMINAC. PRESENTADAS	ELIMINACIONES SEGÚN CONSEJO DE CUENTAS		TOTAL ELIMINAC. COMPROB.	DIFERENCIA
	ELIMINACIONES TRANSFERENCIAS A RESULTADOS	ELIMINACIONES OPERACIONES INTERNAS		ELIMINACIONES TRANSFERENCIAS A RESULTADOS	ELIMINAC. OPERACIONES INTERNAS		
ACTIVO	0,00	690.619.651,52	690.619.651,52	0,00	701.017.004,62	701.017.004,62	-10.397.353,10
A) Activo no corriente	0,00	2.457.516,79	2.457.516,79	0,00	2.337.478,59	2.337.478,59	120.038,20
I. Inmovilizado Intangible	0,00	802.598,16	802.598,16	0,00	802.598,16	802.598,16	0,00
1. Fondo de Comercio de Consolidación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otro Inmovilizado Intangible	0,00	802.598,16	802.598,16	0,00	802.598,16	802.598,16	0,00
II. Inmovilizado material	0,00	1.534.880,43	1.534.880,43	0,00	1.534.880,43	1.534.880,43	0,00
1. Terrenos y Construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Infraestructuras y Bienes del Patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otro inmovilizado material	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Inmovilizado en curso y anticipos	0,00	1.534.880,43	1.534.880,43	0,00	1.534.880,43	1.534.880,43	0,00
III. Inversiones Inmobiliarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a LP en GMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Participaciones puestas en equivalencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Créditos a entid. Integr. Propor. o en equivalencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	120.038,20	120.038,20	0,00	0,00	0,00	120.038,20
VI. Activos por impuesto diferido	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) Activo corriente	0,00	688.162.134,73	688.162.134,73	0,00	698.679.526,03	698.679.526,03	-10.517.391,30
I. Activos en estado de venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	0,00	477.416.301,31	477.416.301,31	0,00	466.712.302,63	466.712.302,63	10.703.998,68
IV. Inversiones financieras corto plazo GMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI. Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos	0,00	210.745.833,42	210.745.833,42	0,00	231.967.223,40	231.967.223,40	-21.221.389,98
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0,00	691.461.211,19	691.461.211,19	0,00	701.948.992,42	701.948.992,42	-10.487.781,23
A) Patrimonio neto	0,00	-47.479.001,35	-47.479.001,35	0,00	-24.711.177,69	-24.711.177,69	-22.767.823,66
I. Patrimonio aportado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Patrimonio generado	7.662.015,84	-53.652.548,46	-45.990.532,62	7.351.133,89	-29.168.553,54	-21.817.419,65	-24.173.112,97
1. Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Resultados de ejercicios anteriores	0,00	233.080,00	233.080,00	0,00	0,00	0,00	233.080,00
3. Resultados de ejercicio	7.662.015,84	-53.885.628,46	-46.223.612,62	7.351.133,89	-29.168.553,54	-21.817.419,65	-24.406.192,97
III. Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Otros incrementos patrimoniales	-7.662.015,84	6.173.547,11	-1.488.468,73	-7.351.133,89	4.457.375,85	-2.893.758,04	1.405.289,31
V. Dividendo a cuenta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) Pasivo no corriente	0,00	37.961.429,94	37.961.429,94	0,00	23.738.414,97	23.738.414,97	14.223.014,97
I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00	37.961.429,94	37.961.429,94	0,00	23.738.414,97	23.738.414,97	14.223.014,97
1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras deudas	0,00	37.961.429,94	37.961.429,94	0,00	23.738.414,97	23.738.414,97	14.223.014,97
III. Deudas con entidades del GMA a L/P	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Deudas con entidades integradas proporcionalmente o puestas en equivalencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C) Pasivo corriente	0,00	700.978.782,60	700.978.782,60	0,00	702.921.755,14	702.921.755,14	-1.942.972,54
I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00	1.944.136,08	1.944.136,08	0,00	1.470.218,04	1.470.218,04	473.918,04
1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Deuda con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras deudas	0,00	1.944.136,08	1.944.136,08	0,00	1.470.218,04	1.470.218,04	473.918,04
III. Deudas con entidades del GMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Deudas con entidades integradas proporcionalmente o puestas en equivalencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	0,00	699.034.646,52	699.034.646,52	0,00	698.792.832,32	698.792.832,32	241.814,20
V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00	2.658.704,78	2.658.704,78	-2.658.704,78
DIFERENCIAS ENTRE ACTIVO Y PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0,00	-841.559,67	-841.559,67	0,00	-931.987,80	-931.987,80	90.428,13



En último lugar, se han analizado los importes relativos a la eliminación inversión-patrimonio neto (en adelante I-PN). Una vez más, no figuran las eliminaciones en la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes (FSA), pues como anteriormente se mencionó, en la página 235 aparece en su lugar la empresa Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (SPMA) y, por tanto, las eliminaciones I-PN presentadas aparecen duplicadas en cuanto a esta Sociedad. Además, como también se mencionó con respecto al resto de ajustes y eliminaciones, todos ellos deberían haberse mostrado equilibrados, como así ocurrió en el ejercicio anterior, pues toda eliminación o ajuste realizado en el activo debe tener su contrapartida en el patrimonio neto y pasivo y viceversa.

En este sentido se solicitó el 1 de julio de 2022 por correo electrónico al Servicio de Contabilidad el detalle del asiento de la eliminación I-PN, no obteniendo por parte de ese Servicio tal información. En su lugar fue suministrado el balance consolidado detallado por entidades, el cual ha servido para aclarar definitivamente los errores cometidos en el proceso de consolidación contable, así como las diferencias surgidas por importes no justificados en las bases de presentación. No obstante, lo anterior, el balance suministrado no aclara las fases llevadas a cabo en cada una de las entidades, mostrándose para cada una de las entidades consolidables desequilibrado así como mostrando, para las entidades que se integran por el método de puesta equivalencia, partidas en el pasivo que no debieran aparecer, pues el cálculo de las inversiones de puesta en equivalencia *“consiste en actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas”* (artículo 5.2 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio).

A pesar de todas estas dificultades, este equipo auditor ha realizado los cálculos relativos a esta eliminación, intentando obviar todos estos errores consecutivos, así como las diferencias no justificadas, pues ni son del mismo importe en el activo y en el pasivo, ni de la información presentada en las bases de presentación este equipo puede deducir la contrapartida de una entidad acreedora o deudora en la entidad recíproca de la operación. Esta información así suministrada vuelve a diferir de la presentada en el ejercicio anterior, donde cada partida informada y eliminada en el activo, a su vez tenía su detalle en la contrapartida del pasivo.

Primeramente, se han estudiado los importes de las diferencias de primera consolidación, así como de consolidaciones posteriores, pues de las mismas aparecerán nuevas partidas en el activo no corriente del balance tales como el Fondo de Comercio de Primera Consolidación en el epígrafe “Activo intangible”, así como las partidas “Participaciones en puesta en equivalencia” y “otras inversiones” del epígrafe “Inversiones Financieras a l/p en GMA”

En el cuadro siguiente se muestran los cálculos realizados en todas las entidades objeto de consolidación, distinguiendo dos grupos, el primero de ellos, aquellas que consolidan por el método de integración global, que a su vez es dividido en aquellas entidades que ya consolidaron en el ejercicio 2019 por vez primera, de aquellas otras que consolidan en este ejercicio 2020, y el segundo grupo, las tres entidades que consolidan por el método de puesta en equivalencia.



Cuadro nº 16 - Detalle de los cálculos realizados para obtener las diferencias de primera consolidación en las entidades que consolidan en la CG 2020.

ENTIDAD	VALOR CONTABLE PARTICIPACIÓN A.G	VALOR PARTE PROPORCIONAL DEL PATRIMONIO NETO 1/1/2019	DIFERENCIA	VALOR PARTE PROPORCIONAL PATRIMONIO NETO 31/12/2019	DIFERENCIA	FONDO COMERCIO CONSOLIDACIÓN	DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	VALOR EN TOMO 2	DIFERENCIA
Gerencia Regional de Salud	753.414.608,03	1.613.164.024,58	(859.749.416,55)	1.562.130.527,18	51.033.497,40	-	859.749.416,55	859.749.416,55	-
Gerencia de Servicios Sociales	343.219.914,59	402.792.661,15	(59.572.746,56)	279.725.855,32	123.066.805,83	-	59.572.746,56	59.572.746,56	-
Servicio Público de Empleo	40.552.230,32	196.676.422,10	(156.124.191,78)	60.357.638,57	136.318.783,53	-	156.124.191,78	156.124.191,78	-
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario	-	858.760,24	(858.760,24)	1.334.587,47	(475.827,23)	-	858.760,24	858.760,24	-
Ente Público Regional de la Energía	-	19.916.984,94	(19.916.984,94)	15.447.081,11	4.469.903,83	-	19.916.984,94	19.916.984,94	-
Instituto para la Competitividad Empresarial	794.313,96	575.418.617,36	(574.624.303,40)	534.952.164,44	40.466.452,92	-	574.624.303,40	574.624.303,40	-
Instituto Tecnológico Agrario	7.349.206,80	143.497.966,99	(136.148.760,19)	190.820.803,86	(47.322.836,87)	-	136.148.760,19	136.148.760,19	-
TOTAL ENTIDADES QUE CONSOLIDARON EN 2019	1.145.330.273,70	2.952.325.437,36	(1.806.995.163,66)	2.644.768.657,95	307.556.779,41	-	1.806.995.163,66	1.806.995.163,66	-
ENTIDAD	VALOR CONTABLE PARTICIPACIÓN A.G	VALOR PARTE PROPORCIONAL DEL PATRIMONIO NETO	DIFERENCIA	VALOR IMPUTADO A ELEMENTOS	FONDO COMERCIO CONSOLIDACIÓN	DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	VALOR EN TOMO 2	DIFERENCIA	
Consejo de la Juventud de Castilla y León	-	48.517,46	(48.517,46)	-	-	48.517,46	48.517,46	-	
Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo	56.000,00	505.213,94	(449.213,94)	-	-	449.213,94	449.213,94	-	
Fundación Acción Social y Tuelca de Castilla y León	50.000,00	773.088,92	(723.088,92)	-	-	723.088,92	723.088,92	-	
Fundación Hemoterapia y Hemodonación	30.000,00	11.714.771,25	(11.684.771,25)	-	-	11.684.771,25	11.684.771,25	-	
Fundación Patrimonio Natural	900.000,00	12.311.598,71	(11.411.598,71)	-	-	11.411.598,71	11.411.598,71	-	
Laboratorios	3.005,06	11.540,93	(8.535,87)	-	-	8.535,87	8.535,87	-	
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes en Castilla y León	156.652.390,40	138.244.687,57	18.407.702,83	-	18.407.702,83	-	18.252.824,06	154.878,77	
Fundación Santa Bárbara	820.081,02	6.027.919,37	(5.207.838,35)	-	-	5.207.838,35	5.207.838,35	-	
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León	15.196.005,61	168.263.665,00	(153.067.659,39)	-	-	153.067.659,39	153.067.659,39	-	
TOTAL NUEVAS ENTIDADES QUE CONSOLIDAN EN 2020 METODO INTEGRACIÓN GLOBAL	173.707.482,09	337.901.003,15	(164.193.521,06)	-	18.407.702,83	-	200.854.047,95	154.878,77	
ENTIDAD	VALOR CONTABLE PARTICIPACIÓN A.G	VALOR PARTE PROPORCIONAL DEL PATRIMONIO NETO	DIFERENCIA	VALOR IMPUTADO A ELEMENTOS	FONDO COMERCIO CONSOLIDACIÓN	DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	VALOR EN TOMO 2	DIFERENCIA	
Consejo para la Gestión del Palacio de Congresos de Salamanca.*	-	4.264.038,59	(4.264.038,59)	-	-	4.541.707,33	4.541.707,33	-	
Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León	15.000,00	1.199.588,51	(1.184.588,51)	-	-	1.184.588,51	1.184.588,51	-	
Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León	9.940.312,60	412.402,00	9.527.910,60	-	9.527.910,60	-	9.682.789,37	(154.878,77)	
TOTAL ENTIDADES QUE CONSOLIDAN POR EL MÉTODO PUESTA EN EQUIVALENCIA	9.955.312,60	5.876.029,10	4.079.283,50	-	9.527.910,60	5.726.295,84	5.726.295,84	-	

*La diferencia de primera consolidación en el Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Salamanca fue calculada a fecha 1/1/2019, pues en el ejercicio pasado ya se consolidó por primera vez.



Tal y como se muestra en ese cuadro anteriormente expuesto, entre los cálculos realizados por el Consejo de Cuentas y los realizados por la IGACYL, no existen diferencias, a excepción de los cálculos realizados en la FSA (método global) y FUNI (método de puesta en equivalencia), estas diferencias de primera consolidación son compensadas entre una y otra entidad en 154.878,77 €.

Independientemente de los ajustes practicados a cada una de estas fundaciones por 6.010,12 € y 133.005,00 € respectivamente a FSA y FUNI, los valores contables recogidos en la contabilidad de la Administración General en la cuenta 24011000 PARTICIPACIONES LP FUNDACIONES, es de 166.453.687,88 €, de los que 156.646.380,28 € corresponden a FSA y el resto, 9.807.307,60 € a FUNI, no habiendo tenido movimientos de ningún tipo esta cuenta desde el ejercicio anterior, año en que se realizó la transición al nuevo PGCPCYL. Por lo que los valores correctos deberían ser los reflejados en los cálculos realizados por este equipo auditor y no los que se muestran en la columna “Valor en Tomo 2” para estas entidades, lo que provoca que el Fondo de Comercio de Consolidación se eleve a 18.407.702,83 € y no el reflejado en el balance consolidado de la Cuenta General de la Comunidad (18.252.824,06 €).

En cuanto las Participaciones en puesta en equivalencia en el balance consolidado, aparece una explicación muy confusa de su cálculo en las páginas 274 y 275 del Tomo 2, de la que no puede deducirse el importe llevado a esa partida en el balance consolidado. Después de aclarar que el cálculo de estas consiste en actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas, y teniendo en cuenta que ya en el ejercicio anterior se incorporó el Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca por un valor de 4.411.239,70 €. De las comprobaciones realizadas se destacan dos hechos diferenciadores:

- 1) El cálculo que aparece en el balance consolidado para las participaciones de puesta en equivalencia es incorrecto, a excepción del CPCS (por importe de 4.264.038,59 €) así como los cálculos realizados en cuanto a la participación en las pérdidas de sociedades en puestas en equivalencia que aparecen en la página 275 y que ya han sido ajustados y aclarados en la comprobación de la CREP consolidada, con un cuadro aclaratorio en ese apartado. Hacer mención igualmente que, en el balance consolidado por entidades, las cantidades aplicadas a FSCL en el apartado resultado atribuido a la sociedad dominante no es coherente ni con los datos reales aclarados por este Consejo, ni con los propios datos de la IGACYL arrojados en la página 275 del Tomo 2.
- 2) Sin entrar a valorar las explicaciones dadas en las bases de presentación en cuanto a estas participaciones pues la diferencia de primera consolidación de FUNI aparece mal calculada al estar sobrevalorada en 154.858,77 € como se desprende del cuadro anteriormente expuesto. El texto prosigue con una serie de afirmaciones de las que no puede deducirse el importe final de estas



participaciones. Además, con el balance consolidado por entidades que fue facilitado a este Consejo de Cuentas, se concluye que la eliminación inversión patrimonio neto realizada para las entidades de puesta en equivalencia no es correcta, pues este método detallado en las Normas de Consolidación cuando se aplique por primera vez establece que: *“la participación en la entidad se valorará en el balance consolidado por el importe que el porcentaje de inversión de las entidades del grupo represente sobre el patrimonio neto de la entidad.”* Y continúa diciendo que: *“Este importe figurará en el activo no corriente del balance consolidado en la partida 1. «Participaciones puestas en equivalencia» del epígrafe IV «Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas».”*

Prosigue su redacción exponiendo:

“Si la diferencia entre el importe al que la participación estaba contabilizada en las cuentas individuales y el valor a que se ha hecho referencia en el apartado anterior es positiva, el fondo de comercio puesto de manifiesto se incluirá en el valor contable de la inversión recogido en la partida «Participaciones puestas en equivalencia» y se informará de él en la memoria.

En el supuesto excepcional de que dicha diferencia sea negativa se reconocerá en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada como un resultado positivo en la partida 25 «Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia».”

Teniendo en cuenta la correcta valoración de la participación del CPCS (en segunda consolidación). Este equipo auditor se ha centrado en los cálculos relativos en cuanto a la valoración de las participaciones de puesta en equivalencia de FSCL y FUNI.

Como se desprende del cuadro, en FCSL ha surgido una diferencia negativa de primera consolidación (1.184.588,81 €), coincidente con los cálculos realizados por IGACYL y que a su vez ésta ha llevado su contrapartida de manera indirecta al pasivo del balance consolidado a través de la CREP consolidada en su apartado “Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia”.

En cuanto a FUNI, la diferencia positiva de primera consolidación calculada según este Consejo de Cuentas asciende a 9.527.910,60 €, que según las normas de consolidación se incluirá en el valor contable de la inversión.



¹Teniendo en cuenta todo lo anterior, la suma final de los importes de estas tres entidades arroja un resultado en la partida “Participaciones puesta en equivalencia” por un total de 15.746.127,96 €, que se desprende del cálculo que a continuación se detalla:

Cuadro nº 17 - Detalle del cálculo de las participaciones puesta en equivalencia²

ENTIDAD	CPCS	FSCL	FUNI	TOTAL
Diferencia primera consolidación	4.541.707,33	1.184.588,51	-	5.726.295,84
Valor contable de la participación en la Administración General*	-	15.000,00	9.940.312,60	9.955.312,60
Variación en el valor de la participación durante 2020	- 130.467,63	582.606,79	41.438,50	493.577,66
Participación en beneficios (pérdidas) de soc. P.E.	- 147.201,11	-180.381,53	-101.475,50	- 429.058,14
TOTAL PARTICIPACIONES PUESTA EN EQUIVALENCIA	4.264.038,59	1.601.813,77	9.880.275,60	15.746.127,96

* Para una mayor aclaración, en la FUNI, dado que apareció un Fondo de Comercio de Consolidación por 9.527.910, 60 (por la diferencia entre el valor contable de la inversión, 9.940.312,60 y el valor de la parte proporcional del patrimonio neto) y que según las normas de consolidación deberá ser incluido en el valor contable de la inversión.

Por último, en cuanto a la eliminación inversión patrimonio neto por parte del activo, es necesario calcular la eliminación en la partida “Otras inversiones” del epígrafe “IV. Inversiones Financieras a LP en GMA”, esta eliminación cerraría el proceso de los apuntes a realizar en el debe del asiento de eliminación I-PN.

3

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

² Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones.



Cuadro nº 18 - Detalle del cálculo de las eliminaciones en Inversiones a LP GMA¹

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE A 31/12/2020
24000000	PARTICIP LP OAAA EPD	1.120.903.567,13
24010000	PARTICIP LP SOC GRUP	18.095.000,00
24011000	PARTICIP LP FUNDACIO	166.453.687,88
29310000	DET PARTI SCDES GMA	(2.898.994,39)
24030000	PARTIC LP SOC ASOCID	3.182.010,52
24032000	PARTIC LP CONSOR ASO	168.283,39
24200000	CREDIT LP ENTID GMA	1.294.797,35
24230000	CREDIT LP ENTID ASOC	28.356.046,28
(A) TOTAL OTRAS INVERSIONES JCYL		1.335.554.398,16
(B) Ajustes practicados en "Otras inversiones"		1.933.101,20
(C) TOTAL (A)+(B)		1.337.487.499,36
(D) SUMATORIO INVERSIONES NO CONSOLIDABLES (Cuentas 24030000, 24032000, 24200000 y 24230000)		33.001.137,54
(E)=(C)-(D) ELIMINACIÓN A REALIZAR EN OTRAS INVERSIONES DE JCYL		1.304.486.361,82
(F) INVERSIONES CONSOLIDABLES GRS Y GERE		80.000,00
TOTAL ELIMINACIÓN A REALIZAR EN EL GRUPO CONSOLIDABLE		1.304.566.361,82

En conclusión, en cuanto a la eliminación I-PN, por la parte del activo, se han tenido en cuenta tres importes por un total de 1.270.412.531,03 €, mismo importe que deberá ser deducido en el patrimonio neto del balance objeto de consolidación:²

- a) 15.746.127,96 € correspondientes por un lado al importe calculado en las "Participaciones puesta en equivalencia" de la Administración General en el patrimonio neto del CPCS, FSCL y FUNI.
- b) 18.407.702,83 € correspondientes al cálculo del "Fondo de Comercio de Consolidación" que figurará en el Activo no corriente del Balance Consolidado al igual que la partida del apartado a) anterior.
- c) Y, por último, restando (1.304.566.361,82 €), el valor en el balance de la Administración General, GRS y GERE de las Inversiones financieras LP GMA consolidables en patrimonio de entidades del grupo consolidable.³

A continuación, se detalla el proceso de consolidación contable llevado a cabo en el activo, teniendo en cuenta los ajustes en cuanto a la eliminación I-PN y detallando las diferencias encontradas en el proceso final. Asimismo, se detalla el mismo proceso que se ha llevado a cabo para el Patrimonio Neto y Pasivo.

¹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

³ Párrafos modificados en virtud de alegaciones.



Cuadro nº 19 - Proceso de Comprobación de Consolidación Contable. Activo y Patrimonio Neto y Pasivo¹

	BALANCE HOMOGENEIZADO	ELIM. TRANSF. A RDOS.	ELIMINACION OP. INTERNAS	ELIMINACION I-PN	BALANCE CONSOLIDADO CONSEJO DE CUENTAS	TOMO I	DIFERENCIAS
ACTIVO	11.009.018.485,69	0,00	-701.017.004,61	-1.270.412.531,03	9.037.588.950,05	9.066.986.007,54	-29.397.057,49
A) Activo no corriente	7.979.839.335,19	0,00	-2.337.478,59	-1.270.412.531,03	6.707.089.325,57	6.706.567.139,73	522.185,84
I. Inmovilizado Intangible	144.863.271,79	0,00	-802.598,16	18.407.702,83	162.468.376,46	162.313.497,69	154.878,77
1. Fondo de Comercio de Consolidación	0,00	0,00	0,00	18.407.702,83	18.407.702,83	18.252.824,06	154.878,77
2. Otro Inmovilizado Intangible	144.863.271,79	0,00	-802.598,16	0,00	144.060.673,63	144.060.673,63	0,00
II. Inmovilizado material	5.838.711.438,98	0,00	-1.534.880,43	0,00	5.837.176.558,55	5.837.176.558,55	0,00
1. Terrenos y Construcciones	3.894.706.153,78	0,00	0,00	0,00	3.894.706.153,78	3.894.706.153,78	0,00
2. Infraestructuras y Bienes del Patrimonio	24.837.326,87	0,00	0,00	0,00	24.837.326,87	24.837.326,87	0,00
3. Otro inmovilizado material	522.813.026,64	0,00	0,00	0,00	522.813.026,64	522.813.026,64	0,00
4. Inmovilizado en curso y anticipos	1.396.354.931,69	0,00	-1.534.880,43	0,00	1.394.820.051,26	1.394.820.051,26	0,00
III. Inversiones Inmobiliarias	192.653.497,34	0,00	0,00	0,00	192.653.497,34	192.653.497,34	0,00
IV. Inversiones financieras a LP en GMA	1.517.865.003,74	0,00	0,00	-1.288.820.233,86	229.044.769,88	229.200.765,35	-155.995,47
1. Participaciones puestas en equivalencia	0,00	0,00	0,00	15.746.127,96	15.746.127,96	15.901.006,22	-154.878,26
2. Créditos a entid. Integr. Propor. o en equivalencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras inversiones	1.517.865.003,74	0,00	0,00	-1.304.566.361,82	213.298.642,46	213.299.759,13	-1.117,21
V. Inversiones financieras a largo plazo	284.285.770,90	0,00	0,00	0,00	284.285.770,90	283.762.468,36	523.302,54
VI. Activos por impuesto diferido	1.460.352,44	0,00	0,00	0,00	1.460.352,44	1.460.352,44	0,00
B) Activo corriente	3.029.179.150,50	0,00	-698.679.526,02	0,00	2.330.499.624,48	2.360.418.867,81	-29.919.243,33
I. Activos en estado de venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Existencias	724.223.335,21	0,00	0,00	0,00	724.223.335,21	724.223.335,21	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	1.380.799.369,80	0,00	-466.712.302,62	0,00	914.087.067,18	944.006.310,51	-29.919.243,33
IV. Inversiones financieras corto plazo GMA	1.858.393,32	0,00	0,00	0,00	1.858.393,32	1.858.393,32	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	34.541.284,36	0,00	0,00	0,00	34.541.284,36	34.541.284,36	0,00
I. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras inversiones	34.541.284,36	0,00	0,00	0,00	34.541.284,36	34.541.284,36	0,00
VI. Ajustes por periodificación	234.114,95	0,00	0,00	0,00	234.114,95	234.114,95	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos	887.522.652,86	0,00	-231.967.223,40	0,00	655.555.429,46	655.555.429,46	0,00

¹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020

	PATRIMONIO NETO Y PASIVO HOMOGENEIZADO COMPROBADO	ELIMINACIONES TRANSFERENCIAS A RESULTADOS	ELIMINACIONES OPERACIONES INTERNAS	ELIMINACION I-FPN	PATRIMONIO NETO Y PASIVO SEGÚN CONSEJO DE CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO SEGÚN TOMO I	DIFERENCIAS
A) Patrimonio neto	11.009.018.485,69	-	-701.948.992,42	-1.270.412.531,03	9.036.656.962,24	9.066.986.007,54	-30.329.045,26
I. Patrimonio aportado	-4.645.502.130,85	0,00	24.711.177,69	-1.270.412.531,03	-5.891.203.484,19	-5.860.753.531,83	-30.449.952,36
I. Patrimonio aportado	3.457.403.559,06	0,00	0,00	-1.359.649.834,34	2.097.753.724,72	2.097.753.724,72	0,00
II. Patrimonio generado	-8.382.971.452,83	-7.351.133,89	29.168.533,54	372.194.807,69	-7.988.959.225,49	-7.962.964.971,94	-25.994.253,55
I. Reservas	36.709.843,22	0,00	0,00	1.393.670.688,60	1.430.380.351,82	1.426.015.783,37	4.364.748,45
2. Resultados de ejercicios anteriores	(8.530.283.468,78)	0,00	0,00	-1.022.262.059,22	-9.552.545.528,00	-9.552.545.528,00	0,00
3. Resultados de ejercicio	110.602.172,73	-7.351.133,89	29.168.533,54	786.178,31	133.205.770,69	163.564.772,69	-30.359.002,02
III. Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Otros incrementos patrimoniales	280.065.762,92	7.351.133,89	-4.457.375,85	-282.959.520,96	0,00	4.455.698,81	-4.455.698,81
V. Dividendo a cuenta	0,00	0,00	0,00	2.016,58	2.016,58	2.016,58	0,00
B) Pasivo no corriente	12.232.172.308,44	0,00	-23.738.414,97	0,00	12.208.433.893,47	12.208.433.893,47	0,00
I. Provisiones a largo plazo	16.009.853,42	0,00	0,00	0,00	16.009.853,42	16.009.853,42	0,00
II. Deudas a largo plazo	12.171.664.128,02	0,00	-23.738.414,97	0,00	12.147.925.713,05	12.147.925.713,05	0,00
I. Obligaciones y otros valores negociables	3.060.423.000,00	0,00	0,00	0,00	3.060.423.000,00	3.060.423.000,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito	8.227.028.302,48	0,00	0,00	0,00	8.227.028.302,48	8.227.028.302,48	0,00
3. Otras deudas	884.212.825,54	0,00	-23.738.414,97	0,00	860.474.410,57	860.474.410,57	0,00
III. Deudas con entidades del GMA a L/P	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Deudas con entidades integradas proporcionalmente o puestas en equivalencia	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras deudas	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	44.498.327,00	0,00	0,00	0,00	44.498.327,00	44.498.327,00	0,00
C) Pasivo corriente	3.422.348.308,10	0,00	-702.921.755,14	0,00	2.719.426.552,96	2.719.305.645,86	120.907,10
I. Provisiones a corto plazo	572.235,39	0,00	0,00	0,00	572.235,39	572.235,39	0,00
II. Deudas a corto plazo	1.532.379.336,98	0,00	-1.470.218,04	0,00	1.530.909.118,94	1.530.909.118,94	0,00
I. Obligaciones y otros valores negociables	444.485.046,79	0,00	0,00	0,00	444.485.046,79	444.485.046,79	0,00
2. Deuda con entidades de crédito	993.767.999,72	0,00	0,00	0,00	993.767.999,72	993.767.999,72	0,00
3. Otras deudas	94.126.290,47	0,00	-1.470.218,04	0,00	92.656.072,43	92.656.072,43	0,00
III. Deudas con entidades del GMA	5.518.461,76	0,00	0,00	0,00	5.518.461,76	5.518.461,76	0,00
I. Deudas con entidades integradas proporcionalmente o puestas en equivalencia	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras deudas	5.518.461,76	0,00	0,00	0,00	5.518.461,76	5.518.461,76	0,00
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.881.020.335,19	0,00	-698.792.832,32	0,00	1.182.227.502,87	1.182.106.595,77	120.907,10
V. Ajustes por periodificación	2.857.938,78	0,00	-2.658.704,78	0,00	199.234,00	199.234,00	0,00
DIFERENCIAS ENTRE ACTIVO Y PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0,00	0,00	931.987,81	0,00	931.987,81	0,00	931.987,81



Se resumen a continuación las diferencias surgidas del proceso anterior en cuanto al Activo del Balance Consolidado, una vez comprobadas todas las eliminaciones facilitadas a este Consejo de Cuentas, coincidentes con las publicadas en el Tomo 2:

- a) 154.878,77 €, correspondientes a la corrección en el cálculo del Fondo de Comercio.
- b) -154.878,77 €, correspondientes a las diferencias encontradas en la valoración de las participaciones puesta en equivalencia que se compensan con la diferencia anterior y que ya ha sido explicada anteriormente.¹
- c) -1.117.21, debida a que, en el balance de la FPN publicado en el tomo 11, se incluye en el apartado "VI. Inversiones financieras a LP" del Activo no corriente del Balance un importe de 1.117, 21 €, que debería haberse incluido en el mismo apartado del Balance homogeneizado. Sin embargo, este importe se ha incluido en IV. Inversiones financieras a LP en GMA". Esta incidencia ya fue comentada en el apartado I.2.2. "Coherencia con CICO en las Fundaciones Públicas y la empresa pública SPMA".²
- d) 523.302,54 €, en el epígrafe V. Inversiones financieras a largo plazo, resultado de dos diferencias, la primera, 120.038,20 €, eliminación practicada por la IGACYL en el ICE, la cual no ha podido ser comprobada por este equipo auditor. El resto, 403.264,34 €, fruto de las reclasificaciones llevadas a cabo en la FPN y explicadas en el apartado I.2.2. mencionado anteriormente.
- e) Por último, en el activo corriente del balance, existe una diferencia negativa por un importe total de 29.919.243,33 €, en el epígrafe III. Deudores y otras cuentas a cobrar de 29.517.096,20 €, resultado de los ajustes propuestos que a su vez minoraban la CREP por 29.517.096,20 €, así como de la reclasificación en la FPN de 402.147,13 €, relativa al importe de Convenios y Patrocinios que se esperan cobrar en 2022, según el apartado 10.2 de la memoria de las cuentas anuales de la FPN. Esa cifra ha sido llevada a "Inversiones financieras a LP" del Activo no corriente, puesto que al hacer la homogeneización debería haberse llevado a ese apartado y no en "III. Deudores y otras cuentas a cobrar" del Activo corriente.

Posteriormente, se ha procedido a verificar la contrapartida de esta eliminación en el Patrimonio Neto.

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Tal y como se mencionó anteriormente, las eliminaciones publicadas en cuanto a la eliminación I-PN aparecen desequilibradas. Sin embargo, se ha conseguido, una vez verificada la eliminación de la inversión por un total de 1.270.412.531,03 €, y una vez contrastadas que, las eliminaciones realizadas en el proceso de comprobación son las correctas, en cuanto al “Patrimonio aportado” y “Resultados de ejercicios anteriores”, (1.359.649.834,34 € y 1.022.262.059,22 €, respectivamente), pues el resultado consolidado de ambos epígrafes coincide además de con el de la sociedad dominante (Administración General), con el publicado en el Tomo 1. Resultado al que se ha llegado pesar de diferir con las eliminaciones publicadas, debido a los continuos errores, en estos dos casos debido respectivamente, por un lado, a la duplicidad de las eliminaciones correspondientes a la SPMA y la omisión de las de FSA, y por otro a los errores cometidos en cuanto a la homogeneización entre los “Resultados de ejercicios anteriores” y “Resultados del ejercicio”, que ya fueron puestos de manifiesto en el cuadro nº 14 “Detalle de la diferencia surgida en el patrimonio generado dentro de la primera fase de consolidación (balances homogeneizados por el método de integración global)”.¹

En el cuadro anterior se mostraba el proceso de comprobación seguido para el Patrimonio Neto y Pasivo, donde aparece asimismo el asiento en el Haber correspondiente a esta eliminación, que es y debe ser coincidente con el correspondiente a la parte del activo y que ya fue detallado.

Como se muestra en el mismo, las diferencias entre el patrimonio neto del balance consolidado publicado en el Tomo 1 y el del patrimonio neto procedente consecuencia del proceso de auditoría difiere en las siguientes cantidades que se presentan en el orden que han sido registradas en el asiento realizado por este Consejo de Cuentas:

- a) En el apartado IV. Otros incrementos patrimoniales, existe una diferencia por el total del importe publicado por la IGACYL, es decir, 4.455.698,81 €, debido a que, este apartado debiera ser de cero euros. El importe que registra la IGACYL está compuesto por las siguientes cantidades, 3.831.653,52 €, correspondiente a las eliminaciones en el correspondiente apartado del CJCL, FPN y SPMA (71.652,55 €, 23.477,05 € y 3.736.523,92 € respectivamente), así como 624.045,29 € correspondiente a la suma de las cantidades correspondientes a “Otros incrementos patrimoniales” de FSCL y FUNI por 582.606,79 € y 41.438,50 €.

Estas dos últimas cantidades fueron facilitadas por la IGACYL al facilitar un balance consolidado por entidades, las cuales, al ser integradas al igual que el CPCS por el método de puesta en equivalencia modificado, no deberían tener reflejo en el patrimonio neto consolidado del grupo, tal y

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



como se establece en el artículo 5.2 de la Orden EYN/934/2021, de 29 de julio.

- b) La diferencia de 30.359.002,00 € en el apartado 3. Resultados del ejercicio del epígrafe II. Patrimonio Generado, tiene su reflejo en las diferencias reflejadas en la CREP consolidada y que ya fueron puestas de manifiesto en el apartado correspondiente a ese estado financiero.

Por tanto, la eliminación I-PN por la parte del haber en cuanto a este apartado, ha consistido en ajustar hasta llegar a la cifra del Resultado del ejercicio consolidado atribuible a la sociedad dominante, tras las eliminaciones comprobadas en las fases anteriores.¹

- c) Por último, la diferencia de 4.364.748,45 € reflejada en el epígrafe 1. Reservas del epígrafe II. Patrimonio Generado, viene consecuencia del cierre de todo el proceso, haciendo coincidir las eliminaciones por la parte del activo y del patrimonio neto en 1.270.412.531,03 €, y cifrando por tanto la eliminación en este apartado en 1.393.670.688,60 €.²

Además, en el citado cuadro se muestra una única diferencia en el pasivo del Balance, en el epígrafe IV. Acreedores y otras cuentas a pagar del Pasivo corriente de este por 120.907,10 €, correspondiente a una eliminación por operaciones internas practicada por parte de la IGACYL en la SPMA, la cual no ha podido ser verificada.

Fruto del proceso de comprobación contable, se presenta por parte de este Consejo de Cuentas un balance desequilibrado en 931.987,81 €, como ya se mencionó a la hora de presentar el cuadro nº 16 “Detalle de las diferencias surgidas en la segunda fase de consolidación del balance (...)”, y que ha supuesto una limitación al alcance, dado que ni se han podido comprobar ni deducir eliminaciones por esa cantidad debido a la carencia e incoherencia de información presentada en las bases de presentación del Tomo 2.

Por último, en el cuadro siguiente se presenta el Estado de Cambios de Patrimonio Neto Consolidado teniendo en cuenta todo el proceso llevado a cabo y que afecta al Patrimonio Neto Consolidado:

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Cuadro nº 20 - Estado de Cambios de Patrimonio Neto ajustado¹

	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	V. Socios externos	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio N-1	-	-	-	-	-	-
B. Ajustes cambios criterios contables y corrección de errores	-	-	-	-	-	-
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio N (A+B)	2.097.753.724,72	-8.122.447.221,71	0,00	0,00	36.106,05	-6.024.657.390,94
D. Variaciones del patrimonio neto ejercicio N	0,00	133.487.996,22	0,00	0,00	-34.089,47	133.453.906,75
1. Ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio.	0,00	133.487.996,22	0,00	0,00	-34.089,47	133.453.906,75
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. Patrimonio neto al final del ejercicio N (C+D)	2.097.753.724,72	-7.988.959.225,49	0,00	0,00	2.016,58	-5.891.203.484,19

I.1.4. INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

La auditoría pública es una modalidad de control interno de la gestión económico-financiera, regulada en los artículos 274 a 282 de la LHSP, cuyo objeto es la verificación de la actividad económico-financiera del sector público autonómico.

Previamente, en el artículo 230 de dicha ley se establece que: *“las entidades del sector público de la Comunidad, excepto la Administración General y los organismos autónomos sujetos a función interventora, deberán poner a disposición de los órganos de control que corresponda sus cuentas anuales formuladas, en el plazo máximo de cuatro meses desde el cierre del ejercicio económico. Y en un plazo no superior a tres meses desde la puesta a disposición, la IGACYL emitirá el informe de auditoría”*.

El artículo 275 dispone que la auditoría pública se ejercerá, en función de lo previsto en el plan anual de auditorías, sobre la totalidad del sector público autonómico y el artículo 276.3 recoge que la Intervención General realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los entes públicos de derecho privado y de los organismos autónomos no sujetos a función interventora.

¹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



I.1.4.1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

El Plan anual de auditorías correspondiente al ejercicio 2020 fue aprobado por resolución de la IGACYL de 6 de mayo de ese año, estableciendo en ella, entre otros, la realización de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio económico 2020 de los cinco entes públicos de derecho privado de la Comunidad: el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, el Ente Regional de la Energía, el Instituto Tecnológico Agrario, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y el Consejo de la Juventud. El Plan prevé que, para la realización de las auditorías, la Intervención General podrá contratar auditores de cuentas y sociedades de auditoría para colaborar en la realización de las mismas.

A diferencia de otros apartados del plan, para las auditorías de cuentas anuales no se determina una planificación temporal, ni un plazo de finalización de los trabajos, lo que sería conveniente para que la totalidad de las cuentas integradas en la Cuenta General cuenten con el informe de auditoría, en los casos en que sea preceptivo.

En este ejercicio, como en los últimos años, teniendo en cuenta el Acuerdo 145/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, que determinaba la aplicación del ejercicio de la función interventora a cuatro de los cinco entes mencionados, todos excepto el Consejo de la Juventud, la resolución establece que el objeto de la auditoría de cuentas en esos cuatro entes, no se extenderá a otros aspectos de la gestión, por lo que no se efectuará informe adicional, al estar sometidos a un control previo de legalidad.

La memoria de la Cuenta General, en la información referente a la opinión de los informes de auditoría, señala que es favorable en cuatro de los cinco entes públicos que se integran en la cuenta y en el caso del ICE se determina que “*está en fase de auditoría*”. El informe de auditoría, que no se había incluido en la Cuenta General, ha sido aportado desde IGACYL y en él se deja constancia de que las cuentas anuales fueron formuladas por la Comisión Ejecutiva del ICE en la reunión celebrada el día 6 de octubre de 2021 y puestas a disposición de la IGACYL el 8 de octubre de 2021, más allá del plazo normativo establecido. El informe provisional fue emitido el 23 de diciembre, y tras el trámite de alegaciones, la fecha del informe definitivo es de 22 de enero de 2022.

Así pues, las cuentas integradas de cuatro de los cinco entes públicos de derecho privado contaban con informe de auditoría. El informe de las cuentas del ICE no fue emitido en plazo y no se incluyó. Esto supone, además de la pérdida de valor que tiene un informe extemporáneo, que la consolidación de las cuentas de dicha entidad se ha realizado sin que estén auditadas, lo que afecta a su fiabilidad y exactitud. Realizar los informes con posterioridad a la formación de la Cuenta General provoca que las opiniones manifestadas no se puedan tomar en consideración, influyendo negativamente en la consecución de los objetivos de la Cuenta General.



Los informes de auditoría de las entidades, incluido el del ICE, expresan lo siguiente:

- En la opinión del informe de auditoría de ACSUCYL, ITA, CJCL, EREN e ICE se señala que respecto al ejercicio terminado, las cuentas anuales expresan, en los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de sus resultados y de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo, si bien se han realizado algunas observaciones bajo el epígrafe “Aspectos que no afectan a la opinión” y en el caso del ICE además se ha incluido un “párrafo de énfasis” que no modifica la opinión.
- En los informes de ACSUCYL, ITA, CJCL, EREN e ICE se indica que a efectos de un mejor entendimiento del trabajo de auditoría y de la responsabilidad como auditores, *“no se puede garantizar, de forma razonable, que la preparación de las cuentas anuales estén libres de incorrecciones materiales, al no disponer la entidad de responsable de control interno”*.
- De ACSUCYL se ha puesto de manifiesto que existe un remanente de tesorería que no se considera proporcionado al presupuesto anual. A este hecho ya se hizo referencia en ejercicios anteriores.
- El informe del ITA recoge dos cuestiones destacables.
 - La primera se refiere al “Inmovilizado intangible”. En el cuadro de la Memoria que hace referencia a dicho inmovilizado, las cuentas de “Propiedad industrial” y “Propiedad intelectual” no deberían aparecer, al estar totalmente amortizadas. Asimismo, no se recoge un importe en la cuenta “Otro inmovilizado intangible” que sí se refleja en el Balance de situación.
 - Y la segunda propone que, dada la forma en la que la entidad accede a la información relativa a los créditos que se encuentran impagados a consecuencia de situaciones concursales, es recomendable que desde el ITA se inste a los Servicios Jurídicos Territoriales, a través de su director, a que como mínimo se envíe un informe a 31 de diciembre de cada año informando de la situación de los deudores de dudoso cobro. De este modo, se evitarán retrasos en la contabilización del deterioro o de la pérdida definitiva, en su caso, de las respectivas deudas.
- En la auditoría del ICE se señala que el trabajo no ha incluido el examen de las cuentas anuales de las cuatro sociedades participadas por el ICE ni de los Fondos de Capital Riesgo que formaron parte de la cesión global de ADE FINANCIACIÓN, S.A. al actual ICE, advirtiendo que los informes de auditoría externos realizados se emitieron con opinión favorable, salvo en el caso de un



fondo “en que la opinión fue favorable, aunque con salvedades”. También se dice que, en relación con determinadas existencias, existen promociones susceptibles de revisar su valoración pues no se incluyen “los costes pendientes de incurrir que son necesarios para la venta de estas promociones, a fin de poder actualizar su valor contable”.

Además, el informe de auditoría del ICE recoge un párrafo de énfasis donde se llama la atención respecto del análisis del conjunto de deudores de dudoso cobro. Se dice que, pese a que no se han detectado incidencias que alteren el balance o la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo en un caso concreto, cuya deuda y provisión deberían darse de baja en balance, sería conveniente que el ICE llevara a cabo un seguimiento más exhaustivo de sus derechos de cobro a fin de poner solución a los incumplimientos de pago de sus deudores. En este sentido, con carácter general, se ha detectado omisión de acciones por parte del ICE conducentes al cobro de las deudas que podrían en el futuro ayudar a revertir esas provisiones o posibles pérdidas. Así, se observa que la entidad no ha ejecutado los derechos reales de garantía que existen sobre determinadas deudas, pese a existir desde hace años incumplimientos reiterados de algunos deudores. En el caso de la deuda mayor, sólo ha provisionado la parte vencida cuando, conforme al principio de prudencia y dada la situación de impagos reiterados y la no ejecución de las garantías aportadas, debería provisionar la totalidad del saldo a 31 de diciembre. El ICE ha manifestado en las alegaciones presentadas al informe de auditoría, que con fecha 22 de diciembre de 2021 el deudor ha formalizado ante notario una dación en pago parcial de deudas, lo que contribuirá a saldar en su mayor parte la deuda, quedando pendiente otra parte que será devuelta en los próximos 30 años.

El informe considera que: *“sería necesario dar información de todas estas cuestiones en la Memoria para poder acercarse, aún más, a esa imagen fiel de las Cuentas Anuales que debe perseguir toda contabilidad”*.

- La resolución de 6 de mayo de aprobación del Plan Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio 2020, en el apartado 6, y posteriormente la resolución de 24 de mayo de 2021, de aprobación del Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, establecen la realización de la auditoría pública del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca. La auditoría ha sido realizada por el Servicio de Auditoría Pública y Control Financiero Permanente del Área Sanitaria.

En la opinión del informe de auditoría se señala que respecto al ejercicio terminado, las cuentas anuales expresan, en los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo y estado de liquidación del presupuesto, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo, si bien se han realizado algunas observaciones bajo el epígrafe “Aspectos que no afectan a la opinión”, donde se



determina la existencia de un remanente de tesorería que se considera desproporcionado en relación a las previsiones del presupuesto anual inicial. Este hecho ya se ha dado en anteriores ejercicios.

I.1.4.2. EMPRESAS PÚBLICAS

El artículo 263.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión, deberán ser revisados por auditor de cuentas. El apartado 2 del artículo exceptúa de esa obligación a las sociedades en las que se den una serie de circunstancias.

Según la Memoria, la empresa que se ha integrado en la Cuenta General ha sido SOMACYL, siendo la opinión del informe de auditoría favorable.

La auditoría de la empresa ha sido realizada por auditores externos.

El siguiente cuadro refleja la situación de la empresa en relación con la presentación del informe de auditoría, así como la opinión emitida.

Cuadro nº 21 - Informes de auditoría de empresas públicas

EMPRESA	EMISIÓN INFORME	OPINIÓN
SOMACYL	SÍ	Favorable

La opinión indica que las cuentas anuales presentadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

También el informe hace alusión a tres aspectos relevantes de la auditoría, que suponen riesgos de incorrección material significativos.

- Correcciones valorativas del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias y determinadas existencias.
- Valoración de las inversiones en empresas del grupo y asociadas.
- Clasificación de la deuda bancaria.

I.1.4.3. FUNDACIONES PÚBLICAS

El siguiente cuadro refleja la situación de las fundaciones en relación con la presentación de los informes de auditoría, así como la opinión emitida en dichos



informes. Esta información consta en la memoria de la Cuenta General, diferenciando entre entidades dependientes y entidades multigrupo y asociadas.

Las auditorías de las fundaciones han sido realizadas por auditores externos.

Cuadro nº 22 - Informes de auditoría de Fundaciones Públicas

FUNDACIÓN PÚBLICA	EMISIÓN INFORME DE AUDITORÍA	OPINIÓN
FASTCYL	SI	Favorable
FAFECYL	SÍ	Favorable
SCAYLE	SI	Favorable
FHYH	SÍ	Favorable
PATRIMONIO NATURAL	SÍ	En fase de auditoría
SANTA BÁRBARA	SÍ	Favorable
SERLA	SÍ	Favorable con salvedades
SIGLO	SÍ	Favorable
FUESCYL	SÍ	Favorable

- Las salvedades recogidas en el informe de SERLA se refieren al incumplimiento del principio contable de devengo. Según el informe, la aportación dineraria recibida para financiar su actividad no ha sido suficiente para atender los pagos derivados de todas las solicitudes de mediación, lo que ha motivado que contablemente en el ejercicio solo se hayan registrado gastos hasta alcanzar el importe de la aportación, excluyendo gastos de procedimientos de mediación devengados desde el mes de julio en adelante. Esos gastos han sido contabilizados en 2021, una vez que la entidad ha recibido nuevos recursos para atenderlos. Además, la entidad ha liquidado al personal atrasos del ejercicio 2020 y los ha registrado en 2021, en el momento del pago. El correcto registro contable de las operaciones significaría incrementar las partidas “Otros gastos de la actividad” y “gastos de personal” de la cuenta de pérdidas y ganancias y las deudas comerciales a corto plazo.
- El informe de la fundación Patrimonio Natural, que estaba en fase de auditoría ha sido remitido al Consejo de Cuentas por la IGACYL en el curso de la auditoría. Tiene fecha de 17 de diciembre de 2021, y la opinión del informe es favorable.
- A pesar de que en la Memoria de la Cuenta General se indica que el informe de auditoría de SCAYLE ha sido favorable, no se ha incluido en las cuentas anuales. Desde el portal de transparencia de dicha fundación se puede acceder al informe, que tiene fecha de 16 de julio de 2021, con opinión favorable, habiéndose aprobado las cuentas el 19 de julio.
- Respecto al resto de las fundaciones, las opiniones plasmadas en los informes de auditoría indican que en el ejercicio 2020 las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación



financiera así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Algunos informes también recogen riesgos o aspectos significativos.

En los últimos informes de fiscalización se ha puesto de manifiesto la mejoría respecto a la presentación de los informes de auditoría por parte de las fundaciones públicas, si bien este ejercicio ha habido una fundación que no ha presentado el informe en plazo, por lo que no ha podido incluirse en la Cuenta General. El informe de auditoría garantiza la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las entidades, dando fiabilidad a sus cuentas; por eso todas las fundaciones deberían auditar sus cuentas, independientemente de que estén obligadas o no por la normativa aplicable, contribuyendo a que la agregación refleje una imagen más fiable de las entidades integradas.

I.2. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

I.2.1. REPRESENTATIVIDAD EN LA CUENTA ÚNICA CONSOLIDADA

En este apartado se analizará el peso específico, en términos presupuestarios, que cada entidad integrante del Sector Público Administrativo de esta Cuenta General consolidada que forma parte del grupo tiene respecto de los distintos estados presupuestarios que integran la misma.

La razón es doble, en primer lugar, porque en el apartado I.1.2.3 anterior, denominado “importancia relativa” las entidades del Sector Público que realizaban actividades administrativas representaban el 99,384 %, mientras que las entidades que realizaban actividades empresariales (SOMACYL) y fundacionales (incluyendo al Consejo de la Juventud, ente público de derecho privado sujeto al plan de contabilidad de entidades sin ánimo de lucro), no sumaban ni siquiera el 1 %. En segundo lugar, estas entidades están sujetas a un presupuesto de carácter limitativo, mientras que el resto, al estar sujetas a otros planes de contabilidad, no lo están, y, por tanto, no puede realizarse este estudio.

I.2.1.1. Presupuesto definitivo

En el Anexo I.5 figura el resultado presupuestario consolidado y en los Anexos I.6 y I.7 el estado de liquidación del presupuesto consolidado, por capítulos, de ingresos y gastos, respectivamente.

En los Anexos II.1 y II.2 se recogen los presupuestos definitivos de ingresos y de gastos, por entidades y capítulos, de manera individual, antes de realizarse la consolidación, de todas las entidades que integran la Cuenta General sujetas al régimen de contabilidad pública.



Como se mencionó en el apartado I.1.3.2, el estado de liquidación del presupuesto consolidado se presenta desequilibrado en 22.120,68 € debido a que las previsiones definitivas de ingresos (12.661.114.671,25 €), son superiores en esa cantidad a los créditos definitivos consolidados (12.661.092.550,57 €), en aplicación del artículo 9.5 de la Orden EYH 934/2021, citada en ese apartado y que a su vez aparece justificada dentro del subapartado c) “Eliminación de partidas intragrupo” del apartado 7 de la memoria, correspondiente a “Ajustes y Eliminaciones”.

Destaca el elevado peso presupuestario de la Administración General que representa un porcentaje del 87,35 % del presupuesto definitivo de ingresos consolidado, seguida por la Gerencia Regional de Salud (6,06 %) y la Gerencia de Servicios Sociales (3,85 %). Estas tres entidades absorben el 97,26 % del presupuesto definitivo de ingresos consolidado.

El mayor peso específico respecto de cada capítulo corresponde prácticamente en su totalidad a la Administración General, debido a que en la individualización de los presupuestos que componen el presupuesto de ingresos consolidado, únicamente en esta entidad han sido objeto de eliminación los capítulos 3 y 5 por 9.615,02 € y 28.197,52 € respectivamente manteniéndose intactos el resto de los créditos definitivos antes de la consolidación. En la obtención del presupuesto de ingresos consolidado, las transferencias consolidables han sido objeto de eliminación en todas las entidades que reciben las mismas de la Administración General y que componen el grueso del importe total eliminado. El caso contrario ocurre en la obtención de los presupuestos de gastos individualizados para la consolidación, donde esta vez se detraen de los capítulos 4 y 7 de la Administración General las transferencias consolidables, pues suponen en el resto de las entidades un reconocimiento de derechos en los mismos capítulos.

La razón del elevado peso específico de la Administración General (87,35 %) es obvia, dadas sus competencias en gestión tributaria que hacen que la suma de los capítulos 1 a 3 de su presupuesto definitivo para 2020 ascendiera a 6.092.399.188,31 €, un 48,12 % del presupuesto total consolidado. Las previsiones definitivas de transferencias, teniendo en cuenta el párrafo anterior, ascendieron a 2.970.925.080,63 €, representando un 23,46 % del presupuesto total consolidado y un 70,61 % del total de las previsiones totales referidas a transferencias. Por último, en cuanto a la financiación mediante endeudamiento, las previsiones llegaron a 1.936.445.272,64 € lo que representa el 90,35 % de la totalidad de las previsiones de pasivos financieros y un 15,29 % del presupuesto definitivo consolidado.

En cuanto al presupuesto de gastos, como se observa en el cuadro 25, el mayor peso específico corresponde de nuevo a la Administración General (49,56 %) del presupuesto definitivo de gastos consolidado, seguida por la Gerencia Regional de Salud (37,38 %) y la Gerencia de Servicios Sociales (8,47 %). Estas tres entidades absorben el 95,41 % del presupuesto definitivo de gastos consolidado.

El mayor peso específico respecto de cada capítulo corresponde a la Administración General, destacando sobre todos los capítulos 3 y 9 con un 96,95 % y 96,09 % referidos al endeudamiento, salvo en los capítulos 1 y 2 que corresponden a la



Gerencia Regional de Salud (52,12 % y 72,61 % respectivamente) y el capítulo 8 al Instituto de Competitividad Empresarial (58,39 %).

En cuanto al capítulo 1 de gastos de personal, la Gerencia Regional de Salud supera en 10,25 puntos porcentuales a la Administración General (en el ejercicio anterior fue de 4,28 puntos porcentuales), sumando ambas el 93,98 % de los créditos definitivos correspondientes de personal consolidado.



Cuadro nº 23 - Presupuesto definitivo de ingresos por entidades y capítulos obtenido en la verificación del proceso de consolidación

Capítulos	AG		GRS		GSS		SEPE		ICE		ITA		EREN		ACSUCYL		Presupuesto definitivo CONSOLIDADO
	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	
1. Impuestos directos	2.335.702.320,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.335.702.320,00
2. Impuestos indirectos	3.661.140.040,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.661.140.040,00
3. Tasas y otros ingresos	95.556.828,31	41,45	51.235.545,47	22,23	77.624.803,15	33,67	520.000,00	0,23	3.802.446,73	1,65	1.470.000,00	0,64	234.000,00	0,10	85.984,00	0,04	230.529.607,66
4. Transferencias corrientes	2.731.527.261,56	72,81	668.456.361,15	17,82	348.782.320,78	9,30	2.406.385,57	0,06	370.258,00	0,01	0,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	3.751.607.587,06
5. Ingresos patrimoniales	17.574.178,48	54,34	1.485.000,00	4,59	50.000,00	0,15	25.000,00	0,08	10.739.000,00	33,21	2.037.893,00	6,30	429.951,24	1,33	250,00	0,00	32.341.272,72
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	8.841.590.628,35	88,32	721.176.906,62	7,20	426.457.123,93	4,26	2.951.385,57	0,03	14.911.704,73	0,15	3.507.893,00	0,04	728.951,24	0,01	86.234,00	0,00	10.011.320.827,44
6. Enajenación de inversiones reales	41.580.000,00	81,99	0,00	0,00	0,00	0,00	4.600.000,00	9,07	4.455.500,00	8,79	80.000,00	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	50.715.500,00
7. Transferencias de capital	239.397.819,07	52,52	20.541.485,93	4,51	4.928.328,69	1,08	123.089.054,56	27,00	33.970.747,55	7,45	33.381.545,00	7,32	533.465,00	0,12	0,00	0,00	455.842.445,80
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	280.977.819,07	55,47	20.541.485,93	4,06	4.928.328,69	0,97	127.689.054,56	25,21	38.426.247,55	7,59	33.461.545,00	6,61	533.465,00	0,11	0,00	0,00	506.557.945,80
8. Activos Financieros	212.793.191,64	56,36	25.936.314,00	6,87	55.927.327,37	14,81	20.046.000,00	5,31	47.310.852,00	12,53	15.478.132,00	4,10	92.000,00	0,02	0,00	0,00	377.583.817,01
9. Pasivos Financieros	1.723.652.081,00	97,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000.000,00	1,70	0,00	0,00	12.000.000,00	0,68	0,00	0,00	1.765.652.081,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.936.445.272,64	90,35	25.936.314,00	1,21	55.927.327,37	2,61	20.046.000,00	0,94	77.310.852,00	3,61	15.478.132,00	0,72	12.092.000,00	0,56	0,00	0,00	2.143.235.898,01
TOTAL	11.058.923.720,06	87,35	767.654.706,55	6,06	487.312.779,99	3,85	150.686.440,13	1,19	130.648.804,28	1,03	52.447.570,00	0,41	13.354.416,24	0,11	86.234,00	0,00	12.661.114.671,25



Cuadro nº 24 - Presupuesto definitivo de gastos por entidades y capítulos obtenido en la verificación del proceso de consolidación

Capítulos	AG		GRS		GSS		SEPE		ICE		ITA		EREN		ACSUCYL		Presupuesto definitivo CONSOLIDADO
	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	Presupuesto definitivo	%	
1. Gastos de personal	1.905.729.224,36	41,87	2.372.246.322,06	52,12	2.16.755.230,85	4,76	35.703.479,00	0,78	11.718.980,00	0,26	7.921.210,00	0,17	1.280.752,00	0,03	557.600,00	0,01	4.551.912.798,27
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	310.127.748,64	14,97	1.503.841.315,84	72,61	239.418.858,24	11,56	6.773.156,05	0,33	8.416.253,00	0,41	1.484.118,00	0,07	377.507,00	0,02	676.552,56	0,03	2.071.115.509,33
3. Gastos financieros	194.848.217,70	96,95	666.963,20	0,33	7.564,53	0,00	0,00	0,00	4.232.419,16	2,11	986.606,96	0,49	229.000,00	0,11	0,00	0,00	200.970.771,55
4. Transferencias corrientes	1.813.120.219,99	57,75	739.897.637,96	23,57	583.405.516,76	18,58	3.219.234,57	0,10	30.000,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	11.132,44	0,00	3.139.684.341,72
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	4.223.825.410,69	42,39	4.616.652.239,06	46,33	1.039.587.170,38	10,43	45.695.869,62	0,46	24.397.652,16	0,24	10.392.534,96	0,10	1.887.259,00	0,02	1.245.285,00	0,01	9.963.683.420,87
6. Inversiones Reales	332.688.277,47	59,32	113.049.204,74	20,16	19.172.496,02	3,42	12.391.861,89	2,21	29.811.585,21	5,32	52.207.676,00	9,31	1.404.194,00	0,25	76.637,00	0,01	560.801.932,33
7. Transferencias de capital	550.449.118,60	64,38	2.498.545,06	0,29	13.648.024,65	1,60	195.183.436,67	22,83	91.590.412,34	10,71	1.675.000,00	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	855.044.537,32
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	883.137.396,07	62,38	115.547.749,80	8,16	32.820.520,67	2,32	207.575.298,56	14,66	121.401.997,55	8,57	53.882.676,00	3,81	1.404.194,00	0,10	76.637,00	0,01	1.415.846.469,65
8. Activos Financieros	25.599.658,57	27,53	936.314,00	1,01	100.000,00	0,11	46.000,00	0,05	54.305.298,00	58,39	10.000,00	0,01	12.004.808,00	12,91	0,00	0,00	93.002.078,57
9. Pasivos Financieros	1.142.140.992,00	96,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.951.457,48	2,60	15.468.132,00	1,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1.188.560.581,48
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.167.740.650,57	91,12	936.314,00	0,07	100.000,00	0,01	46.000,00	0,00	85.256.755,48	6,65	15.478.132,00	1,21	12.004.808,00	0,94	0,00	0,00	1.281.562.660,05
TOTAL	6.274.703.457,33	49,56	4.733.136.302,86	37,38	1.072.507.691,05	8,47	253.317.168,18	2,00	231.056.405,19	1,82	79.753.342,96	0,63	15.296.261,00	0,12	1.321.922,00	0,01	12.661.092.550,57



En los siguientes gráficos se observan los porcentajes que representa el presupuesto definitivo de ingresos y de gastos de cada entidad respecto de las previsiones y créditos definitivos consolidados de todas las entidades.

Gráfico nº 2 Representatividad de previsiones definitivas

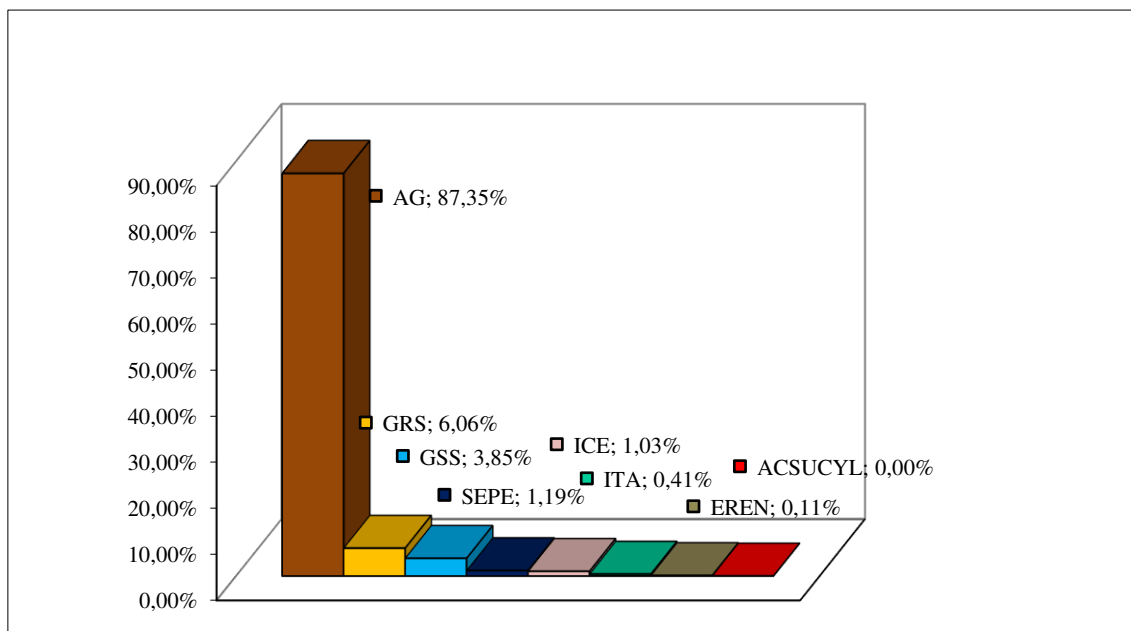
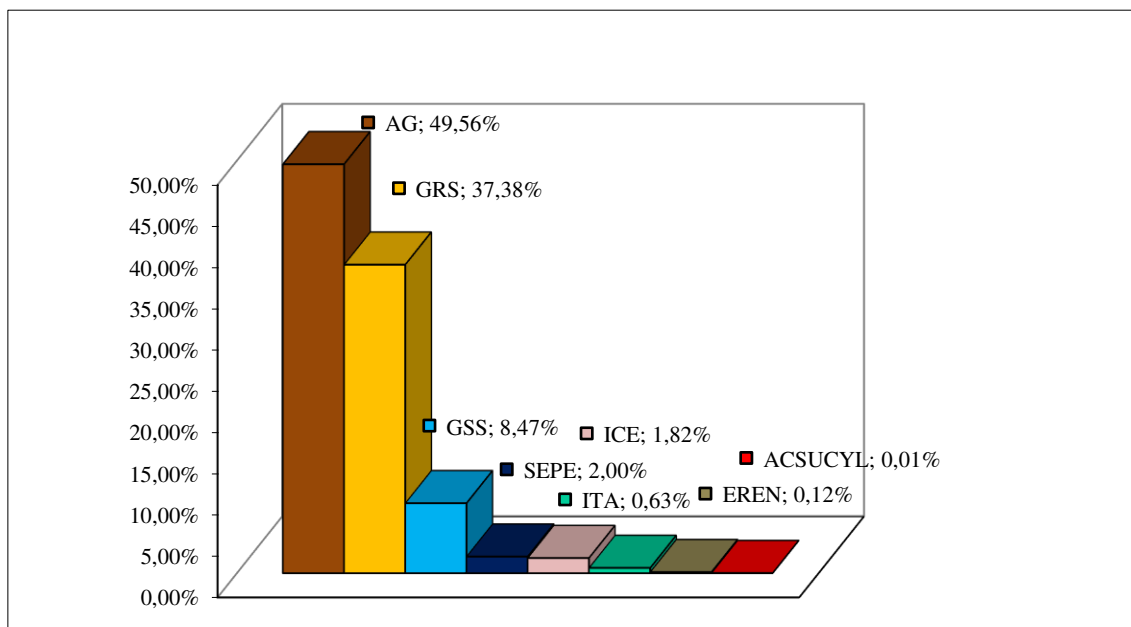


Gráfico nº 3 Representatividad de créditos definitivos



Cuadro nº 25 - Créditos definitivos. Comparativa

ENTIDAD	Presupuesto definitivo 2020	Presupuesto definitivo 2019	Variación	%
AG	6.274.703.463,00	5.973.506.098,69	301.197.364,31	5,04
GRS	4.733.136.302,86	3.669.200.541,03	1.063.935.761,83	29,00
GSS	1.072.513.733,18	1.004.475.611,72	68.038.121,46	6,77
SEPE	253.317.168,18	224.204.055,87	29.113.112,31	12,99
ICE	231.056.405,19	224.029.988,99	7.026.416,20	3,14
ITA	79.765.489,84	79.287.414,26	478.075,58	0,60
EREN	15.300.187,00	23.147.591,00	-7.847.404,00	-33,90
ACSUCYL	1.321.922,00	1.321.922,00	0,00	0,00
TOTAL	12.661.114.671,25	11.199.173.223,56	1.461.941.447,69	13,05

El presupuesto definitivo de gastos ha experimentado en 2020 un incremento del 13,05 % (1.461.941.447,69 €) con respecto al ejercicio anterior.

La mayor variación en términos cuantitativos se ha producido en la Gerencia Regional de Salud, con un incremento de 1.063.935.761,83 € (29 %), seguida de la Administración General en 301.197.364,31 € (5.04 %). Solamente estas dos entidades explican el 93,38 % del incremento de los créditos definitivos consolidados con respecto al ejercicio anterior. El motivo de la variación, se debe sobre todo a la distribución por parte del Estado de recursos adicionales en materia de sanidad y servicios sociales y fundamentalmente a la creación del Fondo COVID-19 que ha dotado de financiación a las comunidades autónomas, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por la pandemia; y también, en menor medida, a los fondos procedentes de la actualización de los ingresos del sistema de financiación, que no estaban contemplados en el presupuesto debido a la situación de prórroga de los mismos.

En el lado contrario, únicamente ha disminuido su presupuesto con respecto al ejercicio 2019 el EREN, en casi ocho millones de euros (-33,90 %).

I.2.1.2. Obligaciones reconocidas

En los Anexos IV.1 a IV.9 se recogen las obligaciones reconocidas por capítulos de cada una de las entidades del sector público administrativo integradas en esta Cuenta General.

Las obligaciones reconocidas por capítulos en el conjunto de dichas entidades han sido las que se recogen en el cuadro número 27.

Cuadro nº 26 - Obligaciones reconocidas consolidadas por capítulos

CAPÍTULOS	Obligaciones reconocidas CONSOLIDADO
1. Gastos de personal	4.532.391.193,53
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.008.959.841,86
3. Gastos financieros	192.534.437,35
4. Transferencias corrientes	3.112.460.769,25
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	9.846.346.241,99
6. Inversiones Reales	481.219.178,83
7. Transferencias de capital	700.522.023,33
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	1.181.741.202,16
8. Activos Financieros	67.638.102,30
9. Pasivos Financieros	1.126.292.128,49
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.193.930.230,79
TOTAL	12.222.017.674,94

En el cuadro número 28 se recoge el peso específico que las obligaciones reconocidas de cada entidad tienen respecto del importe total de las obligaciones reconocidas, en cada capítulo, en el conjunto de las entidades.



Cuadro nº 27 - Obligaciones reconocidas consolidadas por entidades y capítulos (%)

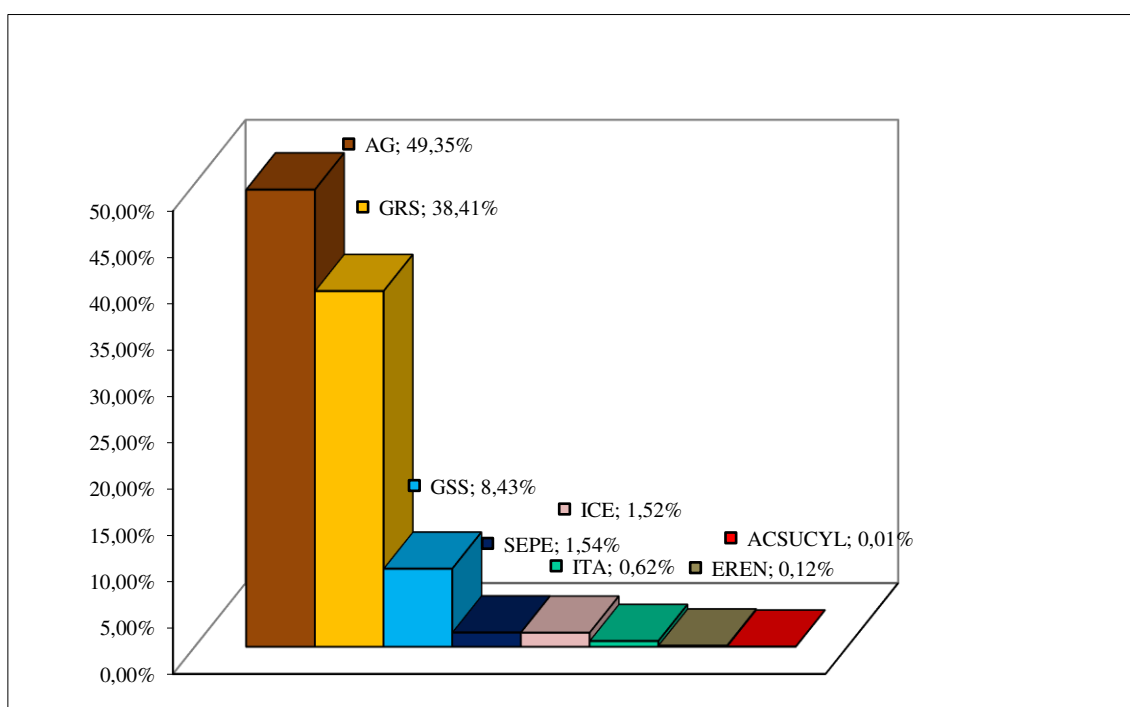
Capítulos	AG	GRS	GSS	SEPE	ICE	ITA	EREN	ACSUCYL	Obligaciones reconocidas CONSOLIDADO
1. Gastos de personal	41,75	52,32	4,68	0,78	0,25	0,17	0,03	0,01	4.532.391.193,53
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13,70	74,45	11,16	0,25	0,33	0,07	0,01	0,02	2.008.959.841,86
3. Gastos financieros	97,84	0,33	0,00	0,00	1,64	0,07	0,12	0,00	192.534.437,35
4. Transferencias corrientes	57,85	23,74	18,31	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	3.112.460.769,25
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	42,21	46,79	10,22	0,44	0,22	0,09	0,02	0,01	9.846.346.241,99
6. Inversiones Reales	61,90	17,68	3,06	1,50	5,18	10,47	0,19	0,01	481.219.178,83
7. Transferencias de capital	70,73	0,36	1,36	19,59	7,85	0,11	0,00	0,00	700.522.023,33
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	67,14	7,41	2,06	12,22	6,76	4,33	0,08	0,00	1.181.741.202,16
8. Activos Financieros	1,59	0,29	0,07	0,02	80,29	0,00	17,74	0,00	67.638.102,30
9. Pasivos Financieros	95,99	0,00	0,00	0,00	2,67	1,35	0,00	0,00	1.126.292.128,49
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	90,64	0,02	0,00	0,00	7,06	1,27	1,01	0,00	1.193.930.230,79
TOTAL	49,35	38,41	8,43	1,54	1,52	0,62	0,12	0,01	12.222.017.674,94



Destaca el elevado peso específico de la Administración General que representa un porcentaje del 49,35 % de las obligaciones reconocidas que figuran en el presupuesto de gastos consolidado, seguida por la Gerencia Regional de Salud (38,41 %) y la Gerencia de Servicios Sociales (8,43 %). Estas tres entidades absorben el 96,19 % de las obligaciones reconocidas que figuran en el presupuesto de gastos consolidado.

Como se desprende del cuadro anterior, el mayor peso específico respecto de cada capítulo corresponde a la Administración General (capítulos 3, 4, 6, y 9), salvo en los capítulos 1 y 2 que corresponde a la Gerencia Regional de Salud (52,32 % y 74,45 % respectivamente) y en el capítulo 8 que corresponde al Instituto de Competitividad Empresarial (80,29 %).

Gráfico nº 4 Representatividad de obligaciones reconocidas



I.2.1.3. Derechos reconocidos

En los Anexos V.1 a V.9 se recogen los derechos reconocidos por capítulos de cada una de las entidades del sector público administrativo integradas en esta Cuenta General.

Los derechos reconocidos consolidados por capítulos en el conjunto de dichas entidades han sido los que se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro nº 28 - Derechos reconocidos consolidados por capítulos

	Derechos liquidados CAPÍTULOS CONSOLIDADO
1. Impuestos directos	2.327.122.584,60
2. Impuestos indirectos	3.586.513.065,57
3. Tasas y otros ingresos	217.078.239,30
4. Transferencias corrientes	3.881.816.339,10
5. Ingresos patrimoniales	19.958.666,08
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	10.032.488.894,65
6. Enajenación de inversiones reales	3.938.478,48
7. Transferencias de capital	340.780.924,81
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	344.719.403,29
8. Activos Financieros	37.657.607,64
9. Pasivos Financieros	1.624.497.162,51
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.662.154.770,15
TOTAL	12.039.363.068,09

En el cuadro siguiente se recoge el peso específico que los derechos reconocidos de cada entidad tienen respecto del importe total de los derechos reconocidos, en cada capítulo, en el conjunto de las entidades.



Cuadro nº 29 - Derechos reconocidos consolidados por entidades y capítulos (%)

Capítulos	AG	GRS	GSS	SEPE	ICE	ITA	EREN	ACSUCYL	Derechos liquidados CONSOLIDADO
1. Impuestos directos	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.327.122.584,60
2. Impuestos indirectos	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.586.513.065,57
3. Tasas y otros ingresos	41,06	19,68	33,90	2,45	2,03	0,74	0,09	0,04	217.078.239,30
4. Transferencias corrientes	73,44	17,51	8,98	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	3.881.816.339,10
5. Ingresos patrimoniales	48,38	2,87	0,19	0,01	37,01	3,98	7,56	0,00	19.958.666,08
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	88,35	7,21	4,21	0,08	0,12	0,02	0,02	0,00	10.032.488.894,65
6. Enajenación de inversiones reales	34,23	0,00	0,77	51,32	13,08	0,60	0,00	0,00	3.938.478,48
7. Transferencias de capital	54,59	5,91	1,20	24,77	5,97	7,46	0,10	0,00	340.780.924,81
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	54,36	5,85	1,20	25,07	6,05	7,38	0,10	0,00	344.719.403,29
8. Activos Financieros	3,97	0,75	0,11	0,04	54,48	40,54	0,11	0,00	37.657.607,64
9. Pasivos Financieros	97,41	0,00	0,00	0,00	1,85	0,00	0,74	0,00	1.624.497.162,51
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	95,30	0,02	0,00	0,00	3,04	0,92	0,72	0,00	1.662.154.770,15
TOTAL	88,33	6,17	3,54	0,78	0,69	0,36	0,12	0,00	12.039.363.068,09



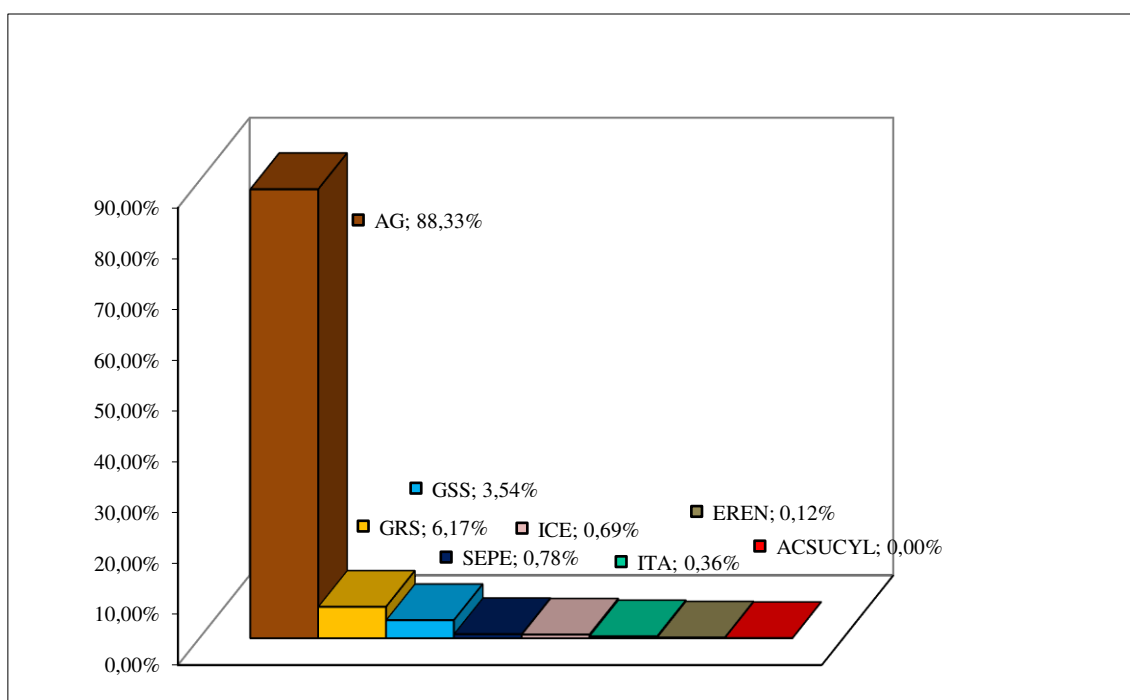
Siguiendo el esquema de los presupuestos definitivos consolidados, destaca el elevado peso específico de la Administración General que representa un porcentaje del 88,33 % de los derechos reconocidos que figuran en el presupuesto de ingresos consolidado, seguida de lejos por la Gerencia Regional de Salud (6,17 %) y la Gerencia de Servicios Sociales (3,54 %).

Estas tres entidades absorben el 98,04 % de los derechos reconocidos que figuran en el presupuesto de ingresos consolidado. El destacado peso específico de la Administración General deriva, como se mencionó en el apartado anterior, de sus competencias en materia de gestión tributaria, en política financiera y de endeudamiento.

El mayor peso específico respecto de cada capítulo corresponde a la Administración General que incluso alcanza el 100 % en los capítulos 1 y 2, salvo en el capítulo 8 que corresponde al Instituto de Competitividad Empresarial (54,48 %), seguida de cerca por el ITA con un 40,54 %.

Los derechos reconocidos consolidados de cada una de las entidades representan los porcentajes que se recogen en el siguiente gráfico respecto del total de los derechos reconocidos rendidos en la Cuenta General.

Gráfico nº 5 Representatividad derechos reconocidos



I.2.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS.

El importe de los derechos liquidados por transferencias recibidas de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, a excepción de la Administración General, ascendió a 5.806.987.392,63 €, según sus cuentas anuales, lo que representa un 96,50 % del total de ingresos por transferencias presupuestadas (6.017.390.759,94 €) y un 90,89 % de la previsión del presupuesto total de ingresos (6.388.812.483,78 €).

De todos esos derechos, los provenientes del sector público autonómico alcanzan un importe de 4.621.437.378,37 €, cuantía que es un 10,52 % superior a la del ejercicio anterior (que ascendía a 4.181.450.896,71 €), y que supone un 72,34 % del total del presupuesto de ingresos. Respecto al ejercicio anterior, el porcentaje de financiación ha disminuido ya que en 2019 esta financiación representaba el 79,98 %.

El cuadro siguiente recoge el importe de las transferencias, corrientes y de capital, que cada entidad ha recibido del resto de las entidades del sector público de la Comunidad durante el ejercicio 2020, así como el porcentaje que las mismas representan respecto de su respectivo presupuesto total de ingresos.



Cuadro nº 30 - Transferencias recibidas por entidades

ENTIDAD (*)	PRESUPUESTO TOTAL INGRESOS	IMPORTE DERECHOS RECONOCIDOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD			% RESPECTO PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	IMPORTE TOTAL	TRANSF. CORR.	TRANSF. CAPITAL	TOTAL
Gerencia Regional de Salud	4.734.164.305,27	3.687.919.095,39	119.347.229,00	3.807.266.324,39	77,90	2,52	80,42
Gerencia de Servicios Sociales	1.072.585.925,83	566.050.718,98	17.941.075,00	583.991.793,98	52,77	1,67	54,45
Servicio Público de Empleo	254.094.325,13	39.521.641,00	63.886.244,00	103.407.885,00	15,55	25,14	40,70
Instituto para la Competitividad Empresarial	231.080.866,55	6.315.542,00	89.908.967,00	96.224.509,00	2,73	38,91	41,64
Instituto Tecnológico Agrario	79.766.226,00	6.019.820,00	21.298.836,00	27.318.656,00	7,55	26,70	34,25
Ente Regional de la Energía	15.303.913,00	1.029.711,00	813.537,00	1.843.248,00	6,73	5,32	12,04
ACSUCYL	1.321.922,00	1.158.325,00	76.637,00	1.234.962,00	87,62	5,80	93,42
Consorcio Gestión Palacio de Congresos	495.000,00	94.713,00	55.287,00	150.000,00	19,13	11,17	30,30
TOTAL	6.388.812.483,78	4.308.109.566,37	313.327.812,00	4.621.437.378,37	67,43	4,90	72,34

(*) No se incluye JCYL dentro de las entidades receptoras, pero sí en las emisoras de transferencias.



Las transferencias corrientes o destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento (4.308.109.566,37 €) representan un 93,22 % del total de las transferencias (4.621.437.378,37 €), y las transferencias de capital o destinadas a financiar operaciones de capital (313.327.812 €), un 6,78 % del total.

Las aportaciones por transferencias corrientes representan globalmente el 67,43 % de la suma de los presupuestos definitivos de ingresos, mientras que las transferencias de capital suponen el 4,90 %.

Las entidades sujetas a contabilidad pública que reciben mayor financiación del Sector Público de la Comunidad respecto a su presupuesto total son la Agencia para la Calidad de la enseñanza de Castilla y León (93,42 %) seguida de la Gerencia Regional de Salud (80,42 %) y la Gerencia de Servicios Sociales con un 54,45 %. Por el lado contrario, la entidad que menos recibe es el Ente Regional de la Energía (12,04 %).

El resto de las entidades poseen unos porcentajes de financiación que oscilan entre el 30,30 % (Consortio para la Gestión del Palacio de Congresos de Salamanca) y el 41,64 % del Instituto para la Competitividad Empresarial tal y como se desprende del cuadro.

Según las cuentas anuales de las entidades, el grado de realización global de los derechos liquidados en 2020 ha sido del 97,65 %, (prácticamente igual al del ejercicio anterior 97,73 %).

Los datos reflejan que todas las entidades sujetas a contabilidad pública, a excepción de la GRS, SEPE y EREN, han recibido la totalidad de las transferencias concedidas por la Administración General, única entidad pública de la Comunidad concedente. Prácticamente en su totalidad también han recibido las transferencias de la Administración General la Gerencia Regional de Salud (97,85 %) seguida del SEPE con un porcentaje de realización del 75 %. El EREN con un porcentaje del 58,87 %, es la única entidad que marca la diferencia con un porcentaje de cobro bajo respecto del resto de entidades.



Cuadro nº 31 - Grado de realización por entidades

GRADO DE REALIZACIÓN POR ENTIDADES	DERECHOS RECONOCIDOS (1)	IMPORTE RECAUDACIÓN NETA (2)	GRADO DE REALIZACIÓN (%) (2)/(1)
Gerencia Regional de Salud	3.807.266.324,39	3.725.240.190,00	97,85
Gerencia de Servicios Sociales	583.991.793,98	583.981.669,90	100,00
Servicio Público de Empleo	103.407.885,00	77.555.913,75	75,00
ICE	96.224.509,00	96.224.509,00	100,00
Instituto Tecnológico Agrario	27.318.656,00	27.318.656,00	100,00
Ente Regional de la Energía	1.843.248,00	1.085.203,94	58,87
ACSUCYL	1.234.962,00	1.234.962,00	100,00
Consortio Gestión Palacio de Congresos	150.000,00	150.000,00	100,00
TOTAL	4.621.437.378,37	4.512.791.104,59	97,65

I.2.3. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO

Se ha seleccionado mediante muestreo estadístico una serie de documentos contables correspondientes a la ejecución de los principales capítulos del presupuesto de gastos e ingresos, al efecto de comprobar el adecuado cumplimiento de los requisitos básicos de la legislación económico-presupuestaria, así como que la contabilización de los gastos e ingresos se ha realizado conforme con los principios contables públicos.

En el caso de los llamados ingresos del sistema de financiación, se ha realizado, previamente al análisis de la muestra, un examen de más alcance que el del propio de la muestra, ya que estos recursos constituyen la principal fuente de financiación de la Administración de la Comunidad.

En el ejercicio 2020 se produjo una situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional que motivó la adopción por parte del Gobierno de la Nación de unas medidas como la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y por el Gobierno de Castilla y León unas medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas mediante el Decreto-Ley 2/2020, de 16 de abril.

La Disposición Adicional Primera del Decreto-Ley disponía que *“hasta el restablecimiento del funcionamiento normal de los servicios públicos a prestar por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, alterado por la situación de emergencia ocasionada por el COVID-19, el Interventor General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá acordar, mediante resolución y respecto de determinados actos o áreas de gestión, tanto de la Administración General como*



Institucional, la aplicación del control financiero permanente, previsto en el Capítulo III del Título VII de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en sustitución de la función interventora de Castilla y León”.

Previamente, el 16 de marzo de 2020 la Junta de Castilla y León, mediante el Decreto 2/2020 y el Acuerdo 11/2020, había modificado el régimen de control de los actos de contenido económico derivados de actuaciones para atender la situación ocasionada por la COVID-19.

Pero ante la extraordinaria situación generada por la crisis sanitaria, se consideró que era necesario modificar no solo el régimen de control de determinados actos de contenido económico vinculados directamente a la COVID-19, sino también de otros actos afectados por la situación creada.

Así, desde la IGACYL se dictó la Resolución de 18 de abril de 2020 del Interventor General, por la que se sustituía el ejercicio de la función interventora por el control financiero permanente en determinadas materias. Posteriormente se aprobó la Resolución de 22 de junio que modificó la anterior y reinstauró parcialmente el ejercicio de la función interventora en la mayoría de las materias incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución inicial. Y el 10 de julio se emitió la Resolución que aprobó la segunda parte del Plan Anual de Control Financiero Permanente correspondiente a 2020 donde se determinaba, entre otros aspectos, la revisión sobre la gestión de las materias durante el periodo del 18 de abril a 30 de junio de 2020 que no se habían sometido a función interventora.

I.2.3.1. Dotación a las Cortes

La muestra seleccionada incluye 1 obligación correspondiente a la dotación trimestral que desde JCYL se libra a las Cortes de Castilla y León. El importe del documento es de 4.977.553,00 €.

En el cuadro siguiente se refleja el documento analizado y su importe.

Cuadro nº 32 - Muestra de dotación a las Cortes de Castilla y León

N.º DOCUMENTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7001547729	JCYL	DOTACIÓN CORTES CYL - TERCER TRIM/2020	4.977.553,00

Los gastos del expediente analizado se imputan presupuestariamente a varios capítulos, concretamente al capítulo 1 “Gastos de personal”, un importe de 2.295.750,00 €, al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, 1.483.115,00 €, al capítulo 4 “Transferencias corrientes”, 1.138.188,00 €, al capítulo 6 “Inversiones reales”, 45.500€ y al capítulo 8 “Activos financieros”, 15.000 €.

De acuerdo con el artículo 23.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, las Cortes establecen autónomamente sus presupuestos.



La disposición adicional primera de la LHSP establece que: *“Las Cortes de Castilla y León remitirán a la Consejería de Hacienda el proyecto de su presupuesto dentro del plazo que se establezca en cada ejercicio para la elaboración del anteproyecto de presupuestos generales de la Comunidad con objeto de incorporarle al proyecto de los mismos”*.

En la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogada para los ejercicios 2019 y 2020, se consigna el importe de los créditos para las Cortes de Castilla y León, por un importe total de 31.214.402,00 €, correspondiendo a la propia Cámara legislativa un importe de 19.910.212,00 €. El resto del importe se distribuye, y aparece cuantificado, para el Procurador del Común, el Consejo de Cuentas, el Consejo Económico y Social, el Consejo Consultivo y la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad.

La Administración de la Comunidad, concretamente la Consejería de Hacienda, cada trimestre libra una cuarta parte del importe total, tal y como estipula la Disposición adicional segunda de la LHSP *“Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Castilla y León se librarán por la Consejería de Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados”*.

El documento con número 7001547729 tiene un importe de 4.977.553,00 €, que coincide con la cuarta parte de la cuantía determinada para la Cámara legislativa, y 56 registros aplicados a distintas partidas presupuestarias, que también coincide con el detalle económico establecido en los presupuestos.

Respecto a la tramitación del expediente de acuerdo con la normativa económico-presupuestaria aplicable y el adecuado registro contable, el análisis se remite al apartado 1.2.6 del Informe, correspondiente al seguimiento de debilidades, donde se examina de forma global el estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20 “Cortes de Castilla y León” y el tratamiento dado en la contabilidad presupuestaria y en la financiera a las dotaciones trimestrales efectuadas por la Administración General. La tramitación del expediente de gasto se ha realizado de acuerdo con la normativa económico-presupuestaria aplicable, si bien, en relación con el registro contable de las dotaciones conforme a los Principios Contables Públicos y el PGCPCYL, no existe concordancia entre la contabilidad presupuestaria y la financiera, como se verá en el apartado mencionado anteriormente.

I.2.3.2. Gastos de personal

La muestra seleccionada incluye 24 obligaciones correspondientes a gastos de personal por un importe absoluto de 271.448.002,94 €.

En el cuadro siguiente se reflejan los documentos analizados y el importe correspondiente a cada uno de ellos.



Cuadro nº 33 - Muestra de gastos de personal

N.º DOCUMENTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7001591317	GRS	NÓMINA FEBRERO 2020 A.P.	1.860.940,54
7001605291	GRS	NOMINA ATENCION ESPEC. -MARZO 2020	10.253.015,75
7001616456	GRS	NÓMINA MAYO 2020 A. ESPEC. Y F. RESID.	10.806.815,94
7001621920	GRS	LIQUIDACIÓN CUOTAS S.S. FEBRERO	364.610,46
7001629330	GRS	NOMINA A. ESPEC. Y G. A. JUNIO 2020	4.076.592,47
7001633477	GRS	NOMINA ATENCION ESPEC. -JULIO 2020	7.206.895,80
7001639478	GRS	NOMINA MES DE AGOSTO 2020	4.437.189,85
7001648170	GRS	NOMINA OCTUBRE 2020	8.201.611,39
7001659831	GRS	RESTO NOMINA ORDINARIA NOV. 2020	14.152.875,43
7001667553	GRS	NOMINA DE DIC. 20 + EXTRA ESPEC. A02	10.036.410,01
7001668241	GRS	NOMINA COM ASIST.UNIV.DE LEON DIC. 2020	13.697.125,91
7001678570	GRS	SEGUROS SOCIALES SEPT. 2020 A. ESPEC.	3.222.696,41
7001678785	GRS	CUOTA PATRONAL MARZO-NOVIEMBRE 2020	21.113.777,88
7001525042	JCYL	NOMINA FEBRERO'20 P.DOC. CTROS.P. LEON	13.173.437,65
7001535097	JCYL	NOMINA ABRIL'20 P.DOC. CTROS.P. BURGOS	9.272.288,50
7001545665	JCYL	NOMINA JUNIO'20 P.DOC. CTROS.P. BURGOS	16.915.602,75
7001561124	JCYL	NOMINA SEPT.'20 P.DOC. CTROS.P. ZAMORA	6.084.632,30
7001568459	JCYL	NOMINA OCT.'20 P.DOC. CTROS.P. SEGOVIA	6.575.501,87
7001578412	JCYL	NOMINA NOV.'20 P.DOC. CTROS.P. PALENCIA	5.161.375,19
7001586857	JCYL	NOMINA DIC.'20 P.DOC. CTROS.P. ZAMORA	10.219.240,93
7001587432	JCYL	NOMINA DIC.'20 P.LAB. NO DOCENTE CTROS.P.0	8.219.771,75
7001591305	JCYL	SEGURIDAD SOCIAL FEB.'20 P. DOC. CTROS.P.	8.546.402,90
7001594305	JCYL	SEGU.SOCIAL FEB. A NOVIEM 2018 P.DOC. CTRS.	65.027.760,71
7500003141	JCYL	NOMINA DIC'20 P.DOC. CTROS.P. VALLADOLID	-12.821.430,55

De los 24 expedientes, 13 corresponden a la GRS y 11 a JCYL. Los documentos se refieren en su mayoría a las nóminas mensuales y en cinco casos a la aportación por parte de las entidades GRS y JCYL a los regímenes de Seguridad Social (Cuota patronal). Todos los expedientes de la muestra que corresponden a JCYL han sido tramitados por la Consejería de Educación.

Respecto a las nóminas, el análisis se realiza sobre el conjunto de la nómina y consiste fundamentalmente en verificar, a través del resumen, el cuadro de la nómina, es decir que los importes íntegros de las nóminas ordinarias de un mes son coherentes con las del mes anterior, teniendo en cuenta las incidencias habidas, verificándose este extremo a través de los listados de variaciones de nómina, que incluye los estados justificativos de las altas, bajas y modificaciones. También se comprueba, a través del listado individual de nómina, su coincidencia con el resumen respecto al importe total y número de perceptores, pero no se analizan nóminas concretas.



Respecto a las cotizaciones a la Seguridad Social, el objetivo es verificar que la liquidación a dicho organismo se realiza en la forma y plazo previstos en la normativa vigente y que está debidamente reflejada en la contabilidad. El análisis consiste en comprobar que tanto el número total de perceptores en nómina, sometidos al régimen de la Seguridad Social en un mes determinado, como el importe del recibo de liquidación de cotizaciones (u otra documentación que acredite su liquidación o ingreso en la Seguridad Social de la mensualidad de que se trata) ha sido correcto.

En el análisis de la tramitación concreta de la muestra seleccionada se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

En algunos de los expedientes de la GRS, tal y como se ha venido señalando en ejercicios anteriores, no consta toda la documentación que debe acompañar a la nómina. Se han realizado requerimientos para subsanar las deficiencias observadas y la falta de justificación se ha corregido, si bien se ha constatado que los estados justificativos de la nómina no se generan de forma sistemática en todos los centros, ni existe uniformidad en la documentación justificativa incorporada en los expedientes. También hay que poner de manifiesto que la IGACYL dentro del plan anual de control financiero permanente que realiza a las distintas Gerencias de la GRS analiza de manera más pormenorizada la gestión de los gastos de personal, reflejando en sus informes las irregularidades encontradas, en su caso.

Asimismo, en la mayoría de los expedientes sobre nóminas de JCYL tampoco consta toda la documentación que debe acompañar a la nómina. Tras el requerimiento realizado se ha aportado parte de la documentación, pero no toda, concretamente no se aporta el “resumen de nómina”, donde se determina la nómina del mes anterior, las variaciones producidas en la nómina actual y el importe de dicha nómina. En fase de alegaciones se han aportado los cuadros resumen de variación de nómina, donde constan los importes de la nómina del mes anterior y los del mes actual, con el importe de las variaciones, siendo las nóminas ordinarias de un mes coherentes con las del mes anterior, si bien estos resúmenes remitidos están sin firmar. El importe total de la nómina coincide con la obligación reconocida.¹

Se ha comprobado que la tramitación de los expedientes de gasto se ha realizado de acuerdo con la normativa económico-presupuestaria aplicable, así como que las obligaciones reconocidas están fundamentadas con la documentación justificativa soporte de los expedientes incluidos en la muestra y que el registro contable ha sido adecuado, conforme a los Principios Contables Públicos y al PGCPCYL, a excepción de lo que se señala a continuación.

2

¹ Párrafo modificado por documentación extemporánea en fase de alegaciones.

² Párrafo eliminado por documentación extemporánea en fase de alegaciones.



- El documento contable número 7001594305 de JCYL, de fecha 30/12/2020 y un importe de 65.027.760,71 €, corresponde a obligaciones por la liquidación de las cuotas de los seguros sociales a cargo de la Comunidad del personal docente de los meses de febrero a noviembre de 2018. Es decir, se han aplicado a presupuesto corriente obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores (año 2018) por dicho importe. Las obligaciones deberían registrarse como gasto del ejercicio en que se han devengado, reconociéndose en el pasivo la deuda contraída con los acreedores. De acuerdo con el Documento 3 de los Principios Contables Públicos “Obligaciones y gastos” (epígrafe 3.8, párrafo 102), las cuotas patronales derivadas de los regímenes de la Seguridad Social se contabilizarán como gasto cuando se dicte el acto de reconocimiento y liquidación de la correspondiente obligación, que con carácter general se llevará a cabo por mensualidades vencidas, ingresándose su importe dentro del mes siguiente al de su devengo. La obligación se ha imputado al presupuesto del ejercicio 2020 cuando debería haberse imputado al ejercicio 2018.

Desde el punto de vista presupuestario esto supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 108 de la LHSP, respecto a la limitación de los compromisos de gasto, y del artículo 115, en referencia a la temporalidad de los créditos.

El artículo 116.1 determina unos casos en los que se pueden aplicar a créditos del ejercicio vigente una serie de obligaciones. Y el punto 3 de ese mismo artículo establece que: *“en el caso de obligaciones generadas en ejercicios anteriores que fuera necesario imputar al presupuesto y no se hallen comprendidas en los supuestos previstos en el apartado 1, la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería correspondiente, previo informe de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, podrá autorizar su reconocimiento con cargo a los créditos del ejercicio corriente sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar”*.

En el expediente consta el acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de diciembre de 2020, por el que se autoriza a la Consejera de Educación el reconocimiento de obligaciones generadas en ejercicios anteriores correspondientes a la liquidación de las cuotas del régimen general de la seguridad social del personal docente y laboral no docente de centros públicos de educación no universitaria de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por un importe total de 108.142.746,28 €. Ese importe ya estaba abonado a la Seguridad Social en virtud del Convenio de 25 de enero de 2000 entre la Comunidad de Castilla y León y la Tesorería General de la Seguridad Social, que recoge el cumplimiento de las obligaciones de cotización de la Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León con la Seguridad Social. El convenio viene a determinar que mensualmente cada Consejería presentará los documentos de cotización y las correspondientes autoliquidaciones ante la Seguridad Social y se realizarán unos pagos mensuales a cuenta y una liquidación a final de año que regulariza la situación de cada ejercicio. Los pagos se realizan a través de cuentas extrapresupuestarias. La Orden de 26 de septiembre de 2000, de la



Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan varios aspectos derivados del Convenio, señala en el artículo 2 que la imputación presupuestaria se debe realizar con carácter previo a la presentación mensual de los documentos de cotización.

El acuerdo se acompaña del informe preceptivo de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, previo a la autorización de la Junta, donde se hace constar la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2020. También se señala en el informe de la Intervención General que la adopción por la Junta de un acuerdo favorable no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar, de acuerdo con el régimen previsto en el Título VIII de la LHSP y en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contablemente los gastos deben registrarse en el ejercicio en que se produjeron. Se ha podido constatar que en 2018 contablemente esos gastos se registraron en contabilidad financiera, con abono a la cuenta 409 (actualmente 413) “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

El ajuste presupuestario que procede se ha incluido en el apartado I.2.8.

Como se ha puesto de manifiesto en fiscalizaciones anteriores, desde hace varios ejercicios en la Consejería de Educación se venía produciendo el hecho de la no imputación a presupuesto, en el ejercicio que procedía, de parte de los gastos relacionados con la liquidación de las cuotas del régimen general de la seguridad social de su personal. En 2020 la situación ha cambiado y en este ejercicio no hay obligaciones pendientes de imputar.

I.2.3.3. Gastos corrientes en bienes y servicios

La muestra seleccionada incluye 8 documentos de reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos corrientes en bienes y servicios por un importe absoluto de 2.083.141,50 € cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente.

Cuadro nº 34 - Muestra de gastos corrientes en bienes y servicios

N.º DOCUMENTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7000547388	GERE	OCT-NOV-DIC19* CONCIERTO P.DISCAPA ALFAEM	106.546,27
7000555707	GERE	CONCIERTO RSDA. SAN ANDRÉS/0/MY20	12.049,70
7001594057	GRS	ACUERDO DE JUNTA 20-02-2020	6.754,32
7001600980	GRS	BECTON DICKINSON	211.368,61
7001613531	GRS	PLAZAS VINCULADAS MARZO 2020	127.755,20
7001645463	GRS	LIMPIEZA	19.067,93
7001664944	GRS	JANSSEN CILAG S.A.	1.214.393,50
7000547388	GRS	CONF.20 CAIXABANK_02	385.205,97

Los gastos de los expedientes analizados se imputan presupuestariamente al capítulo 2, que incluye aquellos gastos necesarios para el ejercicio de las actividades de la Comunidad que no originen un aumento de capital o del patrimonio público.

Los expedientes tramitados, divididos por entidades, se refieren a:

Gerencia de Servicios Sociales

- El documento nº 7000555707, por importe de 12.049,70 €, recoge el gasto de las estancias de personas mayores durante el mes de mayo de 2020 en una residencia privada con la que existe concierto de reserva y ocupación de plazas.
- El documento nº 7000547388, por un importe de 106.546,27 €, recoge el gasto de las estancias de personas con discapacidad durante el último trimestre de 2019 a través de una entidad asociativa con la que existe concierto de reserva y ocupación de plazas. La factura tiene fecha de 2020.

Gerencia Regional de Salud

- El documento nº 7001594057, por importe de 6.754,32 €, corresponde a gastos por la realización de suministros (Instrumental y pequeño utillaje sanitario, implantes, material de laboratorio y otro material sanitario) en la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro. Las 18 facturas tienen fecha del ejercicio 2019.
- El documento nº 7001600980, por importe de 211.368,61 €, corresponde a gastos por la realización de suministro de material para el laboratorio de microbiología del Complejo Asistencial Universitario de León.
- El documento nº 7001613531, por importe de 127.755,20 €, corresponde al pago por la GAE de Salamanca a la Universidad de Salamanca de la parte asistencial de las nóminas correspondientes al mes de marzo de su personal docente con plaza vinculada, en virtud del concierto específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Salamanca, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud, formalizado el 14 de julio de 2010, que desarrolla el Convenio Marco de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las universidades públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, en las mismas materias, suscrito el 4 de septiembre de 2009. Se ha registrado en el Subconcepto 26702. “Convenio con universidades: plazas vinculadas”.
- El documento nº 7001645463, por importe de 19.067,93 €, corresponde a gastos de servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sanitarios específicos correspondientes a los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud, concretamente la GAE Hospital Clínico Universitario de Valladolid.



- El documento nº 7001664944, por importe de 1.214.393,50 €, corresponde a gastos por la realización de suministro de medicamentos con destino a centros asistenciales dependientes de la Gerencia Regional de Salud, concretamente la GAE de León.
- El documento nº 7000547388, por importe de 385.205,97 €, corresponde a gastos por la realización de suministros de productos farmacéuticos de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila. Las 74 facturas tienen fecha de 2019.

Se ha comprobado que en general la tramitación de los expedientes de gasto se ha realizado de acuerdo con la normativa económico-presupuestaria aplicable, así como que las obligaciones reconocidas están fundamentadas con la documentación justificativa soporte de los expedientes incluidos en la muestra, si bien en algún caso se ha constatado alguna deficiencia en dicha documentación, y que el registro contable ha sido adecuado, conforme a los Principios Contables Públicos y el PGPCYL, a excepción de lo señalado a continuación:

Respecto a los documentos nº 7001594057 y nº 7000547388, las obligaciones deberían registrarse como gasto del ejercicio en que se han devengado, recogiendo en el pasivo la deuda contraída con los acreedores.

Desde el punto de vista presupuestario esto supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 108 de la LHSP, respecto a la limitación de los compromisos de gasto, y del artículo 115, en referencia a la temporalidad de los créditos.

Desde el punto de vista de la contabilidad financiera, se ha verificado que los gastos correspondientes a las facturas se registraron en 2019, con abono a la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.

Asimismo, se ha constatado que esas facturas se han incluido en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 20 de febrero de 2020, por el que se autoriza a la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud a reconocer, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, las obligaciones generadas en los ejercicios anteriores por la realización de suministros y servicios esenciales en los centros de la GRS, dentro del marco de lo previsto en el artículo 116.3 de la LHSP.

El ajuste presupuestario que procede realizar se ha incluido en el realizado a nivel global en el apartado I.2.4 de este Tomo. No obstante, como el resumen de todos los ajustes de las entidades del sector público sujetas al régimen de contabilidad pública se realiza en el apartado I.2.7 es ahí donde aparece recogido a nivel individual, restándose del total del mencionado apartado.

I.2.3.4. Gastos de transferencias y subvenciones

La muestra seleccionada incluye 19 obligaciones correspondientes a gastos de transferencias por un importe de 918.810.105,65 €.



En el cuadro siguiente se reflejan los documentos analizados y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Cuadro nº 35 - Muestra de gastos de transferencias

N.º DOCUMENTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7000052220	ADE (ICE)	01/16/AV/0004 - LIQ.	38.515,40
7000562646	GERE	OCTUBRE PREST CUIDADOS ENT FAM. L. DEP	4.101.068,85
7000551087	GERE	MARZO PREST CUIDADOS ENT. FAM.L. DEPEN	4.075.503,87
7000559127	GERE	ANT COVID19 A M. DIP SEGOVIA 2º F. EXTRA	1.428.540,64
7001609518	GRS	COLEGIO FARMACEUTICOS 03/20	14.947.391,04
7001657505	GRS	COLEGIO FARMACEUTICOS 10/20	12.498.357,00
7001589349	GRS	COLEGIO FARMACEUTICOS 12/19	11.888.169,34
7001589910	GRS	FARMACIA ENERO 2020 - RECETAS MÉDICAS	8.570.920,14
7001641828	GRS	FARMACIA RECETAS MÉDICAS AGOSTO 2020	8.357.897,16
7001519353	JCYL	IRPF CENTROS CONCERTADOS. 4ºTRIM 2019	1.258.992,05
7001520407	JCYL	2/12ª.APORT.D.FINANC. UN. PUBLICAS-1º TRIM	30.784.731,31
7001531256	JCYL	4/12ª.APORT. D. FINANC. UNIV. PUB.-2º TRIM	32.149.052,71
7001554418	JCYL	8/12ª.APOR.D.FIN.GLOBAL UN. PÚB. 3ºTRIM .202	31.466.892,04
7001557670	JCYL	9/12ª.APOR.D.FIN.GLOBAL UN. PÚB. 3ºTRIM. 202	31.466.891,02
7001565409	JCYL	AYUD PAC POR SUP. CAMPAÑA/2020 (P. 001)	491.359.233,58
7001587253	JCYL	AYUD PAC POR SUP. CAMPAÑA/2020 (P. 003)	176.600.139,97
7001529283	JCYL	AYUD PAC POR SUP. CAMPAÑA/2019 (P. 004)	57.261.691,73
7001553545	JCYL	PRIMA DE FORESTACION.FS-2017-030	506.117,80
7000236847	SEPE	ELMIN/20/LE/0023 ANTICIPO 50 %	50.000,00

Los gastos de los expedientes analizados se imputan presupuestariamente o bien al capítulo 4 “Transferencias corrientes” o bien al capítulo 7 “Transferencias de capital”, es decir son pagos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, que destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes o de capital. La tramitación se ha realizado tanto por la Administración General (JCYL) como la institucional (ICE, GERE, GRS y SEPE).

Los expedientes tramitados, divididos por entidades, se refieren a:

Servicio público de Empleo

El expediente con número de documento 7000236847 corresponde a un anticipo de la subvención directa a favor de un ayuntamiento de la Comunidad, dentro del



llamado programa ELMIN (programa de Contratación de Desempleados de la Minería por Entidades Locales), cuya finalidad es financiar los costes de contratación temporal de desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, provenientes del sector minero y de las centrales térmicas y empresas auxiliares por un periodo de 6 meses. En el expediente consta el Acuerdo de 4 de junio de 2020, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la presidenta del SEPE la concesión directa de subvenciones a los municipios mineros de la Comunidad dentro del Plan de dinamización económica de los municipios mineros 2016-2020; en el apartado quinto del Anexo II “Características de la autorización” se autoriza el anticipo del 50 %. También se incorporan dos Resoluciones de la presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la de 5 de junio de 2020, que concede la subvención directa, y la de 14 de agosto de 2020, que concede el anticipo.

Gerencia de Servicios Sociales.

Los expedientes con número de documento 7000562646 y 7000551087 se refieren a la prestación económica para los cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia, determinado por el grado de dependencia y por la capacidad económica del beneficiario. Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia.

El expediente con número de documento 7000559127 corresponde a un anticipo de una subvención directa, incluida en el acuerdo marco de cofinanciación de los equipos de acción social básica y programas de servicios sociales, a la Diputación de Segovia. En el expediente consta el Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las entidades locales en el segundo fondo extraordinario covid-19 para la financiación de gastos sociales generados por la covid-19 y la Resolución de la presidenta del consejo de administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para la concesión directa de dichas subvenciones.

Gerencia Regional de Salud

Los cinco documentos seleccionados, 7001609518, 7001657505, 7001589349, 7001589910 y 7001641828, se refieren a gastos de farmacia facturados mensualmente por colegios oficiales farmacéuticos de la Comunidad. Las oficinas de farmacia asumen inicialmente el importe de los gastos y posteriormente a través de las facturas de los colegios farmacéuticos, la Administración los reintegra. En el Concierto entre la Gerencia Regional de Salud y el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León, de 20 de diciembre de 2002, se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia.

Administración General.

Los documentos corresponden a:



- El expediente con número de documento 7001519353, corresponde al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del IRPF retenido en las nóminas del personal de los centros concertados de educación no universitaria de la provincia de León del último trimestre de 2019, en el marco de la financiación del coste derivado de los conciertos educativos. La Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por la que se reconoce la obligación es de fecha 7 de enero de 2020.
- Los expedientes con número de documento 7001520407, 7001531256, 7001554418 y 7001557670 recogen las aportaciones dinerarias realizadas por la Administración de la Comunidad destinadas a financiar la actividad de las cuatro universidades públicas de Castilla y León, realizadas en febrero (libramiento del primer trimestre), abril (libramiento del segundo trimestre) y en agosto y septiembre (libramientos del tercer trimestre). Estas aportaciones se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas de las subvenciones. En el artículo 1 se recogen las aportaciones dinerarias de la Administración de la Comunidad destinadas a la financiación global de la actividad de entidades públicas. Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, trimestralmente se autorizan aportaciones dinerarias a las cuatro universidades públicas de la Comunidad.
- Los expedientes con número de documento 7001565409, 7001587253 y 7001529283, corresponden a ayudas dentro del marco de la Política Agraria Común y de las medidas de acompañamiento. Presupuestariamente están englobadas en la Sección 31 y son gestionados por la Consejería de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y 2020. Su régimen se establece en el artículo 6 de la citada Ley 8/2017 “Actuaciones gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León”.
- El expediente con número de documento 7001553545, corresponde a ayudas destinadas a la reforestación y creación de superficies forestales (pago nº 30), cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para el año 2017, convocadas por Orden de 16 de febrero de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (BDNS: 333694).

Se ha comprobado que con carácter general la tramitación de los expedientes de gasto y el reconocimiento de la obligación se han realizado de acuerdo con la normativa económico-presupuestaria aplicable, que las obligaciones reconocidas están fundamentadas con la documentación justificativa soporte de los expedientes incluidos en la muestra y que los documentos contables se han expedido y contabilizado de acuerdo con los Principios Contables Públicos, siendo correcta su imputación presupuestaria.



I.2.3.5. Gastos en inversiones reales

La muestra seleccionada incluye 3 expedientes de obligaciones correspondientes a inversiones reales por un importe total de 471.454,08 €, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente.

Cuadro nº 36 - Muestra de gastos en inversiones reales

N.º DOCUMENTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7001565419	JCYL	1.2-P-16A/T.TERMIN.VARIANTE GUARDO.C.ORD.12 SEP/2	73.187,70
7001572337	JCYL	4.7-P-16. FIRME P-241.CARRIÓN. P-240. C.O.13 OCT/202	230.379,23
7001585796	JCYL	CONS-18/22.LOTE 1: 4.4-BU-23.CERT.ORD.29, NOV.2020	167.887,15

En el análisis de la tramitación concreta de la muestra seleccionada se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Los tres documentos corresponden a expedientes tramitados por JCYL.

- El expediente con número de documento 7001565419 por importe de 73.187,70 € correspondiente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, se refiere a la certificación del mes de septiembre de 2020 relativa al contrato de obra “Terminación Variante de Guardo Tramo A”.
- El expediente con número de documento 7001572337 correspondiente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por importe de 230.379,23 €, se refiere la certificación del mes de octubre de 2020 relativa al contrato de obras que tiene por objeto la renovación superficial del firme, Carretera P-240 de Carrión de los Condes.
- El expediente con número de documento 7001585796 correspondiente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por importe de 167.887,15 €, se refiere a la certificación del mes de noviembre de 2020 relativa al contrato de servicios que tiene por objeto la ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras y tramos de titularidad autonómica de la provincia de Burgos situadas al norte de la N-120, de Logroño a Vigo.

Se ha comprobado que la tramitación de los expedientes de gasto y el reconocimiento de la obligación se han realizado de acuerdo con la normativa económico-presupuestaria aplicable, así como que las obligaciones reconocidas están fundamentadas con la documentación justificativa soporte de cada expediente. También se ha comprobado que el registro contable ha sido conforme al PGCP y los principios contables públicos y que su imputación presupuestaria es correcta.



I.2.3.6. Ingresos por transferencias y subvenciones y sistema de financiación

La financiación de la Comunidad, al igual que la del resto de las comunidades autónomas de régimen común, se rige, además de por la LOFCA, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Esta ley recoge el Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para la reforma del sistema de financiación. Los tres primeros títulos de la ley regulan, por este orden, el sistema de financiación, los fondos de convergencia (fondo de cooperación y fondo de competitividad) y la cesión de los tributos.

Recursos del Sistema de Financiación

En la sección 2.ª del Título I de la Ley se regulan los recursos financieros del sistema en el año base que se destinan a financiar las necesidades globales de financiación, como son los tributos cedidos, la transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global.

1. Los tributos cedidos, que conforman lo que la Ley denomina la capacidad tributaria de las comunidades autónomas, son:
 - a) Recaudación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de los Tributos sobre el Juego y Tasas afectas a los servicios transferidos.
 - b) Recaudación del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
 - c) La Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que asciende al 50 % de los residentes en la Comunidad Autónoma.
 - d) Cesión del 50 % de la recaudación líquida por Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - e) Cesión del 58 % de la recaudación líquida por los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.
 - f) Cesión del 100 % de la recaudación líquida por el Impuesto sobre la Electricidad.
2. La transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos, que tiene por objeto asegurar que cada Comunidad Autónoma recibe los mismos recursos por habitante ajustado para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar.



3. El Fondo de Suficiencia Global, que opera como recurso de cierre del sistema y asegura que las necesidades globales de financiación de cada Comunidad en el año base se cubren con su capacidad tributaria, la transferencia del Fondo de Garantía y el propio Fondo de Suficiencia Global.

Además, para favorecer la convergencia financiera y económica entre CCAA, la Ley crea dos Fondos de Convergencia Autonómica dotados con recursos adicionales del Estado: el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación.

Hay que señalar que también se cedieron a las CCAA los rendimientos del Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito y parte de los del Impuesto estatal sobre Actividades de Juego. Puesto que la creación de estos impuestos es posterior al último acuerdo de financiación, todavía no se han integrado formalmente en el Sistema de Financiación Autonómico. Asimismo, tampoco se computa dentro de la denominada capacidad tributaria de las CCAA, la recaudación que perciben por el Impuesto sobre el Patrimonio.

Los recursos recogidos en el apartado 1.a son gestionados y recaudados directamente por las comunidades autónomas. Los recursos recogidos en el apartado 1.b son gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por cuenta de las comunidades autónomas; la AEAT transfiere a cada Comunidad Autónoma mensualmente la recaudación producida en su territorio.

En cuanto al resto de los recursos, el sistema de financiación opera mediante unas entregas a cuenta de los recursos sujetos a liquidación y una liquidación definitiva de los mismos una vez que se conocen los datos necesarios para determinar el rendimiento definitivo de los recursos. En ese momento se practica la liquidación por diferencia entre el citado rendimiento y las entregas a cuenta satisfechas. También en ese momento se determina la participación de las comunidades autónomas en los Fondos de Convergencia (regulados en el Título II de la ley y que tienden a favorecer entre las comunidades autónomas la igualdad y el equilibrio económico territorial).

Evolución de los Ingresos del Sistema de Financiación

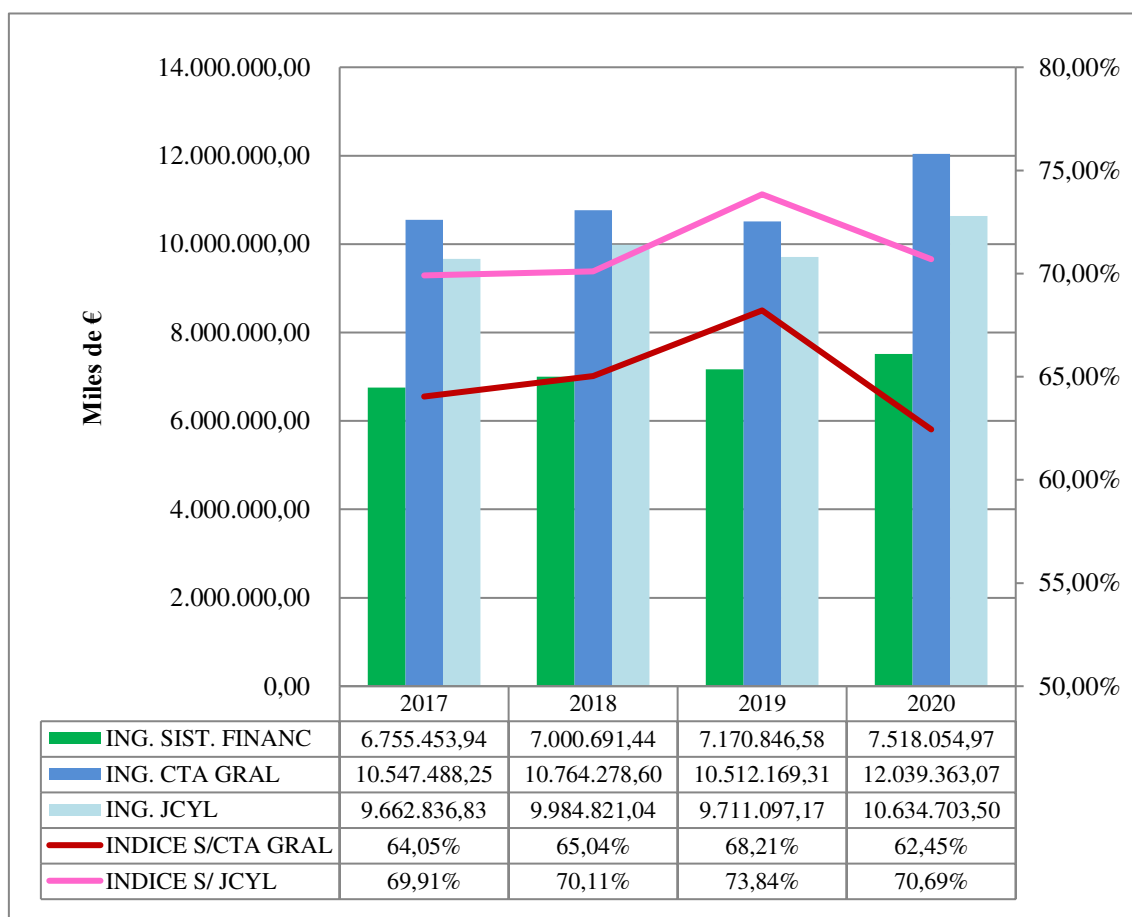
Una parte importante del importe de los ingresos de JCYL proviene del llamado sistema de financiación autonómica. El modelo de financiación autonómica está en entredicho desde hace varios años. En este sentido la Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero de 2017 acordó, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de febrero materializó, la creación de la Comisión de Expertos con el fin de realizar los trabajos para el diseño de un nuevo modelo de financiación autonómica, modelo fundamentado en los principios de solidaridad, suficiencia, equidad, transparencia, corresponsabilidad fiscal y garantía de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos en función del coste efectivo de los mismos. La comisión de expertos ha elaborado un informe para la revisión del modelo de financiación (Julio 2017) en el que se realiza un diagnóstico de la situación actual y se afrontan las distintas opciones para revisar el modelo. En diciembre de 2021, desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha remitido a las comunidades autónomas de régimen común y a las ciudades de Ceuta y Melilla, un documento para iniciar el debate sobre la reforma de la financiación autonómica.



Este punto pretende reflejar la evolución de los recursos que provienen de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas y que, como se ha señalado en el apartado I.2.1.3 en lo que respecta a 2020 supone una parte muy importante de los ingresos de la Comunidad.

El siguiente gráfico muestra esa evolución en los años 2017 a 2020. Las tres columnas representan: 1) los ingresos del sistema de financiación, tanto por las entregas a cuenta y liquidación definitiva, como por los tributos cedidos que se gestionan directamente desde la comunidad, 2) los ingresos totales de las entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y que se recogen en la Cuenta General Consolidada y 3) los ingresos totales de JCYL. Los datos corresponden a los derechos reconocidos en el presupuesto de cada anualidad. Las líneas representan el porcentaje que suponen esos ingresos del sistema de financiación a) sobre la totalidad de los ingresos de la Cuenta General consolidada y b) sobre los ingresos totales de JCYL.

Gráfico nº 6 Representatividad ingresos del sistema de financiación

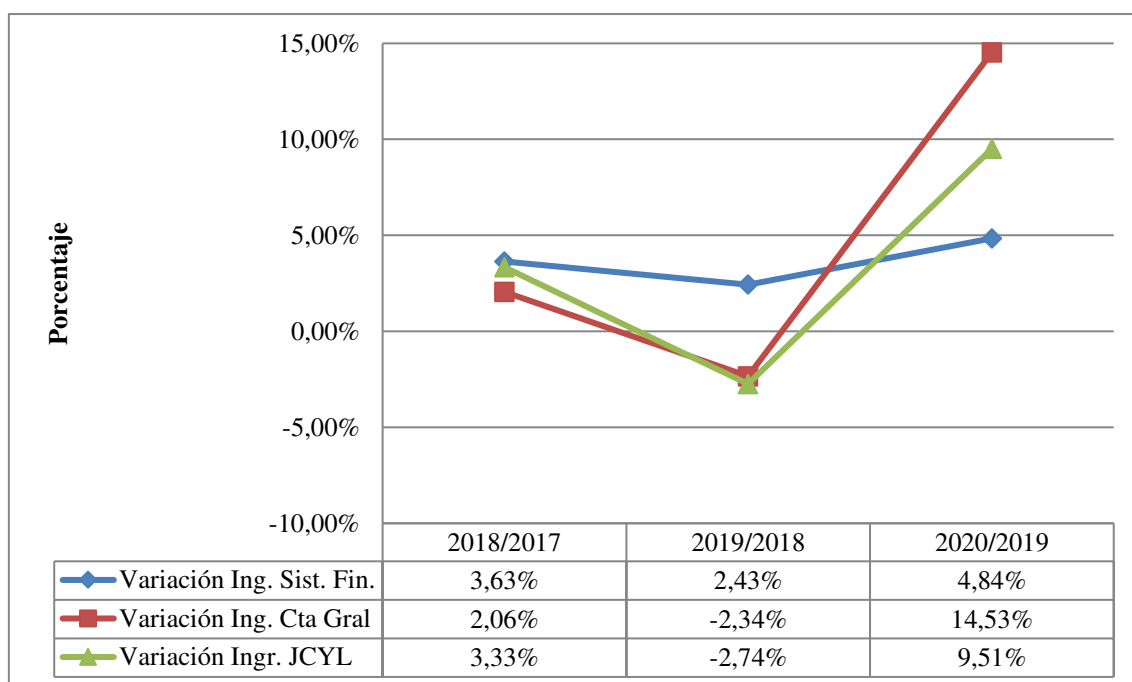


En la evolución se puede apreciar que los ingresos provenientes del sistema de financiación van aumentando anualmente, con un incremento importante en 2020 respecto al ejercicio anterior. Los ingresos totales de la cuenta consolidada y los ingresos de JCYL, con una ligera tendencia alcista los dos primeros años y una pequeña caída en 2019, han experimentado en 2020 un importante aumento.

En las líneas que reflejan el porcentaje que suponen los ingresos del sistema de financiación respecto a los ingresos de JCYL y a la Cuenta consolidada se aprecia claramente que en 2020 se ha producido un descenso de más de 3 puntos en el primer caso y de más de 5 en el segundo, y ello es debido a que el incremento de los ingresos de la comunidad ha sido superior al incremento de los ingresos del sistema de financiación.¹

La tasa de variación de los últimos años de los ingresos del sistema de financiación, así como de los ingresos de la Cuenta General consolidada y de los ingresos de JCYL, se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico nº 7 Ingresos del sistema de financiación. Evolución.



La tendencia de los ingresos del sistema de financiación es ascendente, más acentuada en el último periodo. Los ingresos de JCYL y sobre todo de la Cuenta General Consolidada han experimentado cambios significativos, pasando de una tendencia descendente en el periodo 2019/2018 a una ascendente en 2020/2019. Destaca el incremento porcentual en este último periodo como consecuencia de la emergencia sanitaria, económica y social ocasionada por el coronavirus COVID-19, que ha llevado a la Administración del Estado a distribuir a las comunidades autónomas recursos adicionales en materia de sanidad y servicios sociales y a la creación del Fondo COVID-19 que, mediante transferencias, las ha dotado de financiación para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por la pandemia.

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Ejercicio 2020. Análisis de los ingresos realizados con entregas a cuenta y liquidación definitiva de 2018

En el siguiente cuadro se resumen los principales ingresos correspondientes a las entregas a cuenta del sistema de financiación y la liquidación definitiva del ejercicio 2018, que incluye también la participación de la Comunidad en los Fondos de Convergencia. La información ha sido obtenida de la Comunidad y de los registros de SICCAL:

Cuadro nº 37 - Ingresos sistema de financiación. Entregas a cuenta y liquidación definitiva 2018

CONCEPTO	POSICIÓN PRESUP.	IMPORTE	CUENTA PGCP CYL	IMPORTE
IRPF	I/10000	2.072.702.320,00	72000000	2.072.702.320,00
IVA	I/21000	2.133.722.710,00	73100000	2.133.722.710,00
ALCOHOL	I/22000	27.726.500,00	73200000	1.064.708.760,00
CERVEZA	I/22010	11.983.480,00	73200000	
TABACO	I/22030	209.708.760,00	73200000	
HIDROCARBUROS	I/22040	735.635.700,00	73200000	
PRODUCTOS INTERMEDIOS	I/22060	786.030,00	73200000	
ELECTRICIDAD	I/22070	78.868.290,00	73200000	
FONDO GARANTÍA SERVICIOS PUBLICOS	I/41010	914.273.114,82	75010000	
FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	I/41011	431.409.910,00	75010000	431.409.910,00
LIQUIDACION DEFINITIVA 2018	I/41015	385.383.469,99	75010000	385.383.469,99
APLAZAM. DE LIQUIDACIONES NEGATIVAS	I/41013	-73.873.320,00	52190000	-73.873.320,00

Se ha analizado la contabilización de estos conceptos relacionados con el sistema de financiación, con el siguiente resultado:

- Los registros contables correspondientes a las entregas a cuenta del sistema de financiación han sido correctos. El importe total de los derechos reconocidos correspondientes coincide con la comunicación del Ministerio de Hacienda. Las entregas a cuenta se realizaron de acuerdo con el detalle dado desde la Secretaría General de Financiación autonómica y local. Como consecuencia del Real Decreto ley 7/2020, de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, entre las que se encontraban la actualización de las entregas a cuenta para 2020 de los recursos sujetos a liquidación del sistema de financiación de las comunidades autónomas, se comunicaron los importes actualizados y en los meses marzo y abril se procedió a librar la diferencia entre el importe comunicado inicialmente y el actualizado.



- Los registros correspondientes a la liquidación definitiva de 2018, así como la participación en los fondos de convergencia (el Fondo de cooperación), se aplican a un único subconcepto, el 41015 “Liquidación definitiva del sistema de financiación”. La liquidación definitiva, como se ha señalado anteriormente, se realiza por parte del Ministerio en un solo acto, pero con desglose de cada uno de los conceptos que forman parte de dicha liquidación, siendo algunos positivos y otros negativos.

El desglose de la liquidación de 2018 y los fondos de convergencia se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro nº 38 - Liquidación definitiva conjunta de 2018

DENOMINACIÓN	EUROS
Rendimiento de la Tarifa Autonómica del IRPF	144.397.573,74
Impuesto sobre el Valor Añadido	-51.928.107,08
Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	-1.572.334,74
Impuesto sobre la cerveza	-784.958,83
Impuesto sobre las labores del tabaco	-18.472.741,24
Tipos estatales del Impuesto sobre hidrocarburos	4.043.214,99
Impuesto sobre productos intermedios	-172.566,79
Impuesto sobre la electricidad	-2.437.968,22
Transferencia del Fondo de Garantía	128.557.425,42
Fondo de Suficiencia Global	-1.710.790,36
Total liquidación de recursos del S. de Financiación	199.918.746,89
Fondos de Convergencia Autonómica	185.464.723,10
Total liquidación y Fondos de Convergencia Autonómica	385.383.469,99

La Comunidad realiza un registro por cada uno de los conceptos liquidados y por su importe y en el campo “texto” de SICCAL determina a qué corresponde, pero lo aplica todo al subconcepto 41015. Dada la relevancia de los importes y en aras de una mayor exactitud en cada una de las fuentes de financiación, la imputación presupuestaria debería hacerse a la aplicación de ingresos correspondiente, así como a las cuentas contables de ingreso por naturaleza en su registro contable.

Los registros contables correspondientes al “reintegro del aplazamiento en 240 mensualidades” se aplican al subconcepto 41013 “Aplazamiento de liquidaciones negativas”. Como se ha señalado anteriormente, la Ley 22/2009 estableció un procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento para el reintegro de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 fijando un plazo de 60 mensualidades. Durante el ejercicio 2016 se registraron las últimas devoluciones correspondientes a dichas liquidaciones. Es decir, la deuda concreta por este concepto quedó saldada al final de ese año. Sin embargo, sigue quedando pendiente la devolución que debe realizar la Comunidad



Autónoma a la Administración del Estado como consecuencia del procedimiento que se habilitó en la Ley 2/2012 con el objetivo de extender el reintegro a 120 mensualidades (y posteriormente a 240 mensualidades a computar desde 1 de enero de 2012). El reintegro se hace mediante descuento en las remesas de fondos que realiza el Estado por las entregas a cuenta de los recursos del sistema de financiación; es decir, la Comunidad autónoma contabiliza como devolución de ingresos indebidos el importe de la cuota a devolver al Estado; el pago efectivo no llega a materializarse porque se compensa, por ese mismo importe, en el cobro de las entregas a cuenta.

Examen de la muestra:

La muestra seleccionada incluye 33 documentos de reconocimientos de derechos correspondientes al Sistema de Financiación de la Comunidad Autónoma, por un importe absoluto de 5.344.269.482,39 €. En el cuadro siguiente figura el detalle de los documentos analizados.



Cuadro nº 39 - Muestra de ingresos Sistema de Financiación

N.º DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8000094867	FONDO GARANTIA SERV.PUBLICOS FUNDAMENTALES-ENERO	73.760.120,93
8000094868	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-ENERO	253.508.849,14
8000094871	FIN.ESTATAL. IVA FEBRERO	168.621.495,00
8000094873	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-FEBRERO	253.508.849,14
8000094874	FIN.ESTATAL. IVA MARZO	168.621.495,00
8000094875	FONDO GARANTIA SERV.PUBLICOS FUNDAMENTALES-MARZO	73.760.120,93
8000094876	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-MARZO	253.508.849,14
8000094894	APLIC. A IVA MARZO-20 POR DCTO APLAZ. LIQUIDAC.NE	6.156.110,00
8000094910	FIN.ESTATAL. IVA ABRIL	168.621.495,00
8000095433	FIN.ESTATAL. IVA R.D.LEY 7/2020 ACTUALIZACION ENTR	65.848.170,00
8000095437	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-ABRIL	253.508.849,14
8000095441	FIN.ESTATAL. IVA MAYO	168.621.495,00
8000095585	FONDO SUFICIENCIA GLOBAL-MAYO	34.865.275,00
8000095586	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-MAYO	253.508.849,14
8000095680	FIN.ESTATAL. IVA JUNIO	168.621.495,00
8000096020	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-JUNIO	253.508.849,14
8000096021	FONDO GARANTIA SERV.PUBLICOS FUNDAMENTALES-JULIO	73.760.120,93
8000096023	*DCTO EN PPTO APLAZAMIENTO LIQ.NEGATIVA.FINANC.EST	-6.156.110,00
8000096279	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-JULIO	253.508.849,14
8000096280	FIN.EST.LIQUIDACION 2018 FONDO DE GARANTIA	128.557.425,42
8000096282	FIN.EST.LIQUIDACION 2018 IRPF	199.880.000,00
8000096283	FIN.ESTATAL. IVA AGOSTO	168.621.495,00
8000096285	*FIN.EST.LIQUIDACION 2018 IVA	-77.079.467,26
8000096402	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-AGOSTO	253.508.849,14
8000096488	FIN.ESTATAL. IVA SEPTIEMBRE	168.621.495,00
8000096560	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-SEPTIEMBRE	253.508.849,14
8000096635	FONDO GARANTIA SERV.PUBLICOS FUNDAMENTALES-	73.760.120,93
8000096740	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-OCTUBRE	253.508.849,14
8000096864	FIN.ESTATAL. IVA NOVIEMBRE	168.621.495,00
8000097105	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-NOVIEMBRE	253.508.849,14
8000097133	FONDO GARANTIA SERV.PUBLICOS FUNDAMENTALES-	73.760.120,99
8000097285	FINANCIACION ESTATAL-IRPF-DICIEMBRE	253.508.849,46
8500004485	FIN.ESTATAL. IVA R.D.LEY 7/2020 ACTULIZACION ENTRE	-65.848.170,00

Nota: Los documentos en cuya descripción aparece "FINANCIACION ESTATAL-IRPF" incluyen los registros de IRPF, los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco y el Impuesto de electricidad.

De los documentos seleccionados, 30 corresponden a las entregas a cuenta de los recursos del Sistema de Financiación Estatal que mensualmente ingresa la Dirección General del Tesoro y 3 documentos corresponden a la liquidación definitiva del sistema de financiación en el ejercicio 2018.

El examen realizado ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En cuanto a la documentación soporte y al reconocimiento del derecho por la autoridad competente, se ha constatado que:
 - Para justificar las entregas a cuenta de los recursos del sistema para 2020 se ha aportado un informe de la Intervención General de la Administración de



la Comunidad explicando el mecanismo de contabilización junto con unos cuadros que recogen el reparto mensual de las cantidades.

- Para justificar la liquidación definitiva de 2018 se aporta un informe de la Intervención General de la Administración de la Comunidad sobre la liquidación de los recursos del sistema de financiación del ejercicio 2018 con unos cuadros que recogen las cantidades liquidadas, explicando el mecanismo de contabilización. También se ha verificado la información a través de un documento de la liquidación del sistema de financiación de las comunidades autónomas correspondiente al ejercicio 2018 publicado en la página web del Ministerio de Hacienda.
 - No consta que se hayan remitido por parte del Estado las comunicaciones informando de las entregas a cuenta mensuales correspondientes a 2020 o de la liquidación definitiva del ejercicio 2018, ya que no han sido aportadas.
 - El documento contable que ha de servir de base para el registro en cuentas (Documentos RI), no consta que esté autorizado por órgano o autoridad competente; la toma de razón contable, que se debería realizar en base a una comunicación emitida por la autoridad que aprueba la operación objeto de registro, no está firmada ni fechada.
- En cuanto al adecuado registro del derecho de acuerdo con los Principios Contables Públicos y su correcta imputación presupuestaria, hay que señalar lo siguiente:
- Según los Principios Contables Públicos, el reconocimiento del derecho correspondiente a cada entrega a cuenta se realizará a principio de cada mes y se imputará al presupuesto de ingresos en vigor, y simultáneamente se reconocerá el ingreso. El PGPCYL en relación con este tipo de ingreso establece que la entidad beneficiaria podrá reconocer como ingresos presupuestarios las entregas a cuenta al inicio del periodo a que se refieran, en consonancia con los principios contables. Se ha comprobado que el reconocimiento de los derechos en su mayoría se realiza coincidiendo con la materialización del ingreso, después del inicio del periodo a que se refiere.
 - Los documentos que recogen la imputación a presupuesto de las entregas a cuenta se han registrado adecuadamente. Se ha comprobado, a través de los documentos Z0 registrados en el SICCAL, que las cuantías han sido transferidas o cobradas en su totalidad.
 - Con respecto a los documentos de la muestra que recogen parte de la liquidación del año 2018 (documentos 8000096280, 8000096282 y 8000096285), los 3 se han aplicado a la partida I/41015 y se han contabilizado en la cuenta 75010000. El documento 8000096285, desglosado en siete importes, tiene cuantía negativa y refleja como devolución de ingresos (documento DI) los importes de los conceptos con liquidación



definitiva favorable al Estado, que también aparecen en el cuadro que se ha analizado anteriormente, denominado precisamente “Liquidación definitiva conjunta de 2018”. Los otros 2 documentos recogen parte del importe correspondiente a la liquidación favorable a la Comunidad, cuya cuantía total también se refleja en el cuadro. El documento 8000096282 aplica a presupuesto el importe que fue anticipado a la Comunidad autónoma por el Estado en el mes de abril, de acuerdo con el artículo 64.2 de la Ley 22/2009. Como ya se ha indicado en el subapartado anterior, debido a la relevancia de los importes y en aras de una mayor precisión, el registro contable debería hacerse a la respectiva cuenta de ingresos por naturaleza y la imputación presupuestaria se debería hacer a las aplicaciones representativas de los ingresos correspondientes.

Respecto de la muestra de otros Ingresos por transferencias, en el cuadro siguiente figura el detalle de los documentos analizados.

Cuadro nº 40 - Muestra de otros ingresos por transferencias

N.º DOCUMENTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8000040653	GERE	NIVEL MINIMO DEPENDENCIA DIC 2019	11.367.160,28
8000041639	GERE	PNC MAYO 2020	8.776.413,81
8000030574	GRS	FONDO COVID TRAMO 1. O HAC/667/2020	344.876.420,00
8000030965	GRS	FONDO COVID TRAMO 2, O HAC/1098/2020	195.662.870,00
8500001506	ITA	FEADER	-14.201.115,59
8000096632	JCYL	FEAGA GARANTÍA O.P. SEPTIEMBRE-20	2.266.825,53
8000096836	JCYL	P.E.V. 2018-2021.AY.ALQUILER JOV 04 0277	7.389.345,00
8000097192	JCYL	F COVID-19 TRAMO 3. EX. P69- G/JCYL/2020	9.595.667,00
8000097255	JCYL	FEAGA GARANTIA O.P. NOVIEMBRE-20	27.315.657,86
8000097316	JCYL	F COVID-19 TRAMO 4. EX. P55- A/JCYL/2020	72.371.243,73
8000097357	JCYL	F COVID-19 TRAMO 4.CAIDA ACTIV. ECO	115.248.881,27
8000097970	JCYL	FONDO COVID-19. TRAMO 4	115.248.881,27
8500004541	JCYL	F COVID-19 TRAMO 4.CAIDA ACTIV. ECO	-115.248.881,27
8000096776	JCYL	FEAGA GARANTIA O.P. OCTUBRE 2020	517.330.932,67
8000097348	JCYL	FEAGA GARANTIA O.P. DICIEMBRE-20	200.626.397,59
8000053815	SEPE/ECYL	DUAL	862.124,00

El examen realizado sobre los 16 documentos de la muestra que figuran en el cuadro anterior, por un importe absoluto de 1.758.388.816,87 €, ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En cuanto a la documentación soporte y al reconocimiento del derecho por la autoridad competente, se ha observado que:
 - En los expedientes no existe constancia de que el reconocimiento del derecho se haya aprobado por el órgano competente, excepto en el correspondiente al ECYL donde consta la aprobación de la Gerente del Servicio Público de Empleo en el documento contable. Los expedientes

se acompañan de los documentos R, R/ y RI donde aparece la toma de razón en contabilidad. En los expedientes de JCYL, como en ejercicios anteriores, no consta la identificación de quien firma el documento.

Previamente al análisis concreto sobre el registro de los derechos de acuerdo con los Principios Contables Públicos, hay que señalar que, como se pone de manifiesto en el apartado I.2.6.4 de este Tomo, con carácter general la Administración de la Comunidad, en el caso de los derechos vinculados a fuentes de financiación afectada a gastos concretos, reconoce los derechos en función de las obligaciones reconocidas por los gastos o las ayudas que se han gestionado en el ejercicio y que son financiadas en última instancia por organismos estatales, o europeos en su caso. Es decir, no registra las transferencias finalistas de acuerdo con lo establecido en los Principios Contables Públicos (Documento número 4, párrafos 42 a 47), según los cuales el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produce el incremento de activo o con anterioridad si se conoce que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

El Marco conceptual del nuevo PCGPCYL en el punto 4 del apartado 5º establece, coincidiendo con los Principios Contables Públicos, que el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería), si bien también posibilita reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad en dos circunstancias: la primera, también prevista por los Principios Contables Públicos, cuando el ente concedente haya reconocido su correlativa obligación, y la segunda, para los recursos vinculados a gastos con financiación afectada, cuando el beneficiario haya reconocido previamente la obligación. Esta última posibilidad no es conforme a los Principios Contables Públicos (Documento número 4) y, además, no tiene en cuenta la regulación contenida en el Documento número 8 “Gastos con financiación afectada”, dejando sin efecto la posible aplicación de dicho documento, cuyo objeto es evitar los efectos distorsionadores que las diferencias entre las corrientes de ingresos y de gastos pueden ocasionar, y que persigue el adecuado reflejo en contabilidad de la imagen fiel.

- Del análisis de los expedientes de la muestra, respecto al registro de los derechos de acuerdo con los Principios Contables Públicos se ha constatado lo siguiente:
 - El expediente tramitado por la GERE con número de documento 8000040653 por importe de 11.367.160,28 € corresponde a los fondos que la Administración General del Estado transfiere a la Comunidad Autónoma, a través del IMSERSO, para la atención a personas dependientes. El IMSERSO mensualmente calcula el importe a abonar a la Comunidad en concepto de “nivel mínimo de dependencia” en función de las personas que estén recibiendo prestaciones en ese momento, de acuerdo con la información que la GERE proporciona a través del sistema de Información SAAD (sistema para la autonomía y atención



para la dependencia). La GERE ha reconocido el derecho cuando, según consta en los registros de SICCAL, ha recibido el ingreso.

- El expediente con número de documento 8000041639 por importe de 8.776.413,81 €, tramitado por la GERE, incluye dos registros, uno se ha contabilizado en la partida I/412A6 “Pensiones no contributivas” y otro en la I/412AC “Ley de integración social de minusválidos”, según la denominación del Presupuesto de la Comunidad, actualmente Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, según Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el expediente se ha aportado la documentación justificativa del reconocimiento de los derechos que se concreta en un certificado de la jefa del Servicio de Prestaciones y Protección a la Familia referido a la “nómina PNC” del mes de mayo y a la “nómina LISMI” del mismo mes. Las pensiones y las prestaciones señaladas, aunque se gestionan en la Comunidad Autónoma se abonan a los beneficiarios a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, no produciéndose un ingreso efectivo en la Comunidad Autónoma. Se ha constatado a través de SICCAL que la GERE ha reconocido obligaciones por el mismo importe que ha reconocido los derechos.
- Los expedientes tramitados por la GRS con número de documento 8000030574 por importe de 344.876.420,00 € y número 8000030965 por importe de 195.662.870,00 € corresponden a derechos reconocidos en base a las transferencias de fondos recibidas por la comunidad autónoma del Fondo COVID - 19, creado por Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio. El derecho reconocido en el primer expediente corresponde a ingresos del tramo 1, cuya distribución entre las comunidades autónomas se realiza por Orden HAC/667/2020, de 17 de julio. El segundo expediente corresponde a ingresos del tramo 2, cuya distribución se ha aprobado por Orden HAC/1098/2020, de 24 de noviembre.
- El expediente con número de documento 8500001506, correspondiente al ITA, por importe de -14.201.115,59 €, se refiere a la anulación de un derecho que se había reconocido mediante un documento R, número 8000017077, en el que, según indica la entidad, se estimó un importe total anual del fondo FEADER, que posteriormente se anuló, grabándose documentos R individuales por cada medida, en función de su ejecución o estimación.
- Los expedientes tramitados por JCYL con número de documento 8000096632 por importe de 2.266.825,53 €, número 8000097255 por importe de 27.315.657,86 €, número 8000096776 por importe de 517.330.932,67 € y número 8000097348 por importe de 200.626.397,59 € se refieren a derechos reconocidos en la partida I/49410 “Aportaciones PAC”. Los fondos provienen del FEAGA (Fondo



Europeo Agrícola de Garantía) dentro del marco de la Política Agrícola Común y la Comunidad autónoma los recibe a través del FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En todos los expedientes el reconocimiento de los derechos se ha producido cuando se ha percibido el importe. El documento 8000096632 por 2.266.825,53 € fue anulado al detectarse un error en la partida presupuestaria, debido a que entre los pagos contenidos en la petición de fondos al FEGA se encontraba el importe de 17.826,53 € correspondientes al reembolso de programas escolares, por lo que se grabó un nuevo documento, imputándose 2.248.999,01 € a la partida presupuestaria I/49410 y el importe de 17.826,53 € a la partida I/39910 “Recursos eventuales”.

- El expediente tramitado por JCYL con número de documento 8000096836 por importe de 7.389.345,00 €, corresponde a las aportaciones realizadas por el Ministerio de Fomento para la gestión de las ayudas al alquiler de viviendas que se regulan en el Plan 2018-2021, Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. La gestión de las ayudas corresponde a las comunidades autónomas y la colaboración entre ellas y el Ministerio se instrumenta mediante los convenios correspondientes; por Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, se publica el Convenio con la Comunidad de Castilla y León. No se ha aportado documentación soporte del reconocimiento del derecho, solamente se indica que se liquidan derechos en función de las obligaciones reconocidas. Pero el ingreso efectivo se realizó en el ejercicio 2019. Por tanto, el reconocimiento del derecho no se ajusta a los Principios Contables Públicos (Documento 4), ni puede ampararse en lo previsto en el nuevo PCGPCYL, ya que debería haberse realizado en 2019, que es cuando se produce el incremento de activo, es decir en el momento en que el ente financiador ingresa las cuantías correspondientes. En este sentido procedería realizar un ajuste negativo en los derechos reconocidos por importe de 7.389.345,00 €. Se ha comprobado que la cuantía del expediente figura en la relación de “Ingresos de ejercicios anteriores aplicados a 2020” que se analiza en el apartado I.2.6.
- Los expedientes tramitados por JCYL con número de documento 8000097192 por importe de 9.595.667,00 €, número 8000097316 por importe de 72.371.243,73 €, número 8000097357 por importe de 115.248.881,27 €, número 8000097970 por importe de 115.248.881,27 € y número 8500004541 por - 115.248.881,27 € corresponden a derechos reconocidos, y el último anulado, en base a las transferencias de fondos recibidas por la comunidad autónoma del Fondo COVID-19, creado por Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio con el objeto de dotar de mayor financiación a las CCAA para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por la pandemia. Son



cuatro los tramos en los que se divide el Fondo COVID-19. Los Tramos 1 y 2 se reparten sobre la base de criterios representativos de gasto sanitario, el Tramo 3 sobre la base de criterios representativos de gasto en educación y el Tramo 4, principalmente, sobre la base de criterios relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica. El derecho reconocido en el primer expediente corresponde a ingresos del tramo 3, cuya distribución entre las CCAA se realiza por Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, correspondiendo a Castilla y León 84.043.550,00 €. El ingreso en tesorería se recibe y registra contablemente el 07/09/2020 y los derechos se han reconocido en varias fechas posteriores, quedando pendiente de aplicar un importe de 27.000.000,00 €. Los cuatro expedientes siguientes corresponden a ingresos del tramo 4, cuya distribución se ha aprobado por Orden HAC/1097/2020, de 24 de noviembre, correspondiendo a Castilla y León el importe de 214.574.140,00 €. El ingreso en tesorería se recibe y se registra contablemente el 04/12/2020, habiéndose reconocido los derechos en varias fechas por su importe total. El expediente con número de documento 8500004541 corresponde a la anulación del documento 8000097357. Según información de la IGACYL *“En el caso del documento número 8500004541, se trató de una anulación por error del derecho reconocido, al considerar que podía estar vinculado a un expediente de generación de crédito. Una vez comprobado dicho error en la anulación se volvió a grabar, con número de documento 8000097970”*.

- El expediente con número de documento 8000053815 gestionado por el ECYL, por importe de 862.124,00 €, corresponde a un reconocimiento del derecho contabilizado en la partida I/7128Q “Acciones y medidas de Formación profesional ocupacional y continua”, dentro de las Transferencias para fines específicos financiadas con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal y previstas para el año 2020 en la Orden TES/406/2020 de 7 de mayo y en la Orden TES/1039/2020, de 3 de noviembre, que distribuyó entre las comunidades autónomas una cantidad adicional a la ya asignada por la Orden TES/406/2020.

La documentación soporte del reconocimiento del derecho consiste en un listado de ejecución del gasto por fuente de financiación y partida, donde aparecen las obligaciones reconocidas en las partidas gestionadas por la entidad, y un certificado de la Secretaria Permanente de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales referente al reparto de fondos en materia laboral, en el año 2020, para su gestión por las comunidades autónomas, donde a Castilla y León le corresponde un importe de 62.808.504,48 €, importe que posteriormente aumentó alcanzando, según consta en las cuentas anuales, 96.314.504,95 €.



Se ha constatado que la Administración estatal ha ingresado en el ECYL el importe que se establecía en el certificado de la Secretaría Permanente de la Conferencia Sectorial, donde se incluye el expediente analizado.

En el momento en que se recibe el ingreso (incremento de activo) la entidad no reconoce el derecho, como establecen los Principios Contables Públicos, sino que lo lleva a una cuenta extrapresupuestaria, la 55401000 "Cobros pendientes de aplicación. Recursos Transferencias finalistas", y a medida que se van reconociendo las obligaciones, la entidad registra, por el mismo importe, el reconocimiento del derecho, imputándolo presupuestariamente. Esta forma de actuación tampoco es conforme con lo que determinaba en 2020 el PGCPCYL ya que según el marco conceptual la entidad podría reconocer el derecho con anterioridad al incremento del activo, pero no con posterioridad a la recepción del ingreso.

La Orden EYH/284/2021, de 11 de marzo, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León ha introducido un párrafo en el punto 4 del apartado 5.º del marco conceptual, donde se recogen los criterios de registro o reconocimiento contable, concretamente de los gastos e ingresos presupuestarios, que viene a dar cobertura a esta forma de registro contable que se está llevando a cabo en la práctica y que no es acorde a los principios contables públicos: *“Los cobros de recursos de carácter finalista recibidos, destinados a financiar gastos cuya ejecución no se haya realizado en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias, registrándose el derecho presupuestario y el ingreso el mismo año en el que se reconozca la obligación que aquel financia”*.

Hay que poner de manifiesto, como se viene señalando en anteriores fiscalizaciones, la dificultad del seguimiento en la tramitación de los documentos mencionados del presupuesto de ingresos, al no existir relación entre los derechos reconocidos en cada documento y los ingresos realizados.

Por tanto, respecto al registro de los derechos hay que señalar que en los expedientes con número 8000096836 y 8000053815, el reconocimiento del derecho no se ha realizado conforme a los Principios Contables Públicos ni puede ampararse en lo previsto en el nuevo PCGPCYL. No obstante, en el último expediente no se ha practicado ajuste porque el importe de los ingresos recibidos para gestionar las políticas de empleo en este ejercicio 2020, por el que se deben reconocer los derechos, es muy superior al del expediente concreto de la muestra.

El ajuste que procede en relación con el expediente con número 8000096836 se ha incluido en el realizado a nivel global en el apartado I.2.6. No obstante, como el resumen de todos los ajustes de las entidades del sector público se realiza en el apartado I.2.7 es ahí donde aparece recogido a nivel individual, restándose del total del mencionado apartado.



I.2.3.7. Ingresos tributarios

La muestra seleccionada incluye 2 expedientes por un importe total de 9.868.691,01 €.

En el cuadro siguiente se recoge el detalle de la muestra.

Cuadro nº 41 - Muestra de ingresos tributarios

N.º DOCUMENTO	IMPORTE
24-STE3-LIQ-ATL-20-004613	409.274,19
8000095198	9.459.416,82

El primer documento analizado se refiere a un expediente correspondiente a una autoliquidación presentada por el sujeto pasivo por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, modalidad Sucesiones. Este tipo de impuesto es gestionado y recaudado directamente por la Comunidad Autónoma y se tramita en los distintos Servicios Territoriales de Hacienda de cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en este caso en León. El número de documento se genera automáticamente por el programa informático GUIA.

El otro expediente recoge la contabilización en SICCAL del importe por la recaudación de varias liquidaciones del Impuesto sobre la afeción medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión y del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos, regulados ambos en el título II “Impuestos propios de la comunidad de Castilla y León” del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, y desarrollados fundamentalmente por la Orden HAC/112/2012, de 7 de marzo para el primer impuesto y la Orden HAC/108/2012 para el segundo, que aprueban el modelo de autoliquidación y las normas de gestión de cada impuesto. La gestión de estos impuestos no está incluida dentro del programa informático GUIA.

La tramitación económico-presupuestaria y la documentación justificativa soporte de los expedientes ha sido, en general, correcta.

Todos los derechos analizados se han imputado a los conceptos presupuestarios de ingreso correctos.

I.2.3.8. Otros Ingresos

La muestra seleccionada incluye 6 expediente por un importe absoluto de 2.920.925.429,21 €.

En el cuadro siguiente se recoge el detalle de la muestra:



Cuadro nº 42 - Muestra de otros ingresos

N.º DOCUMENTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8000042880	GERE	LIQUID.EST. PERSONAS MAYORES G.T. SALAMANCA OCT.	579.248,71
8000043154	GERE	REINTEGRO EXCESO DIETA -SANDRA SAN JOSE BARRIO BU	1.460.005.967,00
8500001639	GERE	REINTEGRO EXCESO DIETA -SANDRA SAN JOSE BARRIO BU	- 1.460.005.967,00
8000029847	GRS	TRASPASO 3003 01 2020	187.430,81
8500001020	GRS	CONVENIO ISFAS	-139.709,19
40-SES6-AGG-CPM-20-001249	JCYL	DELEGA TERRI JUNTA CASTILLA LEON SEGOVIA	7.106,50

Los documentos recogen ingresos correspondientes a los artículos presupuestarios 31 “Precios públicos” y 32 “Otros ingresos procedentes de prestación de servicios”, 38 “Reintegros de operaciones corrientes”, 39 “Otros ingresos” y 59 “Otros ingresos patrimoniales”. El documento 8000029847 recoge dos registros del artículo presupuestario 30 “Tasas” pero se ha incluido en este apartado, ya que la mayor cuantía del documento corresponde a los artículos 31 y 32.

Examinada la tramitación económico-presupuestaria y la documentación justificativa soporte, se desprende lo siguiente:

- En cuanto a la documentación justificativa de los expedientes y al reconocimiento del derecho por la autoridad competente, se ha observado que en los expedientes no existe constancia de que el reconocimiento del derecho se haya aprobado por el órgano competente. Los expedientes se acompañan de los documentos RI y R/ sin que en ninguno aparezca la firma en la toma de razón en contabilidad, a excepción de los documentos con número 8000043154 y 8500001639, en los que sí consta la firma.

Los expedientes analizados, divididos por entidades, son los siguientes:

Gerencia de Servicios Sociales.

- El expediente 8000042880 se refiere a derechos reconocidos por los ingresos por precios públicos, por las estancias de personas mayores correspondientes al mes de octubre de 2020, y por otros ingresos por prestación de servicios, de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Salamanca. El documento incluye registros con imputación a las partidas presupuestarias 31720 “Precios públicos. Servicios asistenciales” y 32990 “Otros ingresos de otras prestaciones de servicios”.
- Los expedientes con número de documento 8000043154 y 8500001639 por importe de 1.460.005.967,00 € y -1.460.005.967,00 € corresponden a un derecho reconocido (RI) y a su posterior anulación (R/) por un “reintegro por exceso de dieta” correspondiente a dos personas, según aparece en el campo “Texto” de los documentos. Por información de la



Gerencia de Servicios Sociales (Intervención Adjunta), con fecha 24 de noviembre se registraron dos ingresos en la Tesorería por importes de 1,28 € y 1,23 € (con números de documento 730002983 y 730002984). Posteriormente se contabilizaron dos registros en el documento RI, con número 8000043154, pero en el campo “importe” en lugar de registrar las cuantías reales (1,28 € y 1,23 €), se grabaron por error los números de los documentos de Tesorería (730.002.983,00 € y 730.002.984,00 €, sumando ambos importes 1.460.005.967,00 €). Advertido el error se procedió a la anulación del documento, generándose el documento 8500001639 por importe de -1.460.005.967,00 €, y a la grabación correcta de la cuantía de los ingresos. En el expediente constan los documentos contables RI y R/, que han sido objeto de la muestra, así como los documentos Z1, Operaciones del Tesoro, con los números 730002983 y 730002984 e importes 1,28 € y 1,23 €.

Se ha comprobado a través de SICCAL que con la misma fecha se reconocieron los derechos con los importes correctos (RI número de documento 8000043231, por importe de 2,51 €, con dos registros por 1,28 € y 1,23 €). No obstante, la partida presupuestaria a la que se ha aplicado este último documento, la 39910 “Recursos eventuales” es distinta de la inicialmente registrada, la 38190 “Otros reintegros”, siendo más correcta esta última.

Gerencia Regional de Salud.

- El expediente 8000029847 recoge los distintos abonos de las cuentas bancarias de ingresos del Complejo Asistencial de León. Tiene siete registros aplicados a partidas presupuestarias diferentes, 30610 “Tasas administrativas en materia de sanidad, servicios sanitarios”, 30711 “Tasas administrativas en materia de sanidad”, 31710 “Precios públicos, servicios sanitarios”, 32510 “Otros ingresos procedentes de prestación de servicios de asistencia sanitaria”, 39990 “Ingresos diversos, otros” y 59000 “Otros ingresos patrimoniales”. La mayor cuantía del documento corresponde a los artículos 31 y 32, precios públicos o ingresos por prestación de servicios sanitarios.
- El expediente 8500001020, por importe de -139.709,19 €, se refiere a la anulación de un derecho reconocido en la partida 32510 “Otros ingresos por prestación de servicios de asistencia sanitaria”, por el ingreso recibido en la GRS del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) por la prestación de servicios sanitarios a los mutualistas y beneficiarios, en virtud del Convenio existente. Con fecha 19 de mayo de 2020 se registró el ingreso en la tesorería de la GRS (documento Z1) y se contabilizó el derecho por el importe (documento RI). Posteriormente, según información en el expediente, se procedió a la anulación del derecho (documento R/ y número 8500001020) porque se advirtió “un error en el nº del Z1” y se contabilizó de nuevo el derecho (RI



documento número 8000030222), comprobación constatada a través de SICCAL.

Administración General

- El expediente 40-TE6-AGG-CPM-20-001249 recoge el ingreso del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Segovia en la cuenta general de la Tesorería de Segovia y forma parte del importe recaudado en concepto de multas en el mes de junio. La partida presupuestaria registrada ha sido la 39131 “Multas y otras sanciones”.
 - Respecto al registro de los derechos de acuerdo con los Principios Contables Públicos, se ha constatado que en general ha sido correcto, si bien la partida presupuestaria del documento 8000043231 (que sustituyó al documento de la muestra número 8000043154) debería haber sido la registrada desde el principio, es decir la 38190 “Otros reintegros”.

I.2.3.9. Operaciones financieras

La muestra seleccionada incluye 17 documentos (todos ellos pertenecientes a la Administración General excepto un expediente del ICE) por un importe bruto total de 1.500.325.944,98 €, diez documentos, por un importe total de 973.404.106,58 €, corresponden a derechos, y otros siete, por un importe total de 526.921.838,40 €, a obligaciones.

En el cuadro siguiente se reflejan los documentos analizados y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Cuadro nº 43 - Muestra de operaciones financieras

N.º DOC	TEXTO	IMPORTE
ADE-D-8000020922	DESEMBOLSO PTMO BEI 91316	15.000.000,00
JCYL-D-8000095668	FDO FACILIDAD FINANCIERA.TRAMO I.VENCMTOS DEUDA Pª	155.000.000,00
JCYL-D-8000096315	FDO FACILIDAD FINANCIERA.TRAMO I.VENCMTOS B.SANTAN	32.000.000,00
JCYL-D-8000096673	FDO FACILIDAD FINANCIERA.TRAMO I.VENCMTOS PTAMO FF	76.522.005,58
JCYL-D-8000096675	FDO FACILIDAD FINANCIERA.TRAMO I.VENCMTOS LA CAIXA	95.000.000,00
JCYL-D-8000094964	FDO FACILIDAD FINANCIERA.TRAMO I.VENCIMIENTOS ANTI	199.326.384,42
JCYL-D-8000096677	FDO FACILIDAD FINANCIERA.TRAMO III-DEFICIT-2º ENVI	101.507.692,18
JCYL-D-8000097136	FDO FACILIDAD FINANCIERA.TRAMO III-DEFICIT 2020	105.560.000,00
JCYL-D-8000097910	FDO FACILIDAD FINANCIERA.TRAMO III-DEFICIT-3º ENVI	64.000.773,46
JCYL-D-8500004556	FDO FACILIDAD FINANCIERA.TRAMO III-DEFICIT-1º ENVI	-129.487.250,94
JCYL-O-7001533518	3ªCUOTA AMORTIZ.PRTMO.FDAD.FRA.CC.AA.2015-VTO.202	191.656.116,56
JCYL-O-7001537785	INTERESES DEUDA PÚBLICA 2013-VTO.2020-70 MILL.EUR	6.820.000,00
JCYL-O-7001540532	5ªCUOTA AMORTIZACIÓN PRTMO.ABANCA-VTO.2025-100M.	6.250.000,00
JCYL-O-7001543490	AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA 2013- VTO.2020	155.000.000,00
JCYL-O-7001555624	1ª CUOTA AMORTIZACIÓN PRTMO.ICO 2017- VTO.2027	76.522.005,58
JCYL-O-7001563785	1ª-UNICA CUOTA AMORTIZ.PTMO.B.CEISS 2015-VTO.2020	89.448.319,00
JCYL-O-7001582586	INTERESES AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PARCIAL PRTMO.	1.225.397,26

Respecto de los documentos de reconocimiento del derecho:



Tal y como se expone en el apartado I.2.9.3. Legalidad de las operaciones, todas ellas han sido autorizadas por el órgano competente.

Respecto al ICE, el 20 de diciembre de 2019 fue suscrito el contrato N.º 91316 “ICE Support for SMES & Midcaps” por importe de 30 millones de euros, para la financiación de proyectos de inversión elegibles a realizar principalmente en la Comunidad de Castilla y León destinado a pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a empresas de mediana capitalización (MIDCAPS). Este contrato se sostiene en la autorización por parte de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de 17 de diciembre de 2019, así como la autorización posterior de la Dirección General del Tesoro y política Financiera de la Comunidad al día siguiente, basándose en el artículo 2 de la Ley 8/2019, de 28 de marzo por la que se modifica la Ley 2/2006, de la Hacienda y el Sector Público para la Comunidad de Castilla y León y de autorización de endeudamiento al ICE, así como de los artículos 28 y 31.1 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, prorrogado para 2019 y 2020.

En 2020 se recibieron dos desembolsos de 15 millones de euros cada uno (junio y noviembre), cuyo primer desembolso es objeto de esta muestra.

En cuanto a las operaciones correspondientes a la Administración General, que son explicadas en los apartados 1.2.9.1 de Endeudamiento, Entidades sin endeudamiento, así como en el apartado 1.2.9.3 Legalidad, se corresponden todas ellas con el endeudamiento concertado y dispuesto a largo plazo de la Administración General durante 2020, que ascendió a 1.582.059.721,78 €, correspondiente al préstamo suscrito con el ICO, consecuencia de la adhesión de la Comunidad al Fondo de Facilidad Financiera en 2020, cumpliendo con el límite máximo de endeudamiento a largo plazo permitido para ese ejercicio de 1.582.840.000,00 €, desglosado en tres tramos:

- a) TRAMO I, VENCIMIENTOS: hasta 1.108.400.000,00 €.
- b) TRAMO II, LIQUIDACIONES NEGATIVAS: hasta 73.880.000,00 €.
- c) TRAMO III, DÉFICIT: hasta 400.560.000,00 €

DEFICIT 2020: hasta 105.560.000 €.

DEFICIT 2019: hasta 295.000.000,00 €.

TRAMO A DEFICIT 2019: hasta 163.000.000,00 €.

TRAMO B DÉFICIT 2019: hasta 132.000.000,00 €.

- o Se ha comprobado que los derechos se han reconocido correctamente y los ingresos derivados de dichas operaciones se han aplicado correctamente al concepto presupuestario correspondiente, si bien en los documentos contables de la Administración General no figuran ni las firmas identificadas ni la fecha en que han sido firmados. Asimismo, el criterio contable para



valorar los pasivos financieros, tanto en su reconocimiento, como valoración posterior, tal y como se señaló en el apartado 1.2.9.1 y confirmado por la IGACYL es a valor nominal, al igual que en ejercicios pasados, y no al coste amortizado como señala la norma de valoración número 9 del PGPCYL.

En el examen de los documentos de reconocimiento de la obligación se ha comprobado que:

- La tramitación económico-presupuestaria se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente y se acompaña la documentación justificativa soporte, aunque en ninguno de los expedientes se ha aportado el documento RC y AD correspondiente. Todos los expedientes fueron intervenidos de conformidad.
- Las firmas que figuran en los documentos OK (AD) están correctamente identificadas en todos los casos.
- El registro de las obligaciones se ha realizado de acuerdo con los Principios Contables Públicos y el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y se han imputado al concepto presupuestario de gastos correcto.

1.2.4. INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

El control financiero permanente aparece regulado en el Capítulo III del Título VII de la LHSP. El artículo 271 establece que las actuaciones de control financiero permanente a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinarán en el Plan anual de control financiero permanente elaborado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la GRS el control se venía ejerciendo en las Gerencias de Atención Especializada, de Atención Primaria y de Emergencias Sanitarias. Y a raíz de la nueva organización de la Consejería de Sanidad y de la GRS fijada por el Decreto 40/2016 y el Decreto 42/2016, ambos de 10 de noviembre, y del Acuerdo 73/2016, de 17 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, el control se ejerce también en las Gerencias de Asistencia Sanitaria.

De acuerdo con el Art. 7.3 de la Ley del Consejo de Cuentas, el Informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma debe incluir una declaración sobre la fiabilidad y exactitud de las cuentas presentadas. Dentro de los trabajos de fiscalización se analizan diversas áreas de riesgo. Una de las más destacadas ha venido siendo los gastos pendientes de imputar al presupuesto.

La IGACYL, en el mismo sentido, incluía dentro de sus trabajos una comprobación de esos gastos, específicamente en materia sanitaria, a través del Plan Anual de Control Financiero Permanente.



El Consejo de Cuentas ha reflejado en anteriores informes de fiscalización las principales incidencias señaladas en los informes de control financiero permanente en relación con los gastos pendientes de imputar al presupuesto.

Desde el ejercicio 2015 los informes del control financiero permanente emitidos en el ámbito de la GRS por la Intervención General, modificaron el alcance que hasta entonces venía teniendo lugar y no contenían los datos necesarios para determinar los incumplimientos que habían venido produciéndose respecto a los gastos pendientes de imputar a presupuesto. Siguiendo las recomendaciones del Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2015, en 2018 esta situación cambió y en los Planes de control financiero permanente de los años siguientes ya se recogieron cambios en este sentido. Por resolución de 3 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se aprueba la 1ª parte del Plan Anual de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2020 y se fija el marco de las actuaciones que se van a llevar a cabo durante dicho ejercicio. El plan, a su vez, está integrado por varias partes. La primera, se refiere al Control Financiero Permanente de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, de Atención Primaria, de Atención Especializada y de Emergencias Sanitarias. El alcance del trabajo se extiende a las áreas de gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, con especial seguimiento del cumplimiento de las directrices vinculantes en materia de contratación administrativa establecidas en el Acuerdo 147/2015 de 23 de diciembre de la Junta de Castilla y León, gastos financieros, transferencias corrientes, inversiones reales, existencias, inmovilizado, ingresos y tesorería-anticipos de caja fija. Asimismo, se indica que en las gerencias a cuyos órganos de control les corresponda la ejecución de la auditoria de las universidades públicas de la Comunidad, el alcance del trabajo incluirá las áreas de gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios, con especial seguimiento del cumplimiento de las directrices mencionadas.

La IGACYL ha aportado, como ha venido haciendo en anteriores fiscalizaciones, un cuadro resumen donde se recogen las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto a 31/12/2020, por centro y artículo presupuestario, diferenciando la cuantía que se ha generado en este ejercicio 2020 y en ejercicios anteriores. Los centros a que se refieren los datos son aquellos a los que se aplica el control financiero permanente.

La existencia de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto significa que la GRS no ha imputado al ejercicio los gastos realizados en él tal y como estipula la LHSP (a su vez la GRS ha imputado gastos de ejercicios anteriores a presupuesto corriente). Esto supone una serie de incumplimientos que conllevan la realización de ajustes en los estados de la Cuenta General.

Además, para la determinación de los ajustes se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Los datos sobre las obligaciones pendientes de imputar que se corresponden con el artículo presupuestario 35 (capítulo 3), intereses de demora, aportados por la GRS, si bien existen algunas discrepancias con la información con la que se contaba hasta ahora. También se han aportado datos sobre gastos por intereses



de demora generados en ejercicios anteriores que estaban pendientes de imputar y que han sido aplicados en este ejercicio.

- El Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 20 de febrero de 2020, por el que se autoriza a la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud a reconocer, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, obligaciones generadas en 2019 correspondientes a la liquidación de las cuotas del régimen general de la Seguridad Social de personal de instituciones sanitarias. El importe total de los créditos asciende a 176.744.346,69 € y afecta al artículo 17 (capítulo 1).
- El Acuerdo de 20 de febrero de 2020, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud a reconocer, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, las obligaciones generadas en ejercicios anteriores por la realización de suministros y servicios esenciales en los centros de la Gerencia Regional de Salud. El importe total de los créditos asciende a 206.567.169,61 € y afecta principalmente a los capítulos 2 y 4 (incluye Otros gastos sociales, artículo presupuestario 18, por importe de 40.314,41 €).

Los acuerdos se acompañan del informe preceptivo de la IGACYL, previo a la autorización de la Junta, donde se hace constar la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2020 y se indica que la adopción por la Junta de un acuerdo favorable no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar, de acuerdo con el régimen previsto en el Título VIII de la LHSP y en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las comprobaciones sobre las obligaciones pendientes de aplicar de ejercicios anteriores que han sido aplicadas en este ejercicio de 2020 se han realizado fundamentalmente a través de SICCAL.

En base a lo indicado anteriormente, se puede concluir lo siguiente:

- Se han aplicado al presupuesto corriente obligaciones generadas en ejercicios anteriores por un importe de, al menos, 412.024.332,38 € (176.844.733,93 € corresponden a capítulo 1; 231.302.518,47 € a capítulo 2; 11.962,39 € a capítulo 3 y 3.865.117,59 € a capítulo 4).

Desde el punto de vista presupuestario, la GRS, al imputar dichas obligaciones al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, incumple lo establecido en el artículo 115 de la LHSP sobre la temporalidad de los créditos. No obstante, algunos de estos gastos, por importe de 383.311.516,30 €, están incluidos en los Acuerdos de la Junta de Castilla y León mencionados anteriormente que autorizan a la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud a reconocer, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, las obligaciones generadas en los ejercicios anteriores, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 de dicha ley.



Por tanto, del total de las obligaciones imputadas, el importe de 28.712.816,08 € no ha contado con autorización de la Junta.

Desde el punto de vista contable, los gastos deben registrarse en el ejercicio en que se producen. Se ha constatado que los gastos correspondientes a ejercicios anteriores que se han imputado al ejercicio 2020 se registraron en contabilidad financiera en 2019 con cargo a las cuentas del grupo correspondiente y con abono a la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, con las siguientes excepciones: los gastos que se corresponden con el capítulo 3, cuyo importe asciende a 11.962,39 €, no se contabilizaron, los gastos del capítulo 1 se contabilizaron por importe de 176.799.502,97 €, quedando pendiente de contabilizar un importe de 45.230,96 €, y los gastos del capítulo 2 se contabilizaron por importe de 230.530.421,83 €, quedando pendiente de contabilizar un importe de 772.096,64 €. Esto supone una serie de ajustes, que se detallan en los cuadros siguientes.

- Se ha puesto de manifiesto la existencia de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto al cierre del ejercicio 2020, por importe de, al menos, 62.085.784,99 €. En dicha cuantía se incluyen obligaciones generadas en ejercicios anteriores por un importe de, al menos, 5.562.814,21 €, y obligaciones generadas en el ejercicio actual por la diferencia, es decir 56.522.970,78 €. Por capítulos, 3.754.884,79 € corresponderían al capítulo 1 (de ejercicio corriente), 53.116.879,59 € al capítulo 2 (1.082.860,59 € de ejercicios anteriores y 52.034.019,00 € del ejercicio corriente), 4.476.675,96 € al capítulo 3 (de ejercicios anteriores), 646.156,90 € al capítulo 4 (3.277,66 € de ejercicios anteriores y 642.879,24 € de ejercicio corriente) y 91.187,75 € al capítulo 6 (de ejercicio corriente). Esto supone incumplimientos tanto desde el punto de vista de la imputación presupuestaria como del principio contable de devengo.

Presupuestariamente, la adquisición de compromisos de gasto por cuantía superior al crédito disponible supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 108 de la LHSP.

Contablemente, esas obligaciones deberían registrarse como gasto del ejercicio en que se han devengado, recogiendo en el pasivo la deuda contraída con los acreedores. Se ha constatado que las obligaciones que aparecen registradas en contabilidad financiera, con abono a la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” son las siguientes: del capítulo 1 se han contabilizado gastos por importe de 3.710.753,78 € (es decir por un importe menor de 44.131,01 € con respecto a la deuda); los correspondientes al capítulo 3, con un importe de 4.476.675,96 €, no han sido registrados, y los que se corresponden con el capítulo 2, 4 y 6 se han registrado en su totalidad. Esto supone una serie de ajustes, que se detallan en los cuadros siguientes.

El principio contable de devengo, recogido en el artículo 215.a) de la LHSP, según el cual la imputación temporal de gastos e ingresos debe realizarse, desde el punto de vista económico-patrimonial, en función de la corriente real de bienes y



servicios que los mismos representan, sin perjuicio de los criterios que se deban seguir para su imputación presupuestaria. Por tanto, debido a que la imputación presupuestaria de las obligaciones y el registro de gastos e inversiones en la contabilidad económico patrimonial siguen criterios distintos, los ajustes en las cuentas financieras o patrimoniales no coinciden con los ajustes en las obligaciones presupuestarias.

A la vista de lo señalado anteriormente, se deben efectuar, al menos, los siguientes ajustes en los estados de la Cuenta General en relación a las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública:

En la liquidación del presupuesto consolidado:

Cuadro nº 44 - Ajustes en las obligaciones reconocidas

MOTIVO DEL AJUSTE	Rúbrica	Ajuste positivo	Ajuste negativo	Total ajustes rúbrica
Obligaciones ejercicios anteriores imputadas a 2020	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras	-	412.024.332,38	-412.024.332,38
Obligaciones 2020 y anteriores pendientes de imputar a 31/12/2020	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras	62.085.784,99	-	62.085.784,99
TOTAL AJUSTE EN OBLIGACIONES		62.085.784,99	412.024.332,38	-349.938.547,39

En el balance consolidado:

Cuadro nº 45 - Ajustes en el balance

MOTIVO DE AJUSTE	BALANCE			
	Rúbrica	Ajuste positivo	Ajuste negativo	Total ajustes rúbrica
Gastos devengados en ejercicios anteriores registrados en 2020	Resultados ejercicios anteriores (Cuenta 120)	-	829.289,99	-829.289,99
	Resultados del ejercicio (Cuenta 129)	829.289,99	-	829.289,99
Gastos devengados en ejercicios anteriores registrados en 2020 con abono a la cuenta 413	Resultados ejercicios anteriores (Cuenta 120)	-	1.086.138,25	-1.086.138,25
	Resultados del ejercicio (Cuenta 129)	1.086.138,25	-	1.086.138,25
Gastos devengados en ejercicios anteriores pendientes de registrar a 31/12/2020	Resultados ejercicios anteriores (Cuenta 120)	-	4.476.675,96	-4.476.675,96
	Acreedores (Subgrupo 40)	4.476.675,96	-	4.476.675,96
Gastos devengados en 2020 pendientes de registrar a 31/12/2020	Resultados del ejercicio (Cuenta 129)	-	44.131,01	-44.131,01
	Acreedores (Subgrupo 40)	44.131,01	-	44.131,01

En la cuenta de resultado económico patrimonial consolidada:

Cuadro nº 46 - Ajuste en el resultado económico-patrimonial

MOTIVO DE AJUSTE	RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL			
	Rúbrica	Ajuste positivo	Ajuste negativo	Total ajustes rúbrica
Gastos devengados en ejercicios anteriores registrados en 2020	Gastos de personal (Subgrupo 64)	-	45.230,96	-45.230,96
	Otros gastos de gestión (Grupo 6)	-	772.096,64	-772.096,64
	Gastos financieros (Subgrupo 66)	-	11.962,39	-11.962,39
Gastos devengados en ejercicios anteriores registrados en 2020 con abono a la cuenta 413	Otros gastos de gestión (Grupo 6)	-	1.086.138,25	-1.086.138,25
Gastos devengados en 2020 pendientes de registrar a 31/12/2020	Gastos de personal (Subgrupo 64)	44.131,01	-	44.131,01

El ajuste total a efectuar sumando tanto el positivo como el negativo (474.110.117,37 €) supone el 10,10 % del total de obligaciones reconocidas de la GRS (4.695.585.006,88 €), mientras que el ajuste neto (349.938.547,39 €) supone el 7,45 % del total. Estos datos se reflejan en el siguiente cuadro.



Cuadro nº 47 - Ajuste Gerencia Regional de Salud

AJUSTE	IMPORTE AJUSTES	OBLIGACIONES GRS	%
Total	474.110.117,37	4.695.585.006,88	10,10
Neto	-349.938.547,39	4.695.585.006,88	-7,45

En el siguiente cuadro se recoge la evolución de la deuda de la GRS (obligaciones pendientes de imputar a presupuesto) en los ejercicios 2016 a 2020.

Cuadro nº 48 - Evolución de las obligaciones pendientes de imputar

Ejercicio	Importe deuda	Variación	
		Absoluta	%
2016	462.257.932,23	3.001.538,18	0,65
2017	131.928.772,15	-330.329.160,08	-71,46
2018	184.079.807,22	52.151.035,07	39,53
2019	417.587.146,59	233.507.339,37	126,85
2020	62.085.784,99	-355.501.361,60	-85,13

En 2016 el importe de la deuda se mantuvo prácticamente igual al ejercicio anterior, incrementándose un 0,65 %. En 2017 la disminución de la deuda en un 71,46 % supone un dato muy positivo. En 2018 vuelve a producirse un incremento, el 39,53 %. Y en 2019 aumenta de nuevo, en este caso un 126,85 % con respecto al ejercicio anterior, poniéndose de manifiesto el problema de insuficiencia de crédito para financiar las obligaciones de la GRS. En 2020, sin embargo, la deuda experimenta una notable disminución, el 85,13 %.

En términos absolutos en el ejercicio 2016 el importe de la deuda era significativo, 462.257.932,23 €. En 2017 la deuda se reduce de manera considerable, ascendiendo su importe a 131.928.772,15 €. Pero en 2018 cambia la tendencia del ejercicio anterior, con una cuantía de 184.079.811,45 €. En 2019 se consolida y aumenta esta tendencia y el importe de la deuda es más del doble que en 2018, alcanzando 417.587.146,59 €, situándose en niveles próximos a 2016. En 2020 la tendencia vuelve a cambiar y se produce una notable disminución de la deuda, siendo su importe 62.085.784,99 €.

La causa principal de la reducción de la deuda es el incremento que en este ejercicio 2020 han tenido los créditos con respecto al ejercicio anterior, vía modificaciones presupuestarias, fundamentalmente generaciones de crédito, lo que ha permitido que se imputen a presupuesto corriente tanto los gastos generados en este ejercicio, como los correspondientes a ejercicios anteriores que habían quedado pendientes de imputar por falta de crédito. La principal fuente de financiación de estas modificaciones presupuestarias proviene del Fondo COVID-19 creado por la Administración Central del Estado, que ha dotado de financiación a las comunidades



autónomas, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por la pandemia.

La evolución desglosada por capítulos se refleja en el siguiente cuadro. Por razones de espacio las cuantías se reflejan en miles de euros.

Cuadro nº 49 - Evolución de las Obligaciones pendientes de imputar por capítulos presupuestarios

	Miles de euros									
	2016		2017		2018		2019		2020	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Capítulo 1	116.811,52	25,27	95.725,89	72,56	117.640,93	63,91	176.844,73	42,35	3.754,88	6,05
Capítulo 2	334.876,54	72,44	30.317,38	22,98	60.798,24	33,03	232.385,38	55,65	53.116,88	85,56
Capítulo 3	6.925,42	1,50	4.985,15	3,78	4.880,10	2,65	4.488,64	1,07	4.476,68	7,21
Capítulo 4	3.644,45	0,79	740,18	0,56	442,23	0,24	3.868,40	0,93	646,16	1,04
Capítulo 6	0,00	0,00	160,17	0,12	318,31	0,17	0,00	0,00	91,19	0,15
Total	462.257,93	100,00	131.928,77	100,00	184.079,81	100,00	417.587,15	100,00	62.085,78	100,00

La naturaleza del gasto que conforma la deuda ha variado. Hasta 2019 se apreciaba un marcado aumento de los gastos del capítulo 1, con una ligera disminución en 2017 para volver a aumentar en los dos años siguientes en mayor proporción. Sin embargo, en 2020 la caída ha sido muy acentuada. En el caso de los gastos del capítulo 2, la deuda tenía una tendencia decreciente, alcanzando el valor más bajo en 2017, para incrementarse en 2018 y experimentar un crecimiento muy elevado en 2019. En 2020 la disminución ha sido notable. Respecto al capítulo 3, continúa con una tendencia ligeramente decreciente iniciada en el año 2016. La deuda de los capítulos 4 y 6 tiene escasa representatividad; en el capítulo 4 ha ido disminuyendo hasta el año 2018, con un ligero repunte en 2019 y otra bajada en 2020 y el capítulo 6 solamente ha presentado deuda en los ejercicios 2017, 2018 y 2020.

- Respecto al capítulo 1, a lo largo de los ejercicios anteriores, la deuda por las aportaciones de la GRS a los regímenes de la Seguridad Social del personal a su servicio se había ido incrementando por la falta de crédito, lo que no permitía aplicar a presupuesto corriente las cantidades pagadas extrapresupuestariamente. La Administración de la Comunidad y la Tesorería General de la Seguridad Social tienen formalizado un convenio que regula las relaciones para el pago de las cuotas de seguridad social. La Comunidad realiza esos pagos de forma extrapresupuestaria para posteriormente imputarlos a presupuesto, pero cuando el crédito no es suficiente, no se puede imputar ese importe a presupuesto corriente, como se establece normativamente. En este ejercicio la disminución de la deuda ha sido sustancial. La cuantía de las modificaciones presupuestarias en capítulo 1 en 2020 ha ascendido a 602.633.794,06 €, frente a los 86.948.162,46 € del ejercicio 2019, es decir el crédito en este capítulo ha aumentado respecto al ejercicio anterior 515.685.631,60 €, lo que ha permitido que se imputen prácticamente la totalidad de los gastos de personal, tanto de ejercicios anteriores como de corriente.



- Respecto al capítulo 2, el importe en 2017 y 2018 era muy inferior al que existía en los ejercicios anteriores. En 2019 experimentó un aumento importante y en 2020 ha disminuido de manera notable. En 2017 se produjo un aumento de crédito en este capítulo, sobre todo vía modificaciones presupuestarias, debido a la participación de la Comunidad en el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Facilidad Financiera, instrumentalizado mediante Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que permitió, entre otras medidas, la cancelación de deudas pendientes de pago a proveedores. En 2018 el crédito definitivo en el capítulo fue muy inferior al de 2017 y no pudo dar cobertura a todos los gastos generados, tanto del propio ejercicio como de ejercicios anteriores, generando el repunte en la deuda. Y en 2019, debido en parte a la prórroga de los presupuestos del ejercicio anterior, y a que no se incrementaron dichos créditos de manera suficiente, tampoco se pudo dar esa cobertura. En 2020, al igual que ha sucedido con el capítulo 1, la cuantía de los créditos ha aumentado vía modificaciones presupuestarias. El importe de dichas modificaciones ha ascendido a 537.142.460,45 € frente a los 51.972.919,91 € del ejercicio 2019, es decir el crédito en este capítulo ha aumentado respecto al ejercicio anterior 485.169.540,54 €, lo que ha permitido que se imputen prácticamente la totalidad de los gastos de ejercicios anteriores y una gran parte de los de este ejercicio.
- Respecto a la disminución, sobre todo a partir de 2016, de la deuda del capítulo 3, como ya se ha indicado en informes anteriores, la Comunidad Autónoma, con objeto de reducir los plazos de pago a proveedores, ha ido suscribiendo anualmente desde 2016 acuerdos de colaboración con varias entidades de crédito (contratos de *confirming*), para gestionar el pago a proveedores de la GRS, de las facturas emitidas por el suministro de bienes y prestación de servicios. La entidad de crédito presta un servicio financiero y de gestión por el que ejecuta las órdenes de pago remitidas por la GRS y por el que también puede abonar las facturas en fechas anteriores a las previstas a aquellos proveedores que lo soliciten y cedan la titularidad del crédito de la misma. La Administración a su vez, puede optar por abonar total o parcialmente el importe de cada remesa de facturas en una fecha anterior a la prevista para su pago. El pago se realizará a la entidad financiera o a los proveedores según haya anticipado o no su cobro. Las principales ventajas de este mecanismo de financiación para la GRS están principalmente en que incrementa su poder de negociación frente a los proveedores y le permite incrementar el plazo de pago sin tener que negociar individualmente con cada proveedor, a tipos de interés más ventajosos que el interés de demora regulado por la normativa; además las tareas de gestión y pago se reducen. En definitiva, los convenios de colaboración firmados además de contribuir al cumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad han contribuido a reducir los intereses de demora que genera la deuda de la GRS. En el ejercicio 2020, igual que ocurría en los últimos ejercicios, las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto corresponden en su totalidad a ejercicios anteriores.



La GRS genera una “deuda” debido a la insuficiencia del crédito que existe en sus presupuestos para financiar las obligaciones del ejercicio. No obstante, esas obligaciones, derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma, quedan registradas en contabilidad financiera en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. Anteriormente, hasta 2019, los registros se realizaban en la cuenta 409, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

En el siguiente cuadro se muestran los importes de la “deuda” y del “saldo de la cuenta 413” de los cinco últimos ejercicios. Por razones de espacio las cuantías se reflejan en miles de euros.

El importe que figura como “deuda”, refleja los datos de las gerencias sobre las que se realiza el control financiero permanente, mientras que el “saldo de la cuenta 413” incluye además datos de los Servicios centrales de la GRS y otros a los que no se aplica dicho control, de ahí que en algunos capítulos el importe del “saldo de la cuenta 413” sea superior al de la “deuda” y la diferencia aparezca con signo negativo.



Cuadro nº 50 - Diferencia entre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y las registradas en la cuenta 413

Miles de euros

	Ejercicio 2016			Ejercicio 2017			Ejercicio 2018			Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
	Deuda	Saldo 409	Diferencia	Deuda	Saldo 409	Diferencia	Deuda	Saldo 409	Diferencia	Deuda	Saldo 413	Diferencia	Deuda	Saldo 413	Diferencia
Capítulo 1	116.811,52	-0,40	116.811,92	95.725,89	95.928,62	-202,73	117.640,93	117.627,53	13,40	176.844,73	176.799,50	45,23	3.754,88	3.710,75	44,13
Capítulo 2	334.876,54	325.862,33	9.014,21	30.317,38	24.270,91	6.046,47	60.798,24	55.071,01	5.727,23	232.385,38	230.530,42	1.854,96	53.116,88	64.874,23	-11.757,35
Capítulo 3	6.925,42	0,00	6.925,42	4.985,15	0,00	4.985,15	4.880,10	0,00	4.880,10	4.888,64	0,00	4.488,64	4.476,68	3,74	4.472,94
Capítulo 4	3.644,45	55.611,34	-51.966,89	740,18	52.461,19	-51.721,01	442,23	51.985,34	-51.543,11	3.868,40	58.988,15	-55.119,75	646,16	59.495,01	-58.848,85
Capítulo 6	0,00	2.827,72	-2.827,72	160,17	1.349,94	-1.189,76	318,31	423,97	-105,66	0,00	464,94	-464,94	91,19	2.098,45	-2.007,26
Total	462.257,93	384.300,99	77.956,95	131.928,77	174.010,66	-42.081,88	184.079,81	225.107,85	-41.028,04	417.587,15	466.783,01	-49.195,86	62.085,78	130.182,18	-68.096,40



Los datos del cuadro reflejan que existe una diferencia entre las cantidades registradas en la cuenta 413, “Acreedores por operaciones devengadas”, y los importes de los distintos gastos que conformaban la deuda de cada ejercicio.

Hay que subrayar de forma positiva que en los últimos ejercicios, desde 2017, se han contabilizado en la cuenta 413 los gastos de personal (que se corresponden con el capítulo 1), que anteriormente no se registraban. Los gastos corrientes en bienes y servicios (que se corresponden con el capítulo 2) no contabilizados han ido disminuyendo a lo largo de estos ejercicios y en 2020 los registros superan a la cuantía de la deuda en dicho capítulo, por el motivo mencionado. Sobre el capítulo 3, gastos financieros, solo se ha registrado un apunte contable en relación con un contrato de arrendamiento financiero formalizado por los Servicios centrales de la GRS cuya factura no se ha recibido en este ejercicio, aunque sí se conoce el importe real devengado. El importe de los registros por gastos de transferencias corrientes (que se corresponden con el capítulo 4), es mayor que la cuantía de la deuda. Según información de la IGACYL en los registros se incluye sobre todo el coste de las recetas dispensadas para tratamientos realizados fuera del recinto de las instituciones sanitarias (facturados mensualmente por los colegios oficiales farmacéuticos de la Comunidad), concretamente las que corresponden al mes de diciembre. Al igual que en el caso anterior, las facturas no se han recibido en este ejercicio, aunque sí se conoce el importe real devengado, por lo que según señala la entidad, no deberían imputarse al presupuesto de este ejercicio.

1.2.5. CONTABILIZACIÓN EN LA CUENTA 413 DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO A 31/12/2019

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” figura dentro del subgrupo “Acreedores no presupuestarios” formando parte del pasivo corriente del balance, en el epígrafe IV “Acreedores y otras cuentas a pagar”. Es una cuenta acreedora en la que se recogen las obligaciones derivadas de operaciones devengadas que no han sido registradas en otras cuentas específicas. Esta cuenta se abona al devengo de la operación y se carga cuando se dicte el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria, contribuyendo a que se refleje en la contabilidad financiera todos los gastos devengados en el ejercicio con independencia de cuándo se produzca su imputación presupuestaria.

El PGPCYL en el punto 23.7 de la memoria, “Acreedores por operaciones devengadas”, determina que se incluirá información sobre los acreedores por operaciones devengadas a 31 de diciembre no recogida en otros apartados de la memoria, detallada en función de la clasificación orgánica y económica del gasto realizado e incluye un cuadro que sirve de modelo para presentar dicha información.

La Memoria de la Cuenta General en su apartado 1.7.16.2 Otra información que afecte a las cuentas consolidadas “Acreedores por operaciones devengadas” indica: *“Durante el ejercicio 2020, en cada una de las entidades de la Comunidad Autónoma se han grabado los asientos necesarios para registrar en contabilidad financiera, en la cuenta 41300000 “Acreedores por operaciones devengadas” las facturas pendientes de*



pago. Se entiende por facturas pendientes de pago las grabadas en el registro de facturas del sistema contable, que aún no se han imputado al Presupuesto de Gastos mediante la validación del correspondiente documento de reconocimiento de obligaciones (...OK).

Las contabilizaciones en dicha cuenta se hacen por períodos mensuales y su funcionamiento es el siguiente:

ABONOS: en el HABER se contabiliza el importe de las facturas recibidas en las entidades de la Comunidad Autónoma y aún no pagadas (todavía no se ha reconocido la obligación). Su contrapartida, en el DEBE, serán las correspondientes cuentas de gastos o inversión, en función de la clasificación económica a la que sea imputable la factura.

CARGOS: en función de la definitiva imputación al Presupuesto de Gastos (obligación reconocida) de las facturas para su pago al acreedor, se graban los oportunos asientos de descarga de las cuentas de gasto o inversión y cargo en la cuenta 41300000. Estos cargos se registran con contabilidad negativa.”

A continuación, se detalla la información presupuestaria, obtenida en función de la clasificación económica de gasto a la que son susceptibles de imputación las facturas pendientes, relativa a la composición del saldo final de la cuenta a 31 de diciembre de 2020, presentando un resumen por capítulos, de cada entidad. En los cuadros informativos se ha añadido una columna, en la que figuran los cargos que contra dicho saldo se han realizado en 2021, hasta el 30 de junio.”

La memoria explica la actuación para el caso de las operaciones cuya justificación del gasto se realiza a través de factura, y por tanto son grabadas en el registro de facturas del sistema contable, pero no expresa cómo se realiza el registro de otra serie de gastos que han quedado pendientes de aplicar a presupuesto.

Se ha constatado que todas las entidades, en la memoria de sus cuentas, hacen referencia a los acreedores por operaciones devengadas, indicando el importe de cada gasto y la aplicación presupuestaria a la que debería haberse imputado. En el caso del Consorcio del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca, en el índice de la memoria de las cuentas anuales se menciona el apartado correspondiente, pero posteriormente, las páginas indicadas, donde debería constar la información, se han omitido; se ha comprobado, no obstante, que la cuenta no ha tenido registros.

En el siguiente cuadro se ofrece una comparativa entre la información contable, la información en memoria de Cuenta General y la información de las cuentas anuales de las entidades.



Cuadro nº 51 - Comparativa entre información en SICCAL y en memoria

Entidad	Información SICCAL o registros contables	Información Cuenta General (apartado 1.7.16.2)	Información memoria cuentas anuales	
			Saldo	Desglose
JCYL	29.930.401,27	29.930.401,27	29.930.401,27	SI
GRS	130.182.184,18	130.182.184,18	130.182.184,18	SI
ECYL	244.415,61	244.415,61	244.415,61	SI
GSS	17.214.579,79	17.214.579,79	17.214.579,79	SI
ITA	326.531,00	326.531,00	326.531,00	SI
ICE	917.722,83	917.722,83	917.722,83	SI
EREN	15.064,83	15.064,83	15.064,83	SI
ACSUCYL	4.016,02	4.016,02	4.016,02	SI
CGPC	NO	NO	No hay datos	

En el cuadro anterior se ha puesto de manifiesto que los datos de la memoria de la Cuenta General y los datos de la memoria de las cuentas anuales coinciden para todas las entidades que presentan esta información.

Por lo que respecta al detalle de las cuentas que configuran el saldo de la 413, en el caso del ITA, en la Cuenta General y en las cuentas anuales incluye, como ya hizo en el ejercicio anterior, en el capítulo 6 “Inversiones reales” un importe de 19.302,17 € que en SICCAL figura registrado en dos cuentas que se corresponden con el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”. (62210000 "REPS.Y CONSV.CONTRUC" y 624000000 "TRANSPORTES").

También se ha verificado a través de SICCAL que el saldo que aparece en la Memoria de cada una de las entidades coincide con lo registrado en la contabilidad económico patrimonial, a excepción de algunas diferencias en la composición del saldo, que se vienen arrastrando desde hace varios ejercicios en el caso de la GERE.¹

El saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de 2020 correspondiente a todas las entidades es de 178.834.915,53 € y comprende las deudas por gastos realizados en 2020 y ejercicios anteriores que no han sido imputados al presupuesto. El detalle del citado saldo total de la cuenta por capítulo y la evolución de los dos últimos ejercicios se muestran en el siguiente cuadro.

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Cuadro nº 52 - Evolución interanual del saldo total de la cuenta 413 por capítulo de gastos

CAPÍTULO	SALDO 31/12/2019	% S/ IMPORTE TOTAL	SALDO 31/12/2020	% S/ IMPORTE TOTAL	DIFERENCIA 2020-2019
1	284.971.368,46	48,47	3.780.691,03	2,11	-281.190.677,43
2	239.511.958,42	40,74	87.863.724,65	49,13	-151.648.233,77
3	0,00	0,00	3.740,00	0,002	3.740,00
4	58.988.146,32	10,03	67.596.956,09	37,80	8.608.809,77
6	4.394.341,05	0,75	11.639.803,76	6,51	7.245.462,71
7	62.691,18	0,01	0,00	0,00	-62.691,18
8	0,00	0,00	7.950.000,00	4,45	7.950.000,00
TOTAL	587.928.505,43	100,00	178.834.915,53	100,00	-409.093.589,90

En el ejercicio 2020, el importe total de gastos pendientes de imputación presupuestaria es de 178.834.915,53 €, lo que supone una disminución de 409.093.589,90 € respecto al saldo del año anterior que ascendía a 587.928.505,43 €. Atendiendo a la naturaleza del gasto, la mayor diferencia entre los ejercicios 2019 y 2020 se produce en el capítulo 1, que ha disminuido en un importe de 281.190.677,43 € y corresponde, principalmente a la GRS y JCYL. El capítulo 2 también ha sufrido una disminución importante, 151.648.233,77 €, y corresponde sobre todo a la GRS. En el resto de los capítulos la variación es menos significativa.

En el siguiente cuadro se detalla a 31/12/2020 el saldo de la cuenta por capítulos de gasto y entidad, mostrando asimismo la representatividad del importe en el total de cada capítulo.



Cuadro nº 53 - Saldo total de la cuenta 413 a 31/12/2020 por capítulo de gasto y entidad

CAPÍTULO	ENTIDAD																	
	JCYL	%	GRS	%	ECYL	%	GERE	%	ITA	%	ICE	%	EREN	%	ACSUCYL	%	TOTAL	%
1	61.243,16	1,62	3.710.753,78	98,15	0,00	0,00	7.845,58	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	848,51	0,02	0,00	0,00	3.780.691,03	2,11
2	5.458.066,77	6,21	64.874.231,45	73,84	133.333,97	0,15	16.823.629,86	19,15	158.885,85	0,18	400.981,20	0,46	14.216,32	0,02	379,23	0,00	87.863.724,65	49,13
3	0,00	0,00	3.740,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.740,00	0,00
4	8.101.947,19	11,99	59.495.008,90	88,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.596.956,09	37,80
6	8.359.144,15	71,82	2.098.450,05	18,03	111.081,64	0,95	383.104,35	3,29	167.645,15	1,44	516.741,63	4,44	0,00	0,00	3.636,79	0,03	11.639.803,76	6,51
8	7.950.000,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.950.000,00	4,45
TOTAL	29.930.401,27	16,74	130.182.184,18	72,79	244.415,61	0,14	17.214.579,79	9,63	326.531,00	0,18	917.722,83	0,51	15.064,83	0,01	4.016,02	0,00	178.834.915,53	100,00



La entidad con mayor importe, 130.182.184,18 €, es la GRS, que representa el 72,79 % del total, seguida de JCYL, con un importe de 29.930.401,27 €, que supone el 16,74 %. y de la GERE, que con 17.214.579,79 €, representa el 9,63 %.

Por naturaleza del gasto, el 49,13 % del saldo corresponde al capítulo 2, con un importe de 87.863.724,65 €, seguido del capítulo 4, con un importe de 67.596.956,09 €, que representa el 37,80 %.

En el siguiente cuadro se muestra, por entidad, la evolución del saldo en los últimos tres ejercicios y su variación respecto al ejercicio anterior.

Cuadro nº 54 - Evolución del saldo de la cuenta 413

Entidades	2018	2019	2020	Diferencia 2019/2018		Diferencia 2020/2019	
				Absoluta	Relativa %	Absoluta	Relativa %
JCYL	94.699.514,17	115.456.281,76	29.930.401,27	20.756.767,59	21,92	-85.525.880,49	-74,08
GRS	225.107.848,43	466.783.013,91	130.182.184,18	241.675.165,48	107,36	-336.600.829,73	-72,11
ECYL	385.102,98	234.944,32	244.415,61	-150.158,66	-38,99	9.471,29	4,03
GERE	6.883.922,92	4.456.480,47	17.214.579,79	-2.427.442,45	-35,26	12.758.099,32	286,28
ITA	208.947,38	478.521,29	326.531,00	269.573,91	129,02	-151.990,29	-31,76
ICE	2.502.459,48	516.072,34	917.722,83	-1.986.387,14	-79,38	401.650,49	77,83
EREN	6.499,77	3.168,88	15.064,83	-3.330,89	-51,25	11.895,95	375,40
ACSUCYL	915,62	22,46	4.016,02	-893,16	-97,55	3.993,56	17780,77
TOTAL	329.795.210,75	587.928.505,43	178.834.915,53	258.133.294,68	78,27	-409.093.589,90	-69,58

La cifra de acreedores por operaciones devengadas en 2020 experimentó una disminución del 69,58 % respecto al ejercicio anterior. En 2019 el saldo total de la cuenta había aumentado un 78,27 % respecto a 2018.

La evolución del saldo por entidades refleja que en 2020, en relación con el ejercicio anterior, se ha producido una disminución en JCYL, GRS e ITA, mientras que ha aumentado en el ECYL, GERE, ICE, EREN y ACSUCYL, al contrario de lo ocurrido en 2019 con respecto a 2018. En términos absolutos, en 2020 destacan las disminuciones de 336.600.829,73 € en la GRS y 85.525.880,49 € en JCYL y el aumento de 12.758.099,32 € en la GERE.

Las dos entidades con mayor importe a lo largo de los tres ejercicios son la GRS y JCYL, aglutinando entre ellas prácticamente la totalidad del saldo, sobre todo en 2018 y 2019.

En el apartado I.2.4 se ha analizado lo referente a la GRS.

En el caso de JCYL, hay que destacar la disminución del saldo producida en este ejercicio con respecto al anterior, sobre todo respecto a los gastos que se imputan a capítulo 1, gastos de personal.

En 2019 el mayor importe del saldo de la cuenta 413 correspondía, principalmente, a gastos de personal. Los gastos se circunscribían fundamentalmente a



la Consejería de Educación y correspondían a la liquidación de las cuotas del régimen general de la Seguridad Social del personal docente y laboral no docente de centros públicos de educación no universitaria, por un importe de 108.142.746,28 €. La no imputación por falta de crédito se venía produciendo desde hacía varios ejercicios, como se ha ido poniendo de manifiesto en fiscalizaciones anteriores. En 2020 el saldo de la cuenta de los gastos de personal asciende a 61.243,16 €, y corresponden a gastos que se imputan al artículo presupuestario 18, “Gastos sociales a cargo de la comunidad”. La imputación presupuestaria de los gastos pendientes en 2019 se ha producido a fin de ejercicio de 2020, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de diciembre de 2020, por el que se autoriza a la Consejera de Educación el reconocimiento de obligaciones generadas en ejercicios anteriores correspondientes a la liquidación de las cuotas del régimen general de la seguridad social del personal docente y laboral no docente de centros públicos de educación no universitaria de los ejercicios 2017, 2018 y 2019. La imputación se ha producido gracias a una modificación presupuestaria, que ha permitido incrementar los créditos en ese capítulo.

Por último, cabe poner de manifiesto que el registro contable en la cuenta 413 se realiza mediante documentos SA, de forma manual, y no hay posibilidad de hacer un seguimiento del importe de los asientos mensuales.

Aunque no consta en la memoria, desde la IGACYL se ha informado que el saldo de la cuenta además de recoger gastos grabados en el registro de facturas del sistema contable también recoge gastos de entregas de bienes ya realizadas o con prestaciones de servicios íntegramente realizadas, pendientes de facturar o pendientes de conformar, de los que se conoce el importe, es decir que están devengados.

I.2.6. SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES

En este apartado se recoge el seguimiento de las debilidades, reflejadas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2019, relativas a la Administración General de la Comunidad y el resto de entes sujetos al régimen de contabilidad pública, así como otras cuestiones puestas de manifiesto en el análisis realizado.

I.2.6.1. Transición al nuevo Plan General de Contabilidad Pública

En relación con este epígrafe se ha analizado si durante 2020 se han subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior respecto a las conclusiones que a continuación se detallan:

1. Presentación de las cuentas anuales de las entidades sujetas a contabilidad pública (a excepción del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca):

Las memorias de las cuentas anuales de las entidades sujetas a contabilidad pública presentaban incidencias de diferente tipo en cada una de ellas que hacían que la



finalidad de estas de completar, ampliar y comentar la información contenida en el resto de los documentos que integran las cuentas anuales se viera afectada.

Además los modelos de estados financieros regulados en la Orden EYH/434/2018 (balance, cuenta de resultado económico patrimonial, estado de cambios de patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) contienen todos ellos una columna donde se hace referencia a las notas de la memoria con el objetivo de facilitar la comprensión de los mismos, y relacionarlos con la memoria cuya función es la de completar, ampliar y comentar la información contenida estos documentos mencionados, hecho que no se ha producido en las cuentas presentadas de todas las entidades sujetas a contabilidad pública, a excepción del SEPE, ICE, EREN y ACSUCYL, aunque con carencias en todos los documentos. Todo ello provoca que se desvirtúe el concepto de que los mismos han de constituir una unidad. Hecho que ha vuelto a constatarse en este ejercicio de nuevo.

Además, en la rendición de los documentos que forman parte de las cuentas anuales de cada una de estas entidades, estas no hicieron uso de la columna donde se hace referencia a las notas de la memoria con el objetivo de facilitar la comprensión de las mismas y ser relacionadas, lo que hace que la finalidad de la memoria se vea mermada y que se desvirtúe el concepto de constituir una unidad. No obstante, el SEPE, ICE, EREN y ACSUCYL sí hicieron uso de estas, aunque con carencias en todos los documentos.

La nota 3 de la memoria establece que: *“la entidad deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable”*. Todas las entidades, al igual que en el ejercicio anterior, salvo el SEPE y ACSUCYL que realizan una declaración explícita, indican que las cuentas se formulan a partir de los registros de las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial del Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL), se expresan en euros y se presentan de acuerdo con los principios contables públicos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por la Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, sin que se determine si ese objetivo se ha conseguido.

Todas las entidades, salvo el SEPE y ACSUCYL no hacían declaración explícita de que las cuentas anuales reflejaban la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, tal y como se debía mencionar en la nota 3 de la memoria, situación que se mantiene en 2020.

En el cuadro siguiente se enumeran las notas con las que cuenta el modelo de memoria publicado en el PGPCYL indicando las incidencias en la información que las mismas muestran en comparación con la información mínima a rendir según el plan:



Cuadro nº 55 - Composición de la memoria por entidades con SICCAL implantado

	AG	GRS	GERE	SEPE	ICE	ITA	EREN	ACSUCYL
1. Organización y actividad	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✓	✗
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
3. Bases de presentación de las cuentas	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗
4. Normas de reconocimiento y valoración	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗
5. Inmovilizado material	✓	✗	✓	✗	✗	✗	✓	✗
6. Inversiones inmobiliarias	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗
7. Inmovilizado intangible	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✗
8. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
9. Activos financieros	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✓	✗
10. Pasivos financieros	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
11. Coberturas contables	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
12. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✗
13. Moneda extranjera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓
15. Provisiones y contingencias	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
16. Información sobre medio ambiente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
17. Activos en estado de venta	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
18. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico y patrimonial	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
19. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
20. Operaciones no presupuestarias de tesorería	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
21. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
22. Valores recibidos en depósito	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
23. Información presupuestaria	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
24. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
25. Información sobre el coste de las actividades	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
26. Indicadores de gestión	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
27. Hechos posteriores al cierre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗

Tal y como se establece en el apartado primero de la tercera parte del plan en cuanto a las normas de elaboración de las cuentas anuales, la memoria “*completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales*” sigue añadiendo que “*recoge la información mínima a cumplimentar*” y “*en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. (...) y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido*”.



Dicha relación no se ha confeccionado en ningún caso, aunque se ha constatado que todas las entidades respetan la numeración de las notas de la memoria, a pesar de que existan notas que carezcan de contenido tal y como establece el plan. En esos casos, se ha respetado y publicado la nota estableciendo en la misma que carece de contenido.

Sin embargo, ACSUCYL, además de la inexistencia de contenido en alguna de sus notas, respetando la numeración de estas, como se analizará más adelante, ni ha publicado una relación de las mismas estableciendo la falta de contenido como establece el plan, ni como el resto de las entidades, ha publicado las mismas dentro de la memoria estableciendo para cada una de ellas, que éstas carecían de contenido.

En cuanto a las incidencias destacables por entidades se muestran a continuación:

- **Administración General:**

En la nota 14 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” no consta toda la información necesaria para las transferencias y subvenciones recibidas (cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción) ni para las transferencias y subvenciones concedidas (normativa con base en la cual se han efectuado o concedido, datos identificativos de la entidad receptora, finalidad).

En la nota 20 “Operaciones no presupuestarias de tesorería”, consta el estado de deudores no presupuestarios, el estado de acreedores no presupuestarios y el estado de partidas pendientes de aplicación, pero existen cuentas con saldo en el Balance que no aparecen en los estados correspondientes (ver apartado específico de seguimiento de debilidades).

En la nota 23 “Información presupuestaria” algunos cuadros no detallan la información a nivel de aplicación presupuestaria, como indica el modelo de memoria, sino a nivel de capítulo (cuadros incluidos en los apartados de presupuesto corriente 23.1.1.b) “remanentes de crédito”, 23.1.2 “presupuesto de ingresos. Proceso de gestión” y 23.2 “información relativa a presupuestos cerrados”).

- **Gerencia Regional de Salud:**

La GRS no utiliza los apartados establecidos para organizar el contenido de la nota 1 de la memoria (“Organización y actividad”), lo que dificulta su comprobación. En este apartado no consta la consideración fiscal de la entidad, las operaciones sujetas a IVA ni, en su caso porcentaje de prorrata, la enumeración de los principales responsables de la entidad tanto a nivel político como de gestión ni el número medio de empleados (distinguiendo entre funcionario y personal laboral) durante el ejercicio y a 31 de diciembre.

En las notas 5.2 y 7.2, correspondientes a la información de inmovilizado material e intangible, respectivamente, solo constan los apartados que tienen contenido y por tanto no reflejan toda la información que debieran arrojar según el PGPCYL.



En la nota 23 “Información presupuestaria” algunos cuadros no detallan la información a nivel de aplicación presupuestaria, como indica el modelo de memoria, sino a nivel de capítulo (cuadros incluidos en los apartados 23.1.1.b) “Remanentes de crédito”, 23.1.2 “presupuesto de ingresos. Proceso de gestión” y 23.2 información relativa a presupuestos cerrados). Asimismo, en esta nota los listados incluidos en los apartados 23.1.1.c) “Ejecución de proyectos de inversión” y 23.4 “Gastos con financiación afectada” no contienen la información exigida en el cuadro del modelo de la memoria.

○ **Gerencia de Servicios Sociales:**

En la nota 9 de la memoria, correspondiente a activos financieros sólo se incluye el apartado 1.a), sin que se haga referencia a ninguno del resto de apartados (9.1.b) Reclasificación, 9.1.c) Activos financieros entregados en garantía, 9.1.d) Correcciones por deterioro de valor y 9.2 Información relacionada con la cuenta del resultado económico patrimonial, 9.3 Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés y 9.4 Otra información).

En la nota 12 “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias” consta un cuadro con el saldo inicial, variación y saldo final de los activos construidos o adquiridos para otras entidades, pero no consta la información que se indica en el modelo de memoria del nuevo PGPCYL.

En la nota 14 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” no consta toda la información necesaria para las transferencias y subvenciones concedidas (normativa con base en la cual se han efectuado o concedido, datos identificativos de la entidad receptora, finalidad).

En la nota 23 “Información presupuestaria” algunos cuadros no detallan la información a nivel de aplicación presupuestaria, como indica el modelo de memoria, sino a nivel de capítulo (cuadros incluidos en los apartados 23.1.1.b), 23.1.2 y 23.2 presupuestos cerrados).

○ **Servicio Público de Empleo:**

En las notas 5 “Inmovilizado material” y 7 “Inmovilizado intangible” solo consta el análisis del movimiento durante el ejercicio y la amortización, pero no se hace referencia al resto de la información que debiera reflejar la memoria, al igual que ocurrió con la GRS.

En la nota 9 de la Memoria correspondiente a “Activos Financieros” solamente se incluye el apartado 1.a), donde se presenta un estado resumen de conciliación entre la clasificación de activos financieros del balance y las categorías que se establecen de los mismos en la norma de valoración nº 8 “Activos Financieros”, sin que se haga referencia a ninguno del resto de apartados.



En la nota 23 “Información presupuestaria” no constan los apartados 23.1.1.c) “Ejecución de proyectos de inversión” y en el apartado 23.2.2) “Derechos cancelados de ingresos” (no se indica que no tiene contenido).

En la misma nota, el cuadro 23.2.1. “Presupuesto de gastos. Obligaciones de presupuestos cerrados” no aporta la información a nivel de partida presupuestaria, sino de capítulo.

- **Instituto para la Competitividad Empresarial:**

En las notas 5.2 y 6.2, correspondientes a información de inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, no consta toda la información que debiera ser reflejada según la memoria del PGPCYL.

En la nota 23 “Información presupuestaria” algunos cuadros no detallan la información a nivel de partida/aplicación presupuestaria como indica el modelo de memoria (al igual que la liquidación del presupuesto), sino de capítulo o artículo, dependiendo de los casos (cuadros incluidos en los apartados 23.2 de presupuestos cerrados).

- **Instituto Tecnológico Agrario:**

En la nota 1, no constan los principales responsables tanto a nivel político como de gestión.

En la nota 5 “Inmovilizado material” no consta el apartado 2. 1) Bienes que se encuentren destinados al uso general, distinguiendo entre infraestructuras y bienes del patrimonio histórico (el resto de los apartados de la nota 5, sí se mencionan, incluso en aquellos casos en los que no tiene contenido) y en la nota 9 no se incluye el apartado 1.c) Activos financieros entregados en garantía.

En la nota 12 “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias” se incorpora un cuadro, sin indicarse la partida del balance, con el importe inicial, altas, entregas y saldo. En la nota 4.8, correspondiente a la norma de valoración de las existencias, simplemente se indica que *“el Instituto cuenta con existencias por importe de 153.069.523,84 € correspondiente a los Activos construidos o adquiridos para otras entidades, en construcción pendientes de entregas”*. El importe del saldo de existencias coincide con el saldo incluido en la nota 12. En la nota 4.9 no se indican los criterios de reconocimientos de los ingresos y gastos derivados del contrato o acuerdo de construcción o adquisición ni el método utilizado para determinar el grado de avance o realización.

En la nota 14 "Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos", en el caso de las subvenciones recibidas, no se hace referencia al cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las mismas ni al criterio de imputación a resultados y, en el caso de las subvenciones concedidas, no se indica la finalidad ni los reintegros que se hubiesen producido durante el ejercicio.



En la nota 21 “Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación” se indica el número de contratos adjudicados por cada tipo de procedimiento, pero no el importe de adjudicación.

En la nota 23 “Información presupuestaria” en algunos cuadros no se detalla la información a nivel de partida presupuestaria como indica el modelo de memoria, sino de capítulo (cuadros incluidos en el apartado, 23.2).

En la nota 24 "Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios", dentro de indicadores financieros y patrimoniales falta el endeudamiento por habitante y en indicadores presupuestarios, del presupuesto de gastos falta el gasto por habitante y la inversión por habitante, y del presupuesto de ingresos falta el superávit (o déficit) por habitante.

○ **Ente Regional de la Energía:**

En la nota 23 de la Memoria, “Información presupuestaria” no se incluye el apartado 2.2.c) Derechos cancelados. En la misma nota, algunos cuadros del apartado 23.2 “presupuestos cerrados” no se detallan la información a nivel de partida presupuestaria, sino de capítulo (cuadros incluidos en los apartados 23.2.1. y 23.2.2.a)).

○ **Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León:**

La memoria de ACSUCYL no incluye aquellas notas y apartados que carecen de contenido, manteniendo la numeración prevista en el modelo para las que sí tienen contenido, pero no se incluye en la memoria una relación de las notas que no tienen contenido. Dichas notas son las siguientes:

2 "Gestión indirecta de los servicios públicos y otras formas de colaboración", 6 "Inversiones inmobiliarias", 8 "Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar", 9 "Activos financieros", 10 "Pasivos financieros", 11 "Coberturas contables", 12 "Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias", 15 "Provisiones y contingencias", 16 "Información sobre medio ambiente", 17 "Activos en estado de venta", 18 "Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico y patrimonial", 19 "Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos", 20 "Operaciones no presupuestarias de tesorería", 22 "Valores recibidos en depósito" y 27 "Hechos posteriores al cierre".

Además, en algunas notas no constan todos los apartados. Así, en la nota 1 no consta el último apartado correspondiente a "Entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil", en la nota 3 no se hace referencia a los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores ni a los cambios en estimaciones contables, en la nota 4, solo se incluyen los apartados 4.1 "Inmovilizado material", 4.3 "Inmovilizado intangible", 4.11 "Ingresos y gastos" y 4.13 "Transferencias"; tanto en la nota 5 "Inmovilizado material" como en el 7 "Inmovilizado intangible", se incluye el análisis del movimiento durante el ejercicio (apartado 1) y los coeficientes de amortización (apartado 2), pero no se hace referencia



al resto de información que debería contenerse en el apartado 2 (costes estimados de desmantelamiento del activo, cambios de estimación, gastos financieros capitalizados,...); y en la nota 23 "Información presupuestaria", no se incluyen el apartado 23.2.2) "Derechos cancelados" (de presupuesto de ingresos, proceso de gestión) ni los apartados 23.2.2. b) "Derechos anulados" y 23.2.2 c) "Derechos cancelados" (de presupuesto de ingresos, presupuestos cerrados) y tampoco se incluyen el 23.4 "Gastos con financiación afectada" ni el 23.6 "Derechos presupuestarios pendientes de cobros según su grado de exigibilidad".

2. Presentación de las cuentas anuales de las entidades sujetas a contabilidad pública del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca:

Las cuentas rendidas del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca siguen sin aclarar el Plan de contabilidad con el que han formulado sus cuentas anuales. Las citadas cuentas en ejercicios anteriores a la entrada en vigor del nuevo PGPCYL fueron rendidas conforme a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local cuando debieron ajustarse al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.

Sin embargo, de la comprobación de las mismas se deduce, al igual que en el ejercicio anterior, que han vuelto a ser elaboradas siguiendo la citada Orden del párrafo anterior, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local, por lo que la comprobación de la composición de la Memoria en el caso del Consorcio se ha realizado en base al modelo de la Memoria recogido en el mismo.

Asimismo, en la presentación de las cuentas anuales se muestran cuentas financieras que, o no están recogidas en el PGPCYL, o su codificación contable difiere de este plan, lo que confirma de nuevo la no adaptación al nuevo plan general de contabilidad pública de Castilla y León por segundo año consecutivo.

En el tomo 12 de la Cuenta donde se encuentran estas cuentas anuales, las mismas figuran incompletas, puesto que se producen "saltos" en las páginas, lo que hace que falten varias notas de la Memoria. Así, se encuentran incompletas las notas 10 "Activos financieros" y 24 "Información presupuestaria", y no se encuentran las notas 6 "Patrimonio público del suelo", 7 "Inversiones inmobiliarias", 8 "Inmovilizado intangible", 9 "Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar", 11 "Pasivos financieros", 12 "Coberturas contables", 13 "Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias", 14 "Moneda extranjera", 16 "Provisiones y contingencias", 17 "Información sobre medio ambiente", 18 "Activos en estado de venta", 19 "Presentación por actividades de la cuenta de resultado económico patrimonial", 20 "Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos" y 26 "Información sobre el coste de actividades". Sin embargo, se incluyen las notas 30. Estado de conciliación bancaria y 31. Balance de comprobación, que no están recogidos en la Memoria del modelo normal de contabilidad Local.



En la nota 1 "Organización y actividad", no hace referencia a la normativa por la que se creó el Consorcio.

En la nota 2 "Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración", no indica si el Consorcio tiene o no, simplemente transcribe el párrafo de la Memoria del Plan Contable.

En la nota 3 "Bases de presentación de las cuentas", no se informa sobre la comparación de la información, sobre las razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores ni sobre la información sobre cambios de estimaciones contables cuando sean significativos.

En la nota 15 "Transferencias y subvenciones y otros ingresos y gastos", en el caso de las transferencias o subvenciones recibidas no se informa sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones ni sobre el criterio de imputación a resultados y en el caso de las transferencias o subvenciones concedidas no consta la normativa con base en la cual se han efectuado o concedido.

Por otro lado, de las entidades integradas en esta Cuenta General, a 31 de diciembre de 2020, únicamente el Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León no tiene implantado el SICCAL. El Consorcio sigue sin tener implantado el Sistema Contable SICCAL, que debería implantar, ya que sus cuentas anuales forman parte de la Cuenta General y dicha implantación facilitaría la formación de la citada Cuenta General y favorecería su comprensión.

I.2.6.2. Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL)

En relación con este epígrafe se ha analizado si durante 2020 se han subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior respecto del funcionamiento del SICCAL.

Del examen realizado se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. Tras la entrada en vigor del nuevo plan general de contabilidad, la utilización de las cuentas del Grupo 0 "Cuentas de control presupuestario" pasan a tener carácter optativo (cuentas que reflejan respecto a los créditos para gastos y a las previsiones de ingresos que figuran en el presupuesto, así como respecto a los anticipos de tesorería, las fases que preceden al reconocimiento de la obligación o derecho), ya que estas operaciones no tienen efectos de carácter económico patrimonial, sin perjuicio de que se registren por partida simple en la contabilidad de desarrollo de la ejecución del presupuesto y se facilite la correspondiente información en las cuentas anuales.

Tras solicitar a la IGACYL información, desde la entrada en vigor del nuevo plan general de contabilidad pública de Castilla y León, ninguna de las entidades sujetas a contabilidad pública con SICCAL implantado ha hecho



uso de las citadas cuentas, además según el Servicio de Contabilidad manifiesta que no tiene previsto su utilización en ejercicios posteriores.

2. En la contabilidad financiera siguen existiendo apuntes en los cuales la columna de texto aparece vacía, no quedando constancia del hecho que da lugar a la anotación contable.

Asimismo, a pesar de no haber sido reflejado en el ejercicio anterior, en ese ejercicio como en el presente objeto de fiscalización, se ha constatado en SICCAL la duplicidad de denominaciones en determinadas partidas utilizando diferente número de codificación, así como partidas presupuestarias a nivel de desagregación que, a pesar de pertenecer a una partida de tres dígitos, por la abreviatura utilizada en SICCAL se desconoce el propósito para el que han sido creadas las mismas.

En la introducción del PGPCYL, al presentar la cuarta parte del plan establece que el cuadro de cuentas “*tiene carácter obligatorio*”, a excepción de las cuentas de control presupuestario (grupo 0) que se indicó anteriormente.

Únicamente establece el carácter orientativo de las cuentas del grupo 3 “Existencias”, y las de los subgrupos 60 “Compras”, 61 “Variación de existencias”, 70 “Ventas” y 71 “Variación de existencias”.

Por lo que, a pesar de que se permite la creación de “subpartidas” con el objeto de desagregar la información contable, sería conveniente una “disposición expresa” de la IGACYL, como centro directivo de la contabilidad para establecer cuentas que no aparezcan recogidas en el cuadro de cuentas del PGCP o para alterar las definiciones y relaciones contables del PGCP; y que esas disposiciones se incluyeran en la información que debe remitirse a través de la plataforma de rendición.

3. En relación con los Fondos a Justificar, se ha analizado si en la Administración General las cuentas utilizadas en contabilidad financiera para registrar los fondos librados con el carácter de “a justificar” a pesar de ajustarse al PGCP de la Comunidad, no ofrecen información relevante con el fin de poder realizar un correcto seguimiento y control de manera al menos anual.

Del examen realizado se ha puesto de manifiesto que la contabilización de los fondos a justificar sigue sin ajustarse al PGCP de Castilla y León en lo relativo a las justificaciones, no reflejando la realidad de la gestión realizada.

La cuenta 44700000 “Deudores por provisión de fondos a justificar” presenta a 1 de enero de 2020 un saldo pendiente de justificar del ejercicio 2019 de 39.969.957,13 €, importe que ha sido en parte justificado (39.961.477,07 €) y el resto reintegrado (8.480,06 €) durante 2020. En el Debe figuran los



libramientos efectuados en el ejercicio por 209.539.666,27 €, y en el Haber se recogen todas las justificaciones y reintegros efectuados en el ejercicio. A 31 de diciembre de 2020 el saldo de esta cuenta asciende a 48.054.999,76 €.

El tipo de documentos previstos, en principio, para contabilizar las justificaciones y que son rendidos en la plataforma de documentación en el punto 1.3 “Códigos de documento SICCAL” son:

“J” para justificaciones de libramientos efectuados en el ejercicio.

“JA” para justificaciones de libramientos efectuados en ejercicios anteriores.

“JR” para las justificaciones de los reintegros.

Pero en la práctica se utilizan los “AH” (compensación de justificantes) para contabilizar todas las justificaciones y los “JR” para los reintegros, por lo que del análisis de la contabilidad financiera no puede deducirse qué justificaciones pertenecen al ejercicio corriente y cuáles a ejercicios cerrados, debiéndose acudir a los informes de seguimiento de gastos a justificar.

La cuenta 44710000 "Deudores por provisiones de fondos a justificar pendiente de reintegro" presenta a 1 de enero un saldo de -8.480,06 €. Esta cuenta recoge en el Debe los reintegros justificados en el ejercicio (Doc. JR) y, en el Haber los que han sido ingresados (RI). Su saldo a 31 de diciembre de 2020 es de -44.191,29 €. Esto es debido según explicación dada por la IGACYL, a que frecuentemente se ingresan los sobrantes y posteriormente se justifican.

Según los informes de seguimiento enviados por la Intervención General, y el anexo explicativo del cuadro de los datos de la contabilidad financiera con los informes de seguimiento, enviado por correo electrónico, los datos del ejercicio son los siguientes:

Se han librado fondos (ADOJK) por importe de 209.539.666,27 €.

Se han justificado gastos por importe de 201.421.421,95 € (39.961.477,07 € de 2019 y 161.459.944,88 € de 2020).

Se han justificado reintegros por importe de 33.201,69 € (8.480,06 € del ejercicio 2019 y 24.721,63 € de 2020).

Se han producido ingresos (Doc. RI) por importe de 68.621,99 € (Documentos JR, 24.721,63 € de 2020 realizados en 2020 e ingresados en 2020 y 43.900,36 € de 2020 realizados en 2021 e ingresados en 2020, según la explicación enviada), existiendo una diferencia de 290,93 € correspondiente a ingresos no relacionados con gastos a



justificar y que fueron grabados por error como documentos RI en la cuenta 44710000 de documentos.

En las alegaciones correspondientes al Informe provisional de la Cuenta General de 2019, la IGACYL manifestó que *“El registro en las cuentas financieras de los fondos librados con el carácter “a justificar” se ajusta, (...), a lo dispuesto en el PGCP de la Comunidad.”*, alegando que el cuadro de cuentas contenido en la cuarta parte del PGPCYL no realiza distinción entre las justificaciones que pertenecen al ejercicio corriente y a ejercicios cerrados, como sí mantienen los documentos de SICCAL (J y JA), y por tanto se debe acudir a informes de seguimiento para poder deducir qué justificaciones pertenecen al ejercicio corriente y cuáles a ejercicios cerrados de gastos a justificar, que anualmente solicita este Consejo de Cuentas para poder verificar el correcto seguimiento y contabilización de estos fondos.

El Informe no entra a valorar que las cuentas financieras deban diferenciar entre ejercicios corrientes y cerrados, es más, tal y como se reflejará posteriormente en el seguimiento de las cuentas no presupuestarias de “Deudores no presupuestarios. Venta de viviendas públicas” ratifica la postura de este Consejo de Cuentas. Lo que sí entra a valorar es que la contabilidad del sistema debería poder discernir entre las justificaciones pertenecientes al ejercicio corriente y a ejercicios anteriores, sin necesidad de los informes de “gastos a justificar”, los cuales, además, según la Intervención no es posible su interpretación a través de una “foto fija”, ya que los mismos son actualizados permanentemente y por tanto, ciertos datos pueden haber cambiado en función del momento en el que se pidan. *“Y, por otra parte, para obtener según qué datos es necesario utilizar filtros y realizar consultas, que solo es posible hacer desde la aplicación contable”* aplicación contable a la que no tiene acceso este Consejo de Cuentas.

Por lo que, anualmente durante el trabajo de campo se han de solicitar aclaraciones en cuanto a las diferencias encontradas entre la contabilidad financiera con los informes de seguimiento de gastos a justificar respecto a este asunto.

Por tanto, tampoco en este caso la contabilidad vuelca la información necesaria para poder realizar un adecuado seguimiento, recurriendo a aclaraciones dadas por la Intervención y que quedan reflejadas en el Informe.

Dado que está establecida la utilización de un documento para las justificaciones de ejercicios anteriores (JA), sería conveniente utilizarlo de cara a mejorar el correcto seguimiento de los gastos a justificar.

Las citadas cuentas deberían dar información contable en cualquier momento del ejercicio, y no únicamente al finalizar el mismo, por lo que, a pesar de que las mismas se adecuan al plan en vigor, este no refleja en cuanto a las mismas el requisito de relevancia, es decir, la información rendida de las



mismas sería relevante en el caso de que fuera de utilidad para la evaluación de sucesos pasados, presentes o futuros, lo que implica según este requisito, que la misma ha de ser oportuna, comprendiendo toda aquella que posea importancia relativa.

Del análisis de la información remitida por la Intervención General en las aclaraciones solicitadas durante el trabajo de campo, se deduce que la cuenta 44700000 arrastra saldos pendientes de justificar, que han sido justificados en su totalidad en los ejercicios posteriores a su libramiento, no quedando ningún saldo pendiente, según se pone de manifiesto en el siguiente cuadro en el que se realiza un seguimiento de los importes contabilizados, tanto libramientos como justificaciones de los ejercicios 2016 a 2020.



Cuadro nº 56 - Seguimiento de la contabilización de los fondos a justificar

Ejercicio	Librado	Justificado en 2016	Justificado en 2017	Justificado en 2018	Justificado en 2019	Justificado en 2020	Pendiente a 31/12/2020	Justificado en 2021
2016	195.704.605,58	173.681.549,06	22.023.056,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	194.038.303,54	0,00	156.186.678,48	37.851.625,06	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	196.757.775,28	0,00	0,00	161.868.611,23	34.889.164,05	0,00	0,00	0,00
2019	201.515.455,52	0,00	0,00	0,00	161.545.498,39	39.969.957,13	0,00	0,00
2020	209.539.666,27	0,00	0,00	0,00	0,00	161.484.666,51	48.054.999,76	48.054.999,76

Nota.- Datos obtenidos de los Informes de Seguimiento de Gastos a Justificar de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, enviados por la Intervención General



4. Durante el ejercicio 2020 se ha solicitado a la IGACYL, para todas las entidades sujetas a contabilidad pública con SICCAL implantado conciliación entre las cuentas financieras de acreedores y deudores presupuestarios y la ejecución presupuestaria vinculada a esas cuentas financieras, debido a que, a diferencia de lo estipulado en el plan general de contabilidad pública del Estado, las relaciones contables establecidas en el PGPCYL difieren del anterior plan citado del Estado que sigue siendo coincidiendo en cuanto a estas relaciones contables así como en cuanto a su contenido al plan de contabilidad autonómico de 1996.

En concreto, para los deudores presupuestarios de ejercicio corriente, la suma de su debe indica el total de derechos liquidados en el ejercicio, y la de su haber, antes de los asientos de regularización, los derechos liquidados en el ejercicio cobrados durante el mismo. Además, su saldo deudor, recoge después de la regularización, el importe de los derechos liquidados en el ejercicio pendientes de cobro.

Y en cuanto a los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados, la suma de su debe indica el total de derechos reconocidos en ejercicios anteriores y que en 1 de enero se encontraban pendientes de cobro, y la de su haber, antes de los asientos de regularización, el total de derechos cobrados durante el ejercicio. Por último, su saldo, deudor, recoge, después de la regularización, los derechos liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

En cuanto a los acreedores presupuestarios de ejercicio corriente, la suma de su haber indica el total de obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, y la de su debe, el total de obligaciones presupuestarias cuyo pago se ha hecho efectivo. Además, su saldo acreedor, recoge el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio pendientes de pago.

Y en cuanto a los acreedores presupuestarios de ejercicios cerrados, la suma de su haber indica el total de obligaciones reconocidas con cargo a presupuestos de ejercicios cerrados cuyo pago no ha sido hecho efectivo al finalizar el ejercicio anterior, y la de su debe, el total de pagos realizados durante el ejercicio, correspondientes a obligaciones de presupuestos cerrados más el total de obligaciones prescritas. Por último, su saldo, acreedor, recoge el total de obligaciones pendientes de pago correspondientes a presupuestos cerrados.

En la Comunidad, este modo de obtener la información de ejecución presupuestaria no es posible, debido a que las relaciones contables recogidas en el plan contable actual no siguen el esquema del plan estatal. En ejercicios anteriores, con el plan contable autonómico de 1996, a pesar de que su regulación seguía la del Estado, esta no era seguida a la hora de registrar las operaciones relacionadas con el asunto que nos ocupa.



Por todo lo anterior, y como se indicó en el comienzo de este apartado se solicitó conciliación contable entre las cuentas financieras y la ejecución presupuestaria a final del ejercicio para los deudores presupuestarios entre:

- El debe de la cuenta y los derechos reconocidos según el presupuesto rendido en las cuentas anuales.
- El haber de la cuenta y los cobros realizados según el presupuesto rendido en la cuenta.

Y para los acreedores presupuestarios entre:

- El debe de la cuenta y los pagos satisfechos según el presupuesto rendido en las cuentas anuales.
- El haber de la cuenta y las obligaciones reconocidas según el presupuesto rendido en la cuenta.

Se ha comprobado para todas las entidades que la conciliación facilitada coincide con los datos obtenidos de SICCAL así como es coherente con las definiciones y relaciones contables recogidas en el PGCPCYL.

I.2.6.3. Ejecución del Presupuesto de gastos

En relación con este epígrafe se ha analizado si el estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20 “Cortes de Castilla y León e Instituciones Propias de la Comunidad”, sigue sin coincidir con la liquidación del presupuesto aprobado por la Mesa de las Cortes, y si el tratamiento dado a las dotaciones trimestrales efectuadas por la Administración General a las Cortes sigue siendo distinto en la contabilidad financiera y en la contabilidad presupuestaria.

En el examen realizado se ha constatado que se mantiene la deficiencia puesta de manifiesto en ejercicios anteriores. La información de la Sección 20 que recoge la Cuenta General de la Comunidad y que recoge los presupuestos liquidados de las Cortes de Castilla y León y las Instituciones propias difiere de los rendidos en las cuentas anuales de los mismos.

En el ejercicio 2020 las dotaciones trimestrales efectuadas a las Cortes se han contabilizado en la contabilidad presupuestaria de la Administración General como gastos en los distintos capítulos, sin embargo, en la contabilidad financiera se han contabilizado en la cuenta 6501 “Transferencias al resto de entidades”, por lo que no existe concordancia entre ambas contabilidades.

Concretamente, en el estado de liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el consolidado no figuran correctamente contabilizados en la Sección 20, Cortes de Castilla y León, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes y a las Instituciones Propias para financiar el presupuesto del año 2020 de estas instituciones.



Estas aportaciones ascendieron a 31.214.402,00 € y, tal y como se desprende de la rendición de las cuentas de las Cortes e Instituciones Propias de la Comunidad, en la liquidación de los presupuestos de gastos de cada una de ellas, deberían haberse contabilizado del siguiente modo:

Cuadro nº 57 - Liquidación de los Presupuestos de Gastos de la Sección 20

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. PAGO
I	18.225.220,00	375.492,51	18.600.712,51	17.907.839,37	17.636.330,21	271.509,16
II	7.623.780,00	805.339,04	8.429.119,04	6.790.926,50	6.702.266,91	88.659,59
IV	4.888.802,00	247.000,00	5.135.802,00	5.122.183,29	5.122.183,29	0,00
VI	370.600,00	314.132,89	684.732,89	448.927,89	356.745,46	92.182,43
VIII	106.000,00	8.000,00	114.000,00	68.849,44	68.849,44	0,00
TOTAL	31.214.402,00	1.749.964,44	32.964.366,44	30.338.726,49	29.886.375,31	452.351,18

Sin embargo, la Comunidad Autónoma contabiliza presupuestariamente de manera incorrecta estos gastos en los diferentes capítulos, de tal forma que la ejecución presupuestaria, al final del ejercicio coincide exactamente con el presupuesto inicialmente aprobado por las Cortes, de las que únicamente ellas, y las Instituciones Propias de la Comunidad, tienen la competencia para gestionar sus presupuestos. Según la normativa aplicable, estas aportaciones se deben librar en firme, por anticipado y sin justificación y, en su aplicación, las citadas Instituciones gozan de autonomía presupuestaria respecto a la Administración General de la Comunidad.

Como se desprende del cuadro anterior, la Sección 20 “Cortes e Instituciones Propias” ejecutó en su capítulo IV, 5.122.183,29 € (destacando de ese importe las asignaciones a grupos parlamentarios por 3.779.069,29 € y 993.485,00 € a la Fundación Villalar) y no 31.214.402,00 € como se desprende de la contabilidad financiera realizada por la Administración General.

Los créditos para gastos de la Sección 20 los aplican y liquidan las Cortes de Castilla y León y las Instituciones Propias de la Comunidad, gestoras de su propio presupuesto, puesto que gozan de autonomía presupuestaria, tal y como establece la LHSP y sus propias normas; por eso coexisten esas diferencias entre la “liquidación” que presenta la Administración General, que no gestiona los diversos gastos que ampara la Sección 20, y las liquidaciones que realizan las Cortes e Instituciones propias, destinatarias y gestoras de esos créditos.

La Sección 20 recoge el presupuesto de gastos de las Cortes de Castilla y León, no estando prevista por la ley la gestión de los créditos de esta Sección por la Administración General, por ello, no puede posteriormente liquidar esas dotaciones que le exige la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, con cargo a esta Sección.

En la normativa estatal, el artículo 2.3 de la Ley General Presupuestaria al definir el Sector Público Estatal menciona: “Sin perjuicio de lo anterior, esta Ley no será de aplicación a las Cortes Generales, que gozan de autonomía presupuestaria de

acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución; no obstante, se mantendrá la coordinación necesaria para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.” En el mismo sentido son reguladas las Cortes de Castilla y León en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León, tal y como señala el artículo 5 en su apartado 3, sin embargo, existen diferentes particularidades que más adelante se señalarán.

Debido a ello, al regular la Cuenta General del Estado, en su artículo 130, las Cortes no figuran dentro de la misma, dado que únicamente son mencionadas para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos, como se expuso en el párrafo anterior. Además, el Reglamento del Congreso de los Diputados en su artículo 31.1.2 establece entre las funciones de la Mesa el “Elaborar el proyecto de Presupuesto del Congreso de los Diputados, dirigir y controlar su ejecución y presentar ante el Pleno de la Cámara, al final de cada ejercicio, un informe acerca de su cumplimiento.”, de modo similar se regula en el Reglamento del Senado, de tal modo que únicamente publican un estado de gastos y el informe citado.

En este sentido, las instituciones constitucionales pertenecientes al Estado difieren de las Cortes e Instituciones propias de la Comunidad puesto que estas últimas todas ellas están sujetas al Plan General de Contabilidad Pública en el caso de las Cortes y al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León para el resto de Instituciones Propias, así como para su Secretaría General, y por ello además de presentar una liquidación de presupuesto de ingresos y gastos, han de presentar balance, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria, cosa que no realizan las Instituciones del Estado al no estar sujetas al Plan General de Contabilidad.

En este punto hay que hacer un inciso en cuanto a la liquidación de los presupuestos de las Cortes e Instituciones Propias de la Comunidad, puesto que además de ser preceptivos por rango legal en unos casos (Ley de Hacienda y del Sector Público de Castilla y León para el Consejo Consultivo de Castilla y León y para el Consejo Económico y Social), y reglamentario en otros (Resolución de la mesa de las cortes de Castilla y León, de 2 de julio de 2018, por la que se aprueban las normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación de las Cortes de Castilla y León, en virtud del artículo 27 del Reglamento de las Cortes, así como todos los reglamentos de Organización y Funcionamiento de las Instituciones propias y de su Secretaría General), la liquidación de los mismos es necesaria para dar cumplimiento al artículo 9.3 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León : “Las Cortes de Castilla y León realizarán las gestiones necesarias para que, a través de los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los remanentes presupuestarios que puedan producirse en las cuatro instituciones se incorporen en las aplicaciones presupuestarias de las consejerías con competencias en materia educativa, sanitaria y de servicios sociales de la Junta de Castilla y León.”

Por tanto, con el sólo hecho de ser conocedor la Administración General de la recepción, ingreso y contabilización de esos remanentes procedentes de las cuatro



Instituciones debería saber que, la ejecución presupuestaria que contabiliza y rinde posteriormente en la liquidación de gastos final de la Cuenta General en cuanto a la Sección 20 no es real, además del hecho de saber que, todo ciclo presupuestario nunca se liquida tal y como fue inicialmente previsto debido a numerosas circunstancias que pueden darse durante el ejercicio económico.

Por otro lado, las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad, todos los años han regulado en una de sus disposiciones adicionales respecto de la información contable de las entidades sin presupuesto de ingresos diferenciado que *“La información contable y la rendición de cuentas de las entidades sin presupuesto de ingresos diferenciado podrán incluirse dentro de la relativa a la Administración General.”*

La información contable y la rendición de cuentas de las entidades sin presupuesto de ingresos diferenciado podrán incluirse dentro de la relativa a la Administración General, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional octava de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, (prorrogado para los ejercicios 2019 y 2020) pero para ello debe reflejar los datos reales rendidos por las mismas, incluyendo sus modificaciones y grado de ejecución; sin embargo, en el ejercicio 2020, igual que en ejercicios anteriores, la liquidación de la Sección 20 refleja en todas sus fases el importe del presupuesto inicial aprobado. Estas cantidades no coinciden con las que figuran en la liquidación que aprueba la Mesa de las Cortes que sí recoge las modificaciones presupuestarias y la ejecución del presupuesto.

La posibilidad que ofrece la disposición adicional octava de la ley 8/2017, de presentar información contable y rendición de cuentas, implica que, dado que las cuentas anuales forman una unidad, podría adjuntarlas a la Cuenta General a través de su inclusión en la relativa a la Administración General. Para ello, dado que esa disposición habilita a incluirlas, la IGACYL debería solicitarlas. Hasta que se reciban las cuentas anuales, las dotaciones trimestrales, a falta de información sobre la ejecución presupuestaria de todas ellas, debería ser reflejada de manera extrapresupuestaria, para después, en el cierre del ejercicio contable, con la recepción de las mismas, aplicarlas al presupuesto tal y como se han ejecutado.

I.2.6.4. Ejecución del Presupuesto de ingresos

En relación con este epígrafe se han analizado los siguientes aspectos:

Si la Administración General de la Comunidad sigue utilizando, para el reconocimiento de derechos de transferencias finalistas, el criterio de devengo en vez del criterio de caja que es el establecido en los Principios Contables Públicos.

Si la Administración General de la Comunidad sigue manteniendo contabilizados en cuentas extrapresupuestarias importes que deberían haberse aplicado a presupuesto.

Si se sigue incumpliendo la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio en lo relativo a la aplicación al concepto presupuestario correspondiente de los



ingresos pendientes de aplicación contabilizados en cuentas extrapresupuestarias o, en su caso, al concepto presupuestario “Recursos Eventuales”.

Del examen realizado se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. Criterio utilizado en la imputación de los derechos de transferencias finalistas:

Durante el ejercicio 2018, la Comunidad de Castilla y León aprobó por Orden EYH/434/2018 de 4 de abril el nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Comunidad de Castilla y León, el cual sigue la misma estructura que la relativa al Plan aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda. No obstante, en la primera parte del Plan, “Marco Conceptual de la Contabilidad Pública”, tiene una nota diferenciadora en la 5ª parte “Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las Cuentas Anuales”. En ella, a la hora de regular el reconocimiento de los ingresos presupuestarios derivados de transferencias o subvenciones recibidas, incluye la posibilidad no recogida en el Plan contable marco de que el ente beneficiario de las mismas pueda reconocer el ingreso con anterioridad al ingreso efectivo de las mismas “en el caso de recursos vinculados a gastos con financiación afectada, si el ente beneficiario ha reconocido previamente la obligación”.

Esto supone una modificación sustancial en dichos criterios, ya que se separa de los establecidos en los Principios Contables Públicos, que establecen que las transferencias y subvenciones sólo se producen cuando existe el desplazamiento patrimonial por cambio de titularidad de un bien consistente en una entrega de dinero o en especie. No cabe hablar de transferencia o subvención hasta el momento de pago y cobro respectivo, o cuando el ente concedente ha reconocido la obligación con cargo a su presupuesto de gastos. Este criterio, anterior a la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública, sigue manteniéndose vigente, en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, puesto que no es contrario a lo estipulado en el citado Plan que además fue aprobado con el carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas.

Sin embargo, la Comunidad de Castilla y León aplica un criterio contrario a lo dispuesto por los principios contables públicos, que es seguido tanto por el Estado como por todas las Comunidades Autónomas que hasta el momento han aprobado un nuevo plan general de contabilidad para adaptarse al seguido por el del Estado, en el proceso que han de seguir todas las Administraciones Públicas de normalización contable.

En el ejercicio objeto de fiscalización de este Informe, como en ejercicios anteriores, se imputaron indebidamente al presupuesto derechos reconocidos en el ejercicio 2020 por transferencias cuyo ingreso no se ha realizado en dicho ejercicio, ya que no se ha producido el incremento de activo y se



carecía de la documentación soporte acreditativa del reconocimiento de la obligación por el ente concedente, lo que supone el reconocimiento de derechos en contra de los Principios Contables Públicos (Documento número 4).

No obstante, y como consecuencia de dicha modificación, y mientras siga en vigor la misma, desde la Cuenta General del 2019, el análisis de este apartado de seguimiento de debilidades se ve afectado, no procediendo la realización de una parte de los ajustes que se efectuaban en ejercicios anteriores en relación con los derechos reconocidos con anterioridad al incremento de activo o a la constancia del reconocimiento de la obligación por el ente concedente, ya que sí podría realizarse con anterioridad si el ente beneficiario ha reconocido previamente su obligación en el caso de la financiación afectada, que es lo que realiza la Comunidad.

2. Derechos indebidamente imputados:

La Administración General de la Comunidad sigue manteniendo contabilizados en cuentas extrapresupuestarias importes que deberían haberse aplicado a presupuesto.

Se ha comprobado si en las cuentas 55400000 “Sub. y otros pendientes de aplicación” y 55401000 “Recursos T. F. no comprometidos” se mantienen contabilizados cobros presupuestarios que deberían haberse aplicado a presupuesto en el ejercicio en que se produjo el ingreso, para lo cual se han extraído del SICCAL los movimientos de las mencionadas cuentas y se ha solicitado a la Intervención General de la Administración de la Comunidad información sobre los derechos correspondientes a 2020 que no se han imputado a dicho presupuesto y sobre los derechos correspondientes a ejercicios anteriores que se han imputado a 2020.

De la documentación facilitada por la Intervención General, se han identificado las siguientes deficiencias:

No se han imputado al presupuesto del ejercicio 2020 ingresos de naturaleza presupuestaria realizados en el ejercicio por un importe conjunto de, al menos, 149.588.350,09 € (100.604.264,30 € corresponden a la Administración General y 48.984.085,79 € al resto de entidades sujetas al régimen de contabilidad pública de Castilla y León), los cuales se mantuvieron incorrectamente contabilizados como partidas pendientes de aplicación en las cuentas 554000000 y 55401000 ya que, de acuerdo con los Principios Contables Públicos (Documento número 4, puntos 30 y 31 para transferencias y subvenciones corrientes, y puntos 43 y 44 para transferencias y subvenciones de capital), el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produce el incremento de activo y, simultáneamente al reconocimiento del derecho, se debe de imputar éste al presupuesto en vigor.



Se han imputado al presupuesto del ejercicio 2020 ingresos realizados en ejercicios anteriores de naturaleza presupuestaria por importe de 29.085.193,09 € (23.441.468,71 € correspondientes a la Administración General y 5.643.724,38 € al resto de entidades), los cuales se mantuvieron incorrectamente contabilizados como partidas pendientes de aplicación en las cuentas 55400000 y 55401000 en contra de lo dispuesto en los Principios Contables Públicos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, procede el siguiente ajuste en los Derechos Reconocidos en el ejercicio 2020:

Cuadro nº 58 - Ajuste en derechos reconocidos

AJUSTE EN DERECHOS RECONOCIDOS	TOTAL	ADMÓN. GENERAL	ENTIDADES
Derechos reconocidos en 2020	16.666.370.127,03	10.634.703.497,99	6.031.666.629,04
+ Ingresos de 2020 en partidas pendientes de aplicación	149.588.350,09	100.604.264,30	48.984.085,79
- Ingresos de 2019 y ejercicios anteriores imputados a 2020	29.085.193,09	23.441.468,71	5.643.724,38
Derechos reconocidos 2020 después de ajustes	16.786.873.284,03	10.711.866.293,58	6.075.006.990,45
Diferencia. Derechos reconocidos de menos	-120.503.157,00	-77.162.795,59	-43.340.361,41

- Cumplimiento del artículo 11.2 de la Orden EYH/1103/2020, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2020.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2020, al igual que en ejercicios anteriores, se ha incumplido lo dispuesto en la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio ya que, a fin de ejercicio no se han aplicado al concepto presupuestario correspondiente los ingresos pendientes de aplicación, contabilizados en cuentas extrapresupuestarias, ni se han incluido en el concepto presupuestario “Recursos Eventuales”, siguiendo contabilizados a 31 de diciembre de 2020 en cuentas pendientes de aplicación.

Los importes contabilizados en cuentas pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2020 son los siguientes:



Cuadro nº 59 - Importes contabilizados en Cuentas Pendientes de Aplicación

Cuenta mayor	Texto breve	Saldo a 31/12/2020
55405000	RESERVA REG CAZA	-686.120,98
55411001	EE.CC.DECLAR-LIQUID.	-3,96
55420001	ING A CTA. LIQUIDAC.	-3.512.609,88
55421001	ING PARC PROV APREMI	-5.935.501,02
55422001	RECAU.EJEC. I.P.A.	-162.285,44
55424001	ING.FAV. PROVIN	-196.263,17
55425001	ING.REM. PROVIN	-6.789,04
55426001	ING. DEUDAS FRACCION	-2.854.157,45
55431001	IPA MAQUINAS IGM	-92.700,00
55441900	CPA FACT RECTIFICATI	0,00
55450001	CPA. DIF REDONDEO EURO	-3,17
55460000	DE CCAA A SSTT	-553.423,32
55461000	RECAUD EJECUTIVA	-412,53
55900000	INGR PTES APLICACIÓN	-3.430.900,22
55900001	SSTT INGR PTES APLIC	-6.413.488,36
55902001	SSTT VARIOS	-58.331,63
55920000	OPERAC INMOVILIZ	2.138,23
Total		-23.900.851,94

Del examen de la contabilidad financiera de estas cuentas se deduce que, en la mayor parte de los casos, los ingresos en ellas registrados podrían haberse aplicado al concepto presupuestario correspondiente pues se dispone de información suficiente para su identificación según se desprende de la información que figura en la columna “texto”.

La mayor parte de estos importes se arrastra de ejercicios anteriores, de hecho, el saldo de estas partidas iba disminuyendo en los últimos años, hasta el ejercicio 2012 donde se rompió esta tendencia, volviendo a decrecer en 2013 y 2014. En el ejercicio 2015, hubo un repunte, volviendo a disminuir los tres años siguientes con respecto al año anterior. Sin embargo, esa tendencia cambió en 2019 aumentado con respecto al ejercicio anterior en 8.990.771,26 €. Durante este ejercicio, ha vuelto a disminuir el saldo en 1.991.122,11 € respecto al ejercicio 2019. La evolución puede verse en el siguiente cuadro:



Cuadro nº 60 - Evolución Importes Contabilizados en Cuentas Pendientes de Aplicación

AÑO	Saldo de las cuentas 554 (*) y 559
Año 2008	-26.042.473,32
Año 2009	-19.325.500,69
Año 2010	-17.088.889,97
Año 2011	-22.046.479,58
Año 2012	-58.109.206,60
Año 2013	-24.607.155,97
Año 2014	-23.385.253,20
Año 2015	-25.025.156,84
Año 2016	-19.671.138,66
Año 2017	-19.246.494,07
Año 2018	-16.901.202,79
Año 2019	-25.891.974,05
Año 2020	-23.900.851,94

(*) Excluidas las cuentas 55400000, 55400400 y 55401000

Del análisis de las imputaciones presupuestarias con cargo a las partidas extrapresupuestarias “ingresos pendientes de aplicación” en aras a la comprobación del cumplimiento del artículo 11.2 de la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2020, se deduce que, si bien durante el cierre se han imputado a diferentes conceptos presupuestarios, en función de la información recabada, importes que aparecían pendientes en las citadas cuentas, también es cierto que dada la magnitud del importe pendiente de asignar al presupuesto, 23.900.851,94 €, se concluye que, a pesar de que la Intervención General ha manifestado que habían obtenido información de los servicios gestores para lograr una adecuada imputación al presupuesto de los ingresos pendientes de aplicación, contabilizados en cuentas extrapresupuestarias, y que, en el caso de no disponer de información necesaria, se habían aplicado al concepto “Recursos Eventuales”, el Servicio de Contabilidad de la IGACYL no ha hecho uso de la posibilidad de aplicar al citado concepto los saldos pendientes a 31 de diciembre de 2020.

El importe imputado a "Recursos Eventuales" en el ejercicio 2020 es de 20.488.520,43 €.

El importe de estas cuentas no se ha tenido en cuenta al ajustar los derechos reconocidos en el ejercicio ya que no se ha dispuesto de información que permita conocer qué parte de dicho importe es presupuestaria y por tanto debería haberse aplicado bien a presupuesto o bien a recursos eventuales, y qué parte es no presupuestaria.

En las cuentas 55400000 "SUBV. Y OTR PTES APL." y 55401000 "RECURSOS TF NO COMPROM" de la Administración General se mantienen contabilizados, cobros presupuestarios que deberían haberse aplicado al presupuesto en



el ejercicio en que se produjo el ingreso. Aunque se excepcionan de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EYH/1090/2018, de 8 de octubre, por tratarse de ingresos de carácter finalista que deben financiar gastos pendientes de ejecución y, al amparo del artículo 9.2 de la citada Orden, pueden ser contabilizados en cuentas extrapresupuestarias y tramitarse en ejercicios posteriores los expedientes de generación de crédito que procedan, cabe decir que dicha posibilidad, tal y como se recoge en el mencionado artículo, excede los supuestos previstos en la LHSP para tramitar las generaciones de crédito.

I.2.6.5. Inmovilizado no financiero

En relación con este epígrafe se ha analizado si en 2020 subsisten las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior en relación con los siguientes aspectos:

Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad.

Revalorización de determinados bienes inmuebles de la Administración General de la Comunidad.

Contabilización de la venta de viviendas de promoción pública.

Del examen realizado se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. Inventario General de bienes y derechos de la Comunidad:

A 31 de diciembre de 2020, la Comunidad sigue sin tener implantado un registro de inventario que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. El Inventario General, soportado en el módulo de Activos Fijos del SICCAL, únicamente recoge en 2020 los bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de la Administración General, del Instituto Tecnológico Agrario, de la Gerencia de Servicios Sociales y del Servicio Público de Empleo.

Por otro lado no se han establecido los procedimientos que relacionen los inventarios de bienes y derechos del inmovilizado no financiero con los proyectos que financian, de modo que la imputación al resultado económico patrimonial de las subvenciones para financiar tales elementos patrimoniales o proyectos, no se realice por su totalidad en el ejercicio de su reconocimiento como establece la disposición transitoria cuarta, sino tal y como establece la norma de valoración nº 18, sobre subvenciones recibidas para la adquisición de activos. Es por lo que a fecha de cierre de 2020 tanto la Administración General como el resto de los entes sujetos a contabilidad pública no han hecho uso de las cuentas de ingresos y gastos imputados a patrimonio neto y por tanto tampoco las mismas tengan reflejo en el estado de cambios de patrimonio neto.



2. Revalorización de determinados bienes inmuebles de la Administración General:

Como se señaló en los Informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad desde el ejercicio 2009, la revalorización contable autorizada en el artículo 1º de la Orden de 11 de julio de 2006 no se producía, en unos casos por no existir contabilización previa de los bienes objeto de tasación (activos que figuran como recibidos del Estado y los recibidos en cesión), no habiéndose llevado a cabo una revalorización sino un alta contable, y en otros por darse de alta en el módulo de Activos Fijos por el mismo importe por el que estaban contabilizados antes de la implantación de dicho módulo (activos construidos y los adquiridos de forma onerosa por la Comunidad).

En el ejercicio 2019, con la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, la cuenta 22000001 “Inmovilizado Transitoria”, fue saldada con cargo a la cuenta 12000000 “Resultados de ejercicios anteriores”, tal y como se había recomendado en ejercicios anteriores al haber concluido el proceso de valoración a que hacía referencia la Orden de 11 de julio de 2006 y dado que no se había producido revalorización contable alguna.

Sin embargo, con este mismo plan contable, se prevé, en la única disposición adicional que contiene, la “*Aplicación del modelo de revalorización para la valoración posterior del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible*”, el cual precisa de autorización previa de la IGACYL, que no se ha producido.

3. Venta de viviendas de promoción pública:

En el ejercicio 2019 la “Venta de viviendas de promoción pública” (cuenta financiera 70110001) comenzó a reflejarse correctamente en la contabilidad presupuestaria, aplicándose al capítulo 3, concretamente al artículo 33 “Venta de bienes” (Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes, objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precio). En ejercicios anteriores se aplicaba al concepto de ingresos 61200 “Venta de edificaciones”.

Los ingresos relacionados con estas cuentas durante el ejercicio anterior se aplicaron al concepto presupuestario I/339 “Venta de otros bienes” que refleja las ventas de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios. Sin embargo, durante el ejercicio 2020 no ha sido reflejado ningún movimiento contable en la cuenta financiera habilitada para ello (70110001) y por ello no ha podido comprobarse su adecuada imputación al concepto presupuestario en su caso, como en el ejercicio anterior.



Al igual que en el ejercicio anterior, existen deudas presupuestarias mal contabilizadas en las cuentas de deudores no presupuestarios 44981000 “Deudores no presupuestarios. Venta de viviendas públicas. Ejercicio corriente” y 44981100 “Deudores no presupuestarios. Venta de viviendas públicas. Ejercicios cerrados” que no figuran en la relación de deudores presupuestarios, por lo que ni el balance de situación ni la relación de deudores presupuestarios refleja el importe real de los mismos.

La contabilización de la venta de viviendas de promoción pública (cuentas financieras de deudores no presupuestarios 44981000 y 44981100) sigue sin ajustarse al PGPCYL, manteniéndose las deficiencias apuntadas en el Informe del ejercicio anterior.

En relación con las deudas que se producen por la venta de viviendas de promoción pública, además de incluirlas en el grupo 44 del PGPCYL, destinado a recoger los deudores no presupuestarios, hacen distinción entre ejercicio corriente y ejercicios cerrado, diferenciación ésta claramente presupuestaria, lo que supone una incongruencia.

La respuesta de la Comunidad ha sido que *“Debido a las especiales características de estas operaciones, no es posible encajarlas desde el principio por su importe total en el procedimiento contable general de los ingresos presupuestarios. No obstante, al final, el montante total de los derechos por este concepto tendrá reflejo en el Presupuesto.*

La gestión de la adjudicación y venta de las viviendas públicas es competencia de la D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

El pago aplazado, que puede llegar hasta los 50 años, es el procedimiento habitual en este tipo de operaciones. La facturación se realiza en el momento de la firma de los contratos de venta, por el importe total del valor de la vivienda más el IVA. Por normativa legal, el IVA repercutido se debe contabilizar totalmente en el momento de la facturación, para la correspondiente liquidación ante la AEAT.

Por otra parte, los ingresos de estas operaciones son de carácter presupuestario, pero en contabilidad presupuestaria no se registra el reconocimiento de los derechos, (Deudores presupuestarios), en tanto la deuda no sea exigible. Esta exigibilidad se produce en el momento del vencimiento de los pagos por la venta aplazada.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, se ha establecido un procedimiento que permite compatibilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por IVA de la D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, y la contabilización de los deudores presupuestarios de cada ejercicio presupuestario.



Inicialmente, el importe total de los deudores por las ventas facturadas en cada periodo mensual, se registra solamente en contabilidad financiera. Posteriormente, a medida que se van produciendo los ingresos materiales, en función de los vencimientos de las ventas aplazadas, se realiza la contabilización presupuestaria. En el momento de la recaudación se realiza el reconocimiento y cobro de los derechos presupuestarios, y, de forma paralela, se van saldando los deudores abiertos en contabilidad financiera por las ventas facturadas”.

Aunque las deudas que se producen por la venta de viviendas son de naturaleza presupuestaria y deben recogerse en cuentas del grupo 43, más concretamente en las cuentas 435 “Deudores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente” y 436 “Deudores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados”, debido al aplazamiento del cobro del derecho y por la parte correspondiente a este aplazamiento debe estar recogido como derecho no presupuestario hasta el momento de su ingreso, tal como se establece en el documento nº 2 de los principios contables públicos. Pero la forma correcta de contabilizar estos deudores con cobro aplazado, que previamente se deben contabilizar en cuenta del grupo 43, es utilizando la cuenta 433X. “Derechos anulados de presupuesto corriente, por aplazamiento”, que actúa como compensadora de la cuenta del grupo 43. Mediante el abono en la cuenta 433X se hace un cargo en cuentas del Subgrupo 44 de deudores no presupuestarios por el importe aplazado y se compensan los derechos presupuestarios. De este modo habrían nacido como derechos presupuestarios, según corresponde a su naturaleza, pero al existir la cuenta compensadora se elimina el efecto de estos deudores en presupuesto y se recogerían como derechos no presupuestarios debido al aplazamiento del cobro, todo ello sin perder información de los deudores presupuestarios.

Sin embargo, la Administración General lo contabiliza cargando en cuentas del grupo 44 con abono a las cuentas 70110001 “Venta viviendas promoción pública” y 47700002 “Hacienda Pública IVA repercutido”, sin utilizar las cuentas del grupo 43, y a la vez hacen ajuste de existencias de viviendas de Promoción Pública (cuenta 35200000 Existenc. de Vivienda Pública).

Debido a esta forma de contabilizar la venta de vivienda de promoción pública, pueden existir deudores presupuestarios no contabilizados y que por tanto no figuren en la relación de deudores presupuestarios, por lo que ni el balance de situación ni la relación de deudores presupuestarios reflejaría el importe real de los mismos.

De acuerdo con la información facilitada por la Comunidad, durante 2020 no se ha procedido a reflejar contablemente todos los préstamos pendientes de devolución, especialmente los heredados de los organismos de la Administración del Estado, por tanto, el balance de situación de la Administración General no refleja el importe real de los deudores.



I.2.6.6. Inmovilizado financiero e Inversiones financieras temporales

En relación con este epígrafe se ha analizado si han sido subsanadas las deficiencias señaladas en el Informe anterior y que se referían fundamentalmente a la incorrecta utilización en la Administración General de la Comunidad de algunas cuentas, habiéndose observado que:

1. Créditos a largo plazo al sector público:

Las cuentas 24200000 “créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas” y la cuenta 2423000 “créditos a largo plazo a entidades asociadas”, cuentas que al final del ejercicio 2020 acumulaban saldos de 1.546.263,15 € y 19.739.472,71 € respectivamente, haciendo un total de 21.285.735,86 €.

Durante el 2020, el saldo de la cuenta 24200000 ha disminuido en 251.465,80 €, siendo de 1.294.797,35 €, mientras que el correspondiente a la cuenta 24230000 ha incrementado su saldo en 8.616.573,57 € respecto del ejercicio anterior situándose en 28.356.046,28 €. Por tanto, los créditos a largo plazo al sector público se han incrementado en 8.365.107,77 € con respecto a 2019 (39,30 %), incremento debido principalmente a la segunda de las cuentas que será analizada.

La cuenta 24200000 ha tenido un cargo por un importe total de 251.465,80 € por la reclasificación a corto plazo, a través de la cuenta 532. “Créditos a corto plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas”, relacionado con un préstamo concedido a la Universidad de Salamanca. Hay que indicar que al cierre del ejercicio se ha procedido también a contabilizar los intereses devengados que habrán de cobrarse en 2021, recogidos en una cuenta la 535 “Intereses a corto plazo de inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” por 10.233,94 €.

En 2020 solamente se ha realizado la reclasificación a corto plazo del préstamo de la USAL a la cuenta 532 “Créditos a corto plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas”, según se ha puesto de manifiesto anteriormente, no procediendo a más reclasificaciones a corto plazo en las cuentas relacionadas con créditos a largo plazo al sector público, puesto que, de los créditos recogidos en este epígrafe, como se verá más adelante, sus reembolsos se ejecutarán en un periodo superior al año.

La cuenta 24230000 “créditos a largo plazo a entidades asociadas” recoge dos préstamos participativos.

El primero de ellos, corresponde a un convenio de colaboración para “Obras de transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid” con Valladolid Alta Velocidad, en el que la Junta de Castilla y León participa en un 25 %.



Según el Tomo 5 de la Cuenta General, apartado 6.2 “Gestión indirecta de serv. públicos, convenios y otras formas de colaboración”, hasta la fecha de los 74.770.000,00 € comprometidos en el convenio, han sido pagados 19.150.544,41 €, quedando pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, 7.950.000,00 € en la cuenta 413.

La Resolución de 22 de diciembre de 2017, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se publica el Convenio con Adif-Alta Velocidad, Renfe-Operadora, la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, SA, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid, establece para el referido convenio:

“Estos desembolsos a partir del ejercicio 2017 serán para cubrir los correspondientes gastos corrientes de la sociedad y las actuaciones urbanísticas y ferroviarias establecidas en el nuevo convenio de 2017, y se realizarán a través de un préstamo participativo cuyas anualidades se abonarán durante los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor de sus presupuestos o previsiones de ingresos y gastos. Los ingresos que se obtengan se destinarán, en primer lugar, a la devolución de los importes desembolsados y adelantados por las EPEs del Grupo Fomento para la cancelación de la deuda actual derivada del contrato de crédito, y en segundo lugar, a los desembolsos realizados derivados de las actuaciones del convenio de 2017.”

Asimismo, el convenio recoge: *“Conteniendo el presente convenio obligaciones y compromisos económicos asumidos por todas las partes por los importes y anualidades indicadas en el anterior cuadro, en cumplimiento del art. 49.d) de la Ley 40/2015 de RJSP, éstas serán imputadas durante el período de vigencia en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica: Junta de Castilla y León: 0402.261B01.82004.”*

A pesar de que el citado convenio recoja la citada partida económica (concesión de préstamos a corto plazo al sector público, a empresas públicas y otros entes públicos), de la lectura del mismo, la imputación presupuestaria debería de ser al concepto 82104, (a largo plazo), acorde con la contabilidad financiera (cuenta 242) así como con la imputación presupuestaria dada en el citado convenio al Ayuntamiento de Valladolid (concepto 821 Programa), que se rige en los mismos términos.

A 31 de diciembre de 2020, se han producido dos movimientos de cargo en esta cuenta, el primero de ellos, el citado en el párrafo anterior quedando pendiente de pago e imputación presupuestaria, y el segundo, también en esa fecha, por importe de 666.573,57 € imputado a la posición presupuestaria G/431B01/82106/0, del subprograma presupuestario “Ordenación y promoción comercial” y económicamente a la partida “préstamos a largo plazo a entidades locales”. Este segundo movimiento refleja la concesión de



un préstamo al Consorcio Institución Ferial de Castilla y León, adscrito al Ayuntamiento de Valladolid, del que la Junta de Castilla y León participa en un 25 %. El préstamo está destinado a financiar las obras de mejora y acondicionamiento del recinto ferial por un importe máximo de 980.339,42 € con una secuencia de tres pagos, el primero de ellos, el reflejado en 2020 y los dos que siguen en 2021.

Esta operación establece una duración de 14 años a contar desde el día de la formalización del contrato, incluidos cuatro años de carencia de amortización y de intereses. La amortización se realizará mediante 40 pagos trimestrales, vencidos a partir del cumplimiento del periodo de carencia.

La Intervención General ha manifestado que los préstamos heredados de organismos de la Administración del Estado pendientes de devolución no se han contabilizado en cuentas de mayor como crédito pendiente de cobro, indicando además que cuando se reciben ingresos por estos conceptos, se aplican directamente al presupuesto de la Comunidad y financieramente se imputan al resultado. Esta omisión repercute en el balance de situación que no refleja la realidad de los deudores.

Lo expuesto anteriormente pone de manifiesto que la contabilización de los créditos a largo plazo concedidos al sector público sigue sin adecuarse a lo dispuesto en el PGCP CYL, por lo que subsisten las deficiencias recogidas en el Informe anterior y es preciso que por la Intervención General se efectúe el cálculo de los importes pendientes de reintegrar y de los intereses, y que sean contabilizados en las cuentas 24200000 “Créditos a entidades del grupo, multigrupo y asociadas” y 245 “Intereses a largo plazo de inversiones financieras en entidades del grupo”, respectivamente, procediendo, a fin de ejercicio, a efectuar la correspondiente reclasificación del largo al corto plazo.

2. Créditos a largo plazo fuera del sector público.

La cuenta 25290000 “Otros créditos a largo plazo”, que al inicio del ejercicio contaba con un saldo de 23.080.203,89 €, al final del ejercicio fue de 23.133.624,62 €, lo que ha supuesto un incremento de 53.420,73 €.

En el Debe de la cuenta 25290000 “Otros créditos a largo plazo” se contabilizan correctamente los “anticipos concesionarios” concedidos en el ejercicio por importe de 53.420,73 €.

En el Haber de dicha cuenta se han contabilizado reintegros de préstamos concedidos al medio rural. No se distingue si son reintegros efectuados en plazo o anticipados, y en esta cuenta sólo se deberían contabilizar los anticipados, totales o parciales.

Los apuntes son los que siguen:



- Por un importe de 924.031,05 €, ingresos recaudados y contabilizados mensualmente por parte de los Servicios Territoriales en la partida 83150 “Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a l/p. De reforma Agraria”.
- Por un importe de 61.809,47 €, reintegros de préstamos concedidos para viviendas rurales de diversos Servicios Territoriales y de Comunidades de Regantes. Partida 83130.

A final de ejercicio, los importes en el Haber o saldo acreedor de la cuenta 25290000 por reintegros de préstamos por “Vivienda Rural” (presupuestariamente I/83130 De Viv Rural a largo plazo) y por “Reforma Agraria, Comunidad de regantes” (presupuestariamente I/83150 De Reforma Agraria), y que suponen 985.840,52 €, se saldan, de forma improcedente, con la cuenta 12000000 “Resultados de ejercicios anteriores” contabilizándolo a través de la cuenta de Deudores no presupuestarios 44982000 “Deudores por operaciones IRYDA y otros”, del subgrupo 449-, cuenta no recogida en el nuevo PGPCYL, sin respetar sus relaciones contables. En años anteriores se imputaban a resultados mediante minoración de la antigua “67990000-Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” (contabilización negativa).

No hay ninguna reclasificación, y no se dispone de otra información.

El nuevo PGCP establece que los abonos en la cuenta 120 se realicen con cargo a la 129, 430, 431 o 436, y que las cuentas de la “449. Otros deudores no presupuestarios” realicen los movimientos contables con abono y cargo al subgrupo 57 (o con cargo a la 554 si fuera el caso).

La cuenta 44982000 al igual que otras cuentas utilizadas durante el ejercicio no existen como tal definidas en el cuadro de cuentas.

La contabilización de los créditos a largo plazo fuera del sector público sigue sin ajustarse al PGPCYL, ya que:

- En el Debe no están contabilizados todos los préstamos concedidos fuera del sector público que estén pendientes de reintegrar, incluidos los que provengan de otras Administraciones.
- En el Haber únicamente deben contabilizarse los reintegros anticipados, totales o parciales.
- No se efectúan las reclasificaciones a corto plazo de los créditos que vencen en el ejercicio siguiente.



3. Créditos a corto plazo:

La cuenta 54290000 “Otros créditos a largo plazo” (nuevo PGPCYL) no aparece en el balance de 2020, como ocurría en años anteriores con la antigua 54200000 “Créditos a corto plazo” (0,00 €).

En 2020 no ha habido movimientos en la cuenta 54290000, tampoco con el cierre del ejercicio, por lo que queda comprobado que a finales del ejercicio no ha habido reclasificación de largo a corto plazo de los créditos que vencen en el siguiente.

Después de la regularización del saldo en 2007, en 2020, como en ejercicios anteriores, esta cuenta no tiene más movimientos, debido a que, al no estar correctamente contabilizados los créditos a largo plazo al sector público y fuera del sector público, no se efectúan las reclasificaciones a corto plazo de los créditos que vencen en el ejercicio siguiente.

I.2.6.7. Deudores presupuestarios

En relación con este epígrafe se ha analizado si se han subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior respecto de la relación de deudores de la Administración General y de la existencia de deudas presupuestarias incorrectamente contabilizadas en cuentas de deudores no presupuestarios.

Del examen realizado se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

La Relación de deudores de la Administración General remitida por la Comunidad, por un total de 334.563.778,03 €, minorada en la cuantificación de los saldos de dudoso cobro por 33.457.729,68 €, es coincidente con el importe que aparece en el epígrafe “Deudores por operaciones de gestión” del balance que figura en sus cuentas anuales, la cual figura por 301.106.048,35 €.

Estos saldos de dudoso cobro aparecen relacionados en el punto 6.23.5 de la memoria del Tomo 6 de la Cuenta General, concretamente en el cálculo del remanente de tesorería. Esta depreciación con el nuevo plan general de contabilidad aparece detrayendo el saldo total de los deudores por operaciones de gestión.

Asimismo, en el punto 6.23.6 de la memoria, aparece la información correspondiente a los derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad, dividido en dos partes: A. Ejercicio corriente. Derechos presupuestarios pendientes de cobro y B. Ejercicio cerrados. Derechos presupuestarios pendientes de cobro.

Estas deudas se presentan en la memoria agrupadas por conceptos presupuestarios y años de contracción: deudas hasta el año 2000 y posteriormente deudas año a año hasta el ejercicio 2020, si bien, esta información es incoherente con la facilitada en la relación de deudores rendida en la plataforma de rendición de documentación.



Pedidas aclaraciones a la IGACYL sobre qué aplicación informática gestionaba y contabilizaba los derechos e ingresos de la Comunidad, a la vista de las diferencias encontradas en los capítulos 4 y 7, donde éstos eran recogidos en SICCAL y no en GUIA, así como pequeñas diferencias encontradas en los capítulos 3 y 5, estas actuaciones se realizan *“en función del Servicio que presta el servicio o realiza la actividad generadora del ingreso. Si es realizada por los servicios centrales, el derecho se contabiliza directamente en SICCAL; si por el contrario se efectúa en servicios periféricos de la Administración, se asienta previamente en GUIA y luego se traslada a SICCAL a través de la interfase existente entre ambos sistemas.”*

En cuanto a las diferencias que fueron trasladadas a la IGACYL para su aclaración, las mismas *“se corresponden con derechos contabilizados directamente en SICCAL y que por lo tanto no tienen reflejo en las cuentas públicas de rentas y tesorería de las diferentes provincias.”*

En cuanto a la interfase existente entre los ambos sistemas, en SICCAL los derechos y cobros gestionados a través de GUIA no se cargan de manera individualizada, sino con asientos resúmenes por provincia y por mes. Por lo tanto, se saldan las cuentas de deudores con datos globales y se van arrastrando todos los saldos de deudores de ejercicios cerrados al inmediato anterior, para facilitar la carga en SICCAL de los movimientos de GUIA.

El detalle de todas las deudas y movimientos se mantienen en la aplicación GUIA, por tanto, la información arrojada en SICCAL respecto de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados correspondientes a los ingresos gestionados en GUIA no es completa, a pesar de que este procedimiento se realice de este modo por motivos operativos. En ejercicios anteriores se recomendaba que, dado que la aplicación GUIA, podía lanzar la relación de derechos pendientes de cobro por año de contracción, se reflejara esa realidad en la memoria, hecho que se viene realizando desde la Cuenta General del ejercicio anterior, es decir, 2019.

Por lo tanto, se mantiene la deficiencia puesta de manifiesto en informes de años anteriores respecto a la práctica de trasladar al primer ejercicio anterior al de la cuenta los importes pendientes de cobro correspondientes a todos los capítulos, excepto aquellos que no son objeto de gestión y contabilización en GUIA.

Por lo que existen cuatro importes que se mantienen en el ejercicio original de la contracción del derecho, por un importe total de 406.358,89 € correspondientes a los ejercicios 2011 y 2015 en los conceptos presupuestarios 22000 “IMPUESTOS ESPECIALES” y 10000 “IMPUESTOS DIRECTOS. IRPF” respectivamente por un importe de 383.706,13 € que no aparecen en la cuenta de Rentas Públicas de GUIA, así como otros dos importes provenientes del ejercicio 2018, por un importe total de 22.652,76 € en las aplicaciones presupuestarias 33020 “VENTA PUBLIC PROPIAS IMPRES” y 54000 “RENTAS ALQUIL.Y PROD. DE INM”.

El importe de los deudores de la Administración General correspondientes al ejercicio 2020, asciende a 109.774.889,74 €.



El importe de ejercicios cerrados, según la relación facilitada en la plataforma de rendición abarca de 2003 a 2019 y su importe asciende a 224.788.888,29 €, importe total coincidente con el rendimiento en la memoria, no así su composición, dado que ha de tenerse en cuenta la información arrojada en esta última la cual es coherente con la cuenta de rentas públicas de la aplicación GUIA, y a las explicaciones dadas anteriormente.

Por tanto, la información rendida en las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad sobre Derechos a cobrar de presupuestos cerrados y la rendida en la Cuenta General en el “Estado de Liquidación del Presupuesto de ejercicios cerrados” difiere de la registrada en SICCAL en las cuentas de “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados”, al igual que en ejercicios anteriores.

La cuantificación de los derechos pendientes de cobro, tal y como detalla el apartado 29 del Documento 2 de los Principios Contables Públicos, se determinará, además, por el importe de la provisión para insolvencias realizada a fin de ejercicio mediante una estimación del riesgo de fallidos existente en los saldos deudores.

Cuando no hay reseñas referentes a la cuantificación del deterioro de créditos, cualquier referencia normativa puede servir como referencia, y en este sentido, el artículo 193 bis del TRLRHL a pesar de no ser de aplicación, establece en su redacción que las entidades locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con unos límites mínimos.

A este respecto, la memoria no ofrece información detallada sobre el método de estimación y los criterios establecidos para la determinación de la cuantía de los saldos deudores de dudoso cobro, ni los importes obtenidos por aplicación de dichos criterios. Sin embargo, el importe dotado para la depreciación de los derechos de dudoso cobro sigue estimándose como en ejercicios pasados, dado que, de los cálculos efectuados, la depreciación se efectúa con carácter global y mediante la media aritmética de la cifra a que ascienden las bajas de los derechos presupuestarios de los últimos cuatro años.

A pesar de la mejora en la rendición de la información en memoria, relativa a los deudores tanto de ejercicio corriente como de cerrados, como se ha indicado anteriormente, lo que permite un mejor seguimiento de la antigüedad esos derechos, para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro, debería tenerse en cuenta la fecha de reconocimiento de las mismas, su importe, la naturaleza de los recursos y sus porcentajes de recaudación, tanto en el periodo voluntario como en periodo ejecutivo, así como las contingencias derivadas en relación con la comprobación de valores y los procedimientos judiciales y económico-administrativos de revisión de las liquidaciones tributarias del ITPAJD y del ISD. La incidencia de estos hechos y situaciones en la estimación de la posible prescripción y anulación de los saldos deudores contabilizados al cierre del ejercicio debería haberse explicado en la memoria.



Este Consejo ha efectuado una estimación de los saldos deudores de dudoso cobro atendiendo a los criterios establecidos en la normativa reguladora de las haciendas locales (artículo 193 bis del TRLRHL), que se fundamentan en la antigüedad de las deudas. De esta forma, la provisión para insolvencias se encontraría infravalorada, al menos, en 117.667.548,98 € y el resultado económico del ejercicio, así como el remanente de tesorería debería reducirse en el referido importe.

El importe de los deudores de ejercicios corrientes coincide con el que figura en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos y con la liquidación extraída del SICCAL, si bien en el SICCAL, en las anotaciones recogidas en las cuentas 430 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente” hay una diferencia de 242.995.261,34 € en el Debe con respecto a los derechos liquidados y en el Haber con los derechos cobrados. De acuerdo con la información rendida en las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad sobre derechos presupuestarios reconocidos netos dicha diferencia se debería a que el Debe de las cuentas de “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente” no recoge los derechos anulados, por importe de 241.829.487,42 € ni los derechos cancelados (1.165.773,92 €).

Cuadro nº 61 - Diferencia derechos liquidados ejercicio corriente cuenta rendida-SICCAL

DEUDORES DE EJERCICIOS CORRIENTES	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018 – CUENTA RENDIDA	SALDOS DE CUENTAS DE MAYOR - SICCAL	DIFERENCIA
Derechos Liquidados	10.634.703.497,99	10.877.698.759,33	-242.995.261,34
Derechos Liquidados y cobrados en el ejercicio	10.558.496.460,09	10.767.923.869,59	-209.427.409,50
D. Liquidados en el ejercicio pendientes cobro	76.207.037,90	109.774.889,74	-33.567.851,84

Existe una diferencia en el saldo de la cuenta con respecto a los derechos pendientes de cobro de la cuenta rendida por importe de 33.567.851,84 €, correspondientes a los acreedores por devolución de ingresos por los conceptos presupuestarios 494 “FEAGA GARANTIA” y 79E “TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR. FEADER”.

El importe de los deudores de ejercicios cerrados coincide con el que figura en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos y con la liquidación extraída del SICCAL, si bien, en el SICCAL en las anotaciones de las cuentas 431* “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados” hay una diferencia en el Haber de 21.830.909,22 € de más. Esta diferencia se debe a las modificaciones realizadas en el ejercicio de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por ese importe, correspondiendo 11.633.045,35 € a derechos anulados y 10.197.863,87 € a derechos cancelados.

El saldo deudor de las cuentas de “Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados” en el SICCAL coincide con el importe de los



derechos liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro que figuran en el estado de liquidación del presupuesto de ejercicios cerrados rendido en la Cuenta General. El importe que debe figurar en el Debe de las cuentas 431* “Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados” es el correspondiente a los derechos reconocidos de ejercicios anteriores pendientes de cobro (590.085.153,15 €) que figura como saldo inicial de estas cuentas.

Cuadro nº 62 - Diferencia derechos liquidados ejercicios cerrados cuenta rendida-SICCAL

DEUDORES DE EJERCICIOS CERRADOS	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018 – CUENTA RENDIDA	SALDOS DE CUENTAS DE MAYOR - SICCAL	DIFERENCIA
Derechos Liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro a 1-1-2020	590.085.153,15	590.085.153,15	0,00
Ingresos realizados	344.796.326,23	366.627.235,45	-21.830.909,22
Derechos Liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro a 31-12-2020	224.788.888,29	224.788.888,29	0,00

La distribución de las deudas por ejercicio, teniendo en cuenta la información proporcionada en la memoria (Tomo 6) es la siguiente:

Cuadro nº 63 - Relación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

Año	Importe total derechos
Hasta el año 2000	7.669.687,98
2001	756.177,95
2002	727.711,01
2003	1.833.632,81
2004	1.120.836,92
2005	1.505.818,91
2006	2.360.816,22
2007	2.528.469,17
2008	3.342.667,62
2009	3.713.044,56
2010	13.944.156,18
2011	12.152.036,34
2012	23.142.276,24
2013	24.628.224,16
2014	6.366.613,95
2015	10.564.269,32
2016	8.738.322,85
2017	23.730.531,96
2018	33.052.975,71
2019	42.910.618,43
Total general	224.788.888,29



De la información que arroja la misma se concluye que, tal y como se desprende de los cuadros 33 y 35 existe un importe de 101.355.341,41 € correspondientes a los capítulos 4 y 7 (45,09 %), el cual forma parte de la totalidad de los saldos que componen los ejercicios que abarcan desde 2003 a 2019. No existen deudores procedentes de estos capítulos anteriores a 2007. De este saldo total, 45.373.604,56 €, presentan una antigüedad superior a 4 años, los cuales deberían ser dados de baja en contabilidad o al menos, ser objeto de una correcta estimación en los saldos de deudores de dudoso cobro, tal y como se señaló anteriormente.

Dentro de la composición de los créditos a favor de la Administración General incluyendo el ejercicio corriente, 151.786.144,69 €, el 45,37 % se corresponden a tres deudores institucionales, según la información facilitada en la plataforma de rendición:

Cuadro nº 64 - Relación de deudores más significativos

DEUDOR	IMPORTE
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO*	29.245.658,34
INST.REEST.MIN.CARBÓN.DES.COM.MIN	41.849.128,19
D.G. TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA	80.691.358,16
TOTAL	151.786.144,69

*El SEPE recoge en la cuenta 41902000 “Fondos a transferir a la Administración” un importe de 30.587.122,31 €.

Todos estos derechos de cobro han sido reconocidos según el criterio de devengo en el reconocimiento de los derechos de carácter finalista. De este importe total, 51.675.488,35 € se corresponden con transferencias reconocidas en el ejercicio corriente, 22.429.830,01 € correspondientes a la D.G. Tesoro y política financiera, y el resto, al SEPE, coincidiendo en su totalidad con el importe reflejado en el cuadro anterior.

No obstante, lo anterior, la deuda mantenida por el Servicio Público de Empleo, según las aclaraciones de ejercicios anteriores, debería recoger el importe que se debe a la Administración General por las transferencias finalistas recibidas anualmente del Servicio Público de Empleo Estatal, las cuales son gestionadas tanto en el SEPE como en la D.G. de Economía Social.

El SEPE para ello utiliza una cuenta extrapresupuestaria, 41902000 “Fondos a Transferir a la Administración Institucional CyL” que recoge el importe que el ECYL debe a la Junta de Castilla y León, debido a que los fondos que anualmente se reciben del Servicio Público de Empleo Estatal como transferencias finalistas se cobran íntegramente en el ECYL, pero se gestionan tanto en el ECYL como en la Dirección General de Economía Social, perteneciente a la Administración General de la Comunidad.

El saldo que resulta en este ejercicio, consultados los movimientos de la cuenta mencionada en el párrafo anterior, únicamente es la resultante de las transferencias finalistas recibidas de la D.G. de Economía Social, sin embargo existen asimismo 1.341.463,97 € procedentes del Servicio Público Estatal que la Administración General este año no ha recogido como deudores a cobrar presupuestarios y que, según las



aclaraciones de la Administración deberían haberse anotado en la cuenta de Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente.

El siguiente cuadro muestra los derechos contraídos pendientes de cobro procedentes de transferencias corrientes y de capital.

Cuadro nº 65 - Saldo de derechos contraídos en ejercicios cerrados pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 4 y 7 a 31 de diciembre de 2020

AÑO DE CONTRACCIÓN DEL DERECHO	IMPORTE
2007	421.681,91
2008	838.902,86
2010	8.470.378,17
2011	6.104.583,63
2012	13.874.506,39
2013	14.990.180,21
2014	629.540,00
2015	43.831,39
2016	3.845.750,33
2017	14.367.637,17
2018	13.900.338,62
2019	23.868.010,76
TOTAL	101.355.341,44

En el Informe del ejercicio anterior se recomendó a la Comunidad la realización de un seguimiento de los derechos pendientes de cobro de forma que se llevasen a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquéllos que hubieran prescrito.

Solicitada información a la Comunidad para la fiscalización del ejercicio 2020, sobre los controles que se llevan a cabo para evitar la prescripción de los derechos, así como el posible calendario de vencimientos de los créditos procedentes de transferencias finalistas, la Dirección General de Tributos ha remitido informe al respecto a este Consejo en cuanto a las actuaciones en gestión recaudatoria que le son propias derivadas de las competencias designadas a esa Dirección General.

Sin embargo, la contestación facilitada por la IGACYL relativa a esta petición ha sido en este ejercicio la siguiente:

“Estas deudas derivan de recursos procedentes de la Administración Central y de los distintos Fondos Europeos. La gestión de estos derechos, está relacionada con la gestión de los gastos presupuestarios. El requerimiento planteado en este apartado del cuestionario, resulta complejo y laborioso, y precisa del concurso y coordinación de varios Servicios.

Comprobado el interés del Consejo de Cuentas por esta derivada de la relación de deudores, tomamos nota para estar en condiciones de poder preparar este informe para el próximo ejercicio 2021.

En este sentido y como quiera que está próximo el cierre del ejercicio 2021, en breve se realizarán actuaciones con este fin. A partir de enero de 2022, con ocasión del requerimiento de información a los distintos centros gestores de transferencias y fondos europeos, que se lleva a cabo para poder determinar los derechos reconocidos a contabilizar de forma definitiva, vamos a solicitar, también, además, a estos centros gestores, que faciliten al Servicio de Contabilidad todos los datos posibles relacionados con el cobro de estos recursos. De esta forma, entendemos que, estaremos en condiciones de poder presentar el calendario posible de vencimientos de cobro de las deudas de este tipo, incluidas en la relación de deudores.”

En consecuencia, este análisis se pospone a la Cuenta General del próximo ejercicio 2021.

Cuadro nº 66 - Ejecución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PENDIENTE DE COBRO 01/01/2020	RECTIFICACIÓN SALDO ENTRANTE	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	COBROS	PENDIENTE DE COBRO 31/12/2020	GRADO DE REALIZACIÓN %
1.IMPUESTOS DIRECTOS	46.463.199,36	471.753,96	3.313.251,76	465.816,60	9.176.739,60	33.979.145,36	19,75
2.IMPUESTOS INDIRECTOS	58.429.574,93	-6.030,35	2.915.617,07	1.336.770,93	9.155.926,20	45.015.230,38	15,67
3.TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	48.753.743,81	553.932,58	1.671.124,73	7.153.002,18	5.168.935,03	35.314.614,45	10,60
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.926.216,59	0,00	44.440,48	0,00	13.184.400,08	16.697.376,03	44,06
5.INGRESOS PATRIMONIALES	573.260,52	552,69	0,00	25.822,54	161.785,44	386.205,23	28,22
6.ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	11.666.195,19	310.761,71	1.441.608,20	1.216.451,62	580.545,65	8.738.351,43	4,98
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	394.272.962,75	0,00	2.247.003,11	0,00	307.367.994,23	84.657.965,41	77,96
8.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
9.PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
TOTALES	590.085.153,15	1.330.970,59	11.633.045,35	10.197.863,87	344.796.326,23	224.788.888,29	58,43

Durante el ejercicio 2020, en el proceso de depuración de los derechos procedentes de ejercicios anteriores, se han registrado anulaciones y cancelaciones por 21.830.909,22 €, lo que representa 3,70 % del saldo inicial (en 2019 fue de un 5,68 %).

Las anulaciones y cancelaciones relacionadas con las transferencias corrientes y de capital de los últimos 5 ejercicios se muestran en el cuadro siguiente:



Cuadro nº 67 - Anulaciones y cancelaciones de los últimos 5 ejercicios

Ejercicio	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
Año 2020	44.440,48	2.247.003,11	2.291.443,59
Año 2019	-	2.814.149,80	2.814.149,80
Año 2018	-	-	-
Año 2017	-	4.611.822,88	4.611.822,88
Año 2016	366.213,54	22.207.197,52	22.573.411,06
Total últimos 5 años	410.654,02	31.880.173,31	32.290.827,33

Por los motivos dados en el apartado “Presupuesto de ingresos”, la imputación presupuestaria de ingresos con financiación afectada por el criterio de devengo provoca que se han dado de baja en los últimos 5 ejercicios un total de 32.290.827,33 €.

Al igual que en el ejercicio anterior, existen deudas presupuestarias mal contabilizadas en las cuentas de deudores no presupuestarios 449810000 “Deudores no presupuestarios. Venta de viviendas públicas. Ejercicio corriente”, 448911000 “Deudores no presupuestarios. Venta de viviendas públicas. Ejercicios cerrados” y 449820000 “Deudores por operaciones del antiguo IRYDA y otras”, que no figuran en la relación de deudores presupuestarios, por lo que ni el Balance de Situación ni la Relación de deudores presupuestarios refleja el importe real de los mismos. Ver apartado III.2.7.4 de Inmovilizado no financiero.

I.2.6.8. Deudores y acreedores no presupuestarios

En relación con este epígrafe, se ha examinado si se han subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe anterior respecto de:

El Estado de deudores no presupuestarios, el Estado de acreedores no presupuestarios y el Estado de partidas pendientes de aplicación.

La contabilización del IVA y de las cuotas de la Seguridad Social.

Los deudores por venta de viviendas de protección oficial.

Del examen realizado se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. Operaciones no presupuestarias de tesorería:

Esta información aparece en la memoria de las cuentas anuales en su apartado 20 desagregada en tres apartados:

Por un lado dos apartados dedicados a Deudores y Acreedores no presupuestarios, que, de acuerdo a la normativa vigente para la entidad, no deban imputarse al presupuesto de la misma, ni en el momento de su nacimiento ni en el de su vencimiento.

Un tercer apartado dedicado a Partidas representativas de cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.



Comparados los datos correspondientes a las cuentas correspondientes por definición a lo anteriormente indicado del balance de situación con los que figuran en el apartado 20 de la memoria de las cuentas anuales de la Administración General (Tomo 5 páginas 119 a 128), se han observado las siguientes deficiencias:

A. Deudores no presupuestarios:

El saldo de los deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre recogido en el estado de deudores no presupuestarios asciende a 52.408.461,96 €.

Todas las cuentas que figuran en la relación de la cuenta anual, pero no en el balance extraído de SICCAL tienen saldo 0,00 €.

La cuenta 44982000 “DEUD OPE IRYDA Y OT” ha tenido movimiento en el Debe y en el Haber durante el ejercicio, pero no se recoge ni en el balance (tiene saldo 0,00 euros) ni en el estado de deudores no presupuestarios.

Las cuentas deudoras correspondientes a deudores no presupuestarios que figuran en el balance de SICCAL con saldo distinto de cero y que no están incluidas en la relación de deudores no presupuestarios de la memoria son las siguientes:

- 26000000 “Fianzas constituidas LP”, cuyo saldo es de 2.231.117,80 €.
- 44700000 “Deudores por provisión de fondos a justificar”, cuyo saldo es de 48.054.999,76 €.
- 44710000 “Deudores por provisión de fondos a justificar pendientes de reintegro”, cuyo saldo es de -44.191,29 €.
- 44981000 “Deudores no Pre. Venta Viv. Publ. Ej. Ac.”, cuyo saldo es de 133.639.096,84 €.

La cuenta 44710000 “Deudores por provisión de fondos a justificar pendientes de reintegro” figura con un saldo acreedor de -8.480,06 €, saldo contrario a su naturaleza.

B. Acreedores no presupuestarios:

El saldo de los acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020 recogido en el Estado de acreedores no presupuestarios asciende a -494.989.166,38 €.

Todas las cuentas que figuran en la relación de la cuenta anual, pero no en el balance extraído de SICCAL tienen saldo 0,00 €.

La cuenta 41920000 “OTROS ACREEDORES NO” ha tenido movimiento en el Debe y en el Haber durante el ejercicio, pero no se recoge ni en el balance (tiene saldo 0,00 euros) ni en el estado de acreedores no presupuestarios.



Las cuentas acreedoras que figuran en el balance de SICCAL con saldo distinto de cero y que no están incluidas en la relación de acreedores no presupuestarios de la memoria son las siguientes:

- 41300000 “ACREED OPERAC DEVENG”, con saldo de acreedor por 29.930.401,27 €.
- 41910001 “SSTT Ingr. Duplicado y exc.”, cuyo saldo es de -2.351.573,52 €.
- 41800000 “Acreedor DEVOL INGRE”, cuyo saldo acreedor es de 33.567.851,84 €.

La cuenta 41902100 “Pago Unif. Gtos Comprar.”, con un saldo deudor de 1.459.554,85 €, saldo contrario a su naturaleza.

C. Partidas pendientes de aplicación:

- Cobros pendientes de aplicación:

El importe de los cobros pendientes de aplicación a 31 de diciembre recogidos en el estado de partidas pendientes de aplicación (apartado “cobros pendientes de aplicación”) asciende a -225.661.429,83 €.

Todas las cuentas que figuran en la relación de la cuenta anual, pero no en el balance extraído de SICCAL tienen saldo 0,00 €.

Las cuentas 55490000 “INGR PTES APLIC CONT” Y 55490009 “CTA. ENLACE IPA CONTA” han tenido movimiento en el Debe y en el Haber durante el ejercicio, pero no se recogen ni en el balance (tienen saldo 0,00 euros) ni en el estado de partidas pendientes de aplicación (apartado “Cobros”).

La única cuenta acreedora correspondientes a cobros pendientes de aplicación que figuran en el balance de SICCAL con saldo distinto de cero y además saldo contrario a su naturaleza que no está incluida en el estado de partidas pendientes de aplicación, apartado de cobros pendientes de aplicación, de la memoria es la siguiente:

55920000 “OPERACIONES INMOVILIZ”, cuyo saldo es de 2.138,23 €.

- Pagos pendientes de aplicación:

El importe de los pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre recogidos en el estado de partidas pendientes de aplicación (apartado “pagos pendientes de aplicación”) asciende a 201.990.452,85 €.

Todas las cuentas que figuran en la relación de la cuenta anual, pero no en el balance extraído de SICCAL tienen saldo 0,00 €.



Las cuentas deudoras correspondientes a pagos pendientes de aplicación que figuran en el balance de SICCAL con saldo distinto de cero y que no están incluidas en el estado de partidas pendientes de aplicación, apartado de pagos pendientes de aplicación, de la memoria son las siguientes:

- 55502001 “SSTT. Pag. Ptes. Aplic. Por devolución datas de aeat”, cuyo saldo es de 1.207.421,93 €.
- 5555001 “SSTT. Pag. Ptes. Aplic. Por diferencias redondeo euro”, cuyo saldo es de 0,68 €.
- Las cuentas con saldo contrario a su naturaleza son las siguientes:
- 55500100 “PPA. Compen Deudas” figura con un saldo acreedor -102.548,00 €.
- 55509000 “Antic. Gastos Financ.” Figura con un saldo acreedor de -2,24 €.

De lo expuesto se deduce que el Estado de deudores no presupuestarios, el Estado de acreedores no presupuestarios y el Estado de partidas pendientes de aplicación, que incluye cobros pendientes de aplicación y pagos pendientes de aplicación, a pesar de haber mejorado sustancialmente con respecto al ejercicio anterior en cuanto a su correcta presentación en cada uno de sus apartados y en la inclusión de la mayoría de sus partidas, aún no reflejan la realidad, ya que no contienen todas las cuentas de esa naturaleza.

2. Contabilización del IVA:

El apartado 1. Organización y actividad de la memoria, establece en su punto cuarto que se informará de la consideración fiscal de la entidad y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrata.

De la lectura de las memorias de todos los entes sujetos al PGPCPYL, únicamente el Servicio Público de Empleo y la Gerencia de Servicios Sociales manifiestan que no son sujetos pasivos de IVA. Los restantes entes sujetos a contabilidad pública declaran ser sujetos pasivos de IVA explicando cada uno de ellos las operaciones no sujetas, así como las sujetas y no exentas que en su caso tienen implicaciones a la hora de liquidar el impuesto. Únicamente la Gerencia Regional de Salud a pesar de presentar liquidaciones de IVA y por tanto estar relacionada con el impuesto, no señala en la memoria, tal y como se establece en la misma ni su consideración fiscal ni las operaciones sujetas a IVA y en su caso, porcentaje de prorrata que en su caso le correspondieran.

Durante la fiscalización de la Cuenta General de 2020 se han solicitado a todas las entidades sujetas a contabilidad pública que a su vez sean sujetos pasivos por IVA todas las liquidaciones que han realizado durante el ejercicio, con el fin de verificar si las mismas se ajustan al PGPCPYL.



Todos ellos excepto el ICE presentan liquidaciones trimestrales por las operaciones sujetas y no exentas. El ICE en cambio, presenta mensualmente la declaración por el IVA por las declaraciones sujetas al referido impuesto y está acogida al sistema de devolución mensual de IVA.

Tal y como menciona el PGPCYL, la cuenta 4700 “Hacienda Pública, deudor por IVA” representa el exceso, en cada periodo impositivo, del IVA soportado y deducible sobre el IVA repercutido. Su saldo, deudor, recogerá el exceso de IVA soportado y deducible aún no compensado en liquidaciones sucesivas y cuya devolución no ha sido realizada.

Asimismo, la cuenta 4750 “Hacienda Pública, acreedor por IVA” representa el exceso, en cada periodo impositivo, del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible. Su saldo acreedor, recogerá el importe de las liquidaciones positivas pendientes de ingreso en la Hacienda Pública.

De la comprobación de la contabilización del IVA en los seis entes sujetos a IVA se ha comprobado únicamente ACSUCYL e ITACYL además de llevar una correcta contabilización del IVA en cada periodo impositivo, a la hora de regularizar el impuesto mantienen una única cuenta que refleja lo mencionado en los dos párrafos anteriores, en estos casos, la cuenta 4750 “Hacienda Pública, acreedor por IVA”.

En el resto de las entidades se han detectado las siguientes incidencias:

Al finalizar cada periodo impositivo, las cuentas 472 “Hacienda Pública, IVA soportado” y 477 “Hacienda Pública, IVA repercutido” deberían quedar saldadas, sin embargo, queda pendientes de regularizar los importes que a continuación se relacionan:

- En la Administración General y en la Gerencia Regional de Salud, al igual que en el ejercicio anterior, quedó pendiente de saldar la cuenta 4770 “Hacienda Pública IVA repercutido”, este año por importe de 7.973,02 € y 32.795,27 € respectivamente.
- En el EREN, existen al menos desde el ejercicio 2012, saldos en las cuentas 4720 y 4770 pendientes de compensar por 4.231,91 € y 0,06 € respectivamente, que, dada su antigüedad, deberían ser regularizadas.

Asimismo, al finalizar cada periodo impositivo, las cuentas 472 “Hacienda Pública, IVA soportado” y 477 “Hacienda Pública, IVA repercutido” además de quedar saldadas, y el exceso de una u otra cuenta, debería regularizarse únicamente contra una de las cuentas, 470 o 475, en su caso. Es decir, debería existir una única cuenta derivada de la liquidación de IVA, independientemente de los gestos gestores que mantenga cada entidad. Sin embargo, en las siguientes entidades aparecen de manera contradictoria ambas cuentas:

- En la Administración General, figuran las cuentas 47500000 “HP acreedor por IVA”, con saldo -97,39 €, así como la cuenta 47000000 “HP deudor por IVA”, con saldo 268.332,32 €.



- El ICE mantiene dos cuentas deudoras por IVA, por importes de 1.394,97 € que se ha mantenido sin movimientos desde el ejercicio 2016 y de la que no hay explicación en la memoria y otra por 236.667,99 €, la cual sí es mencionada: “A 31 de diciembre de 2020 el saldo deudor que por este concepto mantiene la AEAT con el ICE asciende a 236.667,99 € (incluidos en el litigio que se mantiene desde el ejercicio 2014) sin que existan liquidaciones pendientes de devolución del ejercicio 2020”. Además, mantiene en la cuenta 4750 un saldo acreedor de 72.986,29 €. En el primero de los saldos citados debería procederse a su regularización.

3. Deudores por venta de viviendas de protección oficial:

La contabilización de la venta de viviendas de promoción pública (cuentas financieras de deudores no presupuestarios 44981000 y 44981100) sigue sin ajustarse al PGPCYL, manteniéndose las deficiencias apuntadas en el Informe del ejercicio anterior, según se ha puesto de manifiesto en el apartado de Inmovilizado no financiero.

4. Contabilización de las cuotas de la Seguridad Social:

En la cuenta 55505000 “Pagos pendientes de aplicación, anticipos a cuenta de la Seguridad Social” se recoge la aplicación del procedimiento contenido en el Convenio de la Administración de la Comunidad Autónoma con la Tesorería General de la Seguridad Social para la liquidación y pago de las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de los Centros Concertados de enseñanza de Castilla y León.

Los entes que están acogidos a este convenio son: JCYL, la GRS, la GSS, y el ECYL.

De acuerdo con lo dispuesto en el primer punto de la Disposición Adicional tercera de la Orden ISM/888/2020, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de pago a cuenta de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, prevista en el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, durante los años 2020 y 2021, “*las comunidades autónomas que tengan suscritos convenios para la regularización de relaciones para el pago de las cotizaciones sociales con la Tesorería General de la Seguridad Social podrán solicitar, antes del 2 de octubre de 2020, su incorporación a la nueva modalidad de pago a cuenta. Estas comunidades autónomas podrán incluir, en la solicitud de incorporación, a los organismos públicos de ellas dependientes que tuvieran suscritos convenios para la regularización de relaciones para el pago de las cotizaciones sociales con la Tesorería General de la Seguridad Social*”. Con fecha 29 de septiembre de 2020 se formuló por parte del Consejero de Economía y Hacienda la solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social de incorporación a la nueva modalidad de pago de cuotas de la Seguridad Social (Orden ISM 888/2020, de 22 de septiembre), de la Administración



General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos Gerencia Regional de Salud, Gerencia de Servicios Sociales y Servicio Público de Empleo.

Conforme al segundo punto de la citada Orden, *“a partir de la fecha de efectos de la incorporación a esta nueva modalidad de pago, quedarán sin efecto las disposiciones contenidas en los citados convenios, siendo sustituidas por las disposiciones contenidas en esta orden, exceptuándose los importes a cuenta fijados previamente que se mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2020”*, y conforme al punto cuarto, *“los convenios para la regularización de relaciones para el pago de las cotizaciones sociales firmados entre la Tesorería General de la Seguridad Social y las comunidades autónomas o sus organismos dependientes, quedarán sin efecto a partir de 2 de octubre de 2020, por aplicación del apartado 1 de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*.

Todo lo anterior implica que a partir del 2 de octubre de 2020 quedaron sin efecto las disposiciones contenidas en el Convenio suscrito entre la Administración General de la Comunidad, así como las entidades del sector público de la misma que posteriormente se adhirieron al citado Convenio (GRS, GERE y SEPE) y la Tesorería General de la Seguridad Social para la regularización de relaciones para el pago de cotizaciones sociales, lo que dejó sin contenido la Comisión de Coordinación. No obstante, los importes a cuenta fijados previamente se mantendrían hasta el 31 de diciembre de 2020.

En la fiscalización del presente ejercicio se realizaron una serie de cuestiones a la IGACYL, entre las que destacaba la composición del saldo inicial de la cuenta 55505000 “Pagos pendientes de aplicación. Anticipos a cuenta Seguridad Social (convenio)” no sólo con un carácter meramente descriptivo, sino también cuantificando en esos saldos los importes pendientes de imputar a los créditos presupuestarios de las distintas Consejerías o de cada entidad, así como las posibles incidencias pendientes de ajustar respecto a la liquidación definitiva, tal y como teóricamente se desprende del funcionamiento de esta cuenta, a lo que la IGACYL no ha sido capaz de dar respuesta, aludiendo a que no se corresponde con partidas previamente determinadas y únicamente exponiendo con carácter descriptivo los saldos teóricos de los distintos componentes de la cuenta 55505.

Tal y como se ha indicado anteriormente, (importes pendientes de imputar a los créditos presupuestarios, así como las posibles incidencias pendientes de ajustar respecto a la liquidación definitiva) y dado el periodo en el que fue realizada la cuestión (posterior la liquidación definitiva), se concluye que el sistema empleado por el que las entidades que estaban sujetas al Convenio suscrito con la Seguridad Social no es fiable, dada la contestación de la IGACYL y del trabajo realizado que a continuación se expone.



Administración General:

A) Comparación de los datos enviados por la Comunidad en el Punto 5.1.5 con los importes contabilizados en la cuenta 55505000.

El saldo inicial de esta cuenta (106.457.523,60 €) debería de coincidir con la liquidación del ejercicio 2019 (4.895.653,43 €, a favor de la JCYL) más las cuotas de 2019 y ejercicios anteriores contabilizadas en 2020 (129.217.212,02 €, según los datos enviados en el punto 5.1.5 c de 2019 y los listados del Punto 5.1.5 b de 2020), existiendo una diferencia sin justificar de 27.655.341,85 €.

El importe del Debe de la cuenta, 331.935.208,08 €, debería de coincidir con los datos de la liquidación, 332.123.283,36 €. Entre estas dos cantidades hay una diferencia de 188.075,28 €, que corresponde a lo siguiente:

El total de las devoluciones, saldos acreedores y otros ingresos asciende a 215.077,42 €, de los que solo han sido contabilizados en esta cuenta por 27.780,96 € y, por tanto, 187.296,46 € están sin contabilizar.

Las entregas a cuenta registradas en el Debe de la cuenta 55505000 son 27.658.952,26*12=331.907.427,12 €, mientras que las recogidas en la liquidación son 331.908.205,94 €. La diferencia son 778,82 €.

El Haber de la misma cuenta (402.115.008,36 €), recoge tanto la cuota patronal como la obrera que se devenga durante el ejercicio, así como el importe de la liquidación de 2019 a favor de la Administración General (4.895.653,43 €). Según la información facilitada por la Intervención General, a fin de ejercicio existen cuotas devengadas cuyo pago se contabiliza en el ejercicio siguiente por importe de 67.313.225,39 €. El desglose de los apuntes efectuados en el mismo es el siguiente:

Cuadro nº 68 - Desglose Haber cuenta 55505000. Ejercicio 2020

Importe del Haber	402.115.008,36
(-) Liquidación 2019 a favor JCYL	-4.895.653,43
(-) Cuotas 2019 contabilizadas en 2020* (según los datos enviados en el punto 5.1.5 c de 2019 (240,20 €) y los listados del Punto 5.1.5 b de 2020 (por un importe de al menos, 129.216.971,82 €)	-129.217.212,02
(+) Cuotas devengadas en 2020 contabilizadas en 2021	67.313.225,39
(-) Ajustes realizados en el Debe que restan en el Haber	-27.780,96
TOTAL CUOTAS CORRESPONDIENTES A 2020 (1)	335.287.587,34
Cuotas según los Datos enviados Punto 5.1.5 b* (2) (Existe al menos 129.216.971,82 € de cuotas que pertenecen a ejercicios anteriores según el texto)	267.994.826,24
DIFERENCIA (1)-(2)	67.292.761,1
CUOTAS SEGÚN LA LIQUIDACIÓN (3)	355.671.824,62
DIFERENCIA (1)-(3)	-20.384.237,28



El importe de las cuotas contabilizadas en el ejercicio, según la documentación enviada en el punto 5.1.5 b asciende a 397.211.798,06 €, de este importe, ha de detrarse las cuotas que, según el texto del concepto, pertenecen a ejercicios anteriores y que ascienden al menos a 129.216.971,82 €, dado que se ha comprobado que estas cuotas son diferentes a las enviadas en el punto 5.1.5 c de 2019. De este modo la diferencia entre las cuotas liquidadas por la Seguridad Social y las anotadas en la cuenta 55505000 asciende a 20.384.237,28 €, que no se han contabilizado.

El saldo final de la cuenta (106.457.523,60 €) debería de coincidir con el importe de la liquidación de 2019 (4.895.653,43 €, a favor de JCYL), más las cuotas de 2019 contabilizadas en 2020 (204,20 €), existiendo una diferencia no justificada de 101.561.665,97 €.

En el punto 14 del cuestionario de seguimiento de debilidades remitido, especifican que el saldo de esta cuenta se cancelará con los importes pendientes de imputar a los créditos presupuestarios de las distintas Consejerías. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2020 no hay importes contabilizados en la cuenta 41300000 correspondientes a cuotas de Seguridad Social pendientes de imputar.

B) Comparación de los datos de la liquidación efectuada por la Seguridad Social.

En la liquidación definitiva se recogen los datos correspondientes a las cuotas devengadas, los ingresos efectuados y la liquidación resultante. Sin embargo, al comparar las cuotas contabilizadas con la liquidación de la Seguridad Social se observan las siguientes diferencias:

Cuadro nº 69 - Diferencias cuotas contabilizadas – liquidadas

Cuotas contabilizadas correspondientes a 2020 (según datos enviados ajustados)	335.287.587,34
Cuotas de la liquidación	355.671.824,62
Diferencia	-20.384.237,28

El importe de las cuotas que a 31/12/2019 quedaron contabilizadas en la cuenta 41300000 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” correspondientes a la cuenta 64200000 “Seguridad Social a cargo de la empresa” ascendió a 108.142.746,30 €, correspondientes a la liquidación de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social del personal laboral no docente (periodo de diciembre de 2017 a noviembre de 2018 y de septiembre a noviembre de 2019) y del personal docente (periodo de febrero a noviembre de 2018 y de octubre a noviembre de 2019), y que durante 2020 se han imputado a presupuesto. Al final de ejercicio 2020 no han quedado cuotas pendientes de aplicar a presupuesto en esta cuenta.



Tal y como se ha declarado por la IGACYL, *“las cuotas de la Seguridad Social se imputan al presupuesto, (art. 170 y 171) y paralelamente se reflejan en las correspondientes cuentas del grupo 6 de contabilidad financiera en el momento de validación del reconocimiento de la obligación presupuestaria. También se reflejan en las correspondientes cuentas del grupo 6, a través de la cuenta 41300000 “Acreedores por operaciones devengadas”, las obligaciones devengadas a favor de la Seguridad Social, aún no imputadas al presupuesto”*.

Se ha comprobado que a los epígrafes 170 y 171 del presupuesto han sido imputados 343.091.895,38 €, de los cuales 108.142.746,30 € provienen de operaciones devengadas en ejercicios anteriores y no imputadas a presupuesto, recogidas en la cuenta 413 y el resto, 234.949.149,08 €, provienen de la suma de 231.780.208,10 €, que han sido contabilizados en la cuenta 642 “Seguridad Social”, y de 3.168.941,00 €, que a pesar de haber sido imputados a presupuesto, no han sido cargados a la cuenta 642.

En el punto 19 del Cuestionario enviado a la Intervención General donde se pregunta por la contabilización de las cuotas y se pide explicación de los saldos iniciales y finales de la cuenta 55505000, contestan que *“las cuotas contabilizadas a 31 de diciembre no coinciden con la liquidación de la Comisión, que se aprueba en el plazo de los tres meses posteriores a cierre de ejercicio. No obstante, todas las cuotas devengadas e incluidas en la liquidación habrán de ser imputadas a los correspondientes créditos del presupuesto, aunque pudieran ser de un ejercicio posterior al de devengo.”*

C) Comparación de los datos anteriores con los contabilizados en la cuenta 642000000.

En la información enviada por la Comunidad en el Punto 5.1.5c del año 2019, se manifestaba que las cuotas de 2019 pendientes de contabilizar en 2020 ascendían a 240,20 €, sin embargo, del texto del documento de la cuenta 64200000 se deduce que se han contabilizado al menos 2.254.123,4 euros de cuotas pertenecientes a diciembre de 2019.

En la cuenta 64200000 se contabilizan en teoría las cuotas patronales devengadas en el ejercicio y ascienden a 231.780.208,10 €. Esta cantidad no coincide con las examinadas anteriormente. A 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 41300000 no queda pendiente de aplicar a presupuesto ningún importe correspondiente a las cuotas patronales devengadas en el ejercicio ni en ejercicios anteriores.

De lo expuesto se deduce que, como en ejercicios anteriores, que la contabilidad no refleja la realidad en lo que respecta a las cuotas de la Seguridad Social.



Entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública que tienen suscrito convenio con la Seguridad Social.

o Gerencia Regional de Salud

La Gerencia Regional de Salud tiene establecido con la Tesorería General de la Seguridad Social un Convenio por el cual se paga una cantidad fija mensual que para ejercicio del 2020 era de 34.485.918,00 €, cantidad que se contabiliza en el Debe de la cuenta 55505000. En virtud de este Convenio, debería contabilizar en el Haber de esta misma cuenta las cuotas, tanto patronal como obrera. Sin embargo, las contabiliza en las cuentas 47600000 “Seguridad Social Cuota Obrera” y 47600001 “Seguridad Social Cuota Patronal”. Dichas cuentas se cargan con abono a la cuenta 55760000 “Cuenta Enlace Pago Co.”. Al final del ejercicio las cuentas 55505000 y 55760000 se compensan.

En el Debe de la cuenta 55505000 se contabilizan las cantidades que periódicamente se pagan a la Tesorería de la Seguridad Social. Este importe (413.831.016,00 €) coincide con el reflejado en la liquidación por este concepto, excepto por 183.825,14 € correspondientes las devoluciones y saldos acreedores no contabilizados en esta cuenta.

En la Gerencia Regional de Salud, según la información recibida, las cuotas devengadas en 2019 y contabilizadas en 2020 ascienden a 209.184.484,90 €. Sin embargo, del análisis de estas cuentas en 2020 se ha podido constatar que esta cifra asciende como mínimo a 243.167.000,07 €, cantidad tenida en cuenta para realizar los cálculos.

En la liquidación de la Tesorería de la Seguridad Social del año 2020, el importe de las cuotas devengadas en ese ejercicio asciende a 443.623.974,99 €. Del análisis de las cuentas 47600000 y 47600001 y de los datos enviados por la Gerencia Regional de Salud (cuotas devengadas en un ejercicio y contabilizadas en el siguiente, teniendo en cuenta el importe ajustado explicado en el párrafo anterior), el importe de las cuotas devengadas en 2020 asciende a 410.246.340,54 €, existiendo entre estas dos cantidades una diferencia de 33.377.634,45 € contabilizados de menos.

Cuadro nº 70 - Diferencias cuotas contabilizadas – liquidadas

Debe cuenta 47600000	99.630.512,66
Debe cuenta 47600001	512.698.845,53
(-) Cuotas devengadas en 2019 y contabilizadas en 2020	243.167.000,07
(+) Cuotas devengadas en 2020 y contabilizadas en 2021	41.083.982,42
Cuotas devengadas correspondientes a 2020	410.246.340,54
Cuotas de la liquidación	443.623.974,99
Diferencia	-33.377.634,45



La suma de todas las cuotas contabilizadas en el Debe de estas dos cuentas durante el ejercicio asciende a 612.329.358,19 €, y el importe que se traslada al Haber de la cuenta 55505000 por este concepto es de 544.530.597,12 €. Existe ente ambas cantidades una diferencia no justificada de 67.798.761,06 € no contabilizados en la cuenta 55505000.

Se ha imputado a los epígrafes 170 y 171 del presupuesto un total de 596.727.062,06 €, de los cuales 423.580.999,51 € corresponden a cuotas de la Seguridad Social correspondiente a la empresa contabilizadas en la cuenta 64200000 y 173.146.062,06 € corresponden a obligaciones devengadas en ejercicios anteriores y contabilizadas en la cuenta 41300000 "Acreedores por operaciones devengadas". A 31 de diciembre de 2020, las cuotas devengadas en ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto, recogidas en la cuenta 41300000, ascienden 3.598.284,20 € euros (corresponden a Seguridad Social del personal no labora del Hospital Río Hortega y han sido imputadas a presupuesto el 30 de junio de 2021, conforme se indica en el anexo enviado por la IGACYL).

De lo expuesto se deduce que la contabilidad no refleja la realidad en lo que se refiere a las cuotas devengadas de la Seguridad Social.

○ Gerencia de Servicios Sociales

La Gerencia de Servicios Sociales paga, de acuerdo con el Convenio establecido con la Tesorería General de la Seguridad Social, una cantidad fija mensual de 4.576.971 € para el ejercicio 2020, cantidades que se contabilizan en el Debe de la cuenta 55505000.

Del análisis de esta cuenta se deduce que:

Los ingresos tenidos en cuenta en la liquidación de la Seguridad Social ascienden a 54.938.070,88 €, entre esta cantidad y el importe del Debe de la cuenta 55505000 existe una diferencia de 14.538,88 € correspondiente a “devoluciones” y “saldos acreedores” que no han sido contabilizados en el haber de la citada cuenta.

Según la documentación enviada en 2019, el importe de las cuotas devengadas en 2019 y contabilizadas en 2020 asciende a 3.563.346,44 € y de la información facilitada para la fiscalización del ejercicio 2020, las cuotas devengadas en 2020 y contabilizadas en 2021 (punto 5.1.5 c) de 2020) suman un importe de 3.548.760,81 €.

En la cuenta 41300000 no existen cuotas de la seguridad social cuota patronal pendientes de aplicar a presupuesto.

El saldo inicial (5.003.463,35 €) debería coincidir con la suma de la liquidación del 2019 (535.529,20 €, a favor de la Gerencia de Servicios Sociales) más las cuotas de 2019 pendientes de contabilizar en 2020 (3.563.346,44 €). Hay una diferencia sin justificar entre estas cantidades de 904.587,71 €.



El saldo final de la cuenta (7.784.604,71 €) debería coincidir con la liquidación del 2020 (3.051.778,79 € a favor de la Gerencia de Servicios Sociales) más las cuotas de 2020 pendientes de contabilizar en 2021 (3.548.760,81 €). Existe una diferencia sin justificar entre estas cantidades de 1.184.065,11 €.

De los importes contabilizados y de los datos enviados se deduce que el importe de las cuotas devengadas en 2020 asciende a 51.592.275,76 € y las tenidas en cuenta en la liquidación de la Seguridad Social ascienden a 51.886.292,09 €, por lo que hay una diferencia de 294.016,33 € de cuotas contabilizadas de menos en la cuenta 55505000.

Cuadro nº 71 - Desglose Haber cuenta 55505000

Importe del Haber	52.142.390,59
(-) Importe liquidación Convenio 2019 a favor de GERE	535.529,20
(-) Cuotas 2019 contabilizadas en 2020	3.563.346,44
(+) Cuotas devengadas en 2020 contabilizadas en 2021	3.548.760,81
TOTAL CUOTAS CONTABILIZADAS 2020	51.592.275,76
CUOTAS SEGÚN DOCUMENTACIÓN REGULARIZACIÓN	51.886.292,09
DIFERENCIA	-294.016,33

En el siguiente cuadro se detallan las diferencias expuestas anteriormente, de lo que se deduce que, en el Haber de la cuenta 55505000, donde debieran contabilizarse todas las cuotas que posteriormente se imputan a presupuesto, no se contabilizan las incidencias que ocurren a lo largo del ejercicio y que dan lugar a las diferencias en los saldos acreedores:

Cuadro nº 72 - Diferencias cuotas contabilizadas-liquidadas

(+) Diferencias en el saldo inicial	904.587,66
(-) Diferencias en el saldo final	1.184.065,11
(+) Diferencias en el Debe	0,00
(=) Ajuste en el Haber	-279.477,45
Diferencia hallada en el Haber	-294.016,33
Saldos acreedores y devoluciones no contabilizados	14.538,88

○ **Servicio Público de Empleo**

El Servicio Público de Empleo en virtud del Convenio establecido con la Tesorería de la Seguridad Social paga una cantidad mensual que en 2020 ascendió a 738.264,00 €. Del estudio de esta cuenta se deduce:

Los ingresos tenidos en cuenta en la liquidación de la Seguridad Social ascienden a 8.861.649,18 €, entre esta cantidad y el importe del Debe de la cuenta 55505000 existe una diferencia de 2.481,18 € correspondiente a “devoluciones” y “saldos acreedores” que no han sido contabilizados en la citada cuenta.



Según la documentación enviada en 2019 (punto 5.1.5 c)) las cuotas devengadas en 2019 y contabilizadas en 2020, ascienden a 609.569,11 € y las cuotas devengadas en 2020 y contabilizadas en 2021 (punto 5.1.5 c) de 2019) ascienden a 625.662,05 €.

En la cuenta 41300000 no existen cuotas de la Seguridad Social, pendientes de aplicar a presupuesto.

El SEPE lleva a cabo un criterio diferente al resto de entes analizados, los cuales, a la hora de realizar la regularización de la Seguridad Social, cuentan como cuotas devengadas en enero, precisamente las de enero, dado que el concepto es el devengo, que se produce al realizar el acto que ocasiona el gasto; otro diferente es la liquidación y pago de las cuotas devengadas, que se realiza al mes siguiente de su devengo, dado que así es su normativa y es necesario ese tiempo para obtener los datos exactos de las incidencias que van ocurriendo durante el mes al que se refiere el gasto y poder así presentar la liquidación del mes al que se refiere con las cuotas reales. Por la misma razón expuesta, las cuotas de diciembre, tenidas en cuenta en la regularización son las cuotas de ese mes, puesto que, a la fecha de la regularización, primer trimestre del año siguiente, se conocen ya los datos definitivos correspondientes a las cuotas devengadas durante ese año natural.

En cambio, el ECYL al hacer la regularización tiene en cuenta, en vez de los meses devengados a los que se refiere la misma, los liquidados y pagados en ese mes, con lo cual, el mes de enero se refiere al mes de diciembre del ejercicio anterior, y consecuentemente los importes recaudados del mes de diciembre se refieren a las cuotas devengadas en el mes de noviembre de ese ejercicio. Es decir, tiene en cuenta las cuotas patronal y obrera desde diciembre del ejercicio anterior hasta noviembre del ejercicio en curso, ambos incluidos.

Esta forma de proceder no es la correcta, debido a que, si no existiese el convenio al que hacemos referencia (vigente hasta 2 de octubre de 2020), y el procedimiento que es objeto de fiscalización mediante la cuenta 55505000, tal y como se ha señalado anteriormente, no tendría sentido la contabilización de unos pagos a cuenta de las cuotas devengadas mes a mes (el devengo nace en el mes al que se hace referencia) y que, se han calculado previamente mediante la media aritmética de las liquidadas, (entendiendo liquidadas por devengadas y ya pagadas, puesto que la firma del acta se realiza a posteriori) del ejercicio anterior incrementadas en una pequeña variación porcentual.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, del trabajo realizado se concluye lo siguiente:

El saldo inicial de la cuenta 55505000 (27.035,00 €) debería de coincidir con la suma de la liquidación del 2019 a favor del SEPE, 584.053,23 €, más las cuotas de 2019 pendientes de contabilizar, que como se indicó anteriormente asciende a un importe de 609.569,11 €. Teniendo en cuenta este importe, la diferencia asciende a -1.166.587,34 €, cantidad contabilizada de menos.



El saldo final de la cuenta, (704.898,53 €) debería de coincidir con la liquidación de 2020 a favor de la Seguridad Social (117.055,70 €) menos las cuotas de 2020 pendientes de contabilizar en 2021, (625.662,05 €), es decir, debería tener un saldo final acreedor de 508.606,35 €. Existe entre estas cantidades una diferencia sin justificar de -1.213.504,88 €.

De los importes contabilizados y de los datos enviados se deduce que el importe de las cuotas devengadas en 2020 asciende a 9.023.141,24 € y las tenidas en cuenta en la liquidación de la Seguridad Social ascienden a 8.978.704,88 €, por lo que hay una diferencia de 44.436,36 € de cuotas contabilizadas de más.

Cuadro nº 73 - Diferencias contabilización cuotas seguridad social

Importe del Haber	9.591.101,53
(-) Liquidación 2019 a favor del SEPE	-584.053,23
(-) Cuotas devengadas en 2019 y contabilizadas en 2020	-609.569,11
(+) Cuotas devengadas en 2020 y contabilizadas en 2021	625.662,05
TOTAL CUOTAS 2020	9.023.141,24
CUOTAS 2020 TENIDAS EN CUENTA EN REGULARIZACIÓN	8.978.704,88
DIFERENCIA	44.436,36

En el siguiente cuadro se detallan las diferencias expuestas anteriormente, de lo que se deduce que, en el haber de la cuenta 55505000, donde debieran contabilizarse todas las cuotas que posteriormente se imputan a presupuesto, no se contabilizan las incidencias que ocurren a lo largo del ejercicio, (teniendo en cuenta además, que el SEPE contabiliza desde el mes de diciembre del ejercicio anterior al mes de noviembre del ejercicio objeto de fiscalización) y que dan lugar a las diferencias en los saldos acreedores:

Cuadro nº 74 - Desglose Haber cuenta 55505000

(+) Diferencias en el saldo inicial	-1.166.587,34
(-) Diferencias en el saldo final	-1.213.504,88
(+) Diferencias en el Debe	0,00
(=)Ajuste en el Haber	46.917,54
Diferencia hallada en el Haber	44.436,36
Devoluciones no contabilizadas en el Haber	2.481,18

En el siguiente cuadro se resumen las diferencias existentes en las cuotas contabilizadas:



Cuadro nº 75 - Diferencias contabilización cuotas Seguridad Social

	JCYL	GRS	GSS	ECYL
Cuotas según contabilidad	335.287.587,34	410.246.340,54	51.592.275,76	9.023.141,24
Cuotas según la liquidación	355.671.824,62	443.623.974,99	51.886.292,09	8.978.704,88
Diferencia	-20.384.237,28	-33.377.634,45	-294.016,33	44.436,36
Contabilizadas en la cuenta 413. Saldo a 31/12/2019	108.142.746,30	176.744.347,00	0,00	0,00
Contabilizadas en la cuenta 413. Saldo a 31/12/2020	0,00	3.598.284,42	0,00	0,00
Aplicado a presupuesto procedente de la cuenta 413	108.142.746,3	173.146.062,55	0,00	0,00

De las diferencias existentes se deduce que no se han contabilizado todas las cuotas devengadas en el ejercicio 2020 y no están justificados los saldos de las cuentas 55505000 con la información remitida.

I.2.6.9. Tesorería

En relación con este epígrafe, se ha analizado si la tesorería reflejada en el balance de situación de la Administración General sigue sin recoger el saldo de todas las cuentas titularidad de la misma.

- Se ha comparado el importe del epígrafe de tesorería del balance de situación a 31 de diciembre de 2020 (725.070.048,70 €) con el importe que figura en el estado de la tesorería (725.070.048,70 €), sin que exista diferencia entre ambos importes.
- La suma de los saldos de las cuentas del grupo 57 que figuran en el Mayor del SICCAL asciende a 725.070.048,70 €, importe que coincide con el reflejado en el balance de situación a 31 de diciembre de 2020 dentro de la rúbrica de tesorería.
- Se solicitó a la Comunidad relación certificada de los saldos contables de todas las cuentas bancarias operativas durante el ejercicio 2020 cuya titularidad correspondiera a la Administración General de la Comunidad. Entre los saldos contables de las cuentas que figuran en la relación certificada por la Tesorería General y los datos del balance de situación a 31 de diciembre de 2020 existe una diferencia de 77.434.096,48 €, correspondiente a las cuentas e importes que se señalan en el cuadro siguiente:



Cuadro nº 76 - Comparación relación certificada-balance

	SALDO CONTABLE	BALANCE	DIFERENCIA
TESORERAS- SC	719.019.778,28	719.019.778,28	0,00
TESORERAS- ST	3.569.803,03	3.565.636,59	4.166,44
FONDOS A JUSTIFICAR-SC	0,00	DEUDORES	0,00
FONDOS A JUSTIFICAR-DT	468,18	DEUDORES	468,18
FONDOS A JUSTIFICAR-ST	86,61	DEUDORES	86,61
FONDO MANIOBRA	143.911,21	DEUDORES	143.911,21
ANTICIPOS CAJA FIJA	2.536.000,01	2.484.633,83	51.366,18
DERECHOS EXAMEN	334,56	-	334,56
TASAS	2.986.781,03	-	2.986.781,03
PRECIOS PUBL-EDU	422.621,06	-	422.621,06
VIVIENDA P.P.	330.704,40	-	330.704,40
VIVIENDA P.O.	0,00	-	0,00
ENDEUDAM	0,00	-	0,00
APROV. MONTES	6.488.393,80	-	6.488.393,80
AMORT. PREST. VR.	10.248,97	-	10.248,97
VARIAS	251.326,48	-	251.326,48
C.D.P.N.U.	43.123.090,09	-	43.123.090,09
ENT.COLABORADORAS	23.620.597,47	-	23.620.597,47
TOTAL	802.504.145,18	725.070.048,70	77.434.096,48

La diferencia total es de 77.434.096,48 € si bien, en cuanto que las cuentas receptoras de fondos a justificar generan a la recepción de fondos el correspondiente deudor no presupuestario, su inclusión en tesorería implicaría la duplicidad de dos partidas en el activo del balance, por lo que, de la diferencia señalada hay que excluir 144.466,00 €, quedando una diferencia de 77.289.630,48 €.

Sin embargo, si al estado de tesorería que figura en las cuentas anuales de la Administración General (725.070.048,70 €) se le suma el saldo contable de las cuentas operativas que según figura en el apartado 6.9 de la memoria no se han *incluido* “*puesto que no pueden considerarse activos de la Administración General*” (salvo el correspondientes a ACF, puesto que sí se incluyen en el balance y en el estado de tesorería) (79.914.563,87 € menos 2.484.633,83 €) resulta un saldo de 802.449.978,74 €, existiendo una diferencia con la información facilitada por la Comunidad (relación certificada de saldos contables) de 4.166,44 €, coincidente con la diferencia entre el saldo contable y el saldo del balance de las cuentas tesoreras de SSTT.

En el apartado 6.9 “Activos financieros” de la memoria se incluye un cuadro resumen de las cuentas en entidades financieras no incluidas en el balance, indicando que “*aunque, en sentido estricto, no puedan calificarse como activos financieros de la Administración General, cabe informar en este apartado sobre las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras que, siendo de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin embargo no se incluyen en el Balance de la entidad puesto que no pueden considerarse activos de la Administración General. Esto es así porque sus saldos aún no se han ingresado en alguna de las Cuentas Tesoreras de la Comunidad y,*



en otros, porque la Tesorería General, una vez librados los fondos al ente gestor de los mismos no puede disponer de ellos. Estas cuentas no se gestionan directamente desde la Administración General. Todas ellas están sujetas a una regulación normativa que establece las condiciones para la autorización de su apertura, su funcionamiento y la forma de disposición de sus fondos”.

De acuerdo con lo establecido en el punto 22 del cuestionario, en el estado de tesorería que figura en las cuentas anuales de la Administración General se ha incluido el saldo de las cuentas pertenecientes a la codificación contable 575 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos”. Estas cuentas también se recogen en el balance se situación. Sin embargo, en el apartado 6.9 “Activos financieros” de la memoria se incluye un cuadro resumen de las cuentas en entidades financieras no incluidas en el balance y en él se incluyen las cuentas correspondientes a anticipo de caja fija, (113 cuentas con un saldo bancario de 2.477.664,06 €).

Además, el saldo bancario de las Cuentas restringidas de recaudación, que asciende a 23.620.597,47 € y que no figura en el Balance de Situación, debería haberse incluido en los deudores no presupuestarios a través de la cuenta 442 “Deudores por Servicio de Recaudación”, como ya se ha indicado en ejercicios anteriores. En el apartado 23 del cuestionario se indica que *“Las cuentas de recaudación, no se contabilizan en la cuenta 44200000, que no tiene movimiento. Los saldos de estas cuentas se traspasan a las cuentas tesorerías de la Comunidad Autónoma, (571xxxx. Apartado del Balance: “VI. Tesorería”). Los fondos de este tipo de cuentas se traspasan mensualmente a dichas cuentas tesorerías, de acuerdo con lo dispuesto en el condicionado de las autorizaciones de apertura de las mismas”.*

I.2.7. AJUSTES EN LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

En este apartado se detallan los ajustes en los distintos estados de la Cuenta General rendida derivados de los resultados del trabajo recogidos en los apartados I.2.3, I.2.4 y I.2.6 de este Tomo.

I.2.7.1. Ajustes en la liquidación del presupuesto consolidado

El resultado presupuestario consolidado que figura en la Cuenta General rendida recoge unos derechos y unas obligaciones reconocidos netos de 12.039.363.068,09 € y 12.222.017.674,94 €, respectivamente, y un resultado presupuestario negativo de 182.654.606,85 €.

Los ajustes derivados del resultado del trabajo son los siguientes:



a) Ajustes en los derechos liquidados

Cuadro nº 77 - Ajuste en derechos liquidados

CONCEPTO	CAPÍTULO	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS	TOTAL DEL AJUSTE A PROPONER
+ Ingresos de 2020 en partidas pendientes de aplicación	operaciones no financieras	149.588.350,09	0,00	149.588.350,09
- Ingresos ejercicios anteriores imputados a 2020	operaciones no financieras	0,00	21.695.848,09	-21.695.848,09
- JCYL Ingresos de 2019 imputados a 2020. Expediente 8000096836	operaciones no financieras	0,00	7.389.345,00	-7.389.345,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		149.588.350,09	29.085.193,09	120.503.157,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00	0,00	0,00
TOTAL AJUSTES		149.588.350,09	29.085.193,09	120.503.157,00

En cuanto a los derechos liquidados los ajustes propuestos se han debido a las siguientes causas:

El mantenimiento indebido en cuentas pendientes de aplicación de ingresos presupuestarios, que deberían haberse aplicado al presupuesto corriente.

La incorrecta imputación al ejercicio 2020 de ingresos del ejercicio 2019 y anteriores.

b) Ajustes en obligaciones reconocidas:

Cuadro nº 78 - Ajustes en obligaciones reconocidas

CONCEPTO	CAPÍTULO	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS	TOTAL DEL AJUSTE A PROPONER
JCYL obligaciones de ejercicios anteriores imputadas a 2020 Expediente 7001594305	Operaciones no financieras	0,00	65.027.760,71	-65.027.760,71
GRS Obligaciones ejercicios anteriores imputadas a 2020 Expediente 7001594057	Operaciones no financieras	0,00	6.754,32	-6.754,32
GRS Obligaciones ejercicios anteriores imputadas a 2020 Expediente 7000547388	Operaciones no financieras	0,00	385.205,97	-385.205,97
GRS Obligaciones ejercicios anteriores imputadas a 2020	Operaciones no financieras	0,00	411.632.372,09	-411.632.372,09
GRS Obligaciones 2020 y anteriores pendientes de imputar a 31/12/2020	Operaciones no financieras	62.085.784,99	0,00	62.085.784,99
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-	62.085.784,99	477.052.093,09	-414.966.308,10
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-	0,00	0,00	0,00
TOTAL AJUSTES	-	62.085.784,99	477.052.093,09	-414.966.308,10

En cuanto a las obligaciones reconocidas los ajustes propuestos se han debido a las siguientes causas:

Obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al ejercicio 2020.

Obligaciones correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores que a 31/12/20 estaban pendientes de imputar al presupuesto.

c) Ajustes en el resultado presupuestario:

El resultado presupuestario consolidado que figura en la Cuenta General rendida es el siguiente:

Cuadro nº 79 - Resultado presupuestario consolidado

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado Presupuestario
A. Operaciones Corrientes	10.032.488.894,65	9.846.346.241,99	186.142.652,66
B. Operaciones de Capital	344.719.403,29	1.181.741.202,16	-837.021.798,87
C. Operaciones Comerciales	0,00	0,00	0,00
1.- Total Operaciones No Financieras	10.377.208.297,94	11.028.087.444,15	-650.879.146,21
D. Activos Financieros	37.657.607,64	67.638.102,30	-29.980.494,66
E. Pasivos Financieros	1.624.497.162,51	1.126.292.128,49	498.205.034,02
2. Total operaciones Financieras	1.662.154.770,15	1.193.930.230,79	468.224.539,36
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (I= 1+2)	12.039.363.068,09	12.222.017.674,94	-182.654.606,85

Como consecuencia de las homogeneizaciones y eliminaciones efectuadas en el epígrafe I.1.2.3 de correcta consolidación, los derechos corrientes han disminuido en 271.437,86 € y los derechos de capital reconocidos han disminuido en 29.245.658,34 €, lo que hace un total de 29.517.096,20 €, por lo que el resultado presupuestario consolidado pasa a ser el siguiente:

Cuadro nº 80 - Resultado presupuestario consolidado rendido con ajustes de consolidación

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado Presupuestario
A. Operaciones Corrientes	10.032.217.456,79	9.846.346.241,99	185.871.214,80
B. Operaciones de Capital	315.473.744,95	1.181.741.202,16	-866.267.457,21
C. Operaciones Comerciales	0,00	0,00	0,00
1.- Total Operaciones No Financieras	10.347.691.201,74	11.028.087.444,15	-680.396.242,41
D. Activos Financieros	37.657.607,64	67.638.102,30	-29.980.494,66
E. Pasivos Financieros	1.624.497.162,51	1.126.292.128,49	498.205.034,02
2. Total operaciones Financieras	1.662.154.770,15	1.193.930.230,79	468.224.539,36
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (I= 1+2)	12.009.845.971,89	12.222.017.674,94	-212.171.703,05

El resumen de los ajustes en el resultado presupuestario consolidado que resulta de lo expuesto en los apartados a) y b) anteriores se recoge en el cuadro siguiente:



Cuadro nº 81 - Resumen ajustes en el resultado presupuestario

	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS	TOTAL AJUSTES
Derechos Liquidados	149.588.350,09	29.085.193,09	120.503.157,00
Obligaciones reconocidas	62.085.784,99	477.052.093,09	-414.966.308,10
Total ajustes	87.502.565,10	447.966.900,00	535.469.465,10

El ajuste de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas, 120.503.157,00 € y -414.966.308,10 € respectivamente, hace que resulten unas cifras de 12.130.349.128,89 € y 11.807.051.366,84 €, para los derechos y las obligaciones reconocidas, respectivamente, siendo el resultado presupuestario positivo por un importe de 323.297.762,05 €.

Por su parte, el resultado de operaciones no financieras es negativo por importe de 144.926.777,31 €.

Del total del ajuste de obligaciones, una parte corresponde al ajuste negativo de obligaciones corrientes por importe de 415.057.495,85 € y otra a un ajuste positivo de las obligaciones de capital por importe de 91.187,75 €.

En cuanto al ajuste de los derechos, no es posible distinguir qué parte corresponde a operaciones corrientes y capital con la información remitida. Según la respuesta dada por la IGACYL: *“En relación con esta cuestión, comentar que la información que se aporta en este punto son los cobros recibidos en un ejercicio y que, al finalizar el mismo, no se han aplicado a presupuesto. La distinción entre operaciones corrientes y de capital no puede hacerse hasta el momento en que los mismos se aplican al presupuesto, por lo que no es posible aportar la información solicitada”*.

El resultado presupuestario consolidado ajustado, que es superior en 535.469.465,10 € al rendido, quedaría como sigue:



Cuadro nº 82 - Resultado presupuestario consolidado ajustado

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Ajustes en Derechos reconocidos	Derechos Reconocidos Ajustados	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes en Obligaciones Reconocidas	Obligaciones reconocidas ajustadas	Resultado Presupuestario	Resultado Presupuestario Ajustado
A. Operaciones Corrientes	10.032.217.456,79	-	-	9.846.346.241,99	-415.057.495,85	9.431.288.746,14	185.571.214,80	600.928.710,65
B. Operaciones de Capital	315.473.744,95	-	-	1.181.741.202,16	91.187,75	1.181.832.389,91	-866.267.457,21	-866.358.644,96
C. Operaciones Comerciales	0,00	-	-	0,00	-	-	0,00	-
1.- Total Operaciones No Financieras	10.347.691.201,74	120.503.157,00	10.468.194.358,74	11.028.087.444,15	-414.966.308,10	10.613.121.136,05	-680.396.242,41	-144.926.777,31
D. Activos Financieros	37.657.607,64	-	37.657.607,64	67.638.102,30	-	67.638.102,30	-29.980.494,66	-
E. Pasivos Financieros	1.624.497.162,51	-	1.624.497.162,51	1.126.292.128,49	-	1.126.292.128,49	498.205.034,02	-
2.- Total operaciones Financieras	1.662.154.770,15	-	1.662.154.770,15	1.193.930.230,79	-	1.193.930.230,79	468.224.539,36	468.224.539,36
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (I= 1+2)	12.009.845.971,89	120.503.157,00	12.130.349.128,89	12.222.017.674,94	-414.966.308,10	11.807.051.366,84	-212.171.703,05	323.297.762,05

Nota: En el ajuste efectuado de los derechos no se ha distinguido entre operaciones corrientes y de capital, al no tener suficiente información para su distinción.



Las salvedades que han afectado al resultado presupuestario de la Administración General se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 83 - Salvedades que han afectado al Resultado Presupuestario del ejercicio de la Administración General

CONCEPTOS	SALVEDADES
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
+ Ingresos de 2020 en partidas pendientes de aplicación	100.604.264,30
- Ingresos 2019 y ejercicios anteriores imputados a 2020	-16.052.123,71
Exp. JCYL 8000096836- P.E.V. 2018-2021.AY. ALQUILER JOVENES 04 0277	-7.389.345,00
SUMA AJUSTES DERECHOS	77.162.795,59
Exp. JCYL 7001594305 *SEGURIDAD SOCIAL FEB. A NOVIEM 2018 P. DOC. CTROS.	-65.027.760,71
SUMA AJUSTES OBLIGACIONES	-65.027.760,71
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	142.190.556,30
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
OPERACIONES CON PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO	142.190.556,30

I.2.7.2. Ajustes en el balance consolidado

El balance consolidado rendido recoge una cifra total, tanto de activo como de pasivo, de 9.066.986.007,54 €.

A continuación se detallan los ajustes propuestos resultantes de los trabajos efectuados.

a) Ajustes en el activo:

No hay ajustes en el activo del balance.

b) Ajustes en el pasivo:



Cuadro nº 84 - Ajustes en el pasivo consolidado

AJUSTE EN EL PASIVO DEL BALANCE CONSOLIDADO 2020				
N.º Expediente	Rúbrica	Ajustes positivos	Ajustes negativos	Total del ajuste a proponer
Ingresos de 2020 en partidas pendientes. Aplicación	12900000 "Resultados del ejercicio"	149.588.350,09	0,00	149.588.350,09
	55400000 Cobros pendientes de aplicación	0,00	149.588.350,09	-149.588.350,09
Ingresos de ejercicios anteriores imputados a 2020	12000000 "Resultado de ejercicios anteriores."	21.695.848,09	0,00	21.695.848,09
	12900000 "Resultados del ejercicio"	0,00	21.695.848,09	-21.695.848,09
JCYL Ingresos de 2019 imputados a 2020 Expediente 8000096836	Resultados del ejercicio (Cuenta 129)	0,00	7.389.345,00	-7.389.345,00
	12000000 "Resultado de ejercicios anteriores."	7.389.345,00	0,00	7.389.345,00
GRS Gastos devengados en ejercicios anteriores registrados en 2020	12000000 "Resultado de ejercicios anteriores."	0,00	829.289,99	-829.289,99
	12900000 "Resultados del ejercicio"	829.289,99	0,00	829.289,99
GRS Gastos devengados en ejercicios anteriores registrados en 2020 con abono a la cuenta 413	12000000 "Resultado de ejercicios anteriores."	0,00	1.086.138,25	-1.086.138,25
	12900000 "Resultados del ejercicio"	1.086.138,25	0,00	1.086.138,25
GRS Gastos devengados en ejercicios anteriores pendientes de registrar a 31/12/2020	12000000 "Resultado de ejercicios anteriores."	0,00	4.476.675,96	-4.476.675,96
	40000000 A. O. R. Pto de gastos corriente	4.476.675,96	0,00	4.476.675,96
GRS Gastos devengados en 2020 pendientes de registrar a 31/12/2020	12900000 "Resultados del ejercicio"	0,00	44.131,01	-44.131,01
	40000000 A. O. R. Pto de gastos corriente	44.131,01	0,00	44.131,01
TOTAL AJUSTES		185.109.778,39	185.109.778,39	0,00

Con los ajustes realizados, el activo y el pasivo del balance consolidado no han variado, manteniéndose en 9.066.986.007,54 €.

A continuación, se recoge un cuadro resumen con los datos del balance consolidado rendido, los ajustes propuestos y el balance consolidado ajustado.



Cuadro nº 85 - Balance de situación ajustado

ACTIVO	BALANCE CONSOLIDADO RENDIDO	AJUSTES	BALANCE CONSOLIDADO AJUSTADO
A) Activo no corriente	6.706.567.139,73	-	6.706.567.139,73
I. Inmovilizado Intangible	162.313.497,69	-	162.313.497,69
1. Fondo de Comercio de Consolidación	18.252.824,06	-	18.252.824,06
2. Otro Inmovilizado Intangible	144.060.673,63	-	144.060.673,63
II. Inmovilizado material	5.837.176.558,55	-	5.837.176.558,55
1. Terrenos y Construcciones	3.894.706.153,78	-	3.894.706.153,78
2. Infraestructuras y Bienes del Patrimonio	24.837.326,87	-	24.837.326,87
3. Otro inmovilizado material	522.813.026,64	-	522.813.026,64
4. Inmovilizado en curso y anticipos	1.394.820.051,26	-	1.394.820.051,26
III. Inversiones Inmobiliarias	192.653.497,34	-	192.653.497,34
IV. Inversiones financieras a LP en GMA	229.200.765,35	-	229.200.765,35
1. Participaciones puestas en equivalencia	15.901.006,22	-	15.901.006,22
2. Créditos a entid. integr.propor. o en equivalencia	0,00	-	0,00
3. Otras inversiones	213.299.759,13	-	213.299.759,13
V. Inversiones financieras a largo plazo	283.762.468,36	-	283.762.468,36
VI. Activos por impuesto diferido	1.460.352,44	-	1.460.352,44
B) Activo corriente	2.360.418.867,81	-	2.360.418.867,81
I. Activos en estado de venta	0,00	-	0,00
II. Existencias	724.223.335,21	-	724.223.335,21
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	944.006.310,51	-	944.006.310,51
IV. Inversiones financieras corto plazo GMA	1.858.393,32	-	1.858.393,32
V. Inversiones financieras a corto plazo	34.541.284,36	-	34.541.284,36
1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	-	0,00
2. Otras inversiones	34.541.284,36	-	34.541.284,36
VI. Ajustes por periodificación	234.114,95	-	234.114,95
VII. Efectivo y otros activos líquidos	655.555.429,46	-	655.555.429,46
TOTAL ACTIVO	9.066.986.007,54	0,00	9.066.986.007,54



PATRIMONIO NETO Y PASIVO	BALANCE CONSOLIDADO RENDIDO	AJUSTES	BALANCE CONSOLIDADO AJUSTADO
A) Patrimonio neto	-5.860.753.531,83	145.067.543,12	-5.715.685.988,71
I. Patrimonio aportado	2.097.753.724,72	-	2.097.753.724,72
II. Patrimonio generado	-7.962.964.971,94	145.067.543,12	-7.817.897.428,82
1. Reservas	1.426.015.783,37	-	1.426.015.783,37
2. Resultados de ejercicios anteriores	-9.552.545.528,00	22.693.088,89	-9.529.852.439,11
3. Resultado atribuido a la Sociedad Dominante	163.564.772,69	122.374.454,23	285.939.226,92
III. Ajustes por cambios de valor	0,00	-	0,00
IV. Otros incrementos patrimoniales	4.455.698,81	-	4.455.698,81
V. Socios externos	2.016,58	-	2.016,58
B) Pasivo no corriente	12.208.433.893,47	-	12.208.433.893,47
I. Provisiones a largo plazo	16.009.853,42	-	16.009.853,42
II. Deudas a largo plazo	12.147.925.713,05	-	12.147.925.713,05
1. Obligaciones y otros valores negociables	3.060.423.000,00	-	3.060.423.000,00
2. Deudas con entidades de crédito	8.227.028.302,48	-	8.227.028.302,48
3. Otras deudas	860.474.410,57	-	860.474.410,57
III. Deudas con entidades del GMA a L/P	0,00	-	0,00
1. Deudas con entidades integradas proporcionalmente o puestas en equivalencia	0,00	-	0,00
2. Otras deudas	0,00	-	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	44.498.327,00	-	44.498.327,00
C) Pasivo corriente	2.719.305.645,86	-145.067.543,12	2.574.238.102,74
I. Provisiones a corto plazo	572.235,39	-	572.235,39
II. Deudas a corto plazo	1.530.909.118,94	-	1.530.909.118,94
1. Obligaciones y otros valores negociables	444.485.046,79	-	444.485.046,79
2. Deuda con entidades de crédito	993.767.999,72	-	993.767.999,72
3. Otras deudas	92.656.072,43	-	92.656.072,43
III. Deudas con entidades del GMA	5.518.461,76	-	5.518.461,76
1. Deudas con entidades integradas proporcionalmente o puestas en equivalencia	0,00	-	0,00
2. Otras deudas	5.518.461,76	-	5.518.461,76
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.182.106.595,77	-145.067.543,12	1.037.039.052,65
V. Ajustes por periodificación	199.234,00	-	199.234,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	9.066.986.007,50	0,00	9.066.986.007,50

I.2.7.3. Ajustes en la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada

La cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada rendida recoge unos gastos e ingresos de gestión ordinaria de 10.223.899.771,55 € y 10.553.410.902,31 €, respectivamente, y unos gastos e ingresos financieros de 186.885.782,04 € y 34.579.619,85 €, siendo el resultado consolidado del ejercicio (ahorro) de 163.530.683,23 €.

A continuación se detallan los ajustes propuestos resultantes de los trabajos efectuados.



Cuadro nº 86 - Ajustes en los gastos

Motivo Ajuste	Rúbrica	Ajuste positivo	Ajuste negativo	Total ajustes rúbrica
GRS Gastos devengados en ejercicios anteriores registrados en 2020	Gastos de personal (Subgrupo 64)	0,00	45.230,96	-45.230,96
	Otros gastos de gestión (Grupo 6)	0,00	772.096,64	-772.096,64
	Gastos financieros (Subgrupo 66)	0,00	11.962,39	-11.962,39
GRS Gastos devengados en ejercicios anteriores registrados en 2020 con abono a la cuenta 413	Otros gastos de gestión (Grupo 6)	0,00	1.086.138,25	-1.086.138,25
GRS Gastos devengados en 2020 pendientes de registrar a 31/12/2020	Gastos de personal (Subgrupo 64)	44.131,01	0,00	44.131,01
TOTAL AJUSTES		44.131,01	1.915.428,24	-1.871.297,23

Cuadro nº 87 - Ajustes en los ingresos

N.º EXPEDIENTE	RÚBRICA	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS	TOTAL DEL AJUSTE A PROPONER
+ Ingresos de 2020 en partidas pendientes de aplicación	Subgrupo 75 "Transferencias y subvenciones"	149.588.350,09	-	149.588.350,09
- Ingresos de ejercicios anteriores imputados a 2020	Subgrupo 75 "Transferencias y subvenciones"	-	21.695.848,09	-21.695.848,09
- JCYL Ingresos de ejercicios anteriores imputados a 2020 Expediente 8000096836	Transferencias del resto de entidades (Subcuenta 7501000)	-	7.389.345,00	-7.389.345,00
TOTAL AJUSTES		149.588.350,09	29.085.193,09	120.503.157,00

El resumen de los ajustes a efectuar es el siguiente:

Cuadro nº 88 - Resumen ajustes en la CREP

EPÍGRAFES CREP CONSOLIDADA	Importes Cuenta	Ajustes	Importes ajustados
II. Resultado de las operaciones No financieras	333.160.921,06	122.362.491,84	455.523.412,90
III. Resultado de las operaciones financieras	-170.387.251,63	11.962,39	-170.375.289,24
V. Resultado (Ahorro o desahorro) consolidado del ejercicio	163.530.683,24	122.374.454,23	285.905.137,47
TOTAL AJUSTES		122.374.454,23	

A continuación se recoge un cuadro resumen con los datos de la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada rendida, los ajustes propuestos y la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada ajustada. Como puede apreciarse en dicho cuadro, con los ajustes realizados, el resultado consolidado ha aumentado en 122.374.454,23 €.

Cuadro nº 89 - Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada ajustada

	CREP RENDIDA	AJUSTES	CREP AJUSTADA
1. Ingresos tributarios y cotizaciones social	5.969.280.493,15	-	5.969.280.493,15
a) Ingresos Tributarios	5.969.280.493,15	-	5.969.280.493,15
b) Cotizaciones sociales	0,00	-	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.315.039.111,45	120.503.157,00	4.435.542.268,45
a) Del ejercicio	4.314.198.432,09	120.503.157,00	4.434.701.589,09
b) Imputación subvenciones inmovilizado no financiero	1.205.528,68	-	1.205.528,68
c) Imput. subvenciones para activos corrientes y otras	-364.849,32	-	-364.849,32
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	157.186.330,54	-	157.186.330,54
a) Ventas netas	41.970.329,30	-	41.970.329,30
b) Prestación de servicios	115.216.001,24	-	115.216.001,24
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	61.426.107,43	-	61.426.107,43
5. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado	1.500.017,34	-	1.500.017,34
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	48.788.194,82	-	48.788.194,82
7. Excesos de provisiones	190.647,58	-	190.647,58
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	10.553.410.902,31	120.503.157,00	10.673.914.059,31
8. Gastos de personal	-4.258.467.751,62	1.099,95	-4.258.466.651,67
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.527.252.203,43	1.099,95	-3.527.251.103,48
b) Cargas sociales	-731.215.548,19	-	-731.215.548,19
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-3.782.599.788,32	-	-3.782.599.788,32
10. Aprovisionamientos	-1.383.418.740,23	-	-1.383.418.740,23
a) Consumo mercaderías, mat.primas y otros aprovisionamientos	-1.383.418.740,23	-	-1.383.418.740,23
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0,00	-	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-549.758.297,98	1.858.234,89	-547.900.063,09
12. Amortización del inmovilizado	-249.655.193,40	-	-249.655.193,40
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-10.223.899.771,55	1.859.334,84	-10.222.040.436,71
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de gestión ordinaria (A+B)	329.511.130,76	122.362.491,84	451.873.622,60
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-11.618.005,34	-	-11.618.005,34
a) Deterioro de valor	-1.975.262,43	-	-1.975.262,43
b) Bajas y enajenaciones	-10.839.031,17	-	-10.839.031,17
c) Imputación subvenciones inmovilizado no financiero	1.196.288,26	-	1.196.288,26
14. Otras partidas no ordinarias	15.267.795,64	-	15.267.795,64
15. Resultado pérdida control participaciones consolidadas	0,00	-	0,00
16. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas	0,00	-	0,00
II. Resultado operaciones no financieras (I +13+14+15+16)	333.160.921,06	122.362.491,84	455.523.412,90
17. Ingresos financieros	34.579.619,85	-	34.579.619,85
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	56.671,29	-	56.671,29
b) De valores negociables y de créditos del activo inmov.	34.522.948,56	-	34.522.948,56
18. Gastos financieros	-186.885.782,04	11.962,39	-186.873.819,65
19. Gastos financieros imputados al activo	0,00	-	0,00
20. Variación valor razonable activos y pasivos financieros	0,00	-	0,00
a) Activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0,00	-	0,00
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0,00	-	0,00
21. Diferencias de cambio	-201,32	-	-201,32



22. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-18.080.888,12	-	-18.080.888,12
III. Resultado operaciones financieras (17+18+19+20+21+22)	-170.387.251,63	11.962,39	-170.375.289,24
23. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia	-429.058,14	-	-429.058,14
24. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo	0,00	-	0,00
25. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia	1.184.588,51	-	1.184.588,51
IV. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	1.483,44	-	1.483,44
V. Resultado (Ahorro o desahorro) consolidado del ejercicio (II + III+23+24+25+IV)	163.530.683,24	122.374.454,23	285.905.137,47
Resultado atribuido a la entidad dominante	163.564.772,70	-	285.939.226,93
Resultado atribuido a Socios Externos	-34.089,46	-	-34.089,46

Nota: CREP rendida corregida con datos de IGACYL

I.2.8. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante todo el ejercicio 2020 la comunidad autónoma ha desarrollado sus políticas con un presupuesto que, en principio y en concordancia con el carácter anual del ejercicio presupuestario, había sido aprobado para ser ejecutado en el ejercicio 2018.

En 2019 la Comunidad no aprobó una ley de presupuestos para ese ejercicio, prorrogándose los presupuestos de 2018, tal y como prevén el artículo 89 del Estatuto de autonomía y el artículo 107 de la LHSP. En 2020 la situación ha sido similar, es decir no se han aprobado los presupuestos para ese año y también han sido prorrogados los presupuestos para 2018. La prórroga presupuestaria es una previsión normativa que impide la paralización económica de la entidad, pero no deja de ser una herramienta excepcional que limita fuertemente el carácter de instrumento de planificación y control del presupuesto.

El Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, reguló las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio de 2020. Dicho Decreto establecía, asimismo, la limitación de los créditos del presupuesto prorrogado, la imputación de los gastos durante la prórroga presupuestaria y el ámbito de aplicación. Esta norma fue modificada posteriormente, como consecuencia de la crisis de la COVID - 19, por el Decreto 3/2020, de 26 de marzo.

El presupuesto inicial consolidado que se recoge en la Cuenta General de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública asciende a 10.747.293.562,90 €, habiéndose autorizado modificaciones por un importe neto de 1.913.798.987,67 €, el 17,81 %, resultando un presupuesto definitivo consolidado de 12.661.092.550,57 €. En los Anexos I.6 y I.7 del Tomo 3, que reflejan la liquidación del presupuesto consolidado, se detallan por capítulos las cuantías consolidadas de las modificaciones presupuestarias tanto desde el punto de vista de los Ingresos como de los Gastos.

El artículo 17 de la LOEPSF establece plazos y competencias sobre la elaboración de informes respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto correspondientes a las distintas Administraciones. En relación con esto, el informe sobre el estudio de los presupuestos aprobados por las CCAA de 2020 elaborado por la Secretaría de Estado de Hacienda ha



manifestado que los Presupuestos de la Comunidad no recogen el Fondo de Contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales a que hace referencia el artículo 31 de la LOEPSF, ni la Comunidad Autónoma ha aprobado el techo de gasto para el ejercicio 2020.

Las modificaciones presupuestarias constituyen un mecanismo que permite introducir cambios, más o menos sustanciales, en el contenido de los créditos de los presupuestos inicialmente aprobados, permitidos por la ley dentro de unos límites reglados y justificados. Es decir, son un instrumento de flexibilidad que permite adecuar el uso de los recursos a las necesidades coyunturales de la gestión. Y desde la aprobación de la LOEPSF intervienen en parte en la salvaguardia de la estabilidad presupuestaria, en cuanto herramienta que fija la cuantía de los créditos presupuestarios definitivos. Hay que señalar que para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales han quedado suspendidas ante la situación de emergencia extraordinaria provocada por la pandemia.

El objeto de este apartado se centra en analizar no tanto el presupuesto, que ya ha sido analizado en apartados anteriores, sino las modificaciones, y por ello el examen solo alcanzará tangencialmente al presupuesto inicial y al definitivo.

Este análisis de las modificaciones de crédito toma como base los expedientes de modificación tramitados en el ejercicio por las distintas entidades que integran la Cuenta General, por lo que los datos que figuran en los distintos cuadros y párrafos contienen cifras agregadas. La agregación se ha realizado tanto de las modificaciones de crédito tramitadas por el conjunto de dichas entidades como, en lo que afecte al análisis, de los presupuestos iniciales y definitivos.

En los Anexos II.1 y II.2 se recoge el Presupuesto Definitivo por entidades y capítulos de ingresos y de gastos, respectivamente.

La suma de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2020 de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública integradas en esta Cuenta General asciende a 14.857.008.986,00 €, siendo la suma de las modificaciones netas autorizadas 2.590.765.030,38 €, que supone un incremento del 17,44 %, por lo que la suma de los créditos definitivos asciende a 17.447.774.016,38 €. En el ejercicio 2019 el importe de los créditos iniciales ascendía a 14.904.001.699,00 €, cifra prácticamente similar, aunque un poco superior a la de este ejercicio, ya que los presupuestos se han prorrogado; el importe de las modificaciones fue de 542.249.639,36 €, y supuso un incremento del 3,64 %, siendo la suma de los créditos definitivos de 15.446.251.338,36 €.

En 2020 el importe de las modificaciones tramitadas se ha incrementado un 377,78 % con respecto al ejercicio anterior. El motivo del elevado aumento se debe sobre todo a la distribución por parte del Estado de recursos adicionales en materia de sanidad y servicios sociales y fundamentalmente a la creación del Fondo COVID - 19 y también, en menor medida, a los fondos procedentes de la actualización de los ingresos



del sistema de financiación, que no estaban contemplados en los presupuestos debido a la situación de prórroga de los mismos.

El Fondo COVID - 19 fue creado por Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio, con el objeto de dotar de mayor financiación a las CCAA para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por la COVID - 19. Son cuatro los tramos en los que se divide dicho fondo: Los Tramos 1 y 2 se reparten sobre la base de criterios representativos de gasto sanitario, el Tramo 3 sobre la base de criterios representativos de gasto en educación y el Tramo 4, principalmente, sobre la base de criterios relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica. La dotación del fondo ha permitido a la Comunidad habilitar los créditos en su presupuesto de gastos, si bien las transferencias realizadas con cargo a esa dotación no tienen carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de las comunidades autónomas y destinar estos recursos a la finalidad para la que han sido concedidos, tal y como expresamente se determina en el punto 5 del artículo 1 del mencionado Real Decreto.

Los ingresos del Fondo COVID - 19 en Castilla y León han ascendido a 843.436.980,00 €, habiéndose incrementado los créditos presupuestarios del ejercicio en 659.592.096,73 €. Según información de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, en 2021 se han generado créditos por importe de 27.000.000,00 €.

Se ha obtenido de la Comunidad información sobre los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio. Se ha comparado la información facilitada por la Comunidad con los listados de los distintos tipos de modificaciones extraídos de SICCAL (para aquellas entidades que lo tienen implantado, es decir, todas excepto el Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca) y con la información que, sobre las modificaciones presupuestarias, figura en las cuentas anuales de cada entidad, habiéndose constatado que los datos referentes a modificaciones recogidos en la Memoria de las cuentas anuales de las entidades que la integran coinciden con la información remitida por la Comunidad y con los listados extraídos de SICCAL.

Con la información facilitada por la Comunidad y la extraída del SICCAL se han elaborado los Anexos II.5 y II.6 en los que se recogen las modificaciones de crédito autorizadas para el conjunto de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública integradas en esta Cuenta General, de acuerdo con su clasificación orgánica y económica, respectivamente. En los Anexos II.7 a II.15 se recoge la clasificación económica de las modificaciones de crédito autorizadas en cada una de las entidades, y en el Anexo II.16 se recogen, para la Administración General de la Comunidad, las modificaciones presupuestarias de crédito autorizadas de acuerdo con su clasificación orgánica.

En el cuadro siguiente se detalla el número de expedientes de modificaciones y su importe bruto referido a los distintos tipos de modificación.



Cuadro nº 90 - Expedientes por tipo de modificación

TIPOS DE MODIFICACIÓN	N.º EXPEDIENTES	IMPORTE	% S/ IMPORTE TOTAL
Créditos extraordinarios y suplementos	0	0,00	0,00
Ampliaciones positivas	76	949.864.128,60	24,67
Ampliaciones negativas	57(1)	308.437.797,69	8,01
Transferencias positivas	294	269.070.221,64	6,99
Transferencias negativas		269.070.221,64	6,99
Generaciones de crédito	128	1.897.314.491,63	49,28
Incorporaciones de crédito	14	104.108.986,62	2,70
Minoraciones de crédito	24	52.084.778,78	1,35
TOTAL	536	3.849.950.626,60	100,00

(1) Las Ampliaciones negativas no se han considerado en la suma total del número de expedientes.

El número de expedientes de modificaciones de crédito tramitados durante el ejercicio, por un importe de 3.849.950.626,60 €, ha sido de 536.

El tipo de modificación con mayor peso dentro del importe total de modificaciones brutas ha sido el correspondiente a las generaciones de crédito cuyo importe asciende a 1.897.314.491,63 €, lo que supone un 49,28 % del total, seguido de ampliaciones de crédito positivas, cuyo importe representa el 24,67 % del total. En el caso de las generaciones el mayor importe corresponde a la GRS seguida de JCYL.

En los gráficos siguientes se puede apreciar la representatividad de los distintos tipos de modificación en el número total de expedientes tramitados y en el importe total de modificaciones brutas, respectivamente.

Gráfico nº 8 N.º de expedientes de modificaciones brutas por tipo de modificación

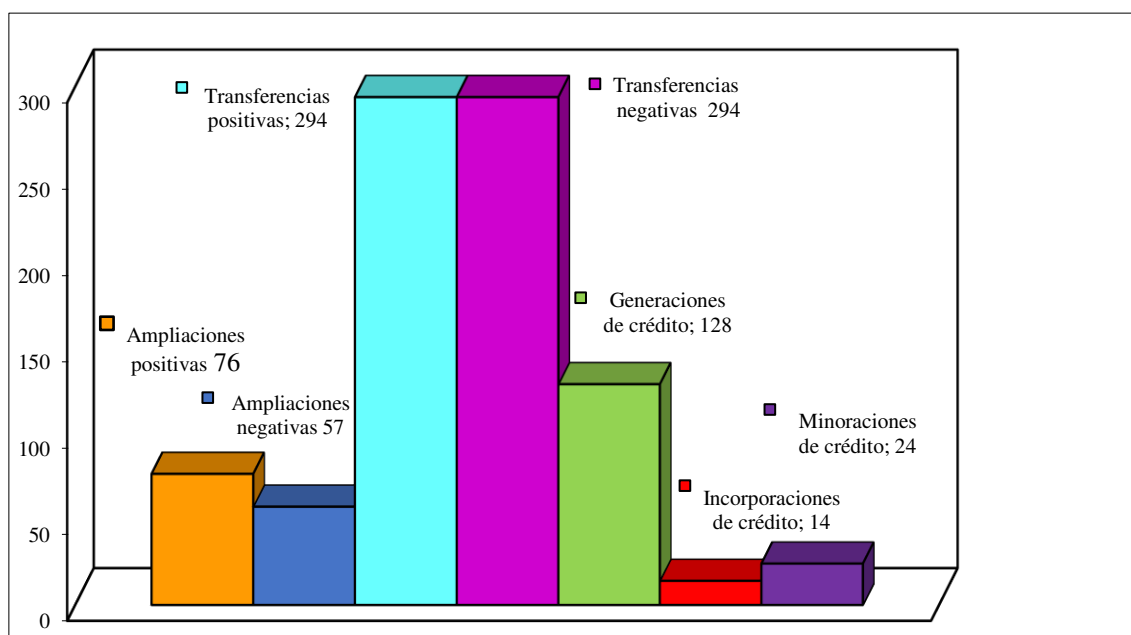
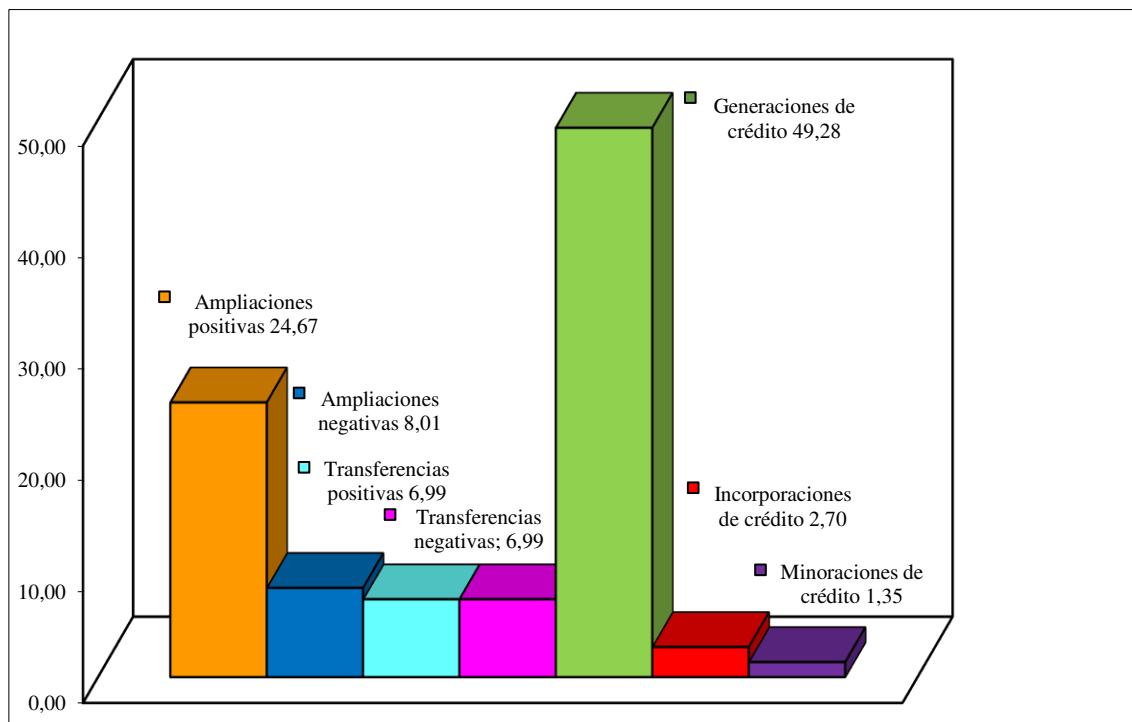


Gráfico nº 9 Representatividad por tipo de modificación en el total de modificaciones brutas (%)



En el cuadro siguiente se refleja la evolución temporal, referida a los dos últimos ejercicios, de los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias, por importes brutos y expedientes.

Cuadro nº 91 - Comparativa interanual por tipo de modificación

TIPOS DE MODIFICACIÓN	2019		2020		% EXP.	% Importe
	N.º EXP.	IMPORTE	N.º EXP.	IMPORTE		
Créditos extraordinarios y s.	0	0	0	0	-	-
Ampliaciones positivas	62	186.171.345,57	76	949.864.128,60	22,58	410,21
Ampliaciones negativas	51(1)	163.157.562,30	57(1)	308.437.797,69	11,76-	89,04
Transferencias positivas	270	286.095.987,28	294	269.070.221,64	8,89	-5,95
Transferencias negativas		286.095.987,28		269.070.221,64		-5,95
Generaciones de crédito	88	299.146.556,56	128	1.897.314.491,63	45,45	534,24
Incorporaciones de crédito	20	286.457.783,18	14	104.108.986,62	-30,00	-63,66
Minoraciones de crédito	29	66.368.483,65	24	52.084.778,78	-17,24	-21,52
TOTAL	469	1.573.493.705,82	536	3.849.950.626,60	14,29	144,68

(1) Las Ampliaciones negativas no se han considerado en la suma total del número de expedientes.

Respecto al ejercicio anterior, en 2020 el número de expedientes de modificaciones presupuestarias tramitadas han aumentado un 14,29 % y el importe, un 144,68 %.

En este ejercicio, igual que en los últimos años, no se han tramitado créditos extraordinarios ni suplementos de crédito. Respecto al número de expedientes, todos los tipos han aumentado, excepto las incorporaciones y minoraciones de crédito, y respecto al importe, todos han aumentado excepto las transferencias, las incorporaciones y las minoraciones de crédito. Destaca el aumento producido en las generaciones de crédito, un 534,24 % del importe y un 45,45 % de los expedientes, y en las ampliaciones de crédito positivas, un 410,21 % del importe y un 22,58 % de los expedientes. La entidad que ha tramitado el mayor número de expedientes de generaciones, como se refleja en los cuadros posteriores, ha sido JCYL, aunque el mayor importe por generaciones tramitadas corresponde a la GRS. Hay que tener en cuenta que el importe incluye los expedientes tramitados por cada entidad y cuando afecta a partidas consolidables se producen duplicidades, al tramitarse dos expedientes por dos entidades distintas.

En los siguientes cuadros se recogen, respectivamente, el número de expedientes de cada tipo que han afectado a cada una de las entidades y el importe bruto por tipo de modificación de cada entidad.



Cuadro nº 92 - Número de expedientes por entidad

ENTIDADES)	AMPLIACIONES		TRANSFERENCIAS		GENERACIONES	INCORPORACIONES	MINORACIONES	TOTAL N.º EXPEDIENTES (1)
	AUMENTO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN				
Administración General	53	43	214	214	80	5	15	367
Gerencia Regional de Salud	11	5	26	26	16	0	0	53
Servicio Público de Empleo	1	1	21	21	7	1	6	36
Gerencia de Servicios Sociales	6	4	19	19	17	5	2	49
Instituto Tecnológico Agrario	1	1	3	3	2	0	0	6
Instituto para la Competitividad Empresarial	2	2	7	7	3	3	1	16
Ente Regional de la Energía	2	1	2	2	3	0	0	7
Agencia de la Calidad para el Sistema Universitario	0	0	1	1	0	0	0	1
Consortio para la gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León	0	0	1	1	0	0	0	1
TOTAL	76	57	294	294	128	14	24	536

(1) En el Total del número de expedientes no se ha considerado la columna de disminución de ampliaciones ni la columna de disminución de transferencias.



Cuadro nº 93 - Importes brutos por tipo de modificación y entidad

ENTIDADES	AMPLIACIONES		TRANSFERENCIAS		GENERACIONES	INCORPORACIONES	MINORACIONES	TOTAL EXPEDIENTES
	AUMENTO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN				
Administración General	511.626.347,83	170.339.663,63	140.262.164,47	140.262.164,47	786.764.295,23	10.181.699,25	18.608.498,08	1.778.044.832,96
Gerencia Regional de Salud	397.584.157,30	112.988.924,58	31.608.932,24	31.608.932,24	966.808.645,55	0,00	0,00	1.540.599.591,91
Servicio Público de Empleo	210.000,00	210.000,00	33.479.705,14	33.479.705,14	31.252.308,12	20.000.000,00	14.018.568,99	132.650.287,39
Gerencia de Servicios Sociales	38.788.803,99	23.479.590,00	26.352.501,35	26.352.501,35	91.138.332,73	55.827.327,37	16.797.908,26	278.736.965,05
Instituto Tecnológico Agrario	161.000,00	161.000,00	1.321.400,00	1.321.400,00	5.026.200,00	0,00	0,00	7.991.000,00
Instituto para la Competitividad Empresarial	1.228.619,48	1.228.619,48	30.764.099,00	30.764.099,00	14.129.710,00	18.099.960,00	2.659.803,45	98.874.910,41
Ente Regional de la Energía	265.200,00	30.000,00	5.215.000,00	5.215.000,00	2.195.000,00	0,00	0,00	12.920.200,00
Agencia de la Calidad para el Sistema Universitario	0,00	0,00	11.132,44	11.132,44	0,00	0,00	0,00	22.264,88
Consortio para la gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León	0,00	0,00	55.287,00	55.287,00	0,00	0,00	0,00	110.574,00
TOTAL	949.864.128,60	308.437.797,69	269.070.221,64	269.070.221,64	1.897.314.491,63	104.108.986,62	52.084.778,78	3.849.950.626,60



En el cuadro siguiente se reflejan de forma resumida los datos recogidos en los dos cuadros anteriores.

Cuadro nº 94 - N.º de expedientes e importe bruto por entidad

ENTIDADES	N.º EXP.	IMPORTE	% S/ IMPORTE TOTAL
Administración General	367	1.778.044.832,96	46,18
Gerencia Regional de Salud	53	1.540.599.591,91	40,02
Servicio Público de Empleo	36	132.650.287,39	3,45
Gerencia de Servicios Sociales	49	278.736.965,05	7,24
Instituto Tecnológico Agrario	6	7.991.000,00	0,21
Instituto para la Competitividad Empresarial	16	98.874.910,41	2,57
Ente Regional de la Energía	7	12.920.200,00	0,34
Agencia de la Calidad para el Sistema Universitario	1	22.264,88	0,001
Consortio para la gestión del Palacio de Congresos de CyL	1	110.574,00	0,003
TOTAL	536	3.849.950.626,60	100,00

La entidad que mayor número de modificaciones ha tramitado en el ejercicio, 367 expedientes, en su mayoría transferencias de crédito, ha sido JCYL. Por el contrario, las entidades con menor número de expedientes tramitados en el ejercicio han sido ACSUCYL y CGPC, con 1 expediente cada uno, el ITA con 6 expedientes y el EREN con 7 expedientes.

Las entidades que presentan un mayor peso específico con relación al importe total de modificaciones brutas son JCYL y la GRS, con unos porcentajes del 46,18 % y 40,02 % respectivamente, seguidas, a mucha distancia, por la GERE, 7,24 % y el ICE, 2,57 %. El resto de los entes se encuentran por debajo del 1 % de variación.

En los dos gráficos que figuran a continuación se puede apreciar la representatividad de las distintas entidades respecto al número de expedientes tramitados y respecto al importe total de modificaciones brutas.



Gráfico nº 10 N.º de expedientes de modificaciones brutas por entidad

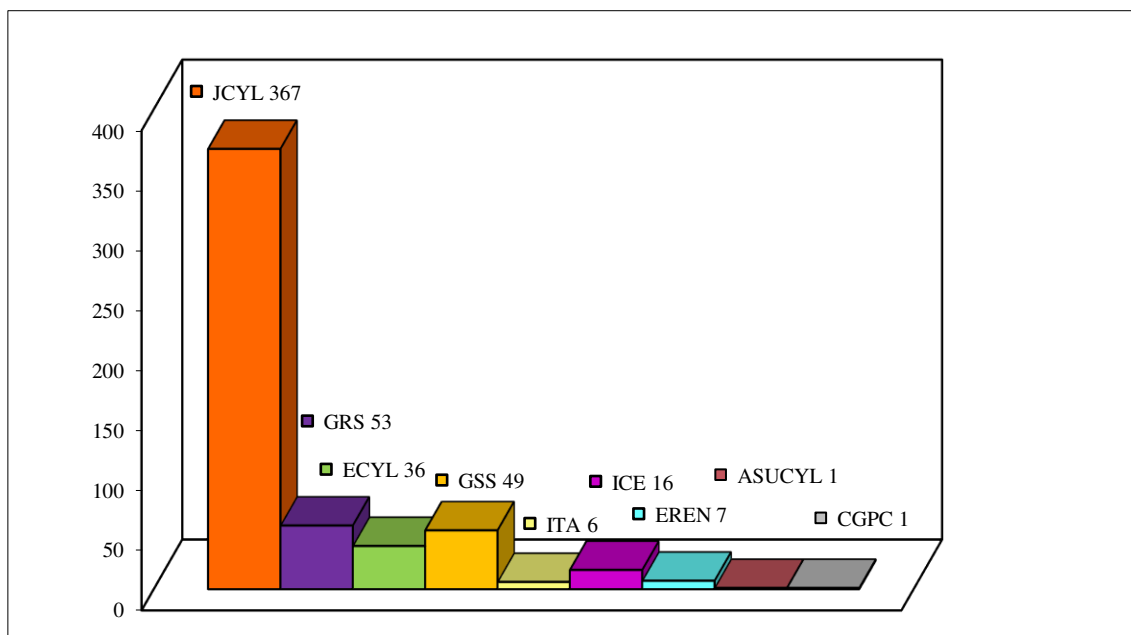
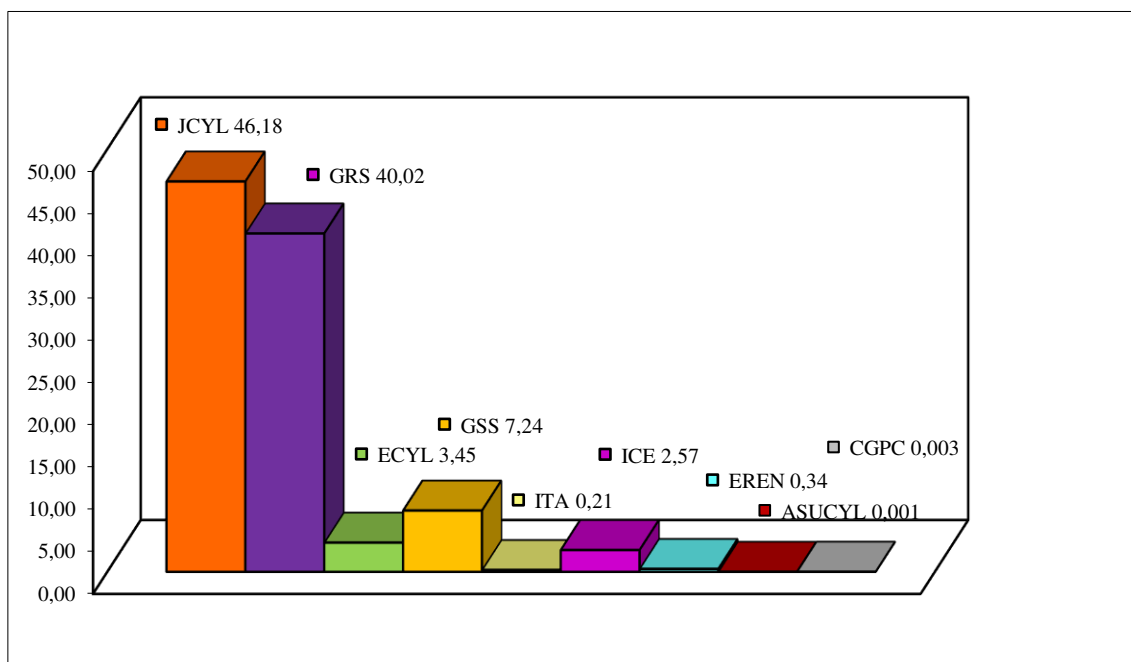


Gráfico nº 11 Representatividad por entidades del importe de las modificaciones brutas (%)



Modificaciones netas

La evolución del importe neto de las modificaciones de los seis últimos ejercicios se refleja en el siguiente cuadro:



Cuadro nº 95 - Evolución importe neto de modificaciones

Ejercicio	Importe neto de modificaciones	% de incremento de créditos iniciales	Número de expedientes
2015	1.531.563.749,84	11,23	404
2016	567.396.468,22	4,17	391
2017	1.196.316.763,43	8,37	318
2018	371.021.959,46	2,48	373
2019	542.249.639,36	3,64	469
2020	2.590.765.030,38	17,44	536

El mayor importe neto en la tramitación ha correspondido a este ejercicio 2020. Como ya se ha señalado, como consecuencia de la emergencia ocasionada por la COVID - 19, el Estado distribuyó entre las comunidades autónomas recursos adicionales en materia de sanidad y servicios sociales y creó el Fondo COVID - 19, cuya regulación se formalizó a través del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, para responder al impacto económico de la situación provocada.

El importe de las modificaciones netas realizadas durante este ejercicio ha ascendido a 2.590.765.030,38 € que representa un 17,44 % de la suma de los presupuestos inicialmente aprobados para cada una de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.

La variación que han experimentado los presupuestos iniciales de las distintas entidades como consecuencia de las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio, expresada porcentualmente, queda reflejada en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 96 - Modificaciones netas por entidad respecto del presupuesto inicial

ENTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	% s/ Pto. inicial	% s/ Total Modificaciones
Administración General	9.939.337.352,00	1.119.624.180,60	11,26	43,22
Gerencia Regional de Salud	3.482.760.427,00	1.251.403.878,27	35,93	48,30
Servicio Público de Empleo	216.860.586,00	37.233.739,13	17,17	1,44
Gerencia de Servicios Sociales	927.108.960,00	145.476.965,83	15,69	5,62
Instituto Tecnológico Agrario	74.740.026,00	5.026.200,00	6,72	0,19
Instituto para la Competitividad Empresarial	201.511.000,00	29.569.866,55	14,67	1,14
Ente Regional de la Energía	12.873.713,00	2.430.200,00	18,88	0,09
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León	1.321.922,00	0,00	0,00	0,00
Consorcio Gestión Palacio de Congresos de Salamanca	495.000,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	14.857.008.986,00	2.590.765.030,38	17,44	100,00



Analizando las variaciones con respecto al presupuesto inicial de cada entidad, el mayor incremento porcentual se presenta en la GRS con un 35,93 %, en el EREN, con un 18,88 % y en el ECYL, con un 17,17 %. El mayor volumen de modificaciones presupuestarias con respecto al importe total se ha contabilizado en la GRS y en JCYL, que suman en conjunto el 91,52 % del total. Dentro de la GRS, por su cuantía, destaca la tramitación de tres expedientes de generación de crédito; dos de ellos, por importe de 344.876.420,00 € y 195.662.870,00 € destinados a la gestión de la crisis sanitaria y que incluye gastos de capítulo 1, retribuciones de personal, y de capítulo 2, aprovisionamiento de equipos de protección y transporte y logística, y otro, por importe de 231.000.000,00 €, destinado a suministros necesarios para la atención sanitaria, capítulo 2. También es destacable un expediente de ampliación de crédito por importe de 240.000.000,00 € destinado a las cotizaciones de la entidad a la Seguridad Social, capítulo 1. Dentro de JCYL destaca un expediente de generación de crédito por importe de 231.000.000,00 € y un expediente de ampliación de crédito por importe de 103.386.541,48 €, ambos destinados a incrementar el crédito de capítulo 4, concretamente la transferencia consolidable, para que a su vez la GRS incremente los créditos presupuestarios para hacer frente a sus gastos de atención sanitaria y de personal.

La representación de estas variaciones en cada una de las entidades se refleja en los dos gráficos siguientes. Las entidades en las que no ha variado el presupuesto (ACSUCYL y CGPC) no aparecen.

Gráfico nº 12 Representatividad respecto del presupuesto inicial (%)

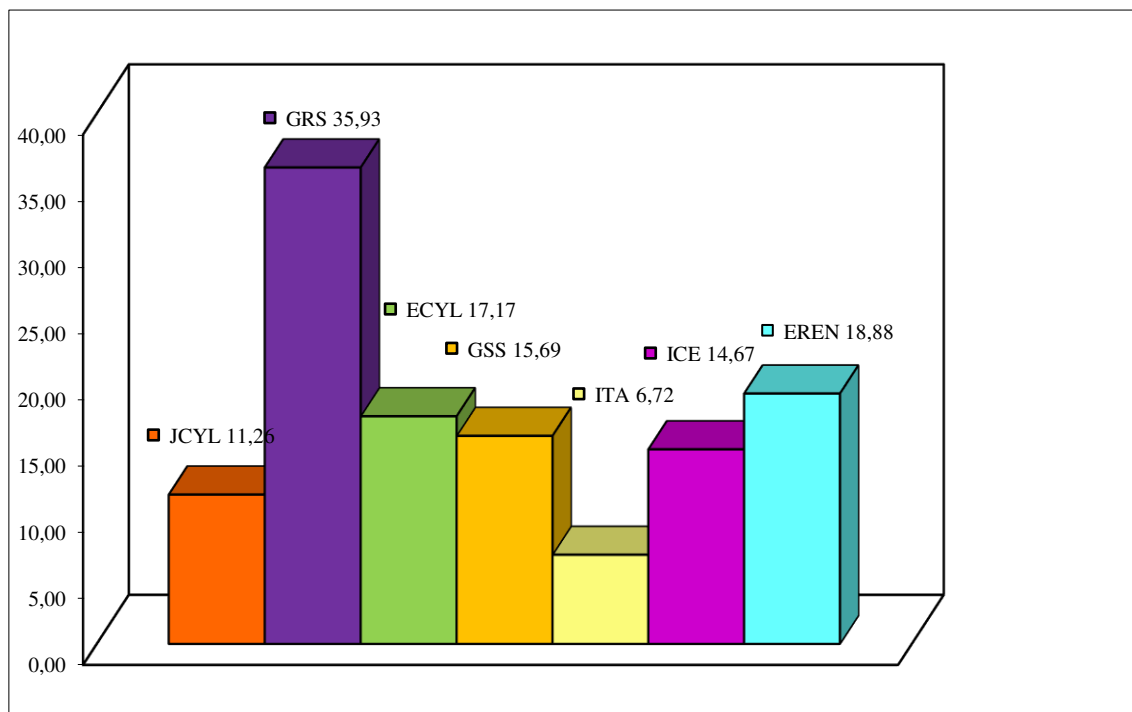
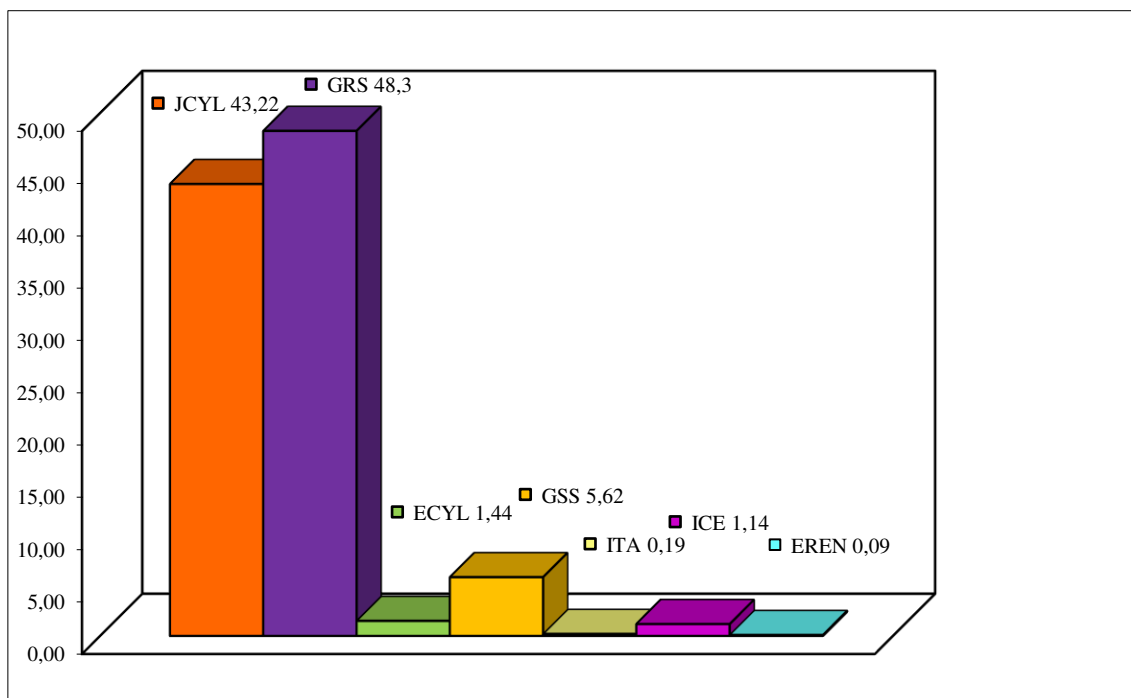


Gráfico nº 13 Representatividad por entidades de las modificaciones netas (%)



Desde el punto de vista de la clasificación económica del presupuesto, el importe de las modificaciones positivas y negativas que han afectado a cada capítulo del presupuesto de gastos y el porcentaje que las modificaciones netas de cada uno de ellos representan respecto del presupuesto inicialmente aprobado para cada capítulo, así como respecto del importe total de modificaciones, se recogen en el cuadro siguiente:



Cuadro nº 97 - Modificaciones netas por capítulos

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES		TOTAL MODIFICACIONES	% s/ Presupuesto inicial	% s/ Total Modificaciones
		POSITIVAS	NEGATIVAS			
1. Gasto de personal	3.676.242.311,00	920.576.174,86	-44.896.072,57	875.680.102,29	23,82	33,80
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.428.030.010,90	758.369.819,49	-109.997.741,28	648.372.078,21	45,40	25,03
3. Gastos financieros	288.508.882,00	936.662,42	-88.431.228,47	-87.494.566,05	-30,33	-3,38
4. Transferencias corrientes	6.579.878.099,10	1.108.613.063,51	-81.133.463,08	1.027.479.600,43	15,62	39,66
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	11.972.659.303,00	2.788.495.720,28	-324.458.505,40	2.464.037.214,88	20,58	95,11
6. Inversiones Reales	590.982.428,00	87.566.058,64	-117.690.710,51	-30.124.651,87	-5,10	-1,16
7. Transferencias de capital	1.016.772.177,00	266.293.249,52	-114.408.364,20	151.884.885,32	14,94	5,86
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	1.607.754.605,00	353.859.308,16	-232.099.074,71	121.760.233,45	7,57	4,70
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	13.580.413.908,00	3.142.355.028,44	-556.557.580,11	2.585.797.448,33	19,04	99,81
8. Activos Financieros	89.063.116,00	36.980.781,57	-33.041.819,00	3.938.962,57	4,42	0,15
9. Pasivos Financieros	1.187.531.962,00	41.028.018,48	-39.999.399,00	1.028.619,48	0,09	0,04
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.276.595.078,00	78.008.800,05	-73.041.218,00	4.967.582,05	0,39	0,19
TOTAL	14.857.008.986,00	3.220.363.828,49	-629.598.798,11	2.590.765.030,38	17,44	100,00



El mayor incremento porcentual respecto a los créditos iniciales se ha producido en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, 45,40 %, y el capítulo 1 “Gastos de personal”, 23,82 %.

El mayor incremento respecto al total de modificaciones se ha producido en el capítulo 4 “Transferencias corrientes” con un importe de modificaciones netas de 1.027.479.600,43 €, que supone un 39,66 %, seguido de la variación en el capítulo 1 “Gastos de personal” con un importe de 875.680.102,29 € y un aumento porcentual del 33,80 %.

El incremento del capítulo 4 corresponde sobre todo a las modificaciones de crédito que ha tramitado JCYL. Destacan, como se ha señalado anteriormente, el expediente de generación de crédito 9029-GC 05, por importe de 231.000.000,00 €, y el expediente de ampliación de crédito 9055-AG 05, por importe de 103.386.541,48 €. En los dos casos el crédito incrementado va destinado a aumentar la dotación de la transferencia consolidable, que a su vez incrementará el presupuesto de la GRS para sufragar, en el primer expediente gastos fundamentalmente de capítulo 2, suministros para la atención sanitaria, y en el segundo, gastos de capítulo 1, aportaciones a la seguridad social.

El incremento en el capítulo 1 corresponde fundamentalmente a expedientes tramitados por la GRS. Destacan, como también se ha señalado anteriormente, el expediente de generación de crédito 9006-GG 05, por importe de 344.876.420,00 €, de los que 284.000.000,00 € van destinados a gastos de retribuciones de personal para dotar a la entidad de mayor número de profesionales para hacer frente a la COVID-19, así como reconocer el esfuerzo de los empleados, y el expediente de ampliación de crédito 9008-AG 05 por importe de 240.000.000,00 € destinado a gastos de las aportaciones de la entidad a la Seguridad Social. También es importante, por su cuantía, el expediente de ampliación de crédito 9050-AG 07, por importe de 134.650.000,00 € tramitado por JCYL destinado al pago de las aportaciones de la Comunidad a la Seguridad Social del personal de la Consejería de Educación.

Por el lado contrario, es relevante la disminución de los créditos del Capítulo 3, Gastos Financieros, por un importe de 87.494.566,05 €, que representa una disminución del 30,33 % respecto al presupuesto inicial y 3,38 % respecto del importe total de modificaciones y, en menor cuantía, también la disminución experimentada por los créditos del capítulo 6.

Los dos gráficos siguientes reflejan la representación de los datos señalados.



Gráfico nº 14 Representatividad por capítulos de las modificaciones netas respecto al P.I. (%)

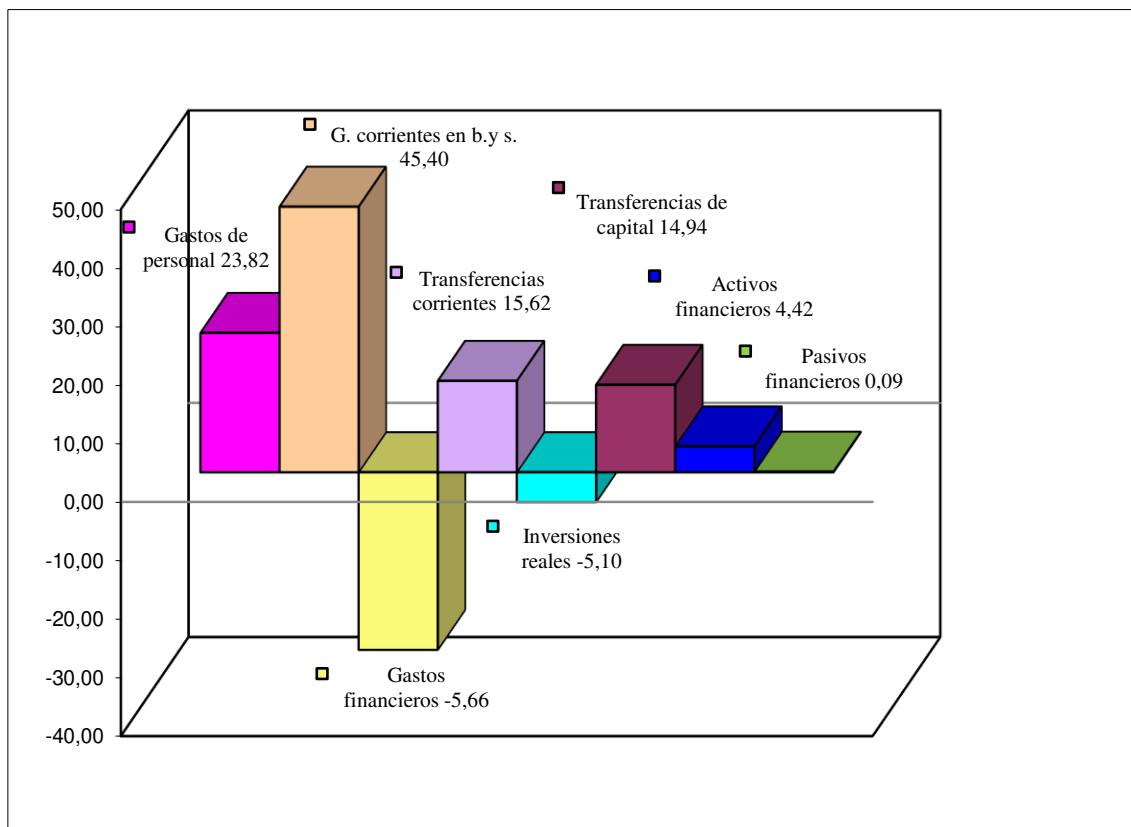
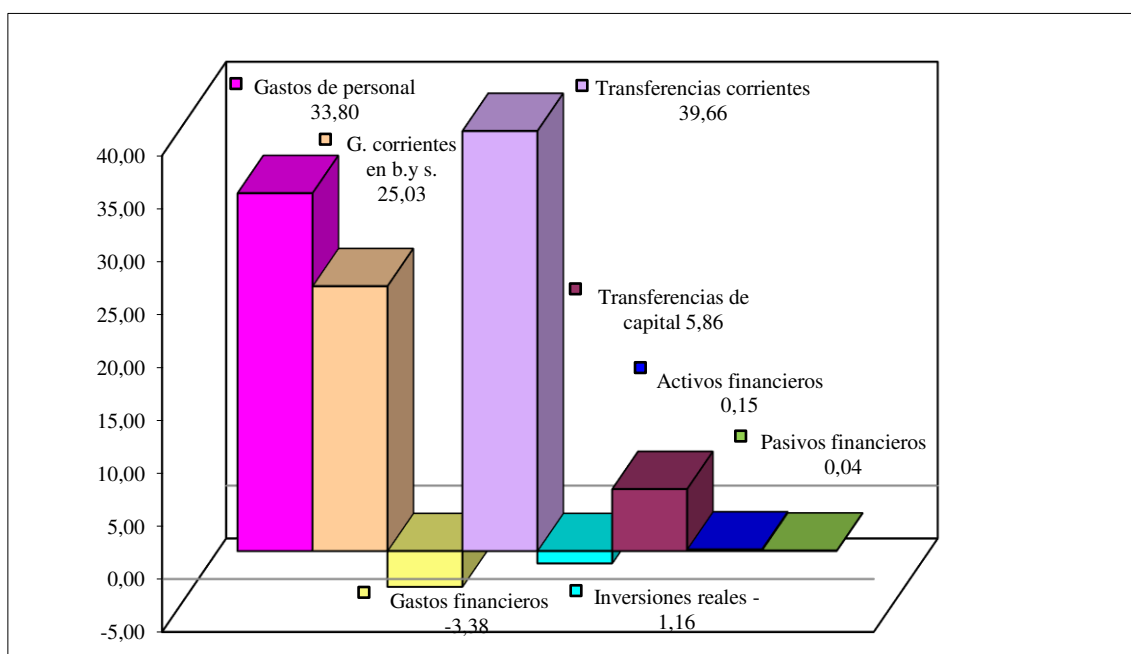


Gráfico nº 15 Representatividad por capítulos de las modificaciones netas respecto del total (%)



Por políticas de gasto, los datos de las modificaciones llevadas a cabo son los siguientes.



Cuadro nº 98 - Modificaciones netas. Clasificación funcional

POLÍTICAS DE GASTO	MODIFICACIONES	REPRESENTATIVIDAD (%)
11 Justicia	-159.679,00	-0,01
13 Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias	63.573.251,63	2,45
21 Pensiones y Otras Prestaciones Económicas	-31.713.867,18	-1,22
23 Servicios Sociales y Promoción Social	196.725.165,75	7,59
24 Fomento del Empleo	54.429.062,01	2,10
26 Vivienda y Urbanismo	21.036.813,78	0,81
31 Sanidad	1.910.149.239,06	73,73
32 Educación	278.688.774,36	10,76
33 Cultura	4.766.581,71	0,18
41 Agricultura, Ganadería y pesca	15.488.591,73	0,60
42 Industria y Energía	26.804.990,19	1,03
43 Comercio y Turismo	-1.821.410,87	-0,07
45 Infraestructuras	83.549.509,56	3,22
46 Investigación, Desarrollo e Innovación	9.839.811,84	0,38
49 Otras Actuaciones de Carácter Económico	20.472.986,26	0,79
91 Alta Dirección de la Comunidad	2.541.198,22	0,10
92 Administración General	7.109.399,50	0,27
93 Administración Financiera y Tributaria	15.427.305,00	0,60
94 Transferencias a las Administraciones Públicas	855.615,82	0,03
95 Deuda Pública	-86.998.308,99	-3,36
TOTAL	2.590.765.030,38	100,00

Los créditos que más se han incrementado a través de modificaciones han sido los correspondientes a sanidad, que supone un 73,73 % del importe neto de las modificaciones, es decir casi las tres cuartas partes de la variación, seguido a mucha distancia de educación, que representa un 10,76 % de las modificaciones y los servicios sociales y promoción social con un 7,59 %.

En el lado opuesto, hay que significar que la política de deuda pública es la que ha experimentado una mayor disminución a través de las modificaciones, con un 3,36 % del total, seguida de la política de pensiones y otras prestaciones económicas que ha disminuido en un 1,22 %.

Hay que insistir en que los datos no están consolidados, sino que indican la suma de las modificaciones llevadas a cabo por las distintas entidades del sector público. Teniendo en cuenta los datos consolidados, el importe de las modificaciones en la política de sanidad sería 1.255.222.410,34 €; en la política de servicios sociales y promoción social, 174.815.951,76 € y en la política de industria y energía, 26.674.990,19 €.

En relación con el presupuesto de ingresos, en el siguiente cuadro se recoge la variación porcentual que las modificaciones netas suponen respecto del presupuesto inicial de cada uno de los capítulos presupuestarios de ingresos, así como los porcentajes que representan respecto del importe total de modificaciones netas.



Cuadro nº 99 - Modificaciones netas por capítulos. Presupuesto de ingresos

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO FINAL	% s/ Presupuesto inicial	% s/ Total Modificaciones
1. Impuestos Directos	2.073.616.490,00	262.085.830,00	2.335.702.320,00	12,64	10,12
2. Impuestos Indirectos	3.489.685.980,00	171.454.060,00	3.661.140.040,00	4,91	6,62
3. Tasas y Otros ingresos	227.450.079,00	8.243.619,80	235.693.698,80	3,62	0,32
4. Transferencias corrientes	6.762.260.931,00	1.457.049.938,77	8.219.310.869,77	21,55	56,24
5. Ingresos Patrimoniales	32.285.519,00	235.200,00	32.520.719,00	0,73	0,01
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	12.585.298.999,00	1.899.068.648,57	14.484.367.647,57	15,09	73,30
6. Enajenación de Inversiones Reales	50.715.500,00	0,00	50.715.500,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	710.604.860,00	58.850.110,80	769.454.970,80	8,28	2,27
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	761.320.360,00	58.850.110,80	820.170.470,80	7,73	2,27
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	13.346.619.359,00	1.957.918.759,37	15.304.538.118,37	14,67	75,57
8. Activos Financieros	46.737.546,00	330.846.271,01	377.583.817,01	707,88	12,77
9. Pasivos Financieros	1.463.652.081,00	302.000.000,00	1.765.652.081,00	20,63	11,66
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.510.389.627,00	632.846.271,01	2.143.235.898,01	41,90	24,43
TOTAL	14.857.008.986,00	2.590.765.030,38	17.447.774.016,38	17,44	100,00



Respecto del presupuesto inicial, las operaciones financieras, con un importe de modificaciones de 632.846.271,01 € y una variación del 41,90 %, son las que experimentaron un mayor incremento porcentual, destacando sobre todo el capítulo 8, Activos Financieros, con un aumento del 707,88 %.

Respecto del importe total de las modificaciones realizadas, el mayor incremento corresponde a las operaciones corrientes con un importe de 1.899.068.648,57 €, el 73,30 %.

Por capítulos individuales, cuantitativamente el capítulo 4, Transferencias corrientes, se ha incrementado 1.457.049.938,77 €, lo que supone un 21,55 % respecto al presupuesto inicial y un 56,24 % del total de modificaciones. La mayor parte del importe corresponde a la GRS, que ha visto incrementado su presupuesto de ingresos de manera notable, sobre todo en este capítulo de transferencias corrientes. Destacan por su cuantía dos generaciones de crédito, expedientes 9006-GG 05, de 344.876.420,00 €, y 9001-GG 05, de 231.000.000,00 €, que ya han sido mencionados al analizar el apartado relativo al presupuesto de gastos, y el expediente de ampliación de crédito 9008-AG por importe de 240.000.000,00 €, también aludido en dicho apartado.

A continuación, se recogen gráficamente los porcentajes señalados en el cuadro anterior:



Gráfico nº 16 Representatividad por capítulos de las modificaciones netas con respecto al P.I. (%)

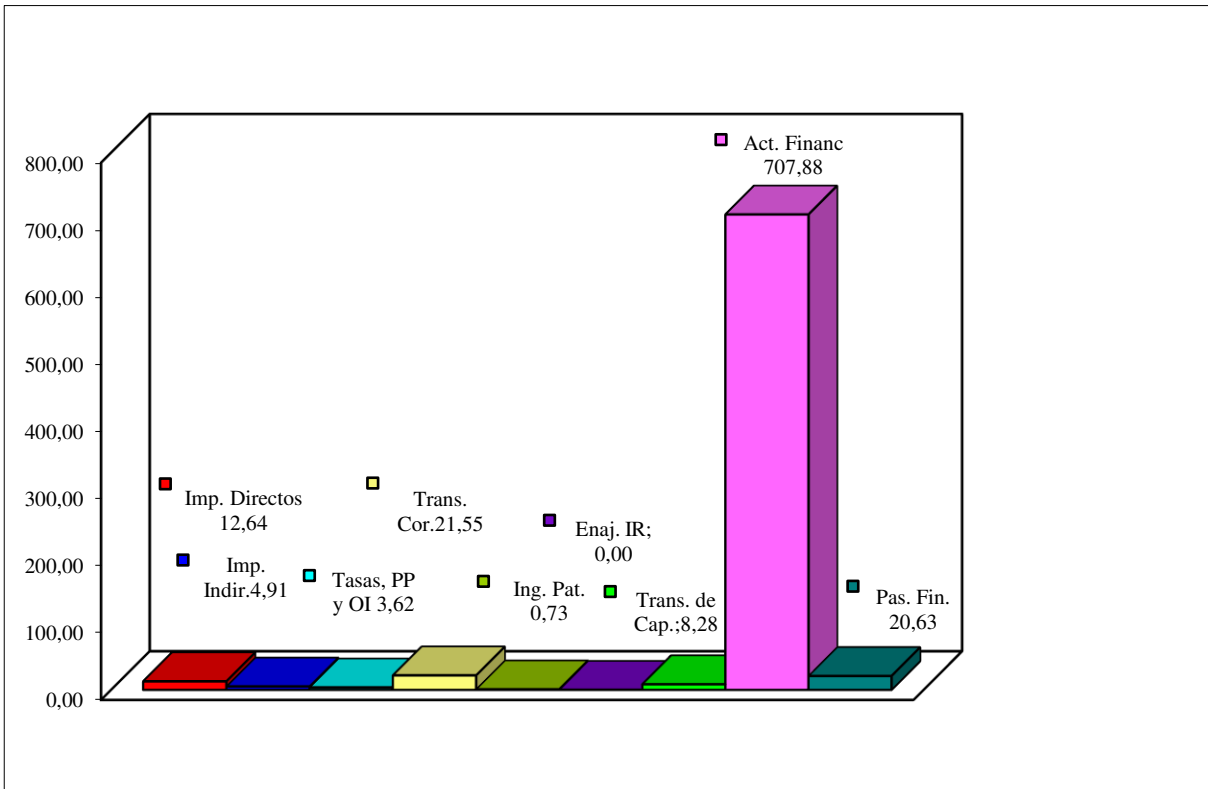
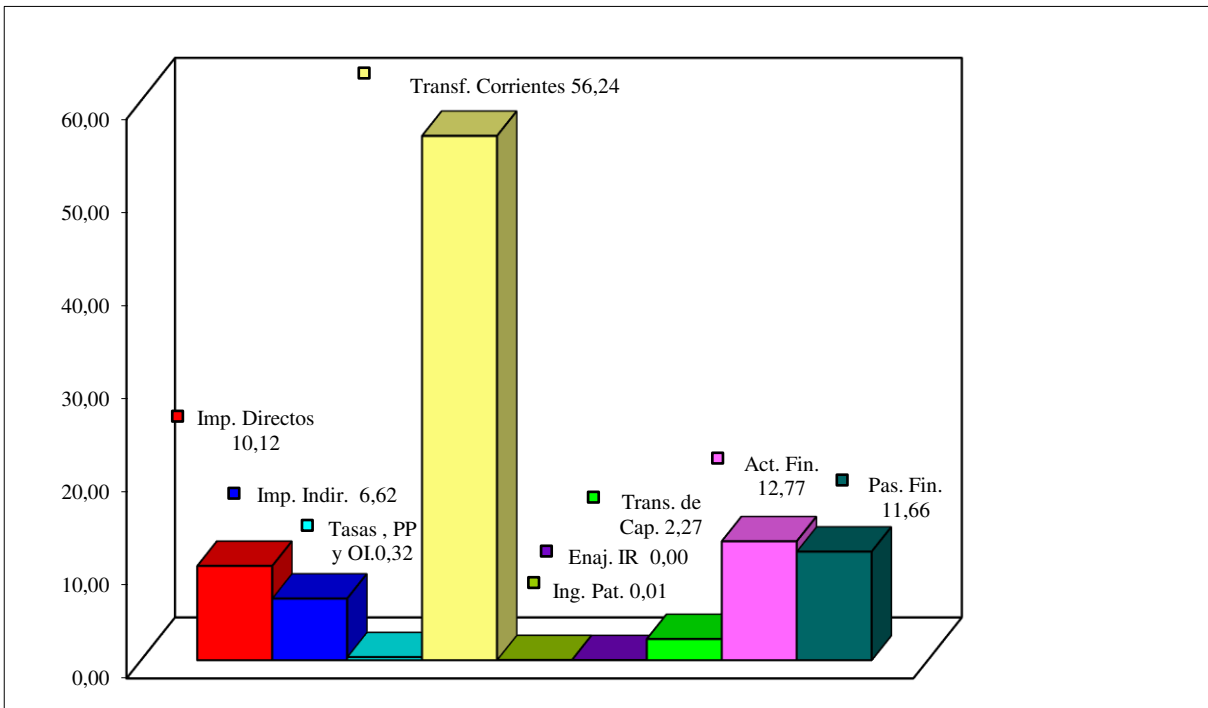


Gráfico nº 17 Representatividad por capítulos de las modificaciones netas respecto al total (%)



I.2.8.1. Financiación de las modificaciones

En el siguiente cuadro se recoge el resumen de las diferentes fuentes de financiación de las modificaciones que han supuesto aumento en la cuantía total de los créditos definitivos del presupuesto de gastos del conjunto de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, elaborado con la información facilitada por la Comunidad y la que figura en el SICCAL (respecto de las entidades que lo tienen implantado).

Cuadro nº 100 - Financiación de las modificaciones de crédito

RECURSOS	CRÉDITOS EX. Y SUPL.	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	CRÉDITOS INCORPORADOS	TOTAL	%
Genérico	0,00	226.737.284,39	0,00	104.108.986,62	330.846.271,01	12,52
Específico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	226.737.284,39	0,00	104.108.986,62	330.846.271,01	12,52
Propios	0,00	49.411.371,27	392.607.338,53	0,00	442.018.709,80	16,73
Aportaciones públicas	0,00	365.277.675,25	1.189.189.424,93	0,00	1.554.467.100,18	58,82
Aportaciones privadas	0,00	0	13.517.728,17	0,00	13.517.728,17	0,51
Endeudamiento	0,00	0	302.000.000,00	0,00	302.000.000,00	11,43
POR INGRESOS	0,00	414.689.046,52	1.897.314.491,63	0,00	2.312.003.538,15	87,48
OTRAS FUENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	641.426.330,91	1.897.314.491,63	104.108.986,62	2.642.849.809,16	100

Entre el importe total de modificaciones recogidas en este cuadro de financiación y el total de modificaciones netas existe una diferencia de 52.084.778,78 € que corresponden a las minoraciones de crédito autorizadas en el ejercicio, que no se incluyen en el cuadro de financiación.

Del análisis de los datos del cuadro resumen se desprende que las fuentes de financiación de las modificaciones que han supuesto aumento en la cuantía total de los créditos del presupuesto de gastos provienen sobre todo de las aportaciones públicas, con un importe de 1.554.467.100,18 € (58,82 %), seguido de los ingresos propios con un importe de 442.018.709,80 € (16,73 %). Y en menor medida también provienen de la utilización del remanente de tesorería y el endeudamiento.

Gran parte del importe de las aportaciones públicas corresponde a las transferencias recibidas por la GRS, a través del Fondo COVID -19 o a través de las transferencias consolidables que proceden de JCYL, las cuales originariamente se han financiado a través de los fondos provenientes de la actualización del sistema de financiación, del Tramo III del Fondo de Facilidad Financiera, de la utilización del remanente de tesorería e incluso del Fondo COVID-19.

Se ha verificado, aunque no se ha entrado en su análisis, a través del estado del remanente de tesorería, que el remanente existente a 31 de diciembre de 2019 es suficiente para financiar el importe de las modificaciones del presupuesto de gastos, en aquellos casos en los que se han incorporado créditos.

I.2.8.2. Legalidad en la tramitación

Sobre un total de 536 expedientes de modificación de crédito tramitados en el ejercicio 2020, se ha seleccionado una muestra de 19 expedientes. El importe total de la muestra asciende a 1.272.957.674,50 €, que supone el 33,06 % del importe total de las modificaciones presupuestarias en valores absolutos, 3.849.950.626,60 €, aunque teniendo en cuenta que las transferencias de crédito no han sido objeto de análisis, el universo del total de modificaciones tendría un importe en valores absolutos de 3.311.810.183,32 € y la representatividad de la muestra alcanzaría el 38,44 %.

En el siguiente cuadro se recoge la distribución de la muestra por entidades y tipo de modificación:



Cuadro nº 101 - Muestra de expedientes de modificaciones por entidades

ENTIDAD	AMPLIACIONES		GENERACIONES		INCORPORACIONES		MINORACIONES	
	EXPTE	IMPORTE	EXPTE	IMPORTE	EXPTE	IMPORTE	EXPTE	IMPORTE
Administración General	9055-AG 05	103.386.541,48	9024-GG 04 9029-GG 05 9045-GG 04	40.000.000,00 231.000.000,00 20.232.705,86	9003-RR 08 9005-RR 08 -	5.500.000,00 3.558.203,18 -	9003-BV 04 9005-BV 03 -	1.237.606,67 7.727.571,00 -
Gerencia Regional de Salud	9008-AG 05	240.000.000,00	9006-GG 05 9010-GG 05	344.876.420,00 195.662.870,00	- -	- -	- -	- -
Servicio Público de Empleo	-	-	9002-GV 08	22.208.554,12	-	-	9004-BV 08	6.687.242,19
Gerencia de Servicios Sociales	9004-AG 09	14.000.000,00	-	-	9004-RR 09	20.000.000,00	-	-
Instituto Tecnológico Agrario	-	-	9001-GV 03	4.780.000,00	-	-	-	-
Instituto Competitividad Empresarial	-	-	-	-	9002-RR 02 9003-RR 02	6.100.000,00 3.999.960,00	- -	- -
Ente Regional de la Energía	-	-	9002-GG 02	2.000.000,00	-	-	-	-
TOTAL	3	357.386.541,48	8	860.760.549,98	5	39.158.163,18	3	15.652.419,86



La sección 2 del capítulo IV de la LHSP regula las modificaciones de crédito. El artículo 122 señala que la cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, dentro de unos límites y un procedimiento. Enumera los diferentes tipos y determina que las modificaciones deberán indicar expresamente las estructuras presupuestarias afectadas, así como las razones que las justifiquen y la incidencia, en su caso, en la consecución de los objetivos de los programas previstos en los presupuestos de cada ejercicio y en los escenarios presupuestarios plurianuales. Por último, en el punto 3 se determina que reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la tramitación de las diferentes modificaciones de crédito. Como se ha puesto de manifiesto en anteriores fiscalizaciones este procedimiento no ha sido articulado por parte de la Administración de la Comunidad, lo que facilitaría la tramitación de los expedientes, adquiriendo dicho procedimiento una especial relevancia en orden a asegurar las exigencias de objetividad y transparencia.

La Disposición Transitoria del Decreto 43/2019 determina que durante el período de prórroga presupuestaria el régimen legal de modificaciones y gestión presupuestaria será, con salvedades, el establecido en la Ley 2/2006, 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018.

Se ha analizado si la tramitación de los expedientes seleccionados ha sido correcta, habiéndose puesto de manifiesto lo siguiente:

En los expedientes analizados se indica expresamente las estructuras presupuestarias afectadas y con carácter general se afirma que la modificación no produce incidencia negativa alguna, o produce incidencia positiva, en la consecución de los objetivos de los programas previstos en los presupuestos del ejercicio ni en los escenarios presupuestarios, si bien no dejan constancia de las razones que justifican esa afirmación. En los expedientes de incorporación de crédito números 9003-RR y 9005-RR tramitados por JCYL se señala que se altera la consecución de los objetivos de los programas afectados en este ejercicio, no incidiendo sobre escenarios presupuestarios plurianuales, y su propósito es tender al correcto logro y desempeño de los objetivos sobrevenidos por circunstancias urgentes y extraordinarias. En el expediente de minoración de crédito número 9005-BV tramitado por JCYL no se hace referencia a dicha incidencia.

Ampliaciones de crédito

Se han analizado 3 expedientes de ampliación de crédito, por un importe bruto de 357.386.541,48 € de los 76 tramitados por un importe total de 949.864.128,60 €, lo que supone el 37,63 % del importe total de este tipo de modificaciones.

Las ampliaciones de crédito están previstas en el artículo 129 de la LHSP. El punto 2 determina los créditos que pueden ser ampliables y el punto 3 señala que en los expedientes se preverán los medios financieros que mantengan el equilibrio



presupuestario. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 8/2017 de 29 de diciembre de presupuestos generales de la Comunidad para 2018, prorrogada, también enumera otros créditos que pueden tener la condición de ampliables.

En los tres casos la ampliación ha afectado a créditos que están detallados en la normativa mencionada anteriormente y corresponden a la Administración General, a la Gerencia Regional de Salud y a la Gerencia Regional de Servicios Sociales.

- Expediente 9055-AG tramitado por JCYL. El objetivo es la ampliación de créditos destinados al aumento de la partida presupuestaria de transferencias consolidables a la GRS para gastos de personal, donde se tramitará el oportuno expediente de ampliación de créditos. Se financia con un incremento de los recursos procedentes de la actualización de los ingresos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y con recursos del Fondo COVID -19 Tramo 4 (R.D. Ley 22/2020, de 16 de junio).
- Expediente 9008-AG tramitado por la GRS. Se aumenta la dotación de la partida de gastos de personal para el pago de las cuotas de la Seguridad Social de su personal. La financiación proviene de la transferencia consolidable de la Consejería de Sanidad. Para ello se han realizado tres ampliaciones de crédito en JCYL, una de las cuales se corresponde con el expediente anterior.
- Expediente 9004-AG tramitado por la GERE. El objetivo es la ampliación de créditos para financiar prestaciones económicas a personas en situación de dependencia. La financiación proviene del incremento de la transferencia consolidable de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para lo que JCYL ha tramitado un expediente de ampliación de crédito, financiado con recursos procedentes de la actualización de los ingresos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta.

Sobre la financiación de este tipo de modificaciones, el punto 3 del artículo 129 de la LHSP no especifica nada al respecto, más allá de señalar que deben constar los medios que mantengan el equilibrio financiero. Y reglamentariamente este aspecto tampoco se trata ya que no se ha articulado el procedimiento.

Generaciones de crédito:

En el ejercicio 2020 se han tramitado 128 expedientes de generación de crédito por un importe total de 1.897.314.491,63 €; se han examinado 8 expedientes por importe de 860.760.549,98 €, lo que supone el 45,37 % del importe total. De ellos, 3 corresponden a JCYL, 2 a la GRS y 1 a cada una de las siguientes entidades: ECYL, ITA y EREN.

- De los tramitados por JCYL (9024-GV, 9029-GV y 9045-GG), el primero ha sido promovido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para hacer frente a gastos de emergencia para la adquisición de bienes y servicios que resulten precisos para atender la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID -19,



y se financia con fondos procedentes de la actualización de los ingresos del sistema de financiación sujeto a entregas a cuenta para el ejercicio 2020 (IRPF), el segundo, por la Consejería de Sanidad para aumentar la partida de transferencias consolidables a la GRS que lo destinará a suministros necesarios para la atención sanitaria, principalmente productos farmacéuticos, material sanitario y otros, financiándose con nuevos recursos por endeudamiento a largo plazo correspondiente a autorizaciones adicionales del Tramo III del Fondo de Facilidad Financiera, cuyo destino es atender las desviaciones del objetivo de déficit del ejercicio 2019 pendientes de financiar, y el último expediente se inicia también a propuesta de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con el objetivo de incrementar los créditos destinados a la adquisición de productos de consumo específico para atender la situación de crisis sanitaria, a obras de modernización de carreteras y para realizar aportaciones a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León y la Fundación de Supercomputación de Castilla y León, y se financia con fondos procedentes de la actualización de los ingresos del sistema de financiación sujeto a entregas a cuenta para el ejercicio 2020 (IRPF).

- De los tramitados por la GRS, el expediente 9006-GG es una generación de créditos que se destina a gastos para la lucha contra la pandemia originada por la COVID-19, concretamente retribuciones del personal, aprovisionamiento de equipos de protección y transporte y logística, y se financia con recursos procedentes del Fondo COVID -19 Tramo 1. Este fondo viene regulado por el R.D. Ley 22/2020, de 16 de junio y se configura como un fondo excepcional de carácter presupuestario cuyo objeto es dotar de mayor financiación, mediante transferencias para hacer frente a la crisis originada por la pandemia. Y el expediente 9010-GG es una generación de créditos que se destina también a gastos para la lucha contra la pandemia, relativos a aprovisionamiento de equipos de protección y transporte y logística afectos a la gestión de la crisis sanitaria; en este caso la financiación procede del Fondo COVID - 19 Tramo 2.
- El expediente 9002-GV tramitado por el ECYL tiene como finalidad incrementar los fondos destinados a acciones y medidas en el ámbito laboral, subvenciones. La financiación proviene de los “saldos de compromisos” resultantes de 2019.
- El expediente 9001-GV tramitado por el ITA pretende dotar de crédito a unas partidas para la realización de varios proyectos de infraestructuras de regadíos del Programa de Desarrollo Rural, P.D.R, 2014-2020. La financiación proviene de las comunidades de regantes que han realizado un depósito que garantiza, a través de un convenio firmado, la ejecución y financiación de las obras correspondientes.
- El expediente 9002-GG tramitado por el EREN corresponde a la generación de créditos para la concesión de préstamos a empresas para generar energía eléctrica con biomasa. Se financia con préstamo recibido del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB). El presupuesto prorrogado del 2018 para el año 2020 no contempla los recursos del ejercicio corriente del préstamo concedido por el CEB, por lo que la generación corresponde al exceso de ingresos sobre la estimación



inicial: el ingreso realizado en 2020 es de 12.000.000,00 € y la previsión, al prorrogarse los presupuestos, era de 10.000.000,00 €.

En el análisis de la tramitación, como viene sucediendo en ejercicios anteriores, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En el expediente 9002-GV tramitado por el ECYL no consta documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial, tal y como establece el artículo 126 de la LHSP, en concordancia con el régimen de presupuesto anual y con los principios contables públicos, concretamente el Documento número 4, párrafo 43. El “presupuesto inicial” señalado en el artículo 126 se refiere al ejercicio actual, por lo que es requisito preceptivo que los recursos obtenidos se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario en que se están tramitando las generaciones de crédito, circunstancia que no se da en el expediente señalado.

Incorporaciones de crédito:

En este ejercicio 2020 se han tramitado 14 expedientes de incorporación de crédito por un importe total de 104.108.986,62 €. La muestra seleccionada incluye 5 expedientes, por importe de 39.158.163,18 €, lo que representa el 37,61 % del importe total. De ellos, 2 corresponden a JCYL, 1 a la GERE y 2 al ICE.

Los expedientes analizados han sido tramitados de acuerdo con la normativa vigente, constando en ellos el certificado de contabilidad reconociendo la existencia de remanente de tesorería suficiente para financiar la modificación presupuestaria.

- Los dos expedientes de JCYL (9003-RR y 9005-RR) han sido promovidos por la Consejería de Empleo e Industria. En el primero, tramitado al amparo de lo establecido en el artículo 134.1.c) de la LHSP, se solicita realizar una incorporación de crédito para la concesión de subvenciones en materia de empleo en cumplimiento de las medidas urgentes y extraordinarias aprobadas por Decreto-Ley 2/2020, de 16 de abril, para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social de la COVID - 19. En el segundo, tramitado al amparo de lo establecido en el artículo 134.4 de la LHSP, apartado añadido por el artículo único de la Ley 1/2020, de 24 de julio, por la que se modifica la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previsto para situaciones excepcionales de emergencia de salud pública debidamente declarada que conlleven un imprevisto y súbito aumento del gasto público, se solicita la incorporación de crédito para atender a varios tipos de gastos: Subvenciones a las cámaras de comercio y al Consejo Regional de Cámaras, aportación dineraria y préstamo al Consorcio Institución Ferial de Castilla y León y arrendamientos de edificios y servicios postales.



- El expediente 9004-RR tramitado por la GERE al amparo de lo establecido en el artículo 134.4 de la LHSP, corresponde a una incorporación de crédito para conceder subvenciones directas a la administración local destinadas a la adquisición de medios y materiales de protección, con objeto de minimizar el impacto ocasionado por la COVID - 19.
- De los dos expedientes correspondientes al ICE (9002-RR y 9003-RR), el primero ha sido tramitado al amparo de lo establecido en el artículo 134.1.c) de la LHSP y corresponde a una incorporación de crédito para hacer frente a la concesión de diversas subvenciones directas a IBERVAL, S.G.R. relacionadas con la situación provocada por la pandemia: puesta en marcha del programa ICE Financia 2021, el Programa ICE COVID - 19 para autónomos y micro pymes, el canal HOREGA y el apoyo financiero a los alojamientos turísticos. En el segundo, tramitado al amparo de lo establecido en el artículo 134.4 de la LHSP, la incorporación de créditos tiene como objeto la aportación de capital social a IBERVAL, S.G.R. mediante la adquisición de participaciones, que permitirá a la sociedad consolidar las operaciones avaladas, incrementar el nivel de riesgo que puede asumir la sociedad y formalizar nuevas operaciones de garantía.

Minoraciones de crédito:

Se han analizado 3 expedientes de minoración de crédito por un importe absoluto de 15.652.419,86 €, que representa el 30,05 % del importe total de los tramitados, 24 expedientes por importe de 52.084.778,78 €. Los expedientes analizados corresponden 2 a JCYL y 1 al ECYL.

- De los 2 expedientes de JCYL, el número 9003-BV tramitado a propuesta de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, tiene por objeto minorar el crédito para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en los programas de fomento de la mejora de la eficacia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad en viviendas. El expediente 9005-BV tramitado a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo, tiene por objeto minorar los créditos destinados a instrumentos financieros de apoyo a inversiones en las medidas 4.2 y 8.6 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2010. En el expediente se indica que las medidas indicadas no van a ser ejecutadas en el ejercicio 2020.
- El expediente 9004-BV tramitado por el ECYL tiene por objeto minorar los créditos para ajustar el presupuesto a las cantidades asignadas por las ordenes TES/406/2020 y TES/1039/2020 para "servicios y programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo" una vez realizados los ajustes permitidos para redistribuir las cantidades asignadas en función de las necesidades de gestión.

Del examen realizado se ha puesto de manifiesto que, al igual que se ha señalado en ejercicios anteriores, en los expedientes de la muestra, la minoración afecta a créditos



financiados con recursos finalistas y no se ha aportado documentación que acredite que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos, sino que se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto.

I.2.9. ENDEUDAMIENTO

En este apartado se recogen los resultados del análisis realizado sobre el endeudamiento de la Administración General y del resto de entidades sujetas al régimen de contabilidad pública.

I.2.9.1. Endeudamiento

En el Anexo III.1 se recoge la información del ejercicio 2020 relativa a “Pasivos financieros-Empréstitos”, y en los Anexos III.2 a III.9 la relativa a “Pasivos financieros-Préstamos a largo plazo” de cada una de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, que se han confeccionado con los datos obrantes en las cuentas anuales de cada entidad. En los Anexos III.2 a III.9 figura totalizada separadamente la deuda con entidades de crédito y el resto de endeudamiento a largo plazo.

Según la norma de valoración nº 9 relativa a los Pasivos Financieros, desde la entrada en vigor del nuevo PGPCYL, las deudas representadas en valores negociables como las deudas con entidades de crédito, son clasificadas como pasivos financieros a coste amortizado y por tanto así debería ser su valoración, sin embargo, las mismas, a pesar de que en la memoria aparecen detalladas como a “coste amortizado”, de la comprobación de todas ellas así como de la contestación al cuestionario remitido a la IGACYL, se concluye que siguen siendo valoradas a valor nominal al igual que en el ejercicio anterior.

De acuerdo con la citada norma de valoración, *“Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa”*.

En el cuestionario remitido a la IGACYL, se preguntaron los motivos para la valoración de este modo así como si existía alguna instrucción de contabilidad por la que se determinara la *“poca importancia relativa”* de los costes de transacción inherentes a las operaciones de formalización de los mismos, señalando a estas cuestiones que *“El motivo para la valoración de este modo es el reducido importe de los costes de transacción de las operaciones”* y que *“No existe ninguna instrucción de contabilidad al respecto”*.

A pesar de que a juicio de este equipo auditor es razonable la valoración realizada de acuerdo a la respuesta facilitada, debería dictarse por parte de la



Intervención General en uso de las competencias conferidas por la LHSP en su artículo 224, una instrucción en esta materia, de manera que la citada importancia relativa quede determinada (ya sea en términos absolutos o relativos) y la valoración de esa relatividad no quede únicamente en manos del responsable contable.

Por otro lado, en los Anexos III.10 a III.14, figuran los calendarios de vencimientos de aquellas entidades sujetas a contabilidad pública que poseen deudas a 31 de diciembre de 2020 con entidades de crédito.

El endeudamiento total a largo plazo a 31 de diciembre 2020 de la Administración General asciende a 12.080.826.544,67 €. De dicho importe, 3.460.423.000,00 € corresponden a Deuda Pública. Los 8.620.403.544,67 € restantes corresponden a Préstamos a largo plazo, de los cuales 8.607.590.397,67 € corresponden a deudas con entidades de crédito y 12.813.147,00 € a préstamos del Estado. Los importes que están contabilizados a corto plazo son deudas que vencen en 2020, 400.000.000,00 € de Deuda Pública y 784.145.311,72 € de Préstamos a largo plazo.

En la Administración General existe una diferencia de 437.440,74 € contabilizados financiera y presupuestariamente, según el Documento 5 de los principios contables públicos “Endeudamiento Público” coherente con la NV nº 9 del PGPCYL, pero no incluidos por la DGTYPF a 31/12/2020, debido al diferente criterio a la hora del cálculo del principal pendiente de pago del préstamo suscrito con el ICO durante el ejercicio 2020 como consecuencia de la adhesión de la Comunidad de Castilla y León al Fondo de Facilidad Financiera.

El endeudamiento a corto plazo a 31 de diciembre de 2020 asciende a 115.000.000,00 €, tal y como figura en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 102 - Administración General - Pasivos financieros: Préstamos corto plazo

Prestamistas	Pendiente de amortización al 1 de enero 2020	Aumentos	Amortizaciones	Pendientes de amortización a 31 de diciembre 2020
	135.000.000,00	2.212.000.000,00	2.232.000.000,00	115.000.000,00
TOTAL	135.000.000,00	2.212.000.000,00	2.232.000.000,00	115.000.000,00

Se ha comprobado que los importes que figuran en el balance de la cuenta rendida, referente a los empréstitos y préstamos con las entidades de crédito a corto y largo plazo, coincide con los datos que figuran en la memoria y con los de la documentación enviada.

En el cuadro nº 104 se recoge el endeudamiento con entidades de crédito a largo plazo del conjunto de entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, según información recogida en las cuentas anuales de las entidades, incluyendo el de las cuatro universidades públicas de la Comunidad, cuyas cuentas no han sido objeto integración en la Cuenta General:



Cuadro nº 103 - Endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas a contabilidad pública

Entidades	Pendiente de amortización a 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendientes de amortización a 31 de diciembre		Total Deuda viva a 31/12/2020
				A largo plazo	A corto Plazo	
Administración General*	7.897.201.139,95	2.582.497.162,52	1.872.107.904,80	7.827.446.551,75	780.143.845,92	8.607.590.397,67
Gerencia Regional de Salud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio Público de Empleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gerencia de Servicios Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Tecnológico Agrario**	57.183.601,41	0,00	15.156.043,80	33.680.657,92	8.346.899,69	42.027.557,61
Instituto para la Competitividad Empresarial	221.608.299,97	30.000.000,00	22.158.936,55	209.903.131,83	19.546.231,59	229.449.363,42
Ente Regional de la Energía	30.000.000,00	12.000.000,00	0,00	42.000.000,00	0,00	42.000.000,00
Universidad de Burgos	2.136.342,69	0,00	373.422,38	1.389.497,91	373.422,39	1.762.920,30
Universidad de León	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Universidad de Salamanca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Universidad de Valladolid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Consorcio Gestión Palacio Congresos Salamanca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	8.208.129.384,02	2.624.497.162,52	1.909.796.307,53	8.114.419.839,41	808.410.399,59	8.922.830.239,00

*En la Administración General existe una diferencia de 437.440,74 € contabilizados financiera y presupuestariamente, según el Documento 5 de los principios contables públicos "Endeudamiento Público" coherente con la NV nº 9 del PGPCYL, pero no incluidos por la DGTYPF a 31/12/2020, debido al diferente criterio a la hora del cálculo del principal pendiente de pago del préstamo suscrito con el ICO durante el ejercicio 2020 como consecuencia de la adhesión de la Comunidad de Castilla y León al Fondo de Facilidad Financiera.

**En el importe del endeudamiento a largo plazo del ITACYL existe una diferencia a 1 de enero con los datos del balance de 800.000,05 € (el endeudamiento a l/p con entidades de crédito a esa fecha en el Balance era de 57.983.601,46 €) correspondientes a amortizaciones no imputadas a presupuesto.



La deuda viva total a largo plazo con entidades de crédito (préstamos), a 31 de diciembre de 2020, de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, asciende a 8.922.830.239,00 €, de la que el 96,47 % corresponde a la Administración General.

Como se puso de manifiesto anteriormente, en los Anexos III.10 a III.14, figuran los calendarios de vencimientos de aquellas entidades sujetas a contabilidad pública que poseen deudas a 31 de diciembre de 2020 con entidades de crédito (tanto de préstamos como de empréstitos, en este último caso, solamente de la Administración General).

Todos estos calendarios han sido agregados, con el objeto de su estudio, de los cuales, ha resultado el cuadro que figura a continuación:

Cuadro nº 104 - Deudas con entidades de crédito: vencimientos de las entidades sujetas a contabilidad pública

AÑOS	IMPORTE	%	% ACUMULADO
2021	1.208.410.399,59	9,76	9,76
2022	1.219.965.511,64	9,85	19,61
2023	1.113.653.456,43	8,99	28,60
2024	1.401.706.451,93	11,32	39,92
2025	1.397.024.122,73	11,28	51,21
2026-2030	4.823.933.972,13	38,96	90,16
2031-2035	808.788.550,52	6,53	96,69
2036-2040	302.111.111,03	2,44	99,13
2041-2045	107.222.222,26	0,87	100,00
TOTAL*	12.382.815.798,26	100,00	

*En la Administración General existe una diferencia de 437.440,74 € contabilizados financiera y presupuestariamente, según el Documento 5 de los principios contables públicos "Endeudamiento Público" coherente con la NV nº 9 del PGPCPYL, pero no incluidos por DGTYPF a 31/12/2020, debido al diferente criterio a la hora del cálculo del principal pendiente de pago del préstamo suscrito con el ICO durante el ejercicio 2020 como consecuencia de la adhesión de la Comunidad de Castilla y León al Fondo de Facilidad Financiera.

En el cuadro anterior se refleja el escenario del calendario de amortizaciones de la deuda. En los próximos cinco ejercicios el conjunto de las entidades sujetas a contabilidad pública tendrá que hacer frente a la amortización de más de la mitad del importe de su deuda (51,21 %) y en 10 años tendrá que asumir el vencimiento del 90,16 % del saldo de deuda viva. Este cuadro no incluye los créditos de tesorería. Como puede observarse, en comparativa con el cuadro de vencimientos de la Administración General (Anexo III.10), este cuadro sigue similares porcentajes, ello es debido al peso



de la deuda total con entidades de crédito de la Administración General frente al resto de entidades (97,45 %).

Los importes correspondientes al *factoring* de las distintas entidades que componen el SEC 2010, ha sido facilitado por el Banco de España, y son los siguientes:

Cuadro nº 105 - Factoring sin recurso entidades SEC 2010

FACTORING SOCIEDADES	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL	245.987,00
GERENCIA REGIONAL DE SALUD.	5.050.947,00
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.	3.452,00
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	139.974,00
FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CYL (*)	262.720,00
SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE (*)	35.478,00
TOTAL FACTORING	5.738.558,00

(*) No sujetas a contabilidad pública

Estos importes no han sido contabilizados por los distintos entes como deudas frente a las instituciones financieras, puesto que así no lo exige la normativa contable para la formulación de las cuentas anuales, lo cual no exime que los citados importes hayan de tenerse en cuenta al calcular el endeudamiento de las entidades que componen el SEC 2010.

Como puede observarse del cuadro anterior, la Gerencia Regional de Salud supone el 88,02 % del importe total de *factoring* a 31 de diciembre de 2020, según datos del Banco de España.

El endeudamiento del resto de entes del Sector Público de la Comunidad con entidades de crédito (Préstamos) se desglosa de la siguiente forma según Anexos incluidos en el Tomo 3:

UNIVERSIDADES

En todas las universidades se ha comprobado que los importes que figuran en el balance de la cuenta rendida, referente al endeudamiento con entidades de crédito a corto y largo plazo, coincide con los datos que figuran en la memoria, con los datos enviados por cada una de las universidades y con las cuentas de mayor.



Únicamente existe una incoherencia entre la memoria (apartado pasivos financieros, página 161) y el balance de la Universidad de León, de donde pedidas aclaraciones, los datos correctos del largo y corto plazo son los que corresponden al balance de situación y que quedan reflejados en el Anexo III.7.

A 31 de diciembre de 2020, la única universidad con endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito es la Universidad de Burgos, con 1.762.920,30 €. El resto de las universidades no tienen deuda a largo plazo de este tipo.

Además, de la documentación recibida en el punto 3.2.2 a través de la plataforma de documentación (Detalle nominal por operación del endeudamiento a 1 de enero y a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado para cada uno de los agentes que componían las AAPP de la Comunidad en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).) en las Universidades de Burgos, León y Salamanca, existían pequeños importes reflejados como deudas con entidades de crédito a corto plazo correspondientes a saldos de tarjetas de crédito, de 1.046,87 €, 123,19 € y 194,00 € respectivamente que no figuran en los Anexos.

Por último, mencionar, tal y como se desprende de los Anexos III.6 a III.9, además, dependiendo de cada Universidad, mantienen otro tipo de deudas derivado de anticipos/préstamos reintegrables del Ministerio de Educación y Ciencia, préstamos FEDER, anticipos reintegrables FEDER, así como en la USAL, un préstamo con la Administración General, todos ellos a largo plazo sin tener vencimientos reclasificados a corto plazo, a excepción del último mencionado.

ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO:

Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) (Anexo III.3):

Se ha comprobado que los importes que figuran en el balance de la cuenta rendida, referente al endeudamiento con entidades de crédito a largo plazo y corto plazo, coincide con los datos que figuran en SICCAL y con los de la documentación enviada, estos últimos coincidentes.

Únicamente existen dos incoherencias entre la memoria (apartado pasivos financieros, apartado 10.1 c) Situación y movimientos de las deudas. Resumen por categorías) y el balance de la entidad, que se detallan a continuación:

- En primer lugar, existe una diferencia de 800.000,05 € entre el importe de la deuda viva del ejercicio N-1 del apartado de la memoria (57.183.601,41 €) y el total de las deudas con entidades de crédito que figuran en el balance sin tener en cuenta los intereses devengados y no vencidos (57.983.601,46 €). Esta diferencia, según se desprende de fiscalizaciones de ejercicios anteriores, se debía a las amortizaciones efectuadas en ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas en la cuenta 55520000 "pagos pendientes de aplicación. Anticipos Serv Oper Endeudamiento". Estas amortizaciones



anticipadas que deberían haberse contabilizado en su momento, tanto financiera como presupuestariamente, fueron objeto de regulación en ejercicios anteriores hasta el ejercicio 2019.

Estas amortizaciones, proceden de préstamos que el ITACYL concedió a empresas agroalimentarias de Castilla y León, y en las que el ITACYL figura como prestatario frente a las entidades de crédito. Las empresas agroalimentarias, cuando amortizaban ya fuera ordinaria o anticipadamente, los préstamos que se les habían concedido, el ITACYL lo contabilizaba en el presupuesto de gastos y de ingresos, y siempre presupuestariamente. Mientras existía crédito en el capítulo de pasivos financieros, las amortizaciones, fueran del tipo que fueran, eran aplicadas al mismo, una vez agotado el crédito presupuestado, ya no era posible aplicar a presupuesto nuevas amortizaciones.

El problema comenzó en el ejercicio 2015 y continuó hasta este ejercicio en el que mediante un ajuste contable únicamente de carácter financiero han saldado la diferencia existente entre los datos de tesorería y contabilidad aplicando a la cuenta de pagos pendientes de aplicación 55520000, el importe pendiente de las amortización extrapresupuestaria de un préstamo solicitado en el ejercicio 2012, con la Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellidans (actualmente Caja Viva), esta amortización se efectuó en 2015 por importe de 2.720.000,00 € y de la que quedaba pendiente de aplicación presupuestaria la cantidad citada anterior.

Se ha comprobado que las amortizaciones imputadas a presupuesto (G/413A01/91100/0) ascienden a 15.156.043,80 €, mientras que las contabilizadas financieramente hacen un total de 15.956.043,85 €. La diferencia, estriba en el documento SA nº 800000084 que ha realizado un traspaso de la cuenta de pagos pendientes de aplicación 55520000, cancelando por ese importe la cuenta 17000000 Préstamos a largo plazo con entidades de crédito, sin haber sido imputada definitivamente al presupuesto de gastos.

- En segundo lugar, existe una incoherencia entre los datos reflejados en la memoria en el ejercicio 2020 y los reflejados en el balance en cuanto al largo y corto plazo, de donde pedidas aclaraciones, los datos correctos son los que corresponden al balance de situación y que quedan reflejados en el Anexo III.3.

Se ha comprobado que no existen préstamos concertados a corto plazo con entidades financieras, salvo las deudas correspondientes a los intereses con vencimiento a corto plazo por importe de 5.934,90 €, registrados correctamente en la cuenta 527000000.



Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (Anexo III.4):

Se ha comprobado que la rúbrica del balance "Deudas a largo plazo con Entidades de crédito a largo plazo" por importe de 209.903.131,82 € recoge los préstamos que vencen a largo plazo.

Además, la rúbrica del balance "Otras deudas a largo plazo" por importe de 37.412.700,98 € incluye los préstamos del MINECO por importe de 37.353.046,68 €, y los depósitos recibidos a largo plazo el resto, 59.654,30 €.

La rúbrica del balance "Deudas con Entidades de crédito a corto plazo" por importe de 19.576.104,38 € recoge las reclasificaciones de todos los préstamos con esas entidades (19.546.231,59 €), así como los intereses de éstos que vencen en 2020, por importe de 29.872,79 €.

No tiene más endeudamiento a corto plazo con entidades financieras que el resultante de la reclasificación e intereses.

Ente Regional de la Energía (Anexo III.5):

El endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito del EREN asciende a 42.000.000,00 €, corresponde a tres préstamos concedidos por el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa.

Se ha comprobado que los datos de la memoria coinciden con los de balance y con los enviados por la Comunidad.

No tiene más endeudamiento a corto plazo con entidades financieras que los intereses devengados y no vencidos contabilizados en la cuenta 52700000 "Intereses a corto plazo de deudas con Entidades de Crédito" por importe de 105.341,00 €.

ENTIDADES SIN ENDEUDAMIENTO

Se ha comprobado en las cuentas rendidas, en la documentación enviada y en los datos extraídos de SICCAL (excepto en el Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca que no lo tiene implantado) que las siguientes entidades de la Comunidad sujetas a contabilidad pública, no tienen endeudamiento ni a largo ni a corto plazo con entidades de crédito:

- Gerencia Regional de Salud
- El Servicio Público de Empleo
- La Gerencia de Servicios Sociales
- La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario (consorcio)
- Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca



No obstante, lo anterior, la Gerencia Regional de Salud, a pesar de que no mantiene endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito, sí mantiene una deuda por un importe total de 158.640.388,79 € con la Administración General, a través del compartimento fondo de liquidez autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para el ejercicio 2020, cuenta 55546000 “PPA. F FACIL FI 2020” correspondiente al saldo pendiente de tres disposiciones realizadas en junio, julio y diciembre, conforme al préstamo regulado en el apartado III.15 del programa para la aplicación del compartimento del Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para el año 2020, para financiar obligaciones pendientes de pago destinadas íntegramente a la financiación de gastos relativos a servicios públicos fundamentales.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, los 94.644.862,18 € que mantenía pendientes de pago con la Administración General, correspondientes a disposiciones del tramo III del compartimento de Facilidad Financiera de los años 2016 y 2018, han sido totalmente cancelados mediante compensación.

Por último, en el punto 6.8 de la memoria de las CCAA de la GRS aparece información sobre "Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar" en ella se detalla información sobre un contrato de arrendamiento con opción de compra de 8.000 ordenadores firmado el 1 de diciembre de 2017, durante 2020, se han amortizado 1.274.856,00 €, por lo que a 31 de diciembre de 2020 quedaban pendientes de amortizar 1.849.364,00 €.

Este importe aparece correctamente contabilizado en el balance en los apartados "Otras deudas a c/p" por 1.274.856,00 € y "Otras deudas a l/p" por 574.508,00 €.

ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

Existe endeudamiento vivo dispuesto a corto plazo a 31 de diciembre de 2020 por importe de 115.000.000,00 €.

I.2.9.2. Evolución del Endeudamiento

I.2.9.2.1 Evolución del endeudamiento de la Comunidad

Con los datos relativos al endeudamiento de la Administración General, recogidos en sus cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020, y los del resto de entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, se han realizado los dos cuadros recogidos a continuación y que reflejan la evolución de la deuda pública y de los préstamos a largo plazo sin tener en cuenta la *factoring* sin recurso.



Cuadro nº 106 - Pasivos financieros.- Empréstitos.- Comparativa 2019-2020

Año de Emisión - Denominación	Deuda a 01/01/2019	Suscripciones 2019	Amortizaciones 2019	Deuda a 31/12/19	Suscripciones 2020	Amortizaciones 2020	Deuda a 31/12/20
Deuda Pública 2007	160.200.000,00	0,00	0,00	160.200.000,00	0,00	0,00	160.200.000,00
Deuda Pública 2011	127.300.000,00	0,00	0,00	127.300.000,00	0,00	0,00	127.300.000,00
Deuda Pública 2013	603.200.000,00	0,00	273.700.000,00	329.500.000,00	0,00	155.000.000,00	174.500.000,00
Deuda Pública 2014	920.423.000,00	0,00	0,00	920.423.000,00	0,00	0,00	920.423.000,00
Deuda Pública 2016	740.000.000,00	0,00	0,00	740.000.000,00	0,00	50.000.000,00	690.000.000,00
Deuda Pública 2017	553.000.000,00	0,00	0,00	553.000.000,00	0,00	0,00	553.000.000,00
Deuda Pública 2019	0,00	835.000.000,00	0,00	835.000.000,00	0,00	0,00	835.000.000,00
TOTAL	3.104.123.000,00	835.000.000,00	273.700.000,00	3.665.423.000,00	0,00	205.000.000,00	3.460.423.000,00



Cuadro nº 107 - Pasivos financieros.- Préstamos con entidades financieras.- Comparativa 2019-2020 sin factoring

ENTIDAD	Endeudamiento concertado a largo plazo			Endeudamiento concertado a corto plazo			Endeudamiento Total		
	Deuda a 31/12/2019	Deuda a 31/12/2020	% Variación	Deuda a 31/12/2019	Deuda a 31/12/2020	% Variación	Deuda a 31/12/2019	Deuda a 31/12/2020	% Variación
Administración General*	7.897.201.139,95	8.607.590.397,67	9,00	1.35.000.000,00	115.000.000,00	-14,81	8.032.201.139,95	8.722.590.397,67	8,60
Gerencia Regional de Salud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio Público de Empleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gerencia de Servicios Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Tecnológico Agrario **	57.183.601,41	42.027.557,61	-26,50	0,00	0,00	0,00	57.183.601,41	42.027.557,61	-26,50
Instituto para la Competitividad Empresarial	221.608.299,97	229.449.363,42	3,54	0,00	0,00	0,00	221.608.299,97	229.449.363,42	3,54
Ente Regional de la Energía	30.000.000,00	42.000.000,00	40,00	0,00	0,00	0,00	30.000.000,00	42.000.000,00	40,00
Universidad de Burgos	2.136.342,69	1.762.920,30	-17,48	0,00	0,00	0,00	2.136.342,69	1.762.920,30	-17,48
Universidad de León	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Universidad de Salamanca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Universidad de Valladolid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Consorcio Gestión Palacio Congresos de Salamanca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	8.208.129.384,02	8.922.830.239,00	8,71	135.000.000,00	115.000.000,00	-14,81	8.343.129.384,02	9.037.830.239,00	8,33

*En la Administración General existe una diferencia de 437.440,74 € contabilizados financiera y presupuestariamente, según el Documento 5 de los principios contables públicos "Endeudamiento Público" coherente con la NV nº 9 del PGCPCYL, pero no incluidos por DGTYPF a 31/12/2020, debido al diferente criterio a la hora del cálculo del principal pendiente de pago del préstamo suscrito con el ICO durante el ejercicio 2020 como consecuencia de la adhesión de la Comunidad de Castilla y León al Fondo de Facilidad Financiera.

**En el importe del endeudamiento a largo plazo del ITACYL existe una diferencia con los datos del Balance de 800.000,05 €, correspondientes a amortizaciones no imputadas a presupuesto.



Como puede apreciarse en el cuadro número 107, la deuda pública viva a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 3.665.423.000,00 €. Durante 2019 no se ha emitido deuda y se han amortizado 205.000.000,00 €, por lo que el importe total a 31 de diciembre de 2020 asciende a 3.460.423.000,00 €, que en términos porcentuales supone un descenso del 5,59 % respecto del ejercicio anterior.

Existe endeudamiento vivo dispuesto a corto plazo a 31/12/2020 por importe de 115.000.000,00 €, este importe supone una disminución del 14,81 % respecto al ejercicio anterior.

Respecto de los préstamos a largo plazo sin tener en cuenta el *factoring* sin recurso, como puede apreciarse en el cuadro número 108, el importe de la deuda viva a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 8.208.129.384,02 €. En el ejercicio 2020 se formalizaron nuevos préstamos por importe de 2.624.497.162,52 € y se produjeron amortizaciones por importe de 1.909.796.307,53 €.

El endeudamiento a largo plazo concertado con entidades de crédito a 31/12/2020 para todas las entidades del sector público de la Comunidad, sujetas a contabilidad pública, ascendía a 8.922.830.239,00 €, lo que supuso un incremento respecto del ejercicio anterior de 8,71 %.

En términos porcentuales, la variación más significativa se ha producido en el EREN, que ha incrementado su deuda en un 40,00 % respecto al ejercicio anterior. Por el contrario, las entidades destacadas por sendas bajadas porcentuales son el Instituto Tecnológico Agrario con una disminución del 26,50 % de su deuda, y la Universidad de Burgos con el 17,48 %.

Por último, la Administración General, que ha incrementado su deuda en el 9,00 % respecto a 2019, dado el peso específico de su deuda frente al total de los préstamos, hace que su comportamiento sea similar a la variación interanual de la totalidad de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública, que era del 8,71 %.

El importe total del endeudamiento a largo plazo concertado con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020 para las entidades del sector público de la Comunidad sujetas a contabilidad pública asciende a 12.383.253.239,00 €, de este importe corresponde el 27,94 % a deuda pública y el 72,06 % a préstamos a largo plazo con entidades de crédito.

Respecto al ejercicio 2019 el endeudamiento total ha aumentado en 509.700.854,98 €, lo que porcentualmente equivale al 4,29 %.

Este incremento porcentual se ha comportado de manera diferente en la deuda pública y en los préstamos, ya que mientras que la primera ha disminuido en un 5,59 %, los segundos han aumentado en un 8,71 %. Al contrario de lo que ocurrió en el ejercicio anterior, donde de la Administración mostró su preferencia por la deuda pública como forma de financiación, durante este ejercicio no emitió nueva deuda pública y todas las nuevas disposiciones proceden de préstamos con entidades de crédito.



Cuadro nº 108 - Deuda viva a largo plazo sin *Factoring*

EJERCICIO	Deuda viva a 31/12	Deuda Publica	%	Préstamos	%
2019	11.873.552.384,02	3.665.423.000,00	30,87	8.208.129.384,02	69,13
2020	12.383.253.239,00	3.460.423.000,00	27,94	8.922.830.239,00	72,06
DIFERENCIA	509.700.854,98	-205.000.000,00		714.700.854,98	
% respecto a 2019	4,29	-5,59		8,71	

Teniendo en cuenta el *factoring* sin recurso y los préstamos a largo plazo concertados con entidades de crédito a 31/12/2020 para todas las entidades del sector público de la Comunidad, sujetas a contabilidad pública, ascendía a 8.928.270.599,00 €, lo que supuso un incremento respecto del ejercicio anterior del 8,57 %.

El importe total del endeudamiento a largo plazo de las entidades sujetas a contabilidad pública a 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta el *factoring* sin recurso ascendió a 12.388.693.599,00 €, de este importe correspondió el 27,93 % a deuda pública y el 72,07 % a préstamos a largo plazo con entidades de crédito.

Respecto al ejercicio 2019 el incremento del endeudamiento total, teniendo en cuenta el *factoring*, ascendió a 499.912.457,98 €, que porcentualmente equivale al 4,20 %. La variación se produjo en una disminución del 5,59 % en la deuda pública mientras que los préstamos a largo plazo aumentaron en un 8,57 %, con una lectura de estos porcentajes similares a los reflejados anteriormente debido al escaso peso del *factoring* sin recurso sobre el total (5.440.360,00 €).

Cuadro nº 109 - Deuda viva a largo plazo con *factoring*

EJERCICIO	Deuda viva a 31/12	Deuda Publica	%	Préstamos	%
2019	11.888.781.141,02	3.665.423.000,00	30,83	8.223.358.141,02	69,17
2020	12.388.693.599,00	3.460.423.000,00	27,93	8.928.270.599,00	72,07
DIFERENCIA	499.912.457,98	-205.000.000,00		704.912.457,98	
% respecto a 2019	4,20	-5,59		8,57	

La evolución del *factoring* sin recurso respecto al ejercicio anterior ha sido la siguiente:

Cuadro nº 110 - Comparativa *factoring* sin recurso

FACTORING SOCIEDADES	2019	2020	% Variación
ADMINISTRACIÓN GENERAL (*)	442.671,00	245.987,00	-44,43
GERENCIA REGIONAL DE SALUD.	14.332.312,00	5.050.947,00	-64,76
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.	314.399,00	3.452,00	-98,90
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	139.375,00	139.974,00	0,43
FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CYL (**)	933.243,00	262.720,00	-71,85
SDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y M. AMBIENTE (**)	68.117,00	35.478,00	-47,92
TOTAL FACTORING	16.230.117,00	5.738.558,00	-64,64

(*) En 2020, del importe total corresponden 64.957,00 € a la D. General del Medio Natural (en 2019, 57.990,00 €).

(**) No sujeta a contabilidad pública.



A 31 de diciembre de 2020, el importe del *factoring* sin recurso ascendía a 5.738.558,00 € (de los que 5.440.360,00 € corresponden a entidades sujetas a contabilidad pública), suponiendo una disminución del 64,64 % respecto al ejercicio anterior.

Todas las entidades han disminuido el uso de este sistema de financiación durante 2020, a excepción de la Universidad de Salamanca, que se mantiene prácticamente invariable (0,43 %).

Además, en términos absolutos, ha reducido este sistema de financiación de forma muy notoria la Gerencia Regional de Salud (9.281.365,00 € respecto de 2019), lo que explica el 64,76 % de la variación total de *factoring* con respecto al ejercicio anterior.

I.2.9.3. Legalidad de las operaciones

El artículo 192 de la Ley 2/2006 establece que la Deuda de la Comunidad debe sujetarse a las siguientes limitaciones:

- a) Su importe será destinado a financiar gastos de inversión.
- b) La cuantía de las anualidades, incluyendo sus intereses y amortizaciones, no rebasarán el 25 % de los ingresos corrientes de la Comunidad previstos en los presupuestos consolidados de cada año.

Respecto del cumplimiento del apartado a) anterior, se ha constatado que el importe total del endeudamiento a largo plazo del ejercicio 2020 de la Administración General y los Organismos Autónomos ha sido de 1.582.059.721,78 €, una vez descontado el importe de los préstamos (1.000.000.000,00 €) tramitados al amparo del artículo 196.1 de la Ley 2/2006 de Hacienda de la Comunidad por el que se establece que la Consejería de Hacienda podrá modificar, refinanciar y sustituir las operaciones de endeudamiento ya existentes con el objeto de obtener un menor coste, una distribución de la carga financiera más adecuada, prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado o cuando las circunstancias del mercado u otras causas así lo aconsejen. En el apartado 3 de este mismo artículo señala que las operaciones previstas en este artículo no computarán en los límites cuantitativos establecidos en el artículo 194.

La cifra consolidada de las obligaciones reconocidas en los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos, que recogen las inversiones reales y las transferencias de capital, ascienden a 1.362.960.129,40 €, una vez descontadas las transferencias consolidables del concepto 700 de la Administración General a los Organismos Autónomos Administrativos (201.174.548,00 €) y los importes de los créditos obligados financiados con financiación afectada (241.566.364,93 €), la parte de los créditos obligados con presupuesto autónomo, es de 920.219.216,47 €, por lo que del endeudamiento concertado en el ejercicio 661.840.505,31 € no se han destinado a gastos de inversión.



Esta restricción es consecuencia de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, que recoge esta limitación.

La Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Disposición Adicional Primera (punto 9) dispone que *"Las operaciones de crédito que las Comunidades Autónomas concierten con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos quedarán exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, y no les resultarán de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la disposición transitoria tercera de esta Ley"*.

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2019 el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, admitió la solicitud de la Comunidad para adherirse al Fondo de Facilidad Financiera, en virtud del cual en 2020 ha formalizado préstamos, a través del Instituto de Crédito Oficial, por importe de 1.582.059.721,78 €.

Una vez descontadas estas cantidades, teniendo en cuenta la excepción contemplada en la Disposición Adicional Primera de la LOEPSF, se comprueba que el endeudamiento concertado en el ejercicio, a pesar de no haber sido destinado en su totalidad a gastos de inversión, sí cumple el condicionante establecido en el apartado a) del artículo 192 de la ley de Hacienda de la Comunidad, y en el artículo 14.2 a) de la LOFCA, según se detalla en el cuadro nº 112.¹

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Cuadro nº 111 - Cumplimiento artículo 192.a) ley 2/2006¹

Deuda Pública emitida a L/P en 2020 (a)	0,00
Préstamos concertados a L/P con E. Crédito (b)	1.582.059.721,78
(A) Endeudamiento total a L/P Administración General y OO AA en 2020 (a+b)	1.582.059.721,78
Obligaciones del capítulo 6 (c)	404.926.959,86
Obligaciones del capítulo 7 (d)	958.033.169,54
Financiación afectada (e)	241.566.364,93
Obligaciones por Transferencias consolidables concepto 700 a OOAA (f)	201.174.548,00
(B) Operaciones de capital pagadas con presupuesto autonómico (c+d-e-f)	920.219.216,47
(C) Endeudamiento concertado en 2020 no destinado a gastos de inversión(A-B)	661.840.505,31
(D) Excepción Disposición Adicional Primera de la LOEPSF(-)	-661.840.505,31
CUMPLE el condicionante establecido en el artículo 192. a) (C-D)	0,00

Respecto del cumplimiento del apartado b) del artículo 192, la suma de los intereses y amortizaciones de la deuda a largo plazo ha ascendido en 2020 a un importe de 1.268.479.711,27 €, cifra que no supera el 25,00 % de los ingresos corrientes de la Comunidad previstos en el “Estado de presupuestos consolidados para 2020”, aprobado en virtud del Decreto 43/2019 de 26 de diciembre por el que se prorroga el presupuesto de 2018 para el presente ejercicio (2.008.009.137,50 €).

El artículo 194 de la Ley 2/1996 de la Hacienda de la Comunidad establece que las cuantías máximas a que pueden ascender las operaciones de la Deuda de la Comunidad y la Deuda del Tesoro se autorizaran por ley en cada ejercicio, dentro de las limitaciones que resulten de la legislación básica estatal.

La aprobación de la Ley 8/2017 de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018, (Presupuestos prorrogados para el ejercicio 2020 por Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018), fijó los límites relativos al endeudamiento de la Comunidad en sus artículos 29 y 30. En concreto, el artículo 29.1 de la citada Ley autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año y con los siguientes límites:

“El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas no podrá superar, a 31 de diciembre de 2018, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad”.

El importe de las operaciones corrientes consignadas en el "Nuevo estado de presupuestos para 2020" aprobado al amparo del Decreto 43/2019 de 26 de diciembre por el que se prorrogan los presupuestos de 2018 para 2020, asciende a 8.032.036.550,00 €.

¹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



A 31/12/2020 el saldo vivo del endeudamiento formalizado y dispuesto a corto plazo era de 115.000.000,00 €, por lo que no se ha superado el límite establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2017.

Por Decreto 43/2019 de 26 de diciembre se prorrogaron los presupuestos de 2018, por lo que inicialmente los límites para la Deuda de la Comunidad para el ejercicio 2020 quedaron fijados en el art. 30 de la Ley 8/2017 de presupuestos para 2018, que para la emisión de deuda pública y formalización de operaciones de crédito a largo plazo ascendieron a 1.428.652.081,00 €. Este mismo artículo prevé en su apartado 2 que el límite inicialmente fijado pueda ser excedido en virtud de determinados supuestos, por ello, mediante los siguientes Acuerdos de la Junta de Castilla y León se ha ido fijando paulatinamente el citado límite:

A) Acuerdo de 20 de febrero de 2020, de la Junta de Castilla y León, relativo al endeudamiento a largo plazo de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2020 por el que se fija un nuevo límite para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por un importe de 1.150.981.238,00 €, dada la nueva estimación de las necesidades brutas de endeudamiento a largo plazo para el ejercicio 2020, considerando las amortizaciones previstas por la Administración General y la anualidad correspondiente a la devolución de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009. En ese acuerdo se prevé que pueda proceder a fijar el volumen definitivo una vez cuantificadas el resto de las variables. El límite para el endeudamiento a corto plazo no varía con respecto al ejercicio anterior y por tanto quedó fijado en 882.308.709,00 €.

B) Por Acuerdo de Junta de 28 de mayo de 2020, y tal y como preveía el Acuerdo anterior, se modifica el primero de los límites mencionados en el apartado anterior, dado que el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de mayo de 2020, asignó recursos del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, a través del compartimento Facilidad Financiera, destinados a atender parcialmente desviaciones del objetivo de déficit del ejercicio 2019 pendientes de financiar, correspondiendo a la Comunidad de Castilla y León un máximo de 231.000.000,00 € y por tanto ascendiendo el límite a un total de 1.381.981.238,00 €.

C) Por Acuerdo de Junta de 15 de octubre de 2020, vuelve a incrementarse en 136.858.762,00 €, el límite aprobado en el apartado B) anterior, dado que este no incorporaba la cuantía correspondiente a los reembolsos de operaciones de endeudamiento de la Administración Institucional que se cubren con el préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas 2020, a través del compartimento Facilidad Financiera ni la relativa al déficit de referencia del ejercicio 2020, ascendiendo el límite a un total de 1.518.840.000,00 €.

D) El último Acuerdo de la Junta de Castilla y León relativo al incremento de endeudamiento a largo plazo, de 3 de diciembre de 2020, en 64.000.000,00 €, fija finalmente un límite de operaciones de endeudamiento a largo plazo de 1.582.840,00 €. Este último incremento se basa en el Acuerdo de 27 de noviembre de 2020, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se asigna a la



Comunidad de Castilla y León recursos adicionales destinados a atender la desviación del objetivo de déficit del ejercicio 2019 pendiente de financiar, correspondiendo a la Comunidad 64 millones de euros, una vez compensado el exceso de financiación del déficit del ejercicio 2017 y 2018, según el informe definitivo del Ministerio de Hacienda sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2019.

El endeudamiento total a largo plazo concertado durante 2020 ascendió a 2.582.059.721,78 €, de este importe 1.000.000.000,00 € corresponden a refinanciaciones y amortizaciones tramitadas al amparo del artículo 196.1 de la Ley 2/2006 de la Hacienda de la Comunidad, las cuales contaron con la previa autorización del Consejo de Ministros. El resto 1.582.059.721,78 € (recordando el límite fijado en 1.582.840.000,00 €) corresponden a préstamos suscritos con el ICO, mediante el Fondo de Facilidad Financiera, que a su vez constituye el incremento de la deuda a largo plazo con entidades de crédito en 2020, computable a efectos del límite inicialmente aprobado del artículo 30 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018 (modificado en virtud de su apartado 2).

La Comunidad Autónoma de Castilla y León incumplió el objetivo de estabilidad y la regla de gasto del ejercicio 2019, según el informe elevado al Gobierno en virtud del artículo 17.3 de la LOEPSF, por lo que de acuerdo con el artículo 20 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la formalización por esta Comunidad Autónoma de operaciones de endeudamiento a largo plazo debería contar con la previa autorización de Consejo de Ministros.

Por ello, las operaciones de endeudamiento contaron, cuando fue preciso, con la autorización del Consejo de Ministros, ya que para las suscritas al amparo de mecanismos adicionales de financiación, en este caso, el Fondo de Facilidad Financiera, fueron previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y quedan exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera, punto 9 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que puede afirmarse que fue respetado el límite establecido en el artículo 30 de la Ley de presupuestos de la Comunidad para 2018.

I.2.9.4. Evolución del Endeudamiento de la Administración General y su reflejo en la situación patrimonial

Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas anuales del ejercicio 2020 muestran un grave desequilibrio patrimonial de la Administración de la Comunidad a 31 de diciembre de 2020.

Los fondos propios a cierre del ejercicio 2020 son negativos, por 7.617.024.395,48 € (en 2019, -7.443.733.548,49 €). Esta cifra es consecuencia de la acumulación de resultados negativos de ejercicios anteriores (-9.554.478.629,20 €) y el resultado negativo de 2020 (-160.299.491,00 €), que absorben la cifra de patrimonio



(2.097.753.724,72 €). Las pérdidas acumuladas se originan por la insuficiencia de recursos de la Comunidad, y que deben cubrirse con endeudamiento.

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en su artículo 14, establece que las comunidades autónomas precisarán autorización del Estado para la realización de operaciones de crédito en el extranjero y para la emisión de deuda o cualquier otra apelación de crédito público. Por otra parte, en el apartado 2 de dicho artículo, establece que las comunidades autónomas podrán concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documenten, siempre que el importe total del crédito sea destinado exclusivamente a la realización de gastos de inversión y que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, no exceda del veinticinco por ciento de los ingresos corrientes de la comunidad autónoma.

Con carácter excepcional, la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), dispone que hasta 2020, excepcionalmente, si como consecuencia de circunstancias económicas extraordinarias resultara necesario para garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales, podrán concertarse operaciones de crédito por plazo superior a un año y no superior a diez, sin que resulten de aplicación las restricciones previstas en el citado artículo catorce apartado dos de la LOFCA, siempre que las operaciones que se concierten bajo esta excepción sean autorizadas por el Estado, quien apreciará si se dan dichas circunstancias.

El grave desequilibrio patrimonial, se produce desde la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 27 de abril (LOEPSF), dado que mediante su disposición transitoria tercera se ha permitido la excepcionalidad de poder hacer uso del recurso del endeudamiento para garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales, y por tanto, a pesar de que el artículo 14.2 de la LOFCA sigue plenamente en vigor, los recursos del endeudamiento no han sido materializados en su totalidad en inversiones (activos de la entidad) desde la entrada en vigor de la LOEPSF, lo que ha ido provocando año a año la disminución del patrimonio neto de la Administración General hasta ser negativo en el ejercicio 2016 (2018 si se trata de cifras ajustadas como se explica más adelante).

Por tanto, el cuadro que se muestra a continuación señala la evolutiva del patrimonio neto desde el ejercicio 2011, año anterior a la entrada en vigor de la LOEPSF hasta la actualidad, en la que además la disposición transitoria tercera dejaría de estar en vigor, puesto que el último año de aplicación era 2020.

Las cifras del patrimonio neto se han ajustado desde el ejercicio 2012 hasta el presente ejercicio, motivado por un lado por una serie de ajustes contables realizados en el ejercicio 2012 en el sistema contable de la Administración General de la Junta de Castilla y León, con el fin de reflejar los movimientos que dieron lugar a la deuda generada por el aplazamiento y fraccionamiento del reintegro de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de los ejercicios 2008 y 2009 y que dieron lugar a un impacto negativo en la cuenta de pérdidas y



ganancias de 1.238.102.321,91 €, ajuste que se mantiene durante todos los años del estudio de la evolución del patrimonio neto y resultado de las correcciones mediante ajustes contables con el fin de imputar las devoluciones realizadas durante 2012 (376.557.613,14 €), de los anticipos (-197.150.880 €) y finalmente registrar la deuda pendiente a cierre del ejercicio 2012 (1.417.509.055,05 €).

Además, en el ejercicio 2019 se produjo la transición al nuevo PGPCYL, el cual provocó, también unos ajustes en el patrimonio neto de la Administración General valorados en 6.036.859.218,75 €, ajuste que ha de tenerse en cuenta en el patrimonio neto de los ejercicios 2019 y 2020. Se ha realizado un estudio del comportamiento de los fondos propios de la Administración General desde el ejercicio 2011, año anterior a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que los fondos propios eran positivos por un importe de 5.872.740.846,71 € hasta el ejercicio 2020, objeto de fiscalización.

De este modo, teniendo en cuenta el patrimonio neto ajustado, este pasó de 5.872.740.846,71 € en 2011 a -342.062.854,82 € en 2020, y por tanto el mismo disminuyó en 6.214.803.701,53 €.

En el cuadro adjunto se refleja en la columna (A) “Importe no destinado a gastos de Inversión”, las cantidades concertadas para operaciones de endeudamiento a largo plazo que, año a año desde el ejercicio 2011, año anterior a la entrada en vigor de la LOEPSF no se han destinado a gastos de inversión tal y como establece el artículo 14.2 de la LOFCA, haciendo un total de 6.252.495.417,43 €.

Tal y como se ha señalado anteriormente, si tenemos en cuenta la disminución de los fondos propios ajustados año a año, desde 2011 estos se han deteriorado en 6.214.803.701,53 €, por lo que queda claro que el declive de los mismos ha estado motivado por emplear endeudamiento en gastos que únicamente tienen reflejo en la cuenta del resultado económico-patrimonial y que anualmente van deteriorando los fondos propios.



Cuadro nº 112 - Evolución del Endeudamiento de la Administración General y su reflejo en la situación patrimonial¹

Año	Excepción	IMPORTE ENDEUDAMIENTO ADMON GRAL A L/P CON ENTIDADES DE CREDITO	IMPORTE EXCEPCIÓN	IMPORTE NO DESTINADO A GASTOS DE INVERSIÓN (A)	Patrimonio Neto	PATRIMONIO NETO AJUSTADO*	DISMINUCIÓN PATRIMONIO NETO AJUSTADO (B)
2011	No excepción. Importe por el que no cumple el art. 192	4.601.809.830,00	0,00	402.891.831,81	5.872.740.846,71	5.872.740.846,71	-
2012	No excepción. Importe por el que no cumple el art. 192	6.465.580.008,61	0,00	279.080.038,71	2.531.156.619,15	3.769.258.941,06	2.103.481.905,65
2013	No excepción. Importe por el que no cumple el art. 192	7.176.883.544,47	0,00	352.279.156,59	1.915.468.582,95	3.153.570.904,86	615.688.036,20
2014	Excepción Disposición Transitoria tercera de la LOEPSF	7.990.572.479,72	1.594.409.390,00	985.330.679,00	1.193.484.498,99	2.431.586.820,90	721.984.083,96
2015	Excepción Disposición Adicional primera de la LOEPSF	9.559.998.567,65	2.008.109.853,05	1.004.311.809,04	22.577.639,68	1.260.679.961,59	1.170.906.859,31
2016	Excepción Disposición Transitoria tercera de la LOEPSF	10.091.865.924,57	396.326.631,47	634.333.848,79	-413.891.825,30	824.210.496,61	436.469.464,98
2017	Excepción Disposición Transitoria tercera de la LOEPSF	10.885.489.628,16	1.008.977.536,63	704.098.484,87	-1.233.845.334,88	4.256.987,03	819.953.509,58
2018	Excepción Disposición Adicional primera de la LOEPSF	11.427.640.806,84	1.649.266.550,54	909.657.658,31	-1.495.053.164,78	-256.950.842,87	261.207.829,90
2019	Excepción Disposición Transitoria tercera de la LOEPSF	11.562.624.139,95	1.188.703.507,00	333.387.633,89	-7.443.733.548,49	-168.772.007,83	-88.178.835,04
2020	Excepción Disposición Adicional primera de la LOEPSF	12.068.013.397,67	1.582.059.721,78	661.840.505,31	-7.617.024.395,48	-342.062.854,82	173.290.846,99
TOTALES		-	9.427.853.190,47	6.267.211.646,32	-	-	6.214.803.701,53
EVOLUCIÓN 2020-2011		7.466.203.567,67	-	-	-13.489.765.242,19	-6.214.803.701,53	-
PORCENTAJE DISMINUCIÓN PATRIMONIO NETO AJUSTADO/IMPORTE NO DESTINADO A GASTOS DE INVERSIÓN (B/A)		-	-	-	-	-	99,40

*En el ejercicio 2012 se registraron en el sistema contable de la Administración General de la Junta de Castilla y León los oportunos documentos y asientos, con el objeto de reflejar los movimientos que dieron lugar a la deuda generada por el aplazamiento y fraccionamiento del reintegro de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de los ejercicios 2008 y 2009 y que dieron lugar a un impacto negativo en la cuenta de pérdidas y ganancias de 1.238.102.321,91 €, ajuste que se mantiene durante todos los años del estudio de la evolución del patrimonio neto y resultado de las correcciones mediante ajustes contables con el fin de imputar las devoluciones realizadas durante 2012 (376.557.613,14 €), de los anticipos (-197.150.880 €) y finalmente registrar la deuda pendiente a cierre del ejercicio 2012 (1.417.509.055,05 €). Además, en el ejercicio 2019 se produjo la transición al nuevo PGCPYL, el cual provocó más ajustes en el patrimonio neto de la Administración General valorados en 6.036.859.218,75 €, ajuste que ha de tenerse en cuenta en el patrimonio neto de los ejercicios 2019 y 2020.

¹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



I.3. ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

I.3.1. COMPARATIVA CON EJERCICIOS ANTERIORES

En el cuadro que figura a continuación se refleja la comparativa del Endeudamiento entre los ejercicios 2008 y 2020, en el que se observa que la deuda viva a 31 de diciembre de 2020 se ha incrementado en un 3,68 % respecto del ejercicio anterior (incluyendo el *factoring*, dado que, a partir de diciembre de 2012, deben de incluirse las deudas de la AAPP denominadas *factoring* sin recurso, debido a la decisión de Eurostat de julio de 2012).

Cuadro nº 113 - Comparativa endeudamiento 2008-2020 (con *factoring*)

EJERCICIO	DEUDA VIVA REAL A 31 DE DICIEMBRE	AUMENTO RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR	AUMENTO EN % RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR DE LA DEUDA VIVA
2008	2.608.172.311,34	-	-
2009	3.227.047.549,07	618.875.237,73	23,73
2010	4.630.241.376,87	1.403.193.827,80	43,48
2011	5.804.767.108,13	1.174.525.731,26	25,37
2012	7.932.604.602,62	2.127.837.494,49	36,66
2013	8.527.314.128,56	594.709.525,94	7,50
2014	9.359.011.787,41	831.697.658,85	9,75
2015	10.557.182.715,81	1.198.170.928,40	12,80
2016	11.316.339.338,38	759.156.622,57	7,19
2017	11.869.628.022,22	553.288.683,84	4,89
2018	12.360.308.963,34	490.680.941,12	4,13
2019	12.472.999.524,28	112.690.560,94	0,91
2020	12.932.113.866,53	459.114.342,25	3,68
DIFERENCIA 2008-2020	-	10.323.941.555,19	395,83

Si comparamos la evolución del endeudamiento de la Comunidad en el período 2008 a 2020, observamos que la deuda viva a 31 de diciembre ha aumentado en 10.323.941.555,19 €, un 395,83 %, pasando de 2.608.172.311,34 € en 2008 a 12.932.113.866,53 € a 31 de diciembre de 2020.



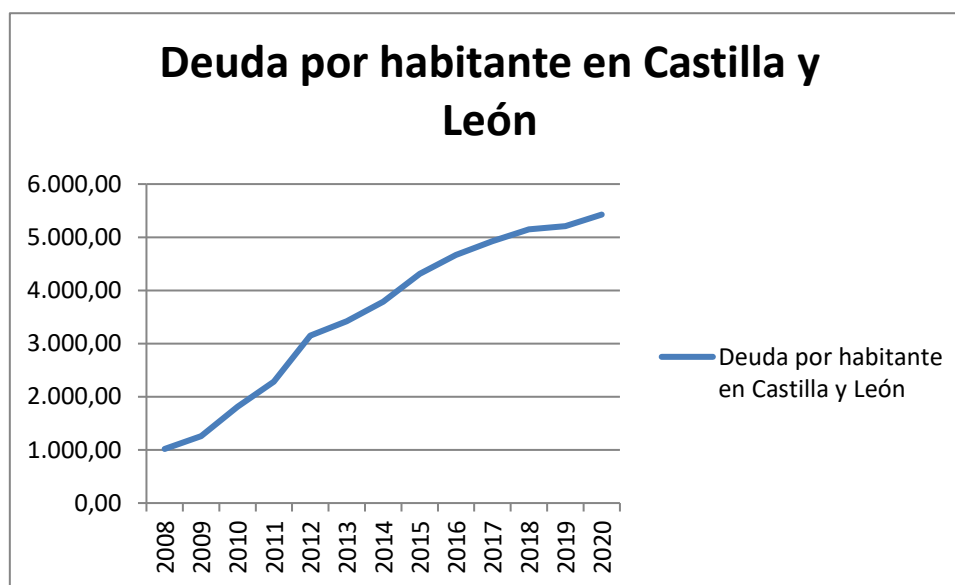
Cuadro nº 114 - Evolución de la deuda por habitante¹

	DEUDA SEC CON FACTORING A 31 DE DICIEMBRE	POBLACIÓN A 31 DE DICIEMBRE	DEUDA POR HABITANTE EN CASTILLA Y LEÓN	AUMENTO EN % RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR
2008	2.608.172.311,34	2.563.521	1.017,42	
2009	3.227.047.549,07	2.559.515	1.260,80	23,92
2010	4.630.241.376,87	2.558.463	1.809,77	43,54
2011	5.804.767.108,13	2.546.078	2.279,89	25,98
2012	7.932.604.602,62	2.519.875	3.148,02	38,08
2013	8.527.314.128,56	2.494.790	3.418,05	8,58
2014	9.359.011.787,41	2.472.052	3.785,93	10,76
2015	10.557.182.715,81	2.447.519	4.313,42	13,93
2016	11.316.339.338,38	2.425.801	4.664,99	8,15
2017	11.869.628.022,22	2.409.164	4.926,87	5,61
2018	12.360.308.963,34	2.399.548	5.151,10	4,55
2019	12.472.999.524,28	2.394.918	5.208,11	1,11
2020	12.932.113.866,53	2.383.139	5.426,50	4,19
DIFERENCIA INTERANUAL 2008-2020				433,36

Fuente: Cifras oficiales de población publicadas en el apartado de Estadística de la web oficial de la Junta de Castilla y León.

En 2020, la deuda pública por habitante en Castilla y León era de 5.426,50 €, un 433,36 % superior a la del ejercicio 2008, comienzo de la crisis. La evolución puede observarse claramente en el siguiente gráfico:

Gráfico nº 18 Deuda por habitante en Castilla y León



Los datos sobre el endeudamiento del sector público facilitados por la Comunidad se recogen en el siguiente cuadro:

¹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

Cuadro nº 115 - Endeudamiento total sector público 2020 (1)

	31/12/2019	31/12/2020
ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.286.457.191,40	8.457.409.973,74
FONDO FACILIDAD FINANCIERA	3.411.379.294,55	3.725.260.894,19
Factoring: Administración General	442.671,00	245.987,00
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL con Factoring (a1)	11.698.279.156,95	12.182.916.854,93
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL sin Factoring (a2)	11.697.836.485,95	12.182.670.867,93
Universidad de Burgos	2.136.938,95	1.763.967,17
Universidad de León	745,90	123,19
Universidad de Salamanca	1.540,00	194,00
Factoring: Universidad de Salamanca	139.375,00	139.974,00
Universidad de Valladolid	0,00	0,00
Total Universidades con Factoring (b1)	2.278.599,85	1.904.258,36
Total Universidades sin Factoring (b2)	2.139.224,85	1.764.284,36
Gerencia Regional de Salud	0,00	0,00
Factoring: Gerencia Regional de Salud	14.332.312,00	5.050.947,00
Gerencia de Servicios Sociales de C y L	0,00	0,00
Factoring: Gerencia Servicios Sociales de C y L	314.399,00	3.452,00
Servicio Público de Empleo de C y L	0,00	0,00
Factoring: Servicio Público de Empleo de C y L	0,00	0,00
Total Organismos Autónomos con Factoring (c1)	14.646.711,00	5.054.399,00
Total Organismos Autónomos sin Factoring (c2)	0,00	0,00
Agencia para la calidad del sistem. Universitario de C y L	0,00	0,00
Consejo de la Juventud de C y L	0,00	0,00
Ente Regional de la Energía de C y L	30.000.000,00	42.000.000,00
Instituto para la Competitividad Empresarial de C y L	221.608.299,97	229.449.363,42
Instituto Tecnológico Agrario de C y L	57.183.601,41	42.027.557,61
Total Entes Públicos de Derecho Privado con Factoring (d1)	308.791.901,38	313.476.921,03
Total Entes Públicos de Derecho Privado sin Factoring (d2)	308.791.901,38	313.476.921,03
Club deportivo de la Universidad de Salamanca	0,00	0,00
Colegio Público Isabel de Castilla de Serrada	0,00	3.536,00
Colegio Público Rural Agrupado Cardenal Cisneros	1.421,76	0,00
Consortio de Bibliotecas Universitarias de C y L	0,00	0,00
Consortio Palacio de Congresos de C y L en Salamanca	0,00	0,00
Consortio para la construcc, equip y explot del Centro Nacional de investigación sobre la	0,00	0,00
Consortio para la promoción, desarrollo y gestión de la Ciudad del Medio Ambiente	0,00	0,00
Fundación Acción Social y Tutela de C y L	0,00	0,00
Fundación Alberto Jimenez- Arellano Alonso	164,85	26,99
Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en C y L	0,00	0,00
Fundación Centro Alto Entrenamiento y Promoc. deportiva de la prov. de Soria	0,00	0,00
Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León	0,00	0,00
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación C y L	0,00	0,00
Fundación General de la Universidad de Burgos	0,00	0,00
Fundación General de la Universidad de Salamanca	1.158,80	1.124,26
Fundación General de la Universidad de Valladolid	3.169,63	2.078,61
Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua	0,00	0,00
Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud C y L	0,00	0,00
Fundación Investigación del cáncer de la Univ. de Salamanca	371,27	344,00
Fundación Investigación Sanitaria de León	0,00	0,00
Fundación Jorge Guillén	0,00	0,00
Fundación Parque Científico de la Univ. de Salamanca	792.999,78	0,00
Fundación Parque Científico de la Univ. de Valladolid	1.535,00	491,68
Fundación del Patrimonio Natural C y L	0,00	0,00
Factoring: Fundación del Patrimonio Natural C y L	933.243,00	262.720,00
Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos	0,00	0,00
Fundación Santa Bárbara	0,00	0,00
Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales	0,00	0,00



Fundación Siglo para el Turismo y la Artes de C y L	0,00	0,00
Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de C y L	0,00	0,00
Fundación Castilla y León	0,00	0,00
Total Fundaciones, Consorcios, etc con Factoring (e1)	1.734.064,09	335.278,54
Total Fundaciones, Consorcios, etc sin Factoring (e2)	800.821,09	7.601,54
Consejo Económico y Social de C y L	0,00	0,00
Total Otros Entes Públicos (f)	0,00	
TOTAL UNIVERSIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES con Factoring (g1)= b1+c1+d1+e1+f)	327.451.276,32	320.770.856,93
TOTAL UNIVERSIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES sin Factoring (g2)= (b2+c2+d2+e2+f)	311.731.947,32	315.248.806,93
Escuelas de Lengua Española de la Univ. de Salamanca	0,00	0,00
Sociedad de Investig y Explot Minera de C y L	0,00	0,00
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de C y L	166.131.177,01	155.330.015,87
Factoring: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de C y L	68.117,00	35.478,00
EMPRESAS CLASIFICADAS COMO AAPP con Factoring (h1)	166.199.294,01	155.365.493,87
EMPRESAS CLASIFICADAS COMO AAPP sin Factoring (h2)	166.131.177,01	155.330.015,87
Colaboración Público-Privada: Hospital de Burgos	277.945.587,00	271.276.267,80
Otros: Arrendamiento financiero SACYL	3.124.210,00	1.849.350,00
DEUDA IMPUTADA (i)	281.069.797,00	273.125.617,80
TOTAL SEC 2010 CON FACTORING (a1+g1+h1+i)	12.472.999.524,28	12.932.113.866,53
TOTAL SEC 2010 SIN FACTORING (a2+g2+h2+i)	12.456.769.407,28	12.926.375.308,53

NOTA (1): Los importes se corresponden con la información publicada por Banco de España para el 4º trimestre de 2019 y el 4º trimestre de 2020.

Comparados los datos del endeudamiento facilitados por el Banco de España con los proporcionados por la Comunidad, teniendo en cuenta las justificaciones que ésta última ha enviado al Banco de España para su rectificación, se han encontrado las siguientes diferencias:

- En la Administración General, existe una diferencia de 423.000,00 € que el Banco de España tiene contabilizados de menos que los importes facilitados por la Administración General. Esta diferencia corresponde a la Deuda Pública que el Banco de España contabiliza en millones de euros.

Comparados los datos del endeudamiento facilitados por la Comunidad con los rendidos en las cuentas anuales, en las entidades incluidas en dichas cuentas, se han encontrado las siguientes diferencias:

- En la Administración General existe una diferencia de 437.440,74 € contabilizados financiera y presupuestariamente, según el Documento 5 de los principios contables públicos “Endeudamiento Público” coherente con la NV nº 9 del PGPCYL, pero no incluidos por la DGTYPF a 31/12/2020, debido al diferente criterio a la hora del cálculo del principal pendiente de pago del préstamo suscrito con el ICO durante el ejercicio 2020, donde el principal pendiente de pago es calculado en cada fecha por la diferencia entre las disposiciones y las amortizaciones realizadas según las condiciones financieras suscritas, como consecuencia de la adhesión de la Comunidad de Castilla y León al Fondo de Facilidad Financiera.
- En las Universidades de Burgos, León y Salamanca, y en las Fundaciones Generales de la Universidad de Salamanca y de la Universidad de Valladolid, la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid y la Fundación



Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, y la Fundación Alberto Jiménez-Arellano Alonso, existen pequeñas diferencias (en total 5.429,60 €) que figuran en los datos de la DGTYPF, pero no en las cuentas como endeudamiento. Estas cantidades corresponden al saldo de las tarjetas de crédito. Parte de estas diferencias también fueron comentadas en el apartado I.2.9.1 “Endeudamiento”.

- La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de C y L (SOMACYL) tiene contabilizado en sus cuentas anuales un endeudamiento con entidades de crédito de 155.767.990,00 €, mientras que según los datos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera asciende a 155.330.015,87 €, la diferencia 437.974,13 € es debida a los siguientes conceptos:
 - 434.080,13 € reflejados como provisión por intereses financieros devengados y pendientes de pago a cierre de ejercicio, incluidos dentro del epígrafe de Deudas con Entidades de Crédito a c/p, los cuales no son incluidos dentro de los datos que maneja la D.G.T.P.F.
 - 3.894,00 € corresponden a un derivado financiero que, al igual que ocurrió en ejercicios pasados la Sociedad incluye erróneamente dentro del epígrafe de Deudas con entidades de crédito a l/p, dado que este concepto debería minorarse en esa cantidad del citado epígrafe y ser contabilizado y reflejado en la rúbrica 4. Derivados del balance, del pasivo no corriente.

En este sentido, se recomienda a la Sociedad la correcta contabilización de los derivados, así como una información más detallada en la memoria en relación con la contabilización de los pasivos financieros con entidades de crédito.

- Consejo de la Juventud de Castilla y León, tiene registrada una deuda a corto plazo con las entidades de crédito por importe de 110.997,26 € que según se recoge en la memoria (página 10) corresponde a una póliza de crédito para hacer frente a los pagos de tesorería que no se tiene en cuenta para el SEC 2010.

Respecto a la Administración General únicamente hay que recordar que la deuda del Hospital de Burgos, por importe de 271.276.267,80 €, no está contabilizada. Si en cambio lo están los 1.849.350,00 € correspondientes al arrendamiento financiero de 8.000 ordenadores de la Gerencia Regional de Salud. Ambos importes computan a efectos del cálculo del protocolo de déficit excesivo.

I.3.2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

I.3.2.1. Marco Normativo

El 27 de abril de 2012 fue aprobada la LOEPSF, la cual entró en vigor el 1 de mayo de ese mismo año. La LOEPSF recoge, además del objetivo de déficit público que ya era recogido en la legislación anterior, la regla de gasto y el límite de deuda de todas



las Administraciones. Ha sido objeto de diversas modificaciones, las más recientes realizadas por las leyes orgánicas 6/2015, de 12 de junio y 1/2016, de 31 de octubre.

El principio de estabilidad presupuestaria establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por tal, la situación de equilibrio o superávit estructural en el caso de las AAPP y la posición de equilibrio financiero para el resto de entidades.

Por otro lado, la sostenibilidad financiera es definida por la ley como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme lo establecido en la propia Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Segunda de la LOEPSF, se dictó la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley, la cual fue objeto de modificación, por la Orden HAC 2082/2014 y en la que se incluye en su ámbito subjetivo a las comunidades autónomas y entidades dependientes.

La traslación a la normativa autonómica de los principios de estabilidad presupuestaria se ha producido fundamentalmente a través de la Ley 2/2006 de 2 de mayo, de la Hacienda y del Sector público de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de estabilidad y disciplina presupuestaria.

I.3.2.2. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto. En el ejercicio 2020, se fijaron para el conjunto de las AAPP los objetivos de déficit y de deuda en 1,8 puntos del PIB y en 94,6 puntos del PIB respectivamente. Por su parte, la variación máxima del gasto computable de la administración central, de las CCAA y de las corporaciones locales, se estableció en el 2,9 %, al igual que la tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada de acuerdo con la metodología utilizada por la comisión europea.

En ese mismo Acuerdo se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para todas y cada una de las Comunidades Autónomas de Régimen Común para el período 2018-2020, fijando para el ejercicio 2020 para la Comunidad Autónoma de Castilla y León un objetivo de déficit del 0,2 % del Producto Interior Bruto Regional y un volumen de deuda pública de la Comunidad, definida de acuerdo con el protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo del 23,4 % del Producto Interior Bruto regional.



A) ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE ESTABILIDAD EN LA FASE DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

El ejercicio 2020 se inició sin disponer de una ley de presupuestos aprobada por las Cortes de Castilla y León, por lo que se prorrogó automáticamente por segundo año consecutivo el presupuesto del ejercicio 2018, aprobado por la Ley 8/2017, de 28 de diciembre. Los criterios de aplicación de esta prórroga se establecieron por medio del Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para 2018.

En virtud del artículo 27.1 de la LOEPSF, los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo presupuestario y el saldo en contabilidad nacional, estos cálculos han sido facilitados por la D.G. de Presupuestos y Estadística, dado que al prorrogarse los Presupuestos correspondientes a 2018, no se ha publicado, como en años anteriores, el Tomo 7 de los Presupuestos, donde se explican estas relaciones.

Cuadro nº 116 - Estimación del déficit en los P. G. del ejercicio 2020 (en miles de euros)

CAPACIDAD (+) NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN EN CONTABILIDAD NACIONAL	
(A) Ingresos no Financieros	8.474.152,28
(B) Gastos no Financieros	-8.420.035,96
(C) Superávit (+) Déficit (-) no Financiero del Presupuesto (A)-(B)	54.116,32
(D) Ajustes	-12.621,49
Aplazamientos liquidación sistema de financiación	73.873,32
Recaudación Incierta	-40.000,00
Transferencias de Otras AAPP	-25.000,00
Inversiones AAPP	5.000,00
Otros Ajustes	-26.494,81
(E) Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación de la Comunidad	41.494,83
En porcentaje del PIB	0,1 %

Resultado de la aplicación del Decreto de prórroga, se tuvieron en cuenta las modificaciones derivadas de la adaptación a la organización administrativa vigente en 2020, asimismo, se redujeron los créditos para gastos correspondientes a actuaciones concluidas y aquellos financiados con recursos finalistas cuya vigencia no fue prorrogada. También fueron dictadas condiciones específicas para la gestión de los créditos durante el periodo de duración de la prórroga que terminó abarcando todo el ejercicio 2020.

Como se observa del cuadro anterior, la Comunidad de Castilla y León contempló en los Presupuestos para 2020 un gasto no financiero total de 8.420,04 millones de euros. Así mismo, estos cálculos determinaron un déficit en el presupuesto prorrogado de 41,94 millones de euros, lo que suponía un 0,1 % del PIB regional, por debajo del marcado en el momento de la prórroga presupuestaria (0,2 % PIB regional).



Por lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones del Capítulo IV de la LOEPSF dedicado a la gestión presupuestaria, cabe destacar que la Comunidad Autónoma no dota, como en años anteriores, el Fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la LOEPSF.

B) ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Los objetivos inicialmente marcados para cada comunidad autónoma, fueron suspendidos mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se acordó la supresión de las reglas fiscales para 2020 y 2021 debido al escenario de crisis económica y sanitaria motivado por la pandemia y que se sustentó en la decisión adoptada por la Comisión Europea de activar la cláusula de salvaguarda para este año y el próximo.

El objetivo del Ejecutivo con esta medida fue poner a disposición del conjunto de las administraciones públicas todas las herramientas posibles para hacer frente a la emergencia sanitaria y, al mismo tiempo, permitir una flexibilidad fiscal que permita impulsar la recuperación económica y social.

El Gobierno solicitó al Congreso la apreciación de situación de emergencia por la que se permitió adoptar esta medida excepcional contemplada en la Constitución Española y en la Ley de Estabilidad, apreciación que fue ratificada con fecha 20 de octubre de 2020.

La suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal. De hecho, la intención es avanzar hacia una senda descendente del déficit público.

En cumplimiento del artículo 17 de la LOEPSF el 23 de noviembre de 2021 el Ministerio de Hacienda emitió el segundo informe sobre el seguimiento de los objetivos relativos a 2020 para la Comunidad Autónoma de Castilla y León que, dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2020, se limitó a exponer el resultado obtenido por las AAPP en cuanto a objetivo de estabilidad, deuda pública y regla de gasto pero sin entrar a valorar el cumplimiento o incumplimiento de las mismas.

Los resultados arrojados en este informe establecen para la Comunidad Autónoma de Castilla y León un superávit del 0,4 % del PIB regional (195 millones de euros), por tanto, mejor al límite de déficit del 0,2 % permitido inicialmente por los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Hay que recordar que en el ejercicio anterior la necesidad de financiación de la Comunidad se cifró en 433 millones de euros, suponiendo un déficit del 0,7 % del PIB regional, lo que supone una mejoría del 145,03 %, por tanto, este dato ha mejorado de manera apreciable.

En cuanto a la variación del gasto computable (regla del gasto), la Comunidad de Castilla y León registró una disminución del gasto computable de 175 millones de



euros al cierre del ejercicio 2020, suponiendo un 2,1 % menos de lo contabilizado en el ejercicio anterior (siendo el objetivo del 2020 de un 2,9 %).

Por último, el volumen de deuda pública de la Comunidad ascendió a 12.932 millones de euros, al igual que el objetivo de deuda fijado para Castilla y León (24 % del PIB regional).

C) PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF):

Los planes de ajuste están asociados a las medidas extraordinarias de apoyo financiero a las Administraciones Territoriales y tienen su fundamento en la disposición adicional primera de la LOEPSF.

Son objetivos de los planes de ajuste, entre otros aspectos, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública y de los plazos legales de pago a proveedores, así como la generación de recursos que permitan atender la deuda financiera que asuman las Administraciones Territoriales con el Estado (ahora, con el Fondo de Financiación a EELL y CCAA) por el acceso a los mecanismos de apoyo citados.

En consecuencia, los planes de ajuste seguirán estando vigentes, así como su seguimiento, si bien para determinar el cumplimiento de aquellos no se considerará el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en 2020 y 2021. Tampoco se considerará en aquellos planes que se hayan presentado en 2020 para la adhesión a aquel Fondo en 2021.

Sin embargo, la vigencia de los planes económico-financieros (PEF) queda sin efecto al aprobarse la suspensión de las reglas fiscales, dado que el objetivo de estos PEF es recuperar la senda de la estabilidad y de la regla de gasto.

Con fecha 12 de mayo de 2020 el Ministerio de Hacienda elaboró el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto correspondiente al ejercicio 2019, a tenor de lo previsto en el artículo 17 de la L.O. 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de los incumplimientos de los objetivos de déficit y de la regla de gasto en que incurrió la Comunidad en 2019 y puestos de manifiesto en el citado informe, le fue de aplicación las consecuencias reguladas en la Sección 2ª del Capítulo IV “Medidas correctivas”, entre las que figura la formulación de un nuevo plan económico financiero que permitiera en el año en curso (2020) y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21. Este plan debía ser presentado por la Comunidad en el plazo máximo de un mes desde la constatación del incumplimiento, es decir, 12 de junio de 2020.

Tras la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, la AIReF y el Ministerio de Hacienda comunicaron que para dichos ejercicios no se



tramitarían los PEF de las Comunidades Autónomas, hecho que quedó constatado en la solicitud al Congreso de los Diputados por parte del Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 de la apreciación de que España sufría una pandemia, lo que suponía una situación de emergencia extraordinaria que se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que permite superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, en situaciones de recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapan al control del Estado y perjudican considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establecían los artículos mencionados en el párrafo anterior.

I.3.3. DATOS DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS Y COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ANTERIOR.

Para complementar la información sobre el endeudamiento de la Comunidad, se detallan a continuación los datos sobre endeudamiento correspondientes a las Empresas Públicas y Fundaciones Públicas, independientemente de su inclusión en el SEC 2010.

Empresas Públicas:

A 31 de diciembre de 2020, la única empresa pública que formaba parte de la Cuenta General de la Comunidad en el ejercicio 2020, SOMACYL, presentaba endeudamiento.

Los datos sobre endeudamiento provienen de los importes facilitados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Comunidad, (en adelante DGTPF) que a su vez fueron contrastados con los datos sobre endeudamiento que publica el Banco de España, incluyendo *factoring*.

Cuadro nº 117 - Endeudamiento Empresas Públicas

Empresa	Importe	Porcentaje %
SOMACYL	155.365.493,87	100,00
TOTAL	155.365.493,87	100,00

En el siguiente cuadro se recoge la evolución del endeudamiento de las empresas públicas con respecto al ejercicio anterior, considerando las empresas que forman parte de la Cuenta General de 2020:



Cuadro nº 118 - Evolución endeudamiento Empresas Públicas

Empresa	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Diferencia	Variación (%)
SOMACYL	155.365.493,87	166.199.294,01	-10.833.800,14	-6,52
TOTAL	155.365.493,87	166.199.294,01	-10.833.800,14	-6,52

Como se desprende del cuadro anterior, SOMACYL disminuyó en un 6,52 % su endeudamiento respecto al ejercicio anterior.

Esta disminución proviene de la variación neta de los préstamos con entidades de crédito por un importe de 10.801.161,14 €. El resto, 32.639,00 €, procede del menor uso con respecto a 2019, del método de financiación *factoring*.

En cuanto a las nuevas operaciones de concertación de sistemas de financiación, durante 2020, SOMACYL solicitó a la DGTPF autorización para renovar una operación de crédito de 12 millones de euros, con el fin de cubrir necesidades puntuales de tesorería en la financiación de las inversiones de construcción de plantas de depuración y potabilización de agua, tal y como establecía el artículo 31 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018, prorrogado en virtud de la Disposición Transitoria del Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, de lo cual se informó favorablemente.¹

Asimismo, el Consejo de Ministros autorizó la formalización de un préstamo hipotecario de carácter finalista por importe máximo de 1.148.252,00 € a la empresa SOMACYL destinado a la construcción de 16 viviendas de protección oficial vinculadas al Plan Estatal de Vivienda, autorización ratificada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Este préstamo será objeto de subrogación por los adjudicatarios de las viviendas protegidas. Este préstamo que se autorizaba no suponía un aumento del endeudamiento con respecto al ejercicio anterior, puesto que los recursos asignados al Fondo de Financiación de CCAA en 2020 a través del compartimento de Facilidad Financiera, se redujeron en el importe de este préstamo hipotecario.

Fundaciones Públicas:

Los datos sobre endeudamiento con entidades de crédito de las distintas fundaciones, cotejados con la información facilitada tanto por la DGTPF como por los datos del Banco de España, se resumen en el siguiente cuadro. Se han excluido las fundaciones no endeudadas, así como las mencionadas en el apartado I.3.1 cuya deuda no es significativa y es debida al saldo de tarjetas de crédito.

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Cuadro nº 119 - Endeudamiento Fundaciones Públicas

FUNDACIONES	Importe	Porcentaje
PATRIMONIO NATURAL	262.720,00	100,00
PCIUSAL	0,00	0,00
TOTAL	262.720,00	100,00

En el siguiente cuadro se recoge la evolución del endeudamiento de las fundaciones con respecto al ejercicio anterior:

Cuadro nº 120 - Evolución Endeudamiento Fundaciones Públicas

FUNDACIONES	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Diferencia	Variación (%)
PATRIMONIO NATURAL	933.243,00	262.720,00	-670.523,00	-71,85
PCIUSAL	792.999,78	0,00	-792.999,78	-100,00
TOTAL	1.726.242,78	262.720,00	-1.463.522,78	-84,78

En el cuadro anterior se observa que el endeudamiento total del sector público fundacional se ha reducido notoriamente respecto del ejercicio anterior, en concreto en un 84,78 %, con porcentajes diferentes dependiendo de la fundación de que se trate.

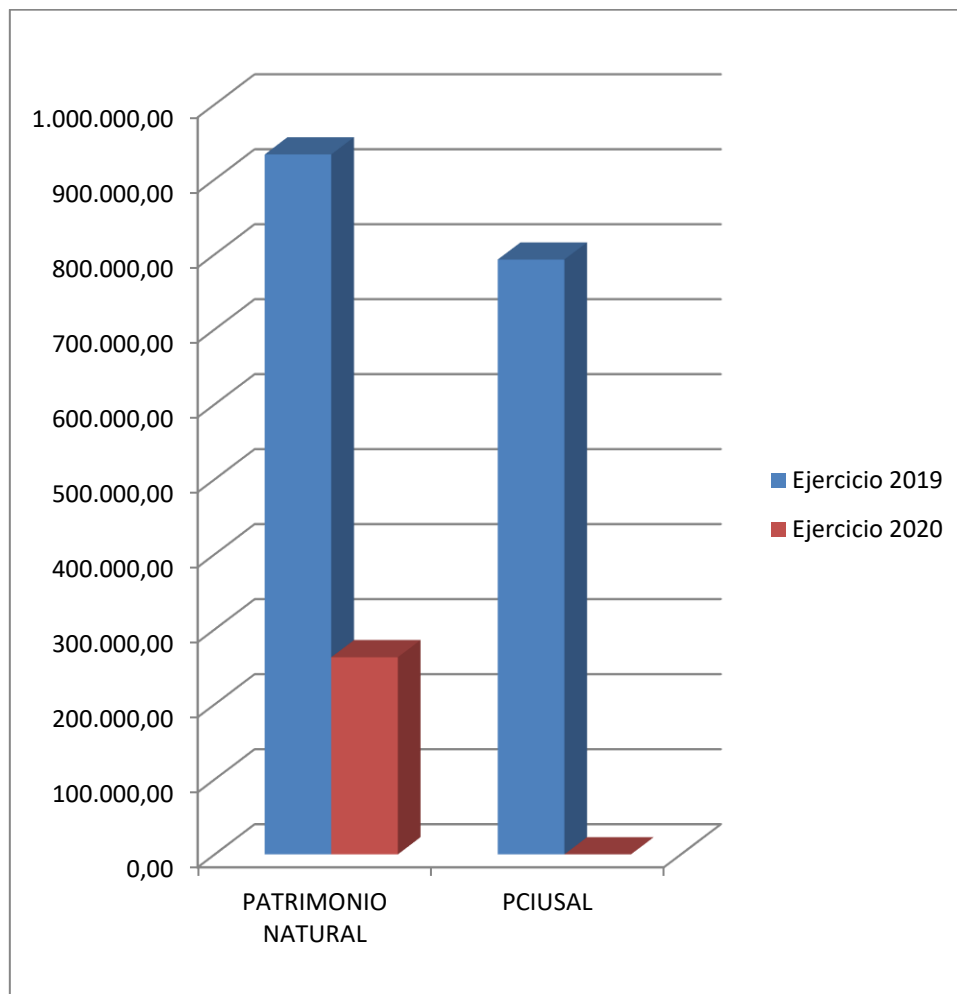
En la evolución detallada de las fundaciones, la única fundación que en el ejercicio 2019 mantenía endeudamiento con entidades de crédito a largo plazo era PCIUSAL, con un importe de 792.999,78 €, importe que durante el ejercicio 2020 ha amortizado por completo.

El importe reflejado en cuanto a la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León se corresponde únicamente a *factoring* sin recurso. Por tanto, es la única Fundación que mantiene endeudamiento con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020.

A continuación, se reflejan gráficamente estos datos.



Gráfico nº 19 Evolución endeudamiento fundaciones públicas



La Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, a pesar de que según los datos de endeudamiento facilitados por la Comunidad y a su vez contrastados con los datos del Banco de España, no tiene endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito, sin embargo, en sus cuentas anuales (que han sido rendidas sin firmar ni visar en ninguna de sus páginas, así como sin ser acompañadas de informe de auditoría) figuran 3.627.338,40 €, que a 31 de diciembre de 2020 aún figuran pendientes de compensación, según información procedente de la memoria de las cuentas anuales de la Fundación y que, según estas últimas corresponden a:

Financiación pago a proveedores 1.148.632,44 €

Fondo de Facilidad Financiera 2.478.705,96 €

En este sentido, en cuanto a la deuda mantenida por el Mecanismo Extraordinario de Financiación de Pago a Proveedores (1.148.632,44 €), la memoria de las Cuentas Anuales de la FPN cita que “La Fundación reintegró a la Junta de Castilla y León (...) este año 523.135,59 € (...)”, para posteriormente proseguir diciendo que “Los reintegros responden al acuerdo verbal con la JCYL por el que retiene el 5 % o 10 % de las aportaciones anuales que hace a la entidad para sufragar las actividades fundacionales”.

Según datos de la IGACYL, estas deudas figuran contabilizadas como endeudamiento en la Administración General dado que la misma fue quien las tramitó, aunque las deudas correspondan a la Fundación. De hecho, a su vez figuran como Anticipos a la Fundación en las cuentas 55560000 “MECANISMO EXTRAORDINARIO PAGO A PROVEEDORES” por 810.071,82 € y 55562000 “FONDO FAC FUND. PAT NATURAL” por 2.478.705,96 € a 31 de diciembre respectivamente.

La Comunidad de Castilla y León ha retenido cantidades hasta un total de 1.718.055,97 € de las aportaciones anuales que se realizan para sufragar las actividades fundacionales, facilitando la Fundación a este Consejo documentos contables por ese importe y minorando el saldo de la cuenta 55560000 en esa cantidad y por tanto quedando pendiente a 31 de diciembre de 2020, 810.071,82 €.

Por tanto, existe una diferencia de 338.555,56 € entre las cuentas de la Administración de la Comunidad y la Fundación Patrimonio Natural correspondientes al Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores, correspondiente a una de las retenciones realizadas en la aportación dineraria del Programa de Infraestructuras Turísticas de Áreas Naturales (10 % de 3.385.555,56 €) de un total concedido de 5.130.000,00 €.

Por otra parte, en cuanto al Fondo de Facilidad Financiera (2.478.705,96 €), la Fundación solicitó adherirse a las condiciones del propio Fondo, lo que significaba, entre otros, que, tras la solicitud por parte de la IGACYL del mecanismo para su restitución, ésta remitió con fecha 11 de junio de 2015, una propuesta por la cual habría ocho cuotas pagaderas cada 31 de enero desde 2018 hasta 2025, compuestas de capital e intereses. En este caso, JCYL, como en ejercicios anteriores no ha contestado a la propuesta y tampoco ha reclamado el pago del principal adeudado, intereses y otros conceptos. Solicitadas en su momento aclaraciones a este respecto, se contestó por parte de la IGACYL que no se reclamarían cantidades pendientes por este Fondo hasta que no se hubiera producido la devolución de la deuda procedente del Mecanismo de pago a proveedores.

Es importante hacer referencia llegado a este punto a la situación en la que la citada Fundación se encuentra, dado que según se desprende de las cuentas anuales rendidas, junto a su informe de auditoría aportado durante el trabajo de campo, a pesar de la opinión favorable, y sin entrar en el análisis de las mismas, dado que no es objeto de este Informe, sí que se hace un inciso en la delicada situación patrimonial en la que esta Fundación se encuentra en la actualidad.

Para ello, se ha hecho uso de diferentes ratios, para analizar la estructura patrimonial, financiera y de endeudamiento, que a continuación se detallan:

La estructura patrimonial, se compone del patrimonio neto y del total del pasivo corriente y no corriente.



$$\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Pasivo Total}} = 61,41$$

En principio, la FPN posee una financiación basada en el patrimonio neto, en lugar de acudir a terceros. Sin embargo, si estudiamos en más profundidad la estructura patrimonial de la misma, mediante la descomposición del patrimonio neto en sus componentes principales, en el cual se engloban el conjunto de los fondos propios, y donde además de la dotación fundacional, se encuentran las reservas y el excedente del ejercicio, y de otra parte se encuentran las subvenciones, donaciones y legados que reciben las fundaciones, llegamos a lo siguiente:

$$\frac{\text{Fondos Propios}}{\text{Patrimonio Neto}} = 3,87$$

Este bajo peso de los fondos propios dentro del Patrimonio, entendidos los fondos propios como la base patrimonial permanente de la entidad, nos indica debilidad, inestabilidad y plena dependencia de la entidad de financiarse de mayores subvenciones y donaciones para su supervivencia futura, como se indica en la siguiente ratio:

$$\frac{\text{Subvenciones, donaciones y legados}}{\text{Patrimonio Neto}} = 96,13 \%$$

Además, como ya se indica en sus cuentas anuales, desde hace varios años, la Fundación tiene unos fondos propios inferiores a su dotación fundacional, debido a pérdidas contables arrastradas de ejercicios anteriores, a ello, si unimos el estudio de la estructura de su endeudamiento, tenemos lo siguiente:

$$\frac{\text{Pasivo no corriente} + \text{Pasivo corriente}}{\text{Patrimonio Neto} + \text{Pasivo}} = 38,59 \%$$

De los diferentes manuales, y dependiendo del tipo de entidad a evaluar, se considera por lo general que unos valores situados entre 40 % y 60 % son los aceptables, si tenemos únicamente el valor arrojado, vemos que el nivel de endeudamiento de la Fundación se encuentra por debajo del límite inferior de los valores recomendados, si a ello unimos que dentro del patrimonio neto existe una gran dependencia de las subvenciones, donaciones y legados podemos llegar a la conclusión de la dependencia de terceros respecto al equilibrio financiero de la entidad.

El artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público establece con carácter básico que *“Todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción”*.

La Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas tributarias, financieras y administrativas, publicada con fecha 25 de febrero de 2021, traspone a la legislación autonómica este precepto de carácter básico, exponiendo que *“(…) se establece la*



supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional autonómico a través del control financiero permanente y del plan de auditorías y se incorpora un artículo en el que se regula dicha supervisión continua.” Los artículos a los que se hace referencia son el 278 bis, de nueva creación, y el 279 al que se da una nueva redacción, los cuales entraron en vigor a los 20 días de su publicación.

Teniendo en cuenta la manifestación reiterada del Consejo de Cuentas acerca de su situación financiera, así como todo lo expuesto anteriormente, es decir, fondos propios inferiores a su dotación fundacional, debido a pérdidas contables arrastradas de ejercicios anteriores, unido a la deuda que sigue manteniendo con la Administración General, este Consejo de Cuentas recomendó *“valorar, tal y como establece el artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y formular una propuesta de mantenimiento, transformación o extinción de la misma con el fin de corregir su situación económico financiera actual, adoptando las medidas necesarias para ello, este precepto ha sido trasladada a la norma autonómica a través de la introducción del artículo 278 bis y la reforma del artículo 279 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de Castilla y León.”*

Mediante orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente firmada el 27 de diciembre de 2021, se aprobó el incremento de la dotación fundacional de la Fundación en cuestión pasando de 900.000,00 € a 3.400.000,00 €, es decir, un incremento de 2.500.000,00 €, motivado según se describe en el mismo por el Informe del Consejo de Cuentas del ejercicio 2019 que según la citada Orden *“establece la recomendación de equilibrar la situación financiera de la misma”* pero en la que se ha obviado tal y como se desprende de la documentación aportada, la elaboración de un informe previo argumentativo de supervisión continua con el objeto de comprobar, tal y como establece la legislación estatal básica como autonómica, que se mantienen los motivos que en su día justificaron su creación y sostenibilidad financiera.

Es decir, se ha tomado la decisión de mantener mediante un incremento de 2,5 millones de euros a una Fundación que desde hace años acarrea una situación financiera comprometida, mencionada en los últimos Informes del Consejo de Cuentas, sin haber sido comprobados por la Intervención General los requisitos que establece el artículo 278 bis de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, en consonancia con el artículo 81 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público establece con carácter básico y por tanto sin un informe en el que aparezcan los resultados de esa evaluación en el que se propongan recomendaciones de mejora, transformación o supresión de la entidad.

En el apartado I.2.3.9 de este Tomo se analiza el cumplimiento de la tramitación económico-presupuestaria de los expedientes de operaciones financieras seleccionados en la muestra.



I.4. AVALES

En el ejercicio 2020 la Administración de la Comunidad, concretamente la Administración General, ha concedido un aval. Se ha comprobado que ni las empresas y ni las fundaciones públicas que forman parte de la Cuenta General han concedido avales. Asimismo, se han cancelado 2 avales, uno concedido por la Administración General y otro por el ICE.

El Informe sobre el estudio de los presupuestos aprobados por las CCAA de 2020 elaborado por la Secretaría de Estado de Hacienda, en el marco de lo establecido por el artículo 17 de la LOEPSF, manifiesta, en el análisis normativo sobre el límite para la concesión de avales, que el Decreto que regula la prórroga de los presupuestos no contiene ninguna estipulación al respecto.

La Comunidad, tal y como se concreta en el apartado IV del Capítulo Primero de la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las comunidades autónomas para la concesión de avales, remitió en el mes de enero de 2020 al Ministerio de Hacienda una comunicación con la previsión de la concesión de avales computables a efectos del límite global previsto en la Resolución de 9 de setiembre de 2015.¹

El ICE ha comunicado a la Consejería de Hacienda, en cumplimiento del artículo 210.2 de la LHSP, las incidencias o actuaciones llevadas a cabo en desarrollo del control de las operaciones avaladas.

I.4.1. AVALES CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

“Acuerdo 15/2020, de 2 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se concede un aval de la Administración General de la Comunidad al ente público de derecho privado Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, en garantía de un préstamo con el BEI de 30 millones de euros (Proyecto «ICE FOCUSED SUPPORT FOR SMEs AND MIDCAPs»)”.

El ICE suscribió, con fecha 20 de diciembre de 2019, un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por importe de 30.000.000,00 €, con objeto de ampliar la financiación del Plan de Crecimiento Innovador para pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas de mediana capitalización (MIDCAPS) de Castilla y León, puesto en marcha en 2017 y dotado hasta ese momento con 90.000.000,00 €. Estos fondos van destinados a apoyar financieramente, directamente o a través de la sociedad participada ADE Capital Sodical S.C.R. S.A., proyectos empresariales que se realicen en Castilla y León con capacidad de crecimiento estructural, de al menos el 5 %, en términos de facturación, inversión, internacionalización, capacidad productiva y de creación de empleo.

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Uno de los requisitos que establece el contrato firmado entre el ICE y el BEI, que además es condición previa, es que la Junta de Castilla y León se constituya como fiador solidario del íntegro cumplimiento de todas las obligaciones financieras y pecuniarias resultantes del contrato de financiación, habiéndose solicitado por el ICE la concesión del aval en esos términos.

El expediente se acompaña de un informe del Servicio de Ordenación General de Pagos de la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera, donde se explicita la documentación aportada por el solicitante.

El informe contiene los datos del solicitante, la legislación aplicable, la descripción de la operación para la que se solicita el préstamo que va a ser avalado y el cumplimiento de la normativa. El informe analiza también la viabilidad de la operación y la capacidad de reembolso del ICE, donde se viene a concluir que *“la viabilidad de la operación parece garantizada por la corriente de cobros y pagos que se prevé generar, así como por la cobertura presupuestaria de las obligaciones financieras asumidas en la operación y por la capacidad de reembolso del ICE, que resulta acreditada tanto por la fuente de recursos de su presupuesto de ingresos que se nutre fundamentalmente por transferencias de la Administración General, como por la obtención recurrente de resultados presupuestarios positivos y por la existencia de un remanente de tesorería y un saldo final de tesorería significativos”*.

Con carácter general, en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en la LHSP y los límites cuantitativos previstos en el artículo 26.2 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogada para el ejercicio 2020 por el Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, para otorgar avales a favor de las entidades que formen parte del sector público de la Comunidad, así como las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 24/2010, de 10 de junio, por el que se regula la prestación de avales de la Administración General de la Comunidad. En el Decreto 43/2019 que regula las condiciones de prórroga de los presupuestos no se hace mención a los avales ni a sus límites. El importe a que se refiere la ley de presupuestos prorrogada alcanza con carácter general a un máximo de 300.000.000,00 € en total y de 25.000.000,00 € individualmente. Si bien los avales otorgados a favor de las entidades que formen parte del sector público de la Comunidad, que excepcionalmente podrán tener carácter solidario, no serán tenidos en cuenta a efectos de los límites establecidos anteriormente, siendo el importe global e individual aplicable en este caso de 500.000.000,00 €.

La publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de Castilla y León se realizó el 6 de abril de 2020, dentro del plazo de un mes desde su adopción establecido en el Decreto 24/2010. El 20 de abril se le comunica al ICE la concesión del aval, señalándose al final de dicha comunicación que se procederá a la formalización de la garantía otorgada mediante la firma del oportuno contrato de aval entre las partes en el plazo de 6 meses desde la fecha de la notificación, tal y como estipula el Decreto 24/2010. La formalización del contrato se ha producido entre la Comunidad de Castilla y León y el BEI.



Se ha comprobado el envío por parte de la Junta de Castilla y León a la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León del aval autorizado y de las incidencias surgidas en su liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la LHSP y en el artículo 14 del Decreto 24/2010.

De la comprobación de la tramitación en la concesión de avales de este ejercicio se ha constatado que la gestión se ha realizado respetando lo establecido por la normativa vigente. Cabe señalar que al igual que en ejercicios anteriores, en determinados aspectos, la excepcionalidad ha regido la tramitación del aval. Así, el importe ha superado el 80 % de la operación de crédito. En el Acuerdo de la Junta relativo al aval se nombra la excepcionalidad de la circunstancia, a que se refiere el artículo 3 del Decreto 24/2010, pero en ningún caso se justifica, lo que habría contribuido a una mayor transparencia en la gestión. También la garantía se ha extendido más allá del reembolso del principal, existiendo un informe en el que se indica el especial interés de la actuación, a efectos de lo recogido en el artículo 5 del Decreto 24/2010 para cuando se garantice, excepcionalmente, además del principal, el pago de intereses y otros gastos relacionados con la operación de crédito. Además, el aval tiene carácter solidario, en lugar del subsidiario previsto con carácter general en el artículo 203 de la LHSP, o previsto de manera excepcional en el artículo 26 de la Ley 8/2017, prorrogada para el ejercicio 2020, ya mencionada.

I.4.2. RIESGO DE AVALES

El PGCPCYL dentro del contenido de la memoria, en el punto 10.4 recoge la información sobre los avales, determinando que para cada garantía concedida, distinguiendo las concedidas a entidades del grupo, multigrupo y asociadas del resto, se informará de la fecha de vencimiento de la deuda garantizada, del importe máximo garantizado, detallando su evolución durante el ejercicio y de las provisiones netas (dotaciones menos reversiones) que se hayan dotado y presenta un cuadro con un determinado formato donde se reflejarán los datos.

Las cuentas anuales de cada una de las entidades expresan los datos según el cuadro modelo establecido.

En el cuadro siguiente se resume la información sobre el número de avales y el riesgo vivo al inicio y al final del ejercicio 2020.

Cuadro nº 121 - Resumen riesgo vivo avales

Entidad	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	N.º	Importe	Avales formalizados	Avales cancelados	N.º	Importe
ADMÓN GRAL	18	428.018.338,57	1	1	18	426.665.196,84
ICE	4	8.121.827,74	0	1	3	7.487.427,92
TOTAL	22	436.140.166,31	1	2	21	434.152.624,76

Como puede apreciarse en el cuadro, al inicio del ejercicio la cuantía del riesgo vivo de los 22 avales ascendía a un importe de 436.140.166,31 €. Durante el ejercicio se ha formalizado 1 aval y se han cancelado definitivamente 2, ascendiendo el importe del



riesgo vivo a 31 de diciembre de los 21 avales a un total de 434.152.624,76 €. El decremento del riesgo vivo en 2020 ha sido, por tanto, del 0,46 % con respecto al ejercicio 2019.

La situación y movimiento de los avales concedidos por la Administración de la Comunidad a 31 de diciembre de 2020, y el riesgo de avales a esa fecha es el siguiente:



Cuadro nº 122 - Estado de situación y riesgo vivo de avales

Entidad Avalista	Entidad Garantizada	Importe	Fecha Vencimiento	Pendiente a 1 de enero	Concedida	Cancelada	Pendiente a 31 de diciembre	Provisión ejercicio	Provisión acumulada
Administración General	ICECYL (ADE FINANC. S.A.)	30.000.000,00	04/03/2020	278.125,00	0,00	278.125,00	0,00	0,00	0,00
	ICECYL (ADE FINANC. S.A.)	45.000.000,00	02/02/2023	12.321.428,54	0,00	6.214.285,72	6.107.142,82	0,00	0,00
	SOMACYL S.A. (TRAMO B)	50.000.000,00	01/09/2031	42.383.333,31	0,00	2.333.333,34	40.049.999,97	0,00	0,00
	ICECYL (CYLSOPA S.A.)	128.000.000,00	31/12/2034	59.272.727,26	0,00	5.818.181,82	53.454.545,44	0,00	0,00
	SOMACYL S.A. (TRAMO C)	50.000.000,00	24/11/2031	42.328.059,51	0,00	3.964.761,91	38.363.297,60	0,00	0,00
	ITACYL (MIDCAP TRAMO A)	50.000.000,00	10/06/2026	34.431.215,68	0,00	5.532.048,67	28.899.167,01	0,00	0,00
	SOMACYL CLIMATE CHANGE	50.000.000,00	28/02/2031	26.461.538,47	0,00	2.384.615,38	24.076.923,09	0,00	0,00
	ICECYL (OTHER PRIORIT TR A)	30.000.000,00	03/10/2024	15.166.666,63	0,00	3.833.333,34	11.333.333,29	0,00	0,00
	ICECYL (OTHER PRIORIT TR C)	25.000.000,00	24/11/2026	21.875.000,00	0,00	3.125.000,00	18.750.000,00	0,00	0,00
	ITACYL (MIDCAP-TRAMO B)	25.000.000,00	07/12/2026	10.937.500,00	0,00	6.979.569,24	3.957.930,76	0,00	0,00
	ICECYL (MIDCAP - TRAMO C)	50.000.000,00	23/12/2026	8.750.000,00	0,00	1.250.000,00	7.500.000,00	0,00	0,00
	ITACYL (MIDCAP-TRAMO D)	50.000.000,00	23/12/2026	7.361.564,11	0,00	1.051.652,02	6.309.912,09	0,00	0,00
	SOMACYL CEB	50.000.000,00	29/06/2038	26.323.529,42	0,00	588.235,29	25.735.294,13	0,00	0,00
	ICECYL (LOAN FOR SMES)	75.000.000,00	15/10/2030	75.000.000,00	0,00	0,00	75.000.000,00	0,00	0,00
	EREN (PROD. RENEWAL ENERGY)*	42.000.000,00	24/07/2040	30.000.000,00	12.000.000,00	0,00	42.000.000,00	0,00	0,00
	ICECYL (ADE LOAN. MIDCAPS B)	15.000.000,00	30/06/2031	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00
	ICECYL (ICE FOCUSED SUPPORT S MID)	30.000.000,00	15/11/2032	0,00	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00
	ENTIDADES GRUPO, M.y AS.	795.000.000,00	-	427.890.687,93	42.000.000,00	43.353.141,73	426.537.546,20	0,00	0,00
	SANTA MARÍA DEL MADRIGAL	64.649,77	01/04/2005	64.649,77	0,00	0,00	64.649,77	0,00	0,00
	LA ESTRELLA DE MADRIGAL	63.000,87	01/04/2005	63.000,87	0,00	0,00	63.000,87	0,00	0,00
OTRAS ENTIDADES	127.650,64	-	127.650,64	0,00	0,00	127.650,64	0,00	0,00	
TOTAL ADMÓN GENERAL	795.127.650,64	-	428.018.338,57	42.000.000,00	43.353.141,73	426.665.196,84	0,00	0,00	
ICE	INSTAL. PEVAFERSA, (liq)	1.826.149,24	30/10/2012	1.826.149,24	0,00	0,00	1.826.149,24	0,00	1.278.304,47
	INSTAL. PEVAFERSA, (liq)	5.552.858,56	30/10/2016	5.552.858,56	0,00	0,00	5.552.858,56	0,00	3.887.000,99
	GRUPO UNISOLAR,(liq)	250.000,00	17/12/2013	108.420,12	0,00	0,00	108.420,12	0,00	108.420,12
	FUNDACIÓN PCIUSAL	4.983.781,81	08/07/2026	634.399,82	0,00	634.399,82	0,00	0,00	0,00
OTRAS ENTIDADES	12.612.789,61	-	8.121.827,74	0,00	634.399,82	7.487.427,92	0,00	5.273.725,58	
TOTAL ICE.	12.612.789,61	-	8.121.827,74	0,00	634.399,82	7.487.427,92	0,00	5.273.725,58	
TOTAL	807.740.440,25	-	436.140.166,31	42.000.000,00	43.987.541,55	434.152.624,76	0,00	5.273.725,58	

* El préstamo EREN ha desembolsado nuevo importe durante el ejercicio, 12.000.000,00 €.



En la Administración General, el importe del riesgo vivo a 1 de enero de 2020 de los avales concedidos era de 428.018.338,57 € pasando a tener un importe a 31 de diciembre de 2020 de 426.665.196,84 €, siendo por tanto el decremento respecto a 2019 del 0,32 %. En este ejercicio se ha concedido un aval por importe de 30.000.000,00 € y se ha cancelado otro aval por importe de 278.125,00 €. El riesgo ha disminuido debido, fundamentalmente, a los pagos que van realizando las entidades avaladas, si bien en un caso el importe del riesgo ha aumentado. Hay que tener en cuenta que el importe del riesgo vivo de un determinado aval puede incrementarse de un ejercicio a otro, en función de las disposiciones efectuadas, debido a que el aval garantiza el importe máximo por el que se puede realizar la operación de crédito.

En la Administración Institucional, en el ICE, el importe del riesgo vivo de los avales en el ejercicio 2020 ha pasado de 8.121.827,74 € a 7.487.427,92 €, disminuyendo un 7,81 % respecto al ejercicio anterior, debido a la cancelación definitiva de un aval.

I.4.3. ACTUACIONES DE CONTROL Y AVALES FALLIDOS

Respecto al control a realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la LHSP y el artículo 12 del Decreto 24/2010, cabe señalar lo siguiente:

1. La Administración General no ha atendido avales por impago de los avalados ni se han tramitado expedientes en relación con avales fallidos. Según información de la Comunidad no se han producido reclamaciones.

Respecto a los avales vencidos no liberados, existen dos entidades avaladas (las cooperativas Santa María de Madrigal y la Estrella de Madrigal) que habían incumplido sus obligaciones por un importe total de 127.650,64 €. Esta información se ha venido poniendo de manifiesto en los Informes de fiscalización sobre la Cuenta General de los ejercicios anteriores y sobre ellas no se ha producido ninguna actuación distinta de las recogidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2008.

2. El ICE tampoco ha atendido avales por impago del avalado. En relación con los avales fallidos y las actuaciones de control a realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 24/2010, hay que destacar:

Se ha constatado, a través de la contabilidad, que en 2020 no se ha recuperado ningún importe respecto de la cantidad de 169.346,22 € abonada en el ejercicio 2015 por la ADE (actual ICE) por ejecución de aval, ante el impago de la empresa avalada, Grupo Unisolar, S.A, ni respecto a la cantidad de 4.557.112,20 €, abonada en el ejercicio 2019 también por ejecución de aval que corresponde al principal de la deuda, por impago de la entidad avalada, Interbon, SA.

El importe del riesgo vivo de los avales vencidos no liberados a 31 de diciembre de 2020 es de 7.487.427,92 €. Las empresas avaladas y sus respectivas cuantías son las siguientes:



- Instalaciones Pevafersa, S.L. cuenta con dos avales, uno con un riesgo vivo de 1.826.149,24 € que venció el 30/10/2012 y otro con un riesgo vivo de 5.552.858,56 € y vencimiento el 30/10/2016. Según se informa en las cuentas anuales del ICE, la empresa se halla en concurso y liquidación desde 2012, si bien el concurso aún no ha concluido al existir bienes pendientes de ejecución. Según el ICE los avales están sujetos a caducidad y condición, y así se comunicó a las entidades beneficiarias, quienes no aceptaron la finalización de la vigencia de los mismos. En 2013 se dotó la oportuna provisión que se mantiene en 2020, por el 70 % de los avales formalizados. El 11 de diciembre de 2020 Unicaja Banco ha reclamado por comunicación notarial la cantidad de 590.551,04 €. Dado que desde el ICE se consideran caducados no se ha atendido a la misma.
- Grupo Unisolar S.A., según información de las cuentas anuales, desde 2013 la empresa se halla en concurso y liquidación, si bien el concurso aún no ha concluido. El aval con un riesgo vivo de 108.420,12 €, que venció en diciembre de 2013, se encuentra totalmente provisionado.

I.4.4. PROVISIONES

En la memoria de las cuentas anuales de cada una de las entidades figura, tal y como estipula el PGPCYL, a fin de ejercicio, la información respecto a la provisión efectuada, que es la siguiente:

1. La Administración General no tiene dotada provisión.
2. En el ICE, en 2020 la provisión está cuantificada en 5.273.725,58 €, no habiéndose dotado en el ejercicio ninguna cuantía. Al igual que en los últimos ejercicios, el importe de la provisión es inferior al importe del riesgo vivo por los avales vencidos no liberados a 31/12/2020.

En la Memoria de las cuentas anuales se especifica que está provisionado el 70 % del importe de los avales formalizados por Instalaciones Pevafersa, S.L y el importe total del aval de Grupo Unisolar S.A.

I.5. SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL LEY 15/2010

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, surgió por la necesidad de adaptar la legislación a los cambios que se produjeron en el entorno económico y para que pueda ser ampliamente aplicable, tanto en el ámbito de las empresas españolas como en el del sector público.

La ley establecía mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de todas las administraciones públicas. El artículo 4 de dicha ley dispone la elaboración de informes trimestrales sobre cumplimiento de



plazos para la Administración del Estado y señala que las comunidades autónomas establecerán su propio sistema de información pública trimestral.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, en su modificación por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, integró el control de la deuda comercial en el principio de sostenibilidad financiera y estableció que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, estableciendo asimismo unas medidas de prevención y corrección para los casos de incumplimiento.

La Disposición Final Segunda de la ley de estabilidad indicaba que habría de desarrollarse la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago. Esto se llevó a cabo a través del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012. La norma ha sido modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ya que durante el tiempo de vigencia habían surgido algunas dudas acerca de su compatibilidad con algunas normas que establecían medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, como la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, o la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

La modificación aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Asimismo, ajusta la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago en determinadas circunstancias. La regulación empezó a aplicarse a partir del segundo trimestre de 2018.

Según el artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, las comunidades autónomas remitirán mensualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, información sobre el periodo medio de pago a proveedores referida al mes anterior.

Se ha constatado que durante el ejercicio 2020 la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha publicado mensualmente los datos correspondientes a todas las entidades que conforman la Comunidad.

Asimismo, se ha verificado que la Intervención General ha elaborado un informe sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de acuerdo con el



artículo 10 del Decreto 54/2014, de 23 de octubre, por el que se regula el procedimiento del Registro de Facturas en el Sistema de Información Contable de Castilla y León.

En el informe se determina que las entidades analizadas son las previstas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, concretamente todas aquellas encuadradas dentro del sector Administraciones Públicas, Subsector Comunidades Autónomas, según los criterios del SEC 2010, aprobado por Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, en el contexto del procedimiento de déficit excesivo. Es decir, la administración general, sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado, las universidades públicas, así como los consorcios, empresas, fundaciones y otros entes sin personalidad jurídica en los que, participando la Comunidad, están clasificadas dentro del subsector comunidades autónomas en términos de contabilidad nacional.

Las conclusiones a las que llega el informe son:

A lo largo del ejercicio 2020 el volumen de operaciones efectuadas por la Comunidad ha aumentado un 22,37 % en importe y un 7,06 % en número de facturas respecto al año 2019. Este crecimiento se manifiesta especialmente en el sector sanitario, donde el volumen de operaciones se elevó un 31,47 % en términos de importe y un 35,53 % en términos de número de facturas.

Pese al incremento en la tramitación de operaciones de naturaleza comercial, especialmente en el ámbito sanitario debido al momento vivido por la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, la Comunidad ha logrado cerrar el año con un periodo medio de pago global de 26 días, por debajo del límite de 30 días marcado por la normativa sobre morosidad. En este sentido, el mantenimiento de los acuerdos de colaboración con varias entidades de crédito para gestionar el pago a proveedores de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, el uso de mecanismos que otorgan liquidez a las Comunidades Autónomas como el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA) y la aplicación de mayores recursos de financiación aprobados por el Gobierno Central, se han constituido como instrumentos fundamentales para atender el mayor volumen de operaciones y los correspondientes pagos a las empresas proveedoras.

El informe refleja otros resultados, como los siguientes:

En relación con el periodo medio de pago global, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha mantenido una ratio inferior al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el cual asciende a 30 días, en los meses de marzo, abril, julio, agosto y diciembre, obteniendo un plazo superior a 30 días en el resto de los meses del año.

Efectuando un análisis sectorial, la educación es el sector que presenta, en general, un mejor comportamiento, con periodos medios de pago global a proveedores inferiores al resto de sectores de actividad excepto en los meses de enero y septiembre donde el sector de los servicios sociales presenta el menor valor.

Asimismo, se observa que las entidades sin presupuesto limitativo tuvieron menores periodos medios de pago global que las entidades con presupuesto limitativo durante los dos primeros meses del año, mientras que esta tendencia se invierte posteriormente y



desde el mes de marzo son las entidades con presupuesto limitativo las que presentan menores periodos medios de pago global.

En el siguiente cuadro se resume la información mensual del periodo medio de pago global.

Cuadro nº 123 - Periodo medio de pago global (en días)

PERIODO MEDIO PAGO GLOBAL ENTIDADES SECTOR PÚBLICO (SEC 2010)					
	Sanidad	Educación	S. Sociales	Resto	Total
Enero	51,34	27,84	25,29	42,99	48,34
Febrero	60,15	15,11	22,58	43,61	53,38
Marzo	29,34	17,51	27,76	44,50	29,95
Abril	29,90	19,49	24,64	37,02	29,63
Mayo	35,37	21,71	23,42	26,48	32,99
Junio	33,57	18,83	20,91	28,03	31,49
Julio	30,25	19,71	27,52	25,44	28,92
Agosto	29,33	23,50	23,73	30,22	28,78
Septiembre	37,02	21,55	20,23	33,54	34,53
Octubre	37,25	17,84	21,48	26,60	33,08
Noviembre	34,73	16,16	20,70	24,14	30,59
Diciembre	27,13	18,10	23,28	26,91	26,11

Y en el siguiente cuadro se refleja la evolución mensual del periodo medio de pago global de cada una de las entidades del sector público de la Comunidad (SEC 2010), incluidas empresas, fundaciones, consorcios y universidades. El (*) simboliza a las fundaciones sin actividad económica que se dedican a la gestión de su patrimonio.



Cuadro nº 124 - Periodo medio de pago global por entidades sector público (SEC 2010) (en días)

	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
JCYL	21,84	16,63	19,81	14,29	12,80	16,43	18,29	18,63	19,52	16,01	15,33	17,82
C. Presidencia	21,58	22,47	30,11	40,76	53,26	47,13	21,08	36,63	54,76	48,35	43,88	31,29
C. Econ.y Hac	22,52	27,67	32,08	23,46	28,21	21,83	26,09	28,05	21,89	14,22	15,80	20,81
C. Agr. Y G	34,54	18,14	24,06	25,68	26,15	22,65	17,66	21,42	34,59	18,17	25,74	33,23
C. Fom y MA	13,11	17,64	21,86	10,08	7,65	12,50	17,24	15,68	15,92	14,74	11,51	12,16
C. Sanidad	69,78	12,29	12,89	9,94	5,67	24,40	36,81	17,42	19,54	9,35	9,99	25,89
C. Educac.	22,61	15,10	14,97	13,59	13,48	11,12	13,42	15,73	13,81	12,56	12,05	14,92
C. Empleo	26,43	21,30	24,37	15,80	22,20	30,76	22,92	39,36	40,06	25,91	23,01	23,91
C. Fam e Ig.	16,90	11,21	16,93	18,47	11,01	7,86	7,96	10,92	13,61	11,92	11,80	16,10
C. Cult. Y Tur.	20,71	11,40	12,46	17,03	15,32	16,35	16,81	16,23	16,70	16,22	12,58	18,42
C. Transpa, O.T.	-	17,03	24,32	21,36	42,01	29,18	13,08	16,88	22,97	27,85	26,30	24,18
Deuda	13,90	20,19	36,05	-	-	15,53	30,00	-	-	-	-	16,87
OOAA												
GRS	51,40	60,43	29,58	30,13	36,16	33,71	30,31	29,44	37,17	37,57	35,30	27,25
GERE	25,96	22,58	27,76	24,64	23,43	20,92	27,53	23,74	20,23	21,49	20,70	23,28
ECYL	28,43	19,63	25,94	30,34	26,45	24,91	17,07	20,34	25,96	23,95	23,68	26,92
EPDP												
ICE	27,08	25,97	30,48	21,08	28,86	20,17	22,95	37,59	23,70	11,76	17,77	13,01
ACSUCYL	22,07	19,51	38,93	63,84	94,08	69,14	61,94	76,40	57,71	46,54	45,91	19,30
EREN	34,92	25,88	16,32	35,16	34,63	19,02	34,14	31,64	38,18	15,98	10,67	16,65
ITA	70,80	84,58	88,54	93,90	44,61	36,68	26,99	50,46	48,88	65,03	27,47	38,62
UUPP												
UBU	16,34	10,20	9,70	12,60	18,18	22,88	14,09	20,12	9,39	10,61	11,34	14,98
ULE	20,50	19,65	26,43	34,06	32,95	31,18	27,14	36,90	29,53	28,46	18,94	19,03
USAL	43,67	15,52	24,13	26,83	38,12	31,92	35,61	50,92	37,06	47,66	30,51	33,94
UVAL	28,74	12,94	16,95	24,15	18,40	16,50	13,07	20,51	21,88	13,53	18,50	19,73
CONSORCIOS												
CPCCYL	29,00	1,00	-	-	-	-	-	-	6,00	-	10,22	11,80
C. Prom. MA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BUCLE	-	0,00	-	0,00	-	-	0,00	-	-	-	-	0,00
EPPP Y FFPP												
ADE Fondo Cap.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Club D. USAL	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
ELE	9,56	0,91		1,86	6,23	7,42	6,97	3,47	13,74	8,79	2,15	0,81
SIEMCALSA	7,82	10,05	2,08	2,09	8,07	7,91	10,82	7,51	3,40	2,71	4,42	4,90
SOMACYL	77,58	73,47	77,20	85,96	89,50	96,81	84,38	95,58	98,71	95,18	99,94	80,60
C. Juventud	15,29	8,28	16,09	10,69	13,15	9,30	9,36	10,06	11,47	9,75	5,37	2,47
F. Alto ent.	14,22	16,08	4,76	3,32	3,92	6,75	5,13	7,84	3,94	4,04	11,01	4,15
FASTCYL	9,03	7,77	8,48	7,04	6,16	9,27	17,77	7,24	15,41	7,67	12,86	12,69
F. Alberto JA	6,19	3,80	10,43	2,48	10,44	0,80	2,47	2,94	13,85	14,41	12,81	2,12
SCAYLE	18,90	12,66	27,47	37,80	26,33	57,19	9,09	14,24	19,85	9,78	29,58	7,39
F.C y L	16,37	37,14	55,77	13,62	31,87	44,75	42,14	3,76	3,89	14,01	15,14	3,31
FHYH	6,91	10,12	2,70	7,52	6,61	4,83	2,78	12,40	12,15	9,67	4,40	9,86
FICUS	45,73	17,80	29,94	31,38	36,46	30,67	18,30	27,66	36,20	33,65	17,56	26,35
F. Patrim. N.	43,85	44,93	37,67	40,90	33,61	30,35	22,81	19,95	25,74	25,32	35,60	38,21
FGUBU	21,21	33,24	31,72	44,60	62,30	66,60	82,49	65,83	15,32	12,82	15,33	9,13
FGUSAL	32,42	19,57	31,73	32,73	31,49	21,08		26,64	23,39	23,39	19,81	20,83
FGUVA	5,00	5,05	8,17	5,27	3,70	5,39	4,59	8,51	3,17	4,95	4,83	4,89
F. Inst. Lengua	48,65	67,29	85,89	47,46	59,40	59,45	56,93	63,49	66,45	63,18	58,89	46,96
F. Inst. Salud	33,15	5,69	2,45	6,38	29,90	3,23	1,85	4,95	18,15	7,95	13,08	5,56
F. J. Guillén	10,97	2,83		12,24	5,03	3,78	15,48	6,01	14,71	10,31	3,04	10,00
FAFECYL	15,25	15,52	11,86	18,90	18,98	17,45	4,77	12,24	11,10	8,60	14,15	2,00
FPCIUSAL	23,67	0,00		20,30		15,77		16,18	17,58	16,49	15,44	14,62
FPCIVA	15,44	15,44	10,87	10,87	10,87	10,87	9,57	9,57	12,12	9,57	9,57	9,57
F. Ser. S. BU	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
F. SERLA	64,20	55,29	13,59	22,87	12,19	17,27	15,91	34,52	24,91	67,02	68,27	83,83
F. S. Bárbara	18,96	8,25	12,79	11,21	9,95	11,98	7,78	5,98	14,91	9,58	5,06	4,10
F. SIGLO	10,33	14,61	21,64	21,94	23,35	14,30	15,31	9,93	11,22	14,71	12,77	10,66
FUESCYL	35,28	37,06	32,80	30,20	43,13	32,30	23,69	34,64	27,17	19,87	22,30	16,33



Los datos de las empresas y fundaciones públicas se han incluido en el informe en cuanto que pertenecen al Subsector Comunidades Autónomas. Pero estas entidades, a nivel individual, también han presentado en sus cuentas anuales la información sobre el periodo de pago a proveedores.

La empresa pública SOMACYL integrada en la Cuenta General ha incluido en la memoria de las cuentas anuales información sobre los plazos de pago a proveedores. En el siguiente cuadro se recoge un resumen de los datos suministrados por la entidad.

Cuadro nº 125 - Información sobre el período medio de pago a proveedores. Empresas Públicas

CONCEPTO	SOMACYL	
	2020	2019
	DÍAS	
Período medio de pago a proveedores	64	62
Ratio de operaciones pagadas	60	59
Ratio de operaciones pendientes de pago	87	93
	IMPORTE (EUROS)	
Total pagos realizados	29.687.508,00	41.105.335,00
Total pagos pendientes	5.661.611,00	5.084.570,00

La empresa ha señalado en el informe de gestión que *“durante el ejercicio 2020 el periodo medio de pago a proveedores ha superado el plazo establecido por la vigente legislación. En este sentido, la Sociedad reducirá los trámites internos para poder cumplir con los plazos máximos legales de pago a proveedores”*.

Las Fundaciones Públicas integradas en la Cuenta General también han incluido en la memoria de las cuentas anuales información sobre los plazos de pago a proveedores. El Consejo de la Juventud, señala que no existe saldo pendiente de pago a proveedores superior al plazo legal de pago.

En unos casos, tal y como se refleja en los dos cuadros siguientes, la información solo detalla el periodo medio de pago, al presentar las fundaciones la Memoria en formato abreviado o haber optado por la aplicación del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, y en otros casos la información es más completa, adaptándose, en todos los casos, a la Resolución de 29 de enero de 2016, del ICAC. Hay que volver a reiterar que todas estas fundaciones públicas forman parte del subsector Comunidades Autónomas en términos de Contabilidad Nacional (SEC 2010)

Cuadro nº 126 - Información sobre el plazo de pago a proveedores. Fundaciones Públicas

FUNDACIÓN	Información en memoria	Periodo medio de pago a proveedores
FASTCYL	SI	10,88
FAFECYL	SI	11,42
SCAYLE	SI	19,23



Cuadro nº 127 - Información sobre el período medio de pago a proveedores. Fundaciones Públicas

CONCEPTO	FUNDACIONES					
	FHYH	PATRIMONIO NATURAL	SANTA BÁRBARA	SERLA	SIGLO	FUESCYL
	DIAS					
Período medio de pago a proveedores	8,54	37,70	11,93	33,75	14,26	29,34
Ratio de operaciones pagadas	8,55	21,87	11,99	24,78	14,51	31,50
Ratio de operaciones pendientes de pago	0,00	34,88	9,64	80,00	11,09	22,20
	IMPORTE (EUROS)					
Total pagos realizados	12.209.710,38	8.687.700,14	595.020,79	282.978,76	13.519.672,82	2.145.423,00
Total pagos pendientes	20.639,72	1.884.387,57	15.888,92	54.902,77	1.039.952,25	649.140,00

De los cuadros anteriores se desprende que: todas las fundaciones han incluido en la memoria de las cuentas anuales la nota “Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera Deber de información”.



ÍNDICE CUADROS

Cuadro nº 1 - Entidades del Sector Público autonómico	7
Cuadro nº 2 - Importancia relativa de las entidades del grupo.....	16
Cuadro nº 3 - Comparativa estados cuentas anuales con SICCAL	18
Cuadro nº 4 - Fines fundacionales y grado de participación de las administraciones y entidades del sector público de la comunidad en las fundaciones públicas	21
Cuadro nº 5 - Diferencias presupuesto agregado sin homogeneizar-presupuesto consolidado	29
Cuadro nº 6 - Importes detraídos en la consolidación. Derechos liquidados y obligaciones reconocidas	32
Cuadro nº 7 - Importes detraídos en la consolidación. Ingresos y pagos realizados	33
Cuadro nº 8 - Diferencias derechos reconocidos e ingresos eliminados	34
Cuadro nº 9 - Diferencias obligaciones reconocidas y pagos eliminados.....	34
Cuadro nº 10 - Estado de liquidación del presupuesto consolidado ajustado. Presupuesto de ingresos.....	36
Cuadro nº 11 - Diferencias encontradas en el proceso de comprobación de la CREP consolidada	38
Cuadro nº 12 - Detalle de las diferencias encontradas en las entidades sujetas al método de integración global en el proceso de comprobación de la CREP consolidada	40
Cuadro nº 13 - Detalle de las diferencias surgidas en la primera fase de consolidación del balance consolidado (balances homogeneizados por el método de integración global).....	42
Cuadro nº 14 - Detalle de la diferencia surgida en el patrimonio generado dentro de la primera fase de consolidación (balances homogeneizados por el método de integración global).....	43
Cuadro nº 15 - Detalle de las diferencias surgidas en la segunda fase de consolidación del balance consolidado (balances homogeneizados por el método de integración global). Fase de eliminaciones, excluyendo la eliminación inversión patrimonio neto	46
Cuadro nº 16 - Detalle de los cálculos realizados para obtener las diferencias de primera consolidación en las entidades que consolidan en la CG 2020.....	48
Cuadro nº 17 - Detalle del cálculo de las participaciones puesta en equivalencia..	51
Cuadro nº 18 - Detalle del cálculo de las eliminaciones en Inversiones a LP GMA.....	52



Cuadro nº 19 - Proceso de Comprobación de Consolidación Contable. Activo y Patrimonio Neto y Pasivo	53
Cuadro nº 20 - Estado de Cambios de Patrimonio Neto ajustado	58
Cuadro nº 21 - Informes de auditoría de empresas públicas.....	62
Cuadro nº 22 - Informes de auditoría de Fundaciones Públicas.....	63
Cuadro nº 23 - Presupuesto definitivo de ingresos por entidades y capítulos obtenido en la verificación del proceso de consolidación	67
Cuadro nº 24 - Presupuesto definitivo de gastos por entidades y capítulos obtenido en la verificación del proceso de consolidación	68
Cuadro nº 25 - Créditos definitivos. Comparativa	70
Cuadro nº 26 - Obligaciones reconocidas consolidadas por capítulos.....	71
Cuadro nº 27 - Obligaciones reconocidas consolidadas por entidades y capítulos (%)......	72
Cuadro nº 28 - Derechos reconocidos consolidados por capítulos	74
Cuadro nº 29 - Derechos reconocidos consolidados por entidades y capítulos (%).....	75
Cuadro nº 30 - Transferencias recibidas por entidades.....	78
Cuadro nº 31 - Grado de realización por entidades	80
Cuadro nº 32 - Muestra de dotación a las Cortes de Castilla y León	81
Cuadro nº 33 - Muestra de gastos de personal.....	83
Cuadro nº 34 - Muestra de gastos corrientes en bienes y servicios.....	86
Cuadro nº 35 - Muestra de gastos de transferencias	89
Cuadro nº 36 - Muestra de gastos en inversiones reales	92
Cuadro nº 37 - Ingresos sistema de financiación. Entregas a cuenta y liquidación definitiva 2018	97
Cuadro nº 38 - Liquidación definitiva conjunta de 2018	98
Cuadro nº 39 - Muestra de ingresos Sistema de Financiación	100
Cuadro nº 40 - Muestra de otros ingresos por transferencias.....	102
Cuadro nº 41 - Muestra de ingresos tributarios	108
Cuadro nº 42 - Muestra de otros ingresos	109
Cuadro nº 43 - Muestra de operaciones financieras.....	111
Cuadro nº 44 - Ajustes en las obligaciones reconocidas.....	117
Cuadro nº 45 - Ajustes en el balance.....	117
Cuadro nº 46 - Ajuste en el resultado económico-patrimonial.....	118
Cuadro nº 47 - Ajuste Gerencia Regional de Salud.....	119



Cuadro nº 48 - Evolución de las obligaciones pendientes de imputar	119
Cuadro nº 49 - Evolución de las Obligaciones pendientes de imputar por capítulos presupuestarios	120
Cuadro nº 50 - Diferencia entre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y las registradas en la cuenta 413.....	123
Cuadro nº 51 - Comparativa entre información en SICCAL y en memoria	126
Cuadro nº 52 - Evolución interanual del saldo total de la cuenta 413 por capítulo de gastos	127
Cuadro nº 53 - Saldo total de la cuenta 413 a 31/12/2020 por capítulo de gasto y entidad.....	128
Cuadro nº 54 - Evolución del saldo de la cuenta 413.....	129
Cuadro nº 55 - Composición de la memoria por entidades con SICCAL implantado	132
Cuadro nº 56 - Seguimiento de la contabilización de los fondos a justificar.....	143
Cuadro nº 57 - Liquidación de los Presupuestos de Gastos de la Sección 20.....	146
Cuadro nº 58 - Ajuste en derechos reconocidos.....	151
Cuadro nº 59 - Importes contabilizados en Cuentas Pendientes de Aplicación....	152
Cuadro nº 60 - Evolución Importes Contabilizados en Cuentas Pendientes de Aplicación	153
Cuadro nº 61 - Diferencia derechos liquidados ejercicio corriente cuenta rendida-SICCAL.....	165
Cuadro nº 62 - Diferencia derechos liquidados ejercicios cerrados cuenta rendida-SICCAL.....	166
Cuadro nº 63 - Relación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	166
Cuadro nº 64 - Relación de deudores más significativos.....	167
Cuadro nº 65 - Saldo de derechos contraídos en ejercicios cerrados pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 4 y 7 a 31 de diciembre de 2020.....	168
Cuadro nº 66 - Ejecución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.....	169
Cuadro nº 67 - Anulaciones y cancelaciones de los últimos 5 ejercicios.....	170
Cuadro nº 68 - Desglose Haber cuenta 55505000. Ejercicio 2020	177
Cuadro nº 69 - Diferencias cuotas contabilizadas – liquidadas.....	178
Cuadro nº 70 - Diferencias cuotas contabilizadas – liquidadas.....	180
Cuadro nº 71 - Desglose Haber cuenta 55505000	182
Cuadro nº 72 - Diferencias cuotas contabilizadas-liquidadas	182



Cuadro nº 73 - Diferencias contabilización cuotas seguridad social.....	184
Cuadro nº 74 - Desglose Haber cuenta 55505000	184
Cuadro nº 75 - Diferencias contabilización cuotas Seguridad Social	185
Cuadro nº 76 - Comparación relación certificada-balance	186
Cuadro nº 77 - Ajuste en derechos liquidados	188
Cuadro nº 78 - Ajustes en obligaciones reconocidas	188
Cuadro nº 79 - Resultado presupuestario consolidado	189
Cuadro nº 80 - Resultado presupuestario consolidado rendido con ajustes de consolidación	189
Cuadro nº 81 - Resumen ajustes en el resultado presupuestario	190
Cuadro nº 82 - Resultado presupuestario consolidado ajustado.....	191
Cuadro nº 83 - Salvedades que han afectado al Resultado Presupuestario del ejercicio de la Administración General.....	192
Cuadro nº 84 - Ajustes en el pasivo consolidado.....	193
Cuadro nº 85 - Balance de situación ajustado.....	194
Cuadro nº 86 - Ajustes en los gastos	196
Cuadro nº 87 - Ajustes en los ingresos.....	196
Cuadro nº 88 - Resumen ajustes en la CREP.....	196
Cuadro nº 89 - Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada ajustada.....	197
Cuadro nº 90 - Expedientes por tipo de modificación	201
Cuadro nº 91 - Comparativa interanual por tipo de modificación	202
Cuadro nº 92 - Número de expedientes por entidad	204
Cuadro nº 93 - Importes brutos por tipo de modificación y entidad.....	205
Cuadro nº 94 - N.º de expedientes e importe bruto por entidad	206
Cuadro nº 95 - Evolución importe neto de modificaciones.....	208
Cuadro nº 96 - Modificaciones netas por entidad respecto del presupuesto inicial.....	208
Cuadro nº 97 - Modificaciones netas por capítulos	211
Cuadro nº 98 - Modificaciones netas. Clasificación funcional	214
Cuadro nº 99 - Modificaciones netas por capítulos. Presupuesto de ingresos	215
Cuadro nº 100 - Financiación de las modificaciones de crédito	218
Cuadro nº 101 - Muestra de expedientes de modificaciones por entidades	220



Cuadro nº 102 - Administración General - Pasivos financieros: Préstamos corto plazo.....	227
Cuadro nº 103 - Endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas a contabilidad pública.....	228
Cuadro nº 104 - Deudas con entidades de crédito: vencimientos de las entidades sujetas a contabilidad pública.....	229
Cuadro nº 105 - <i>Factoring</i> sin recurso entidades SEC 2010	230
Cuadro nº 106 - Pasivos financieros.- Empréstitos.- Comparativa 2019-2020	235
Cuadro nº 107 - Pasivos financieros.- Préstamos con entidades financieras.- Comparativa 2019-2020 sin <i>factoring</i>	236
Cuadro nº 108 - Deuda viva a largo plazo sin <i>Factoring</i>	238
Cuadro nº 109 - Deuda viva a largo plazo con <i>factoring</i>	238
Cuadro nº 110 - Comparativa <i>factoring</i> sin recurso.....	238
Cuadro nº 111 - Cumplimiento artículo 192.a) ley 2/2006.....	241
Cuadro nº 112 - Evolución del Endeudamiento de la Administración General y su reflejo en la situación patrimonial	246
Cuadro nº 113 - Comparativa endeudamiento 2008-2020 (con <i>factoring</i>)	247
Cuadro nº 114 - Evolución de la deuda por habitante	248
Cuadro nº 115 - Endeudamiento total sector público 2020 (1).....	249
Cuadro nº 116 - Estimación del déficit en los P. G. del ejercicio 2020 (en miles de euros).....	253
Cuadro nº 117 - Endeudamiento Empresas Públicas.....	256
Cuadro nº 118 - Evolución endeudamiento Empresas Públicas	257
Cuadro nº 119 - Endeudamiento Fundaciones Públicas	258
Cuadro nº 120 - Evolución Endeudamiento Fundaciones Públicas.....	258
Cuadro nº 121 - Resumen riesgo vivo avales.....	265
Cuadro nº 122 - Estado de situación y riesgo vivo de avales	267
Cuadro nº 123 - Periodo medio de pago global (en días)	272
Cuadro nº 124 - Periodo medio de pago global por entidades sector público (SEC 2010) (en días).....	273
Cuadro nº 125 - Información sobre el período medio de pago a proveedores. Empresas Públicas	274
Cuadro nº 126 - Información sobre el plazo de pago a proveedores. Fundaciones Públicas.....	274



Cuadro nº 127 - Información sobre el período medio de pago a proveedores.
Fundaciones Públicas..... 275



ÍNDICE GRÁFICOS

Gráfico nº 1 Peso específico de las entidades del grupo que integran la Cuenta General	17
Gráfico nº 2 Representatividad de previsiones definitivas	69
Gráfico nº 3 Representatividad de créditos definitivos	69
Gráfico nº 4 Representatividad de obligaciones reconocidas	73
Gráfico nº 5 Representatividad derechos reconocidos	76
Gráfico nº 6 Representatividad ingresos del sistema de financiación	95
Gráfico nº 7 Ingresos del sistema de financiación. Evolución.	96
Gráfico nº 8 N.º de expedientes de modificaciones brutas por tipo de modificación	201
Gráfico nº 9 Representatividad por tipo de modificación en el total de modificaciones brutas (%)	202
Gráfico nº 10 N.º de expedientes de modificaciones brutas por entidad	207
Gráfico nº 11 Representatividad por entidades del importe de las modificaciones brutas (%)	207
Gráfico nº 12 Representatividad respecto del presupuesto inicial (%)	209
Gráfico nº 13 Representatividad por entidades de las modificaciones netas (%)	210
Gráfico nº 14 Representatividad por capítulos de las modificaciones netas respecto al P.I. (%)	213
Gráfico nº 15 Representatividad por capítulos de las modificaciones netas respecto del total (%)	213
Gráfico nº 16 Representatividad por capítulos de las modificaciones netas con respecto al P.I. (%)	217
Gráfico nº 17 Representatividad por capítulos de las modificaciones netas respecto al total (%)	217
Gráfico nº 18 Deuda por habitante en Castilla y León	248
Gráfico nº 19 Evolución endeudamiento fundaciones públicas	259





**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD
DEL EJERCICIO 2020**

Examinado el Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2020, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 225 apartados a) y e) de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, se formulan las alegaciones al mismo, relativas a la Administración General de la Comunidad.

El apartado III del informe contiene las conclusiones de los resultados de la fiscalización. Las alegaciones se refieren a las conclusiones, si bien hay que entenderlas hechas asimismo a la parte del informe que sustenta la conclusión a la que se hacen las alegaciones.

Se han recibido observaciones realizadas por otros Centros Directivos de esta Consejería en relación con la conclusión número 22 y con los apartados III.3.6 y siguientes de las conclusiones, las cuales se incluyen dentro de estas alegaciones.

Se han centralizado las alegaciones del resto de entidades del Sector Público de la Comunidad, conforme lo dispuesto en el apartado g) del mismo precepto, las cuales se incorporan como anexo a las que a continuación se formulan.

Hay que destacar, en primer lugar, que la opinión del informe manifiesta: ***“La Cuenta General de la Comunidad se presenta, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y refleja de forma fiable la actividad económico-financiera de la misma, excepto por las limitaciones al alcance recogidas en el Informe y por los incumplimientos recogidos en las conclusiones número 14, 15, 16, 25, 37 y 48.”***





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Se entiende, en consecuencia, que el Consejo de Cuentas considera que la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2020 cumple en general con los principios y normas contables y presupuestarias y que la actividad económico-financiera de la Comunidad, en dicho ejercicio, cumplió el principio de legalidad. La relación de operaciones concretas que presentan alguna incidencia en relación con el gran volumen de operaciones que las entidades del Sector Público de la Comunidad realizan en un año es irrelevante, y por eso se considera necesario destacar, para un mejor entendimiento del juicio que merecen las cuentas, que la opinión del informe es, con carácter general y como se ha puesto de manifiesto, favorable y así las observaciones y recomendaciones hay que valorarlas en su justa medida.

Las conclusiones números 3 y 4 establecen que la Cuenta General de la Comunidad incluye todas las cuentas que deberían estar integradas en la misma o son objeto de rendición, excepto las del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente y el Club Deportivo Universidad de Salamanca.

-Las cuentas anuales de las entidades citadas en estas conclusiones no han sido remitidas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad durante el proceso de formación de la Cuenta General del ejercicio 2020. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la falta de remisión de información por parte de las entidades del Sector Público, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con la información recibida.

En la conclusión número 13 se afirma: “La consolidación efectuada en el estado de liquidación del presupuesto de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública se ha realizado en términos generales de manera correcta, a excepción de tres operaciones intercompañía que deberían haber sido eliminadas por homogeneización, de los que dos de ellos han sido ajustados en los derechos reconocidos consolidados minorando los capítulos 3 y 7 en 0,27 millones de euros y 29 millones de euros respectivamente. La

Página 2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGSSP34PLKPC57Y5V9QKNEY | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-Página 326 de 444



tercera operación intercompañía ha sido ajustada junto con otros importes en el apartado I.2.7 de “Ajustes del Tomo 2”.

Las tres operaciones a las que se refiere esta conclusión, detalladas en el apartado I.1.3.2.1 del tomo 2 del Informe Provisional, no son operaciones de ejecución del presupuesto en las que intervienen dos entidades de la Comunidad, por lo que no deben ser eliminadas del estado de liquidación del presupuesto consolidado. Se trata de operaciones en las que una de las entidades realiza funciones de cobro y/o pago de fondos por cuenta de otra entidad, por lo que las homogeneizaciones y/o eliminaciones solo se producen, en caso necesario, en el estado de flujos de efectivo consolidado.

Así, en el apartado citado del tomo 2 del Informe Provisional se relacionan las siguientes operaciones:

–Derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos de la Administración General, por importe de 29.245.658,34 euros. Estos derechos fueron reconocidos en la partida presupuestaria I/71281 “Fomento del Empleo”, en la que se registran las transferencias recibidas de la Administración del Estado para financiar los gastos ejecutados en la fuente de financiación 04 0258 2020.08.0002 Oportunidades de Empleo en Economía Social y Autónomos. Al tratarse de transferencias recibidas de la Administración del Estado no procede la eliminación a la que se alude en el Tomo 2 del Informe Provisional.

Los fondos procedentes de la Administración del Estado se ingresan en cuentas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, si bien no se traspasaron en 2020 a la Administración General, motivo por el cual se reconoció el derecho, anotando como deudor a esta última entidad. La transferencia de fondos entre el SEPE y la Administración General será objeto de eliminación en el ejercicio en el que se produzca, y solo afectará al estado de flujos de efectivo consolidado de la Cuenta General de dicho año.

–Derechos de GRS con JCYL, por importe de 271.437,86 euros imputados a la aplicación I/31710 “Precios Públicos por servicios sanitarios”, con el texto en todas las operaciones implicadas de recaudación ejecutiva de ejercicios anteriores.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Al igual que en la operación anterior, se trata de operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos relativas a operaciones ajenas al grupo, en este caso por servicios sanitarios prestados a otras personas o entidades no pertenecientes a las entidades cuyas cuentas se consolidan en la Cuenta General, por lo que no procede su eliminación en la formación del estado de liquidación del presupuesto consolidado. La recaudación ejecutiva de este tipo de derechos, en caso necesario, se realiza íntegramente por la Administración General de la Comunidad y por este motivo se reflejó como deudor a ésta última. Llegado el momento, la transferencia de fondos entre la Administración General y la Gerencia Regional de Salud será objeto de eliminación en el ejercicio en el que se produzca, y solo afectará al estado de flujos de efectivo consolidado de la Cuenta General de dicho año.

—Por último, en los derechos de SEPE con JCYL, existen 5.072.718,68 euros imputados a la aplicación presupuestaria I/39910 “Recursos eventuales”. Se trata de derechos cuyo cobro se había realizado por la Administración General de la Comunidad por cuenta del Servicio Público de Empleo pero no se corresponden con operaciones recíprocas realizadas entre ambas entidades, sino con terceros ajenos al grupo. Por este motivo, sólo se han eliminado los movimientos de fondos entre la Administración General y el SEPE en el estado de flujos de efectivo consolidado.

Por todo lo expuesto el estado de liquidación del presupuesto consolidado incluido en la Cuenta General de la Comunidad se considera, a juicio de esta Intervención General, correcto, por lo que no proceden los ajustes incluidos en el cuadro número 10 del tomo 2 del Informe Provisional.

La conclusión número 14 establece: “En la verificación del Estado de Flujos de Efectivo consolidado no han sido justificados en las bases de presentación un total de 684 millones de euros de eliminaciones correspondientes a “cobros pendientes de aplicación” en términos absolutos”.

El importe correspondiente a las eliminaciones efectuadas en el estado de flujos de efectivo en el proceso de consolidación han sido justificados y detallados en las bases de presentación en las páginas 248 y siguientes del tomo 2 de la Cuenta General. Dado el volumen de los mismos se optó por incluirlos agrupados

Página 4



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGS8P34PLKPC57Y5V9QKNEY | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 328 de 444



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

por cada una de las entidades cuyas cuentas han sido objeto de consolidación sin desglosar cada una de las operaciones de manera individualizada.

En la misma conclusión se afirma: “Además, han quedado pendientes de eliminación, incumpliendo lo establecido en el artículo 30 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidada en el ámbito del sector público

a) 104.133.479,73 euros, que, teniendo reflejo en las entidades receptoras de los fondos, no ha sido así en la Administración General, entidad que ha realizado el pago por esa entidad con cargo a la cuenta 419 “Otros acreedores no presupuestarios”.

En relación con esta afirmación, hemos de indicar que los pagos efectuados contra la cuenta mencionada no ascienden a 104.133.479,73 euros, sino a 118.078,37 euros, con el siguiente detalle:

Informes Operaciones Ingresos/Gastos																								
Ejer. consolidación: 2020																								
Tipos																								
Pos	Nº documento	Cl.	Fecha contab.	Interc.	Tercero	Cx.gestor	PosIntr	Fon.	Título	Referencia	Impx.MECP	PICas.	Lb.mayor	Cta. IVA	Imp. IVA Nº Pag/Cob	Cl. Pag/Co	F. Pag/Cob	Cta.Pa...	Imp.Pag/Co	Cta. Ret.	Imp. Ret. M.	Relación		
1	180001352	02	12.02.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	051119-030120 GAS C.MENORE...		119,29	PCLL	65010000		0,00	700000379	AB	13.02.2020	119,29	41902100	119,29	EUR	GEREZ.	
1	180001355	02	12.02.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	2611-301219 GAS C.MENORE...		2.123,76	PCLL	65010000		0,00	700000380	AB	13.02.2020	2.123,76	41902100	2.123,76	EUR	GEREZ.	
1	180004499	02	26.02.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	311219-310120 GAS C.MENORE...		2.564,97	PCLL	65010000		0,00	700000650	AB	27.02.2020	2.564,97	41902100	2.564,97	EUR	GEREZ.	
1	180004496	02	26.02.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	002/19 SUM.ENERG.ELECT.C.ME...		1.938,58	PCLL	65010000		0,00	700000651	AB	27.02.2020	1.938,58	41902100	1.938,58	EUR	GEREZ.	
1	180004498	02	26.02.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	ENE/20 SUM.ENERG.ELECT.C.M...		2.084,23	PCLL	65010000		0,00	700000652	AB	27.02.2020	2.084,23	41902100	2.084,23	EUR	GEREZ.	
1	180006502	02	04.03.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	0102-240220 GAS C.MENORE...		1.690,15	PCLL	65010000		0,00	700000713	AB	05.03.2020	1.690,15	41902100	1.690,15	EUR	GEREZ.	
1	180007746	02	13.03.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	FEB/20 SUM.ENERG.ELECT.C.M...		2.020,34	PCLL	65010000		0,00	700000718	AB	16.03.2020	2.020,34	41902100	2.020,34	EUR	GEREZ.	
1	180013942	02	28.04.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	0401-200220 GAS C.MENORE...		174,70	PCLL	65010000		0,00	700001415	AB	29.04.2020	174,70	41902100	174,70	EUR	GEREZ.	
1	180013945	02	28.04.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	2602-100420 GAS C.MENORE...		254,67	PCLL	65010000		0,00	700001416	AB	29.04.2020	254,67	41902100	254,67	EUR	GEREZ.	
1	180014222	02	07.05.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	2502-120320 GAS C.MENORE...		27,40	PCLL	65010000		0,00	700001501	AB	08.05.2020	27,40	41902100	27,40	EUR	GEREZ.	
1	180014275	02	08.05.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	1303-150420 GAS C.MENORE...		46,35	PCLL	65010000		0,00	700001503	AB	11.05.2020	46,35	41902100	46,35	EUR	GEREZ.	
1	180020073	02	02.06.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	1-27 MAR.SUM.ENERG.ELECT.C...		1.785,49	PCLL	65010000		0,00	700001921	AB	03.06.2020	1.785,49	41902100	1.785,49	EUR	GEREZ.	
1	180022449	02	25.06.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	JUNIO20 TRANSF.CONSO.L.GER...		8.951,68	PCLL	65010000		0,00	700002271	AB	26.06.2020	8.951,68	41906000	8.951,68	EUR	GEREZ.	
1	180025556	02	29.07.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	3XJ020 TRANSF.CONSO.L.GER...		1.195,57	PCLL	65010000		0,00	700002946	AB	29.07.2020	1.195,57	41906000	1.195,57	EUR	GEREZ.	
1	180026625	02	27.08.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	AGOSTO TRANSF.CONSO.L.GER...		48.791,89	PCLL	65010000		0,00	700003297	AB	28.08.2020	48.791,89	41906000	48.791,89	EUR	GEREZ.	
1	18003126	02	25.09.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	SEPT TRANSF.CONSO.L.GERENC...		12.782,06	PCLL	65110000		0,00	700003539	AB	28.09.2020	12.782,06	41906000	12.782,06	EUR	GEREZ.	
1	180031247	02	28.09.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	SEPT TRANSF.CONSO.L.GERENC...		2.004,96	PCLL	65010000		0,00	700003678	AB	29.09.2020	2.004,96	41906000	2.004,96	EUR	GEREZ.	
1	180031297	02	28.09.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	SEPT TRANSF.CONSO.L.GERENC...		14.094,33	PCLL	65010000		0,00	700003679	AB	29.09.2020	14.094,33	41906000	14.094,33	EUR	GEREZ.	
1	180031341	02	28.09.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	SEPT TRANSF.CONSO.L.GERENC...		6.297,82	PCLL	65010000		0,00	700003680	AB	29.09.2020	6.297,82	41906000	6.297,82	EUR	GEREZ.	
1	180047004	02	26.11.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	NOV TRANSF.CONSO.L.GERENC...		6.453,79	PCLL	65110000		0,00	700004438	AB	27.11.2020	6.453,79	41906000	6.453,79	EUR	GEREZ.	
1	180051942	02	14.12.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	NOV20 TRANSF.CONSO.L.GER...		208,59	PCLL	65010000		0,00	700004982	AB	14.12.2020	208,59	41906000	208,59	EUR	GEREZ.	
1	180051488	02	17.12.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	DIC20 TRANSF.CONSO.L.GERENC...		142,88	PCLL	65010000		0,00	700004979	AB	18.12.2020	142,88	41906000	142,88	EUR	GEREZ.	
1	180051823	02	17.12.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	DIC20 TRANSF.CONSO.L.GERE S...		711,71	PCLL	65010000		0,00	700004980	AB	18.12.2020	711,71	41906000	711,71	EUR	GEREZ.	
1	180002293	02	29.12.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	DIC TRANSF CONSOLIDABLE GE...		1.604,16	PCLL	65110000		0,00	700005143	AB	30.12.2020	1.604,16	41906000	1.604,16	EUR	GEREZ.	
																					118.078,37		EUR	

Estas operaciones son pagos de carácter no presupuestario realizados a favor de la Gerencia de Servicios Sociales, cuya eliminación sí que se ha producido y está incluida dentro de la cifra de 406.440.069,28 euros eliminados y está pendiente de aplicación de la Administración General, así como de los 119.481,85 euros eliminados de la Gerencia de Servicios Sociales, que es el epígrafe del estado de flujos de efectivo en el que figuran en las cuentas anuales de dichas entidades.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

b) En el SEPE existen dos eliminaciones por un importe total de 593.311,56 euros en la cuenta 77700000 que no han sido eliminados del EFE de esta entidad.

Las eliminaciones a las que se refiere el tomo 2 del Informe provisional son las siguientes remesas de relaciones intercompañía entre el SEPE y la Administración General, por importe de 67.145,41 euros y de 526.166,15 euros:

Operaciones de Ingresos																											
Soc.	Año Res.	Nº Res.	Pos. Nº documento	Cl.	Fecha contab.	Interc.	Tercero	Ca. gestor	Plan Pre.	Fon.	Título	Referencia	Importe mon.	En CP	PIClas.	Lib. mayo	Cta. IVA	Imp. L.	Nº Cobro	Cl. Cobro	Fecha Cobro	Cta. Cobro	Importe Cobro	Cta. Ret.	Imp. Ret.	M...	Relación
SEPE	2020	8000053790	2	260000140	R	27.10.2020	JCYL	5633	0823	1/39910	00	COMPENSACIÓN DEUDAS	67.145,41	PCLL	77700000		0,00	380001300	HR	27.10.2020	55900000	67.145,41		0,00	EUR	SEPE2020000859	
SEPE	2020	8000053790	3	260000141	R	27.10.2020	JCYL	5633	0823	1/39910	00	COMPENSACIÓN DEUDAS	526.166,15	PCLL	77700000		0,00	380001301	HR	27.10.2020	55900000	526.166,15		0,00	EUR	SEPE2020000859	
													593.311,56														
														EUR													

En ambos casos se trata de dos operaciones realizadas por el SEPE e imputadas a su presupuesto de ingresos en el ejercicio 2020, en las que la Administración General solo ha hecho de intermediario en el servicio de cobro de las mismas. Por lo tanto son operaciones que no tienen que ser objeto de eliminación en la consolidación de las cuentas de dicho ejercicio.

La conclusión número 15 se refiere a la Cuenta de resultado económico-patrimonial consolidada: “En la comprobación de la correcta consolidación de la CREP consolidada surgen discrepancias por diferencias no justificadas en las bases de presentación por un total aproximado de -30 millones de euros, por un lado, y por otro, de las diferencias surgidas en la comprobación del apartado 23 de la CREP consolidada “Participación en beneficios (pérdidas) de entidades sujetas al método de puesta en equivalencia” por 0,28 millones de euros”.

En relación con las diferencias de casi 30 millones de euros, tal y como se explicó en la consolidación presupuestaria, se trata de eliminaciones que, a juicio de esta Intervención General, no deben ser realizadas o están justificadas en la memoria de la Cuenta General.

Con respecto a las diferencias surgidas en la participación en beneficios (pérdidas) de entidades sujetas al método de puesta en equivalencia, éstas se deben a la eliminación inversión patrimonio-neto realizada en la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (FSCL) y en la Fundación Universidades y





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUNI). El apartado primero del artículo 9 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León establece que el cálculo de la diferencia de primera consolidación se efectuará con la situación existente a 1 de enero de 2020, fecha de comienzo del primer ejercicio en que existe la obligación de elaborar la Cuenta General consolidada de la entidades del Sector Público de la Comunidad. La obligación de calcular el valor de la participación a 1 de enero implica que la parte de las subvenciones existentes a dicha fecha, que hayan sido traspasadas a resultado durante el año 2020, no pueda ser tenida en cuenta como participación en los resultados de dicho ejercicio y sí como diferencia de primera consolidación, ya que de lo contrario, se estaría computando dos veces. Así, en el caso de la FSCL, durante el ejercicio 2020 la fundación traspasó a resultado subvenciones registradas el 1 de enero como patrimonio neto, por importe de 360.763,06 euros, por lo que el 50% correspondiente a la participación de JCYL, a efectos de consolidación, en dicha fundación, que asciende a 180.381,53 euros, ha sido incluida como diferencia de primera consolidación y no como beneficio atribuido a la sociedad dominante. Del mismo modo, la FUNI traspasó a resultado durante el año 2020 subvenciones por importe de 202.951,00 euros cuyo 50% (participación de JCYL en FUNI a efectos de la consolidación), es decir, 101.844,00 no han sido registrados como participación en beneficios de entidades puestas en equivalencia sino que han sido incluidos como diferencia de primera consolidación.

Por lo tanto, según lo expuesto en estas alegaciones, la cuenta de resultado económico-patrimonial consolidada de la Cuenta General es, a juicio de esta Intervención General, correcta.

La conclusión número 16 recoge distintas afirmaciones en relación con el balance consolidado de la Cuenta General:

-No han sido agregados en la fase de homogeneización ni mostrados así en las bases de presentación los balances homogeneizados de la FHH y la FPN.

Página 7



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGSSP34PLKPC57Y5V9QKNYE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 331 de 444



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Con respecto a esta afirmación hemos de precisar que los balances de ambas entidades sí que han sido objeto de homogeneización y agregación, tal y como se refleja en las páginas 97 y 98 del tomo 2 de la Cuenta General, en las que se recogen, de manera individualizada, los balances de ambas entidades, así como las homogeneizaciones efectuadas en los mismos. En el caso del balance mostrado en la página 140 del mismo tomo, por error, no se incluyeron las columnas correspondientes a estas entidades, lo cual no significa que no hayan sido objeto de agregación y posterior consolidación.

–Además, existe una diferencia de 156.528,36 euros que se compensa entre los epígrafes del patrimonio generado (2. Resultados de ejercicios anteriores y 3. Resultados del ejercicio).

Las diferencias a las que se refiere este apartado del informe entre la información remitida al Consejo de Cuentas y la reflejada en el Tomo 2 de la memoria de la Cuenta General derivan de la dificultad de plasmar en una sola hoja Excel las operaciones solicitadas por el Consejo de Cuentas. En el caso de las homogeneizaciones, se pidió la remisión de *“Informes extraídos del sistema de información contable SICCAL, para cada una de las entidades sujetas a consolidación, se detallarán por separado, las operaciones de homogeneización (formato Excel) que se han llevado a cabo para proceder posteriormente a su agregación.”*. En relación con esta petición, atendiendo a la literalidad de la misma, se envió el listado de las operaciones que han sido tenidas en cuenta en la homogeneización, por el importe total que figura en SICCAL. Sin embargo, en la formación de la Cuenta General se analiza cada una de las operaciones y, en determinados casos, no todo su importe debe ser objeto de homogeneización, debiendo estudiar cada caso en concreto.

Las diferencias puestas de manifiesto en relación con SOMACYL surgen de las operaciones de ingresos de contabilidad financiera remitidas al Consejo de Cuentas en formato Excel, las cuales ascendían a un total de 679 operaciones por un importe global de 47.186.435,63 euros. La diferencia se deriva, por un lado de las operaciones que realiza dicha entidad con IVA deducible, en la que sólo se homogeneiza el importe correspondiente a la base imponible, al considerar que el importe del IVA se ha realizado con la A.E.A.T. Además hay que tener en cuenta

Página 8



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGSSP34PLKPC57Y5V9QKNYE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-Página 332 de 444



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

que existe un ingreso registrado en el ejercicio 2021 por SOMACYL por importe de 506.711 euros, el cual se refiere a una subvención por el período octubre de 2019 a septiembre de 2020, por lo que la parte correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2019 se homogeneiza con cargo a las cuenta de resultados de ejercicios anteriores y, el resto, del epígrafe de resultados del ejercicio. De manera similar, las diferencias expuestas correspondientes al EREN (que se encuentran relacionadas en el archivo remitido relativo a los ingresos de carácter presupuestario homogeneizados) se deben a que del importe total de la operación anotada en SICCAL y remitida en el fichero Excel antes mencionado, sólo es objeto de homogeneización la parte correspondiente a la base imponible, dado que el importe correspondiente al IVA deducible no ha sido homogeneizado por haberse liquidado dicho ejercicio con la AEAT.

-En la fase de eliminaciones de los balances de cada una de las entidades sujetas al método de integración global, no ha sido presentado el balance de la FSA, presentando en su lugar de manera duplicada el de la SPMA.

En las bases de presentación de la memoria de la Cuenta General, en el apartado correspondiente a las eliminaciones, se presentó por error duplicado el balance de la SPMA, en vez de incluir el de la FSA. No obstante, es importante advertir que las eliminaciones presentadas previamente en la memoria de manera desglosada e individualizada, así como las efectivamente realizadas en la consolidación, son las operaciones de SPMA sin duplicar, así como las de la FSA, por lo que la consolidación efectuada, a juicio de esta Intervención General, es correcta.

-Las eliminaciones presentadas, a excepción de las del tipo eliminación de transferencias a resultados, se presentan todas ellas de manera desequilibrada. En cuanto a la eliminación referida, asimismo presenta diferencias con la comprobada por el equipo auditor, puesto que han sido duplicadas las diferencias en esa partida en cuanto a la SPMA, y no se han eliminado las correspondientes a la FSA.

Página 9



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGSSP34PLKPC57Y5V9QKNYE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 333 de 444



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Teniendo en cuenta únicamente las eliminaciones verificadas de transferencias a resultados y las correspondientes a operaciones internas, existe una diferencia entre estas que provoca un desequilibrio en la comprobación del balance entre el activo y el patrimonio neto y pasivo de 0,9 millones de euros, lo cual supone una limitación al alcance, dado que las eliminaciones ni han sido informadas ni publicadas de manera que sean compensadas entre ambas masas patrimoniales. Además, las aclaraciones solicitadas sobre estas descompensaciones han sido explicaciones de manera generalizada que fueron tenidas en cuenta por el equipo auditor, no pudiendo ni comprobar ni deducir esta la citada diferencia con la información facilitada.

Estas afirmaciones se refieren nuevamente al apartado de las bases de presentación de la Cuenta General. Tal y como se ha descrito en la anterior alegación, en dicho apartado de la memoria, se plasmaron en primer lugar todas las eliminaciones realizadas de manera individualizada en relación con las entidades consolidadas por el método de integración global. En estas eliminaciones relacionadas de manera individualizada no existe ningún error ni duplicidad y están todas equilibradas. Una vez detalladas las eliminaciones descritas, se presentó además un resumen de las mismas agrupadas por los diferentes estados contables afectados; en el balance presentado correspondiente a la información resumida se incluyó por error de manera duplicada las eliminaciones efectuadas en la SPMA y no se plasmaron las eliminaciones que se realizaron en la FSA. Además hay que tener en cuenta que en la eliminación inversión patrimonio-neto de la administración general se incluyeron también las eliminaciones correspondientes a las participaciones puestas en equivalencia y por lo tanto dicho epígrafe aparece descuadrado al no reflejarse la información relativa a las entidades que se consolidan por este método, la cual se incluye en el apartado específico de la memoria que se dedica a las mismas. Teniendo en cuenta conjuntamente las eliminaciones descritas en todo el punto 7 de la memoria, incluyendo las relativas a las participaciones puestas en equivalencia, éstas se presentan de manera equilibrada, salvo en los estados resúmenes antes descritos. De lo contrario, no habría sido posible presentar los propios estados consolidados equilibrados.

Página 10



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGSP34PLKPC57Y5V9QKNEY | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-334 de 444



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En conclusión, la información detallada de las eliminaciones realizadas reflejadas en las bases de presentación de la memoria (páginas 142 y siguientes del tomo 2 de la Cuenta General) y remitidas igualmente al Consejo de Cuentas, está equilibrada y la consolidación realizada en la formación de la Cuenta General, que ha sido efectuada conforme a lo descrito en la información detallada de las eliminaciones, es, a juicio de esta Intervención General, correcta.

-El asiento eliminación inversión-patrimonio neto aparece descompensado en las bases de presentación, no habiendo obtenido el asiento solicitado a la IGACYL. Sin embargo, de las comprobaciones realizadas en ambas partes del mismo con la información que ha sido comprobada, la eliminación en el activo y el patrimonio neto ascendería a 1.270.755.020,55 euros, resultado de las diferencias encontradas:

- a) Por la parte del debe, se han encontrado diferencias en el cálculo del Fondo de Comercio de Consolidación, Participaciones puestas en equivalencia, así como en la eliminación de las Inversiones a LP del GMA.***
- b) Por la parte del haber, una vez comprobadas las coincidencias en el “patrimonio aportado”, así como en los “resultados de ejercicios anteriores” y “socios externos”, se han detectado diferencias en los “resultados del ejercicio”, provocados por la comprobación de la CREP consolidada ajustada, “otros incrementos patrimoniales”, debido a la incorrecta eliminación de esa partida, así como en las “reservas” al cerrar todo el proceso de esta eliminación por la parte del haber.***

La eliminación inversión patrimonio-neto, tal y como se ha descrito en las anteriores alegaciones se ha presentado equilibrada en el apartado 7 de la memoria, correspondiente a los ajustes y eliminaciones realizadas en el proceso de consolidación, desglosando la información de la misma en los apartados b) *Eliminación inversión-patrimonio neto* y d) *Participaciones puestas en equivalencia* del indicado punto. En ambos apartados se describen los cálculos realizados en esta eliminación, así como los epígrafes de los estados contables afectados por la misma.

Página 11



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGS5P34PLKPC57Y5V9QKNYE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 11 de 444



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En el apartado I.1.3.2.2 del tomo 2 del Informe Provisional se indica que en la eliminación inversión-patrimonio neto existen diferencias entre los cálculos realizados por el Consejo de Cuentas y los realizados por la IGACYL en relación con la FSA y FUNI, que se compensan entre sí. En dicho apartado se expone que los valores de la participación de la Administración General en dichas fundaciones ascienden a 156.646.380,28 euros y 9.807.307,60 euros respectivamente, cifras que no son correctas y sobre las que se basan las diferencias expuestas en el informe. El valor contable de la participación en FSA registrado en la Administración General es de 156.491.501,51 euros, mientras que el de FUNI es de 9.962.186,37 euros. Si a dichos importes le sumamos el de los ajustes realizados en la consolidación (descritos en el punto 7 a) de la memoria de la Cuenta General) por valor de 6.010,12 euros (FSA) y de 133.005,00 euros (FUNI), obtenemos que el valor contable de la participación, a efectos de consolidación, es de 156.497.511,63 euros en el caso de la FSA y de 10.095.191,37 euros para la FUNI, importes que son los que se han tenido en cuenta en la consolidación y así se ha reflejado en la memoria.

En cuanto a las participaciones puestas en equivalencia, en el mismo apartado del Informe Provisional se afirma que en la memoria de la Cuenta General aparece una explicación muy confusa de su cálculo en las páginas 274 y 275 del Tomo 2, de la que no puede deducirse el importe llevado a esa partida en el balance consolidado. En relación con esta afirmación hay que tener en cuenta que la consolidación efectuada en las cuentas de las entidades a las que se aplica el procedimiento de puesta en equivalencia está descrito no sólo en las páginas citadas (punto 13 de la memoria), sino que se complementa con la información recogida en el apartado 7. d) (páginas 258 y 259) de la misma. En ambos apartados se explica que, conforme al artículo 9 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, la diferencia de primera consolidación calculada en la cuenta general consolidada de las entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública del ejercicio 2019, se ha mantenido para el Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca y el cálculo del resto de entidades a las que se aplica este régimen se ha realizado con la situación existente a 1 de enero de 2020:

Página 12



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGSP-34PLKPC57Y5W9QKNE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 336 de 444



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

El valor contable de la participación de la Administración General a efectos de la consolidación asciende a 10.110.191,37 euros (15.000 euros de FSCL y 10.095.191,37 euros de FUNI tras los ajustes efectuados y explicados en el apartado 7.a) de la memoria), tal y como se describe en la tabla incluida en el apartado 7.d) de la memoria de la Cuenta General. Dicho importe se ha actualizado al valor de la parte proporcional del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020 (6.153.697,84 euros), incrementado en 9.682.789,37 euros correspondientes a la diferencia positiva de consolidación obtenida en la FUNI (artículo 44 de las normas de consolidación) y minorado en 130.468,13 de las reservas de entidades puestas en equivalencia (apartados 7 d) y 13 de la memoria) y 429.058,15 euros correspondientes a la parte proporcional de los resultados obtenidos (pérdidas) por las sociedades a las que se aplica este método de consolidación. Como ya se ha explicado en puntos anteriores de estas alegaciones, hay que tener en cuenta que la parte proporcional de los ingresos registrados por estas entidades como traspaso a resultados del ejercicio de subvenciones registradas a 1 de enero de 2020 como patrimonio neto, no se distribuyen en la atribución de resultados, ya que su importe hay que incluirlo como mayor valor de las participaciones puestas en equivalencia al formar parte del patrimonio de las entidades a 1 de enero de 2020 y de lo contrario se estarían computando dos veces. Este importe asciende a 624.045,29 euros (41.438,50 euros de la FUNI y 582.606,79 euros de la FSCL). Teniendo en cuenta los cálculos descritos, el valor de las participaciones puestas en equivalencia asciende a 15.901.006,22 euros, cifra recogida en el balance consolidado de la Cuenta General del ejercicio 2020.

-Para terminar con la eliminación inversión patrimonio-neto, se afirma en el Informe Provisional que existe una diferencia de 14.330,54 euros entre los cálculos realizados por el Consejo de Cuentas y la plasmada en la Cuenta General, debidos supuestamente al importe del deterioro registrado en las cuentas 69610000 "Pérdidas por deterioro de sociedades del GMA" y en la 29310000 "Deterioro de participaciones en sociedades del GMA". El deterioro citado en el Informe Provisional fue dotado por la Administración General de la Comunidad en el cierre del ejercicio 2020 en relación con la participación que posee la misma en la Sociedad Pública de Medio Ambiente. Según se ha descrito anteriormente en estas alegaciones, la eliminación inversión patrimonio-neto debe realizarse con los

Página 13



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGS8P-34PLKPC57Y5V9QKXNE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 337 de 444



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

valores existentes a 1 de enero de 2020, motivo por el cual el deterioro al que se refiere este apartado del Informe Provisional no debe tenerse en cuenta y afecta directamente a la cuenta de resultado económico patrimonial consolidada. Por lo tanto, la eliminación inversión-patrimonio neto realizada en la formación de la Cuenta General es, a juicio de esta Intervención General, correcta.

–Este apartado del Informe Provisional y la conclusión número 16 finalizan haciendo un resumen de las diferencias encontradas en el proceso de comprobación, indicando los estados contables consolidados afectados por las mismas, proponiendo los ajustes correspondientes. Tal y como se ha indicado en las alegaciones a esta conclusión y a los apartados del tomo 2 del Informe Provisional sobre las que se sustentan, las diferencias a las que se refiere el equipo auditor están todas justificadas y la consolidación efectuada en la formación de la Cuenta General del ejercicio 2020 es, a juicio de esta Intervención General, correcta, por lo que no proceden los ajustes propuestos en el Informe Provisional.

En la conclusión número 17 se afirma: “La opinión del informe del SERLA se ha emitido con salvedades, por lo que debería hacerse constar en la memoria explicativa de la Cuenta General, a la que hace referencia el artículo 233.3 de la LHSP.”

El apartado primero de la memoria de la Cuenta General se dedica a la descripción de las entidades que forman parte del grupo de consolidación. Entre otros datos de este apartado, en la página 13 del tomo 2 de la Cuenta General se incluye una tabla en la que se recogen los resultados de todas las auditorías que se han realizado a las entidades del Sector Público de la Comunidad, entre las que se encuentra la Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales, y se indica la circunstancia de que la opinión del informe de auditoría de esta fundación ha sido favorable con salvedades.

Las conclusiones 22 y 23 se recogen conclusiones, entre otras, respecto al reconocimiento de derechos y contabilización de los cobros por la Comunidad.

Página 14



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGSSP-34PLKPC57Y5V9QKNYE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 338 de 444



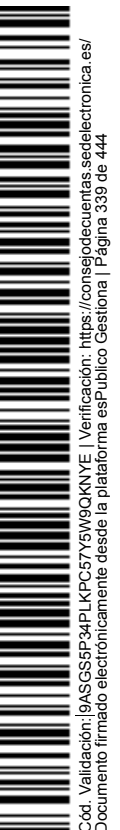
Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En las citadas conclusiones se pone de manifiesto que la contabilización de determinados derechos no se ha realizado conforme a los Principios Contables Públicos ni puede ampararse en lo previsto en el PCGPCYL, por lo que en la conclusión número 48 se propone el correspondiente ajuste. En relación con los expedientes a los que se refieren estas conclusiones, estamos ante ingresos de carácter finalista que se han aplicado a ejercicios posteriores a los que se ha producido el cobro por la Comunidad. Las órdenes anuales por las que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico del año y las de apertura del ejercicio siguiente establecen que *“los ingresos de carácter finalista recibidos, destinados a financiar gastos cuya ejecución no esté previsto realizar en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias, tramitándose en ejercicios posteriores los expedientes de generación de crédito que procedan”*. De manera similar, en el año 2021 se modificó el Plan General de Contabilidad Pública y en el mismo se establece que *“los cobros de recursos de carácter finalista recibidos, destinados a financiar gastos cuya ejecución no se haya realizado en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias, registrándose el derecho presupuestario y el ingreso el mismo año en el que se reconozca la obligación que aquel financia.”*

Por lo tanto, los derechos a los que se hace referencia en el Informe Provisional están, a juicio de esta Intervención General, bien reconocidos en el ejercicio 2020, año en que se han realizado los gastos que financian dichos derechos.

El apartado 1.2.3.6 Ingresos por transferencias y subvenciones y sistema de financiación del Informe Provisional, uno de los cuales se basa esta conclusión analiza entre otros aspectos la “Evolución de los ingresos del Sistema de Financiación”. El importe de los ingresos del sistema de financiación autonómica reflejados en el gráfico 6 de este subapartado no es correcto ya que excluye el importe correspondiente a las tasas que sí forman de los recursos del sistema de financiación autonómica e incluye los derechos reconocidos por el Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito, por el Impuesto estatal sobre actividades de juego y por el Impuesto sobre el Patrimonio que no se computan entre los recursos del sistema.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

El texto del quinto párrafo no se corresponde con los datos del gráfico 6, ya que el texto hace referencia únicamente a las entregas a cuenta pero los cálculos realizados incluyen otros conceptos junto con las entregas a cuenta.

En relación con el subapartado “Examen de la muestra”, en el informe provisional se indica que *“No consta que se hayan remitido por parte del Estado las comunicaciones informando de las entregas a cuenta mensuales correspondientes a 2020 o de la liquidación definitiva del ejercicio 2018, ya que no han sido aportadas.”*. A este respecto conviene manifestar que la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica ha enviado todas las comunicaciones recibidas a la Intervención General para su posterior remisión al Consejo de Cuentas en los meses de enero (entregas a cuenta de 2020) y agosto (liquidación 2018) de 2021.

La conclusión número 31 se refiere al Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León. La recomendación número 4 establece en relación con el mismo: “El Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca, debe implantar el SICCAL ya que sus cuentas anuales deben ser formuladas de acuerdo al PGPCYL y dicha implantación facilitaría la formación de la Cuenta General única y facilitaría su comprensión.”

La adscripción del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca a la Comunidad de Castilla y León no implica la obligación de utilizar el mismo sistema contable que el resto de entidades del sector público que tengan su mismo régimen contable.

El artículo 8.7 de la Orden EYH/934/2021 establece que las entidades del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León deberán enviar sus cuentas anuales para la formación de la Cuenta General de la Comunidad a través de la Central de Información Contable de Castilla y León, así como remitir la información necesaria para la formación de la misma, rellenando a tal efecto las plantillas publicadas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad en dicha herramienta. La rendición de información a través de las plantillas exigidas en la Orden citada es independiente del sistema contable que utilicen las entidades,





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

por lo que la no implantación del SICCAL en el Consorcio no afecta a la formación de la Cuenta General ni a su comprensión.

En la conclusión número 34 se expone: “El estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20 Cortes de Castilla y León, sigue sin coincidir con la liquidación del presupuesto aprobada por la Mesa de las Cortes, a la vista de las cuentas anuales presentadas por las Cortes e Instituciones Propias de la Comunidad. El tratamiento dado a las dotaciones trimestrales efectuadas a las Cortes sigue siendo distinto en la contabilidad patrimonial y en la contabilidad presupuestaria.”

Las Cortes de Castilla y León liquidan su presupuesto de forma autónoma, por lo que el Estado de Ejecución de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20, no tiene por qué coincidir con los gastos del presupuesto liquidado por las mismas, debido a que a través de los libramientos efectuados, se refleja la transferencia de fondos que la Administración General realiza a favor de las Cortes y no los gastos ejecutados por dicha Institución.

La contabilidad presupuestaria refleja los libramientos efectuados a las Cortes en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Dichos libramientos se han efectuado en los distintos conceptos presupuestarios en los que fueron aprobados por la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, prorrogados al ejercicio 2020. Desde el punto de vista de la contabilidad patrimonial, se trata de transferencias sin contraprestación, por lo que se procedió a efectuar las correspondientes reclasificaciones para que en la cuenta de resultado económico-patrimonial quedaran contabilizadas en función de su naturaleza. Esta naturaleza de transferencias sin contraprestación se puede apreciar en la liquidación de las Cortes y en la de las Instituciones Propias de la Comunidad a las que se alude en esta conclusión, dado que en el estado de la liquidación del presupuesto de ingresos de estas entidades, los libramientos realizados por la Administración General de la Comunidad se registran como transferencias.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La conclusión número 36 afirma: “La Comunidad sigue manteniendo contabilizados en cuentas extrapresupuestarias importes que deberían haberse aplicado a presupuesto. También se sigue incumpliendo la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio ya que no se han aplicado al concepto presupuestario correspondiente los ingresos pendientes de aplicación contabilizados en cuentas extrapresupuestarias, ni se han aplicado al concepto presupuestario “Recursos eventuales”.

Los ingresos que se mantienen en cuentas extrapresupuestarias al cierre del ejercicio son de carácter finalista, por lo que se les debe aplicar la excepción prevista en el último párrafo del apartado segundo del artículo 11 de la Orden, así como el apartado segundo del artículo 9 de la norma, según el cual los ingresos de carácter finalista recibidos, destinados a financiar gastos cuya ejecución no esté previsto realizar en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias, tramitándose en ejercicios posteriores los expedientes de generación de crédito que procedan.

La conclusión número 44 hace referencia a los Deudores no presupuestarios.

-Libramientos de Fondos a Justificar: Los libramientos satisfechos con el carácter de pagos a justificar, así como los reintegros de los fondos no utilizados, tienen reflejo tanto en cuentas de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria. De este modo, la cuenta 44100000 “Deudores por Provisiones de Fondos a Justificar” recoge, en el debe, los libramientos de fondos efectuados y en el haber los reintegros realizados, los cuales son igualmente reflejados en las cuentas 40010000 “Propuestas de Pago en Tramitación” en el momento de la expedición del libramiento y en la 43020000 “Deudores por derechos reconocidos en el Presupuesto Corriente sin Contraído Previo”, por los reintegros efectuados.

Los apuntes recogidos en los mayores de las cuentas 40010000 y 43020000 son incluidos en la Cuenta General de Tesorería como pagos y cobros presupuestarios, por lo que la inclusión de la cuenta 44100000 supondría una duplicidad de los cobros y pagos relativos a los libramientos de fondos a justificar.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La cuenta 44100000 no se incluye en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias con el fin de que la información rendida en el mismo coincida con la Cuenta General de Tesorería.

En la siguiente conclusión se expone que la Administración General realiza en términos generales una correcta contabilización del IVA. En la Administración General se da la coexistencia, tras la regularización del impuesto, de cuentas deudoras y acreedoras por IVA que no aparecen justificadas en la memoria.

La Administración General de la Comunidad debería mostrar un único saldo en las cuentas 47000000 “H.P. Deudor por IVA” o “47500000 H.P. Acreedor por IVA” si mantuviera un único crédito o una única deuda con la Hacienda Pública por este impuesto. En el ejercicio 2020 existían 8 centros gestores de IVA independientes, cada uno de los cuales presentó su propia liquidación del impuesto. Con el objeto presentar la situación financiera real de cada uno de los centros gestores de IVA con respecto a la Hacienda Pública, se ha optado por no compensar el saldo de ambas cuentas, reflejándose así las deudas y créditos que cada uno de ellos tienen con dicho organismo. Este criterio, así como el desglose importe resultante de la liquidación del impuesto de cada uno de los centros gestores del IVA aparece detallado en el apartado 1.4 “Consideración fiscal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León” de la memoria de las cuentas anuales de la Administración General (páginas 12 y siguientes del tomo 5 de la Cuenta General de la Comunidad) por lo que la contabilización del impuesto aparece, a juicio de esta Intervención General, correctamente justificada en la memoria.

En la conclusión número 47 se afirma: “La Tesorería registrada en el Balance de la Administración General sigue sin recoger los saldos de todas las cuentas certificadas por la Comunidad, si bien en el apartado 6.9 de la memoria se hace referencia a estas cuentas y los motivos de su no inclusión.”

El Balance de la Administración General no puede recoger el importe de los saldos de las cuentas restringidas de ingresos puesto que a pesar de ser de





titularidad de esta Administración, no pueden considerarse como activo hasta que no se produce el ingreso de su saldo en alguna de las Cuentas Tesoreras de la Comunidad.

En relación con las cuentas de los Centros Docentes públicos no Universitarios, dado que los mismos tienen autonomía de gestión económico-financiera, tampoco pueden considerarse como un activo de la Administración General de la Comunidad, ya que la Tesorería General, una vez librados los fondos a favor de dichos Centros, no puede disponer de los mismos.

El apartado III.3.5 recoge los ajustes propuestos en los diferentes estados consolidados, como consecuencia de los resultados del trabajo realizado.

Tal y como se ha establecido en estas alegaciones, la formación de la Cuenta General del ejercicio 2020 se ha realizado, a juicio de esta Intervención General, de manera correcta, por lo que no proceden los ajustes propuestos a los estados consolidados en este apartado del Informe Provisional.

El apartado III.3.6 de las conclusiones hace referencia a diversas cuestiones en relación con expedientes de modificaciones de crédito.

GENERACIONES DE CRÉDITO:

Expedientes 9002-GV del ECYL

El expediente 9002-GV/ECYL, genera crédito para hacer frente a los compromisos adquiridos en el ejercicio anterior en materia de acciones y medidas en el ámbito laboral que se financian al 100% por transferencias finalistas del Mº de Empleo y Seguridad Social y que se explicita en las Órdenes correspondientes: TMS/425/2019, de 8 de abril y TMS/941/2019, de 6 de septiembre.

En el artículo 2 (Justificación de las subvenciones) apartado 1, la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril, se dice “Finalizado el ejercicio económico 2019, y no más tarde del 31 de marzo de 2020, las comunidades autónomas remitirán la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, relativos a las subvenciones gestionadas recogidas en esta orden, financiadas con cargo a los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal de 2019”.

Por tanto, los compromisos de créditos relativos a esta materia que no hayan llegado a la fase de obligaciones reconocidas forman parte de la justificación de la subvención.

Su importe, no obstante, no se ha liquidado como ingreso en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo en el ejercicio 2019 ya que solo se liquida un importe igual a las obligaciones reconocidas, precisamente con la finalidad de contar con esos ingresos en el ejercicio 2020 para financiar la obligación y pago de esos compromisos y finalizar así su ejecución en ese ejercicio.

Los compromisos objeto de la generación de créditos, vinculados a la transferencia finalista anteriormente aludida, se certifican en el expediente por la Interventora Delegada Adjunta del Servicio Público de Empleo. Por tanto, fue necesaria la tramitación del expediente de generación de créditos para llevar a término la ejecución de esos compromisos en el ejercicio 2020.

MINORACIONES DE CRÉDITO

La cuantía de la concesión de los recursos finalistas es aprobada por distintas vías dependiendo del recurso de que se trate. La cuantía efectiva, en muchos casos, no coincide con la concesión, puesto que el importe ejecutado del gasto correspondiente es inferior. Por ello, los créditos financiados con recursos finalistas se ajustan a la ejecución; ya que, de esta forma, se igualan a la cuantía efectiva que se recibirá acorde con el gasto obligado correspondiente.

El apartado III.3.7 de las conclusiones hace referencia al Endeudamiento.

En el apartado I.2.9.2.1 Evolución del Endeudamiento de la Comunidad del tomo 2 del Informe Provisional, respecto a la afirmación del párrafo anterior al cuadro nº109 sobre no formalizar nueva Deuda Pública “*Al contrario de lo que ocurrió en el ejercicio anterior, donde la Administración mostró su preferencia por la*

Página 21



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGS5P34PLKPC57Y5V9QKNYE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 345 de 444



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

deuda pública como forma de financiación, durante este ejercicio no emitió nueva deuda pública...”, el motivo es que durante todo el año 2020 la Comunidad financió las necesidades de endeudamiento con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y, conforme a las condiciones y el procedimiento acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 5 de julio de 2018, no se permite a nuestra Comunidad combinar esta forma de financiación con la captación de recursos a través de mercados de capitales y de préstamos bancarios.

En cuanto al apartado I.2.9.3 Legalidad de las operaciones, en el párrafo anterior al cuadro nº112 la referencia a la Disposición Adicional Primera de la “LOFCA” debe corregirse por “LOEPSF”. Asimismo, en los apartados (a) y (C) del mencionado cuadro nº112, la referencia al año “2019” debe modificarse por “2020”.

En el apartado I.2.9.4 Evolución del endeudamiento de la Administración General y su reflejo en la situación patrimonial, en el cuadro nº 113 todas las referencias a la “LOFCA” deben corregirse por “LOEPSF”.

En relación con lo que se afirma en el párrafo sexto de este apartado, hay que indicar que desde 2020, y de forma recurrente, todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (Disposición Adicional Nonagésima Sexta en 2021 y Disposición Adicional Octogésima Primera en 2022) han recogido la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, de forma excepcional, puedan concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año sin que resulten de aplicación las restricciones del artículo 14.2 de la LOFCA.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, y en relación con lo que se afirma en el párrafo 10 derivado de la columna (A) “Importe no destinado a gastos de inversión”, conviene puntualizar que el volumen del endeudamiento a largo plazo formalizado por la Administración General de la Comunidad cada año incluye tanto el destinado a financiar los vencimientos de ese ejercicio como el nuevo endeudamiento. En consecuencia, solamente este último importe, que se corresponde con el incremento neto de endeudamiento, se considera que es el que estaría afectado al cumplimiento de los requisitos del artículo 14 de la LOFCA, ya que la deuda vinculada a las amortizaciones tiene la naturaleza de deuda de

Página 22



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGSSP-34PLKPC57Y5V9QKNE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. Página 346 de 444



reposición y no es deuda nueva. De acuerdo con este criterio se ha elaborado el cuadro 113.bis (que se anexa) en el que se puede observar, con carácter general, que anualmente el importe obligado en operaciones de capital es muy superior al incremento anual de endeudamiento experimentado por la Administración General, por lo que se puede concluir que se ha cumplido con las exigencias del artículo 14.2 de la LOFCA, salvo años puntuales:

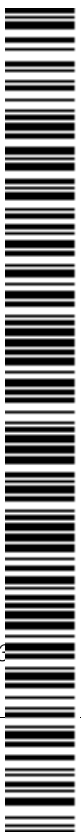
CUADRO Nº 113.BIS

FINANCIACIÓN GASTOS DE CAPITAL CON DEUDA

AÑO	DEUDA A LARGO PLAZO DE ADMÓN. GRAL.	INCREMENTO ANUAL DEUDA A LARGO PLAZO ADMÓN. GENERAL (1)	IMPORTE OBLIGADO GASTOS DE CAPITAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO (Cap. 6 y 7) (2)	EXCESO DE GASTOS DE CAPITAL SOBRE VARIACIÓN DE DEUDA (2) - (1)
DIC 2010	3.605.550.830,00			
DIC 2011	4.601.809.830,00	996.259.000,00	1.150.070.621,69	153.811.621,69
DIC 2012	6.465.579.875,21	1.863.770.045,21	1.187.449.130,74	-676.320.914,47
DIC 2013	7.176.883.544,47	711.303.669,26	1.036.747.920,13	325.444.250,87
DIC 2014	7.990.572.479,72	813.688.935,25	912.256.266,39	98.567.331,14
DIC 2015	9.559.998.567,65	1.569.426.087,93	1.036.160.961,43	-533.265.126,50
DIC 2016	10.091.865.924,57	531.867.356,92	764.446.032,74	232.578.675,82
DIC 2017	10.885.489.628,16	793.623.703,59	1.052.091.712,49	258.468.008,90
DIC 2018	11.427.640.806,84	542.151.178,68	877.297.896,92	335.146.718,24
DIC 2019	11.562.624.139,95	134.983.333,11	1.098.447.730,19	963.464.397,08
DIC 2020	12.067.575.956,93	504.951.816,98	1.168.235.435,87	663.283.618,89
TOTAL	95.435.591.583,50	8.462.025.126,93	10.283.203.708,59	1.821.178.581,66

En relación con el endeudamiento de la Comunidad y la estabilidad presupuestaria, el apartado I.3.1 del tomo 2 del Informe Provisional recoge la comparativa con ejercicios anteriores. Los datos recogidos en el cuadro nº115 no se han podido comprobar al no indicarse la fuente de la que se ha obtenido la información relativa a la población de la Comunidad a 31 de diciembre. En el cuadro nº116 los importes totales a 31 de diciembre de 2020 que figuran en el apartado (e1) y (g1) son erróneos.

Con respecto al apartado I.3.2.2. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, únicamente hay que puntualizar que en el último





párrafo del apartado B, “Análisis del cumplimiento de objetivos en la fase de liquidación de los presupuestos”, la referencia de deuda para el ejercicio 2020, incluyendo excepciones, era 12.940 millones de euros, no coincidente y, en este caso, superior al importe definitivo publicado por Banco de España, 12.932 millones de euros. Esta misma aclaración procede en la conclusión 70.

En el apartado I.3.3 Datos del endeudamiento de las empresas y fundaciones públicas y comparativa con el ejercicio anterior, en la parte final del tercer párrafo posterior al cuadro nº119, la referencia al “Decreto 51/2018, de 27 de diciembre” debe modificarse por “Decreto 43/2019, de 26 de diciembre”.

En relación a la conclusión 74 indicar que las actuaciones de supervisión continua de la Intervención General se realizan cada año sobre aquellas entidades que se determinan en los correspondientes Planes de Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 278 bis 2 y 279 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de las observaciones del Consejo de Cuentas y de la situación descrita, esta Intervención General estudiará su posible inclusión en planes de auditorías sucesivos dentro del ámbito de la supervisión continua de la Comunidad Autónoma.

El apartado III.5 del Informe Provisional contiene las conclusiones sobre los Avaluos.

En el apartado I.4 del tomo 2 del Informe Provisional, se dice en el penúltimo párrafo que la Comunidad “remitió en el mes de enero de 2020 al Ministerio de Hacienda una comunicación con la previsión de la concesión de avales computables a efectos del límite global previsto en la Resolución de 9 de setiembre de 2015, en la que no aparecía el aval que se ha concedido...”. El aval concedido al ICE por parte de la Administración General no aparecía porque no debe aparecer, ya que según la Resolución de 9 de setiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las comunidades autónomas para la concesión de avales, en el modelo A68 se incluirá la previsión de los avales a conceder durante el ejercicio 2022 por parte de





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

entidades que formen parte del Subsector Comunidades Autónomas en garantía de operaciones de crédito a personas o entidades que no formen parte de dicho Subsector, y el ICE forma parte del Subsector Comunidades Autónomas, de ahí que no se incluyera en la información remitida al Ministerio.

Con respecto al apartado I.4.1 Avaluos concedidos por la Administración General en el sexto párrafo del apartado se indica que *“Con carácter general, en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en la LHSP y los límites cuantitativos previstos en el artículo...”*. En relación con dicha afirmación hay que precisar que la tramitación del expediente de aval se ha ajustado íntegramente al procedimiento legalmente establecido, sin que haya ningún aspecto del de aquel tramitado al margen de la normativa aplicable.

En cuanto a la consideración del último párrafo de este apartado, relativa a que *“cabe señalar que al igual que en ejercicios anteriores, en determinados aspectos la excepcionalidad ha regido la tramitación del aval. Así, el importe ha superado el 80% de la operación de crédito. En el Acuerdo de la Junta relativo al aval se nombra la excepcionalidad de la circunstancia, a que se refiere el artículo 3 del Decreto 24/2010, pero en ningún caso se justifica, lo que habría contribuido a una mayor transparencia en la gestión”*. En relación con esta afirmación hay que dejar claro que en el informe del Viceconsejero de Economía y Competitividad, que considera el proyecto como de especial interés para la Comunidad, se explican las circunstancias que justifican dicha calificación, lo que permite que el aval sea de carácter solidario, que la garantía se amplíe más allá del reembolso del principal, e incluso en una interpretación extensiva que se incremente por encima del 80% del importe de la operación. Es por ello por lo que la Junta, en su Acuerdo, se limita a autorizar la excepción prevista en el artículo 3, ya que la justificación de esta se recoge en el informe citado y en la caracterización de la operación como de especial interés para la Comunidad.

En cuanto a la conclusión 75 que afirma que: *“El aval formalizado por la Administración General se ha tramitado, con carácter general, de acuerdo con la normativa aplicable”*, hay que insistir en que la tramitación del expediente de aval se ha ajustado íntegramente al procedimiento legalmente establecido, sin que haya





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

ningún aspecto del procedimiento que se haya tramitado vulnerando, o al margen de, la normativa aplicable.

En relación con la conclusión 77, que dice: *“El riesgo vivo de la Administración General incluye el de 2 avales con fecha de vencimiento 01/04/2005 por importe de 0,12 millones de euros, que resultaron fallidos”*, hay que señalar que el importe de estos avales se incluye en el total del riesgo vivo ya que se trata de dos garantías de carácter subsidiario, por lo que hasta que los garantes principales hayan cumplido con sus obligaciones legales la Administración debe tener en cuenta el riesgo de esos avales.

En relación con la recomendación 14, que dice: *“La Administración General de la Comunidad y sobre todo el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León deben prestar especial atención a los controles sobre los avales vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto.”*, hay que precisar que la Administración General no es titular de ningún aval vencido en el que los avalados se encuentren en la situación legal de concurso de acreedores acreditada por las correspondientes instancias judiciales, por lo que esta recomendación sobre el control de los mismos no es aplicable.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: José María Martínez Marcos

Página 26



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO

Fecha Firma: 18/10/2022 13:27:46 Fecha copia: 18/10/2022 13:28:25

Firmado: JOSE MARIA MARTINEZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DOO4FG1OEWSDDWAOUFTNWO> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGSSP-34PLKPC57Y5W9QKNYE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 350 de 444



ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
JOSÉ CANTALAPIEDRA, 2
47014 VALLADOLID

En contestación a su escrito de 15 de septiembre, se remite la documentación y como contestación a las alegaciones de la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020" se remiten el "Resumen de nómina" correspondiente a la nómina ordinaria de los meses de abril y junio de la Dirección Provincial de Educación de Burgos, del mes de noviembre de la Dirección Provincial de Educación de Palencia y de los meses de septiembre y diciembre de la Dirección Provincial de Educación de Zamora.

Valladolid, a 3 de octubre de 2022
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD DE 2020**

En relación con la imputación de obligaciones anteriores al ejercicio 2020 imputadas en el ejercicio 2020

SE ALEGA:

Que la Gerencia Regional de Salud viene cumpliendo las conclusiones y recomendaciones de los informes de la Cuenta General, mejorando cada ejercicio las imputaciones de las obligaciones generadas en ejercicio anteriores, realizando el respectivo expediente de reconocimiento de obligaciones contemplado el art. 116.3 de la LHSP.

Siguiendo con dicha dinámica en el ejercicio 2020 se tramitaron dos expedientes de autorización de Junta por importe de 206.567.169,61 para obligaciones de los capítulos 2 y 4 principalmente (incluye otros gastos sociales; artículo presupuestario 18, por importe de 40.314,41) y de 176.744.346,69 para obligaciones del artículo 17. Esto hace un total de 383.311.516,30 que es el importe, considerado desde GRS, necesario convalidar.

De acuerdo con el PGCP, las operaciones se registran en la cuenta 413 cuando se devengan, no cuando se reconoce la obligación, motivo por el cual determinadas operaciones se anotan en la cuenta 413 sin que sea necesario que la obligación se haya generado, lo cual requiere no solamente que se haya realizado la prestación por parte del acreedor y que la Administración la haya aceptado, sino que además el proveedor tiene que haber presentado la factura en tiempo y forma.

Por lo expuesto, se considera que los 28.712.816,08 no son susceptibles de elevar a Acuerdo de Junta, en su totalidad.

Firmado por: ISRAEL DIEGO ARAGON
En la fecha 05.10.2022 17:09:49 CEST
Cargo: DIRECTOR ECONOMICO, PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Código Seguro de Verificación CSV: P24593F10Z0MRE5U4U21EW4NOHW4RZAW3UU
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24593F10Z0MRE5U4U21EW4NOHW4RZAW3UU>



Cód. Validación: 9ASGS5P34PLKPC57Y5V9QKNEY | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 352 de 444



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 - VALLADOLID**

ASUNTO: Remisión alegaciones al informe provisional Cuenta General, ejercicio 2020, para el Consejo de Cuentas.

En relación con su escrito de fecha 14 de septiembre de 2022, en el que se remite la parte del Informe Provisional correspondiente a la Gerencia de Servicios Sociales, relativo a la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020, para efectuar las alegaciones y se presenten los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, por parte de este organismo autónomo, se realizan las siguientes aclaraciones:

1º.- En el apartado I.2.5 CONTABILIZACIÓN EN LA CUENTA 413 DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO.

También se ha verificado a través de SICCAL que el saldo que aparece en la Memoria de cada una de las entidades coincide con lo registrado en la contabilidad económico patrimonial, a excepción de algunas diferencias, que se vienen arrastrando desde hace varios ejercicios en el caso de la GERE.

ALEGACIÓN:

En la Gerencia de Servicios Sociales no observamos diferencias entre lo contabilizado a 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 41300000 (17.214.579,79) y lo reflejado en la memoria de las cuentas anuales de 2020 (17.214.579,79).

2º.- En el apartado I.2.6 SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES.

En la nota 9 de la memoria, correspondiente a activos financieros sólo se incluye el apartado 1.a), sin que se haga referencia a ninguno del resto de apartados (9.1.b) Reclasificación, 9.1.c) Activos financieros entregados en garantía, 9.1.d) Correcciones por deterioro de valor y 9.2 Información relacionada con la cuenta del resultado económico patrimonial, 9.3 Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés y 9.4 Otra información).

ALEGACIÓN:

Se ha cumplimentado únicamente el apartado 1.a) porque la Gerencia de Servicios Sociales solo posee los activos financieros derivados de los créditos a corto y largo plazo concedidos a sus empleados.

Valladolid, (a fecha de firma electrónica)

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES
Carlos Raúl de Pablos Pérez.

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Telefax 983 41 22 66 - <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: B8WT7DD411N59UFKVVW9IBR

Fecha Firma: 28/09/2022 15:58:46 Fecha copia: 29/09/2022 09:07:08

Firmado: CARLOS RAUL DE PABLOS PEREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=B8WT7DD411N59UFKVVW9IBR> para visualizar el documento



Cód. Validación: 9ASGSP34PLKPC57Y5W9QKNEY | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 353 de 444

ALEGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2020”.

Visto el Informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020, y remitido a este Organismo Autónomo para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se exponen las alegaciones a los apartados del mismo que se indican:

I.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.

I. 2.8 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

I.2.8.2 LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN

Por lo que se refiere a las modificaciones presupuestarias, se ha analizado por parte del Consejo una generación y una minoración de créditos por importe de 22.208.554,12 € y 6.687.242,19 €.

En cuanto a la primera, se trata de una generación de saldos de crédito finalista procedentes del ejercicio anterior por importe de 22.208.554,12 € objetando que “*no consta documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial*” ...requisito preceptivo para poder tramitar el expediente de generación de créditos.

Durante el ejercicio 2019 se publicaron las órdenes TMS/425/2019 y TMS/941/2019 por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Dichas órdenes asignaron el importe correspondiente a 2019 para Castilla y León en el ámbito de las políticas activas de empleo financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Durante el ejercicio económico 2019 se realizaron las acciones que constituyen el objeto mencionado, fundamentalmente convocatorias de subvención, quedando pendientes a 31 de diciembre de 2019 saldos de compromisos que deben ser reconocidos y abonados en 2020.

El apartado 3 del artículo 2 de la Orden TMS/425/2019 establece que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen.

Los fondos comprometidos han de ser objeto de abono, por lo que los saldos de compromisos pendientes, en su caso, de reconocimiento de obligación a 31 de diciembre de 2019 han de hacerse efectivos en 2020 con cargo a la asignación efectuada por la citada Orden de 2019.



El artículo 126 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León, define las generaciones de crédito como modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la obtención de determinados recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial. En el apartado 2.b) del citado artículo, se establece la **posibilidad de ajustar**, mediante expediente de generación de créditos, los **recursos de carácter finalista** cuya cuantía resulte superior a la estimada al aprobarse los presupuestos.

Dado que los saldos de compromisos pendientes de 2019 no se han contemplado en el presupuesto inicial de 2020 es posible ajustar los recursos finalistas adicionando estas cantidades.

En cuanto a la documentación correspondiente, es preciso tener en cuenta que en el expediente figuran sendos certificados de la Intervención delegada del ECYL (como oficina de contabilidad), de 19 de marzo de 2020: certificado de derechos liquidados en 2019 procedentes de transferencias finalistas del Estado y certificado de saldos de compromisos de 2019 relativos a las partidas presupuestarias afectadas por esta generación.

Es preciso, además, tener en cuenta que el expediente se tramita a través de la Dirección General de Presupuestos y Estadística y lo autoriza el titular de la Consejería de Hacienda verificándose en dicha consejería la legalidad de la tramitación.

En cuanto a la segunda modificación, minoración de crédito por importe de 6.687.242,19 €, se objeta en el informe que *“afecta a créditos financiados con recursos finalistas y no se ha aportado documentación que acredite que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos, sino que se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto”*, reseñar como se ha manifestado anteriormente que el expediente se tramita a través de la Dirección General de Presupuestos y Estadística y lo autoriza la Consejería de Hacienda, verificándose en dicha consejería la legalidad de la tramitación.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a fecha de la firma electrónica
EL GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
P.S. EL SECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
(Art. 9.2 del D. 41/2016, de 10 de noviembre)
Fdo.: Luis Rogel de la Fuente.



En relación con el Informe Provisional del Consejo de Cuentas relativo a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020”, en concreto con la parte que le corresponde a este Ente Público, se efectúan las alegaciones que constan en anexo a este escrito.

León, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL ENTE REGIONAL DE
LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Alfonso Arroyo González

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Avda. Reyes Leoneses, 11
24008 León
Tel.: 987 84 93 93
Correo e: eren@jcy.es
www.energia.jcy.es



ANEXO – ALEGACIONES

En cuanto a los siguientes párrafos del informe provisional - ejercicio 2020, correspondientes al EREN, se refieren a cuestiones puestas de manifiesto en el informe del Consejo de Cuentas de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2019.

Debido a que en la fase de elaboración de las cuentas anuales del EREN - 2020 (durante el primer trimestre 2021) aún no se había recibido el citado informe del Consejo de Cuentas - ejercicio 2019 (el provisional es de septiembre 2021), no fue posible realizar las correspondientes correcciones en la elaboración de la cuenta de 2020. No obstante, en las cuentas anuales del EREN del ejercicio 2021 se han subsanado las deficiencias manifestadas por el Consejo de Cuentas.

Apartado I.1.2.4: “En cuanto a los entes públicos de derecho privado EREN, en el informe III. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias mencionan que no tiene contenido, cuando de la información de sus cuentas anuales, se deduce que sí han realizado operaciones con la entidad propietaria.”

Apartado I.2.6.1:

(1) “Además, en la rendición de los documentos que forman parte de las cuentas anuales de cada una de estas entidades, estas no hicieron uso de la columna donde se hace referencia a las notas de la memoria con el objetivo de facilitar la comprensión de las mismas y ser relacionadas, lo que hace que la finalidad de la memoria se vea mermada y que se desvirtúe el concepto de constituir una unidad. No obstante EREN y sí hicieron uso de estas, aunque con carencias en todos los documentos.”

(2) “La nota 3 de la memoria establece que: “la entidad deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable”. Todas las entidades, al igual que en el ejercicio anterior, salvo el y que realizan una declaración explícita, indican que las cuentas se formulan a partir de los registros de las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial del Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL), se expresan en euros y se presentan de acuerdo con los principios contables públicos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por la Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, sin que se determine si ese objetivo se ha conseguido.

Todas las entidades, salvo el y no hacían declaración explícita de que las cuentas anuales reflejaban la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, tal y como se debía mencionar en la nota 3 de la memoria, situación que se mantiene en 2020.”



- (3) *“Tal y como se establece en el apartado primero de la tercera parte del plan en cuanto a las normas de elaboración de las cuentas anuales, la memoria “completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales” sigue añadiendo que “recoge la información mínima a cumplimentar” y “en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. (...) y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido”.*

Dicha relación no se ha confeccionado en ningún caso, aunque se ha constatado que todas las entidades respetan la numeración de las notas de la memoria, a pesar de que existan notas que carezcan de contenido tal y como establece el plan. En esos casos, se ha respetado y publicado la nota estableciendo en la misma que carece de contenido.”

- (4) *En la nota 23 de la Memoria, “Información presupuestaria” no se incluye el apartado 2.2.c) Derechos cancelados. En la misma nota, algunos cuadros del apartado 23.2 “presupuestos cerrados” no se detallan la información a nivel de partida presupuestaria, sino de capítulo (cuadros incluidos en los apartados 23.2.1. y 23.2.2.a)).*



ALEGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA "FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2020."

En relación con el contenido del Informe Provisional del Consejo de Cuentas relativo a la "fiscalización de la cuenta general de la Comunidad, ejercicio 2020", se formulan las siguientes alegaciones:

TOMO 2

I. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

I.1 CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

I.1.2 RENDICIÓN CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

I.1.2.4 COHERENCIA CON EL SICCAL EN LAS ENTIDADES SUJETAS A CONTABILIDAD PÚBLICA.

Se ha reflejado en el informe: "*Asimismo, indicar en el caso de ACSUCYL, que no incluye en sus cuentas anuales el apartado I. "Estado total de cambios en el patrimonio neto" del ECPN.*"

En la página 5 de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León está incluido el "Estado total de cambios en el patrimonio neto"

I.1.2.6.1 TRANSICIÓN AL NUEVO PLAN DE GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

- ***Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León:***

La memoria de ACSUCYL no incluye aquellas notas y apartados que carecen de contenido, manteniendo la numeración prevista en el modelo para las que sí tienen contenido, pero no se incluye en la memoria una relación de las notas que no tienen contenido. Dichas notas son las siguientes:

2 "Gestión indirecta de los servicios públicos y otras formas de colaboración", 6 "Inversiones inmobiliarias", 8 "Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar", 9 "Activos financieros", 10 "Pasivos financieros", 11 "Coberturas contables", 12 "Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias", 15 "Provisiones y contingencias", 16 "Información sobre medio ambiente", 17 "Activos en estado de venta", 18 "Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico y patrimonial", 19 "Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos", 20 "Operaciones no presupuestarias de tesorería", 22 "Valores recibidos en depósito" y 27 "Hechos posteriores al cierre".

Además, en algunas notas no constan todos los apartados. Así, en la nota 1 no consta el último apartado correspondiente a "Entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil", en la nota 3 no se hace referencia a los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores ni a los cambios en estimaciones contables, en la nota 4, solo se incluyen los apartados 4.1 "Inmovilizado material", 4.3 "Inmovilizado intangible", 4.11 "Ingresos y gastos" y 4.13 "Transferencias"; tanto en la nota 5 "Inmovilizado material" como en el 7 "Inmovilizado intangible", se incluye el análisis del movimiento durante el ejercicio (apartado 1) y los coeficientes de amortización (apartado 2),




pero no se hace referencia al resto de información que debería contenerse en el apartado 2 (costes estimados de desmantelamiento del activo, cambios de estimación, gastos financieros capitalizados,...); y en la nota 23 "Información presupuestaria", no se incluyen el apartado 23.2.2) "Derechos cancelados" (de presupuesto de ingresos, proceso de gestión) ni los apartados 23.2.2. b) "Derechos anulados" y 23.2.2 c) "Derechos cancelados" (de presupuesto de ingresos, presupuestos cerrados) y tampoco se incluyen el 23.4 "Gastos con financiación afectada" ni el 23.6 "Derechos presupuestarios pendientes de cobros según su grado de exigibilidad".

Esta deficiencia se ha subsanado en las cuentas anuales del ejercicio 2021 ya que en el momento de elaborar las cuentas del ejercicio 2020 no se había recibido el informe de fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2019 y por lo tanto se mantuvo el mismo criterio para elaborar la memoria., omitiendo los apartados que no tenían contenido y conservando la numeración establecida para los apartados que si contenían información.

Por todo lo anteriormente expuesto se SOLICITA AL CONSEJO DE CUENTAS acepte las alegaciones presentadas y las tome en consideración en la redacción de su informe definitivo.

Valladolid,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN


Firmado digitalmente
por RUS RUFINO
SALVADOR -
XXXXXXXX
Fecha: 2022.10.04
13:54:21 +02'00'

Fdo.: Salvador Rus Rufino

Nota del Consejo de Cuentas: En este documento se han tachado caracteres por protección de tados personales.





D. José María Martínez Marcos
Interventor General
Intervención General
Consejería de Economía y Hacienda
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid

El Consejo de Cuentas en el ejercicio de su actividad fiscalizadora de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020”, ha emitido Informe Provisional al que se realizan las siguientes alegaciones por parte del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL):

Punto I. III. Estado de operaciones con la entidad propietaria.

Advertido la circunstancia en el Informe de 2019, recibido en 2021, se ha procedido a incluir este apartado en las Cuentas Anuales formuladas del ejercicio 2021

Punto I.2.3.6. Ingresos por transferencias, subvenciones y sistema de financiación

Los ingresos se reconocen considerando que el órgano concedente ha dictado acto de reconocimiento de sus obligaciones al estar estos ingresos aprobados en el Plan de Desarrollo Rural.

DOCUMENTO	IMPORTE	TEXTO
8500001506	-14.201.115,59	FEADER

Se reconoció una estimación, que posteriormente se estimó conveniente reconocer por los importes exactos de las certificaciones realizadas.

Los reconocimientos de obligaciones que se efectúan a finales del ejercicio, y cuyo ingreso no se produce hasta el año siguiente, lo que se dificulta en el mismo ejercicio la localización con el ingreso efectuado.

En nuestros registros sí se identifican con el número de certificación y de medida correspondiente. Se detalla un ejemplo de un reconocimiento de derechos y su correspondiente ingreso:





ITAG	2020	8000016601	1	RI	250000053
	0730000278	26.05.2020	0321	I/79E2000	717.004,37
	FEADER 432ANR 5-MARZO 2020 OBLIG 2020				
ITAG	2020	8000016601	1	MI	380000295
	0250000053	26.05.2020	0321	I/79E2000	717.004,37
	FEADER 432ANR 5-MARZO 2020 OBLIG 2020				

Punto I.2.5 Contabilización en la cuenta 413 de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto 31/12/2020

Con cargo al capítulo 6 se desarrollan proyectos de investigación en los que se imputan gastos que pueden considerarse corrientes, si no se dedicasen a esta actividad, puede ser esa la causa de las diferencias en la imputación de gastos.

Punto I.2.6.1. Transición al Nuevo Plan de Contabilidad Pública

En la página 27 de las Cuentas Anuales se recoge en el punto 6.3.1 Imagen fiel, se recoge este aspecto. En posteriores ejercicios se hará declaración explícita de este fin.

Se considera también para siguientes ejercicios detallar el nombre de los principales responsables tanto a nivel político como de gestión.

En la nota 5 “Inmovilizado material” no consta el apartado 2.1) Bienes que se destinan al uso general, ni el apartado 1.c) porque no disponemos de bienes en este estado.

En la nota 12 “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias” en las cuentas de 2021 ya se ha incluido el número de cuenta de balance. En las siguientes, en cumplimiento de esta observación se recogerán las normas de valoración y los criterios de reconocimiento de ingresos y gastos, y el método para determinar el grado de avance o realización.

En la nota 14 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” en las cuentas elaboradas en 2021 ya se han recogido la finalidad y los reintegros producidos, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 21 “Contratación administrativa” también se ha detallado en las cuentas de 2021 el importe de adjudicación, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 23 “Información presupuestaria” se ha detallado también en las cuentas de 2021 la información a nivel de partida presupuestaria, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 24 “Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios” faltan los que hacen referencia a los datos por habitante. Se incluirán en las próximas cuentas elaboradas una vez advertido en el informe de 2020.



Cód. Validación: 9ASGSSP34PLKPC57Y5V9QKNYE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 362 de 444



Punto I.2.9.1 Endeudamiento

Las observaciones realizadas en este punto ya han sido regularizadas posteriormente

Se tiene en consideración para la elaboración de las próximas cuentas de 2022, la utilización de las “Notas en Memoria” que relacionan los estados financieros con la memoria.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL

XXXXXXXXX Firmado digitalmente por
RAFAEL XXXXXXXX
SAEZ (R: RAFAEL SAEZ (R:
Q4700613E) Q4700613E)
Q4700613E) Fecha: 2022.10.03
23:48:34 +02'00'
Fdo.: Rafael Sáez González

Nota del Consejo de Cuentas: En este documento se han tachado caracteres por protección de datos personales





D. José María Martínez Marcos
Interventor General
Intervención General
Consejería de Economía y Hacienda
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid

El Consejo de Cuentas en el ejercicio de su actividad fiscalizadora de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020”, ha emitido Informe Provisional al que se realizan las siguientes alegaciones por parte del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL):

Punto I. III. Estado de operaciones con la entidad propietaria.

Advertido la circunstancia en el Informe de 2019, recibido en 2021, se ha procedido a incluir este apartado en las Cuentas Anuales formuladas del ejercicio 2021

Punto I.2.3.6. Ingresos por transferencias, subvenciones y sistema de financiación

Los ingresos se reconocen considerando que el órgano concedente ha dictado acto de reconocimiento de sus obligaciones al estar estos ingresos aprobados en el Plan de Desarrollo Rural.

DOCUMENTO	IMPORTE	TEXTO
8500001506	-14.201.115,59	FEADER

Se reconoció una estimación, que posteriormente se estimó conveniente reconocer por los importes exactos de las certificaciones realizadas.

Los reconocimientos de obligaciones que se efectúan a finales del ejercicio, y cuyo ingreso no se produce hasta el año siguiente, lo que se dificulta en el mismo ejercicio la localización con el ingreso efectuado.

En nuestros registros sí se identifican con el número de certificación y de medida correspondiente. Se detalla un ejemplo de un reconocimiento de derechos y su correspondiente ingreso:





ITAG	2020	8000016601	1	RI	250000053
	0730000278	26.05.2020	0321	I/79E2000	717.004,37
FEADER 432ANR 5-MARZO 2020 OBLIG 2020					

ITAG	2020	8000016601	1	MI	380000295
	0250000053	26.05.2020	0321	I/79E2000	717.004,37
FEADER 432ANR 5-MARZO 2020 OBLIG 2020					

Punto I.2.5 Contabilización en la cuenta 413 de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto 31/12/2020

Con cargo al capítulo 6 se desarrollan proyectos de investigación en los que se imputan gastos que pueden considerarse corrientes, si no se dedicasen a esta actividad, puede ser esa la causa de las diferencias en la imputación de gastos.

Punto I.2.6.1. Transición al Nuevo Plan de Contabilidad Pública

En la página 27 de las Cuentas Anuales se recoge en el punto 6.3.1 Imagen fiel, se recoge este aspecto. En posteriores ejercicios se hará declaración explícita de este fin.

Se considera también para siguientes ejercicios detallar el nombre de los principales responsables tanto a nivel político como de gestión.

En la nota 5 “Inmovilizado material” no consta el apartado 2.1) Bienes que se destinan al uso general, ni el apartado 1.c) porque no disponemos de bienes en este estado.

En la nota 12 “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias” en las cuentas de 2021 ya se ha incluido el número de cuenta de balance. En las siguientes, en cumplimiento de esta observación se recogerán las normas de valoración y los criterios de reconocimiento de ingresos y gastos, y el método para determinar el grado de avance o realización.

En la nota 14 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” en las cuentas elaboradas en 2021 ya se han recogido la finalidad y los reintegros producidos, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 21 “Contratación administrativa” también se ha detallado en las cuentas de 2021 el importe de adjudicación, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 23 “Información presupuestaria” se ha detallado también en las cuentas de 2021 la información a nivel de partida presupuestaria, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 24 “Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios” faltan los que hacen referencia a los datos por habitante. Se incluirán en las próximas cuentas elaboradas una vez advertido en el informe de 2020.



Cód. Validación: 9ASGSSP34PLKPC57Y5V9QKNYE | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 365 de 444



Punto I.2.9.1 Endeudamiento

Las observaciones realizadas en este punto ya han sido regularizadas posteriormente

Se tiene en consideración para la elaboración de las próximas cuentas de 2022, la utilización de las “Notas en Memoria” que relacionan los estados financieros con la memoria.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL

XXXXXXXXX Firmado digitalmente por
RAFAEL XXXXXXXX
SAEZ (R: RAFAEL SAEZ (R:
Q4700613E) Q4700613E)
Q4700613E) Fecha: 2022.10.03
23:48:34 +02'00'
Fdo.: Rafael Sáez González

Nota del Consejo de Cuentas: En este documento se han tachado caracteres por protección de datos personales





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD
EJERCICIO 2020

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021



ÍNDICE

I. ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.....	3
I.1. ALEGACIONES RESPECTO DE LA OPINIÓN.....	3
I.2. ALEGACIONES A LA CONCLUSIONES NÚMERO 3 Y 4.....	3
I.3. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 13.....	5
I.4. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 14.....	7
I.5. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 15.....	10
I.6. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 16.....	12
I.7. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 17.....	28
I.8. ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES NÚMERO 22 Y 23.....	29
I.9. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 31.....	32
I.10. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 34.....	33
I.11. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 36.....	34
I.12. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 44.....	35
I.13. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 45.....	36
I.14. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 47.....	37
I.15. ALEGACIONES AL APARTADO III.3.5 DE LAS CONCLUSIONES	38
I.16. ALEGACIONES AL APARTADO III.3.6 DE LAS CONCLUSIONES	39
I.17. ALEGACIONES AL APARTADO III.3.7 DE LAS CONCLUSIONES	42
I.18. ALEGACIONES AL APARTADO III.5 DE LAS CONCLUSIONES	48
I.19. ALEGACIONES A LAS RECOMENDACIONES.....	52
II. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	54
III. ALEGACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD	56
IV. ALEGACIONES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.....	59
V. ALEGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.....	61
VI. ALEGACIONES DEL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN.....	64
VII. ALEGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN.....	67
VIII. ALEGACIONES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN ...	70
IX. ALEGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.....	71



ACLARACIONES

El contenido de la alegación figura en tipo de letra normal, o cursiva en los casos en que el Interventor General hace referencia o introduce algún párrafo del Informe provisional u otro texto extraído de otros informes.

En las alegaciones formuladas por las Consejerías o el resto de Entidades del Sector Público de la Comunidad y en algunos casos que se ha creído necesario de las de la Intervención General, se introduce en texto cursiva el párrafo a que hace referencia la alegación realizada.

La contestación a las alegaciones realizadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional.



I. ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

I.1. ALEGACIONES RESPECTO DE LA OPINIÓN

Alegación realizada (Tomo 1, página 39)

Hay que destacar, en primer lugar, que la opinión del informe manifiesta: *“La Cuenta General de la Comunidad se presenta, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y refleja de forma fiable la actividad económico-financiera de la misma, excepto por las limitaciones al alcance recogidas en el Informe y por los incumplimientos recogidos en las conclusiones número 14, 15, 16, 25, 37 y 48.”*

Se entiende, en consecuencia, que el Consejo de Cuentas considera que la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2020 cumple en general con los principios y normas contables y presupuestarias y que la actividad económico-financiera de la Comunidad, en dicho ejercicio, cumplió el principio de legalidad. La relación de operaciones concretas que presentan alguna incidencia en relación con el gran volumen de operaciones que las entidades del Sector Público de la Comunidad realizan en un año es irrelevante, y por eso se considera necesario destacar, para un mejor entendimiento del juicio que merecen las cuentas, que la opinión del informe es, con carácter general y como se ha puesto de manifiesto, favorable y así las observaciones y recomendaciones hay que valorarlas en su justa medida.

Contestación a la alegación

En las alegaciones realizadas se recogen consideraciones o valoraciones subjetivas de la opinión contenida en el Informe, sin aportar nueva documentación que modifique la evidencia obtenida.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

I.2. ALEGACIONES A LA CONCLUSIONES NÚMERO 3 Y 4

Alegación realizada (Tomo 1, página 15)

Las conclusiones números 3 y 4 establecen que la Cuenta General de la Comunidad incluye todas las cuentas que deberían estar integradas en la misma o son objeto de rendición, excepto las del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente y el Club Deportivo Universidad de Salamanca.

Las cuentas anuales de las entidades citadas en estas conclusiones no han sido remitidas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad durante el proceso de formación de la Cuenta General del ejercicio 2020. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la falta de remisión de información por parte



de las entidades del Sector Público, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con la información recibida.

Contestación a la alegación

Las conclusiones 3 y 4 del Informe establecen que la Cuenta General de la Comunidad es incompleta, pues falta la inclusión de las cuentas anuales de los entes citados.

La alegación reconoce que no se incluyen las cuentas de todas las entidades.

La alegación se fundamenta en el artículo 233 de la Ley 2/2006, el cual determina efectivamente que *“La falta de remisión de cuentas, o su rendición con graves defectos no constituirá obstáculo para que la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma pueda formar la Cuenta General de la Comunidad con las cuentas recibidas.”*

El artículo 233 de la Ley pretende no paralizar la formación de toda la Cuenta General por el hecho de que falte la información correspondiente a alguna entidad, por eso establece que la falta de remisión de información por parte de las entidades del Sector Público no es obstáculo para la formación de la Cuenta General, pero eso no significa que la Ley secunde la no inclusión de las cuentas anuales de las entidades en este caso mencionadas pues, de otro modo, no exigiría la rendición de estas cuentas anuales en su artículo 227, el cual regula en su apartado primero: *“Todas las entidades integrantes del sector público de la Comunidad deberán remitir a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma la información necesaria para que ésta pueda elaborar las cuentas del sector público”*.

En este mismo sentido aparece regulado en el artículo 3 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León. Por esta razón, en el Informe se insiste en la necesidad de realizar todos los esfuerzos posibles para conseguir que en dicha Cuenta General se incluya toda la información que, de acuerdo con la normativa aplicable, debe incluirse.

La rendición de cuentas ha sido abordada recientemente en la Moción número 1.451 del Tribunal de Cuentas, relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local. En la justificación de la iniciativa de fiscalización establece para todo el Sector Público que *“El deber de rendir cuentas se extiende a los responsables de todas las entidades del sector público, dando cuenta de la gestión económico-financiera realizada ante una pluralidad de destinatarios de la información.”* y prosigue diciendo *“Entre los destinatarios de la información de las cuentas del sector público que deben ser rendidas se encuentran diversos agentes o instituciones, incluidos los órganos de control económico-financiero de la gestión pública y, en última instancia, los propios ciudadanos, de manera que la rendición de*



“cuentas también sirve para el cumplimiento de los principios de transparencia y buena gestión, a los que se encuentran sujetas todas las entidades públicas, incluidas las que integran la Administración local.”

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

I.3. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 13

Alegación realizada (Tomo 1, página 17, Tomo 2, páginas 35 y 36)

En la conclusión número 13 se afirma: *“La consolidación efectuada en el estado de liquidación del presupuesto de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública se ha realizado en términos generales de manera correcta, a excepción de tres operaciones intercompañía que deberían haber sido eliminadas por homogeneización, de los que dos de ellos han sido ajustados en los derechos reconocidos consolidados minorando los capítulos 3 y 7 en 0,27 millones de euros y 29 millones de euros respectivamente. La tercera operación intercompañía ha sido ajustada junto con otros importes en el apartado I.2.7 de “Ajustes del Tomo 2”.*

Las tres operaciones a las que se refiere esta conclusión, detalladas en el apartado I.1.3.2.1 del tomo 2 del Informe Provisional, no son operaciones de ejecución del presupuesto en las que intervienen dos entidades de la Comunidad, por lo que no deben ser eliminadas del estado de liquidación del presupuesto consolidado. Se trata de operaciones en las que una de las entidades realiza funciones de cobro y/o pago de fondos por cuenta de otra entidad, por lo que las homogeneizaciones y/o eliminaciones solo se producen, en caso necesario, en el estado de flujos de efectivo consolidado.

Así, en el apartado citado del tomo 2 del Informe Provisional se relacionan las siguientes operaciones:

–Derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos de la Administración General, por importe de 29.245.658,34 euros. Estos derechos fueron reconocidos en la partida presupuestaria I/71281 “Fomento del Empleo”, en la que se registran las transferencias recibidas de la Administración del Estado para financiar los gastos ejecutados en la fuente de financiación 04 0258 2020.08.0002 Oportunidades de Empleo en Economía Social y Autónomos. Al tratarse de transferencias recibidas de la Administración del Estado no procede la eliminación a la que se alude en el Tomo 2 del Informe Provisional.

Los fondos procedentes de la Administración del Estado se ingresan en cuentas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, si bien no se traspasaron en 2020 a la Administración General, motivo por el cual se reconoció el derecho, anotando como deudor a esta última entidad. La transferencia de fondos entre el SEPE y la Administración General será objeto de eliminación en el ejercicio en el que se produzca, y solo afectará al estado de flujos de efectivo consolidado de la Cuenta General de dicho año.



–Derechos de GRS con JCYL, por importe de 271.437,86 euros imputados a la aplicación I/31710 “Precios Públicos por servicios sanitarios”, con el texto en todas las operaciones implicadas de recaudación ejecutiva de ejercicios anteriores. Al igual que en la operación anterior, se trata de operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos relativas a operaciones ajenas al grupo, en este caso por servicios sanitarios prestados a otras personas o entidades no pertenecientes a las entidades cuyas cuentas se consolidan en la Cuenta General, por lo que no procede su eliminación en la formación del estado de liquidación del presupuesto consolidado. La recaudación ejecutiva de este tipo de derechos, en caso necesario, se realiza íntegramente por la Administración General de la Comunidad y por este motivo se reflejó como deudor a ésta última. Llegado el momento, la transferencia de fondos entre la Administración General y la Gerencia Regional de Salud será objeto de eliminación en el ejercicio en el que se produzca, y solo afectará al estado de flujos de efectivo consolidado de la Cuenta General de dicho año.

–Por último, en los derechos de SEPE con JCYL, existen 5.072.718,68 euros imputados a la aplicación presupuestaria I/39910 “Recursos eventuales”. Se trata de derechos cuyo cobro se había realizado por la Administración General de la Comunidad por cuenta del Servicio Público de Empleo pero no se corresponden con operaciones recíprocas realizadas entre ambas entidades, sino con terceros ajenos al grupo. Por este motivo, sólo se han eliminado los movimientos de fondos entre la Administración General y el SEPE en el estado de flujos de efectivo consolidado.

Por todo lo expuesto el estado de liquidación del presupuesto consolidado incluido en la Cuenta General de la Comunidad se considera, a juicio de esta Intervención General, correcto, por lo que no proceden los ajustes incluidos en el cuadro número 10 del tomo 2 del Informe Provisional.

Contestación a la alegación

La alegación realizada ofrece una explicación de las tres operaciones, tratando de justificar que no deben ser consideradas como operaciones entre entidades del grupo.

Estas operaciones estaban incluidas en el archivo remitido en contestación al punto 2.2 de la plataforma de rendición de documentación de Cuenta General que corresponde a “Relación de las operaciones realizadas, por cada entidad integrada en la cuenta general de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública, cuyo tercero sea alguna de las entidades del sector público autonómico sujetas al régimen de contabilidad pública”, tal y como se expone en el tomo 2 del Informe Provisional, por lo que fueron consideradas como tales por el equipo auditor, y, en función de ello, fueron ajustadas.

En la Memoria de la Cuenta General rendida no constan las explicaciones que se argumentan en la alegación, que es dónde deberían figurar, al haber reflejado como deudores presupuestarios operaciones que, al parecer, no lo eran, aunque no se aporta documentación que lo justifique.



No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

I.4. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 14

1ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 17 y 18, Tomo 2 página 37)

La conclusión número 14 establece: *“En la verificación del Estado de Flujos de Efectivo consolidado no han sido justificados en las bases de presentación un total de 684 millones de euros de eliminaciones correspondientes a “cobros pendientes de aplicación” en términos absolutos”*.

El importe correspondiente a las eliminaciones efectuadas en el estado de flujos de efectivo en el proceso de consolidación han sido justificados y detallados en las bases de presentación en las páginas 248 y siguientes del tomo 2 de la Cuenta General. Dado el volumen de los mismos se optó por incluirlos agrupados por cada una de las entidades cuyas cuentas han sido objeto de consolidación sin desglosar cada una de las operaciones de manera individualizada.

Contestación a la alegación

La alegación argumenta que las eliminaciones efectuadas en el estado de flujos de efectivo fueron justificados y detallados en las bases de presentación desde la página 248 del tomo 2 de la Cuenta General, y a su vez se contradice declarando que *“Dado el volumen de los mismos, se optó por incluirlos agrupados por cada una de las entidades cuyas cuentas han sido objeto de consolidación sin desglosar cada una de las operaciones de manera individualizada”*.

El artículo 7 de la ORDEN EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, regula la memoria consolidada de la Cuenta General de la Comunidad. En este se establece que la memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que la integran e incluirá la siguiente información. Los puntos 6 y 7 de este artículo establecen con toda claridad que se informará de las homogeneizaciones efectuadas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad, así como de los ajustes y eliminaciones reconocidas entre las distintas entidades del grupo, por grupos de entidades.

El trabajo realizado en todo momento por el equipo auditor ha sido, con la información suministrada en el tomo 2, donde se detallan operación a operación todas las homogeneizaciones, ajustes y eliminaciones relativas a la Cuenta General, conseguir llegar al mismo resultado que el rendido en el tomo 1.

Estos dos últimos párrafos serán objeto de mención para el resto de las alegaciones correspondiente tanto al siguiente punto (2ª alegación al estado de flujos de efectivo, como a la CREP, balance y estado de cambios de patrimonio neto en su caso).



A pesar de que, tal y como la IGACYL argumenta, se rindieran diferentes resúmenes de las eliminaciones descritas, a partir de la página 226, éstas presentaron diferentes errores que, tal y como se ha detallado en el cuerpo del Informe, no pudieron ser contrastados con el detalle pormenorizado por operaciones, que presentó la IGACYL. Es más, en cuanto a los resúmenes de los estados de flujos de efectivo presentados, el perteneciente a la Fundación SIGLO para las Artes y las Ciencias se presentó duplicado y no se presentó el de la Fundación Servicio Regional de Relaciones Laborales (dado que, en la página 254, el de la Fundación Servicio Regional de Relaciones Laborales no era tal, sino el de la Fundación Patrimonio Natural. Asimismo, en la misma página 254, dónde se alude al estado de flujos de efectivo de la Fundación Patrimonio Natural, no es tal, sino el correspondiente a la Fundación SIGLO que aparece duplicado en las páginas 254 y 255).

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

2ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 17 y 18, Tomo 2 página 37)

En la misma conclusión se afirma: “Además, han quedado pendientes de eliminación, incumpliendo lo establecido en el artículo 30 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidada en el ámbito del sector público:

- a) 104.133.479,73 euros, que, teniendo reflejo en las entidades receptoras de los fondos, no ha sido así en la Administración General, entidad que ha realizado el pago por esa entidad con cargo a la cuenta 419 “Otros acreedores no presupuestarios”.

En relación con esta afirmación, hemos de indicar que los pagos efectuados contra la cuenta mencionada no ascienden a 104.133.479,73 euros, sino a 118.078,37 euros, con el siguiente detalle:

Informes Operaciones Ingresos/Gastos																								
Ejer. consolidación: 2020																								
Tipo:																								
Pos Nº documento	Cl.	Fecha contab.	Interc.	Tercero	Ce.gestor	PosPre	Fon...	Título	Referencia	Impte.MECP	PtClas.	Lib.mayor	Cta. IVA	Imp. IVA Nº Pag/Cob	Cl. Pag/Co	F. Pag/Co	Cta.Pa...	Imp. Pag/Co	Cta. Ret...	Imp. Ret. M...	Relación			
1	180001352	02	12.02.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	051119-030120 GAS C.MENORE	119,26	PCCL	65010000		0,00	700000379	AB	13.02.2020	119,26	41902100	119,26	EUR	GEREZ.		
1	180001355	02	12.02.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	2611-991219 GAS C.MENORES	2.123,76	PCCL	65010000		0,00	700000380	AB	13.02.2020	2.123,76	41902100	2.123,76	EUR	GEREZ.		
1	180004495	02	26.02.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	311219-310120 GAS C.MENORE	2.564,97	PCCL	65010000		0,00	700000650	AB	27.02.2020	2.564,97	41902100	2.564,97	EUR	GEREZ.		
1	180004498	02	26.02.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	DIE/19 SUM.ENERG.ELECT.C.M.	1.938,58	PCCL	65010000		0,00	700000651	AB	27.02.2020	1.938,58	41902100	1.938,58	EUR	GEREZ.		
1	180004498	02	26.02.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	ENE/20 SUM.ENERG.ELECT.C.M.	2.084,23	PCCL	65010000		0,00	700000652	AB	27.02.2020	2.084,23	41902100	2.084,23	EUR	GEREZ.		
1	180005652	02	04.03.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	0102-240220 GAS C.MENORES	1.690,15	PCCL	65010000		0,00	700000713	AB	05.03.2020	1.690,15	41902100	1.690,15	EUR	GEREZ.		
1	180007146	02	13.03.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	FEB/20 SUM.ENERG.ELECT.C.M.	2.029,34	PCCL	65010000		0,00	700000718	AB	16.03.2020	2.029,34	41902100	2.029,34	EUR	GEREZ.		
1	180013942	02	28.04.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	0401-250220 GAS C.MENORES	174,70	PCCL	65010000		0,00	700001415	AB	29.04.2020	174,70	41902100	174,70	EUR	GEREZ.		
1	180013945	02	28.04.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	2602-100420 GAS C.MENORES	254,67	PCCL	65010000		0,00	700001416	AB	29.04.2020	254,67	41902100	254,67	EUR	GEREZ.		
1	180014222	02	07.05.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	2502-120320 GAS C.MENORES	27,40	PCCL	65010000		0,00	700001501	AB	08.05.2020	27,40	41902100	27,40	EUR	GEREZ.		
1	180014275	02	08.05.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	1303-100420 GAS C.MENORES	46,35	PCCL	65010000		0,00	700001503	AB	11.05.2020	46,35	41902100	46,35	EUR	GEREZ.		
1	180020073	02	02.06.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	1-27 MAR.SUM.ENERG.ELECT.C.	1.785,49	PCCL	65010000		0,00	700001921	AB	03.06.2020	1.785,49	41902100	1.785,49	EUR	GEREZ.		
1	180023449	02	25.06.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	JUNIO20 TRANSF.CONVOL.GERE	8.951,68	PCCL	65010000		0,00	700002271	AB	26.06.2020	8.951,68	41906000	8.951,68	EUR	GEREZ.		
1	180026556	02	29.07.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	JULIO20 TRANSF.CONVOL.GERE	1.195,57	PCCL	65010000		0,00	700002646	AB	29.07.2020	1.195,57	41906000	1.195,57	EUR	GEREZ.		
1	180028625	02	27.08.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	AGOSTO TRANSF.CONVOL.GERE	48.791,89	PCCL	65010000		0,00	700003297	AB	28.08.2020	48.791,89	41906000	48.791,89	EUR	GEREZ.		
1	180031126	02	25.09.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	SEPT TRANSF.CONVOL.GERENC	12.782,06	PCCL	65110000		0,00	700003539	AB	28.09.2020	12.782,06	41906000	12.782,06	EUR	GEREZ.		
1	180031247	02	28.09.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	SEPT TRANSF.CONVOL.GERENC	2.004,96	PCCL	65010000		0,00	700003578	AB	29.09.2020	2.004,96	41906000	2.004,96	EUR	GEREZ.		
1	180031297	02	28.09.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	SEPT TRANSF.CONVOL.GERENC	14.094,33	PCCL	65010000		0,00	700003579	AB	29.09.2020	14.094,33	41906000	14.094,33	EUR	GEREZ.		
1	180031341	02	28.09.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	SEPT TRANSF.CONVOL.GERENC	6.297,82	PCCL	65010000		0,00	700003680	AB	29.09.2020	6.297,82	41906000	6.297,82	EUR	GEREZ.		
1	180047004	02	26.11.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	NOV TRANSF.CONVOL.GERENC	6.453,79	PCCL	65110000		0,00	700004458	AB	27.11.2020	6.453,79	41906000	6.453,79	EUR	GEREZ.		
1	180051042	02	14.12.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	NOV20 TRANSF.CONVOL.GERE	208,59	PCCL	65010000		0,00	700004682	AB	14.12.2020	208,59	41906000	208,59	EUR	GEREZ.		
1	180051498	02	17.12.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	DIC20 TRANSF.CONVOL.GERE	142,88	PCCL	65010000		0,00	700004979	AB	18.12.2020	142,88	41906000	142,88	EUR	GEREZ.		
1	180051823	02	17.12.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	DIC20 TRANSF.CONVOL.GERE	711,71	PCCL	65010000		0,00	700004980	AB	18.12.2020	711,71	41906000	711,71	EUR	GEREZ.		
1	180052293	02	29.12.2020	GERE	72280	0901	G/231..	00	DIC TRANSF.CONVOL.GERE	1.604,16	PCCL	65110000		0,00	700005143	AB	30.12.2020	1.604,16	41906000	1.604,16	EUR	GEREZ.		
																					118.078,37		EUR	



Estas operaciones son pagos de carácter no presupuestario realizados a favor de la Gerencia de Servicios Sociales, cuya eliminación sí que se ha producido y está incluida dentro de la cifra de 406.440.069,28 euros eliminados como cobros pendientes de aplicación de la Administración General, así como de los 119.481,85 euros eliminados de la Gerencia de Servicios Sociales, que es el epígrafe del estado de flujos de efectivo en el que figuran en las cuentas anuales de dichas entidades.

Contestación a la alegación

Tal y como se mencionó anteriormente en los párrafos 2º y 3º de la contestación a la alegación anterior, este Consejo se reitera en la afirmación de que *“quedaron 104.133.479,73 €, que, teniendo reflejo en las entidades receptoras de los fondos, no ha sido así en la Administración General, entidad que ha realizado el pago por esa entidad con cargo a la cuenta 419 “Otros acreedores no presupuestarios”.*

Volviendo a lo reiterado en el proceso de comprobación de la consolidación contable, se tuvieron en este caso en cuenta las operaciones descritas en la página 225 (último cuadro), donde se detallan las eliminaciones no presupuestarias de gastos por un total de 147.602.901,68 €, de las que el importe alegado tanto en la conclusión 14 como en el tomo 2, es decir 104.133.479,73 € provienen de todas las operaciones que, siendo deudor JCYL, fueron pagadas en 2020.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

3ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 17 y 18, Tomo 2 página 37)

b) *En el SEPE existen dos eliminaciones por un importe total de 593.311,56 euros en la cuenta 77700000 que no han sido eliminados del EFE de esta entidad.*

Las eliminaciones a las que se refiere el tomo 2 del Informe provisional son las siguientes remesas de relaciones intercompañía entre el SEPE y la Administración General, por importe de 67.145,41 euros y de 526.166,15 euros:

Operaciones de Ingresos																											
Sec.	Año	Res/recursos	Pos/Nº documento	Cl.	Fecha contab.	Inter.	Tercero	Ce.gestor	Pos/Plie	Fon...	Título	Referencia	Imp.te.mon.	ENCIP	PIClas.	Lb.mayor.	Cta. DIA	Imp.L.	NP Cobro	Cl. Cobro	Fecha Cobro	Cta. Cobro	Importe Cobro	Cta. Ret.	Imp.Ret.	M...	Relación
SEPE	2020	8000053790	2	26000140	R	27.10.2020	JCYL	5633	8823	1/29910	00	COMPENSACIÓN DEUDAS	67.145,41	PCLL	77700000		0,00	380001300	NR	27.10.2020	59900000	67.145,41		0,00	EUR	SEPE2020000865	
SEPE	2020	8000053790	3	26000141	R	27.10.2020	JCYL	5633	8823	1/29910	00	COMPENSACIÓN DEUDAS	526.166,15	PCLL	77700000		0,00	380001300	NR	27.10.2020	59900000	526.166,15		0,00	EUR	SEPE2020000869	
													593.311,56														
														EUR													

En ambos casos se trata de dos operaciones realizadas por el SEPE e imputadas a su presupuesto de ingresos en el ejercicio 2020, en las que la Administración General solo ha hecho de intermediario en el servicio de cobro de las mismas. Por lo tanto son operaciones que no tienen que ser objeto de eliminación en la consolidación de las cuentas de dicho ejercicio.



Contestación a la alegación

Se admite la alegación, suprimiendo tanto en el tomo 2 del Informe (página 37) como en la conclusión a la que se refiere el Estado de Flujos de Efectivo (página 18 del tomo 1) el último de los párrafos, quedando la conclusión y el tomo 2 del Informe del siguiente modo:

Además, quedaron pendientes de eliminación, 104.133.479,73 € que, teniendo reflejo en las entidades receptoras de los fondos, no ha sido así en la Administración General, entidad que ha realizado el pago por esa cantidad con cargo a la cuenta 419 “Otros acreedores no presupuestarios”.

I.5. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 15

1ª Alegación realizada (Tomo 1, página 18, Tomo 2 páginas 38 a 40)

La conclusión número 15 se refiere a la Cuenta de resultado económico-patrimonial consolidada: “*En la comprobación de la correcta consolidación de la CREP consolidada surgen discrepancias por diferencias no justificadas en las bases de presentación por un total aproximado de -30 millones de euros, por un lado, y por otro, de las diferencias surgidas en la comprobación del apartado 23 de la CREP consolidada “Participación en beneficios (pérdidas) de entidades sujetas al método de puesta en equivalencia” por 0,28 millones de euros*”.

En relación con las diferencias de casi 30 millones de euros, tal y como se explicó en la consolidación presupuestaria, se trata de eliminaciones que, a juicio de esta Intervención General, no deben ser realizadas o están justificadas en la memoria de la Cuenta General.

Contestación a la alegación

Con respecto a esta alegación, se reitera la contestación a la alegación de la conclusión número 13, relativa al Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

2ª Alegación realizada (Tomo 1, página 18, Tomo 2 páginas 38 a 40)

Con respecto a las diferencias surgidas en la participación en beneficios (pérdidas) de entidades sujetas al método de puesta en equivalencia, éstas se deben a la eliminación inversión patrimonio-neto realizada en la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (FSCL) y en la Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUNI). El apartado primero del artículo 9 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León establece que el cálculo de la diferencia de primera consolidación se efectuará con la situación existente a 1 de enero de 2020, fecha de comienzo del primer ejercicio en que



existe la obligación de elaborar la Cuenta General consolidada de la entidades del Sector Público de la Comunidad. La obligación de calcular el valor de la participación a 1 de enero implica que la parte de las subvenciones existentes a dicha fecha, que hayan sido traspasadas a resultado durante el año 2020, no pueda ser tenida en cuenta como participación en los resultados de dicho ejercicio y sí como diferencia de primera consolidación, ya que de lo contrario, se estaría computando dos veces. Así, en el caso de la FSCL, durante el ejercicio 2020 la fundación traspasó a resultado subvenciones registradas el 1 de enero como patrimonio neto, por importe de 360.763,06 euros, por lo que el 50% correspondiente a la participación de JCYL, a efectos de consolidación, en dicha fundación, que asciende a 180.381,53 euros, ha sido incluida como diferencia de primera consolidación y no como beneficio atribuido a la sociedad dominante. Del mismo modo, la FUNI traspasó a resultado durante el año 2020 subvenciones por importe de 202.951,00 euros cuyo 50% (participación de JCYL en FUNI a efectos de la consolidación), es decir, 101.844,00 no han sido registrados como participación en beneficios de entidades puestas en equivalencia sino que han sido incluidos como diferencia de primera consolidación.

Por lo tanto, según lo expuesto en estas alegaciones, la cuenta de resultado económico-patrimonial consolidada de la Cuenta General es, a juicio de esta Intervención General, correcta.

Contestación a la alegación

Con respecto a la segunda parte de la alegación realizada respecto de la cuenta de resultado económico-patrimonial relativa al cálculo del apartado 23 de la CREP consolidada “Participación en beneficios (pérdidas) de entidades sujetas al método de puesta en equivalencia”, se acepta la alegación, suprimiendo el último párrafo anterior al cuadro nº 13 “*Diferencias surgidas en el apartado 23 de la CREP relativo a la participación en beneficios (pérdidas) de entidades sujetas al método de puesta en equivalencia*” así como el cuadro en cuestión.

Además, se modifica el cuadro nº 11 “Diferencias encontradas en el proceso de comprobación de la CREP consolidada”, en los términos de la parte de la alegación relativa a la CREP consolidada aceptada, es decir, modificando la diferencia encontrada en el apartado 23 de esta, dado que no existe tal diferencia.

Por tanto, la diferencia del resultado atribuido a la sociedad dominante pasa ahora a ser de 30.359.002,02 €. El cuadro nº 11 queda de la siguiente manera:



Cuadro nº 11 - Diferencias encontradas en el proceso de comprobación de la CREP consolidada*

CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA 2020			
	CONSOLIDADO SEGÚN EQUIPO AUDITOR	CONSOLIDADO SEGÚN IGACYL	DIFERENCIAS
1. Ingresos tributarios y cotizaciones social	5.969.280.493	5.969.280.493	0,00
a) Ingresos Tributarios	5.969.280.493,15	5.969.280.493,15	0,00
b) Cotizaciones sociales	0,00	0,00	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.284.627.914,67	4.315.039.111,45	-30.411.196,78
a) Del ejercicio	4.283.786.517,28	4.314.198.432,09	-30.411.914,81
b) Imputación subvenciones inmovilizado no financiero	692.776,00	1.205.528,68	-512.752,68
c) Imput. subvenciones para activos corrientes y otras	148.621,39	-364.849,32	513.470,71
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	156.669.665,62	157.186.330,54	-516.664,92
a) Ventas netas	41.725.948,02	41.970.329,30	-244.381,28
b) Prestación de servicios	114.943.717,60	115.216.001,24	-272.283,64
4. Vari. existencias productos terminados, en curso y deter.	61.426.107,43	61.426.107,43	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su	1.500.017,34	1.500.017,34	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	48.799.172,00	48.788.194,82	10.977,18
7. Excesos de provisiones	190.647,58	190.647,58	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	10.522.494.017,79	10.553.410.902,31	-30.916.884,52
8. Gastos de personal	-4.258.467.751,62	-4.258.467.751,62	0,00
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.527.252.203,43	-3.527.252.203,43	0,00
b) Cargas sociales	-731.215.548,19	-731.215.548,19	0,00
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(3.782.599.788)	(3.782.599.788)	-
10. Aprovisionamientos	(1.383.183.870,65)	(1.383.418.740,23)	234.869,58
a) Consumo mercaderías,mat.primas y otros aprovisionam.	-1.383.183.870,65	-1.383.418.740,23	234.869,58
b) Deterioro valor mercaderías, mat. primas y otros aprov.	0,00	0,00	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(549.435.285,06)	(549.758.297,98)	323.012,92
12. Amortización del inmovilizado	(249.655.193,40)	(249.655.193,40)	0,00
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-10.223.341.889,05	-10.223.899.771,55	557.882,50
Ingresos y Gastos de explotación	0,00	0,00	0,00
I. Resultado(Ahorro o desahorro) de gestión ordinaria (A+B)	299.152.128,74	329.511.130,76	-30.359.002,02
13. Det. valor,result.enaje. inmov. finan.y AEV	-11.618.005,34	-11.618.005,34	0,00
a) Deterioro de valor	-1.975.262,43	-1.975.262,43	0,00
b) Bajas y enajenaciones	-10.839.031,17	-10.839.031,17	0,00
c) Imputación subvenciones inmovilizado no financiero	1.196.288,26	1.196.288,26	0,00
14. Otras partidas no ordinarias	15.267.795,64	15.267.795,64	0,00
15. Resultado pérdida control participaciones consolidadas	0,00	0,00	0,00
16. Dif. Negativa consolidación entidades consolidadas	0,00	0,00	0,00
II. Resultado operaciones no financieras (I +13+14+15+16)	302.801.919,04	333.160.921,06	-30.359.002,02
17. Ingresos financieros	34.579.619,85	34.579.619,85	0,00
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	56.671,29	56.671,29	0,00
b) De valores negociables y de créditos del activo inmov.	34.522.948,56	34.522.948,56	0,00
18. Gastos financieros	-186.885.782,04	-186.885.782,04	0,00
19. Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00	0,00
20. Variación valor razonable activos y pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
21. Diferencias de cambio	-201,32	-201,32	0,00
22. Deter. valor, bajas y enaje. activos/pasivos financieros	-18.080.888,12	-18.080.888,12	0,00
III. Resultado operaciones financieras(17+18+19+20+21+22)	-170.387.251,63	-170.387.251,63	0,00
23. Participación en beneficios (pérdidas) de soc. P.E.	-429.058,14	-429.058,14	0,00
24. Deterioro resultado pérdida puesta equiv. o multigrupo	0,00	0,00	0,00
25. Dif. negativa consolidación entidades en equivalencia	1.184.588,51	1.184.588,51	0,00
IV. Resultado ejercicio operac. interrump. neto impuestos	1.483,44	1.483,44	0,00
V. Resultado (Ahorro o desahorro) consolidado del ejercicio (II + III+23+24+25+IV)	133.171.681,71	163.530.683,24	(30.359.002,02)
Resultado atribuido a la entidad dominante	133.205.771,18	163.564.772,70	(30.359.002,02)
Resultado atribuido a Socios Externos	(34.089,47)	(34.089,46)	(0,01)

I.6. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 16

1ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 18 y 19 y Tomo 2 página 41)

La conclusión número 16 recoge distintas afirmaciones en relación con el balance consolidado de la Cuenta General:

–No han sido agregados en la fase de homogeneización ni mostrados así en las bases de presentación los balances homogeneizados de la FHH y la FPN.

Con respecto a esta afirmación hemos de precisar que los balances de ambas entidades sí que han sido objeto de homogeneización y agregación, tal y como se refleja en las páginas 97 y 98 del tomo 2 de la Cuenta General, en las que se recogen, de manera individualizada, los balances de ambas entidades, así como las homogeneizaciones efectuadas en los mismos. En el caso del balance mostrado en la página 140 del mismo tomo, por error, no se incluyeron las columnas correspondientes a estas entidades, lo cual no significa que no hayan sido objeto de agregación y posterior consolidación.

Contestación a la alegación

El primer punto de la conclusión nº 16 expresa literalmente: “En la presentación de los balances ajustados-homogeneizados (página 140 del Tomo 2) no han sido agregados los balances de la FHH y la FPN. Además, existen diversas diferencias no justificadas”.

Asimismo, en cuanto al primer punto de la página 41 alegado por la IGACYL en que menciona: “No han sido agregados en la fase de homogeneización ni mostrados así en las bases de presentación los balances homogeneizados de la FHH y la FPN.”, este ha de ser entendido de la lectura completa por el párrafo del que va precedido.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

2ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 18 y 19 y Tomo 2 página 41)

–Además, existe una diferencia de 156.528,36 euros que se compensa entre los epígrafes del patrimonio generado (2. Resultados de ejercicios anteriores y 3. Resultados del ejercicio).

Las diferencias a las que se refiere este apartado del informe entre la información remitida al Consejo de Cuentas y la reflejada en el Tomo 2 de la memoria de la Cuenta General derivan de la dificultad de plasmar en una sola hoja Excel las operaciones solicitadas por el Consejo de Cuentas. En el caso de las homogeneizaciones, se pidió la remisión de “*Informes extraídos del sistema de información contable SICCAL, para cada una de las entidades sujetas a consolidación, se detallarán por separado, las operaciones de homogeneización (formato Excel) que se han llevado a cabo para proceder posteriormente a su agregación.*”. En relación con esta petición, atendiendo a la literalidad de la misma, se envió el listado de las operaciones que han sido tenidas en cuenta en la homogeneización, por el importe total que figura en SICCAL. Sin embargo, en la formación de la Cuenta General se analiza cada una de las operaciones y, en determinados casos, no todo su importe debe ser objeto de homogeneización, debiendo estudiar cada caso en concreto.

Las diferencias puestas de manifiesto en relación con SOMACYL surgen de las operaciones de ingresos de contabilidad financiera remitidas al Consejo de Cuentas en formato Excel, las cuales ascendían a un total de 679 operaciones por un importe global de 47.186.435,63 euros. La diferencia se deriva, por un lado de las operaciones que realiza dicha entidad con IVA deducible, en la que sólo se homogeneiza el importe



correspondiente a la base imponible, al considerar que el importe del IVA se ha realizado con la A.E.A.T. Además hay que tener en cuenta que existe un ingreso registrado en el ejercicio 2021 por SOMACYL por importe de 506.711 euros, el cual se refiere a una subvención por el período octubre de 2019 a septiembre de 2020, por lo que la parte correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2019 se homogeneiza con cargo a las cuenta de resultados de ejercicios anteriores y, el resto, del epígrafe de resultados del ejercicio. De manera similar, las diferencias expuestas correspondientes al EREN (que se encuentran relacionadas en el archivo remitido relativo a los ingresos de carácter presupuestario homogeneizados) se deben a que del importe total de la operación anotada en SICCAL y remitida en el fichero Excel antes mencionado, sólo es objeto de homogeneización la parte correspondiente a la base imponible, dado que el importe correspondiente al IVA deducible no ha sido homogeneizado por haberse liquidado dicho ejercicio con la AEAT.

Contestación a la alegación

La diferencia reflejada en el Informe deriva del trabajo realizado y expuesto en el tomo 2 del Informe. Tal y como se explicó en la contestación a la alegación a la conclusión nº 14, que recordamos en este apartado:

“El artículo 7 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, regula la memoria consolidada de la Cuenta General de la Comunidad. En este se establece que la memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que la integran e incluirá la siguiente información. Los puntos 6 y 7 de este artículo establecen con toda claridad que se informará de las homogeneizaciones efectuadas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad, así como de los ajustes y eliminaciones reconocidas entre las distintas entidades del grupo, por grupos de entidades.

El trabajo realizado en todo momento por el equipo auditor ha sido, con la información suministrada en el tomo 2, donde se detallan operación a operación todas las homogeneizaciones, ajustes y eliminaciones relativas a la Cuenta General, llegar al mismo resultado que el rendido en el tomo 1.”

La solicitud a la que se refiere la IGACYL fue remitida a esta a través del cuestionario y peticiones de SICCAL que se realizan anualmente. La solicitud literal fue la siguiente:

“-Para cada una de las entidades sujetas a consolidación, se detallarán por separado, las operaciones de homogeneización (formato Excel) que se han llevado a cabo para proceder posteriormente a su agregación.

-Listado de las operaciones contables donde se reflejen los ajustes y eliminaciones en cada entidad perteneciente a la Cuenta General, de cara a la elaboración de las Cuentas Anuales Consolidadas, de acuerdo con lo dispuesto en el la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura,



las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.”

En este punto se ha de señalar dos cuestiones:

- 1) El artículo 7 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, regula claramente que ha de informarse de las homogeneizaciones, ajustes y eliminaciones realizadas. El conocimiento pormenorizado de la casuística de cada operación por parte de la IGACYL no tiene por qué presuponer que el auditor también lo conozca, pues la información aprobada y publicada en los tomos es con la que se realiza la auditoría.
- 2) La IGACYL remitió al Consejo de Cuentas varios ficheros en Excel que reflejaban en este caso la literalidad de lo publicado en la memoria del tomo 2.

En este caso, con la información remitida se ha procedido a comprobar el proceso llevado a cabo de consolidación contable. Este Consejo de Cuentas, sin más información no puede deducir ni interpretar la casuística de las operaciones realizadas en ese proceso. Además, cuando se solicitó *“se detallarán por separado las operaciones de homogeneización”*, a juicio de este Consejo de Cuentas queda claro la literalidad de esta expresión.

En cuanto a las explicaciones dadas en el último párrafo, dado que no existe documentación justificativa de esta donde poder contrastar tales afirmaciones, no pueden ser tenidas en cuenta.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

3ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 18 y 19 y Tomo 2 páginas 41 a 58)

–En la fase de eliminaciones de los balances de cada una de las entidades sujetas al método de integración global, no ha sido presentado el balance de la FSA, presentando en su lugar de manera duplicada el de la SPMA.

En las bases de presentación de la memoria de la Cuenta General, en el apartado correspondiente a las eliminaciones, se presentó por error duplicado el balance de la SPMA, en vez de incluir el de la FSA. No obstante, es importante advertir que las eliminaciones presentadas previamente en la memoria de manera desglosada e individualizada, así como las efectivamente realizadas en la consolidación, son las operaciones de SPMA sin duplicar, así como las de la FSA, por lo que la consolidación efectuada, a juicio de esta Intervención General, es correcta.

Contestación a la alegación

Tal y como ratifica la IGACYL, ésta incluyó por error duplicado el balance de la SPMA, en vez de incluir el de la FSA.



También tal y como se explica pormenorizadamente el trabajo de comprobación del proceso de consolidación contable, en los últimos 3 párrafos de la página 43 del tomo 2, el Consejo de Cuentas, con la información remitida, trató de “seguir los pasos” explicados en la memoria por la IGACYL. Encontrando asimismo diferencias que volvieron a ser ratificadas en el resumen de las eliminaciones practicadas en los balances de la página 237 del tomo 2 de la Cuenta General rendida.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

4ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 18 y 19 y Tomo 2 páginas 41 a 58)

–Las eliminaciones presentadas, a excepción de las del tipo eliminación de transferencias a resultados, se presentan todas ellas de manera desequilibrada. En cuanto a la eliminación referida, asimismo presenta diferencias con la comprobada por el equipo auditor, puesto que han sido duplicadas las diferencias en esa partida en cuanto a la SPMA, y no se han eliminado las correspondientes a la FSA.

Teniendo en cuenta únicamente las eliminaciones verificadas de transferencias a resultados y las correspondientes a operaciones internas, existe una diferencia entre estas que provoca un desequilibrio en la comprobación del balance entre el activo y el patrimonio neto y pasivo de 0,9 millones de euros, lo cual supone una limitación al alcance, dado que las eliminaciones ni han sido informadas ni publicadas de manera que sean compensadas entre ambas masas patrimoniales. Además, las aclaraciones solicitadas sobre estas descompensaciones han sido explicaciones de manera generalizada que fueron tenidas en cuenta por el equipo auditor, no pudiendo ni comprobar ni deducir este la citada diferencia con la información facilitada.

Estas afirmaciones se refieren nuevamente al apartado de las bases de presentación de la Cuenta General. Tal y como se ha descrito en la anterior alegación, en dicho apartado de la memoria, se plasmaron en primer lugar todas las eliminaciones realizadas de manera individualizada en relación con las entidades consolidadas por el método de integración global. En estas eliminaciones relacionadas de manera individualizada no existe ningún error ni duplicidad y están todas equilibradas. Una vez detalladas las eliminaciones descritas, se presentó además un resumen de las mismas agrupadas por los diferentes estados contables afectados; en el balance presentado correspondiente a la información resumida se incluyó por error de manera duplicada las eliminaciones efectuadas en la SPMA y no se plasmaron las eliminaciones que se realizaron en la FSA. Además hay que tener en cuenta que en la eliminación inversión patrimonio-neto de la administración general se incluyeron también las eliminaciones correspondientes a las participaciones puestas en equivalencia y por lo tanto dicho epígrafe aparece descuadrado al no reflejarse la información relativa a las entidades que se consolidan por este método, la cual se incluye en el apartado específico de la memoria que se dedica a las mismas. Teniendo en cuenta conjuntamente las eliminaciones descritas en todo el punto 7 de la memoria, incluyendo las relativas a las participaciones puestas en equivalencia, éstas se presentan de manera equilibrada, salvo en los estados resúmenes



antes descritos. De lo contrario, no habría sido posible presentar los propios estados consolidados equilibrados.

En conclusión, la información detallada de las eliminaciones realizadas reflejadas en las bases de presentación de la memoria (páginas 142 y siguientes del tomo 2 de la Cuenta General) y remitidas igualmente al Consejo de Cuentas, está equilibrada y la consolidación realizada en la formación de la Cuenta General, que ha sido efectuada conforme a lo descrito en la información detallada de las eliminaciones, es, a juicio de esta Intervención General, correcta.

Contestación a la alegación

En cuanto a la alegación realizada al punto tercero de la conclusión nº 16, se reitera la contestación al punto segundo anterior.

En lo relativo a la alegación al punto cuarto de la conclusión nº 16, el descuadre en la comprobación del balance se refiere, tal y como señala el punto de la conclusión, únicamente a las eliminaciones relativas a transferencias a resultados y las de operaciones internas, sin señalar en ningún momento al asiento de eliminación inversión-patrimonio neto, que será tratado más adelante.

Como puede desprenderse del cuadro nº 16 del tomo 2 del Informe, las eliminaciones por operaciones internas, ya aparecían descuadradas en la IGACYL, por un importe de 841.559,67 €, cantidad que en la CREP consolidada, aparecía sin justificar a excepción de los ajustes propuestos en la liquidación del presupuesto consolidado, por 841.905,82 €, (como se muestra en el cuadro nº 12 diferencia de 346,15 €, que dado el volumen de operaciones y el importe a consolidar, no se ha considerado material en el proceso de auditoría) importe que no ha sido alegado en este procedimiento.

Asimismo, en el trabajo realizado por este Consejo de Cuentas, como ya se ha explicado en anteriores puntos relativos a las alegaciones realizadas por la IGACYL, se ha tenido en cuenta en todo momento todas las operaciones publicadas de manera individual en las bases de presentación, así como todas las aclaraciones que se fueron solicitando cuando ello fue necesario. En el caso que nos ocupa, las aclaraciones a este punto fueron *“explicaciones de manera generalizada que fueron tenidas en cuenta por el equipo auditor, no pudiendo comprobar ni deducir este la citada diferencia con la información facilitada”*.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

5ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 18 y 19 y Tomo 2 páginas 41 a 58)

Párrafos de referencia (Tomo 1, página 19)

- *“El asiento eliminación inversión-patrimonio neto aparece descompensado en las bases de presentación, no habiendo obtenido el asiento solicitado a la IGACYL. Sin embargo, de las comprobaciones*



realizadas en ambas partes del mismo con la información que ha sido comprobada, la eliminación en el activo y el patrimonio neto ascendería a 1.270.755.020,55 euros, resultado de las diferencias encontradas:

- a) *Por la parte del debe, se han encontrado diferencias en el cálculo del Fondo de Comercio de Consolidación, Participaciones puestas en equivalencia, así como en la eliminación de las Inversiones a LP del GMA.*
- b) *Por la parte del haber, una vez comprobadas las coincidencias en el “patrimonio aportado”, así como en los “resultados de ejercicios anteriores” y “socios externos”, se han detectado diferencias en los “resultados del ejercicio”, provocados por la comprobación de la CREP consolidada ajustada, “otros incrementos patrimoniales”, debido a la incorrecta eliminación de esa partida, así como en las “reservas” al cerrar todo el proceso de esta eliminación por la parte del haber.”*

Dada la extensión de la alegación realizada en cuanto a este apartado, ésta será tratada de acuerdo con la exposición realizada por la IGACYL.

Primer párrafo de la alegación:

La eliminación inversión patrimonio-neto, tal y como se ha descrito en las anteriores alegaciones se ha presentado equilibrada en el apartado 7 de la memoria, correspondiente a los ajustes y eliminaciones realizadas en el proceso de consolidación, desglosando la información de la misma en los apartados b) Eliminación inversión-patrimonio neto y d) Participaciones puestas en equivalencia del indicado punto. En ambos apartados se describen los cálculos realizados en esta eliminación, así como los epígrafes de los estados contables afectados por la misma.

Contestación a la alegación

Ateniéndonos a la interpretación literal de la IGACYL, los cálculos a los que hace referencia están por un lado en las páginas 137 y 138 del tomo 2 de la Cuenta General (donde únicamente aparecen calculadas las diferencias de primera consolidación) y por otro, en las páginas 258 y 259 del mismo tomo. De la interpretación conjunta de ambas ni se puede deducir la eliminación inversión patrimonio-neto total, ni esta es coherente con el resumen de la página 236 del tomo 2. Asimismo, las páginas citadas por la IGACYL ya fueron tenidas en cuenta por este Consejo de Cuentas, a tenor del cuadro nº 17 del Informe Provisional.

Además, en cuanto a esta cuestión, con fecha 1 de julio de 2022 fue solicitado durante el trabajo de campo mediante correo electrónico la siguiente información “Detalle del asiento de la eliminación de la inversión-patrimonio neto, pues en la página 236 aparece descuadrado (como también ocurre con las eliminaciones de operaciones internas) provocando un desajuste entre el activo y el pasivo del grupo. En el ejercicio anterior se reflejó de manera muy aclaratoria los diferentes ajustes, homogeneizaciones y eliminaciones que dieron lugar a ese balance (TOMO 1 página



199), por la que todas ellas aparecen equilibradas, mientras que en este ejercicio no es así, lo que está produciendo una comprobación muy dificultosa.

También necesitamos, partiendo del balance homogeneizado (único que hasta ahora tenemos comprobado pues las homogeneizaciones se compensan entre activo y pasivo), detalle agregado como en el ejercicio 2019 (página a la que nos referimos en el párrafo anterior).”

La contestación a este correo de 5 de julio de 2022 eludió el citado asiento que se solicitaba (eliminación inversión patrimonio neto). En su lugar, fueron dadas unas explicaciones relativas al descuadre de las operaciones por operaciones internas, las cuales aparecen citadas en la página 44 del tomo 2 del Informe provisional y que, ya fueron tenidas en cuenta por el equipo auditor, como se indica en el párrafo posterior a la cita literal del mencionado correo del Servicio de Contabilidad. Por tanto, las aclaraciones de este primer párrafo alegado no pueden ser aceptadas por este Consejo de Cuentas.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Segundo párrafo de la alegación:

En el apartado I.1.3.2.2 del tomo 2 del Informe Provisional se indica que en la eliminación inversión-patrimonio neto existen diferencias entre los cálculos realizados por el Consejo de Cuentas y los realizados por la IGACYL en relación con la FSA y FUNI, que se compensan entre sí. En dicho apartado se expone que los valores de la participación de la Administración General en dichas fundaciones ascienden a 156.646.380,28 euros y 9.807.307,60 euros respectivamente, cifras que no son correctas y sobre las que se basan las diferencias expuestas en el informe. El valor contable de la participación en FSA registrado en la Administración General es de 156.491.501,51 euros, mientras que el de FUNI es de 9.962.186,37 euros. Si a dichos importes le sumamos el de los ajustes realizados en la consolidación (descritos en el punto 7 a) de la memoria de la Cuenta General) por valor de 6.010,12 euros (FSA) y de 133.005,00 euros (FUNI), obtenemos que el valor contable de la participación, a efectos de consolidación, es de 156.497.511,63 euros en el caso de la FSA y de 10.095.191,37 euros para la FUNI, importes que son los que se han tenido en cuenta en la consolidación y así se ha reflejado en la memoria.

Contestación a la alegación

En cuanto a este segundo párrafo de esta alegación, este Consejo de Cuentas se ratifica en lo expuesto tanto en el cuadro nº 17 del Informe Provisional (página 48) en cuanto al cálculo de las diferencias de primera consolidación de FSA y FUNI, como en los dos primeros párrafos de la página 49. Tal y como se expone en este segundo párrafo, los valores de las “Participaciones LP Fundaciones” a 1 de enero de 2020 hacían un total de 166.453.687,88 €, sin haber sufrido variaciones a esa fecha. Su importe detallado aparece en la página 227 del tomo 9 de la Cuenta



General de 2019 (Apartado 28. Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables).

Por tanto, en cuanto a este segundo párrafo, tampoco puede ser tenido en cuenta por este Consejo de Cuentas en relación con la alegación al último punto de la conclusión nº 16.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Tercer párrafo de la alegación:

En cuanto a las participaciones puestas en equivalencia, en el mismo apartado del Informe Provisional se afirma que en la memoria de la Cuenta General aparece una explicación muy confusa de su cálculo en las páginas 274 y 275 del Tomo 2, de la que no puede deducirse el importe llevado a esa partida en el balance consolidado. En relación con esta afirmación hay que tener en cuenta que la consolidación efectuada en las cuentas de las entidades a las que se aplica el procedimiento de puesta en equivalencia está descrito no sólo en las páginas citadas (punto 13 de la memoria), sino que se complementa con la información recogida en el apartado 7. d) (páginas 258 y 259) de la misma. En ambos apartados se explica que, conforme al artículo 9 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, la diferencia de primera consolidación calculada en la cuenta general consolidada de las entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública del ejercicio 2019, se ha mantenido para el Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca y el cálculo del resto de entidades a las que se aplica este régimen se ha realizado con la situación existente a 1 de enero de 2020.

Contestación a la alegación

En cuanto a este tercer párrafo el Consejo se ratifica en lo expuesto en el Informe Provisional, tal y como ya señaló en la contestación al primer párrafo de esta 5ª Alegación al balance consolidado cuando se cita: “Asimismo, las páginas citadas por la IGACYL ya fueron tenidas en cuenta por este Consejo de Cuentas, a tenor del cuadro nº 17 del Informe Provisional.” También en el Informe Provisional se explica que las únicas diferencias en cuanto a las participaciones en puesta en equivalencia son las correspondientes a la FSCL y FUNI. Por tanto, tampoco en cuanto a este tercer párrafo en relación con el último punto de la conclusión nº 16 relativa al balance consolidado, el Consejo de Cuentas vuelve a ratificarse en cuanto a las afirmaciones reflejadas en el balance consolidado que tienen su reflejo en la conclusión alegada.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Cuarto párrafo de la alegación (1ª parte):

El valor contable de la participación de la Administración General a efectos de la consolidación asciende a 10.110.191,37 euros (15.000 euros de FSCL y 10.095.191,37 euros de FUNI tras los ajustes efectuados y explicados en el apartado 7.a) de la memoria),



tal y como se describe en la tabla incluida en el apartado 7.d) de la memoria de la Cuenta General.

Contestación a la alegación

Tal y como se ha detallado anteriormente, el Consejo de Cuentas vuelve a ratificarse en los valores contables de la Administración General que aparecerían en la segunda columna del cuadro 17. Teniendo en cuenta los ajustes detallados en la página 136 (punto 7.a) del Tomo 2 de la Cuenta rendida), para la FSCL ascendería a 15.000,00 € (0€+15.000,00 € de ajustes) y para FUNI este importe se cifrará en 9.940.312,60 € (9.807.307,60 €+133.005,00 € de ajustes).

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Cuarto párrafo de la alegación (2ª parte):

Dicho importe se ha actualizado al valor de la parte proporcional del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020 (6.153.697,84 euros), incrementado en 9.682.789,37 euros correspondientes a la diferencia positiva de consolidación obtenida en la FUNI (artículo 44 de las normas de consolidación) y minorado en 130.468,13 de las reservas de entidades puestas en equivalencia (apartados 7 d) y 13 de la memoria) y 429.058,15 euros correspondientes a la parte proporcional de los resultados obtenidos (pérdidas) por las sociedades a las que se aplica este método de consolidación. Como ya se ha explicado en puntos anteriores de estas alegaciones, hay que tener en cuenta que la parte proporcional de los ingresos registrados por estas entidades como traspaso a resultados del ejercicios de subvenciones registradas a 1 de enero de 2020 como patrimonio neto, no se distribuyen en la atribución de resultados, ya que su importe hay que incluirlo como mayor valor de las participaciones puestas en equivalencia al formar parte del patrimonio de las entidades a 1 de enero de 2020 y de lo contrario se estarían computando dos veces. Este importe asciende a 624.045,29 euros (41.438,50 euros de la FUNI y 582.606,79 euros de la FSCL). Teniendo en cuenta los cálculos descritos, el valor de las participaciones puestas en equivalencia asciende a 15.901.006,22 euros, cifra recogida en el balance consolidado de la Cuenta General del ejercicio 2020.

Contestación a la alegación

Tal y como se explicó anteriormente, los valores de las participaciones de FUNI y FSC, así como el valor de la parte proporcional del patrimonio neto de estas Fundaciones, así como la del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Salamanca y por tanto las diferencias negativas de consolidación así como el Fondo de Comercio de Consolidación, quedan reflejadas en el Cuadro nº 17 del Informe Provisional, cuadro que no será objeto de modificaciones al quedar reflejadas en ese cuadro y razonados en este procedimiento las diferencias entre la Cuenta General rendida y las conclusiones del trabajo desarrollado.

En cambio, tanto el último párrafo de la página 50 del Informe Provisional como el cuadro nº 18 “Detalle del cálculo de las participaciones puesta en



equivalencia”, que ahora pasa a ser el 17, quedan modificados en virtud de las explicaciones adicionales dadas del siguiente modo:

“Teniendo en cuenta todo lo anterior, la suma final de los importes de estas tres entidades arroja un resultado en la partida “Participaciones puesta en equivalencia” por un total de 15.746.127,96 €, que se desprende del cálculo que a continuación se detalla*:

Cuadro nº 17 - Detalle del cálculo de las participaciones puesta en equivalencia

ENTIDAD	CPCS	FSCL	FUNI	TOTAL
Diferencia primera consolidación	4.541.707,33	1.184.588,51	-	5.726.295,84
Valor contable de la participación en la Administración General*	-	15.000,00	9.940.312,60	9.955.312,60
Variación en el valor de la participación durante 2020	- 130.467,63	582.606,79	41.438,50	493.577,66
Participación en beneficios (pérdidas) de soc. P.E.	- 147.201,11	-180.381,53	-101.475,50	- 429.058,14
TOTAL PARTICIPACIONES PUESTA EN EQUIVALENCIA	4.264.038,59	1.601.813,77	9.880.275,60	15.746.127,96

* Para una mayor aclaración, en la FUNI, dado que apareció un Fondo de Comercio de Consolidación por 9.527.910, 60 (por la diferencia entre el valor contable de la inversión, 9.940.312,60 y el valor de la parte proporcional del patrimonio neto) y que según las normas de consolidación deberá ser incluido en el valor contable de la inversión.

Quinto párrafo de la alegación:

–Para terminar con la eliminación inversión patrimonio-neto, se afirma en el Informe Provisional que existe una diferencia de 14.330,54 euros entre los cálculos realizados por el Consejo de Cuentas y la plasmada en la Cuenta General, debidos supuestamente al importe del deterioro registrado en las cuentas 69610000 “Pérdidas por deterioro de sociedades del GMA” y en la 29310000 “Deterioro de participaciones en sociedades del GMA”. El deterioro citado en el Informe Provisional fue dotado por la Administración General de la Comunidad en el cierre del ejercicio 2020 en relación con la participación que posee la misma en la Sociedad Pública de Medio Ambiente. Según se ha descrito anteriormente en estas alegaciones, la eliminación inversión patrimonio-neto debe realizarse con los valores existentes a 1 de enero de 2020, motivo por el cual el deterioro al que se refiere este apartado del Informe Provisional no debe tenerse en cuenta y afecta directamente a la cuenta de resultado económico patrimonial consolidada. Por lo tanto, la eliminación inversión-patrimonio neto realizada en la formación de la Cuenta General es, a juicio de esta Intervención General, correcta.

Contestación a la alegación

A la vista de las alegaciones efectuadas, se suprime el párrafo anterior al cuadro nº 19 “Detalle del cálculo de las eliminaciones en inversiones a LP GMA”. Asimismo, este cuadro y el apartado que sigue a este, quedan modificados en virtud de las rectificaciones tenidas en cuenta en este quinto párrafo (donde tanto el apartado correspondiente al deterioro de las participaciones de sociedades GMA,



queda definitivamente en 2.898.994,39 €, y por tanto, el resto de sumatorios se hayan visto modificados, haciendo que, la eliminación de las Inversiones financieras LP GMA quede finalmente en 1.304.566.361,82 €, y por ende, el subapartado c) del apartado aludido quede modificado en esa cifra).

Además, teniendo en cuenta la modificación en cuanto a las “Participaciones puesta en equivalencia” del cuarto párrafo de esta 5ª alegación, el subapartado a) que sigue al cuadro nº 19, también haya sido modificado en la cantidad de 15.746.127,96 €.

Por último, teniendo en cuenta que los subapartados a) y c) anteriormente mencionados han sido modificados, la cifra total del primer párrafo que sigue al cuadro nº 19, finalmente ascienda a 1.270.412.531,03 €.

En resumen, quedando el último párrafo de la página 51 suprimido, el cuadro nº 19, que ahora pasa a ser el 18, modificado, y la página 52 del Informe provisional del siguiente modo:

*** Párrafo suprimido en virtud de alegaciones**

Cuadro nº 18 - Detalle del cálculo de las eliminaciones en Inversiones a LP GMA

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA</i>	<i>IMPORTE A 31/12/2020</i>
24000000	<i>PARTICIP LP OAAA EPD</i>	1.120.903.567,13
24010000	<i>PARTICIP LP SOC GRUP</i>	18.095.000,00
24011000	<i>PARTICIP LP FUNDACIO</i>	166.453.687,88
29310000	<i>DET PARTI SCDES GMA</i>	(2.898.994,39)
24030000	<i>PARTIC LP SOC ASOCID</i>	3.182.010,52
24032000	<i>PARTIC LP CONSOR ASO</i>	168.283,39
24200000	<i>CREDIT LP ENTID GMA</i>	1.294.797,35
24230000	<i>CREDIT LP ENTID ASOC</i>	28.356.046,28
<i>(A) TOTAL OTRAS INVERSIONES JCYL</i>		1.335.554.398,16
<i>(B) Ajustes practicados en "Otras inversiones"</i>		1.933.101,20
<i>(C) TOTAL (A)+(B)</i>		1.337.487.499,36
<i>(D) SUMATORIO INVERSIONES NO CONSOLIDABLES (Cuentas 24030000, 24032000, 24200000 y 24230000)</i>		33.001.137,54
<i>(E)=(C)-(D) ELIMINACIÓN A REALIZAR EN OTRAS INVERSIONES DE JCYL</i>		1.304.486.361,82
<i>(F) INVERSIONES CONSOLIDABLES GRS Y GERE</i>		80.000,00
<i>TOTAL ELIMINACIÓN A REALIZAR EN EL GRUPO CONSOLIDABLE</i>		1.304.566.361,82

En conclusión, en cuanto a la eliminación I-PN, por la parte del activo, se han tenido en cuenta tres importes por un total de 1.270.412.531,03 €, mismo importe que deberá ser detruido en el patrimonio neto del balance objeto de consolidación:

- a) 15.746.127,96 € correspondientes por un lado al importe calculado en las “Participaciones puesta en equivalencia” de la Administración General en el patrimonio neto del CPCS, FSCL y FUNI.



- b) *18.407.702,83 € correspondientes al cálculo del “Fondo de Comercio de Consolidación” que figurará en el Activo no corriente del Balance Consolidado al igual que la partida del apartado a) anterior.*
- c) *Por último, restando (1.304.566.361,82 €), el valor en el balance de la Administración General, GRS y GERE de las Inversiones financieras LP GMA consolidables en patrimonio de entidades del grupo consolidable.*

Sexto párrafo de la alegación:

–Este apartado del Informe Provisional y la conclusión número 16 finalizan haciendo un resumen de las diferencias encontradas en el proceso de comprobación, indicando los estados contables consolidados afectados por las mismas, proponiendo los ajustes correspondientes. Tal y como se ha indicado en las alegaciones a esta conclusión y a los apartados del tomo 2 del Informe Provisional sobre las que se sustentan, las diferencias a las que se refiere el equipo auditor están todas justificadas y la consolidación efectuada en la formación de la Cuenta General del ejercicio 2020 es, a juicio de esta Intervención General, correcta, por lo que no proceden los ajustes propuestos en el Informe Provisional.

Contestación a la alegación

Consecuencia de las modificaciones realizadas anteriormente, se modifica el cuadro nº 20, que ahora pasa a ser el 19, que queda del siguiente modo:



Cuadro nº 19 - Proceso de Comprobación de Consolidación Contable. Activo y Patrimonio Neto y Pasivo

	BALANCE HOMOGENEIZADO	ELIM. TRANSF. A RDOS.	ELIMINACION OP. INTERNAS	ELIMINACION I-PN	BALANCE CONSOLIDADO CONSEJO DE CUENTAS	TOMO I	DIFERENCIAS
ACTIVO	11.009.018.485,69	0,00	-701.017.004,61	-1.270.412.531,03	9.037.588.950,05	9.066.986.007,54	-29.397.057,49
A) Activo no corriente	7.979.839.335,19	0,00	-2.337.478,59	-1.270.412.531,03	6.707.089.325,57	6.706.567.139,73	522.185,84
I. Inmovilizado Intangible	144.863.271,79	0,00	-802.598,16	18.407.702,83	162.468.376,46	162.313.497,69	154.878,77
1. Fondo de Comercio de Consolidación	0,00	0,00	0,00	18.407.702,83	18.407.702,83	18.252.824,06	154.878,77
2. Otro Inmovilizado Intangible	144.863.271,79	0,00	-802.598,16	0,00	144.060.673,63	144.060.673,63	0,00
II. Inmovilizado material	5.838.711.438,98	0,00	-1.534.880,43	0,00	5.837.176.558,55	5.837.176.558,55	0,00
1. Terrenos y Construcciones	3.894.706.153,78	0,00	0,00	0,00	3.894.706.153,78	3.894.706.153,78	0,00
2. Infraestructuras y Bienes del Patrimonio	24.837.326,87	0,00	0,00	0,00	24.837.326,87	24.837.326,87	0,00
3. Otro inmovilizado material	522.813.026,64	0,00	0,00	0,00	522.813.026,64	522.813.026,64	0,00
4. Inmovilizado en curso y anticipos	1.396.354.931,69	0,00	-1.534.880,43	0,00	1.394.820.051,26	1.394.820.051,26	0,00
III. Inversiones Inmobiliarias	192.653.497,34	0,00	0,00	0,00	192.653.497,34	192.653.497,34	0,00
IV. Inversiones financieras a LP en GMA	1.517.865.003,74	0,00	0,00	-1.288.820.233,86	229.044.769,88	229.200.765,35	-155.995,47
1. Participaciones puestas en equivalencia	0,00	0,00	0,00	15.746.127,96	15.746.127,96	15.901.006,22	-154.878,26
2. Créditos a entid. Integr. Proporr. o en equivalencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras inversiones	1.517.865.003,74	0,00	0,00	-1.304.566.361,82	213.298.642,46	213.299.759,13	1.117,21
V. Inversiones financieras a largo plazo	284.285.770,90	0,00	0,00	0,00	284.285.770,90	283.762.468,36	523.302,54
VI. Activos por impuesto diferido	1.460.352,44	0,00	0,00	0,00	1.460.352,44	1.460.352,44	0,00
B) Activo corriente	3.029.179.150,50	0,00	-698.679.526,02	0,00	2.330.499.624,48	2.360.418.867,81	-29.919.243,33
I. Activos en estado de venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Existencias	724.223.335,21	0,00	0,00	0,00	724.223.335,21	724.223.335,21	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	1.380.799.369,80	0,00	-466.712.302,62	0,00	914.087.067,18	944.006.310,51	-29.919.243,33
IV. Inversiones financieras corto plazo GMA	1.858.393,32	0,00	0,00	0,00	1.858.393,32	1.858.393,32	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	34.541.284,36	0,00	0,00	0,00	34.541.284,36	34.541.284,36	0,00
I. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras inversiones	34.541.284,36	0,00	0,00	0,00	34.541.284,36	34.541.284,36	0,00
VI. Ajustes por periodificación	234.114,95	0,00	0,00	0,00	234.114,95	234.114,95	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos	887.522.652,86	0,00	-231.967.223,40	0,00	655.555.429,46	655.555.429,46	0,00



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020

	PATRIMONIO NETO Y PASIVO HOMOGENEIZADO COMPROBADO	ELIMINACIONES TRANSFERENCIAS A RESULTADOS	ELIMINACION OPERACIONES INTERNAS	ELIMINACION I-PN	PATRIMONIO NETO Y PASIVO SEGÚN CONSEJO DE CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO SEGÚN TOMO I	DIFERENCIAS
A) Patrimonio neto	11.009.018.485,69	-	-701.948.992,42	-1.270.412.531,03	9.036.656.962,24	9.066.986.007,54	-30.329.045,26
I. Patrimonio aportado	-4.645.502.130,85	0,00	24.711.177,69	-1.270.412.531,03	-5.891.203.484,19	-5.860.753.531,83	-30.449.952,36
II. Patrimonio generado	3.457.403.559,06	0,00	0,00	-1.359.649.834,34	2.097.753.724,72	2.097.753.724,72	0,00
1. Reservas	-8.382.971.452,83	-7.351.133,89	29.168.553,54	372.194.807,69	-7.988.959.225,49	-7.962.964.971,94	-25.994.253,55
2. Resultados de ejercicios anteriores	36.709.843,22	0,00	0,00	1.393.670.688,60	1.430.380.351,82	1.426.015.783,37	4.364.748,45
3. Resultados de ejercicio	(8.530.283.468,78)	0,00	0,00	-1.022.262.059,22	-9.552.545.528,00	-9.552.545.528,00	0,00
III. Ajustes por cambios de valor	110.602.172,73	-7.351.133,89	29.168.553,54	786.178,31	133.205.770,69	163.564.772,69	-30.359.002,00
IV. Otros incrementos patrimoniales	280.065.762,92	7.351.133,89	-4.457.375,85	-282.959.520,96	0,00	4.455.698,81	-4.455.698,81
V. Dividendo a cuenta	0,00	0,00	0,00	2.016,58	2.016,58	2.016,58	0,00
B) Pasivo no corriente	12.232.172.308,44	0,00	-23.738.414,97	0,00	12.208.433.893,47	12.208.433.893,47	0,00
I. Provisiones a largo plazo	16.009.853,42	0,00	0,00	0,00	16.009.853,42	16.009.853,42	0,00
II. Deudas a largo plazo	12.171.664.128,02	0,00	-23.738.414,97	0,00	12.147.925.713,05	12.147.925.713,05	0,00
1. Obligaciones y otros valores negociables	3.060.423.000,00	0,00	0,00	0,00	3.060.423.000,00	3.060.423.000,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito	8.227.028.302,48	0,00	0,00	0,00	8.227.028.302,48	8.227.028.302,48	0,00
3. Otras deudas	884.212.825,54	0,00	-23.738.414,97	0,00	860.474.410,57	860.474.410,57	0,00
III. Deudas con entidades del GMA a LP	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Deudas con entidades integradas proporcionalmente o puestas en equivalencia	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras deudas	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	44.498.327,00	0,00	0,00	0,00	44.498.327,00	44.498.327,00	0,00
C) Pasivo corriente	3.422.348.308,10	0,00	-702.921.755,14	0,00	2.719.426.552,96	2.719.305.645,86	120.907,10
I. Provisiones a corto plazo	572.235,39	0,00	0,00	0,00	572.235,39	572.235,39	0,00
II. Deudas a corto plazo	1.532.379.336,98	0,00	-1.470.218,04	0,00	1.530.909.118,94	1.530.909.118,94	0,00
1. Obligaciones y otros valores negociables	444.485.046,79	0,00	0,00	0,00	444.485.046,79	444.485.046,79	0,00
2. Deuda con entidades de crédito	993.767.999,72	0,00	0,00	0,00	993.767.999,72	993.767.999,72	0,00
3. Otras deudas	94.126.290,47	0,00	-1.470.218,04	0,00	92.656.072,43	92.656.072,43	0,00
III. Deudas con entidades del GMA	5.518.461,76	0,00	0,00	0,00	5.518.461,76	5.518.461,76	0,00
1. Deudas con entidades integradas proporcionalmente o puestas en equivalencia	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Otras deudas	5.518.461,76	0,00	0,00	0,00	5.518.461,76	5.518.461,76	0,00
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.881.020.335,19	0,00	-698.792.832,32	0,00	1.182.227.502,87	1.182.106.595,77	120.907,10
V. Ajustes por periodificación	2.857.938,78	0,00	-2.658.704,78	0,00	199.234,00	199.234,00	0,00
DIFERENCIAS ENTRE ACTIVO Y PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0,00	0,00	931.987,81	0,00	931.987,81	0,00	931.987,81



Asimismo, se modifican los apartados b) y c) de la página 55 quedando redactados de la siguiente manera:

b) -154.878,77 €, correspondientes a las diferencias encontradas en la valoración de las participaciones puesta en equivalencia que se compensan con la diferencia anterior y que ya ha sido explicada anteriormente.

c) -1.117,21, debida a que, en el balance de la FPN publicado en el tomo 11, se incluye en el apartado "VI. Inversiones financieras a LP" del Activo no corriente del Balance un importe de 1.117, 21 €, que debería haberse incluido en el mismo apartado del Balance homogeneizado. Sin embargo, este importe se ha incluido en IV. Inversiones financieras a LP en GMA". Esta incidencia ya fue comentada en el apartado I.2.2. "Coherencia con CICO en las Fundaciones Públicas y la empresa pública SPMA".

La página 56, se modifica el primer párrafo, a consecuencia de la modificación de la cifra total de la eliminación de la inversión patrimonio neto, dado que donde dice 1.270.755.020,25 €, debe decir 1.270.412.531,03 €:

Tal y como se mencionó anteriormente, las eliminaciones publicadas en cuanto a la eliminación I-PN aparecen desequilibradas. Sin embargo, se ha conseguido, una vez verificada la eliminación de la inversión por un total de 1.270.412.531,03 €, y una vez contrastadas que, las eliminaciones realizadas en el proceso de comprobación son las correctas, en cuanto al "Patrimonio aportado" y "Resultados de ejercicios anteriores", (1.359.649.834,34 € y 1.022.262.059,22 €, respectivamente), pues el resultado consolidado de ambos epígrafes coincide además de con el de la sociedad dominante (Administración General), con el publicado en el Tomo 1.(...)"

Se modifican asimismo los apartados b) y c) de la página 57, quedando redactados del siguiente modo:

b) La diferencia de 30.359.002,00 € en el apartado 3. Resultados del ejercicio del epígrafe II. Patrimonio Generado, tiene su reflejo en las diferencias reflejadas en la CREP consolidada y que ya fueron puestas de manifiesto en el apartado correspondiente a ese estado financiero. (...)

c) Por último, la diferencia de 4.364.748,45 € reflejada en el epígrafe 1. Reservas del epígrafe II. Patrimonio Generado, viene consecuencia del cierre de todo el proceso, haciendo coincidir las eliminaciones por la parte del activo y del patrimonio neto en 1.270.412.531,03 €, y cifrando por tanto la eliminación en este apartado en 1.393.670.688,60 €.

Por último, el cuadro nº 21 "Estado de Cambios de Patrimonio Neto ajustado", que ahora pasa a ser el 20, queda modificado como consecuencia de las modificaciones realizadas en el Cuadro nº 20, que daban lugar a un nuevo patrimonio neto ajustado:



Cuadro nº 20 - Estado de Cambios de Patrimonio Neto ajustado

	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	V. Socios externos	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio N-1	-	-	-	-	-	-
B. Ajustes cambios criterios contables y corrección de errores	-	-	-	-	-	-
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio N (A+B)	2.097.753.724,72	-8.122.447.221,71	0,00	0,00	36.106,05	-6.024.657.390,94
D. Variaciones del patrimonio neto ejercicio N	0,00	133.487.996,22	0,00	0,00	-34.089,47	133.453.906,75
1. Ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio.	0,00	133.487.996,22	0,00	0,00	-34.089,47	133.453.906,75
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. Patrimonio neto al final del ejercicio N (C+D)	2.097.753.724,72	-7.988.959.225,49	0,00	0,00	2.016,58	-5.891.203.484,19

1.7. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 17

Alegación realizada (Tomo 1, páginas 19 y 20 y Tomo 2, página 63)

En la conclusión número 17 se afirma: “La opinión del informe del SERLA se ha emitido con salvedades, por lo que debería hacerse constar en la memoria explicativa de la Cuenta General, a la que hace referencia el artículo 233.3 de la LHSP.”

El apartado primero de la memoria de la Cuenta General se dedica a la descripción de las entidades que forman parte del grupo de consolidación. Entre otros datos de este apartado, en la página 13 del tomo 2 de la Cuenta General se incluye una tabla en la que se recogen los resultados de todas las auditorías que se han realizado a las entidades del Sector Público de la Comunidad, entre las que se encuentra la Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales, y se indica la circunstancia de que la opinión del informe de auditoría de esta fundación ha sido favorable con salvedades.

Contestación a la alegación

El artículo 233.3 de la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, no contiene ninguna referencia a la memoria de la Cuenta General de la Comunidad. Lo que regula dicho artículo es una memoria explicativa que debe acompañar a la agregación o consolidación efectuada. No se trata, por tanto, de reproducir las opiniones de los informes de auditoría en la memoria, sino de explicar la repercusión de las salvedades recogidas en dichos informes en la consolidación efectuada.



No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

I.8. ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES NÚMERO 22 Y 23

Párrafo de referencia (Tomo 1, páginas 21 y 22)

“22. Se ha comprobado que, en general, se cumplen los requisitos básicos de la tramitación económico-presupuestaria, sin embargo, se han detectado algunas deficiencias en la documentación aportada, especialmente con referencia al reconocimiento de derechos, en los justificantes que acreditan el hecho que da lugar al reconocimiento y no se acredita correctamente la toma de razón en contabilidad y la autorización para su contabilización. En dos expedientes de reconocimiento de derechos de transferencias, el reconocimiento del derecho no se ha realizado conforme a los Principios Contables Públicos ni puede ampararse en lo previsto en el PCGPCYL. En los expedientes de gastos de nóminas de personal correspondientes a la GRS y a JCYL (Consejería de Educación) existen deficiencias en la documentación presentada, si bien, en el caso de la GRS, ante los requerimientos para subsanar las deficiencias observadas, la falta de documentación se ha corregido, aunque no existe uniformidad respecto a la documentación presentada por cada centro. (Tomo 2, Apartado I.2.3)”

1ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 21 y 22 y Tomo 2 páginas 100 a 106)

Las conclusiones 22 y 23 se recogen conclusiones, entre otras, respecto al reconocimiento de derechos y contabilización de los cobros por la Comunidad.

En las citadas conclusiones se pone de manifiesto que la contabilización de determinados derechos no se ha realizado conforme a los Principios Contables Públicos ni puede ampararse en lo previsto en el PCGPCYL, por lo que en la conclusión número 48 se propone el correspondiente ajuste. En relación con los expedientes a los que se refieren estas conclusiones, estamos ante ingresos de carácter finalista que se han aplicado a ejercicios posteriores a los que se ha producido el cobro por la Comunidad. Las órdenes anuales por las que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico del año y las de apertura del ejercicio siguiente establecen que *“los ingresos de carácter finalista recibidos, destinados a financiar gastos cuya ejecución no esté previsto realizar en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias, tramitándose en ejercicios posteriores los expedientes de generación de crédito que procedan”*. De manera similar, en el año 2021 se modificó el Plan General de Contabilidad Pública y en el mismo se establece que *“los cobros de recursos de carácter finalista recibidos, destinados a financiar gastos cuya ejecución no se haya realizado en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias, registrándose el derecho presupuestario y el ingreso el mismo año en el que se reconozca la obligación que aquel financia.”*

Por lo tanto, los derechos a los que se hace referencia en el Informe Provisional están, a juicio de esta Intervención General, bien reconocidos en el ejercicio 2020, año en que se han realizado los gastos que financian dichos derechos.



Contestación a la alegación

La aplicación del PGPCYL en lo referente a estos derechos, no se realiza de forma correcta en algunas ocasiones, ya que en el Plan existen tres opciones para reconocer los derechos, pero parece que las dos primeras son consideradas como alternativas no aplicables en el caso de ingresos de financiación afectada, aunque se hayan producido ya los cobros correspondientes, motivo por el cual se siguen efectuando distintos ajustes en este tipo de reconocimiento de derechos durante el ejercicio.

La alegación hace referencia a que *“en el año 2021 se modificó el Plan General de Contabilidad Pública”*. Efectivamente, la Orden EYH/284/2021, de 11 de marzo, modifica el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, aprobado en 2018 y con vigencia en 2019. La modificación concretamente afecta al punto 4 del apartado 5.º del marco conceptual, quedando la redacción de uno de los párrafos tal y como señala la alegación. En el apartado segundo de la norma se indica que *“La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León”*.

Respecto al ajuste practicado al expediente 8000096836 el derecho debería haberse reconocido en 2019, año en que estaba vigente el nuevo plan contable pero no la modificación de 2021. Y así se especifica en el informe cuando se subraya que *“el reconocimiento del derecho no se ha realizado conforme a los Principios Contables Públicos ni puede ampararse en lo previsto en el nuevo PCGPCYL”*.

La alegación alude a las órdenes de cierre del ejercicio para justificar el no reconocimiento de los derechos en el ejercicio al que corresponden y poder efectuar generaciones de créditos en futuros ejercicios, lo que no parece estar de acuerdo con la regulación relativa a las generaciones de crédito establecida en el artículo 126.2 de la LHSP, que establece que: *“Podrán dar lugar a la generación de créditos para gastos en la forma que reglamentariamente se determine: ...”*. Al no existir tal desarrollo reglamentario, y recoger la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018 la aplicación supletoria de la Ley General Presupuestaria ha de aplicarse subsidiariamente el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que en su apartado 2 establece que *“Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia....”*, y en su apartado 3 recoge que *“La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican”*.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

2ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 21 y 22 y Tomo 2 páginas 93 a 100)

El apartado 1.2.3.6 Ingresos por transferencias y subvenciones y sistema de financiación del Informe Provisional, uno de los cuales se basa esta conclusión analiza entre otros aspectos la “Evolución de los ingresos del Sistema de Financiación”. El importe de los ingresos del sistema de financiación autonómica reflejados en el gráfico 6



de este subapartado no es correcto ya que excluye el importe correspondiente a las tasas que sí forman de los recursos del sistema de financiación autonómica e incluye los derechos reconocidos por el Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito, por el Impuesto estatal sobre actividades de juego y por el Impuesto sobre el Patrimonio que no se computan entre los recursos del sistema.

El texto del quinto párrafo no se corresponde con los datos del gráfico 6, ya que el texto hace referencia únicamente a las entregas a cuenta pero los cálculos realizados incluyen otros conceptos junto con las entregas a cuenta.

Contestación a la alegación

Los datos que aparecen en el gráfico “Ingresos del sistema de financiación” coinciden con los datos remitidos por la IGACYL a este Consejo de Cuentas a través de la plataforma de rendición (Punto 5.3.5.a). Cuadro nº 5) y han sido comprobados en SICCAL).

Respecto al párrafo quinto, cabe señalar que ese subapartado está dedicado a la evolución de los ingresos del sistema de financiación. En esa parte del informe se señalan tres tipos de ingresos, los ingresos del sistema de financiación, los ingresos de la Administración General y los ingresos de la Cuenta General consolidada. Y en el gráfico se reflejan esos tres tipos de ingresos mediante los tres colores de las columnas. Además, a través de las dos líneas del gráfico, se analiza la relación existente entre el primer tipo de ingresos, es decir los ingresos del sistema de financiación y los otros dos tipos de ingresos, es decir los ingresos de la Administración General y los ingresos de la Cuenta General consolidada. La expresión “*la financiación por las entregas a cuenta*” puede no ser del todo precisa, pero la lectura del párrafo no plantea duda sobre a qué tipo de ingresos se refiere.

La alegación no desvirtúa el contenido del Informe, no obstante, en el párrafo quinto se modifica la expresión “*la financiación por las entregas a cuenta*” por “*los ingresos del sistema de financiación*”, para una mejor comprensión del mismo.

3ª Alegación realizada (Tomo 1, páginas 21 y 22 y Tomo 2 páginas 93 a 100)

En relación con el subapartado “Examen de la muestra”, en el informe provisional se indica que “*No consta que se hayan remitido por parte del Estado las comunicaciones informando de las entregas a cuenta mensuales correspondientes a 2020 o de la liquidación definitiva del ejercicio 2018, ya que no han sido aportadas.*”. A este respecto conviene manifestar que la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica ha enviado todas las comunicaciones recibidas a la Intervención General para su posterior remisión al Consejo de Cuentas en los meses de enero (entregas a cuenta de 2020) y agosto (liquidación 2018) de 2021.

Contestación a la alegación

En cuanto a la segunda parte de la alegación, el párrafo alegado lo que pone de manifiesto es la no remisión de las comunicaciones mensuales de las entregas a



cuenta transferidas. Efectivamente la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica envió la documentación que se menciona en la alegación, vía telemática a través de la plataforma de rendición, pero esa información no es exactamente a la que se refiere el Informe.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

I.9. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 31

Alegación realizada (Tomo 1, páginas 24 y 37)

La conclusión número 31 se refiere al Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León. La recomendación número 4 establece en relación con el mismo: *“El Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca, debe implantar el SICCAL ya que sus cuentas anuales deben ser formuladas de acuerdo al PGCPCYL y dicha implantación facilitaría la formación de la Cuenta General única y facilitaría su comprensión.”*

La adscripción del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca a la Comunidad de Castilla y León no implica la obligación de utilizar el mismo sistema contable que el resto de entidades del sector público que tengan su mismo régimen contable.

El artículo 8.7 de la Orden EYH/934/2021 establece que las entidades del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León deberán enviar sus cuentas anuales para la formación de la Cuenta General de la Comunidad a través de la Central de Información Contable de Castilla y León, así como remitir la información necesaria para la formación de la misma, rellenando a tal efecto las plantillas publicadas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad en dicha herramienta. La rendición de información a través de las plantillas exigidas en la Orden citada es independiente del sistema contable que utilicen las entidades, por lo que la no implantación del SICCAL en el Consorcio no afecta a la formación de la Cuenta General ni a su comprensión.

Contestación a la alegación

El párrafo objeto de alegación se refiere en concreto a la recomendación número 4, la cual ha sido redactada como consecuencia de la conclusión a la que alude la Intervención General.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 122, regula el régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. En él se establece que los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La conclusión número 31, no está siendo objeto de alegación, en ella, se determina que *“Las cuentas rendidas del Consorcio para la Gestión del Palacio de*



Congresos de Salamanca no se acogen al PGCPCYL, sino que, a pesar de no aclarar el Plan de contabilidad con el que han formulado sus cuentas al igual que en el ejercicio anterior, siguen rindiéndose de acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, incumpliendo lo establecido en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, es la única entidad sujeta a contabilidad pública que no tiene implantado SICCAL. Dicha implantación facilitaría la formación de la Cuenta General y favorecería su comprensión.”

Relacionada con esta conclusión, se recoge la recomendación nº 4 en la que aconseja al citado Consorcio implantar el sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma, ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación favorecería la formación de la citada cuenta general y facilitaría su comprensión.

Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y éstas a su vez de los resultados del trabajo. En la medida en que en el presente documento ya se han tratado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, no procede volver a contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

I.10. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 34

Alegación realizada (Tomo 1, página 25, Tomo 2 páginas 143 a 146)

En la conclusión número 34 se expone: “*El estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20 Cortes de Castilla y León, sigue sin coincidir con la liquidación del presupuesto aprobada por la Mesa de las Cortes, a la vista de las cuentas anuales presentadas por las Cortes e Instituciones Propias de la Comunidad. El tratamiento dado a las dotaciones trimestrales efectuadas a las Cortes sigue siendo distinto en la contabilidad patrimonial y en la contabilidad presupuestaria.*”



Las Cortes de Castilla y León liquidan su presupuesto de forma autónoma, por lo que el Estado de Ejecución de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20, no tiene por qué coincidir con los gastos del presupuesto liquidado por las mismas, debido a que a través de los libramientos efectuados, se refleja la transferencia de fondos que la Administración General realiza a favor de las Cortes y no los gastos ejecutados por dicha Institución.

La contabilidad presupuestaria refleja los libramientos efectuados a las Cortes en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Dichos libramientos se han efectuado en los distintos conceptos presupuestarios en los que fueron aprobados por la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, prorrogados al ejercicio 2020. Desde el punto de vista de la contabilidad patrimonial, se trata de transferencias sin contraprestación, por lo que se procedió a efectuar las correspondientes reclasificaciones para que en la cuenta de resultado económico-patrimonial quedaran contabilizadas en función de su naturaleza. Esta naturaleza de transferencias sin contraprestación se puede apreciar en la liquidación de las Cortes y en la de las Instituciones Propias de la Comunidad a las que se alude en esta conclusión, dado que en el estado de la liquidación del presupuesto de ingresos de estas entidades, los libramientos realizados por la Administración General de la Comunidad se registran como transferencias.

Contestación a la alegación

Si, como se afirma en la alegación, desde el punto de vista de la contabilidad patrimonial se trata de transferencias sin contraprestación, desde el punto de vista de la contabilidad presupuestaria deberían tener el mismo tratamiento. Esta diferencia que se produce entre las dos contabilidades no debería de existir, tal como ha quedado expuesto en el Informe.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

I.11. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 36

Alegación realizada (Tomo 1, página 25, Tomo 2 páginas 146 a 152)

La conclusión número 36 afirma: *“La Comunidad sigue manteniendo contabilizados en cuentas extrapresupuestarias importes que deberían haberse aplicado a presupuesto. También se sigue incumpliendo la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio ya que no se han aplicado al concepto presupuestario correspondiente los ingresos pendientes de aplicación contabilizados en cuentas extrapresupuestarias, ni se han aplicado al concepto presupuestario “Recursos eventuales”.*

Los ingresos que se mantienen en cuentas extrapresupuestarias al cierre del ejercicio son de carácter finalista, por lo que se les debe aplicar la excepción prevista en el último párrafo del apartado segundo del artículo 11 de la Orden, así como el apartado



segundo del artículo 9 de la norma, según el cual los ingresos de carácter finalista recibidos, destinados a financiar gastos cuya ejecución no esté previsto realizar en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias, tramitándose en ejercicios posteriores los expedientes de generación de crédito que procedan.

Contestación a la alegación

Se reitera la contestación efectuada a las alegaciones a las conclusiones 22 y 23.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

I.12. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 44

Párrafo de referencia (Tomo 1, página 27)

“44. El apartado 20 de la memoria de operaciones no presupuestarias de tesorería, de la Administración General de la Comunidad, que incluye el estado de deudores no presupuestarios, el estado de acreedores no presupuestarios y el estado de partidas pendientes de aplicación, sigue sin recoger todas las cuentas de esa naturaleza. (Tomo 2, Apartado I.2.6.8)”

Alegación realizada (Tomo 1, página 27, Tomo 2 página 170)

La conclusión número 44 hace referencia a los Deudores no presupuestarios.

-Libramientos de Fondos a Justificar: Los libramientos satisfechos con el carácter de pagos a justificar, así como los reintegros de los fondos no utilizados, tienen reflejo tanto en cuentas de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria. De este modo, la cuenta 44100000 “Deudores por Provisiones de Fondos a Justificar” recoge, en el debe, los libramientos de fondos efectuados y en el haber los reintegros realizados, los cuales son igualmente reflejados en las cuentas 40010000 “Propuestas de Pago en Tramitación” en el momento de la expedición del libramiento y en la 43020000 “Deudores por derechos reconocidos en el Presupuesto Corriente sin Contraído Previo”, por los reintegros efectuados.

Los apuntes recogidos en los mayores de las cuentas 40010000 y 43020000 son incluidos en la Cuenta General de Tesorería como pagos y cobros presupuestarios, por lo que la inclusión de la cuenta 44100000 supondría una duplicidad de los cobros y pagos relativos a los libramientos de fondos a justificar.

La cuenta 44100000 no se incluye en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias con el fin de que la información rendida en el mismo coincida con la Cuenta General de Tesorería.



Contestación a la alegación

La alegación explica las omisiones en el apartado 20 de la Memoria, “Operaciones no presupuestarias de Tesorería”, apartado que ha de recoger las operaciones no presupuestarias realizadas durante el ejercicio. Entre otras, informa de los deudores y acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no deban imputarse al presupuesto, ni en el momento de su nacimiento ni en el de su vencimiento.

Respecto a las cuentas 44100000 y 44110000 de gastos a justificar, que han de entenderse para este ejercicio tras la nueva normativa contable como las cuentas 44700000 y 447100000, respectivamente, no cabe duda de su carácter no presupuestario tal como se refleja en el PGCP.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

I.13. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 45

Párrafos de referencia (Tomo 1, página 28)

45. *“De las 6 entidades sujetas a contabilidad pública que a su vez son sujetos pasivos de IVA, se destaca lo siguiente:*

- *La Gerencia Regional de Salud debe declarar en el apartado señalado para ello en la memoria su consideración fiscal, así como las operaciones que realiza en cuanto a este impuesto.*
- *La Administración General, la Gerencia Regional de Salud y el EREN realizan en términos generales una correcta contabilización del impuesto. No obstante, no realizan al final del ejercicio una correcta regularización, puesto que quedan saldos pendientes en cuentas que debieran según el PGCPCYL ser saldadas al final de cada periodo impositivo y que en el caso del EREN proceden al menos desde 2012.*
- *Por último, en la Administración General y el Instituto para la Competitividad Empresarial se da la coexistencia, tras la regularización del impuesto, de cuentas deudoras y acreedoras por IVA, que únicamente en el caso del ICE y para una de ellas aparece justificada en la memoria. (Tomo 2, Apartado I.2.6.8)”*

Alegación realizada (Tomo 1, página 28, Tomo 2, páginas 171 a 173)

En la siguiente conclusión se expone que la Administración General realiza en términos generales una correcta contabilización del IVA. En la Administración General se da la coexistencia, tras la regularización del impuesto, de cuentas deudoras y acreedoras por IVA que no aparecen justificadas en la memoria.



La Administración General de la Comunidad debería mostrar un único saldo en las cuentas 47000000 “H.P. Deudor por IVA” o “47500000 H.P. Acreedor por IVA” si mantuviera un único crédito o una única deuda con la Hacienda Pública por este impuesto. En el ejercicio 2020 existían 8 centros gestores de IVA independientes, cada uno de los cuales presentó su propia liquidación del impuesto. Con el objeto presentar la situación financiera real de cada uno de los centros gestores de IVA con respecto a la Hacienda Pública, se ha optado por no compensar el saldo de ambas cuentas, reflejándose así las deudas y créditos que cada uno de ellos tienen con dicho organismo. Este criterio, así como el desglose importe resultante de la liquidación del impuesto de cada uno de los centros gestores del IVA aparece detallado en el apartado 1.4 “Consideración fiscal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León” de la memoria de las cuentas anuales de la Administración General (páginas 12 y siguientes del tomo 5 de la Cuenta General de la Comunidad) por lo que la contabilización del impuesto aparece, a juicio de esta Intervención General, correctamente justificada en la memoria.

Contestación a la alegación

La alegación argumenta que la Comunidad mantenía en 2020 ocho centros gestores de IVA independientes, cada uno de los cuales presentó su propia liquidación por el citado impuesto. Independientemente de los centros gestores que existan al finalizar el ejercicio el saldo con la Hacienda Pública sólo puede ser uno, deudor o acreedor, tal como establece el PGCP.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

I.14. ALEGACIONES A LA CONCLUSIÓN NÚMERO 47

Alegación realizada (Tomo 1, página 28, Tomo 2, páginas 183 a 185)

En la conclusión número 47 se afirma: *“La Tesorería registrada en el Balance de la Administración General sigue sin recoger los saldos de todas las cuentas certificadas por la Comunidad, si bien en el apartado 6.9 de la memoria se hace referencia a estas cuentas y los motivos de su no inclusión.”*

El Balance de la Administración General no puede recoger el importe de los saldos de las cuentas restringidas de ingresos puesto que a pesar de ser de titularidad de esta Administración, no pueden considerarse como activo hasta que no se produce el ingreso de su saldo en alguna de las Cuentas Tesoreras de la Comunidad.

En relación con las cuentas de los Centros Docentes públicos no Universitarios, dado que los mismos tienen autonomía de gestión económico-financiera, tampoco pueden considerarse como un activo de la Administración General de la Comunidad, ya que la Tesorería General, una vez librados los fondos a favor de dichos Centros, no puede disponer de los mismos.



Contestación a la alegación

Como ya se ha puesto de manifiesto en la contestación a las alegaciones realizadas a los Informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de ejercicios anteriores, por lo que respecta a las cuentas restringidas de ingresos de recaudación de entidades colaboradoras podría ser aceptable la interpretación de no considerar que se ha producido el ingreso hasta que no se traspasa a las cuentas tesoreras, pero, en este caso, debe contabilizarse como deudoras a estas entidades colaboradoras, por los cobros realizados, mediante la utilización de la cuenta 442 “Deudores por servicio de recaudación”, para que estos importes queden reflejados contablemente.

Por lo que respecta a las cuentas de los Centros Docentes Públicos no Universitarios, hay que señalar que la titularidad de las mismas está a nombre de la Comunidad y como consecuencia de ello forman parte de su Tesorería, debiendo recogerse su importe tanto en el epígrafe correspondiente del Balance como en el Estado de Tesorería, que tienen que ser coincidentes. El artículo 14 de la Ley 12/1987, de 2 de julio, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los Centros públicos y la autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios, establece que: *“Dado el carácter en firme de los fondos recibidos del Presupuesto del Estado y de lo dispuesto en el artículo 12.2 respecto de los de otra procedencia, el saldo de Tesorería que arrojen las cuentas de gestión no será objeto de reintegro y quedará en poder de los Centros Docentes para su aplicación a gastos, teniendo en todo caso dicho saldo la consideración de parte integrante del Tesoro Público”*. Este sistema de envío de fondos provoca la incongruencia de que se tengan por ejecutados créditos que permanecen como efectivo en cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a la Comunidad. No obstante, tal y como se refleja en el Informe, figura recogida la explicación de esta situación en la Memoria.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

I.15. ALEGACIONES AL APARTADO III.3.5 DE LAS CONCLUSIONES

Alegación realizada (Tomo 1, páginas 28 y 29, Tomo 2, páginas 185 a 196)

El apartado III.3.5 recoge los ajustes propuestos en los diferentes estados consolidados, como consecuencia de los resultados del trabajo realizado.

Tal y como se ha establecido en estas alegaciones, la formación de la Cuenta General del ejercicio 2020 se ha realizado, a juicio de esta Intervención General, de manera correcta, por lo que no proceden los ajustes propuestos a los estados consolidados en este apartado del Informe Provisional.

Contestación a la alegación

Los ajustes efectuados en este apartado no tienen nada que ver con la formación de la Cuenta General, si no con los criterios de reconocimiento de



derechos y de imputación de obligaciones que no se ajustan a la LHSP ni al PGPCCYL.

Ya se ha contestado a las alegaciones de referencia realizadas anteriormente.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

I.16. ALEGACIONES AL APARTADO III.3.6 DE LAS CONCLUSIONES

El apartado III.3.6 de las conclusiones hace referencia a diversas cuestiones en relación con expedientes de modificaciones de crédito.

Párrafos de referencia (Tomo 1, página 30, Tomo 2, páginas 222 a 224)

“55. Se ha verificado la adecuación de la financiación de las modificaciones, así como el cumplimiento general de la legalidad vigente, con las excepciones puestas de manifiesto en los resultados del trabajo, entre las que destaca, como en ejercicios anteriores, la incorrecta tramitación de las minoraciones de crédito y un caso de generación de crédito. (Tomo 2, Apartado I.2.8.1 y I.2.8.2)”

....

- *“En el expediente 9002-GV tramitado por el ECYL no consta documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial, tal y como establece el artículo 126 de la LHSP, en concordancia con el régimen de presupuesto anual y con los principios contables públicos, concretamente el Documento número 4, párrafo 43. El “presupuesto inicial” señalado en el artículo 126 se refiere al ejercicio actual, por lo que es requisito preceptivo que los recursos obtenidos se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario en que se están tramitando las generaciones de crédito, circunstancia que no se da en el expediente señalado.*

....

Minoraciones de crédito:

Se han analizado 3 expedientes de minoración de crédito por un importe absoluto de 15.652.419,86 €, que representa el 30,05 % del importe total de los tramitados, 24 expedientes por importe de 52.084.778,78 €. Los expedientes analizados corresponden 2 a JCYL y 1 al ECYL.

- *De los 2 expedientes de JCYL, el número 9003-BV tramitado a propuesta de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, tiene por objeto minorar el crédito para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en los programas de fomento de la mejora de la eficacia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad en viviendas. El expediente 9005-BV tramitado a propuesta de la Consejería de*



Agricultura, Ganadería y Desarrollo, tiene por objeto minorar los créditos destinados a instrumentos financieros de apoyo a inversiones en las medidas 4.2 y 8.6 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2010. En el expediente se indica que las medidas indicadas no van a ser ejecutadas en el ejercicio 2020.

- *El expediente 9004-BV tramitado por el ECYL tiene por objeto minorar los créditos para ajustar el presupuesto a las cantidades asignadas por las ordenes TES/406/2020 y TES/1039/2020 para "servicios y programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo" una vez realizados los ajustes permitidos para redistribuir las cantidades asignadas en función de las necesidades de gestión.*

Del examen realizado se ha puesto de manifiesto que, al igual que se ha señalado en ejercicios anteriores, en los expedientes de la muestra, la minoración afecta a créditos financiados con recursos finalistas y no se ha aportado documentación que acredite que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos, sino que se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto."

1ª Alegación realizada (Tomo 1, página 30, Tomo 2, página 222)

- GENERACIONES DE CRÉDITO:

Expediente 9002-GV del ECYL

El expediente 9002-GV/ECYL, genera crédito para hacer frente a los compromisos adquiridos en el ejercicio anterior en materia de acciones y medidas en el ámbito laboral que se financian al 100% por transferencias finalistas del Mº de Empleo y Seguridad Social y que se explicita en las Órdenes correspondientes: TMS/425/2019, de 8 de abril y TMS/941/2019, de 6 de septiembre.

En el artículo 2 (Justificación de las subvenciones) apartado 1, la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril, se dice "Finalizado el ejercicio económico 2019, y no más tarde del 31 de marzo de 2020, las comunidades autónomas remitirán la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, relativos a las subvenciones gestionadas recogidas en esta orden, financiadas con cargo a los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal de 2019".

Por tanto, los compromisos de créditos relativos a esta materia que no hayan llegado a la fase de obligaciones reconocidas forman parte de la justificación de la subvención.

Su importe, no obstante, no se ha liquidado como ingreso en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo en el ejercicio 2019 ya que solo se liquida un importe igual a las obligaciones reconocidas, precisamente con la finalidad de contar con esos ingresos en el ejercicio 2020 para financiar la obligación y pago de esos compromisos y finalizar así su ejecución en ese ejercicio.



Los compromisos objeto de la generación de créditos, vinculados a la transferencia finalista anteriormente aludida, se certifican en el expediente por la Interventora Delegada Adjunta del Servicio Público de Empleo. Por tanto, fue necesaria la tramitación del expediente de generación de créditos para llevar a término la ejecución de esos compromisos en el ejercicio 2020.

Contestación a la alegación

La generación de créditos requiere como dice el artículo 126.1 de la LHSP *“la obtención de determinados recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial”*, es decir que la materialidad del ingreso se produzca en el mismo ejercicio en que se tramita la generación, requisito éste que no se da en el expediente, tal y como se indica en el Informe.

El artículo 126.2 de la LHSP, dice que: *“Podrán dar lugar a la generación de créditos para gastos en la forma que reglamentariamente se determine: ...”*. Al no existir tal desarrollo reglamentario, y recoger la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018 la aplicación supletoria de la Ley General Presupuestaria ha de aplicarse subsidiariamente el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que en su apartado 2 establece que *“Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia....”*, y en su apartado 3 recoge que *“La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican”*.

La información a la que se refiere la alegación ya constaba en el expediente 9002-GV/ECYL y ha sido tenida en cuenta en la fiscalización: explica el origen de la financiación del expediente, habla de la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril y TMS/941/2019, de 6 de septiembre y de la justificación de las subvenciones. Lo que no argumenta la alegación, ni contemplan las órdenes del Ministerio, es que el incremento del crédito debe hacerse *“vía generación”*, porque la materialidad del ingreso, que es el requisito necesario como se acaba de señalar, no se ha producido.

Además, la alegación señala que el importe (proveniente del ingreso realizado por el Ministerio en el ejercicio 2019) no se ha liquidado como ingreso en el presupuesto en el ejercicio 2019 ya que solo se liquida un importe igual a las obligaciones reconocidas. Ya se ha indicado en el informe, e incluso en la contestación a la alegación a las conclusiones 22 y 23, que el reconocimiento de determinados derechos no se ha realizado conforme a los Principios Contables Públicos ni puede ampararse en lo previsto en el PCGPCYL. La alegación continúa diciendo que esa práctica se realiza *“precisamente con la finalidad de contar con esos ingresos en el ejercicio 2020 para financiar la obligación y pago de esos compromisos y finalizar así su ejecución en ese ejercicio”*. La finalidad a la que hace referencia la alegación se alcanza con el registro contable conforme a los principios contables y el PGGPCYL. Si el reconocimiento del derecho se hubiera registrado en 2019, cuando tuvo lugar la materialización del ingreso procedente del ministerio, tal y como estipulan los principios y el PGGPCYL vigente en ese momento, el remanente que pudiera haberse producido por la no ejecución de determinadas acciones, podría



incorporarse en el ejercicio 2020, pudiendo así finalizar la ejecución de las acciones en dicho ejercicio.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

2ª Alegación realizada (Tomo 1, página 30, Tomo 2, páginas 223 y 224)

–MINORACIONES DE CRÉDITO

La cuantía de la concesión de los recursos finalistas es aprobada por distintas vías dependiendo del recurso de que se trate. La cuantía efectiva, en muchos casos, no coincide con la concesión puesto que el importe ejecutado del gasto correspondiente es inferior. Por ello, los créditos financiados con recursos finalistas se ajustan a la ejecución ya que de esta forma se igualan a la cuantía efectiva que se recibirá acorde con el gasto obligado correspondiente.

Contestación a la alegación

En el Informe se señala lo que se viene a decir en la alegación *“En los expedientes de la muestra, la minoración afecta a créditos financiados con recursos finalistas y no se ha aportado documentación que acredite que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos, sino que se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto”*.

No se admite la alegación ya que ratifica lo señalado en el Informe.

I.17. ALEGACIONES AL APARTADO III.3.7 DE LAS CONCLUSIONES

El apartado III.3.7 de las conclusiones hace referencia al Endeudamiento.

Párrafo de referencia (Tomo 2, página 235)

.../

“Este incremento porcentual se ha comportado de manera diferente en la deuda pública y en los préstamos, ya que mientras que la primera ha disminuido en un 5,59 %, los segundos han aumentado en un 8,71 %. Al contrario de lo que ocurrió en el ejercicio anterior, donde de la Administración mostró su preferencia por la deuda pública como forma de financiación, durante este ejercicio no emitió nueva deuda pública y todas las nuevas disposiciones proceden de préstamos con entidades de crédito.”

1ª Alegación realizada (Tomo 2, página 235)

En el apartado I.2.9.2.1 Evolución del Endeudamiento de la Comunidad del tomo 2 del Informe Provisional, respecto a la afirmación del párrafo anterior al cuadro nº109 sobre no formalizar nueva Deuda Pública *“Al contrario de lo que ocurrió en el ejercicio anterior, donde la Administración mostró su preferencia por la deuda pública como forma de financiación, durante este ejercicio no emitió nueva deuda pública...”*, el motivo es que durante todo el año 2020 la Comunidad financió las necesidades de



endeudamiento con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y, conforme a las condiciones y el procedimiento acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 5 de julio de 2018, no se permite a nuestra Comunidad combinar esta forma de financiación con la captación de recursos a través de mercados de capitales y de préstamos bancarios.

Contestación a la alegación

La alegación motiva una afirmación realizada en el Informe Provisional en cuanto a la preferencia por parte de la Comunidad por un tipo de financiación (en este caso el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, al que la Comunidad solicitó adherirse voluntariamente frente a otro tipo de financiaciones que realizó en el pasado, aun cuando hubiera podido adherirse a este tipo de financiación cuando los condicionantes de la LOEPSF le ofrecían esta posibilidad) frente a la Deuda Pública, como se realizó en el ejercicio anterior.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

2ª Alegación realizada (Tomo 2, páginas 238, 239 y 244)

En cuanto al apartado I.2.9.3 Legalidad de las operaciones, en el párrafo anterior al cuadro nº112 la referencia a la Disposición Adicional Primera de la “LOFCA” debe corregirse por “LOEPSF”. Asimismo, en los apartados (a) y (C) del mencionado cuadro nº112, la referencia al año “2019” debe modificarse por “2020”.

En el apartado I.2.9.4 Evolución del endeudamiento de la Administración General y su reflejo en la situación patrimonial, en el cuadro nº 113 todas las referencias a la “LOFCA” deben corregirse por “LOEPSF”.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación efectuada y se modifica el párrafo y los cuadros de referencia, sustituyendo “LOFCA” por “LOEPSF”.

Párrafo de referencia (Tomo 2, página 242)

“El grave desequilibrio patrimonial, se produce desde la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 27 de abril (LOEPSF), dado que mediante su disposición transitoria tercera se ha permitido la excepcionalidad de poder hacer uso del recurso del endeudamiento para garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales, y por tanto, a pesar de que el artículo 14.2 de la LOFCA sigue plenamente en vigor, los recursos del endeudamiento no han sido materializados en su totalidad en inversiones (activos de la entidad) desde la entrada en vigor de la LOEPSF, lo que ha ido provocando año a año la disminución del patrimonio neto de la Administración General hasta ser negativo en el ejercicio 2016 (2018 si se trata de cifras ajustadas como se explica más adelante).”



3ª Alegación realizada (Tomo 2, páginas 242 a 244)

En relación con lo que se afirma en el párrafo sexto de este apartado, hay que indicar que desde 2020, y de forma recurrente, todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (Disposición Adicional Nonagésima Sexta en 2021 y Disposición Adicional Octogésima Primera en 2022) han recogido la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, de forma excepcional, puedan concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año sin que resulten de aplicación las restricciones del artículo 14.2 de la LOFCA.

Contestación a la alegación

La indicación no contradice lo afirmado en el párrafo cuarto de la página 242.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

4ª Alegación realizada (Tomo 2, páginas 242 a 244)

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, y en relación con lo que se afirma en el párrafo 10 derivado de la columna (A) “Importe no destinado a gastos de inversión”, conviene puntualizar que el volumen del endeudamiento a largo plazo formalizado por la Administración General de la Comunidad cada año incluye tanto el destinado a financiar los vencimientos de ese ejercicio como el nuevo endeudamiento. En consecuencia, solamente este último importe, que se corresponde con el incremento neto de endeudamiento, se considera que es el que estaría afectado al cumplimiento de los requisitos del artículo 14 de la LOFCA, ya que la deuda vinculada a las amortizaciones tiene la naturaleza de deuda de reposición y no es deuda nueva. De acuerdo con este criterio se ha elaborado el cuadro 113.bis (que se anexa) en el que se puede observar, con carácter general, que anualmente el importe obligado en operaciones de capital es muy superior al incremento anual de endeudamiento experimentado por la Administración General, por lo que se puede concluir que se ha cumplido con las exigencias del artículo 14.2 de la LOFCA, salvo años puntuales:



CUADRO Nº 113.BIS

FINANCIACIÓN GASTOS DE CAPITAL CON DEUDA

AÑO	DEUDA A LARGO PLAZO DE ADMÓN. GRAL.	INCREMENTO ANUAL DEUDA A LARGO PLAZO ADMÓN. GENERAL (1)	IMPORTE OBLIGADO GASTOS DE CAPITAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO (Cap. 6 y 7) (2)	EXCESO DE GASTOS DE CAPITAL SOBRE VARIACIÓN DE DEUDA (2) - (1)
DIC 2010	3.605.550.830,00			
DIC 2011	4.601.809.830,00	996.259.000,00	1.150.070.621,69	153.811.621,69
DIC 2012	6.465.579.875,21	1.863.770.045,21	1.187.449.130,74	-676.320.914,47
DIC 2013	7.176.883.544,47	711.303.669,26	1.036.747.920,13	325.444.250,87
DIC 2014	7.990.572.479,72	813.688.935,25	912.256.266,39	98.567.331,14
DIC 2015	9.559.998.567,65	1.569.426.087,93	1.036.160.961,43	-533.265.126,50
DIC 2016	10.091.865.924,57	531.867.356,92	764.446.032,74	232.578.675,82
DIC 2017	10.885.489.628,16	793.623.703,59	1.052.091.712,49	258.468.008,90
DIC 2018	11.427.640.806,84	542.151.178,68	877.297.896,92	335.146.718,24
DIC 2019	11.562.624.139,95	134.983.333,11	1.098.447.730,19	963.464.397,08
DIC 2020	12.067.575.956,93	504.951.816,98	1.168.235.435,87	663.283.618,89
TOTAL	95.435.591.583,50	8.462.025.126,93	10.283.203.708,59	1.821.178.581,66

Contestación a la alegación

El cuadro nº 113 intenta explicar de manera sistemática, el problema al que se enfrenta la Administración General, donde año a año ha ido evolucionando de manera negativa su patrimonio neto. Por lo que las cifras arrojadas en la primera columna “Importe endeudamiento Administración General a L/P con entidades de crédito” han de ser vistas desde el punto de vista contable, pues son contrastadas con su patrimonio neto y no desde el punto de vista de la tesorería general. Por esta razón en el cuadro nº 113 BIS al que alude la D.G. del Tesoro y Política Financiera, en cuanto a la cifra arrojada por importe de 12.067.575.956,93 € en este caso no es la correcta, pues ha de tenerse en cuenta la cifra arrojada en SICCAL (12.068.013.397,67 €, cifra que está a su vez soportada al pie de los cuadros nº 104, 105 y 108 del tomo 2 del Informe Provisional) pues el análisis realizado es desde el punto de vista contable.

El cuadro nº 113 alegado está basado en los Informes Definitivos de Cuenta General de ejercicios pasados, los cuales, en su caso, ya fueron objeto de alegaciones y por tanto el importe de la columna (A) Importe no destinado a gastos de inversión ya fue tratado año a año y explicado en los apartados correspondientes de “Legalidad de las operaciones”.

En cuanto al ejercicio 2020, la cifra arrojada en el citado cuadro nº 113 por importe de 647.124.276,42 €, no es la correcta, a juicio de este Consejo de Cuentas, como tampoco la aportada en el cuadro nº 113 BIS en el proceso de alegaciones, pues debe ser tenida en cuenta la cifra del cuadro nº 112 “Cumplimiento artículo 192. A) Ley 2/2006” en el apartado C) de este “Endeudamiento concertado en 2020 no



destinado a gastos de inversión (A-B)”, por importe de 661.840.505,31 €, cifra que no ha sido rebatida por la IGACYL en este proceso contradictorio.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe. No obstante, advertido el citado error en el proceso de alegaciones, se modifica el cuadro nº 113 en la columna “*Importe no destinado a gastos de inversión (A)*” sustituyendo la cifra de 647.124.276,42 €, por la de 661.840.505,31 € para el ejercicio 2020, en coherencia con el cuadro nº 112, el cual no ha sido alegado.

4ª Alegación realizada (Tomo 2, páginas 246 a 248)

En relación con el endeudamiento de la Comunidad y la estabilidad presupuestaria, el apartado I.3.1 del tomo 2 del Informe Provisional recoge la comparativa con ejercicios anteriores. Los datos recogidos en el cuadro nº115 no se han podido comprobar al no indicarse la fuente de la que se ha obtenido la información relativa a la población de la Comunidad a 31 de diciembre.

Contestación a la alegación

Los datos recogidos en el cuadro nº 115, han sido extraídos al igual que en ejercicios anteriores, para no desvirtuar el seguimiento de la evolución de la deuda por habitante, de los datos publicados por la Dirección General de Presupuestos y Estadística de Castilla y León. Por tanto, al pie del cuadro, se incluye la referencia a esta fuente del siguiente modo:

“Fuente: Cifras Oficiales de Población publicadas en el apartado de Estadística de la web oficial de la Junta de Castilla y León.”

5ª Alegación realizada (Tomo 2, página 253)

En el cuadro nº116 los importes totales a 31 de diciembre de 2020 que figuran en el apartado (e1) y (g1) son erróneos.

Contestación a la alegación

Las cifras arrojadas en el cuadro nº 116 se basan en los datos facilitados en el punto 3.2.2 de la Plataforma de Rendición de Documentación.

La alegación presupone que esas cifras son incorrectas. Este Consejo de Cuentas, con los datos que han sido facilitados, ha incluido el factoring de la D.G del Medio Natural (64.957€) en el Factoring de la Administración General (245.987 €=181.030 €+64.957 €), puesto que esta Dirección se encuadra en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y por tanto, el importe de factoring que arroja en el punto 3.2.2 debe ser totalizado dentro de la Administración General, y no fuera de ella dentro del apartado “*Total Fundaciones, Consorcios, etc...con Factoring*”. Del mismo modo, la cifra del apartado (g1) alegada, sería consecuencia de lo anterior y por tanto, la explicación dada para el apartado e1 sirve para este apartado igualmente alegado.



No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafos de referencia (Tomo 1, página 33, Tomo 2, página 253)

“70. Resultado de la crisis económica motivada por la Covid-19, el Congreso ratificó el 20 de octubre de 2020 el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se acordó la suspensión de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021 conforme al artículo 135.4 de la Constitución Española. Por ello, el informe del Ministerio de Hacienda al que hace referencia el artículo 17 de la LOEPSF se ha limitado a exponer el resultado obtenido por las distintas administraciones públicas en cuanto al objetivo de estabilidad, deuda pública y regla de gasto sin entrar a valorar el grado de cumplimiento de dichas reglas fiscales. Así los resultados reflejados en dicho informe al cierre de 2020 fueron los siguientes:

- *La Comunidad de Castilla y León registró un superávit del 0,4 % del PIB regional (195 millones de euros), por tanto, mejor al límite de déficit del 0,2 % permitido inicialmente.*
- *Respecto al objetivo de deuda pública, la Comunidad registró un volumen de deuda en términos SEC de 12.932 millones de euros, lo que suponía el 24 % del PIB regional al igual que el objetivo de deuda fijado inicialmente para ese periodo.*

En lo relativo a la regla de gasto, la Comunidad de Castilla y León registró una disminución del gasto computable de 175 millones de euros, lo que suponía un 2,1 % menos de lo contabilizado en el ejercicio anterior (siendo el objetivo para ese año del 2,9 %). (Tomo 2, Apartado I.3.2.2)

.../

Por último, el volumen de deuda pública de la Comunidad ascendió a 12.932 millones de euros, al igual que el objetivo de deuda fijado para Castilla y León (24 % del PIB regional).”

6ª Alegación realizada (Tomo 2, página 253)

Con respecto al apartado I.3.2.2. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, únicamente hay que puntualizar que en el último párrafo del apartado B, “Análisis del cumplimiento de objetivos en la fase de liquidación de los presupuestos”, la referencia de deuda para el ejercicio 2020, incluyendo excepciones, era 12.940 millones de euros, no coincidente y, en este caso, superior al importe definitivo publicado por Banco de España, 12.932 millones de euros. Esta misma aclaración procede en la conclusión 70.

Contestación a la alegación

Los datos sobre el endeudamiento del sector público facilitados por la Comunidad se recogen en el cuadro 116 del Informe Provisional. Estos datos se



corresponden con los que ha fijado y publicado el Banco de España para el ejercicio 2020, como se pone de manifiesto en la alegación, que es de 12.932 millones de euros, en lugar de 12.940 millones, no constando en la misma que se haya modificado dicho importe, al no aportar documentación que la justifique. La puntualización sugerida no contradice ni la conclusión ni el cuerpo del Informe.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

7ª Alegación realizada (Tomo 2, página 253)

En el apartado I.3.3 Datos del endeudamiento de las empresas y fundaciones públicas y comparativa con el ejercicio anterior, en la parte final del tercer párrafo posterior al cuadro nº119, la referencia al “Decreto 51/2018, de 27 de diciembre” debe modificarse por “Decreto 43/2019, de 26 de diciembre”.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación efectuada y se modifica el párrafo sustituyendo el Decreto de referencia de la prórroga de los presupuestos de la Comunidad.

8ª Alegación realizada (Tomo 1, página 34)

En relación a la conclusión 74 indicar que las actuaciones de supervisión continua de la Intervención General se realizan cada año sobre aquellas entidades que se determinan en los correspondientes Planes de Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 278 bis 2 y 279 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de las observaciones del Consejo de Cuentas y de la situación descrita, esta Intervención General estudiará su posible inclusión en planes de auditorías sucesivos dentro del ámbito de la supervisión continua de la Comunidad Autónoma.

Contestación a la alegación

La alegación confirma la necesidad de efectuar actuaciones de supervisión continua sobre las entidades del sector público de la Comunidad.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

I.18. ALEGACIONES AL APARTADO III.5 DE LAS CONCLUSIONES

El apartado III.5 del Informe Provisional contiene las conclusiones sobre los Aavales.

Párrafo de referencia (Tomo 2, página 261)

“La Comunidad, tal y como se concreta en el apartado IV del Capítulo Primero de la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las



comunidades autónomas para la concesión de avales, remitió en el mes de enero de 2020 al Ministerio de Hacienda una comunicación con la previsión de la concesión de avales computables a efectos del límite global previsto en la Resolución de 9 de setiembre de 2015, en la que no aparecía el aval que se ha concedido.”

1ª Alegación realizada

En el apartado I.4 del tomo 2 del Informe Provisional, se dice en el penúltimo párrafo que la Comunidad *“remitió en el mes de enero de 2020 al Ministerio de Hacienda una comunicación con la previsión de la concesión de avales computables a efectos del límite global previsto en la Resolución de 9 de setiembre de 2015, en la que no aparecía el aval que se ha concedido...”*. El aval concedido al ICE por parte de la Administración General no aparecía porque no debe aparecer, ya que según la Resolución de 9 de setiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las comunidades autónomas para la concesión de avales, en el modelo A68 se incluirá la previsión de los avales a conceder durante el ejercicio 2022 por parte de entidades que formen parte del Subsector Comunidades Autónomas en garantía de operaciones de crédito a personas o entidades que no formen parte de dicho Subsector, y el ICE forma parte del Subsector Comunidades Autónomas, de ahí que no se incluyera en la información remitida al Ministerio.

Contestación a la alegación

El apartado IV del Capítulo Primero de la Resolución de 9 de setiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local establece que las comunidades autónomas remitirán la previsiones de autorización de avales y señala que *“A tal efecto se empleará el modelo recogido en el anexo I de esta resolución”*. En el cuadro del Anexo en el “campo” “Beneficiario (*)” se aclara que *“Se consignará la persona física o entidad No SEC a la que se presta la garantía. En caso de desconocerse la persona física o la entidad, se pondrá «persona física» o «entidad»”*.

Se admite la alegación efectuada y se modifica el párrafo del Informe, quedando redactado como sigue:

“La Comunidad, tal y como se concreta en el apartado IV del Capítulo Primero de la Resolución de 9 de setiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las comunidades autónomas para la concesión de avales, remitió en el mes de enero de 2020 al Ministerio de Hacienda una comunicación con la previsión de la concesión de avales computables a efectos del límite global previsto en la Resolución de 9 de setiembre de 2015.”

2ª Alegación realizada

Con respecto al apartado I.4.1 Avales concedidos por la Administración General en el sexto párrafo del apartado se indica que *“Con carácter general, en la tramitación*



del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en la LHSP y los límites cuantitativos previstos en el artículo...”. En relación con dicha afirmación hay que precisar que la tramitación del expediente de aval se ha ajustado íntegramente al procedimiento legalmente establecido, sin que haya ningún aspecto del de aquel tramitado al margen de la normativa aplicable.

Contestación a la alegación

La expresión “*Con carácter general*”, se utiliza porque a continuación se realizan algunas matizaciones, que podrían contribuir a mejorar la transparencia en la tramitación de los mismos.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Tomo 2, página 263)

“De la comprobación de la tramitación en la concesión de avales de este ejercicio se ha constatado que la gestión se ha realizado respetando lo establecido por la normativa vigente. Cabe señalar que al igual que en ejercicios anteriores, en determinados aspectos la excepcionalidad ha regido la tramitación del aval. Así, el importe ha superado el 80% de la operación de crédito. En el Acuerdo de la Junta relativo al aval se nombra la excepcionalidad de la circunstancia, a que se refiere el artículo 3 del Decreto 24/2010, pero en ningún caso se justifica, lo que habría contribuido a una mayor transparencia en la gestión.”

3ª Alegación realizada

En cuanto a la consideración del último párrafo de este apartado, relativa a que “cabe señalar que al igual que en ejercicios anteriores, en determinados aspectos la excepcionalidad ha regido la tramitación del aval. Así, el importe ha superado el 80% de la operación de crédito. En el Acuerdo de la Junta relativo al aval se nombra la excepcionalidad de la circunstancia, a que se refiere el artículo 3 del Decreto 24/2010, pero en ningún caso se justifica, lo que habría contribuido a una mayor transparencia en la gestión”. En relación con esta afirmación hay que dejar claro que en el informe del Viceconsejero de Economía y Competitividad, que considera el proyecto como de especial interés para la Comunidad, se explican las circunstancias que justifican dicha calificación, lo que permite que el aval sea de carácter solidario, que la garantía se amplíe más allá del reembolso del principal, e incluso en una interpretación extensiva que se incremente por encima del 80% del importe de la operación. Es por ello que la Junta, en su Acuerdo, se limita a autorizar la excepción prevista en el artículo 3, ya que la justificación de la misma se recoge en el informe citado y en la caracterización de la operación como de especial interés para la Comunidad.

Contestación a la alegación

La alegación se centra en un caso de posible excepcionalidad, el del especial interés de las actuaciones, extremo éste que aparece regulado en el Decreto 24/2010, en los artículos 5 y 6, donde se establece que para que el aval pueda garantizar las



obligaciones de reembolso del principal, el pago de intereses y otros gastos relacionados con la operación, será preciso que la Junta de Castilla y León considere estas actuaciones como de especial interés para la Comunidad. Y para ello será necesario informe favorable de la Consejería competente por razón de la materia objeto del proyecto o actuación.

La excepcionalidad a la que se ha hecho referencia en el Informe, además del anterior, aparece recogida en los siguientes preceptos:

- Artículo 203 de la Ley 2/2006, que establece que *“Los avales que se otorguen tendrán carácter subsidiario. Excepcionalmente, la Junta de Castilla y León podrá renunciar al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil cuando los beneficiarios sean entidades que formen parte del sector público de la Comunidad.”*
- Artículo 26.2 de la Ley de Presupuestos de Castilla y León para 2018, que dispone igualmente que los avales otorgados a favor de las entidades que formen parte del sector público de la Comunidad, excepcionalmente podrán tener carácter solidario.
- Y, el artículo 3 del Decreto 24/2010 que recoge, entre otros, que el límite del 80% de la operación de crédito u obligación financiera podrá ser superado excepcionalmente, siempre que así lo acuerde la Junta de Castilla y León.

El Informe no cuestiona el cumplimiento de los requisitos, ni que las circunstancias que han podido motivar la concesión del aval puedan ser o no excepcionales, sino el hecho de la justificación de la excepcionalidad, es decir que en el Acuerdo de concesión de la Junta no sólo debería “nombrarse” o “calificarse” la excepcionalidad, sino que deberían recogerse las razones o motivos de esa excepcionalidad. Es dicha explicación lo que garantiza que se pueda realizar un control sobre la resolución adoptada y lo que contribuye a una mayor transparencia en la gestión.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Tomo 1, página 34)

“75. En el ejercicio 2020 la Administración General ha concedido 1 aval por importe de 30 millones de euros. En el periodo se han cancelado dos avales, uno de la Administración General y uno del ICE. El aval formalizado por la Administración General se ha tramitado, con carácter general, de acuerdo con la normativa aplicable. (Tomo 2, Apartado I.4.1)”

3ª Alegación realizada

En cuanto a la conclusión 75 que afirma que: *“El aval formalizado por la Administración General se ha tramitado, con carácter general, de acuerdo con la normativa aplicable”*, hay que insistir en que la tramitación del expediente de aval se ha



ajustado íntegramente al procedimiento legalmente establecido, sin que haya ningún aspecto del mismo tramitado vulnerando, o al margen, de la normativa aplicable.

Contestación a la alegación

Ya se ha dado respuesta en la contestación a la alegación 1ª de este apartado.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Tomo 1, páginas 34 y 35)

“77. El riesgo vivo de la Administración General incluye el de 2 avales con fecha de vencimiento 01/04/2005 por importe total de 0,12 millones de euros, que resultaron fallidos. En el ICE, el importe del riesgo vivo de los avales vencidos no liberados a 31 de diciembre de 2020 es de 7 millones de euros. A fin de ejercicio existe una provisión para riesgos por avales por 5 millones de euros, importe inferior a dicho riesgo. (Tomo 2, Apartados I.4.2, I.4.3 y I.4.4)”

4ª Alegación realizada

En relación con la conclusión 77, que dice: *“El riesgo vivo de la Administración General incluye el de 2 avales con fecha de vencimiento 01/04/2005 por importe de 0,12 millones de euros, que resultaron fallidos”*, hay que señalar que el importe de estos avales se incluye en el total del riesgo vivo ya que se trata de dos garantías de carácter subsidiario, por lo que hasta que los garantes principales hayan cumplido con sus obligaciones legales la Administración debe tener en cuenta el riesgo de esos avales.

Contestación a la alegación

La alegación señala que los 2 avales aludidos se refieren a dos garantías de carácter subsidiario y que por ello se deben tener en cuenta a la hora de su inclusión dentro del riesgo vivo. En el Informe ya se explica la situación de esos avales, y en ningún caso se ha puesto en duda el hecho de que se incluyan como riesgo vivo. Se ha especificado en la conclusión para poner de manifiesto que su vencimiento se remonta a 2005.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

I.19. ALEGACIONES A LAS RECOMENDACIONES

Párrafo de referencia (Tomo 1, página 38)

“14. La Administración General de la Comunidad y sobre todo el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León deben prestar especial atención a los controles sobre los avales vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto.”



Alegación realizada

En relación con la recomendación 14, que dice: “*La Administración General de la Comunidad y sobre todo el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León deben prestar especial atención a los controles sobre los avales vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto.*”, hay que precisar que la Administración General no es titular de ningún aval vencido en el que los avalados se encuentren en la situación legal de concurso de acreedores acreditada por las correspondientes instancias judiciales, por lo que esta recomendación sobre el control de los mismos no es aplicable.

Contestación a la alegación

Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general, las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y éstas a su vez de los resultados del trabajo. En la medida en que en el presente documento ya se han tratado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, no procede volver a contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.



II. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Párrafo de referencia (Tomo 2, página 83)

“En el análisis de la tramitación concreta de la muestra seleccionada se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

.../

Asimismo, en la mayoría de los expedientes sobre nóminas de JCYL tampoco consta toda la documentación que debe acompañar a la nómina. Tras el requerimiento realizado se ha aportado parte de la documentación, pero no toda, concretamente no se aporta el “resumen de nómina”, donde se determina la nómina del mes anterior, las variaciones producidas en la nómina actual y el importe de dicha nómina. Por ello no se ha podido realizar el cuadro, es decir comprobar la coherencia del importe de la nómina con respecto a la del mes anterior.

- *En los expedientes con documentos contables número 7001535097, 7001545665, 7001561124, 7001578412, 7001586857 correspondientes a las nóminas de personal docente de centros públicos de la Consejería de Educación, no consta un “resumen de nómina” en el que se determine la nómina del mes anterior al objeto de realizar el cuadro de la misma de acuerdo con los estados justificativos. No obstante, el importe total de la nómina coincide con la obligación reconocida.*

Alegación realizada

En contestación a su escrito de 15 de septiembre, se remite la documentación y como contestación a las alegaciones de la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020" se remiten el "Resumen de nómina" correspondiente a la nómina ordinaria de los meses de abril y junio de la Dirección Provincial de Educación de Burgos, del mes de noviembre de la Dirección Provincial de Educación de Palencia y de los meses de septiembre y diciembre de la Dirección Provincial de Educación de Zamora.

Contestación a la alegación

En el Informe se pone de manifiesto que “en la mayoría de los expedientes sobre nóminas de JCYL tampoco consta toda la documentación que debe acompañar a la nómina. Tras el requerimiento realizado se ha aportado parte de la documentación, pero no toda.” Todos los expedientes de JCYL corresponden a la Consejería de Educación y en los últimos Informes de fiscalización, en 2019 y ahora en 2020, se ha venido poniendo de manifiesto que los expedientes de gastos de personal, de nóminas mensuales, no contienen toda la información necesaria.

Respecto a los expedientes con documentos contables número 7001535097, 7001545665, 7001561124, 7001578412, 7001586857 de JCYL, en la fiscalización se ha señalado que con la documentación aportada no se ha podido comprobar el



cuadre de la nómina con la del mes anterior. La documentación necesaria no fue aportada con la remisión inicial, que tuvo entrada en el Consejo de Cuentas el 29 de julio de 2021. Dicha documentación se solicitó nuevamente por correo electrónico el 20 de enero de 2022, sin que en las contestaciones se remitiera lo solicitado.

El trámite de alegaciones, en virtud del principio contradictorio por el que se rige cualquier procedimiento de auditoría, consiste en poner de manifiesto el contenido del Informe a los responsables de la entidad fiscalizada para que éstos expresen cuanto crean oportuno, pero en ningún caso tiene por objeto que la entidad fiscalizada pueda presentar documentación que ha sido requerida y reiterada en el transcurso de la fiscalización, ya que conllevaría reanudar el trabajo de campo cuando ya ha sido dado por terminado, lo que supondría que la auditoría no pudiera llegar a término. No obstante, pese a lo expuesto, la documentación enviada ha sido examinada.

En el informe de auditoría se indica que no constan los resúmenes de nómina en algunos expedientes y la alegación dice que *“se remiten...”* dichos resúmenes.

Lo que la Consejería de Educación ha aportado en esta fase de alegaciones son unas fotocopias sin firma con los cuadros resumen de variación de nómina, donde constan los importes de la nómina del mes anterior y los del mes actual, con el importe de las variaciones, siendo las nóminas ordinarias de un mes coherentes con las del mes anterior. En consecuencia, se modifica la redacción del párrafo cuarto de la página 83 del tomo 2 del Informe y se elimina el párrafo sexto de la misma página. El párrafo cuarto queda redactado de la siguiente forma:

“Asimismo, en la mayoría de los expedientes sobre nóminas de JCYL tampoco consta toda la documentación que debe acompañar a la nómina. Tras el requerimiento realizado se ha aportado parte de la documentación, pero no toda, concretamente no se aporta el “resumen de nómina”, donde se determina la nómina del mes anterior, las variaciones producidas en la nómina actual y el importe de dicha nómina. En fase de alegaciones se han aportado los cuadros resumen de variación de nómina, donde constan los importes de la nómina del mes anterior y los del mes actual, con el importe de las variaciones, siendo las nóminas ordinarias de un mes coherentes con las del mes anterior, si bien estos resúmenes remitidos están sin firmar. El importe total de la nómina coincide con la obligación reconocida.”

También se modifica la Conclusión 22 del Tomo 1, añadiendo la siguiente frase al final de la misma:

“En fase de alegaciones la Consejería de Educación ha aportado los resúmenes de variación de nómina requeridos sin firma.”



III. ALEGACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Párrafos de referencia (Tomo 1, página 22 y Tomo 2, página 114)

“25. La fiabilidad y exactitud de la Cuenta General se ve afectada por las salvedades que se enumeran a continuación, correspondientes a la GRS, y que se desprenden de la información aportada por la Intervención General de la Comunidad y por la propia GRS:

Existen obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de 2020 por importe de 62 millones de euros. De ellas, 5,5 millones de euros, corresponden a obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Existen obligaciones de ejercicios anteriores indebidamente imputadas al ejercicio 2020 por un importe de 412 millones de euros. De ese total, el importe de 28 millones de euros no ha contado con la autorización de la Junta de Castilla y León, a que se refiere el artículo artículo 116.3 de la LHSP. (Tomo 2, Apartado I.2.4)”

.../

“Las comprobaciones sobre las obligaciones pendientes de aplicar de ejercicios anteriores que han sido aplicadas en este ejercicio de 2020 se han realizado fundamentalmente a través de SICCAL.

En base a lo indicado anteriormente, se puede concluir lo siguiente:

- *Se han aplicado al presupuesto corriente obligaciones generadas en ejercicios anteriores por un importe de, al menos, 412.024.332,38 € (176.844.733,93 € corresponden a capítulo 1; 231.302.518,47 € a capítulo 2; 11.962,39 € a capítulo 3 y 3.865.117,59 € a capítulo 4).*

Desde el punto de vista presupuestario, la GRS, al imputar dichas obligaciones al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, incumple lo establecido en el artículo 115 de la LHSP sobre la temporalidad de los créditos. No obstante, algunos de estos gastos, por importe de 383.311.516,30 €, están incluidos en los Acuerdos de la Junta de Castilla y León mencionados anteriormente que autorizan a la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud a reconocer, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, las obligaciones generadas en los ejercicios anteriores, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 de dicha ley. Por tanto, del total de las obligaciones imputadas, el importe de 28.712.816,08 € no ha contado con autorización de la Junta.”

Alegación realizada

Que la Gerencia Regional de Salud viene cumpliendo las conclusiones y recomendaciones de los informes de la Cuenta General, mejorando cada ejercicio las imputaciones de las obligaciones generadas en ejercicio anteriores, realizando el



respectivo expediente de reconocimiento de obligaciones contemplado el art. 116.3 de la LHSP.

Siguiendo con dicha dinámica en el ejercicio 2020 se tramitaron dos expedientes de autorización de Junta por importe de 206.567.169,61 para obligaciones de los capítulos 2 y 4 principalmente (incluye otros gastos sociales; artículo presupuestario 18, por importe de 40.314,41) y de 176.744.346,69 para obligaciones del artículo 17. Esto hace un total de 383.311.516,30 que es el importe, considerado desde GRS, necesario convalidar.

De acuerdo con el PGCP, las operaciones se registran en la cuenta 413 cuando se devengan, no cuando se reconoce la obligación, motivo por el cual determinadas operaciones se anotan en la cuenta 413 sin que sea necesario que la obligación se haya generado, lo cual requiere no solamente que se haya realizado la prestación por parte del acreedor y que la Administración la haya aceptado, sino que además el proveedor tiene que haber presentado la factura en tiempo y forma.

Por lo expuesto, se considera que los 28.712.816,08 no son susceptibles de elevar a Acuerdo de Junta, en su totalidad.

Contestación a la alegación

La alegación señala que la GRS viene mejorando cada ejercicio las imputaciones de las obligaciones generadas en ejercicio anteriores, realizando el respectivo expediente de reconocimiento de obligaciones, y efectivamente es así.

Además, ratifica lo que se indica en el Informe en relación con el expediente formalizado de reconocimiento de obligaciones contemplado el art. 116.3 de la LHSP. Así, en el Informe se recoge que se formalizaron los dos Acuerdos de la Junta de Castilla y León de 20 de febrero de 2020, cuyo importe total asciende a 383.311.516,30 €.

La discrepancia surge en la cuantía total del expediente. En opinión de la GRS el importe debería ser el que de hecho aparece en los acuerdos formalizados y según el informe de auditoría ascendería a 412.024.332,38 €, que sería la cuantía de las obligaciones de ejercicios anteriores indebidamente imputadas al ejercicio 2020.

Es decir, lo determinante son las obligaciones que, debiéndose haber imputado en 2019 o ejercicios anteriores, se han imputado en 2020. Y la información para determinar dicha cuantía, como también se pone de manifiesto en el Informe, proviene fundamentalmente de la IGACYL, concretamente del Servicio de Auditoría Pública y Control Financiero Permanente del Área Sanitaria. La alegación señala las operaciones que se registran en la cuenta 413 pero eso no es lo determinante. Y tanto es así, que cuando se habla en el Cuadro nº 51, para 2019, de las *“Diferencia entre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y las registradas en la cuenta 413”* el importe que aparece como *“Saldo 413”* asciende a



466.783,01 miles de euros y sin embargo el importe al que estamos haciendo referencia es de 412.024,33 miles de euros.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.



IV. ALEGACIONES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Párrafo de referencia (Tomo 2, Página 124)

“También se ha verificado a través de SICCAL que el saldo que aparece en la Memoria de cada una de las entidades coincide con lo registrado en la contabilidad económico patrimonial, a excepción de algunas diferencias, que se vienen arrastrando desde hace varios ejercicios en el caso de la GERE.

El saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de 2020 correspondiente a todas las entidades es de 178.834.915,53 € y comprende las deudas por gastos realizados en 2020 y ejercicios anteriores que no han sido imputados al presupuesto. El detalle del citado saldo total de la cuenta por capítulo y la evolución de los dos últimos ejercicios se muestran en el siguiente cuadro.”

Alegación realizada

En la Gerencia de Servicios Sociales no observamos diferencias entre lo contabilizado a 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 41300000 (17.214.579,79) y lo reflejado en la memoria de las cuentas anuales de 2020 (17.214.579,79).

Contestación a la alegación

En el cuadro número 52 se aprecia claramente, a través de las tres columnas, que la información de SICCAL y la información de la Memoria, tanto de las cuentas anuales de cada entidad como de la Cuenta General, coinciden.

La diferencia radica en la composición del saldo (por capítulo presupuestario), no en el importe total de dicho saldo, que efectivamente como dice la alegación y cómo queda sobradamente señalado en el Informe, es coincidente.

Dado que en el párrafo anterior se habían señalado unas diferencias, también en la composición del saldo por capítulo, correspondientes al ITA, algo más relevantes en su cuantía, se ha considerado que se sobreentendía que las diferencias a las que se refiere en relación con la GERE se debían también a la composición del saldo.

La alegación no desvirtúa el contenido del Informe. No obstante, para una mejor comprensión de lo que se ha especificado, en el párrafo tercero de la página 124 se añade la expresión: “en la composición del saldo” después de “algunas diferencias”, quedando la última parte de la frase de la siguiente forma:

“a excepción de algunas diferencias, en la composición del saldo, que se vienen arrastrando desde hace varios ejercicios en el caso de la GERE”.



Párrafo de referencia (Tomo 2, Página 132)

“En la nota 9 de la memoria, correspondiente a activos financieros sólo se incluye el apartado 1.a), sin que se haga referencia a ninguno del resto de apartados (9.1.b) Reclasificación, 9.1.c) Activos financieros entregados en garantía, 9.1.d) Correcciones por deterioro de valor y 9.2 Información relacionada con la cuenta del resultado económico patrimonial, 9.3 Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés y 9.4 Otra información).”

Alegación realizada

Se ha cumplimentado únicamente el apartado 1.a) porque la Gerencia de Servicios Sociales solo posee los activos financieros derivados de los créditos a corto y largo plazo concedidos a sus empleados.

Contestación a la alegación

La alegación da una explicación a la deficiencia puesta de manifiesto en el Informe en relación a la información que debe mostrarse en la memoria.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.



V. ALEGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Párrafo de referencia (Tomo 2, páginas 220 a 222)

“Generaciones de crédito:

En el ejercicio 2020 se han tramitado 128 expedientes de generación de crédito por un importe total de 1.897.314.491,63 €; se han examinado 8 expedientes por importe de 860.760.549,98 €, lo que supone el 45,37 % del importe total. De ellos, 3 corresponden a JCYL, 2 a la GRS y 1 a cada una de las siguientes entidades: ECYL, ITA y EREN.

.....

En el análisis de la tramitación, como viene sucediendo en ejercicios anteriores, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

En el expediente 9002-GV tramitado por el ECYL no consta documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial, tal y como establece el artículo 126 de la LHSP, en concordancia con el régimen de presupuesto anual y con los principios contables públicos, concretamente el Documento número 4, párrafo 43. El “presupuesto inicial” señalado en el artículo 126 se refiere al ejercicio actual, por lo que es requisito preceptivo que los recursos obtenidos se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario en que se están tramitando las generaciones de crédito, circunstancia que no se da en el expediente señalado.”

Alegación realizada

I.2.8. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

I.2.8. 2. LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN

Por lo que se refiere a las modificaciones presupuestarias, se ha analizado por parte del Consejo una generación y una minoración de créditos por importe de 22.208.554,12 € y 6.687.242,19 €.

En cuanto a la primera, se trata de una generación de saldos de crédito finalista procedentes del ejercicio anterior por importe de 22.208.554,12 € objetando que “no consta documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial” ...requisito preceptivo para poder tramitar el expediente de generación de créditos.

Durante el ejercicio 2019 se publicaron las órdenes TMS/425/2019 y TMS/941/2019 por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del



Estado. Dichas órdenes asignaron el importe correspondiente a 2019 para Castilla y León en el ámbito de las políticas activas de empleo financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Durante el ejercicio económico 2019 se realizaron las acciones que constituyen el objeto mencionado, fundamentalmente convocatorias de subvención, quedando pendientes a 31 de diciembre de 2019 saldos de compromisos que deben ser reconocidos y abonados en 2020.

El apartado 3 del artículo 2 de la Orden TMS/425/2019 establece que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen.

Los fondos comprometidos han de ser objeto de abono, por lo que los saldos de compromisos pendientes, en su caso, de reconocimiento de obligación a 31 de diciembre de 2019 han de hacerse efectivos en 2020 con cargo a la asignación efectuada por la citada Orden de 2019.

El artículo 126 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León, define las generaciones de crédito como modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la obtención de determinados recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial. En el apartado 2.b) del citado artículo, se establece la posibilidad de ajustar, mediante expediente de generación de créditos, los recursos de carácter finalista cuya cuantía resulte superior a la estimada al aprobarse los presupuestos.

Dado que los saldos de compromisos pendientes de 2019 no se han contemplado en el presupuesto inicial de 2020 es posible ajustar los recursos finalistas adicionando estas cantidades.

En cuanto a la documentación correspondiente, es preciso tener en cuenta que en el expediente figuran sendos certificados de la Intervención delegada del ECYL (como oficina de contabilidad), de 19 de marzo de 2020: certificado de derechos liquidados en 2019 procedentes de transferencias finalistas del Estado y certificado de saldos de compromisos de 2019 relativos a las partidas presupuestarias afectadas por esta generación.

Es preciso, además, tener en cuenta que el expediente se tramita a través de la Dirección General de Presupuestos y Estadística y lo autoriza el titular de la Consejería de Hacienda verificándose en dicha consejería la legalidad de la tramitación.

Contestación a la alegación

Se reitera la contestación realizada a la alegación por parte de la Intervención General al apartado III.3.6 de las conclusiones en lo referente a las generaciones de crédito.



No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Tomo 2, páginas 223 y 224)

“Se han analizado 3 expedientes de minoración de crédito por un importe absoluto de 15.652.419,86 €, que representa el 30,05 % del importe total de los tramitados, 24 expedientes por importe de 52.084.778,78 €. Los expedientes analizados corresponden 2 a JCYL y 1 al ECYL.

....

- *El expediente 9004-BV tramitado por el ECYL tiene por objeto minorar los créditos para ajustar el presupuesto a las cantidades asignadas por las ordenes TES/406/2020 y TES/1039/2020 para "servicios y programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo" una vez realizados los ajustes permitidos para redistribuir las cantidades asignadas en función de las necesidades de gestión.*

Del examen realizado se ha puesto de manifiesto que, al igual que se ha señalado en ejercicios anteriores, en los expedientes de la muestra, la minoración afecta a créditos financiados con recursos finalistas y no se ha aportado documentación que acredite que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos, sino que se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto.”

Alegación realizada

En cuanto a la segunda modificación, minoración de crédito por importe de 6.687.242,19 €, se objeta en el informe que *“afecta a créditos financiados con recursos finalistas y no se ha aportado documentación que acredite que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos, sino que se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto”*, reseñar como se ha manifestado anteriormente que el expediente se tramita a través de la Dirección General de Presupuestos y Estadística y lo autoriza la Consejería de Hacienda, verificándose en dicha consejería la legalidad de la tramitación.

Contestación a la alegación

Se reitera la contestación realizada a la alegación por parte de la Intervención General al apartado III.3.6 de las conclusiones en lo referente a las minoraciones.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.



VI. ALEGACIONES DEL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

Párrafos de referencia (Tomo 2, páginas 19, 129 a 131 y 134)

“En cuanto a los entes públicos de derecho privado ITA y EREN, en el informe III. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias mencionan que no tiene contenido, cuando de la información de sus cuentas anuales, se deduce que sí han realizado operaciones con la entidad propietaria.”

.../

“Además, en la rendición de los documentos que forman parte de las cuentas anuales de cada una de estas entidades, estas no hicieron uso de la columna donde se hace referencia a las notas de la memoria con el objetivo de facilitar la comprensión de las mismas y ser relacionadas, lo que hace que la finalidad de la memoria se vea mermada y que se desvirtúe el concepto de constituir una unidad. No obstante, el SEPE, ICE, EREN y ACSUCYL sí hicieron uso de estas, aunque con carencias en todos los documentos.

La nota 3 de la memoria establece que: “la entidad deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable”. Todas las entidades, al igual que en el ejercicio anterior, salvo el SEPE y ACSUCYL que realizan una declaración explícita, indican que las cuentas se formulan a partir de los registros de las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial del Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL), se expresan en euros y se presentan de acuerdo con los principios contables públicos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por la Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, sin que se determine si ese objetivo se ha conseguido.

Todas las entidades, salvo el SEPE y ACSUCYL no hacían declaración explícita de que las cuentas anuales reflejaban la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, tal y como se debía mencionar en la nota 3 de la memoria, situación que se mantiene en 2020.”

.../

“Tal y como se establece en el apartado primero de la tercera parte del plan en cuanto a las normas de elaboración de las cuentas anuales, la memoria “completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales” sigue añadiendo que “recoge la información mínima a cumplimentar” y “en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se



cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. (...) y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido”.

Dicha relación no se ha confeccionado en ningún caso, aunque se ha constatado que todas las entidades respetan la numeración de las notas de la memoria, a pesar de que existan notas que carezcan de contenido tal y como establece el plan. En esos casos, se ha respetado y publicado la nota estableciendo en la misma que carece de contenido.”

○ **“Ente Regional de la Energía:**

En la nota 23 de la Memoria, “Información presupuestaria” no se incluye el apartado 2.2.c) Derechos cancelados. En la misma nota, algunos cuadros del apartado 23.2 “presupuestos cerrados” no se detallan la información a nivel de partida presupuestaria, sino de capítulo (cuadros incluidos en los apartados 23.2.1. y 23.2.2.a)).”

Alegación realizada

En cuanto a los siguientes párrafos del informe provisional - ejercicio 2020, correspondientes al EREN, se refieren a cuestiones puestas de manifiesto en el informe del Consejo de Cuentas de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2019.

Debido a que en la fase de elaboración de las cuentas anuales del EREN - 2020 (durante el primer trimestre 2021) aún no se había recibido el citado informe del Consejo de Cuentas - ejercicio 2019 (el provisional es de septiembre 2021), no fue posible realizar las correspondientes correcciones en la elaboración de la cuenta de 2020. No obstante, en las cuentas anuales del EREN del ejercicio 2021 se han subsanado las deficiencias manifestadas por el Consejo de Cuentas.

Apartado I.1.2.4: *“En cuanto a los entes públicos de derecho privado EREN, en el informe III. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias mencionan que no tiene contenido, cuando de la información de sus cuentas anuales, se deduce que sí han realizado operaciones con la entidad propietaria.”*

Apartado I.2.6.1: (1) *“Además, en la rendición de los documentos que forman parte de las cuentas anuales de cada una de estas entidades, estas no hicieron uso de la columna donde se hace referencia a las notas de la memoria con el objetivo de facilitar la comprensión de las mismas y ser relacionadas, lo que hace que la finalidad de la memoria se vea mermada y que se desvirtúe el concepto de constituir una unidad. No obstante EREN y sí hicieron uso de estas, aunque con carencias en todos los documentos.”*

(2) *“La nota 3 de la memoria establece que: “la entidad deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable”.*



Todas las entidades, al igual que en el ejercicio anterior, salvo el y que realizan una declaración explícita, indican que las cuentas se formulan a partir de los registros de las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial del Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL), se expresan en euros y se presentan de acuerdo con los principios contables públicos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por la Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, sin que se determine si ese objetivo se ha conseguido.

Todas las entidades, salvo el y no hacían declaración explícita de que las cuentas anuales reflejaban la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, tal y como se debía mencionar en la nota 3 de la memoria, situación que se mantiene en 2020.”

(3) “Tal y como se establece en el apartado primero de la tercera parte del plan en cuanto a las normas de elaboración de las cuentas anuales, la memoria “completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales” sigue añadiendo que “recoge la información mínima a cumplimentar” y “en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. (...) y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido”.

Dicha relación no se ha confeccionado en ningún caso, aunque se ha constatado que todas las entidades respetan la numeración de las notas de la memoria, a pesar de que existan notas que carezcan de contenido tal y como establece el plan. En esos casos, se ha respetado y publicado la nota estableciendo en la misma que carece de contenido.”

(4) En la nota 23 de la Memoria, “Información presupuestaria” no se incluye el apartado 2.2.c) Derechos cancelados. En la misma nota, algunos cuadros del apartado 23.2 “presupuestos cerrados” no se detallan la información a nivel de partida presupuestaria, sino de capítulo (cuadros incluidos en los apartados 23.2.1. y 23.2.2.a)).

Contestación a la alegación

La alegación da una explicación a las deficiencias que fueron ya puestas de manifiesto en el informe de la Cuenta General del ejercicio 2019 en relación con la información que debe mostrarse en la memoria y que se mantienen en el ejercicio objeto de fiscalización, es decir, 2020, excusándose en que el Informe de 2019 fue recibido en 2021, cuando ya estaban formuladas las cuentas anuales de 2020, indicando la intención de mejorar la elaboración y el contenido de las cuentas anuales a partir de las correspondientes al ejercicio 2021.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.



VII. ALEGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Párrafo de referencia (Tomo 2, página 19)

“Asimismo, indicar en el caso de ACSUCYL, que no incluye en sus cuentas anuales el apartado I. "Estado total de cambios en el patrimonio neto" del ECPN.”

Alegación realizada

I.1.2.4 COHERENCIA CON EL SICCAL EN LAS ENTIDADES SUJETAS A CONTABILIDAD PÚBLICA.

Se ha reflejado en el informe: “Asimismo, indicar en el caso de ACSUCYL, que no incluye en sus cuentas anuales el apartado I. "Estado total de cambios en el patrimonio neto" del ECPN.”

En la página 5 de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León está incluido el "Estado total de cambios en el patrimonio neto"

Contestación a la alegación

Tal y como se refleja en la conclusión número 7, el ECPN de ACSUCYL, no incluye en sus cuentas anuales el apartado III. "Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias". Asimismo, en la citada conclusión se refleja que “En cuanto a los entes públicos de derecho privado ITA y EREN, mencionan que ese apartado III carece de contenido, cuando de la información de sus cuentas anuales, así como de las cuentas anuales de ACSUCYL se deduce que todas ellas han realizado operaciones con la entidad propietaria.”

Por tanto, como puede deducirse de la conclusión número 7 del tomo 1 del Informe, se trata de un error de transcripción, por lo que los dos últimos párrafos del apartado I.1.2.4 Coherencia con el SICCAL en las entidades sujetas a Contabilidad Pública, quedan redactados del siguiente modo:

“Asimismo, indicar en el caso de ACSUCYL, no incluye en sus cuentas anuales el apartado III. "Estado de cambios en el patrimonio neto" del ECPN.

En cuanto a los entes públicos de derecho privado ITA y EREN, mencionan que ese apartado III carece de contenido, cuando de la información de sus cuentas anuales, así como de las cuentas anuales de ACSUCYL se deduce que todas ellas han realizado operaciones con la entidad propietaria.”



Párrafo de referencia (Tomo 2, páginas 134 y 135)

- ***“Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León:***

La memoria de ACSUCYL no incluye aquellas notas y apartados que carecen de contenido, manteniendo la numeración prevista en el modelo para las que sí tienen contenido, pero no se incluye en la memoria una relación de las notas que no tienen contenido. Dichas notas son las siguientes:

2 "Gestión indirecta de los servicios públicos y otras formas de colaboración", 6 "Inversiones inmobiliarias", 8 "Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar", 9 "Activos financieros", 10 "Pasivos financieros", 11 "Coberturas contables", 12 "Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias", 15 "Provisiones y contingencias", 16 "Información sobre medio ambiente", 17 "Activos en estado de venta", 18 "Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico y patrimonial", 19 "Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos", 20 "Operaciones no presupuestarias de tesorería", 22 "Valores recibidos en depósito" y 27 "Hechos posteriores al cierre".

Además, en algunas notas no constan todos los apartados. Así, en la nota 1 no consta el último apartado correspondiente a "Entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil", en la nota 3 no se hace referencia a los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores ni a los cambios en estimaciones contables, en la nota 4, solo se incluyen los apartados 4.1 "Inmovilizado material", 4.3 "Inmovilizado intangible", 4.11 "Ingresos y gastos" y 4.13 "Transferencias"; tanto en la nota 5 "Inmovilizado material" como en el 7 "Inmovilizado intangible", se incluye el análisis del movimiento durante el ejercicio (apartado 1) y los coeficientes de amortización (apartado 2), pero no se hace referencia al resto de información que debería contenerse en el apartado 2 (costes estimados de desmantelamiento del activo, cambios de estimación, gastos financieros capitalizados,...); y en la nota 23 "Información presupuestaria", no se incluyen el apartado 23.2.2) "Derechos cancelados" (de presupuesto de ingresos, proceso de gestión) ni los apartados 23.2.2. b) "Derechos anulados" y 23.2.2 c) "Derechos cancelados" (de presupuesto de ingresos, presupuestos cerrados) y tampoco se incluyen el 23.4 "Gastos con financiación afectada" ni el 23.6 "Derechos presupuestarios pendientes de cobros según su grado de exigibilidad".

Alegación realizada

I.2.6.1 TRANSICIÓN AL NUEVO PLAN DE GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta deficiencia se ha subsanado en las cuentas anuales del ejercicio 2021 ya que en el momento de elaborar las cuentas del ejercicio 2020 no se había recibido el informe de fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2019 y por lo tanto se mantuvo el mismo criterio para elaborar la memoria, omitiendo los apartados que no tenían contenido y conservando la numeración establecida para los apartados que si contenían información.



Contestación a la alegación

La alegación da una explicación a las deficiencias que fueron ya puestas de manifiesto en el Informe de Cuenta General, ejercicio 2019 en relación con la información que debe mostrarse en la memoria y que se mantienen en el Informe objeto de fiscalización, es decir, 2020, excusándose en que el Informe de 2019 fue recibido en 2021, cuando ya estaban formuladas las cuentas anuales de 2020.

La alegación señala que en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2021 han sido subsanadas dichas deficiencias, hecho que será objeto de comprobación en la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.



VIII. ALEGACIONES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León no ha formulado alegaciones al Informe. Por error se remitieron como suyas junto a las formuladas por la IGACYL las correspondientes al ITACYL, que se enviaron repetidas.



IX. ALEGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Párrafo de referencia (Tomo 2, página 19)

“En cuanto a los entes públicos de derecho privado ITA y EREN, en el informe III. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias mencionan que no tiene contenido, cuando de la información de sus cuentas anuales, se deduce que sí han realizado operaciones con la entidad propietaria.”

Alegación realizada

Punto I. III. Estado de operaciones con la entidad propietaria.

Advertido la circunstancia en el Informe de 2019, recibido en 2021, se ha procedido a incluir este apartado en las Cuentas Anuales formuladas del ejercicio 2021

Contestación a la alegación

La alegación da una explicación a la deficiencia manifestada tanto en el informe de Cuenta General 2019 como de 2020, excusándose en que el Informe de 2019 fue recibido en 2021, cuando ya estaban formuladas las cuentas anuales de 2020.

La alegación señala que en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2021 han sido subsanadas dichas deficiencias, hecho que será objeto de comprobación en la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Tomo 2, páginas 102 y 103)

- *“El expediente con número de documento 8500001506, correspondiente al ITA, por importe de -14.201.115,59 €, se refiere a la anulación de un derecho que se había reconocido mediante un documento R, número 8000017077, en el que, según indica la entidad, se estimó un importe total anual del fondo FEADER, que posteriormente se anuló, grabándose documentos R individuales por cada medida, en función de su ejecución o estimación.”*

Alegación realizada

Punto I.2.3.6. Ingresos por transferencias, subvenciones y sistema de financiación

Los ingresos se reconocen considerando que el órgano concedente ha dictado acto de reconocimiento de sus obligaciones al estar estos ingresos aprobados en el Plan de Desarrollo Rural.



DOCUMENTO	IMPORTE	TE XTO
8500001506	-14.201.115,59	FEADER

Se reconoció una estimación, que posteriormente se estimó conveniente reconocer por los importes exactos de las certificaciones realizadas.

Los reconocimientos de obligaciones que se efectúan a finales del ejercicio, y cuyo ingreso no se produce hasta el año siguiente, lo que se dificulta en el mismo ejercicio la localización con el ingreso efectuado.

En nuestros registros sí se identifican con el número de certificación y de medida correspondiente. Se detalla un ejemplo de un reconocimiento de derechos y su correspondiente ingreso:

ITAG 2020 8000016601 1 **RI** 250000053

0730000278 26.05.2020 0321 I/79E20 00 717.004,37

FEADER 432ANR 5-MARZO 2020 OBLIG 2020

ITAG 2020 8000016601 1 **MI** 380000295

0250000053 26.05.2020 0321 I/79E20 00 717.004,37

FEADER 432ANR 5-MARZO 2020 OBLIG 2020

Contestación a la alegación

La alegación ofrece una explicación del documento contable, detallando el procedimiento del reconocimiento de derechos de carácter finalista, no afectando al contenido del Informe.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Tomo 2, página 124)

“Por lo que respecta al detalle de las cuentas que configuran el saldo de la 413, en el caso del ITA, en la Cuenta General y en las cuentas anuales incluye, como ya hizo en el ejercicio anterior, en el capítulo 6 “Inversiones reales” un importe de 19.302,17 € que en SICCAL figura registrado en dos cuentas que se corresponden con el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”. (62210000 “REPS.Y CONSV.CONTRUC” y 624000000 “TRANSPORTES”).”

Alegación realizada

Punto I.2.5 Contabilización en la cuenta 413 de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto 31/12/2020.



Con cargo al capítulo 6 se desarrollan proyectos de investigación en los que se imputan gastos que pueden considerarse corrientes, si no se dedicasen a esta actividad, puede ser esa la causa de las diferencias en la imputación de gastos.

Contestación a la alegación

La alegación señala una posible explicación a lo manifestado en el Informe respecto a la pequeña discrepancia existente entre lo registrado en el saldo de la cuenta 413 y el registro en SICCAL a nivel de capítulos presupuestario, pero no aporta ninguna documentación que soporte dicha alegación.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafos de referencia (Tomo 2, página 129, 133 y 134)

“La nota 3 de la memoria establece que: “la entidad deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable”. Todas las entidades, al igual que en el ejercicio anterior, salvo el SEPE y ACSUCYL que realizan una declaración explícita, indican que las cuentas se formulan a partir de los registros de las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial del Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL), se expresan en euros y se presentan de acuerdo con los principios contables públicos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por la Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, sin que se determine si ese objetivo se ha conseguido.

.../

○ Instituto Tecnológico Agrario:

En la nota 1, no constan los principales responsables tanto a nivel político como de gestión.

En la nota 5 “Inmovilizado material” no consta el apartado 2. l) Bienes que se encuentren destinados al uso general, distinguiendo entre infraestructuras y bienes del patrimonio histórico (el resto de los apartados de la nota 5, sí se mencionan, incluso en aquellos casos en los que no tiene contenido) y en la nota 9 no se incluye el apartado 1.c) Activos financieros entregados en garantía.

En la nota 12 “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias” se incorpora un cuadro, sin indicarse la partida del balance, con el importe inicial, altas, entregas y saldo. En la nota 4.8, correspondiente a la norma de valoración de las existencias, simplemente se indica que “el Instituto cuenta con existencias por importe de 153.069.523,84 € correspondiente a los Activos construidos o adquiridos para otras entidades, en construcción pendientes de entregas”. El importe del saldo de



existencias coincide con el saldo incluido en la nota 12. En la nota 4.9 no se indican los criterios de reconocimientos de los ingresos y gastos derivados del contrato o acuerdo de construcción o adquisición ni el método utilizado para determinar el grado de avance o realización.

En la nota 14 "Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos", en el caso de las subvenciones recibidas, no se hace referencia al cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las mismas ni al criterio de imputación a resultados y, en el caso de las subvenciones concedidas, no se indica la finalidad ni los reintegros que se hubiesen producido durante el ejercicio.

En la nota 21 "Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación" se indica el número de contratos adjudicados por cada tipo de procedimiento, pero no el importe de adjudicación.

En la nota 23 "Información presupuestaria" en algunos cuadros no se detalla la información a nivel de partida presupuestaria como indica el modelo de memoria, sino de capítulo (cuadros incluidos en el apartado, 23.2).

En la nota 24 "Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios", dentro de indicadores financieros y patrimoniales falta el endeudamiento por habitante y en indicadores presupuestarios, del presupuesto de gastos falta el gasto por habitante y la inversión por habitante, y del presupuesto de ingresos falta el superávit (o déficit) por habitante."

Alegación realizada

Punto I.2.6.1. Transición al Nuevo Plan de Contabilidad Pública

En la página 27 de las Cuentas Anuales se recoge en el punto 6.3.1 Imagen fiel, se recoge este aspecto. En posteriores ejercicios se hará declaración explícita de este fin.

Se considera también para siguientes ejercicios detallar el nombre de los principales responsables tanto a nivel político como de gestión.

En la nota 5 "Inmovilizado material" no consta el apartado 2.1) Bienes que se destinan al uso general, ni el apartado 1.c) porque no disponemos de bienes en este estado.

En la nota 12 "Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias" en las cuentas de 2021 ya se ha incluido el número de cuenta de balance. En las siguientes, en cumplimiento de esta observación se recogerán las normas de valoración y los criterios de reconocimiento de ingresos y gastos, y el método para determinar el grado de avance o realización.

En la nota 14 "Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos" en las cuentas elaboradas en 2021 ya se han recogido la finalidad y los reintegros producidos, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.



En la nota 21 “Contratación administrativa” también se ha detallado en las cuentas de 2021 el importe de adjudicación, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 23 “Información presupuestaria” se ha detallado también en las cuentas de 2021 la información a nivel de partida presupuestaria, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 24 “Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios” faltan los que hacen referencia a los datos por habitante. Se incluirán en las próximas cuentas elaboradas una vez advertido en el informe de 2020.

Contestación a la alegación

Las explicaciones argumentadas confirman el contenido del Informe, pues señalan que han sido subsanadas en 2021 dichas deficiencias, hecho que será objeto de comprobación en la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cuanto a la explicación señalada en referencia a la ausencia de información relativa a la nota 5 “Inmovilizado material” apartados 2.1) Bienes que se destinan al uso general, ni el apartado 1.c) porque no se dispone de bienes en este estado, tal y como se ha señalado al comienzo del apartado del Informe, y establece en el apartado primero de la tercera parte del plan en cuanto a las normas de elaboración de las cuentas anuales, la memoria (...) “recoge la información mínima a cumplimentar” y “en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. (...) y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido”.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

Párrafos de referencia (Tomo 2, página 229 y 230)

“Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) (Anexo III.3):

Se ha comprobado que los importes que figuran en el balance de la cuenta rendida, referente al endeudamiento con entidades de crédito a largo plazo y corto plazo, coincide con los datos que figuran en SICCAL y con los de la documentación enviada, estos últimos coincidentes.

Únicamente existen dos incoherencias entre la memoria (apartado pasivos financieros, apartado 10.1 c) Situación y movimientos de las deudas. Resumen por categorías) y el balance de la entidad, que se detallan a continuación:

- *En primer lugar, existe una diferencia de 800.000,05 € entre el importe de la deuda viva del ejercicio N-1 del apartado de la memoria (57.183.601,41 €) y el total de las deudas con entidades de crédito que figuran en el balance sin tener en cuenta los intereses devengados y no*



vencidos (57.983.601,46 €). Esta diferencia, según se desprende de fiscalizaciones de ejercicios anteriores, se debía a las amortizaciones efectuadas en ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas en la cuenta 55520000 "pagos pendientes de aplicación. Anticipos Serv Oper Endeudamiento". Estas amortizaciones anticipadas que deberían haberse contabilizado en su momento, tanto financiera como presupuestariamente, fueron objeto de regulación en ejercicios anteriores hasta el ejercicio 2019.

Estas amortizaciones, proceden de préstamos que el ITACYL concedió a empresas agroalimentarias de Castilla y León, y en las que el ITACYL figura como prestatario frente a las entidades de crédito. Las empresas agroalimentarias, cuando amortizaban ya fuera ordinaria o anticipadamente, los préstamos que se les habían concedido, el ITACYL lo contabilizaba en el presupuesto de gastos y de ingresos, y siempre presupuestariamente. Mientras existía crédito en el capítulo de pasivos financieros, las amortizaciones, fueran del tipo que fueran, eran aplicadas al mismo, una vez agotado el crédito presupuestado, ya no era posible aplicar a presupuesto nuevas amortizaciones.

El problema comenzó en el ejercicio 2015 y continuó hasta este ejercicio en el que mediante un ajuste contable únicamente de carácter financiero han saldado la diferencia existente entre los datos de tesorería y contabilidad aplicando a la cuenta de pagos pendientes de aplicación 55520000, el importe pendiente de las amortización extrapresupuestaria de un préstamo solicitado en el ejercicio 2012, con la Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellidans (actualmente Caja Viva), esta amortización se efectuó en 2015 por importe de 2.720.000,00 € y de la que quedaba pendiente de aplicación presupuestaria la cantidad citada anterior.

Se ha comprobado que las amortizaciones imputadas a presupuesto (G/413A01/91100/0) ascienden a 15.156.043,80 €, mientras que las contabilizadas financieramente hacen un total de 15.956.043,85 €. La diferencia, estriba en el documento SA nº 800000084 que ha realizado un traspaso de la cuenta de pagos pendientes de aplicación 55520000, cancelando por ese importe la cuenta 17000000 Préstamos a largo plazo con entidades de crédito, sin haber sido imputada definitivamente al presupuesto de gastos.

- En segundo lugar, existe una incoherencia entre los datos reflejados en la memoria en el ejercicio 2020 y los reflejados en el balance en cuanto al largo y corto plazo, de donde pedidas aclaraciones, los datos correctos son los que corresponden al balance de situación y que quedan reflejados en el Anexo III.3.

Se ha comprobado que no existen préstamos concertados a corto plazo con entidades financieras, salvo las deudas correspondientes a los intereses con vencimiento a corto plazo por importe de 5.934,90 €, registrados correctamente en la cuenta 527000000.”



Alegación realizada

Punto I.2.9.1 Endeudamiento

Las observaciones realizadas en este punto ya han sido regularizadas posteriormente.

Se tiene en consideración para la elaboración de las próximas cuentas de 2022, la utilización de las “Notas en Memoria” que relacionan los estados financieros con la memoria.

Contestación a la alegación

La alegación afirma que lo reflejado en el Informe ya se ha regularizado.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

